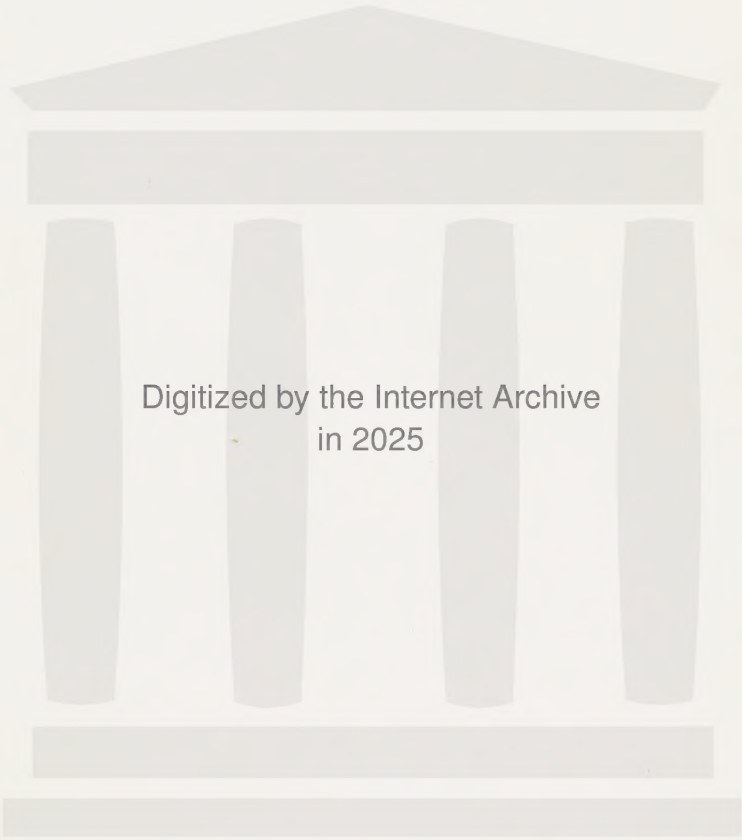
Digitized by the Internet Archive
in 2025

https://archive.org/details/historiadeespana0003unse_c7t6

S. E. L. E.
HORTALEZA 89-91
MADRID

ARCHIVO HISTÓRICO ESPAÑOL

TOMO III

ARCHIVO HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE ESPAÑA Y DE SUS INDIAS

PUBLICADOS POR LA

ACADEMIA DE ESTUDIOS HISTÓRICO-SOCIALES DE VALLADOLID

TOMO III

ALMA COLLEGE
946
LIBRARY
Acl2
Alma California

MADRID
MCMXXX

43053

PRÓLOGO

Una de las secciones menos estudiada del Archivo de Simancas es la de «Consultas del Consejo de Estado». De ésta vamos a ocuparnos en el presente volumen publicando los que se llevaron a cabo de la negociación de Flandes a partir del año 1600. Como base principal a nuestro trabajo diremos algo respecto al origen y desenvolvimiento del Consejo de Estado [1], principales personajes que intervinieron en la época a que se refieren las consultas y hechos más notables acaecidos.

* * *

Riol, al tratar del Consejo de Estado, dice que tuvo su origen en la Corona, porque en todos tiempos hubo Consejos y materias gravísimas de Estado; y al mismo tiempo afirma que estas materias se trataban inmediatamente con los Señores Reyes o en el único Consejo de Castilla que lo era de Estado y Justicia. Fúndase para darle esta antigüedad en haber visto en el Archivo de Simancas 1555 legajos con el título de «Papeles de Estado», que comprenden desde el año 1380 hasta 1656.

Como se ve, hay en todo lo expuesto una contradicción. Si las materias de Estado se trataban en el Consejo de Castilla, no existía el propio y peculiar de Estado. Nada tiene que ver que a los documentos a que alude el Sr Riol se les haya dado el título de «Papeles de Estado», porque verdaderamente provenían de las negociaciones de la Corte de España con otras extranjeras, y ningún título más apropiado que este podía dárseles; pero esto no significa que procediesen de un «Consejo» único y peculiar de estas negociaciones.

La institución de este gran Consejo se debe a la prudencia del Emperador Carlos V. que hallándose en Granada en 1526 le formó de siete personas ejercitadas en estos graves negocios y condecoradas con el esplendor ya de su nacimiento, ya de sus elevados empleos [2]. Este número no era limitado, como se ve por el desenvolvimiento del Consejo en los reinados sucesivos; y aun en este

(1) Vid. Salazar y Castro, *Advertencias Históricas*, p. 212. Diego Dormez. Anales de Aragón lib. 2, cap. 7.

(2) Fueron éstas, D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Toledo; D. García de Loaysa, O. S. D., confesor de S. M. y Obispo de Osma; El Cardenal D. Esteban Gabriel Merino; D. Fadrique de Toledo, II Duque de Alba; D. Alvaro de Zúñiga, II Duque de Béjar; D. Enrique, Conde de Nassau y el Gran Canciller, Cardenal Mercurio, Conde de Gatinara.

mismo de Felipe III que nos ocupa, encontramos consultas autorizadas con las rúbricas hasta de doce Consejeros. Se prefería para figurar en él, los hombres eminentes y de alguna edad y sobre todo «los de mayor suposición en la Monarquía y de acreditada experiencia». Entre los pocos consejeros natos que había, figuraba el Arzobispo de Toledo.

Al comenzar Felipe III su reinado, admitió en su Consejo a D. Diego de Cabrera y Bobadilla, III Conde de Chinchón; a D. Enrique de Guzmán, II Conde de Olivares; a D. Gómez Dávila, II Marqués de Velada; a D. Juan de Idiázquez, Comendador Mayor de León y a D. Juan de Zúñiga y Abellaneda, VI Conde de Miranda, individuos todos que ya eran no sólo Consejeros sino personas de la íntima confianza de su padre Felipe II, quienes formaban el Consejo secreto en los últimos años de este Monarca.

Felipe V, desde el principio de su reinado, no permitió la concurrencia al Consejo de Estado a todos los que lograron este honor en el reinado antecedente, porque como con la muerte de Carlos II se dividieron las inclinaciones de los españoles hacia las naciones francesa y alemana, por consejo del Cardenal Portocarrero mandó S. M. concurrir al despacho de los negocios de Estado solamente a aquellos ministros inclinados a la dominación de la casa de Borbón en España, y conforme a esta máxima política, fué nombrando los Ministros de Estado, que por el sitio a donde se juntaban para despachar con el Rey, se llamó «Consejo secreto de Gabinete».

Tal escrúpulo se empleó en la selección de individuos para este Consejo, que el mismo D. Juan de Austria no consiguió serlo ni en tiempo de Felipe IV, su padre, ni durante la regencia de D.ª Mariana de Austria. Sin embargo a él pertenecieron el Cardenal, Infante D. Fernando, el Duque de Módena y otros Príncipes e Infantes. En un principio tenía este Consejo de Estado una sola Secretaría que desempeñó Gonzalo Pérez durante todo el reinado de Carlos V. Felipe II separó en 1570 en una Secretaría los negocios del Norte y en otra los de Italia.

Era este Consejo el más importante de todos y por él se consultaban a S. M. los asuntos de mayor interés tanto civiles como militares y eclesiásticos y así observamos en algunas consultas de las que hemos de exponer se propone oiga S. M. a los Consejos de Guerra y Hacienda y que el parecer de estos Consejos vuelva al de Estado para discutirlo y proponer en definitiva lo que creyere más acertado.

En 1787 por R. D. fecha 8 de Julio se creó, además del Consejo, una Junta Suprema de Estado que Carlos IV suprimió por otro Real Decreto de 28 de Febrero de 1798.

FELIPE III

Poco tenemos que decir de este Monarca. A los 21 años heredó el trono de su padre. Este había confiado la educación del Príncipe al Conde de Lerma, que fué después más que su favorito el dueño absoluto del gobierno. Felipe III, de carácter débil pero eminentemente piadoso, se dejó dominar por su favorito sin tener voluntad propia, ni resolución en los asuntos, que manejaban el de Lerma y su confesor, Fr. Gaspar de Córdoba. Ya en vida de su padre presidía Felipe III siendo Príncipe, algunos Consejos con orden de hacerle después relación de lo tratado, y de las resoluciones justificadas recaídas en ellos, relato que nunca satisfizo a Felipe II; y este Monarca se condolió más de una vez de la incapacidad de su hijo exponiendo confidencialmente sus quejas al Archiduque Alberto.

El conde de Lerma (después Duque), cuya biografía publicamos al final entre las de los Consejeros, era un hombre hábil, ambicioso y que como decimos supo ganarse por completo la voluntad del Monarca

El Archiduque Alberto es otro de los principales personajes. Nacido en Neustadt en 15 de Noviembre 1559, hijo del Emperador Maximiliano y de D.ª María de Austria, abrazó la carrera eclesiástica y a los 26 años era Cardenal y siete años más tarde Arzobispo de Toledo.

En Agosto de 1595 salió de Madrid para Flandes con cargo de Gobernador en reemplazo del Archiduque Ernesto, que había fallecido en 21 de Febrero del mismo año. En 2 de Mayo de 1598 se firmó la paz de Nervins [1] entre Felipe II y Enrique IV de Francia, y resuelto Felipe II a casar su hija la Infanta Isabel Clara Eugenia con el Archiduque Alberto, éste mandó al Papa la renuncia del Capelo y del Arzobispado de Toledo, que se proveyó en D. García de Loaisa Maestro del Príncipe: y su Santidad Clemente VIII otorgó con fecha 18 Abril 1599 la correspondiente dispensa para el casamiento. Antes había abdicado Felipe II la soberanía de los Estados de Flandes en favor de su hija Isabel y cuando el Archiduque Alberto dejó Bruselas para traer a España a Margarita de Austria que debía casarse con el

(1) Se capituló entre otras cosas la restitución de las plazas que ambas naciones se habían tomado desde la paz de 1559. Los españoles se habían apoderado de Doulens, Cambray, Cales, Ham, Guinés, Ardres y Amiens. Francia había tomado entre otras La Fere y reconquistado Amiens que capituló el 25 de Septiembre de 1597.

Príncipe y celebrar al mismo tiempo (como así se verificó en Valencia) sus bodas con la Infanta Isabel, quedó por Gobernador de los Países Bajos el Cardenal Andrés de Austria, hijo del Archiduque Fernando y de la Archiduquesa Margarita, cuyo cargo desempeñó hasta la vuelta de aquél, verificada en Septiembre de 1599.

Desde esta fecha continúa con encarnizamiento la guerra en los Países Bajos hasta 1607, en que extenuados los ejércitos tanto del Archiduque como de Mauricio de Nassau, que capitaneaba a los rebeldes, se acordó una tregua, que trajo como consecuencia la paz por 12 años que firmaron España, Holanda y Flandes en La Haya el 9 de Abril de 1609.

El Almirante de Aragón. D. Francisco de Mendoza, era hermano del Duque del Infantado. Por mandado del Archiduque Alberto pasó a la corte de Francia juntamente con el Conde de Aremberg, el Duque de Ariscot y D. Luis de Velasco, General de la Caballería de Flandes, con el fin de asistir al juramento de paz recientemente ajustada entre Felipe II y Enrique IV y de quedar en rehenes hasta la evacuación de las plazas que debían devolverse al Monarca francés. Verificóse el juramento el 21 de Junio de 1598 en la iglesia Mayor de París.

Vuelto a Flandes, como Capitán General de la Caballería y al frente de 20 000 infantes y 2.500 caballos, tomó la vuelta de Güeldres, rindió a Orsoy y Rimberg, pasó el Rhin, sitió a Desborech, tomó a Doeterón y otras plazas alemanas, alojando sus tropas para invernar en las provincias de Munster y Westfalia. A la primavera siguiente logró apoderarse de Artois, Cambray y el fuerte de Crovecoeur. Mas tarde cayó prisionero en la degraciada jornada de Dumas, siendo conducido a Holanda, cuyo rescate se consiguió después de dos años y mediante la entrega de una fuerte suma.

El Condestable de Castilla. D. Juan Fernández de Velasco, cuya biografía publicamos al final como Consejero de Estado que fué, tuvo también entre otras, una misión muy importante de Felipe III cerca del Rey de Inglaterra, para tratar de las paces entre ambas naciones. Al efecto, en 31 de Octubre de 1603 salió de Valladolid acompañado de D. Baltasar de Zúñiga y de sus tres sobrinos don Manuel de Zúñiga, hijo único del Conde de Monterrey, D. Jaime de Cárdenas, II del de Maqueda y del Comendador D. Melchor de Borja, hijo del de Gandía [1]. Su Mag.d había nombrado por su Diputado a D. Juan Bautista de Tassis. El Archiduque Alberto nombró por los Estados de Flandes al Príncipe y Conde de Aremberg, su Consejero

(1) Como personas de su séquito llevaba a D. Alonso de Velasco, Señor de Revilla; D. Blasco de Aragón, tío del Duque de Terranova, D. Felipe Ramírez de Arellano, hermano del Conde de Aguilar; D. Manrique de Silva, hermano del Conde de Portalegre y D. Carlos de Sangro, hijo del Dugue de Torremayor, en Nápoles.

de Estado y Almirante de la mar, a Juan Richardole, Consejero de Estado y Presidente y a Pedro Verrey, su Consejero Audiencier y Secretario. El Rey de Inglaterra designó al Conde de Darret, Gran Tesorero y al Gran Almirante, al Conde de Densier Virrey de Irlanda, al Conde de Hortanton y al Barón Sicil, gran Secretario del Rey, acompañados del Senador Rovira.

Don Baltasar de Zúñiga. También publicamos su biografía como Consejero de Estado. Entre sus muchos servicios prestados consignaremos el concierto que en Abril de 1605 llevó a cabo siendo Embajador en Francia con el Príncipe de Orange para su adhesión a España mediante la entrega de 100.000 escudos. Se aprovechó el Embajador del descontento del Príncipe con Enrique IV, porque no le ayudó a recuperar su Estado como le había prometido.

Espínola. Son también de interés los hermanos Espínola, Ambrosio, el Marqués, biografiado al final como del Consejo de Estado, y Federico. El Marqués levantó a su costa 10.000 italianos, se encargó en 1603 del ejército de Flandes y consiguió rendir a Ostende. Federico, nombrado General de las Galeras de España, murió en las costas de Holanda en un combate naval empeñado con 8 galeras que él mandaba, contra dos galeras y tres grandes navíos enemigos.

* * *

Ostende. Inició el sitio de esta plaza el Archiduque Alberto en persona en Agosto de 1601, siendo Gobernador de ella Carlos Vauder Hoot, natural de Bruselas, quien en seguida pidió socorro a Holanda. La rindió el Marqués de Espínola el día 20 de Octubre de 1604. En este largo asedio perdieron los sitiados 70.000 hombres y más de 40.000 lo ssitiadores, contándose entre ellos lo más florido de sus Gobernadores, Maestres de Campo, Coroneles y Capitanes de Tercio.

* * *

Motines. Muchos fueron los que se promovieron entre las tropas de Flandes y todos reconocían como causa principal la falta de puntualidad en sus pagas.

Ni los requerimientos del Archiduque, ni las informaciones del Consejo de Estado, ni los buenos deseos de Felipe III para atender tan justas reclamaciones, lograban normalizar la situación. Los gastos del ejército eran muy superiores a las disponibilidades del Erario de la Corona; Felipe III negociaba letras que se realizaban tarde y mal. Entre tanto el Archiduque tenía qne recurrir a las anticipaciones que le hacían los banqueros y que como es natural cobraban con excesivos intereses. De esta manera la Hacienda de S. M. como él mismo lo declara en algunas consultas, se iba empobreciendo y aun-

que con buen deseo de sostener la guerra por evitar el triunfo de los herejes, no podía cumplir con deberes tan sagrados como alimentar a los que iban a derramar su sangre y dotarles de los pertrechos necesarios para la lucha. Así no es de extrañar que los soldados, faltos de sus socorros, se amotinasen, especialmente los alemanes y valones que no sentían ningún calor por la causa que defendían.

El primer motín que se promovió fué el de Hamont. Los amotinados eran en número de 2.000 infantes y 240 caballos. A éstos siguieron los de San Andrés, Crovecoeur y otros, pero el más importante fué el de Ruremunda. Los amotinados eran italianos y valones, que encerrados en la ciudad de Hoochstract pidieron socorro a los holandeses, que se lo enviaron y así unidos a los rebeldes hicieron frente a las fuerzas del Archiduque obligándole a éste a pactar. Este motín fué causa de la pérdida de Grave por no haberse podido enviar el oportuno socorro.

El Archiduque Alberto, en carta del Duque de Lerma fecha 23 de Septiembre 1602 (1), habla de un motín de 1.500 caballos y 1.000 infantes y por otro de 700 infantes. En nota marginal y de su mano, dice el Archiduque que «el motín era de alemanes que no habían querido escoger los de Hochstrate y acosólos de manera la gente del país que los obligó a pedir misericordia; y así se les concedió perdón y se han vuelto a admitir a las banderas, por excusar otros mayores inconvenientes».

Indudablemente que la manera de evitar el fomento de los motines era castigando con dureza a los primeros promovedores, pero el Archiduque creía inhumano y hasta cruel castigar a los que se alteraban porque verdaderamente no se les podía atender en el pago de sus haberes y sin embargo se les exigía los mayores sacrificios. Por esto su espíritu conciliador le llevó muchas veces a pactar con los amotinados como vemos en la siguiente carta dirigida a los de Grave (2).

«Haseme representado por buena parte el deseo que teneis de boluer a la obediençia y seruicio del Rey mi Señor y nuestro y que acordando os de vuestras obligaçiones pretendeis emendar las cossas passadas haziendo algun notable seruiçio, lo qual me he holgado de entender y querido aseguraros que haziendo vosotros lo que de vuestra parte os proponia el Teniente Coronel Hernan de Cortenbech que esta os dara en que hareis lo que deueis al seruiçio de Dios y a vosotros mismos para salir desos trauajos, no solamente me obligareis olbidando de todo punto las cossas passadas, a perdonaros y reçiuiros en la graçia del Rey nuestro Señor y nues-

(1) Ms. Bib. Nal. 1.131 fols. 255.
(2) De Su Alteza al Duque de Lerma. Fecha 7 Abril 1604. Simancas. Est., Leg. 793, fol. 130.

ra, pero a hazeros merçed como mas en particular lo entendereis del dicho Teniente Coronel a quien dareis entero credito en lo que de nuestra parte os dixere»

***

Lo que el Teniente Coronel Hernan de Cortenbach ha de proponer a los soldados del escuadron de Graue.

Que se olbidaran las cossas passadas como si no huuieran subçedido y seran admitidos en el seruiçio generalmente y en particular los Cauos para adelantarlos en las occasiones que se offrezieren.

Que luego se les haran sus quentas y en acauando se les pagara los tres quartos de lo que justamente se les deuiere de sus sueldos, por todo el tiempo que han seruido a Su M.d y Altezas en los exerçitos destos Stados y no en otra parte ninguna.

Mediante esto auran de soltar el otro quarto de sus alçances sin que pretendan otra cossa por razon de seruiçio ni forrajes. ni contribuçiones, ni en ninguna otra manera fuera de su sueldo liquido.

Que se contentaran de no tener otras plaças que Hostrate y Karpen mientras se les hagan sus quentas.

Que para su entretenimiento se les dara 20 plaças al dia a cada vno de los cauallos y 10 plaças a cada uno de los infantes.

Para el cumplimiento y seguridad de las dichas condiçiones, Su Alteza les dara los rehenes que fueren aproposito.

Con esto han de estar dispuestos para salir a campaña todas las vezes que fuese menester y Su Alteza les mandare a hazer la guerra a qualesquiera enemigos dexando solamente en Hostrate y Karpen los soldados que fueren menester para su guardia.

Los pressos de vna parte y otra se soltaran en concluyendose el dicho acuerdo y restituyran en manos de sus Altezas el Artilleria que tomaron en Erquelens, Hostrate y Karpen y otras partes, luego que estuuieren pagados y juntamente dichas plaças.

Que no ayan de admitir en la alteraçion desde el dia del conçierto mas gente de la que tienen agora.

Las consecuencias de estos motines se consignan en las consultas que publicamos y en ellas intervinieron más principalmente los personajes arriba mencionados.

MARIANO ALCOCER

ABREVIATURAS DE ESTE TOMO

A. = Alteza.
Acad. = Academia.
Ap. = Apaisado.
Arch. = Archivos.
At.º = Antonio.
Batav. = Batavia.
Bib. = Biblioteca.
C. / Cap. = Capítulo.
Colec. = Colección.
D. = Don.
Doc. = Documentos.
D.ª = Doña.
Ecles. = Eclesiástico.
Est. = Estado.
F. / Fol. = Folio.
Gral. = General.
H.ª = Historia.
Imp. = Impreso.
Inéd. = Inéditos.
Láms = Láminas.
Mad. = Madrid.
Mil. = Militar.
Ms. = Manuscrito.
N. = Norte.
N.al = Nacional.
N. / Núm. = Número.
O. = Oeste.
P. / Pág = Página.
P. = Poniente.
Rev. = Revista.
S. A. = Su Alteza.
S. M. = Su Majestad.
S. M. C. = Su Majestad Católica.
Sim. = Simancas.
Sr. = Señor.
Sra. = Señora.
Srma. = Serenísima.
T. / Tom. = Tomo.
Teat. = Teatro.
V. = Véase.
V. A. = Vuestra Alteza.
V. M. = Vuestra Majestad.
Vol. = Volumen.
Vols. = Volúmenes.

ARCHIVO HISTÓRICO ESPAÑOL

CONSULTAS DEL CONSEJO DE ESTADO

DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

SELECCIONADOS, TRANSCRITOS Y ANOTADOS POR

D. MARIANO ALCOCER Y MARTÍNEZ

JEFE JUBILADO DE DICHO ARCHIVO Y CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

1600-1603

VALLADOLID
IMP. CASA SOCIAL CATÓLICA
1930

DOCUMENTOS

1600-1603

Consultas del Consejo de Estado

I

SOBRE UNA CARTA DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 30 ENERO

Madrid, 22 Febrero 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 1

Trata del motín promovido en aquel ejército y pide dinero para sofocarlo.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] Esta bien y assi se le escriba luego.

Por carta de 30 de enero auisa el Sr. Archiduque Alberto de que el motin [1] que auia començado por mil soldados llega ya a ser de mas de tres mil de infanteria y cavalleria de todas naçiones, y quan dissolutos estan sin querer tratar de acuerdo hasta ser mas, y las diligençias que hazia para conçertarlos embiando a ello al Maestro de Campo Juan de Texada, [2] mas que el prinçipal remedio consiste en pagar la gente, pues sin esto, lo demas aprouecha poco, y suplica a V. M.d se sirva de mandar que las prouisiones ordinarias vayan con summa brevedas y demas de ellas alguna summa gruessa extraordinaria con que satisffazer el motin.

---

(1) Refiérese al motín ocurrido en Hamont. Los detalles de este suceso en el cual los amotinados trataron de apoderarse de Helmont, se encuentran en varias cartas dirigidas por el Almirante de Aragón, D. Francisco de Mendoza, al Archiduque Alberto, fechas 1, 2, 9, 10 y 18 de Enero de 1600. Vid. Colec. de documentos inéditos, tomo 42.

(2) En otras cartas aparece «Texeda».

Todo lo qual se ha visto en Consejo de Estado y aunque ha tenido y tiene por caso mui peligroso y a ser posible conviniera atajarlo con alguna cantidad extraordinaria por no desconçertar las mesadas; pero viendo que no lo es, ha paresçido que se escriua a su Alteza como ya se le ha embiado toda la prouision de dinero que se ha podido recoger y que alla tome el mejor expediente que pudiese para atajar este daño y poner remedio en el; y que procure la buena distribuçion del dicho dinero, encargando mucho a los offiçiales, ahorrando de los gastos los que no fuesen forçosos y haziendo en todo ello lo que desea. V. M.d proueera lo mejor. En Madrid a 22 de Hebrero 1600.

Original: 1 hoja, folio.

II

SOBRE UNA CARTA DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 30 ENERO

Madrid, 22 Febrero 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 122

Trata de la paz con Inglaterra, lo que pretendía aquella Reyna y lo que se contestó a su enviado.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] Todo esto me ha pareçido muy bien considerado, pero lo del lugar cessa con auer de ser en Boloña y tambien el embiar

En Consejo de Estado hallandose a el todos se ha visto una carta del Señor Archiduque Alberto de 30 de Enero en que da quenta de lo que passo con la persona que la Reyna de Inglaterra embio a la tratação de las pazes [1] y la carta que

(1) El enviado por la Reyna Isabel era Henrico Nevel, su Embajador en Francia y los Secretarios Juan Hebert y Tomás Edmont.

de aca mas personas que las nombradas por la brebedad del termino que traen las ultimas cartas de Flandes. Lo demas se escriba y aduierta de la misma manera a los que se han de hallar en la platica.

[Rúbrica de S. M.]

le escriuio cuya copia tambien se leyo y pondero. Y visto lo vno y lo otro y la pretension del ingles de que los diputados de V. M.d fuessen a Inglaterra sin quererse contentar de medio tan justificado y puesto en razon como es que la tratación sea en lugar neutral.

Pareçio a todo el Consejo que quanto a lo primero el Archiduque çierre la puerta totalmente a tan impertinente demanda como fue pedir que se junten los diputados en Inglaterra y que antes se les funde que deuria ser en Flandes como fue la otra vez que se juntaron el año de 88; y quando mucho a mas no poder no se baxe de lugar neutral y a lo qual se podra condesçender despues de muy debatido y no mas en ninguna manera aunque se rompiesse por ello, quanto mas que no rompera si lo han gana y sino que se les de ocasion de ganar esta ventaja tan insolente.

Que es bien no romper de golpe, sino que quando se viere que estan pertinazes en querer salir con la suya, se les diga que lo auisara el Archiduque a V. M.d a fin de gastarles el tiempo y que les quede menos para sus pretensiones aunque huuo algunos a quien pareçio que no importaua lo del tiempo para ellos.

Que se haga mucha instançia en que en esta tratacion entren las islas de Olanda y Zelanda y en caso que la Reyna se escuse con dezir que no es parte para hazerlos venir, a la tratacion, no se le admita la escusa diziendo que tiene en su mano las pruebas que se saben de la fuerça de Hessinghen, que con amenaçarlos de que sin ellos la entregara a V. M.d uernan a la mano, y quando no lo quieran hazer con entregarla ella haura cumplido de su parte.

Y aunque huuo algunos votos de que por este punto se deuiesse romper, los mas fueron de que no, sino que se tomasse acuerdo con solos ingleses quando no se pudiesse hazer mas, pues es mejor auerlas con vn enemigo que no con dos como agora.

Hablose en si de mas de los questan nombrados para esta tratação convernia que fuesse otra persona español de mucha autoridad que intervenga a ella por entenderse que con esto se haria con mas reputação y otros dixeron que bastaua los que V. M.d tiene resuelto y nombrados por huyr la dilação que auria en ir de aqui.

Huuo algunos paresçeres y opinion de que los inglesses no deben dessear la paz y que si la consiguieren dependeran en todo y por todo de Françesses y otros que se hallan con mucha falta de hombres y hazienda y que assi la podrian dessear mas que en qualquier evento; devria V. M.d armarse en todas partes que es el medio mas eficaz para conseguir pazes honradas.

V. M.d visto todo resoluera lo mejor. En Madrid a 22 de Hebrero 1600.

Original: 2 hojas, folio.

III

SOBRE LO QUE CONTIENEN DOS CARTAS DE DON LUIS FAJARDO DE 24 FEBRERO

Madrid, 14 Marzo 1600

Simancas: Est., Leg. 793, folio 21

Sobre el viaje que hizo con D. Francisco Coloma en los galeones que trajeron el oro y plata de las Indias.

†

SEÑOR

En el Consejo se an visto dos cartas de Don Luys Faxardo [1] de 24 del passado en que responde a otras dos de V. M.d

(1) Era el Almirante que años después se distinguió en el ataque de la Goleta, por cuyo hecho fué nombrado en 1613 Almirante del mar Occéano, llegando con su armada a las cercanías de Tánger y tomando el puerto y castillo de la Mamora.

la vna por este Consejo y a otra por el de Indias, y refiere el viaje que el y Don Francisco Coloma hizieron con los galeones que truxeron la plata y oro de las Indias y la conformidad que entre ellos hubo, en cumplimiento de lo que V. M.^{d} les embio a mandar, y que por el auiso que se tuuo de la armada de rebeldes que llego a Canaria, la nesçesidad que la fortaleza del Morro de la Habana tenia de hazer la strada cubierta y otras mas conçernientes a la defenssa y seguridad della y la instançia que sobrello le hizo Don Juan Maldonado, le dexo 20 mill ducados y suplica a V. M.^{d} se sirua de aprouarlo y mandar que se le de suplemento dello y liçençia para venir a dar cuenta a V. M.^{d} de algunas cosas conçernientes a su Real seruiçio.

Al Consejo ha pareçido consultar a V. M.^{d} que el dicho Don Luys y Don Francisco Coloma cumplieron como deuian lo que V. M.^{d} fue seruido mandarles por esta via. Y en lo de 20 mil ducados y la liçençia pareçe que no ay en ello inconueniente, pero como cossa que toca al Consejo de Indias donde tambien deue de hauer dado cuenta dello por aquella via, mandara V. M.^{d} proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a 14 de Marzo 1600 años.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Esta bien y he olgado de entenderlo.
[Rúbrica de S. M.]
Original: 1 hoja, folio.

IV

SOBRE LO QUE ESCRIBE EL ARCHIDUQUE ALBERTO

Madrid, 21 Marzo 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 24

Pide dinero para remedio de los motines y necesidades que se ofrecen en Flandes.

†

SEÑOR

En el Consejo se vio la carta del Sr. Archiduque Alberto de los 23 del passado en que auisa que demas del motin de Hamont que siempre yba creçiendo se hauian amotinado más de dos mill valones y alemanes que hauia en los fuertes de Sant Andres [1] y Creuecur [2] junto a la isla de Bonet, no sin sospecha de que aya sido con alguna inteligençia del enemigo, pues de mas de hauerles siempre acudido para su entretenimiento ordinario, tenian sustento para seys o ocho meses de respeto y que si los dichos fuertes cayesen en manos de los rebeldes correria notable riesgo la villa de Bolduc, por estar muy vezina. Y faltando dinero para acomodar esto y el otro motin y acudir a todo lo demás, se puede considerar el estado en que quedaua lo de alli, mayormente hauiendo tantas puertas abiertas por donde acauar de alterarse el resto del exerçito que padeçia tan strema neçesidad que la misma les forçaria a ello, si no llegase con tiempo el recaudo que se

(1) Era este un fuerte llamado Durango, nombre que tomó del ingeniero que lo construyó. Cuando en Agosto de 1599 lo visitó el Cardenal Andrés de Austria mandó construir en él una iglesia bajo la advocación de San Andrés y desde entonces el fuerte recibió también este nombre.

(2) Crevecoeur.—Tanto este fuerte como el de S. Andrés cayeron en poder del enemigo.

hauia suplicado a V. M.d en particular para aquel effeto juntamente con las prouisiones ordinarias como de nuebo lo suplicauan a V. M.d la Sra. Infanta y el Archiduque.

El Consejo dize que como otras vezes a representado a V. M.d conuiene attender a la conseruaçion de los Stados de Flandes con el mismo cuydado y veras que de antes se hazia por ser el freno conque se enfrena y reprime la potençia de françeses, ingleses y rebeldes, cuyas fuerças si aquel scudo faltase cargarian contra V. M.d y sus Reynos por diuersas partes de que se seguirian mayores gastos y daños. Y por esto, y porque con el ordinario de los meses no se puede acudir al remedio de los motines, y al sustento del exerçito, y no acudiendose a aquello es perdido lo que en esto se gastase, y al fin se vendrá a perder todo, pareçe al Consejo que se deuen sacar fuerças de flaqueza para proueer de mas de lo que se ha proueydo para el ordinario de los seys meses primeros deste año, alguna suma extraordinaria conque se pueda reparar lo de los motines sin faltar al exerçito, aunque sea çerçenando de otras cosas. Y si el Presidente de Hazienda huuiera dado relaçión al Consejo del stado della (como V. M.d lo mando al prinçipio) pudiera con mas fundamento y claridad dezir su pareçer sobre la forma que se podria dar en esta prouision y asi convendria que V. M.d se lo boluiese a mandar, y en caso que por agora no se pueda acudir a esto se podra responder al Sr. Archiduque con buenas palabras sin prometer ni asegurar cosa çierta y que entre tanto procure con el dinero que se le ha embiado acomodar y entretener las cossas, lo mejor que pudiere.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. Madrid a 21 de Março de 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que pareçe y nadie mas que yo dessea acudir a esto y a todo, y lo procuro, mas entretanto que se vee lo que se puede hazer, respondase a mi tio lo que al cabo desta consulta pareçe.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

V

SOBRE CINCO CARTAS DEL SR. ARCHIDUQUE DE 9 DE ABRIL

Madrid, 6 Mayo 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 20

Trata en todas ellas de asuntos concernientes a su gobierno en aquellos Estados.

†

SEÑOR

En el Consejo se han visto çinco cartas del Sr. Archiduque de los 9 del passado y aqui se referira en suma lo que contienen y se dira lo que pareçe.

1 Que a Gabriel de Santisteuan se le dio la posession de su offiçio y entregaron las letras en cuyo cumplimiento se han offreçido muchas difficultades por querer los hombres de negoçios cobrar lo que se les deue de antiçipaçiones a que no dio lugar, pero aduierte que hauiendo de hauer 457 mill 739 escudos y siendo tan justo al darles satisffaçion se podria pagar alla la mitad y aca la otra mitad dando letras della y proueyendo de aca la otra mitad que alla se ha de pagar porque no se quite de las prouisiones ordinarias; y que para los motines que estan en pie conuendria proueer 500 mil escudos y 40 mil al mes por el tiempo que tardaren en aquietarse, pues si esta suma se hubiere de sacar del ordinario no se podria acudir al sustento del exerçito que tanto importa.

2 Que el fuerte de Creuecur se perdio por infidelidad de los que le guardauan y el enemigo se hauia puesto sobre el de Sant Andres y embiaua a Don Luys de Velasco con 5 mil ynfantes y alguna caualleria a socorrerle.

3 Que hauia reformado todos los entretenimientos que no se gozauan por çedulas reales para aliuiar el gasto y que des-

pues aclararia los muy forçosos y demas seruiçio y embia vna relaçion de los entretenidos que allí ay ingleses y apunta que combiene enviar a otra parte los mas dellos de quien no se tiene buen conçepto.

4 Interçede por Don Luys de Velasco para que se le haga merçed porque no se puede sustentar con el sueldo que tiene y mereçe muy bien toda la que se le hiziere.

5 Que se procurara con mucho cuydado la prouision de los arboles que V. M.d mando se hiziese y que conuendra que en los puertos aya orden para reçiuirlos.

6 Que todas las plaças del Imperio se han restituydo exçepto Rimberghe (1) que se ha dexado de hazer por lo mucho que importa y particularmente porque los rebeldes no solo no restituyeron por nuestra parte han metido guarniçion y el Emperador ni el Imperio no se resienten dello.

7 Que en lo del varon de Sigismundo Baltori se podria hazer con el la demostraçion que dispone la orden, remitiendo la exençion al Emperador.

8 Que al hijo de la Duquesa de Branzuyk se le podrian dar mill y quinientos ducados de renta en Italia.

9 Que çerrara la puerta a liçençias y çertificaciones pero que conuendra hazer aca merçed a los que encomendare para que vean que el prinçipal medio para alcançarla es asistir al seruiçio.

10 Que lo que se ha podido aueriguar en lo del conçierto de veneçianos con el Sr. de Baudemont, es que se ha aplaçado que le reçiuirian a sueldo para el cargo de su General con sueldo de 12 mill ducados el tiempo que no siruiere y el que siruiere 24 mill con obligacion de leuantar 10 mill infantes y 2 mil cauallos quando se le ordenare y se dezia que pasada la pasqua yria a Beneçia.

11 Embia la memoria de algunos olandeses que dize estan detenidos aca por razon del arreglo general e interçede por su liuertad por que le han affirmado que son catholicos.

---

(1) Esta plaza cayó en poder de Mauricio de Nassau, Príncipe de Orange, después de la batalla de Nicuport o de Dunas, donde el Archiduque Alberto fué vencido y herido.

1 Que quanto al primer punto siente el Consejo mucho ver por vna parte que sea tan forçosa la prouision de dinero que se pide para el extraordinario de las antiçipaçiones y paga de los motines para que de ordinario se emplee en el effecto para que se proueyo y que por otra aya tan poca comodidad para ello; pero la importançia del negoçio es de calidad que obliga a hazer el esfuerzo posible. Y assi pareçe que V. M.d deuria mandar al Consejo de Hazienda que con mucho cuydado trate de lo que a esto toca y que pudiendose hazer sin faltar al forçosso de aca y de las demas partes, se acuda al remedio de aquello y sobre todo se trate de la prouision del ordinario de los seys meses postreros desde año, para que no aya ocasion de vsar de antiçipaciones que es tan dañoso al seruiçio y hazienda de V. M.d que se deue siempre yr reforçando lo que sobresto se ha escripto al Sr. Archiduque, y que los hombres de negoçios entiendan que no se les ha de reçiuir en quenta lo que antiçiparen, porque por lo mucho que interesan en esta forma de negoçiar ellos mismos conbidan con la antiçipaçion y assi conuiene mucho ataxar este abusso y que ya que no se puede escusar la paga de lo que han antiçipado se scriua al Sr. Archiduque procure se alargue lo mas que fuere posible sin remitir aca ninguna cosa dello.

2 Al segundo punto no se offreçe que dezir sino que ha pareçido bien la orden que hauia dado para que Don Luys de Velasco fuese a socorrer el fuerte de Sant Andres y se espera con deseo auiso del buen suçesso que habra tenido.

3 En quanto al terçero punto, pareçe que se deue aprouar mucho la reformaçion de los entretenimientos pues embeuen una gran parte del dinero que se prouee sin prouecho; y scriuir al Sr. Archiduque dandole las graçias y diziendole que para que esta reformaçion sea del fruto que conuiene, esta V. M.d çierto de que tendra la mano en no aclarar ninguno de los entretenimientos reformados que no sea muy neçessario y conuiniente y lo que se habra de hazer con los ingleses, resultaro del subçesso que tubiese el tratado de la paz.

4 Los seruiçios de Don Luys de Velasco de quien trata el 4.º punto, pareçe al Consejo que son muy dignos de la mer-

çed que pretende y que se le podria hazer offreçiendose vacar por su orden alguna buena encomienda mejorandole en ella y responder al Sr. Archiduque que V. M.^{d} mandara tener desto el cuydado que es razon.

5 Agradeçerle el que ha tenido de la prouision de los arboles y que V. M.^{d} mandara que en los puertos aya personas que los reçiuan luego que lleguen; y para que en esto se ordene lo que conuenga, se dara copia de lo que el Sr. Archiduque scriue al Secretario Esteuan de Ibarra.

6 Muy justa es la causa que el Sr. Archiduque ha tenido para no restituir a Rimberghe de que habla el sexto punto y por ella se echa de ver claro que el Imperio ha proçedido y proçede mas con pasion que con zelo de justiçia; y assi se deue aprouar la retençion de aquella plaça y remitir a su Alteza que haga lo que uiere conuenir, en quanto los rebeldes no restituyeren las que tienen ocupadas.

7 En lo que toca al Tuson de Sigismundo Battori se conforma el Consejo con el pareçer del Sr. Archiduque.

8 Los mill y quinientos ducados que a su Alteza pareçe se podrian dar de renta a su hijo de la Duquesa de Branzuyk, pareçe al Consejo que bastara que sean mill.

9 Que sera muy açertado çerrar la puerta (como dize lo hara) a las liçençias y çertificaçiones de sueldos, y que asegurado V. M.^{d} de que no intercedera sino por personas muy benemeritas, mandara tener mucha quenta con su breue y buen despacho.

10 En el particular del concierto entre veneçianos y Monseñor de Baudemont, no se ofreçe que dezir, sino dar las gracias al Sr. Archiduque por el cuydado que ha tenido de sauer lo que ha pasado y auisar dello y V. M.^{d} holgara de que lo continue.

11 La recomendaçion que el Sr. Archiduque haze por algunos olandeses de los arrestados para que se les de liuertad, pareçe que contradize al rigor con que por otra parte scriue que conuiene apretar aquellos rebeldes para que vengan a la obediençia; y assi por esto como por que en quanto a la rebelion todos son vnos, pareçe que entretanto que se vee el pie

que toman las cosas de la paz, se podra ordenar que por el Consejo de la guerra se sepa si es assi que aquellos hombres estan presos y donde se hallan y se de auiso a V. M.d de lo hubiere para que conforme a ello y a lo que se entendiere, pueda V. M.d mejor ver lo que conuendra.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido. En Madrid a 6 de Mayo 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Como pareçe en todo. Y en respecto de lo que se ha de proueer para Flandes, lo he mandado al Duque de Lerma.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 3 hojas, folio.

VI

A SU MAGESTAD

Madrid, 22 Junio 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 13

Sobre el buen expediente de los negocios y que uno de los señores tenga cuidado del buen despacho.

†

SEÑOR

V. M.d manda muchas cosas muy conuinientes a su Real seruiçio y particularmente en materia de dinero cuya breue execuçion es de grande importançia y la dilaçion de notable daño y no solamente no se executan pero tampoco se auisa a V. M.d con la presteza y puntualidad que conuiene de lo que se haze, ni de las difficultades que se offreçen a cuya causa viene a padeçer notablemente al seruiçio de V. M.d y porque podria naçer dello algun daño irreparable, a pareçido al Consejo obligaçion suya acordar a V. M.d que para remedio desto conuendria mucho al seruiçio de V. M.d mandar preçisamente a los tribunales y Ministros que quando V. M.d les manda-

re alguna cosa que toque a su ministerío la executen con suma presteza y que con la misma den quenta a V. M.ª de lo que se hiziesse y de las difficultades que huuiere para que V. M.ª sin perder tanto tiempo como se pierde, mande proueer lo que conuenga. Y que para que esto tenga mejor effecto, ordene V. M.ª que vno deste Consejo tenga cuydado de acordar y procurar el breue despacho de las cosas que a el tocaren y lo mismo haga otro del de la guerra en las de su ministerio; y cada vno diga en su tribunal lo que se fuere haziendo y se offreçiere, para que entendido se auise a V. M.ª dello y se le consulte lo que pareçiere conuenir. V. M.ª lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Auila a 22 de Junio de 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Esta bien.
[Rúbrica de S. M.]
Original: 1 hoja, folio.

VII

SOBRE LAS CARTAS DEL SR. ARCHIDUQUE DE 12 Y 28 DE MAYO

Madrid, 22 Junio 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 14

Tratan de los hombres de negocios.—Los amotinados en San Andrés.—La vuelta del Secretario Egmond.—La negociación con las ciudades marítimas de Alemania.—El acuerdo con Nicolás Ribert.—Las pretensiones de Agustín de Herrera y otros.

†

SEÑOR

En el Consejo se han visto seys cartas del Sr. Archiduque de 12 y 18 de Mayo y aqui se referiran en suma los puntos sustançiales dellas y lo que sobre cada vno pareçe.

1 Que los hombres de negoçios de alli se han puesto en yr rescontrando del ordinario de los meses Abril, Mayo y Junio lo que se les deue, dexando de pagar la terçia parte de cada mes y aunque lo de Abril se hauia fazilitado en los otros dos meses, hauia dificultad y conuiene que los que aca dieron las letras escriuan a sus agentes que las cumplan puntual y enteramente y que para que lo hagan se les de satisfazion como antes de agora lo ha suplicado V. M.d y de nueuo lo suplican su Alteza y la Sra. Infanta, y que se prouea lo de los motines y el ordinario para adelante y se embie la letra de los 200 mill ducados que no ha ydo, porque si estas prouisiones se dilatan no aura forma de sustentar el exerçito y sera causa de que se acaue de amotinar y se pierda todo, pues ha llegado la desuergüença a tanto que treynta soldados que hauia en el castillo de Carpen se hauian amotinado y con los que se les hauian allegado del exerçito heran ya çiento y diez, y los alterados de Diste yban haziendo grandes desordenes y hauian corrido el pago de Enao de que los naturales estauan muy escandalizados y se puede mucho temer una alteraçion general.

2 Que los valones y alemanes baxos amotinados del fuerte de S. Andres se entregaron por çiento y veynte y çinco mill florines y se pasaron al enemigo sin neçesidad de vituallas y moniçiones.

3 Que con la buelta del Secretario Edmondo [1] a Inglaterra hauia aquella Reyna resueltose en embiar sus diputados a Bolonia y hauian de estar alli para los 26 de Mayo y los de aca llegarian al mismo tiempo. [2] Que yra dando quenta a V. M.d de lo que se offreçiere.

4 Que la negoçiaçión que V. M.d manda se haga con las çiudades maritimas de Alemania no sera de ningun fruto como lo ha mostrado la esperiençia de lo passado y lo mexor seria tener una persona muy platica y confidente en la Corte

(1) Tomás Edmont.

(2) Los enviados por Felipe III eran el Embajador en Flandes, D. Baltasar de Zuñiga y D. Fernando Carrillo; y los del Archiduque Alberto, el Presidente Ricciardotto y el Auditor Varreychen.

de Dinamarca para tener inteligençia de lo que en aquellas partes huuiere de que dar quenta a V. M.d y a su Alteza y que desde alli por via de inteligençias teniendo correspondençia en las çiudades maritimas del Imperio, podria yr disponiendo lo de la negoçiaçion del comerçio y por lo menos alcançaria a entender los nauios que alla se cargan para estos Reynos y aquellos Estados y los de los rebeldes que se quisieren aprouechar de los pasaportes y nombre de neutrales para engañar aca y alla, lo qual en parte se remediaria con los auisos que yria dando; y aunque V. M.d somete a su Alteza que nombre la persona, no le ha pareçido hazerlo sino proponer a V. M.d las que se le offreçen, que son:

Fernan Lopez de Vilanoua Gouernador de Carpen, persona muy experimentada y entendida en semejantes negoçios y que tiene las lenguas y las demas partes que para ello se requieren.

Juan Bautista de Tassis Comisario General de la armada en quien concurren las mismas partes aunque haria falta en su offiçio.

El Doctor Conrrado Henrriquez que a ydo por orden de V. M.d a la misma negoçiaçion y tiene entendidas las cosas de aquellas partes.

El Liçençiado Niquerk que fue con el Conde de Baklamon a la dicha negoçiacion y es persona a quien se podra encomendar la que a esto toca.

5 Que se ha acordado con Nicolas Ribet abitante en Amburg que embie los arboles para las armadas, al consul Conrrado Rot que reside en Lisboa a quien conuendra embiar orden para que los reçiua y darla para que los nauios que les truxeren no sean arrestados y se les haga muy buen tratamiento por que assi se lo ha asegurado S. M.d

6 Suplica a V. M.d haga merçed en sus pretensiones a Agustin de Herrera, a los Gouernadores Juan de Ribas y Matheo Serrano, a Juan Lopez de Aliri Contador del Exerçito y a Matheo de Vrquina que ha seruido y sirue en compañia del Secretario Mançiçidor y tiene a su cargo las çifras y pasan por su mano todos los negoçios generales.

1 Quanto al primer punto pareçe al Concejo que V. M.d deue mandar al Marques de Poza que si los hombres de negoçios que dieron las letras del ordinario de los seys meses primeros deste año offreçieron que se cumplirian sin descontar las antiçipaçiones, les haga dar nueuas cartas para que sus correspondientes lo hagan, y no hauiendo hecho esta oferta procure reduçirlos a que den las cartas asegurandoles que seran satisfechos. Y que demas desto, mande V. M.d que las letras de los 200 mill ducados que hauian de hauer ydo y de los 500 mill ducados para lo de los motines y lo de los duçientos y çinquenta mill del ordinario de Jullio partan con la mayor breuedad que sea posible y no se alçe la mano de la prouision para adelantar, pues este es el vnico remedio para euitar las inconuenientes que se representan.

2 En el segundo pareçe que se deue escreuir al Sr. Archiduque que siendo el fuerte de Sant Andres de tanta importançia deuiera encargarse a gente de mas confiança y que assi deue su Alteza proueer que en las plaças tan importantes se meta gente de cuya fidelidad no se pueda dudar.

3 En el terçero que V. M.d espera con mucho desseo auiso de como se aura començado a encaminar el tratado de la paz.

4 En el quarto que a V. M.d le ha pareçido bien lo que Su Alteza aduierte açerca de la negoçiaçion de las çiudades maritimas de Alemania y a proposito la persona del Gouernador Fernan Lopez de Vilanoua y assi le podra mandar despachar con la mayor breuedad que le sea posible dandole la orden e instruçion de lo que aura de hazer.

5 En el quinto que en conformidad de lo que su Alteza aduierte se ordene por el Consejo de la Guerra al Consul Conrado Rot que reçiua los arboles que embiase Nicolas Ribet y que se dexen libres los nauios en que vinieren.

6 En el sesto que para que el Sr. Archiduque pueda mejor cumplir lo que V. M.d le ha escrito que no de liçençia a los que alla siruan. Conuendra tomar breue resoluçion sobre las pretensiones de las personas por quien Su Alteza escriuiere, haziendoles la merçed que huuiere lugar y auisando a Su Alteza de la que fuere para que la reçiuan por su mano, que

esto les obligara a asistir. Y quando se vean los memoriales destos por quien agora escriue Su Alteza se consultara a V. M.d lo que sobre ellos pareçiere.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Auila a 22 de Junio de 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Esta bien todo.
[Rúbrica de S. M.]
Original: 3 hojas, folio.

VIII

CON UNOS AVISOS Y CARTAS DE D. JUAN VELAZQUEZ

Madrid, 1 Julio 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 32

Acerca del mal estado y aprovisionamiento de las fortalezas fronterizas con Francia.

†

SEÑOR

En cumplimiento de lo que V. M.d fue seruido mandar, se vieron en el Consejo los auisos y carta de Don Juan Velazquez que aqui bueluen y por ellos se confirman los indiçios que por otras vias se tienen de que el Rey de Françia se va preuiniendo para romper la guerra y quando su natural inclinaçion y el desseo de vengarse de las offensas que pretende hauer reçibido no le tirara a este fin, bastaua para combidarle y mouerle a ello la esperança que puede conçebir de salir con lo que intentare por hallarse todas las fortaleças de las fronteras que confinan con Françia sin bastimento para un solo dia. La gente que las guarda desnuda, hambrienta y desesperada y el socorro tan dificultosso que no tendra la rienda al desseo del enemigo, pues considerara que si no huuo

caudal para proueerlas con la comodidad de la paz, menos la haura para socorrerlas con las dificultades de la guerra siendo menester sin comparaçion mucho mas para esto que para aquello, y offenderia tanto a la grandeza de la Real reputaçion de V. M.d el juyzio que se podria hazer de hauer dexado cosas de tan grande importançia a beneficio del tiempo que quando el estado no corriera el peligro que corre no se deuia dilatar vna ora el remedio. Y aunque por este Consejo y por el de la guerra se ha representado y suplicado a V. M.d diuersas vezes mande acudir a el y V. M.d lo ha mandado a los Ministros de la Hazienda, hasta agora no se ha hecho nada. Por lo qual y porque es mucho de temer que del preñado de tan peligrosas ocasiones salga algun monstruo que lo dificulte y empeore todo y ponga a V. M.d en mayor cuydado, no ha podido el Consejo dexar de hazer este recuerdo y suplicar de nueuo a V. M.d como humillmente lo haze se sirua de mandar preçisamente que no se dilate mas la prouision de bastimentos y el socorro de la gente, pues qualquiera desgraçia que de la dilaçion resultare, sera yrreparable y abrira camino a otras mayores. En Madrid a primero de Julio 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Tengo ordenado que se prouea esto y para mas apretar a los Ministros de Haçienda a dias que ordene al Conde de Miranda (1) que los juntasse con otros que le señale y pues no se hallo en esta consulta sera bien la vea porque assi esto como el seruiçio del Reyno lo procure resolber con mas brebedad.

[Rúbrica de S. M.]

—

Relaçion de lo que dizen de Françia diferentes confidentes.

De Burdeos por carta de 20 de Mayo dize vno que alli se lebantan doze compañias y que en otras partes de aquel gouierno se haze gente y que no sauen el yntento, mas que se tenga cuydado y se prouean las fuerças de Fuenterrabia y San Sebastian.

Otro confidente, Obispo y gran catolico y muy zeloso de las cosas de España aduierte que vee las cosas de Françia en estado que combiene

(1) D. Juan de Zúñiga y Abellaneda, 1.er Duque de Peñaranda, Virrey y Capitán General de Cataluña y de Nápoles.

tener mucha quenta con las fronteras y que no se pierda tiempo en proueerlas. Y dize que sea luego, luego.

Otro cauallero françes aduierte lo mismo y que el gouernador de Bayona ha andado los dias pasados en grandes juntas en secreto con los soldados que ay en su distrito y con los caualleros, y que despues de estas juntas se a ydo donde esta el Rey.

Dos hombres de negoçios, mercaderes françeses, escriuen lo mismo y que estan con mucho miedo y temor todos los hombres de negoçios; de que se a de romper la guerra.

De la Rochela escriue un hombre de negoçios a otro mercader de San Juan de Lus, que se vaya con mucha prisa desembaraçando de negoçios en España y que saque la hazienda que tubiere en ella y que no pierda el tiempo.

Otro confidente dize que en Françia ay muchos descontentos del Rey, y aunque las cosas de aquel Reyno paresçe que estan tan sosegadas en lo exterior en su fauor, que como hubiesse vna caueça prinçipal que se lebantase, abria muchos que lo hiziesen y que una de las cosas conque los herejes le persuadan a que rompa la guerra con España, es el diuertir los animos ruynes que ay contra el en Françia sacandolos ha de azer guerra en España.

El Embaxador llegara luego y se conocera de sus propuestas algo.=DON JUAN VELAZQUEZ.

Original: 2 hojas, folio.

IX

SOBRE LA CARTA DE JUAN DE MANÇIÇIDOR DE 17 DE JUNIO

Madrid, 4 Julio 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 30

Con unos papeles de advertencias que han venido de Flandes sobre el trato que los rebeldes tienen en España.

†

SEÑOR

El Secretario Juan de Mançiçidor ha scripto en carta de 17 del passado que vn mançeuo natural de Ambers que ha esta-

do en España y en las Islas; auia dado al Padre Superior de la Compañia de Jesus de aquella villa los papeles de aduertençias (que aqui van) de los fraudes por cuyo medio los rebeldes se aprouechan del trato y dinero destos Reynos, y porque dezian que el dicho mançeuo estaua de camino para que si pareçiese conuenir emplearle en algo de lo que aduierte se pudiere hazer.

El Consejo entiende que los aduertimientos son verdaderos y muy conueniente al seruiçio de V. M.d poner remedio en ello, por el gran daño que resulta del aprouechamiento que los rebeldes sacan de España con que hazen la guerra a V. M.d y continuan la nauegaçion y trato de la India, que sin el dinero de aca, no lo podrian hazer. Y assi pareçe que se deue scriuir al Sr. Archiduque que si el autor de estos papeles no fuere partido le embie, haziendole dar el recado neçessario para ello y carta suya para que por ella sea conoçido; y si fuere partido y viniere aqui sera muy bien seruirse del para la aueriguaçion de los fraudes que huuiere en los vendejas que vinieren pues porque la experiençia de lo passado ha mostrado que o por codiçia o por poca diligençia no solo no se han aueriguado las cosas que ha hauido desta calidad ni sacado el fructo pero ha resultado dello hazer muchas vexaçiones, molestias y cohechos a otros que no tenian culpa y en particular a la naçion alemana que tanto conuiene tener grata, conuendra nombrar vna persona graue de quien se tenga seguridad que no solo no metera las manos en nada puro tampoco dara lugar a que lo hagan sus offiçiales, ni criados, ni otra persona alguna, ni se dexara lleuar de ruegos e interçesiones, a la qual se deue dar comision amplia para aueriguar y castigar los fraudes que huuiere, y que las justiçias ordinarias le asistan, porque assi pareçe al Consejo se atajaran los dichos fraudes con mucho daño de los rebeldes y bien del seruiçio de V. M.d Y en la comision e instruçion que se le diere se aduertiran los puntos neçessarios para que mejor se açierte.

Y porque el quitar de todo punto el comerçio a los dichos rebeldes consiste en que en Portugal se haga la misma dili-

gençia que en estos Reynos de Castilla, sera bien embiar copias destos aduertimientos al Virrey de Portugal [1] y orden por este Consejo y por el de aquel Reyno para que alli se haga lo mismo que aca, procurando entablar el trato y comerçio con los alemanes, pues en effecto el pan y las cossas mas esençiales de aquel Reyno se proueen por mar y vienen de las çiudades ansiaticas y no de tierras de rebeldes.

Y con esta ocasion ha pareçido acordar a V. M.d que para el mismo fin de quitar de todo punto el trato y aprouechachamiento de España a los rebeldes sera muy conueniente que se execute sin ninguna remission la orden que estos años passados se dio para que se retiraren los extrangeros de tierra enemigos la tierra adentro, porque el uiuir en las marinas es de notable inconueniente assi para los dichos fraudes, como para que los enemigos sean particularmente auisados de todo lo que aca ay, y assi no conuendria dispensar con ninguno como se entiende se ha hecho con muchos. De todo lo qual ha pareçido al Consejo, dar cuenta a V. Md para que se sirua de mandarlo ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a 4 de Jullio 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que pareçe y proponganseme personas para reconoçer los bajeles de las partes que aqui se diçe y veasse si seria bien prender luego al que diçen que bibe en Sant Lucar, tomandole tambien los papeles por medio del Duque de Medina Sidonia [2] o de otro confidente.

[Rúbrica de S. M.]

[Papeles que se acompañan.]

EL MODO DE QUE VSSAN LOS REBELDES DE SUS ALTEZAS PARA SACAR DINERO DE ESPAÑA

1 Ay en Spaña naturales de Amberes y de Bolduque y otros lugares de Flandes a los quales embian los rebeldes sus mercançias por la via de Cales, Roan, Diepe, Sant Malo y Rojes en Bretaña. Ademas desto cargan

(1) Lo era Don Juan de Silva, Conde de Portalegre.

(2) D. Gaspar Alonso Pérez de Guzmán, General de la armada española. Murió en 1664. Gobernador de Andalucía que en 1640 trató de declararse independiente a imitación de su cuñado D. Juan, Duque de Braganza, que se declaró Rey de Portugal.

en Holanda sus nauios y con cartas de Hombourg (1) y otras ciudades Hanzaticas nauegan en Spaña como si no huuieran cargado en las islas; y por esso seria menester que huuiesse hombre en Spaña que supiesse discernir los baxeles de los vnos y otros.

2 Los rebeldes tienen sus hombres en cada puesto de Spaña para entender a sacar toda la plata y oro que puedan para embiar a Holanda los quales conoçe el moço. Verdad es que el Rey tiene sus offiçiales para estoruar aquel inconueniente, pero la mayor parte dellos se dexa corromper con dineros como lo ha visto muchas vezes el dicho moço y desta manera no miran como conuiene lo que cargan los holandeses.

3 Iten la misma plata que sacan de Spaña la meten en los nauios que van a las Indias para comprar especerias y ha ora muchos nauios de guerra ay en Ansterdam aguardando algunos nauios suyos cargados de mucho oro y plata, de suerte que los holandeses con estos secretos medios de lleuar dineros y mercançias poco se sienten trabajados de que el trato se aya rompido con Spaña y no se inclinan a las paçes como ellos dizen.

4 Para el remedio de todo esto el Rey debria confiscar todos los bienes de los holandeses que se podrian descubrir en Spaña y prinçipalmente de los que son instrumento de aquella secreta negoçiaçion de dineros entre los quales el prinçipal es Foror de Lemeer en Sant Lucar, grande caluinista.

5 El dicho moço a considerado que el verano passado nauegaron a Spaña con protesto de mercançias libres de Françia gran cantidad de baxeles cargados de telas y vayetas y que cada paquete dellas vale tanto como vna *vota* de vino; de lo que se puede concluir que vna varca de los holandeses mas vale que diez nauios que salen de Spaña cargados de vino.

6 Iten que para encubrir el dinero que lleuan lo ponen en çiertas varcas que conosçe el dicho moço y dize tambien que conosçe los vaxeles de Holanda que estan ya para partir a Spaña con cartas de Françia y Holanda.

TRASLADO DE VNA CARTA DE AMBERES A 12 DE JUNIO 1600

Jorge de Lomer mercader flamenco ha venido de St. Lucar en Spaña a Amstredame (2) en Holanda de donde mando grandisima quantidad de mercaderias para Cales y para otras partes de Françia para que ay se desembarque y se cargue otra vez en nauios françeses la dicha mercaderia y que assi debaxo la capa de mercaderia françesa se la lleuen segura en Sant Lucar sobre dicho, y en otras mercaderias ha comprado en Haerlem (3) mas de mill pieças de telilla, bastilles, mercaderia que assi se llama y por

(1) Hombourg-Hant. De Alsacia-Lorena llamada Oberhomburg.

(2) Amsterdam, capital de los Países-Bajos, la ciudad más floreciente del Reino, cabeza del distrito de la parte septentrional de la provincia de Holanda y de seis territorios.

(3) Haerlebeke o Haerlebeck. Distrito de Courtri en Flandes occidental.

tal harto conoçida en Spaña, la que ya ha llegado en Sant Lucar y cada dia demas desto embia mas y mas; y de aqui a quatro semanas pretende de boluerse a Spaña con otra cantidad de mercaderia de Holanda y de otras partes para Cales en acauando sus negoçios y de ay a Sant Lucar a donde vino el dicho Jorge de Lomeer; y tiene vna fee publica desta tierra de Amberes que es vezino della. Lo que es verdad que moro en ella, empero el con todo su linage son ereges caluinistas. Si se fiassen de mi, quisiera cada año procurar a Su M.d vna grandissima cantidad de dineros assi de la mercaderia que llega a Spaña para Holanda; y si han menester de mi para que les sirua en este particular, quiero emplearme en el seruiçio de Su Md y de sus Altezas hasta la muerte con toda la fieldad possible.

Original: 5 hojas, folio.

X

SOBRE CUATRO CARTAS DEL SR. ARCHIDUQUE ALBERTO

Madrid, 4 Julio 1600

Simancas: Est. Leg. 793, fol. 123

Trata de las necesidades de aquellos Estados.—Del envío de árboles para la armada.—Inteligencia con los irlandeses.—Contestación a los Diputados de Bolonia.—Pidiendo merced para el Capitán Francisco de la Fuente.

†

SEÑOR

1 En quatro cartas del Sr. Archiduque que se han visto en el Consejo representa las grandes neçessidades de alli lo que conuiene apresurar el remedio por escusar vn motin general que seria la total ruyna de aquellos Estados, que demas del motin de Diste, se ha formado otro en Hamont de 500 hombres y que no ay medio para remediarlo sin darles satisfaçion de dinero. Que en lo de la reformaçion, se hara lo que V. M.d manda y auisara de los entretenimientos que se hauran aclarado.

2 Embia el conçierto que se ha hecho con las personas

que se han encargado de traer a España los arboles para la armada de V. M.d y que entiende estaran en Lisboa a mediado de Julio.

3 Que quedaua despachando persona a Irlanda con la carta de V. M.d y otra que el scriuia a los irlandeses y dara liçençia a los de aquella naçion que alli siruen y se la pidieren, pues V. M.d se lo remite.

4 Suplica se responda con breuedad a lo que los diputados que estan en Bolonia scriuen en materia de paz con Inglaterra.

5 Tambien suplica se de alguna renta en Napoles a Françisco de la Fuente, Capitan de arcabuzeros a caballo por lo mucho y bien que ha seruido y sirue en aquellos Estados.

1 Quanto a lo primero, pareçe al Consejo que se responda al Sr. Archiduque que ya se le embiaron 500 mill ducados para acomodar lo de los motines y 250 mill para el ordinario deste mes y se ha dado orden para que por lo que se deue de otras a los hombres de negoçios no se descuente nada de los meses de Mayo y Junio y se queda con mucho cuydado de yr proueyendo lo que toca a los çinco meses que restan deste año, y no se alçara la mano dello hasta que se haga; que en quanto va procure su Alteza acomodar y entre tener las cossas lo mejor que pudiere, y lleue adelante el beneficio de la reformaçion, escusando lo que no fuere forçoso para que tanto mejor se pueda acudir a lo neçessario.

2 En lo segundo que se ha reçiuido la copia del asiento que se tomo con el que ha de proueer los arboles y dado orden que se cumpla.

3 En lo terçero que V. Md ha olgado de sauer que Su Alteza quedasse despachando persona a Irlanda con la carta que de aca se le embio y otra suya para aquellos caualleros catolicos y que dara liçençia a los naturales de alli que la pidiesen por lo que conuiene tenerlos gratos y que lleuen adelante su buen proposito. Y assi holgara V. M.d que en lo que se offreçiere los ayude y fauorezca.

4 En lo quarto que V. M.d responde a lo que Don Baltasar de Çuñiga y Don Fernando Carrillo le han escrito sobre lo de

la paz lo que vera. Que Su Alteza por su parte tenga mucho la mano en que no se exceda vn punto dello pues por ningun caso conuiene que se haga otra cossa.

5 En el quinto que con mucha breuedad tomara V. M.ᵈ resoluçion en las pretensiones del Capitan Françisco de la Puente y de los demas por quien Su Alteza ha scripto y se le auisara de lo que fuere.

V. M.ᵈ lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido. En Madrid a 4 de Julio 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Esta bien todo lo que pareçe.
[Rúbrica de S. M.]
Original: 2 hojas, folio.

XI

SOBRE LO QUE SE ESCRIBE DE FLANDES REFERENTE A LOS MOTINES Y NEÇESIDADES DE AQUELLOS ESTADOS

Madrid, 4 Julio 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 31

Para que se ponga luego en ejecución el servicio que el Reyno ha ofrecido.

†

SEÑOR

Considerando el Consejo lo que se scriue de los motines y neçessidades de Flandes, las que padeçe la gente de guerra de las fronteras destos Reynos y sus yslas, quan desprouey-dos estan de bastimentos los castillos, el mal estado que tie-nen las galeras, los muchos y poderosos enemigos que cons-piran contra V. M.ᵈ, lo que es menester para el ordinario y la conseruaçion de su real monarquia aun en tiempo de paz, los gastos extraordinarios que de la rotura de la guerra pueden resultar, quan forçoso es acudir a todo, quan consumido y acabado esta el real patrimonio de V. M.ᵈ y lo que conuiene al

seruiçio de Dios y de V. M.d attender al remedio de todo sin perder ora de tiempo, a platicado sobre esta materia con la atençion que la calidad della requiere, y presupuesto que el acudir a V. M.d a sus obligaçiones como conuiene a su grandeza y a la conseruaçion y aumento de sus Reynos, consiste en tener hazienda, le pareçe que esto es de lo que V. M.d deue prinçipalmente tratar y no alçar la mano dello hasta conseguir el fin que se pretende, porque las cosas estan en todas partes en tan peligroso stado, que si como se deue temer sobreviniesse vna rotura de guerra, se podrian esperar daños irreparables, y entonçes no abria el lugar que agora ay de tratar, ni preuenir lo neçessario para el remedio dellos; y pues la sustançia de que V. M.d se a de seruir y valer para atajar tan grandes inconuenientes a de salir destos Reynos de Castilla, conuendria que V. M.d mandasse que si no se a tratado y resuelto por hombres graues y doctos theologos y juristas de la obligaçion que el Reyno tiene des eruir a V. M.d con caudal suffiçiente para su sustento y conseruaçion y de lo que V. M.d en caso que no venga en ello puede hazer conforme a derecho, sin que dello se pueda pretender justa quexa ni agrauio, se trate y resuelua; y enterado V. M.d de lo a que se estiende su poder, se procure por todas las vias possibles que el seruiçio que el Reyno a offreçido, se assiente y establezca con suma breuedad, poniendo luego en execuçion los arbitrios de que an resuelto valerse para este effecto, porque aunque el Consejo entiende que el mas efficaz y de mayor sustançia e ygualdad seria el de la harina, y podria causar grande inconueniente y dilaçion boluer agora a esta platica hauiendose excluydo otras vezes, y se tiene por mejor seguir el camino por donde se a passado ya tan adelante tratando de solo la breuedad en la execuçion de lo acordado, pues de esta a de resultar que el Reyno vendra de suyo a lo de la harina, viendo que los otros arbitrios no son bastantes para cumplir lo que a offreçido, mayormente hauiendose ya reduzido los hombres doctos que de antes difficultauan este arbitrio a que segun el stado en que estan las cosas se puede vsar del leuia y justamente y si el Reyno no se dispusiera a lo que esta dicho, podra V. M.d con

mucha justifficaçion mandar que se execute lo que conuiniere a su seruiçio, pues los daños que se pueden esperar an de naçer de la dilaçion y el escusarlos de la breuedad; pero por que por mucha diligençia que se vse, no sera posible sacar por esta via vn golpe de dinero prompto que agora es menester, assi para acudir al reparo de las fronteras, como para el socorro de Irlanda (que tanto importa) y lo que podria suçeder de rotura, conuendria que V. M.^{d} se siruiese de mandar que se trate del medio y forma que en esto podría hauer, y que con extraordinaria diligençia se pusiesse en execuçion. Y pues ningun negoçio tiene V. M.^{d} que tanto le importe, supplica el Consejo humilmente a V. M.^{d} se sirua de atender a el muy de çerca y sin ninguna intermision de tiempo, agora que le ay por que assi se façilitara lo difficultoso, y de otra manera lo facil se hara diffiçil, y sin hazienda no puede hauer Stado, ni siruen buenos Consejos ni resoluçiones.

V. M.^{d} lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido. En Madrid a 4 de Jullio 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Agradezcoos lo bien que abeis mirado y aduertidome de lo que pareçe y conuiene a mi seruiçio y porque en la vna Junta de personas de todas facultades que yo mande hazer resuelto lo que se puede y debe haçer, se podra escusar de hacer otra. Y aunque el Conde de Miranda (1) haçe lo que puede porque se acabe el seruiçio que esta ofreçido, pues no se hallo en el Consejo en que se hizo esta consulta, sera bien que la vea y diga lo que le pareçe.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

(1) Don Juan de Zúñiga, Abellaneda y Cárdenas, nombrado ya del Consejo por Felipe II, murió el 4 de Septiembre de 1608.

XII

SOBRE EL RECIBIMIENTO DEL EMBAJADOR DE FRANCIA

Madrid, 19 Julio 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 125

Expone el recibimiento que en Francia se dió al Almirante de Aragón [1] y a Juan Bautista de Tassis [2] Embajador de S. M. y lo que debe hacerse con el Conde de la Rochepot [3] enviado de aquel Monarca.

†

SEÑOR

El Consejo ha visto lo que V. M.d ha sido seruido responder a la inclusa consulta y aunque no se ha allado relaçion particular de lo que passo en el acto del juramento que el Rey de Françia hizo ni del reciuimiento y hospedage del Almirante de Aragon y de los demas que se hallaron pressentes de parte del Rey nuestro Señor y del Sr. Archiduque por lo que su

(1) D. Francisco de Mendoza, hermano del Duque del Infantado y Capitán General de la Caballería.

(2) En 4 de Enero de 1581 entró en París como Embajador por defunción de D. Juan de Vargas. Desempeñó este cargo hasta 7 de Diciembre de 1584, que salió de París para Namur, con comision de Felipe II y cargo de Veedor General del ejército de Flandes. Reanudadas las relaciones diplomáticas con Francia en virtud de la paz de Vervins, nuevamente fué nombrado Embajador en 1598. A su instancia y por sus achaques, fué sustituído en 1603 por Don Baltasar de Zúñiga. Felipe III, para premiar sus servicios, le dio el título de Conde de Villamediana. Murió en 1607.

(3) Fué nombrado Embajador de Francia en España. Caballero principal de su país; pertenecia a la Orden de Sancti Spiritus y había sido Gobernador de la provincia de Anjou. Estuvo a las órdenes del Duque de Anjou, hermano de Enrique III, durante la conquista de Flandes.

Alteza y el Embaxador Juan Battista de Tassis scriuieron que es lo que va rayado en sus cartas, pareçe que fueron hospedados desde que entraron en Françia y que aquel Rey los regalo y dio joyas. Pero considerando que el Conde de la Rochepot viene prinçipalmente a lo de la embaxada ordinaria y que de camino trae comision para lo del juramento, pareçe al Consejo bastara que el grande o mayordomo a quien se encargue que le reçiua y hospede salga fuera de Valladolid a reçiuirle de mañana y que en el lugar o casa mas çercana, le tenga la comida aparejada con todo el cumplimiento possible. Y si V. M.^{d} fuere seruido de yr solo al juramento y que el Embaxador vaya de por si como lo hizo el Sr. Archiduque, podra la misma tarde que entrare acompañado del que le reçiuiere con quien se presupone yra la flor de la Corte, venirse derecho a Palaçio, y hauiendole V. M.^{d} reçiuido gratamente lleuarle a su possada y otro dia a la ora que V. M.^{d} mandare le lleuara a la iglesia donde se huuiere de hazer el juramento, y alli se le dara el lugar que como a Embaxador le toca. Pero porque hauiendo de acompañar todos a la buelta a V. M.^{d} quedaria muy solo y desayrado, pareçe al Consejo seria mejor traça, que la tarde que entrase le lleuase el que le ha de reçiuir a su posada y que le banquetease y regalasse aquella noche y otro dia le acompañasse con toda la Corte a Palaçio de Rua y V. M.^{d} le reçiuiese en presençia de los del Consejo de Estado que a y se allan y de los demas que V. M.^{d} fuere seruido; y desde Palaçio a la iglesia honrrarle V. M^{d} con lleuarle a su lado, pues no aura Nunçio ni otro Embaxador que lo pueda estoruar; y que a la buelta buelua de la misma manera. Y hecho esto, mandar que se le de la joya del valor que el Consejo a consultado, para que con esto se supla y recompense la honra de comer con V. M.^{d}, y despues podra V. M.^{d} mandar tratar como a Embaxador ordinario y ordenarle lo que huuiere de hazer.

Tambien pareçe al Consejo que pues se entiende que con el dicho Embaxador vienen doze caualleros deudos suyos sera cosa muy digna de V. M.^{d} mandar que se les den sendas cadenas de a 200 o 300 ducados, por que toda la demostra-

çion que en esta ocasion se hiziere sera muy conforme a la grandeza de V. M.ª

En Madrid a 19 de Julio 1600.

[Sin rúbricas que autoricen esta consulta ni escrito de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

XIII

SOBRE EL SUCESO DE FLANDES

Madrid, 20 Julio 1600

Simancas: Est, Leg. 793 fol. 124

Trata del ataque a los rebeldes por el Archiduque Alberto y del peligro que este corrió por su arrojo.

†

SEÑOR

Hauiendose visto en Consejo la copia del despacho del Embaxador Juan Bauttista de Tassis que oy se embio a V. M.ª sobre el subçeso que el Sr. Archiduque tuuo en el acometimiento que hizo al exerçito de los rebeldes, ha pareçido consultar a V. Mª que su Alteza proçedio como muy valeroso Prinçipe y que tuuo justa causa para acometer al enemigo, pues hauiendo encontrado con su vanguardia y deshechola, no pudo dexar de executar la vitoria. Y si nuestra caualleria hiziera el deuer, tuuiera sin duda el mas importante subçeso que en tal ocasion se podia desear; mas ya que nuestro Señor por su secreto juyzio no lo permitio, no por esso se deue dexar de estimar en mucho el valor y prudençia conque Su Alteza se resoluio, y el que mostro en la ocasion, y el animo con que quedaua de rehazerse y procurar desha-

zer al enemigo. [1] Y para animar a su Alteza y consolar a la Sra. Infanta y que vean que en todas ocasiones se ha de mostrar V. M.d tan uerdadero hermano y señor como lo es de sus Altezas sera muy digno de tan estrecho vinculo embiar V. M.d vn cauallero a visitarlos, con cartas muy regaladas de su real mano, mostrando mucho contento de hauer salido de aquel peligro con menos daño del que de tal ocasion se pudiera esperar; que del valor que su Alteza mostro en ella, no se podia dudar y que V. M.d espera que mediante el a de superar a sus enemigos con mucha gloria suya.

Que para que mejor lo pueda hazer queda V. M.d con sumo cuydado de la prouision de dinero que resta del ordinario deste año y ha mandado que no se alçe la mano della hasta que acaue, y con mucha breuedad partira correo con las letras. Y seria de mucha importançia que el cauallero que huuiese de yr llenase alguna parte desta prouision aunque no fuese mas que el mes de Agosto, pues este esta ya al cauo y si falta para el ordinario sera fuerza valerse del dinero que se ha proueydo para los motines, conque se descompondra la traça que se lleua de aquietarlos en que consiste la conseruaçion de lo que anda fuera della. de que depende en gran parte de los otros Reynos de V. M.d dexado aparte lo que importa que el mundo vea por las obras en lo que V. M.d estima a sus hermanos y las veras conque acude a lo que les toca. Y aun-

---

(1) Refiérese a la desgraciada batalla de Dunas. El Conde Mauricio de Nassau se hallaba acampado en siete dunas o colinas entre Newport y Ostende con 16.000 infantes y 2.600 caballos. El Archiduque llegó con 6.000 infantes y 600 caballos, pues había quedado D. Luis de Velasco, General de la Artilleria con esta, y 4.000 infantes para asegurar algunos pasos. El resultado fué desastroso para nuestras tropas, siendo herido el mismo Archiduque y muertos la mayor parte de sus capitanes, incluso el Maestre de campo Zapena. Ocurrió este desgraciado suceso el 2 de Julio de 1600 y de él, da cuenta el Archiduque al Duque de Lerma en sus cartas de 13 y 17 de Julio publicados en el tomo 42 de documentos inéditos.

En la Biblioteca Nacional, Sección de manuscritos, se halla la carta de Er. Iñigo de Brizuela, fechada en Brujas a 13 de Julio de 1600, relatando este memorable suceso.

que se platico que para hazer lo que queda dicho hera bien esperar despacho de sus Altezas, todauia no ha querido el Consejo diferir el consultar a V. M.^{d} lo que le pareçe pues no se puede dudar de que lo que Juan Bautista escriue, es çierto para que se pueda ganar tiempo.

En lo que V. M.^{d} fuere seruido que se haga y sobre todo en lo del dinero V. M.^{d} mandara lo que mas conuenga a su real seruiçio. En Madrid a 20 de Jullio 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Dios da las vitorias como el es seruido. El valor con que mi tio acometio a los enemigos y persevero contra ellos asta ser erido, amparando los suyos y que sin perder tiempo juntara sus fuerças para seguir al enemigo, y que entienda esto todo el mundo, es mucha ganançia de aquella jornada, y assi tengo por mas justo alegrarme desto con mi hermana y alabar a mi tio lo que de suyo lo esta, a que embiase persona que con mis cartas lo haga. Y para saber de su salud que yo tanto estimo y en la presente ocasion, no se cumpliera con menos que embiarles vn buen golpe de dinero, como espero se podra hazer, con lo que he mandado. Y mientras se apresta la persona que a de ir y el dinero, vendran cartas de mi tio. Y pues la caualleria tiene neçessidad de darle caueça, me proponga el Consejo los sujetos mas aproposito, mirando en solo proueer el ofiçio. Y por lo que que los enemigas abran estendido este succeso en su fauor, escriba la verdad a todas las fronteras y sea luego y auiseseme lo que mas conuendra proueer.

[Rùbrica de S. M.]

Original: 2 hojas.

XIV

SOBRE CARTAS DEL ARCHIDUQUE DE 8 JUNIO Y 13 JULIO

Madrid, 1 Agosto 1600

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 26

Refiere el encuentro que tuvo con el enemigo.—Las órdenes que había dado sobre sueldos y entretenimientos y pide merçed para el Marqués de Abre.

†

SEÑOR

En el Consejo se vieron tres cartas del Señor Archiduque: la vna de ocho de Junio y las dos de 13 de Jullio que contienen los puntos siguientes.

El encuentro con el enemigo.

Las ordenes que hauia dado de los sueldos y entretenimientos que hauia pareçido aclarar de los que se hauian reformado; y la relaçion de los que quedauan totalmente reformados, que lo aclarado son 17.727 ducados y lo reformado 7.238.

Supplica a V. M.^{d} haga merçed al Marques de Aure [1] por lo mucho y bien que ha seruido y lo que agora asiste a sus Altezas y la neçessidad que hay de su persona.

En lo primero pareçe al Consejo que se deue aprouar y loar mucho al Sr. Archíduque la resoluçion que tomo de pelear con el resto del exerçito del enemigo despues de hauerle deshecho su vanguardia assi por hauer sido los mas deste pareçer como por la gana que los soldados mostrauan de continuar la vitoria, que segun el subçeso de la mañana, se

(1) Havre, Marqués de. Había sido nombrado *chef de financos*, lo que era en Castilla Contador Mayor. Le hizo merced del Toisón de Oro.

podia prometer el vltimo colmo della, que si tras esto rehusara el pelear, no solo se desanimara la gente pero se confirmara el siniestro juyzio que se hizo del valor de su Alteza en la ocasion del socorro de Amiens, [1] que fuera de notable inconueniente. Como quiera que no se puede juzgar de futuros subçesos, y ya que nuestro Señor fue seruido de que la suerte saliese diferente de lo que mostro al prinçipio, tiene el Consejo por tan grande ganançia el credito y benevolençia que su Alteza ha adquirido con hauer hecho a ojos de amigos y enemigos tan gran prueua de su valor, que la estima en tanto mas que lo que se ha perdido, quanto es de mayor importançia el amor de la gente de guerra y de los subditos, y el temor y respecto de los enemigos (que con tanta dificultad se suele adquirir) que la perdida de la gente que con fazilidad se puede suplir.

Y porque el offiçio que sobresto huuiere V. M.d de hazer sea por carta de su real mano y por medio de Don Enrique de Guzman, [2] se podra escusar tratar dello en la de mano agena.

En el segundo punto, pareçe al Consejo que se puede aprouar a Su Alteza lo que ha hecho, assi porque toda la gente a quien se han aclarado sus sueldos sirue en la caualleria y infanteria, como porque respecto de lo subçedido, antes se deue alargar que acortar la mano, pero escriue que de los vnos y de los otros auran faltado muchos en la refriega [3], sera bien aduertir a Su Alteza, que podra reseruar aquellas plaças para personas de seruiçio que V. M.d mandara yr de aca para enchir aquel vaçio.

---

(1) Se refiere al que envió en ayuda de esta plaza, que en 10 de Marzo de 1597 y mediante una estratagema hábilmente preparada por D. Fernando Tello, Gobernador de Dolens, había caído en poder de los españoles y ahora se encontraba en peligro de perderse.

(2) Segundo Conde de Olivares, V. al final su biografía.

(3) Las pérdidas por nuestra parte fueron 2500 muertos, entre los que se çontaban el Conde de Solma, el Conde de Lafria y el Maestre de Campo Zapena; mas de 500 prisioneros entre ellos el Almirante de Aragón y se pasaron al enemigo mas de 6000 hombres.

A lo del Marques de Aure, se podra responder a su Alteza mostrando satisfazion de la persona y seruiçios del dicho Marques y lo mucho que V. M.d dessea complaçer a su Alteza y que assi queda V. M.d mirando la forma que en esto podra hauer y a su tiempo mandara V. M.d auisar a Su Alteza de la resoluçion que tomare.

Y porque V. M.d fue seruido mandar por medio del Duque de Lerma (1) que el Consejo mirase si hauia que aduertir para con Don Enrique, se platico sobrello y sobre dos puntos de vna carta que Don Hernando Carrillo (2) escriue a V. M.d el 17 del pasado, el primero que se aduierta a su Alteza por termino conueniente que no arriesque tanto su persona y exerçito como lo hizo esta vez y el segundo que tenga la mano en que el dinero que V. M.d prouee se gaste en solo la gente que heffectiuamente sirue y no se crezcan offiçios nueuos por acomodar personas. (3) Y pareçe al Consejo que aunque es bien que Don Enrique lleue entendido que V. M.d se seruira de que en lo vno y en lo otro se vaya con el tiento y consideraçion que es justo para lo que adelante se offreçiere, presupuesto que como queda dicho en la ocasion passada no ay nada que reprouar, sino mucho que loar, y el lleuarlo entendido no ha de ser para dezirlo, pues no es bien que yendo a visitar a sus Altezas de parte de V. M.d asome cosa que pueda darles disgusto, sino para aprouarlo si le ablaren en ello, sin que se pueda entender que naçe de orden de V. M.d; y si tampoco esto pareçiese a proposito, se podra escreuir al Embaxador Don Baltasar de Çuñiga, (4) que el como de suyo en ocasion oportuna haga los offiçios que le pareçiere conuernia con el mismo recato y consideraçion.

---

(1) D. Francisco de Sandoval y Rojas, Marqués de Denia. Casado con D.ª Catalina de la Cerda. Viudo en 1603, abrazó la carrera eclesiástica llegando a Cardenal. V. al final su biografía.

(2) Maestre de campo de los ejércitos de Flandes.

(3) Sobre esto se dictó una disposición en 16 Junio 1600 ordenando no solo a los Generales sino también a Capitanes, Alféreces y soldados reintegrarse a sus cargos en el término de 24 horas.

(4) Embajador en Flandes. V. al final su biografía.

tanto el seruiçio que en ellos hizieren a sus Altezas como si su Real persona se hallara presente y en ninguna parte podran obligar a V. M.d tanto como alli, porque esto es muy neçessario que se entienda por todos, para que los que assisten perseueren con gusto y otros se animen a yr a seruir alla, que el hauerse persuadido a lo contrario auia sido çausa de desanimarse y dexar aquel seruiçio.

Del peligro en que su Alteza se vio en esta ocasion de agora ha tomado el Consejo motiuo de poner en consideraçion de V. M.d que como en tiempo del Señor Don Juan embio el Rey nuestro Señor al Principe de Parma que le asistiesse, conuendria que agora se embiase otra persona de mucha calidad, valor y prudençia que assiste al Sr. Archiduque y en ocasion de neçesidad gouierne el exerçito, porque si Dios no huuiera librado a su Alteza, quedaran la Sra. Infanta y aquellos Estados tan espuestos al vltimo peligro quanto se dexa considerar, como subçediera tambien si quando falto el señor Don Juan, no se hallara presente el Prinçipe de Parma, que como introduzido ya en todo, fue causa de que no huuiesse nouedad. Y assi supplica el Consejo a V. M.d lo mande considerar y proueer lo que mas conuenga a su real seruiçio [1].

El Conde de Chinchon [2] añadio que si V. M.d fuere seruido desto le pareçe que la persona que huuiere de yr sea con comunicaçion y pareçer del Sr. Archiduque.

Lo que al Consejo pareçe que Don Enrique deue hazer es dar a entender a la gente prinçipal que le biniere a visitar de todas naçiones assi de guerra como de naturales que V. M.d tiene el mismo amor a aquellos payses y a los que en ellos siruen a sus Altezas que les tenia de antes y de la misma manera les assiste y a de assistir, y assi estimara V. M.d en

Tambien pareçe al Consejo que conuendria embiar algu-

(1) D. Antonio Rodríguez Villa en su obra «Ambrosio Espínola» publica un informe del Consejo de Estado fecha 13 Agosto 1600 sobre la persona que podría estar en Flandes para reemplazar al Archiduque en caso de necesidad.

(2) Era el III Conde, D. Diego Cabrera y Bobadilla. V. al final su biografía.

nos hombres platicos de Consejo al Sr. Archiduque, pues no puede dexar de hauer quedado falto dellos.

V. M.d lo mandara ver y proueer en todo lo que mas fuere seruido. En Madrid a primero de Agosto 1600.

[De mano de S. M.]

Sobre el primer punto he escrito de mi mano a mi tio con vn correo que lleuo las letras de los 400 mil ducados, y lo que toca a los sueldos que ha aclarado y reformado, y han vacado en este encuentro.

Esta bien lo que pareçe y tambien en quanto al Marques de Abre, pero resuelualo el Consejo y apruebe lo que a de lleuar don Enrique de Guzman y se a de escribir a Don Baltasar de Zuñiga sobre lo mismo, y vea el Consejo en que persona se podria poner los ojos para asistir çerca de mi tio, y propongame las que fueren desta consideraçion y despues se vera como se ha de encaminar. Y tambien se me propongan las que se le podrian enbiar para Consejo, y todo se haga con mucha breuedad y se embian aqui las cartas porque las ha de lleuar Don Enrique.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 4 hojas.

XV

SOBRE DOS CARTAS DEL ARCHIDUQUE DE 17 DE JULIO

Madrid, 29 Agosto 1600

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 27

Acerca de la venida del castellano Agustín de Herrera.—Sobre los navíos franceses que trajeron la gente de Bretaña.—Advertencias sobre lo que pasa en Flandes.

†

SEÑOR

En el Consejo se ha visto (como V. M.d lo embio a mandar) las dos cartas del Sr. Archiduque Alberto que contienen:

La vna que viene el castellano Agustin de Herrera (1) a re-

(1) Fué el castellano que el Archiduque mandó para que hiziese una puntual relación del desgraciado encuentro de las Dunas.

presentar a V. M.,d el estado de las cosas de alli y supplica a V. M.d que con suma breuedad vayan los socorros que ha pedido de gente y de dinero.

La segunda sobre que se le de satisfazion a los dueños de los dos nauios françeses que traxeron la gente de Bretaña porque aprietan a Zameto [1] que les hizo fiança dello, y el Rey de França le hauia mandado escreuir para que diesse orden que se hiziesse con breuedad, y su Alteza offreçio que se cumplira en todo este mes de Agosto.

Tambien se ha visto el papel de aduertençias de cosas de Flandes que vino con las dichas cartas que en suma se propone la forma en que se podria ganar la villa y fuerte de Rameguin [2] que tienen los rebeldes de Olanda y es de mucha importançia.

Y ha pareçido quanto a la primera carta que se puede responder a su Alteza que por las letras y despachos que han ydo aura visto el cuydado que V. M.d ha tenido de la prouision de gente y dinero, y que queda con el mismo de continuarlo, y se vsara en ello de todos los medios y formas posibles.

A lo de la segunda, que hauiendo V. M.d mandado por este Consejo que se proueyesen 20 mill ducados para dar satisfazion a aquellos nauios que se hallauan en Cadiz, escriuio el Adelantado que por el de la Guerra que se haria con onze mill y V. M.d mando que se proueyeren, y por hauerse dilatado esto mucho tiempo se fueron sin ser pagados, y aunque se entiende que despues se proueyeron los onze mill ducados, no se saue si se han distribuydo, ni si aquellos se pidieron para pagar estas deudas o lo que huuieron de hauer del tiempo que siruieron en la armada y se ha ordenado al Consejo de Guerra se apure esto y se sepa lo que se ha hecho

(1) Maestre de Campo a quien el Almirante de Aragón confió el año anterior la misión de ir a tratar con los amotinados de Hamont y traerlos a la obediencia.

(2) Ramekens, fuerte de Holanda, provincia de Zelandia, distrito y a una legua de Widdelburgo e igual distancia de Flesinga, situado en la isla de Walcheren, cerca de la margen derecha del Escalda occidental.

destos onze mill ducados, y conforme a lo que dello resultare se podra responder a su Alteza.

En quanto al papel de aduertençias, que aunque el Sr. Archiduque deue tener notiçia de aquello con mas particularidad, sera bien embiarle la copia de este papel, para que lo vea y prouea lo que mas le pareçiere conuenir.

V. M.ª mandara lo que mas fuere seruido. En Madrid a 29 de Agosto 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Está bien lo que al Consejo parece sobre estos tres puntos.
[Rúbrica de S. M.]
Original: 1 hoja, folio.

XVI

SOBRE SOCORROS DE FLANDES E IRLANDA

Madrid, 5 Agosto 1600

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 28

Acompaña relación de los navíos, armas, municiones y bastimentos necesarios para los 10.000 hombres que han de embarcar y otra de los 1.500 soldados que han de pasar a Flandes.

†

SEÑOR

El Consejo ha visto lo que V. M.ª fue seruido responder a la consulta de los 29 del pasado que en sustançia es:

Que el socorro de Flandes se haga con todo lo mas que se pudiere embiar de gente y dinero.

Que no sera de menos consideraçion para este effecto el amparar a los catolicos de Yrlanda pues con ello se diuertira

[De mano de S. M.] Esta bien lo que pareçe en todo al Consejo, y pues tiene por conueniente que la execuçion se remita al Consejo de Guerra por tocarle, se escribe lo que a respecto de los 1500 hombres que an de ir a Flandes y lo

que se ha de embiar a Irlanda con Don Martin de la Çerda; y el proponerme 40 capitanes con los que se reformaron para la leua de los 8 mill hombres y el dar prisa al adorno de los nauios a Esteuan de Ibarra, para que lo diga en Consejo y se le embia el dinero que es menester para el socorro de Flandes y Irlanda; y los 40 mill ducados para la leua de la gente, y el que es menester para la de marineria, sobre que tambien se le escribe a Ibarra, se daran con el nombramiento de los Capitanes y de las personas a quien se encargara la leua de los marineros. Y vaya el Consejo pensando lo mas que tendra por conueniente para la execuçion de lo que tambien ha dispuesto y hordenado, de que a la Reyna de Ynglaterra para no poder ayudar a los rebeldes de Olanda.

Que se embien luego al Sr. Archiduque los 500 mill ducados y se le scriua asegurandole mucho de la asistençia de V. M.d

Que segun el estado que fueron tomando las cosas que estan preuenidas mostrara el tiempo las partes de donde se podra sacar gente para embiar a Flandes con menos falta de donde saliere.

Que ha dias que el Conde de Lemos (1) tiene orden de leuantar gente en Napoles.

Que por agora pase el Conde de Fuentes (2) con su gente a Italia y se junte lo que queda aca con suma diligençia en Lisboa y juntamente se apresten los nauios que huuiere en el Andaluzia y otras partes y se embarquen con las moniçiones, bastimentos y armas que seran menester para hasta 4 mill hombres.

Que pues V. M.d mandara proueer el dinero para esto, resuelua el Consejo muy apriessa la cantidad de moniçiones, armas y bastimentos que esta gente ha de lleuar y de donde se haura de suplir las que faltaren en las relaçiones que

(1) D. Fernando de Portugal, casado con D.ª Catalina de Sandoval. Murió en 1604.

(2) D. Pedro Enriquez de Acebedo. Desde el gobierno de Flandes pasó al de Milán para donde salió el 12 de Junio de 1600. Allí se hizo célebre, especialmente en la defensa del Papa Paulo V contra los venecianos. Levantó uñ fuerte de su nombre en los confines de Milán y de la Valtelina. Los pepeles de la gestión del Conde de Fuentes durante su gobierno de Milán y guerra de Italia se encuentran en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional.

me hallo muy seruido del Consejo y lo demas que se ha de proueer se haze con gran diligençia y no se escribe a Esteuan de Ibarra pues al Consejo pareçe que por agora solamente se les declare lo que toca al socorro de Flandes y de Irlanda.

[Rúbrica de S. M.]

V. M.d mando remitir al Consejo y a quien se encargara el prouerlos.

Que el Consejo proponga personas a V. M.d a quien se pueda encargar la jornada de Irlanda en caso que se pueda hazer y los demas officios della.

Que V. M.d ha mandado adereçar los nauios y armas que ay en las dichas relaçiones sin dezir el fin y que en ellas faltan 30 mill quintales de vizcocho y 12 pieças de Artilleria que vinieron despues de Siçilia sobre lo qual se ha de echar la quenta y encarga V. M.d la breuedad.

Que para la caualleria de Flandes se propongan a V. M.d personas.

Que se aperçiua luego a Don Martin de la Çerda para que vaya a Irlanda y lleue lo que pareçe al Consejo y cartas de V. M.d dandoles mas animo y esperança de que se queda tratando de darles mas socorro.

Que en la leua de gente se ponga el calor posible para que sea en orden presto y lo mas que se pudiese hazer.

Y presupuesto que lo primero que conuiene executar es el socorro de los 1500 hombres que al Consejo ha pareçido vaya luego a Flandes se ha acordado, que el Maestro de Campo Don Hernando Giron se parta luego para el Andaluzia y lleue orden para que el Adelantado le entregue la infanteria que alli ay de su terçio y que pues hauran ya buelto las galeras ordene que se embarque en ellas y vaya por agua hasta Mertola [1] y de alli se conduzca por tierra a Lisboa ordenandole que auise con tiempo al Virrey de Portugal del dia que la dicha gente llegara a Mertola y del numero que sera para que de orden en embiar comisarios que lo reçiuan y

(1) Julia Mertolis o Myrtilis, importante villa de la provincia de Alentejo, en Portugal, muy considerada de tiempos antiguos bajo el aspecto militar y comercial por su situación extratégica y por sus famosas pesquerías llamadas Reales.

preuenir lo neçesario para su transito, presupuesto que lleuara pagador que la vaya socorriendo.

Que se scriua al dicho Virrey auisandole de lo que se ordena al Adelantado para que conforme a ello y al auiso que tuuiere suyo embie a reçiuir la dicha gente y prouea lo neçesario para su pasage.

Que para este effecto se prouean luego en Cadiz doze mill ducados porque sin ellos no se podra executar lo que esta dicho. Los quales se han de entregar a vna persona que los vaya distribuyendo conforme a las ordenes que le diese Don Hernando Giron, con interuençion de algun offiçial de los de la armada que se haura de embiar para tener la quenta y razon del sueldo de la dicha gente, cuyas listas y libros se le hauran de entregar.

Que pues se saue que aquellas compañias tienen muy poca gente y la falta de tiempo y de la salud no da lugar a que se puedan rehazer en el Andaluzia, se escriua al Adelantado [1] que dexando las que fueren menester segun el numero de soldados que huuiere a razon de 200 por cada vna y escogiendo para esto los mejores y mas platicos capitanes, reforme las demas y embie luego relaçion de los reformados, para que se les embien recaudos para leuantar menos compañias en los distritos que se les ordenare fuera del Andaluzia.

Que porque los galeones y otros nauios que ay en el Andaluzia no se podran adereçar tan presto, pues segun vna de las relaçiones que V. M.d embio al Consejo, sera menester vn mes de tiempo para su adouio despues que se ayan proueydo 16 quentos que el proueedor General Bernaue de Pedrosso pide para esto, de que hasta agora no se han proueydo mas de quatro, y si se huuiese de esperar a que aquellos nauios llegaran a Lisboa para encaminar este primer socorro de Flandes que tanta breuedad requiere, llegaria muy tarde, pareçe que sera mucho mas breue y mejor expediente, ordenar

(1) Era D. Martín de Padilla, General de las Galeras de España, Adelantado Mayor de Castilla quien había recibido orden de S. M. de limpiar de Corsarios las costas de Málaga y Valencia.

al Virrey de Portugal [1] que de los nauios de françeses y escoçeses y otros extrangeros que huuiere en el puerto de Lisboa haga embargar de los mejores de 200 a 300 toneladas los que fueren menester para lleuar los dichos 1500 hombres, porque demas de la platica que tendran de la nauegaçion que han de hazer, son mas a proposito para los puertos y canales donde se haura de desembarcar la gente y desembarcandola quedaran despedidos y sin el peligro que correrian de enemigos.

Que se escriua al dicho Virrey que desde el dia que se hiziere el embargo hasta que aquella armadilla se haga a la vela y ocho dias despues, no dexe salir nauio ninguno extrangero de los puertos de aquella costa.

Que se le aduierta y ordene para que los Maestros y gente de los dichos nauios no puedan hazer tiro en la nauegaçion los prouea de pilotos platicos de confiança a quien no puedan engañar.

Que para la prouision de vituallas destos nauios y de la gente que en ellos ha de yr, fuera del vizcocho y para pagar el flete y dar por lo menos vna paga a la infanteria a la partida, se prouean luego en Lisboa 34.599 ducados conforme a la relaçion que se embia con esta, pues sin ellos no se podra dar paso en esta expediçion.

El deseo de los catolicos de Irlanda, es de la consideraçion que V. M.d pondera, para que la Reyna de Inglaterra no pueda acudir a los rebeldes de Olanda y Gelanda [2] y assi conuiene no alçar la mano del apresto y junta de nauios y gente que para esto es menester, pues quando las conueniençias de aquello çesaron hera neçesario que V. M.d estuuiere aperçeuido y armado para lo que se puede offreçer.

Para este socorro aunque aya de ser de 6 mill hombres, pareçe que bastaran los galeones y otros nauios que ay de V. M.d que son los consignados en la manera que aqui va.

Las vituallas, armas y muniçiones que para este effecto

(1) D. Cristobal de Moura y Corte Real, 1.er Marqués de Castel-Rodrigo. Casó con D.a Margarita de Corte-Real y murió en 1613.

(2) Holanda y Zelanda.

seran menester y el dinero que se haura de proueer para ellas y para la leua, conduction y paga de la gente de guerra y mar, mandara V. M.d ver por las relaçiones que aqui van. Todo lo qual caminara al paso que caminare la prouision del dinero.

El proueer las vituallas y pertrechos que seran menester para la armada, se podra encargar al proueedor General Bernaue de Pedroso, como tan platico de su ministerio.

Que se prouean 40 capitanes inclusos los que se reformasen en el Andaluzia y se hagan los despachos y señalen los distritos con mucho secreto para que a la ora que se tuuiere auiso que el Conde de Fuentes se ha hecho a la vela se publique la election y salgan a leuantar la gente.

Que se despache a Don Rodrigo Brodora para que venga a la buelta derecho a Lisboa, y llegado alli se preuenga lo neçesario para que la gente que truxere se conserue, alojandola en Cascaes (1) o en otra parte donde este junta, poniendo guarda para que no se pueda ausentar.

Que se prouea con suma breuedad al Proueedor Bernaue de Pedroso el resto de los 16 quentos para el adouio de los galeones y se le ordene que usse de estraordinaria diligençia eu ello y assi como se fueren adereçando, se vayan embarcando en ellos los 30 mill quintales de vizcocho que han venido de Siçilia.

Que con la misma presteza se prouea el dinero que ha de seruir para la leua de la gente de mar que faltare que se presupone seran 1620 hombres y se nombren personas platicas para este effecto.

Para General de la Caualleria de Flandes ya el Consejo ha propuesto a V. M.d los sugetos que le ha pareçido ser mas a proposito.

Quanto a las personas a quien se haura de encargar la jornada de Irlanda, pareçe que para lo de la mar seran aproposito:

---

(1) Villa de Portugal en la provincia de Extremadura a 5 leguas al N. O. de Lisboa. Separada de la villa se halla la fortaleza que la domina como igualmente a su puerto.

Don Diego Brochero, [1] Almirante General de la Armada.
Don Luis Faxardo
Don Francisco Coloma

y no propone el Consejo al Adelantado por no ser la armada ni la jornada que con ella se ha de hazer condigna a la calidad de su persona, pues demas de que conuiene que desembarcando la gente se buelva luego la armada porque alla solo seruiria de comer la vitualla, es bien que el Adelantado se reserue para cosas mayores, dexado aparte que la asistençia de la dicha armada no es neçessaria para la seguridad de la gente que se desembarcase, como quiera que pues los naturales solos se han deffendido de ingleses, sin ayuda de nadie, mucho mejor lo haran los españoles juntos con ellos.

Para tierra propone el Consejo al Maestro de Campo General don Antonio de Çuñiga, solo porque no le ocurre ninguno que sea tan aproposito y en Lisboa no hara falta por agora.

A Don Martin de la Çerda sera muy conueniente despachar luego y que lleue dos mil arcabuzes, 150 quintales de poluora, 150 de cuerda y 150 de plomo y los 20 mill ducados que V. M.d tiene resuelto; y haga su partençia desde alguno de los puertos de Guipuzcoa o Vizcaya, assi porque las dichas armas y moniçiones se hauran de proueer de las fabricas de Plasençia y de Pamplona como porque la nauegaçion es mas corta y segura.

Y para que no se entienda el fin que se lleua se podra hechar voz que las dichas armas y moniçiones son para lleuar a Galizia. Y porque este viage conuiene que se haga con nauios propios de V. M.d ligeros y bien armados, se podra mandar al Conde de Caraçena que embie los dos questan a su cargo que son muy aproposito a Bilbao o San Sebastian y entretanto que llegan se de orden en conduzir alli las dichas armas y moniçiones. Y no se trata por agora de los 4 mill quintales de

(1) Marino español, natural de Salamanca. Gran Prior de la Orden de S. Juan, del Consejo de Guerra y de la Junta de Indias. Derrotó en 1603 las escuadras aliadas inglesa y holandesa, en el cabo de S. Vicente, apresándoles 7 navíos. Fué también insigne escritor y a él se debe entre otros trabajos la relación del viaje que en 1615 hizo la escuadra española a Dunquerque.

vizcocho que esta resuelto que lleuen por que no ay de donde vayan sino del Andaluzia y tardarian mas de lo que requiere la breuedad conque conuiene hazer este socorro. Y que Don Martin de la Çerda buelua a animar a aquellos catholicos para que con el suçeso de Flandes no afloxen de su buen proposito.

Y porque la mayor parte de lo que se ha de executar en conformidad de lo questa dicho, toca al Consejo de Guerra, por estar los nauios, bastimentos, armas y moniçiones y los ministros y offiçiales en cuyo poder estan y por cuya mano ha de pasar lo que se ha de proueer, a su distribuçion y orden, pareçe al Consejo que sera muy conueniente que V. M.d le mande auisar de todo lo que sobre lo contenido en esta consulta fuere seruido resoluer, diziendo que respeto del subçeso de Flandes y de la poca esperanza que se tiene de la paz con Inglaterra, y de asegurar lo que se espera de las Indias, conuiene estar aperçiuidos, ha resuelto V. M.d lo que veran por la relaçion que se les embia. Y lo que toca a este primer socorro de Flandes, se les podra declarar encomendandoles mucho secreto; que V. M.d les encarga y manda attiendan a la execuçion con el cuydado y diligençia que V. M.d confia del amor y zelo que tienen a su real seruiçio, haziendo el menos ruydo posible. Que demas de tan buenos ministros se puede muy bien fiar que executaran puntualmente y con mucha diligençia y secreto lo que V. M.d los mandare, se hara con mayor disimulaçion, pues por el mismo caso que estas cosas se quisieren hazer por estado se abriria puerta a discursos que çesaran encaminando por su via ordinaria. Y lo mismo sera en lo que ha de lleuar Don Martin de la Çerda, mayormente auiendo sido despachado la otra vez por el propio Consejo de guerra.

V. M.d lo mandara ver y proueer en todo lo que mas fuere seruido. En Madrid a 5 de Agosto 1600.

Relaçion de los nauios, armas, muniçiones y bastimentos que seran menester para las diez mill personas que se han de embarcar, seys mill para saltar en tierra, 1u500 para guarda

de los nauios y 2U500 de mar y el dinero que es neçesario proueer luego para la execuçion dello.

Los nauios de Su M.d que segun una relaçion que ha embiado el proueedor General Bernaue de Pedroso hecha en Seuilla a 1.° deste mes de Agosto ay en el Andaluzia y pueden seruir para este effecto.

GALEONES	TONELADAS
San Pablo capitana	1U.200
La Merçed	1U.100
San Roque	U.800
Sta. Agueda	U.900
San Nicolas	U.950
Santo Domingo, Capitana de Don Luys Faxardo	U.550
San Gregorio	U.500
San Ambrosio	U.450
San Agustin	U.550
San Christobal	U.450
San Françisco	U.500
San Joseph	U.520
FELIBOTES Y OTROS NAUIOS	
El Çisne Camello	U.300
El Delfin de Escoçia	U.180
Santa Maria de Agosto	U.220
La Galicabra Conçepçion	U.060
El Con Rojo	U.200
	9U.583

Son por tanto doze galeones y seys felibotes y nauios que tienen 9U.580 toneladas y dellos esta dada carena a los quatro que se siguen tras el primero Capitana.

Tienen la artilleria que ha menester y si les faltare alguna se podra tomar de la que ha venido de Italia y esta en Cadiz.

LOS NAUIOS QUE LLEUO DON DIEGO BROCHERO

	TONELADAS
San Pedro Almiranta	1U.200
San Andres	1U.000
San Phelipe	1U.100
San Lorenço	U.400
La Çinta	U.400
Lleuo mas tres felibotes y dos pataches de armada que tendra	U.700
	5U.200
	8U.580
	14U.780

Por manera que los vnos y los otros son veynte y nueue nauios y todos tienen catorze mil seteçientas y ochenta toneladas.

Hanse de proueer luego para el adreço de los dichos nauios que ay en el Andaluzia segun la relaçion del dicho proueedor Pedroso 46U y tantos ducados ..... 46U.000 d.s

Para gastos de pañoles, planchadas, costales, brea, estopa y clauazon que se ha de lleuar de respeto, lanternas, fanales, vanderas, hilo de vela y agujas, bombas y adereços dellas, calderas de cobre, fletes de varcos, gastos de comisarios y otras munudençias seran menester 8 mill ducados ..... 8U.000 d.s

INFANTERIA

Para la guarda de los dichos nauios, son menester 1.500 hombres. Tiene Don Diego Brochero mil poco mas o menos y el sueldo dellos monta cada mes 7.500 ducados y los seys meses 45 mil 45U.000

Auiendose de embarcar 6 mil infantes effectiuos y no auiendo ninguna gente hecha que meter en este numero, conuendra que la leua sea de 8

mil hombres nombrando para ello 40 capitanes a razon de 200 soldados por compañia, pues se presupone que la gente que ay en el Andaluzia ha de yr a Flandes y el sueldo de los 6 mil hombres con sus caueças contando a 5 ducados vno con otro monta 30 mil al mes y 180 en los seys meses..... 180U.000 d.s

Para leuantar y conduzir estas 40 compañias seran menester 40 mil ducados, a mil cada vna..... 40U.000

GENTE DE MAR

Segun la relaçion de Bernaue de Pedroso de primero de Agosto sera menester leuantar 1.620 hombres de mar para los nauios del Andaluzia, cuyo sueldo de cada mes contando a çinco ducados vno con otro montara 8 mil y tantos ducados; y aduiertese que para que esta leua salga çierta conuendra que se haga de 1.900 hombres.

Cuanto a los nauios del cargo de Don Diego Brochero se presupone que tienen la gente de mar que han menester y que junta esta y la de arriua seran 2.500 personas, cuyo sueldo al dicho respeto de çinco ducados seran 12.500 ducados al mes y en los seys meses..... 75U.000 d.s

Para leuantar y conduzir los dichos 1620 hombres auiendoles de dar quatro pagas adelantadas a çinco ducados por caueça, montara 32.400 ducados; pero no se cuentan aqui, pues se pueden sacar y pagar de la partida de los 75 mil en que se excluye su sueldo.

ARMAS

Hase entendido que en la armada ay 5 mil arcabuzes, 8 mil picas y 500 mosquetes con que se podran armar los 6 mil hombres que han de saltar en tierra y quedar en la armada las neçessarias.

Podrianse lleuar hasta 2 mil espadas de respeto. Ay en Çaragoça cantidad dellas y tambien en la fabrica de Vizcaya.

Podranse lleuar 860 coseletes que ay en Cadiz.

MUNIÇIONES

Ay en los nauios las que son menester para ellos y assi se haura de proueer para los 6 mil infantes que han de saltar en tierra y para dar a los naturales a razon de 150 quintales de poluora al mes que seran 900 en los seys meses y para esto ay recado en los 580 quintales que vinieron de Napoles y en lo que ay de sobra en la armada.

De cuerda para la arcabuzeria y mosqueteria que ha de saltar en tierra y dar algo a los naturales seran menester 400 quintales y ay recado en Cadiz.

De plomo seran menester otros 400 quintales que a 3 ducados el quintal, son ..... 1U.200 d.s

Para muniçiones y pertreçhos del artilleria que se haura de desembarcar seran neçessarios por lo menos 8 mil ducados ..... 8U.000 d.s

Hauranse de lleuar sillas y frenos para mil cauallos que a seys ducados cada adreço monta 6 mil ..... 6U.000 d.s

Seran neçesarios 4 mil berlidos para los soldados que han de saltar en tierra que a X ducados cada vno montan 40 mil ducados ..... 40U.000 d.s

Asi mismo 6 mil mochilas para los dichos 6 mil soldados que a dos reales cada vna poco mas o menos montan 1.100 ducados ..... 1U.100 d.s

Tambien se les hauran de dar 6 mil botas para vino que a tres reales seran 1700 ducados ..... 1U.700 d.s

Mas 12 mil pares de çapatos que a quatro reales cada par montan 4.400 ducados ..... 4U.400 d.s

Para dezir misa seran menester hasta 50 hornamentos que con su caliz y patena costara cada vno 40 ducados y todos 2 mil ..... 2U.000 d.s

Demas de lo dicho sera neçessario proueer para los pertrechos y cosas conuenientes para los gastadores hasta 6 mil ducados ..... 6U.000 d.s

BASTIMENTOS

Para los seys mil infantes en seys meses seran menester 18 mil quintales de vizcocho.

Para los 1.500 hombres que han de guardar los nauios 4.500 quintales en los seys meses.

Para los 2.500 hombres de mar, seran menester 7.500 quintales que son por todos 30 mil quintales y no es neçessario dinero para ello por que ay recado en lo que ha venido de Siçilia de que es fuerça valerse para este effecto por que los 18 mill quintales que se presuponia que ay en Barcelona, Cartagena y Malaga estan en otras manos y se entiende que han tomado cantidad dello las galeras que van a Italia y Malaga que cae mas çerca esta intratable por la falta de salud, de mas de que las 25 mil hanegas de trigo que se esperauan de Siçilia no han llegado y podrian tardar.

Por auer abundançia de carne en la tierra a donde se ha de yr no haura para que lleuarla, ni pescado, sino 2 mil quintales de toçino y mil de queso, por lo que se pueden detener a la yda y para la buelta de la armada que a 80 reales cada quintal vno con otro, son 25 mil ducados poco mas o menos ..... 22U.000 d.s

Hauranse de lleuar 1500 hanegas de abas y otras tantas de garbanços que costaran 4.800 ducados. 4U.800 d.d

Mas 400 quintales de arroz que costaran çerça de 1600 ducados ..... 1U.600 d.s

Asi mismo 8 mill arrobas de azeyte que montaran X mil ducados ..... 10U.000 d.s

Mas hasta 600 pipas de vinagre que costaran 5.500 ducados ..... 5U.500 d.s

Tambien se hauran de lleuar 500 hanegas de sal que montaran 400 ducados ..... U.400 d.s

De vino se hauran de embarcar hasta 4 mil pipas en que cabran 102 mil arrobas que a 18 ducados cada pipa montaran ..... 72U.000 d.s

Hauranse de embarcar 2 mil pipas de agua para la

nauegaçion que a 50 reales cada pipa montaran 9 mil ducados poco mas o menos..... 9U.000 d.s
Para dietas y mediçinas, sueldos de Medicos, çirujanos y enfermos 2 mil ducados cada uno, que en seys meses son 12 mil ducados..... 12U.000 d.s

601U.700 d.s

Por manera que auiendose hecho la quenta de lo que poco mas o menos es menester para la dicha armada y gente, monta lo que se ha de proueer luego 601U.700 ducados.

En Madrid a 5 de Agosto 1600.

RELAÇION DE LO QUE SERA MENESTER PARA EL DESPACHO DE LOS MIL Y QUINIENTOS SOLDADOS QUE AN DE PASSAR A FLANDES

Presuponese que seran menester tres mil toneladas de nauios cuyo sueldo y de la gente de mar dellos montara en dos meses 8 mil ducados poco mas o menos presupuesto que vn nauio con otro tendran 30 offiçiales y marineros..... 8U
Para 2 mil bocas que se haze abra entre gente de guerra y mar, son menester en los dichos dos meses 2 mil quintales de vizcocho cuyo preçio no se pone porque le ay en Lisboa.....
Son menester para las dichas 2 mil bocas en dos meses 8 mil arrobas de vino que costaran 6 mil ducados poco mas o menos..... 6U
Toçino 500 quintales que a razon de 80 reales por quintal montara 3636 ducados y quatro reales. 3U.636 d.s 4
Queso 250 quintales que a razon de 80 reales el quintal montaran 1818 ducados..... 1U.818
Garbanços y habas 3 mil fanegas por mitad que en razon de ducado y medio por fanega montan 4.500 ducados..... 4U.500
Azeyte 600 arrobas que a razon de 8 reales el arroba, montaran 1109 ducados..... 1U.109
Vinagre 50 pipas que a razon de 10 ducados montaran 500 ducados..... U.500

Sal çincuenta hanegas costaran 36 ducados..... U. 36
Para cosas menudas, medicinas y dietas mil ducados 1U
Para dar vna paga a la infanteria quando se aya de embarcar 8 mil ducados..... ..... 8U

34U.599 d.s 4

Original: 11 hojas.

XVII

SOBRE LOS PUNTOS QUE VINIERON RESUELTOS EN LA CONSULTA DE PRIMERO DESTE

Madrid, 6 Agosto 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 22

Trata de la reformación.—De la pretensión del Marqués de Abre.—Del socorro que se ha de prestar al Sr. Archiduque.

†

SEÑOR

El Consejo ha visto lo que S. M.d fue seruido responder a la consulta de primero deste que contiene los puntos siguientes:

1 Aprouaçion de lo que pareçio sobre la reformaçion, aclaraçion y vacaçion de los sueldos de los entretenidos del exerçito.

2 Iten de lo que se consulto sobre la pretension del Marques del Abre y que el Consejo resuelua lo que a esto toca.

3 Iten lo que a de lleuar Don Enrique de Guzman y se a de escreuir a Don Baltasar de Çuñiga sobre lo mismo.

4 Que el Consejo vea en que persona se podra poner los ojos para asistir al Archiduque y proponga las que fueren

desta consideraçion y tambien las que se le podrian embiar para Consejo.

5 Que se hagan los despachos y se embien con mucha breuedad porque los a de lleuar Don Enrique[1].

1 En el primero punto no se offreze que dezir sino que se escriua al Archiduque en conformidad de lo consultado y resuelto.

2 En el segundo, pareçe al Consejo que la resoluçion de lo que pretende el Marques de Abre[2] se deue yr dilatando assi porque hauiendosele de hazer merçed a de ser de renta en alguno de los Reynos de Italia que estan tan cargados como V. M.d saue y no se le podria dar menos de dos o tres mill ducados, y podria ser que no se contentase y que quedase con menos satisfazion de la que tendra esperandolo, como porque hauiendo otros que hauran seruido tan bien y quiza mexor que el, pretenderan lo mismo y seria abrir otra puerta de gran consequençia.

3 A platicado sobre este terçero punto y por los despachos que yran con esta mandara V. M.d lo que ha pareçido al Consejo.

4 Paresçe el quarto punto de la consideraçion que es ha pareçido al Consejo tomar tiempo para pensar en el hasta el martes y entonçes consultara a V. M.d lo que mas le pareçiere conuenir.

5 Los despachos van hechos como V. M.d lo manda. En Madrid a 6 de Agosto 1600 años.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Con los despachos que ha de lleuar Don Enrique bueluen firmados y en lo demás espero que el Consejo consultara.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

(1) D. Enrique de Guzmán, Gentil hombre de Cámara, era el Embajador designado para consolar a los Archiduques por el desgraciado encuentro de las Dunas, llevando a Flandes dos collares del Toisón. Salió a fines de Agosto de Valladolid en cumplimiento de su misión.

(2) Havre, Marqués. Fué creado en 1598 por Enrique IV de Francia a favor de Charles de Croy, Duque de Aerschoott. Pretendía una pensión como recompensa a sus buenos servicios.

XVIII

SOBRE LO QUE ESCRIUEN LOS DUQUES DE FERIA Y ALBURQUERQE

Madrid, 10 Agosto

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 23

Manifiesta el desagrado conque se ha visto la fortificación levantada en Opol.—Trata de la torre de Grao.—De la gente que ha de guarnecer Perpiñán.—Sobre la provisión de galeras y de dinero.—Da su parecer sobre esponer el Archiduque su vida como particular y como Capitán General.

†

SEÑOR

En el Consejo se ha visto vna carta del Duque de Feria [1] de vltimo de Jullio que contiene en suma lo siguiente:

[De mano de S. M.] Lo que me pareçe en todo esto va puesto a la margen de cada capitulo de lo que pareçe al Consejo. [Rúbrica de S. M.]

Que el Duque de Ventador [2] le escriuio con vn Gentil hombre que el Rey de Françia se offendia de la fortificaçion que se haze en Opol, por ser contra el tratado de la paz y que en su nombre le pedia ordenasse que no se prosiguiesse, porque de otra manera creeria que se haze con algun fin particular, a lo qual respondio el Duque que hauia hecho aquello sin orden de V. M.d por ser cosa de tan

(1) Don Lorenzo de Figueroa, II Duque. Casó en primeras nupcias con D.ª Isabel de Cárdenas y en segundas con D.ª Isabel de Mendoza. Murió en 1607.

(2) Ventadour, Duque de. Fué concedido este título a M. Levy, Señor de la casa de Comborn, que poseía la villa y castillo de Ventadour en Limusin a 24 k.s de Tulle.

poca consideraçion, sin ymaginaçion de que se rompiese la paz, porque esta aseguraua se guardaria de parte de V. M.d religiosamente y que en el tratado della no ay cosa que contradiga aquello y dize el Duque que de sentir el françes tanto esta fortificaçion se puede creer que tenian designo de boluer a ocupar aquel puesto.

2 Que la torre del Grao es muy importante y que si se haze haran los françeses mayor sentimiento y si se determinasen de impedir la fábrica, seria obligar a mucho a V. M.d

3 Que el Conde de Fuentes le habia dicho dexaria 200 hombres en las dos compañias que han de quedar en Perpiñan, pero que para la guarda de aquella frontera conuernia huuiesse vn terçio.

4 Que si V. M.d no manda proueer galeras, los françeses haran la guerra con grandes ventajas.

5 Supplica se prouea dinero para el sustento de aquella gente de guerra porque pasa mucha neçesidad y ha muchos meses que no se han proueydo sino 15 mill ducados.

6 Que conuernia marchasen luego las dos compañias de cauallos que alli an de yr y que fueren proueydos de dinero.

7 Que como soldado particular ninguna ocasion aura en que el no ponga su vida en los peligros, pero que como capitan General no saldra por ningun caso sin los medios neçessarios para cumplir con lo que deue.

[De mano de S. M.] Está bien.

1 Quanto al primer punto, pareçe al Consejo que se responda al Duque de Feria que ha pareçido bien lo que respondio al de Ventador, pues en ninguno de los tratados de paz que ha hauido desde el año de 526 aca, no se prohiue el fortificar cada vno en su territorio, que si Opol estuuiera tan çerca de alguna fuerça de Françia que la artilleria della la tuuiera debaxo como la de Fuenterrauía tiene al lugar de Andaya (1) tuuiera el françes razon de pretender que no se hiziera, pero estando Opol tan lejos de Leocata ninguna causa ay para que se dexe de acauar lo començado, ni aquello puede

(1) Hendaya.

dar sospecha ni nombre a sus subditos, mayormente siendo lo que allí se haze de tan poca consideraçion, que solo sirue para que vn particular no tenga atreuimiento para hazer lo que hizo Fonsusa sin orden de aquel Rey, pues eso antes es beneffiçio de la paz publica que en daño particular suyo ni de sus subditos y que assi ordene que se acaue luego aquella obra que V. M.ª creya estaua ya acauada.

[De mano de S. M.] Lo que pareçe.

2 Al segundo punto que pues la fortificaçión del Grao no se hizo en tiempo que no huuiera contradizion se suspenda por agora hasta que V. M.ª mande otra cosa.

Que el vaya con mucho cuydado de sauer los andamentos de aquella vezindad y de auisar de lo que fuere entendiendo para que conforme a ello se prouea lo que conuenga y haga dar mucha priessa a lo que resta por acauar de la fortificaçion de Perpiñan y que en aquella frontera se viua con gran recato y vigilancia para que entre la paz y la guerra no puedan hazer tiro como siempre lo han procurado.

[De mano de S. M.] Como pareçe.

3 Al terçero punto que entre tanto que dura la paz, pareçe que el reforçar aquella frontera con el terçio que el Duque pide, seria dar sospecha a françeses y cargar los subditos de graueça de aloxamiento y que assi por agora bastara la gente que dexare el Conde de Fuentes y tener aperçiuida la de la tierra.

[De mano de S. M.] Assi.

4 A lo de las galeras que pide en el quarto, que respecto de no hauer por agora ningunas que puedan asistir alla, sera bien que procure se armen las que se acordo en las cortes pasadas porque estas podran mexor asistir y seran de mas seruiçio que las que fueren de fuera.

[De mano de S. M.] He mandado que se haga esto.

5 A lo del dinero se atiende con mucho cuydado y no alçara la mano de proueer lo mas que se pudiere.

[De mano de S. M.] Yo entendía que es-

6 Que tambien se dara orden en lo de las compañias de cauallos que pide y se le auisara de lo que se hiziere.

tas compañias eran hidas dias ha, y sino se mande que vayan luego y se me auise por que an tardado tanto tiempo.

7 A lo que dize en el setimo punto de que como soldado particular saldra a poner su vida en las ocasiones pero no como Capitan General, que V. M.^{d} mandara proveer lo neçessario para que en la ocasion que se offreçiere pueda cumplir con la obligacion de su cargo con la autoridad que conuiene, pero si en este medio se offreçiere algun caso repentino será V. M.^{d} seruido de que acuda a el como lo han hecho siempre sus predeçesores en aquel cargo, pues acudiendo la gente de la tierra con la promptitud que se saue, se anima mucho con ver salir al Virrey y por el contrario se desanimaria si viesen que entrando los enemigos en la tierra, se estaua quedo en B.^{na}

[De mano de S. M.] No puedo dejar de tener cuydado de lo que el Virrey diçe sobre este punto y assi se le de a entender y se le escriba mas apretadamente lo que el Consejo tiene resuelto.

8 Y a este proposito le ha pareçido al Consejo conueniente apuntar aqui los auisos de Françia que el Duque de Alburquerque [1] embio en virtud de lo que V. M.^{d} le mando los dias pasados los quales dize traxeron dos Alferezes que para este effecto embio que en suma son:

[De mano de S. M.] De nuebo lo he mandado.

[Rúbrica de S. M.]

Que el Rey de Françia tiene junto mucho dinero, picas, arcabuzes y coseletes y cantidad de pieças de artilleria.

Que no se saue con çerteza con que designo y que la comun opinion es de que rompera por Italia y por España y que hauia venido Mos de Pernon a la Gascuña y se cree que a sido a preuenir algunas cosas de secreto.

Que el dicho Rey trataua con cuydado de la empresa de Nauarra y lo hauia comunicado con algunos grandes y le han offreçido ayudarle.

Que ay mucha gente baldia en Françia y queriendo aquel

(1) D. Beltrán de la Cueva, casado con Isabel de la Cueva. Murió en 1612.

Rey leuantar vn gran golpe della, lo podra hazer dentro de quinze dias.

Que tiene armas y moniçiones recogidas para armar mas de 40 mill hombres.

Y aunque por lo que otras ueçes se ha representado estara V. M.d aduertido del mal estado en que se halla lo de las fronteras a que ha tanto tiempo que no se acude, y V. M.d ha mandado que se prouea de dinero para que se pongan en orden, todauia porque hasta agora no se saue que se haya hecho, no puede dexarse de acordar y suplicar a V. M.d por lo que importa a su real seruiçio se sirua de mandar que conforme a lo que por este Consejo y por el de la guerra se ha consultado, se prouea con suma breuedad de dinero assi para la paga de la gente de guerra de aquellas fronteras y de la de Nauarra y Guipuzcoa, como para la prouision de bastimentos de las fortaleças dellas questan de manera que si el enemigo viniesse sobrellas no se podran entretener vn solo dia pues assi como estando preuenidas y la gente contenta. sera freno para que no se intente nada contra ellas, lo contrario le prouocara y combidara al enemigo a ello o por via de la fuerça o ynteligençia procurando corromper gente tan apretada de neçessidad y por hauer dicho mucho sobre esto en las consultas pasadas y tenerlo V. M.d tan entendido, tras sauer lo mucho que conuiene no dilatar el remedio, no se haze agora mas que acordarlo por cumplir con lo que se deue. V. M.d mandara en todo lo que mas conuenga a su real seruicio. De Madrid a X de Agosto 1600 años.

Original: 4 hojas, folio.

XIX

PROPONIENDO A S. M. PERSONAS PARA FLANDES PARA GOUIERNO Y CONSEJO Y CARGOS EN LA GUERRA

Madrid 13 de Agosto 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 10

Dan nombres de los individuos que pueden mandarse para acompañar al Sr. Archiduque en los diferentes cargos.

†

SEÑOR

El Consejo ha discurrido con mucha atençión sobre las personas muy calificadas de que se podra hechar mano para escoger de ellas la que propuso a V. M.d conuendria asistiese a Flandes para en caso de falta o impedimento del Sr. Archiduque y siente mucho que aunque ha recorrido mucho la memoria de todas las que ay en España e Italia, no halla ninguna en quien juntamente con la grandeza concurra la platica y experiençia que se requiere para gouernar exerçito; y assi aunque destos Reynos no se offreçen los grandes que estan ocupados en cargos de gouiernos en España e Italia y los Duques de Escalona [1], Infantado [2] y Vexar [3] en quienes concurren muy buenas partes y calidades y el Duque de Alua [4] (aunque es moço) por el nombre y reputaçion de su abue-

(1) Don Juan Pacheco, casado con D.ª Serafina de Portugal. Murió en 1615.

(2) D. Juan Hurrado de Mendoza, Duque de Mandas y Villanueva. V. al final su biografía.

(3) D. Diego Alfonso de Zúñiga, casado con D.ª Juana de Mendoza, Murió el Duque en 1619 y ella se hizo carmelita descalza.

(4) D. Antonio Alvarez de Toledo, casado con D.ª Mencía de Mendoza. Murió en 1639.

lo, faltales la experiençia de las cosas de la guerra que tanto importa para el fin que se pretende, de mas de que se duda que ninguno apeteçera ocupaçion en que no ha de tener nombre ni titulo, dexado aparte que todos o lo mas tienen obligaçiones preçisas de sus pleytos que importan a sus casas que con tan larga ausençia podrian pereçer.

De extrangeros se offreçen el Duque de Urbino [1], el de Parma [2], el Marques de Burgan y el Principe de Auellino y demas de que tampoco son tan soldados como sera menester, los dos primeros se cree que no açeptaran por la causa arriua referida y por la necesidad que tienen de attender a la suçesion de sus casas. Si qualquiera dellos acudiera de su voluntad como lo hizo el Duque de Parma difunto fuera muy aproposito, pero çesando esto y estando tan en duda si acetarian no se resuelue el Consejo en que se les proponga. El Marques de Burgan pareçe que seria mejor por la calidad y buenas partes de su persona y auer seruido en Flandes algunos años en tiempo del Duque de Parma con mucha satisfaçion suya y de la gente de guerra. Y si se effetua el matrimonio que el Embaxador don Guillen de San Clemente ha auisado a V. M.d que esta conçertado entre el y la Prinçesa Sibilla de Cleues se podria mas façilmente encaminar su yda y asistencia que la de otro ninguno, mayormente auiendole V. M.d hecho merçed del cargo de Capitan General de la infanteria alemana en caso quel Emperador guste dello, pues con este color se le podria ordenar que acudiese alli. Del Principe de Auellino y de lo bien que siruio en Flandes, ha hecho muy buena relaçion el Conde de Fuentes, pero con todo esso, no se tiene por sugeto tan capaz como seria menester para hinchir aquel vazio; en calidad y en las demas partes que se requieren.

Considerando las dificultades que se offreçen en todos los propuestos y que vna de las cosas a que se deue mucho atender es a que la persona que se huuiere de elegir tenga las par-

(1) Francisco María II. Ultimo Duque de Urbino. A su muerte, en 1626 legó sus Estados al Papa.

(2) Ranuce I que murió en 1622.

tes que se requieren para que sirua y asista a la Sra. Infanta en qualquier euento y acuda al gouierno y manexo del exerçito y que vno solo no sera posible hazer lo vno y lo otro, ha platicado el Consejo que se podrian embiar dos, el vno para lo primero dandole titulo de Mayordomo mayor de la Sra. Infanta (pues hasta agora no se saue que le tenga) y para lo segundo el que V. M.d fuere seruido proueer para el cargo de Capitan General de la caualleria. Y porque para esto ha consultado el Consejo a V. M.d los que se le offreçen, se remite a aquello, y para lo otro haura muchos de quien hechar mano y los que agora le ocurren son: Don Juan de Cardona, el Marques de Cañete (1), el de Almaçan (2), Don Alonso de Baçan y el Conde de Puñonrostro. si bien podria tambien ser que con la mucha edad, poca salud y otras causas se excusasen algunos destos.

Pusose tambien en consideraçion que por la satisfazion que se deue dar a sus Altezas y que vean en esto como en todo lo demas el cuydado que V. M.d tiene de lo que les toca, conuendria ante todas cosas proponerles este negoçio por termino que conozcan el amor de hermano conque V. M.d se mueue, para que gustando dello auisen a V. M.d de lo que les pareçiere, asi sobre las personas, como sobre el modo y forma que se podra tener en encaminar lo que se huuiere de hazer. Y aunque el tratar desto agora podria ser de algun disgusto al Sr. Archiduque tras la ocasion pasada, porque por ventura pensaria que aca se entiende que ay neçesidad de darle Ayo, todauia este respeto no es de tanto peso como el que se deue tener a preuenir vn caso de que tan grandes daños podrian resultar, mayormente que el comunicarlo con sus Altezas les podria asegurar esta sospecha.

Y porque la falta que agora ay de personas muy califica-

(1) D. García de Mendoza, casado primero con D.ª Teresa de Centro y de la Cueva, Condesa de Andrade y después con D.ª Ana Florencia de la Cerda.

(2) D. Francisco Arias Dáeila, casado con D.ª Hipólita de Leiva. Murió en 1610.

das para gouernar exerçitos sera cada dia mayor por el consiguiente los inconuenientes de no auerlas, pareçe al Consejo que seria muy del seruiçio de V. M.d dar orden que dos o tres de los Grandes de España, moços fuesen a seruir en Flandes para auilitarse para adelante y si el entretenimiento que se les ha acostumbrado dar no bastase, se les podria creçer, pues no sera de consideraçion lo que esto montase respeto del prouecho que dello se seguiria al seruiçio de V. M.d

Todo lo qual ha pareçido al Consejo poner en consideraçion a V. M.d para que lo mande ver y proueer lo que mas conuenga a su Real seruiçio.

Tambien se discurrio sobre las personas soldados platicos y de consejo que conuendria embiar al Sr. Archiduque y los que pareçe serian aproposito de los que ay por aca son:

El Maestro de Campo Manuel de Vega, Caueça de Vaca.

El Maestro de Campo Don Hernando Giron que ha de lleuar a su cargo el primer socorro que agora se va preparando para Flandes.

El Maestro de Campo Antonio Çenteno Guiral que viene de la terçera.

Don Françisco de Padilla que aunque no tiene titulo de Maestro de Campo tuuo nombramiento de V. M.d el año pasado para la armada y siruio en vn terçio.

El Maestro de Campo Diego de Auila de Guzman castellano de Jaca.

Pedro Fernandez de la Carrera del Auito de Santiago castellano de Pamplona.

Estos dos son casados y si se huuiesen de sacar de sus puestos conuendria proueer en su lugar otros tan buenos.

Juan Brauo de Laguna Alcayde de la Alfajeria de Çaragoça.

Don Aluaro Suarez de Quiñones del auito de Santiago.

El Gouernador Antonio de Auila,

El Capitan Juan de Çorcoça.

El Capitan Alonso de Espinosa Calderon.

Estos çinco postreros seran muy buenos para emplearlos en vacantes de terçios y puestos de importançia porque son muy platicos, valientes y cuerdos soldados y que han seruido

muchos años en Flandes; y en quanto se offreçieren cosas desta calidad en que ocuparlos y acreçentarlos podria el señor Archiduque seruirse dellos en muchas que no se pueden encargar a capitanes de los ordinarios.

Y señaladamente para el Consejo pareçe que bastaria embiar quatro.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a 13 de Agosto 1600.

Original: 2 hojas, folio.

XX

SOBRE QUE SERA MUY APROPOSITO PARA YR A FLANDES EL CAPITAN GASPAR RUIZ DE CORTAZAR QUE HA SIDO CORREGIDOR EN GIBRALTAR

Madrid 19 Agosto 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 25

En favor del Capitán Gaspar Ruiz de Cortazar proponiéndole por sus grandes méritos para continuar sus servicios en Flandes.

†

SEÑOR

Por auer V. M.d mandado proueer el cargo de Corregidor y Capitan a guerra de la çiudad de Gibraltar en el Capitan Basco de Peralta queda desembaraçado el Capitan Gaspar Ruyz de Cortaçar que ha ocupado aquel cargo, de cuya parte se ha dado vn memorial en que refiere que ha mas de 30 años que sirue a V. M.d en la guerra lo mas en Flandes haziendo serviçios muy particulares y derramando mucha sangre y vltimamente en Saboya y Borgoña. Y que la gente y fortificaçion de Gibraltar ha puesto tan en orden que no ay que temer

por aquella parte y que porque se halla con deseo de continuar el serviçio de V. M.d en la guerra donde siempre ha andado, suplica a V. M.d le mande emplear en ella en puesto conforme a su calidad y seruiçios donde mas fruto fuere su persona.

Y ha pareçido al Consejo consultar con V. M.d que se deue estimar mucho la offerta que el dicho Capitan haze por ser hombre que ha seruido mucho y muy bien en Flandes, Saboya y Borgoña donde fue teniente de Maestro de Campo General del exerçito con 100 ducados de sueldo al mes y haziendo siempre seruiçios muy particulares y siendo mucha parte por el açertamiento de los buenos suçesos que alli huuo y demas desto tiene buena hedad y mucha platica y esperiençia de las cosas de la guerra. Y assi le pareçe muy aproposito para embiarle a Flandes para vacantes de terçios y puestos de importançia. Y por no auerle venido al Conde a la memoria quando propuso personas para esto, no lo consulto a V. M.d y assi lo haze agora para que V. M.d mande lo que fuere seruido. En Madrid a 19 de Agosto 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Esta bien.
[Firma de S. M.]
Original: 1 hoja, folio.

XXI

SOBRE LAS CARTAS Y PAPELES QUE SE DIERON DE PARTE DE FEDERICO ESPINOLA

Madrid, 5 Octubre 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 137

Sobre la falta de cumplimiento de lo capitulado con Federico Espínola, quien se queja de no poder llevar adelante su empresa por no asistírsele como está concertado [1].

†

SEÑOR

Federico Espinola ha embiado a esta Corte a Virgilio Piliasco su Secretario a dar quenta de lo que se le offreze açerca de lo que con el se capitulo y escriue a V. M.d en carta de 28 de Agosto como ha soliçitado diuersas vezes al Sr. Archiduque pidiendole que le hiziese acudir con las cosas neçessarias para poner en execuçion la empresa que lleuo a cargo y que lo ha hecho agora con ocasion de la buelta de los diputados que estauan en Bolonia; que su Alteza no lo ha puesto en execuçion ora sea por las neçessidades tan vrgentes que ha tenido de gente y dinero o por otros inconuenientes que se han offreçido y vltimamente le ha respondido que por este año ya no se podra executar, pero que se hara para el verano que viene en caso que las platicas de paz no pasen adelante. Que el por su parte ha estado muy dispuesto y lo estara para executar lo que V. M.d le mandare porque su desseo es açertar a seruir y en fin se remite a lo que el dicho su Secretario

(1) En el Archivo de Simancas, Estado Legajo 621 se encuentra la «Memoria de Federico Spínola» y en ella se halla la capitulación tomada en 1598 con S. M. a que se refiere esta consulta.

referira por escrito y de palabra, el qual ha dado su memorial en que dize en suma lo siguiente:

Que V. M.d se sirua de mandar veer si la dicha empresa a de pasar adelante y que quanto mayores fuerzas se lleuasen tanto mas fazilidad terna y se conseruara mexor lo que se ganase.

Que hauiendo de executar conforme a lo capitulado sera neçessario proueer otros 100 mil ducados porque los 100 mil que se consinaron aunque no estan cobrados se han gastado los 40 mill en sustentar ocho meses el terçio del Maestre de Campo Gambaloyta contra lo capitulado y otros 40 mill y tantos que Su Alteza mando entregar al Pagador General para la leba y paga de quatro mill valones y mill cauallos que se hauian de lebantar pora este effecto.

Que por hauer Su Alteza gastado algunas moniçiones de las que estauan juntas, conuernia proueer las que faltaren.

Que siendo V. M.d seruido que esta empresa se execute con mas fuerzas (como el dicho Federico lo tiene por conueniente por asegurarse mas el buen subçeso della) esta claro que sera menester algun dinero mas, y esto conforme al numero de gente que se huuiese de juntar, que siendo de 12 mill infantes y mil cauallos, los 2 mill españoles, 2 mill ytalianos, 4 mill alemanes y 4 mill valones, conuerna proueer hasta 600 mill ducados para la leua dellos; que pasados a Inglaterra con el fauor de Dios se sustentaran de las contribuçiones.

Que de cualquiera manera que se aya de exeçutar, es muy neçessario y forçoso que V. M.d le mando dar por via de emprestito otras 12 galeras mas para el verano que viene porque las seys que tiene demas de ser pocas, estan muy faltas de chusma a causa de no acudirle con los delinquentes como se capitulo con el, pues despues que fue no le han embiado treynta personas, lo qual es de muy grande inconueniente, demas de que por no darle liçençia para alargarse a la mar, tampoco se puede proueer de los rebeldes. Que esto le ha obligado a embiar a Vngria (1) a comprar 400 esclauos por la

(1) Hungría.

falta que tiene de remeros, lo qual y el hauer su Alteza mandado sacar de las galeras la infanteria vieja y de seruiçio y metido en su lugar borgoñeses, visoños y desarmados, es causa de que esten desaperçiuidos y de manera que aun en el puerto no estan seguras.

Que para asegurar que esta empresa se hara en el tiempo que preçisamente señalare, conuiene que en ninguna manera se remita al Sr. Archiduque el hazer las prouisiones y aparejos necessarios por hauer mostrado la experiençia de lo pasado con quanta dificultad se cumplira a tiempo a causa de las neçesidades y obligaçiones que Su Alteza tiene a que a de acudir primero que a otras cosas. Que remitiendose al dicho Federico se hara todo con mucha puntualidad y se descargara a Su Alteza de este trabajo quedando a su cargo el mandar dar quarteles y transitos para la leua de la gente, cauallos, vagajes y carros.

Apunta quan poco se le ha asistido de parte de su Alteza y sus Ministros al cumplimiento de lo capitulado, en quanto a los bastimentos, aloxamiento de la infanteria y cosas de justizia y que aun liçençia para cortar arboles para hazer remos tras hauerlo dificultado seys meses, tan solamente se le han dado para 200 que no bastan para las quatro galeras a cuya causa viene a montar el gasto y mantenimiento de las dichas galeras mucho mas de lo que se ha tanteado.

Que las preuençiones que se huuieren de hazer para esto, sera bien que se hagan a titulo de que es para hazer guerra a las Islas por la mar para quitar otras sospechas.

Que las galeras que V. M.ª resoluiere darle, se podran encaminar a Galizia o a Vizcaya antes que entre el ynuierno para que puedan pasar a la primauera; y que si para lleuarlas y tratar de alguna comodidad de dinero o otras cosas conuiniere que el mismo Federico venga a España lo hara siempre que se le mandare.

A este proposito escriue el Sr. Archiduque a V. M.ª en carta de 22 de Agosto que el dicho Federico Espinola quando se disoluio la Junta de Bolonia acudio a el a soliçitarle que diesse orden en que se pusiesse en execuçion lo que tiene pro-

puesto y que aunque lo ha hecho otras vezes y procuradolo con mucha instançia no se ha podido poner por obra respecto de las imposibilidades y platicas de paz que a hauido de por medio y que tras faltar al presente las cosas neçesarias para la empresa estando pendiente la platica de paz como se ha dado quenta a V. M.d que por este verano seria imposible, pero que desbaratandose la platica de paz, en tal caso se podria executar para el año que viene, dando V. M.d la orden conueniente en ello, sobre que el dicho Federlco embia persona propia, y que su Alteza se remite a lo que dijere; y con esta ocasion ha querido aduertir que despues que este cauallero paro con las galeras se ha empleado y seruido con ellas con particular cuydado y demostraçion de valor de su persona y buen zelo al seruiçio de V. M.d como se ha visto en las ocasiones pasadas que ha andado tan vigilante que se halla obligado a representar a V. M.d esta verdad.

El Consejo ha visto con atençion lo que el dicho Federico Espinola escriue a V. M.d, lo que su Secretario ha representado y lo que el Sr. Archiduque apunta en su carta y pareçe que Federico ha cumplido lo que de su parte hera obligado conforme a la capitulaçion que con el se hizo antiçipando la suma de 100 mill ducados y haziendo la prouision neçesaria de gente, vituallas, armas y moniçiones para la empresa que habia de hazer y por hauerse seruido de todo ello el Sr. Archiduque y no hauerle asistido conforme a lo que con el se capitulo, no la puso en execuçion pero el ha proçedido en las ocasiones que se han offreçido con muestras de tanta prudençia y valor que por esto y hauer sido el daño que ha hecho a los enemigos de mucha consideraçion, lo sera su asistençia alli; y para animarle a pasar adelante, sera muy conueniente que V. M.d le mande responder mostrando tenerse por seruido de lo que ha hecho y que aca se le paguen (como V. M.d lo tiene mandado) los 100 mill ducados que ha gastado y se escriua al Sr. Archiduque que demas de restituyrle lo que por su orden se le tomo, assi de dinero como de bastimentos y moniçiones tenga mucha quenta en honrrarle y fauoreçerle y le asista en todo lo que huuiere lugar para que

prosiga la offensa y daño de los enemigos en la mar (de que tanto prouecho se ha sacado) particularmente este verano pasado y se puede sacar adelante, pero sin empeñarse en empresa de tierra hasta ver en lo que para el tratado de la paz, pues el apretarlos les ha de oblígar a venir en ella y en caso que no lo hagan sera muy conueniente embiarle otras seys galeras para el verano que viene porque haziendose la empresa de Irlanda, esta claro que cargaran alli todas las fuerzas de la Reyna de Inglaterra y de los rebeldes y auiendo doze galeras se podra entonçes con mas comodidad emprender qualquier cosa en mar y tierra y salir con ella y desta resoluçion se podra tambien auisar a Federico Espinola para que la tenga entendida y sepa como se ha de gouernar adelante.

V. M.ª lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a 5 de Ottubre de 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Justo es darle satisfaçion en lo que se le debe de los 100 mill ducados y que a mi tio se escriua lo que pareçe y tambien a Federico y conforme a lo que resultare del tratado de la paz se podra resoluer el punto de las galeras.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 4 hojas, folio.

XXII

SOBRE LO QUE ESCRIUE DON BALTASAR DE ÇUÑIGA AÇERCA DEL BANQUETE QUE CONUENDRA HAZER CADA AÑO A LOS DEL TUSON QUE ASISTEN EN FLANDES

Madrid, 5 Octubre 1600

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 19

Sobre el coste del banquete ofrecido por D. Baltasar de Zúñiga a los Caballeros del Toisón.

†

SEÑOR

Don Baltasar de Çuñiga scriue en carta de 18 de Agosto que el año pasado hizo vn gran banquete por St. Andres a los caualleros de Tuson [1] que asisten en Flandes (como Embaxador del Soberano que ellos dizen) y que tiene por cosa conueniente el hazerle cada año. Que en Roma se acostumbra dar mil ducados para la fiesta y vanquete que el Embaxador haze el dia de Sant Pedro y que aunque en Flandes no es tanto el gasto, todauia seria demasiado para hazerlo el a su costa y suplica a V. M.d mande que se le pase en quenta lo que en lo suso dicho gastare, siendo V. M.d seruida que lo continue.

Al Consejo pareçe que se le podran pasar en quenta 500 ducados cada año para continuar el banquete que ha començado a hazer a los del Tuson, por lo que alli se estiman semejantes demostraçiones y hazerse esta en memoria de la

(1) Toisón.

soberanidad que reconoçen a V. M.d En Madrid a 5 de Octubre 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Bien olgara que Don Baltasar no introdujese esto antes de consultarmelo, pero podrasele passar en quenta sin darle nueba orden para lo de adelante.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 1 hoja, folio.

XXIII

SOBRE LO QUE HA ESCRITO EL ARCHIDUQUE ALBERTO AL TRIBUNAL DE LAS QUENTAS QUE EN FLANDES FORMO EL REY NUESTRO SEÑOR QUE AYA GLORIA

Madrid, 12 Octubre 1600

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 17

Para que se practique liquidación a todos los oficiales de Hacienda.

†

SEÑOR

El Sr. Archiduque Alberto en carta de 17 de Agosto escriue a V. M.d que ordeno a Domingo de Orbea Superintendente del Tribunal de quentas que el Rey nuestro Señor que aya gloria mando formar en aquellos Estados, le hiziesse relaçion del en que estauan las quentas que se van tomando a los offiçiales de la hazienda y assimismo el beneffiçio que ha resultado dellas o el que se podra tener adelante y que se le ha hecho en la forma que V. M.d mandara ver por los papeles que embia. Y que visto lo que contienen y lo que el dicho Domingo de Orbea representa por ellos, se sirba V. M.d de dar la orden que conuenga en quanto a yrse continuando en aquellos Esta-

dos o mandar que se le traya a España de que esperara respuesta para ver la resoluçion que V. M.d manda tomar.

Por las relaçiones y papeles que su Alteza embia pareçe que los sueldos del Superintendente y personas que sirben en el dicho Tribunal, monta en cada vn año 13.931 escudos de a diez reales y en dos años que ha que estan alli aura montado 27.862.

Que en los dichos dos años lo que se ha cobrado y entregado a los Pagadores generales y remitido a España para que se cobre por orden del dicho Tribunal de quentas, monta 20.234 escudos.

Que lo que se pretende contra los Contadores del exerçito de lo librado a la gente del, demas de lo que auia de auer y por otras causas y lo que se pide a diuersas personas monta 45.542 escudos; y desto aun no an dado sus descargos las dichas personas ni se podra sauer el alcançe que se les hara hasta el fin de las quentas.

Por manera que conforme a esto ha sido 1.628 escudos mas la costa y gasto que se tiene con los Ministros y offiçiales del dicho Tribunal a los dichos dos años que lo que se ha cobrado y sacado a luz.

Domingo de Orbea en vn villete que escriuio a su Alteza (de que embia copia) le dize como aunque es cosa tan necessaria y general el tomar de las quentas en todas partes, se deue mirar, si aquellas sera bien tomarlas alli o en España. pues esta seguro el paso de Françia para poderse traer los libros y listas. Que el fruto prinçipal que destas quentas saca es saber si biene justo el cargo con la datta de los que reziben hazienda y cobrarse los alcançes, los quales nunca se acaban de verificar hasta el fin de las quentas y junto con esto se mira tambien si ha sido bien o mal pagado lo gastado; pero que con la relaçion jurada que se pide a los pagadores y personas que reçiben hazienda se separa mucho este daño por las penas que les estan puestas de pagar con el quatro tanto lo que dexaren de poner en ella, y auiendo alcançe se cobra luego sin esperar al fin de las quentas, si bien es berdad que despues que alli se toman los offiçiales del exrçito proçeden

mejor por lo pasado y en fin se viene a apurar quien sirbe bien o mal y se queda con satisfazion.

El Consejo ha visto con atençion lo que el Sr. Archiduque dize y lo que consta por las dichas relaçiones y papeles que embia y aunque por ello pareçe que se prodria estinguir aquel Tribunal pues se vee claro que es mas la costa que se tiene con el que el beneffiçio que se saca, todauia por auerse despachado los ministros que en el sirben por el Consejo de hazienda podria V. M.^{d} mandar que por alli se vean estos papeles y se consulte a V. M.^{d} lo que pareçiere, lo qual conuerna que se vea despues en este Consejo y se diga a V. M.^{d} lo que conforme a ello se deue hazer para que se satisfaga a lo que su Alteza escriue.

V. M.^{d} mandara lo que mas fuere seruido. En Madrid a 12 de Octubre 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Hagase assi como pareçe.
[Rúbrica de S. M.]
Original: 2 hojas, folio.

XXIV

SOBRE LOS PUNTOS QUE EL ARCHIDUQUE ALBERTO ESCRIUE EN DOS CARTAS DE 17 DE AGOSTO

Madrid, 12 Octubre 1600

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 16

Los Archiduques muestran su agradecimiento por el extraordinario concedido por S. M. — Sobre la remisión de plata y gente de Milán a Flandes. — Sobre provisión del cargo de Superintendente militar. — Relata la hazaña del Capitán Juan Espinosa. — Da cuenta de la herida y muerte del Conde de Lafera (1).

†

SEÑOR

En cartas de 17 de Agosto escriue a V. M.d el Sr. Archiduque Alberto los puntos siguientes:

1 Que ha sido muy de la grandeza de V. M.d la merçed que les ha hecho con la prouision de los 500 mill ducados de extraordinario con que reçiuio tambien la ordinaria del mes de Julio y auiso de los 670 mill en plata en pasta que lleuo en las galeras el Conde de Fuentes por quenta de las demas prouisiones deste año y que quedan su Alteza y la Sra. Infanta tan reconoçidos como es razon del esfuerço que V. M.d manda hazer en esto, lo qual les obliga a que la distribuçion se haga como conuiene, en que pone todo el cuydado posible pero que a causa de deuerse mucha cantidad de sueldo atrasado, no sera posible satisfazer con esta suma (aunque es muy grande) la gente que al presente se tiene en pie en los motines de Diste y Amont (2). Y assi sera fuerça hazerlo de las

(1) Conde de La Fere, caballero francés muerto en la batalla de Dunas.
(2) Hamont.

prouisiones ordinarias; y por esto y lo que se deue procurar que adelante no subçedan semejantes alteraçiones, espeçialmente auiendose de aumentar el exerçito, suplican sus Altezas a Su M.d se sirua de mandarlo considerar y proueer conforme a ello del remedio neçessario.

2 Que sobre la conduçion de la plata desde Milan a aquellos Estados ha escrito al Conde de Fuentes encargandole la breuedad y que procure la aya en la yda de los 2 mill napolitanos que V. M.d ha mandado se lleuen alli para que vaya en conserua dellos y que tambien le ha escrito que por su parte encamine como vaya la infanteria española que paso con el a Italia en conformidad de lo que ha representado y suplicado con el castellano Agustin de Herrera.

3 Que estando vaco el cargo de Superintendente de la Justiçia militar que alli seruia Don Fernando Carrillo [1], le ha pareçido conueniente proueerle en el Liçençiado Juan de Frias, [2] por ser persona que le saura seruir como conuiene, señalandole solos 150 ducados de sueldo al mes que son çiento menos de lo que tuuo Don Fernando y suplica a V. M.d se sirua de tenerle por bien.

4 Que el Capitan Don Juan de Espinosa que seruia alli con vna compañia de infanteria española, auiendo salido los amotinados de Diste a seruir en la ocasion pasada debaxo de palabra de su Alteza de que no se les haria daño, siendo notorio a todo el exerçito se auerigua que el dia del renquento topo con el Electo de los dichos alterados al retirarse, y por vna o dos vezes le dio algunas heridas, tratandole muy mal de palabra, de que todos los alterados quedaron muy sentidos y escriuieron a su Alteza sobre el caso pidiendo justiçia contra el dicho Don Juan y concurriendo con esto ser de los primeros que se retiraron y acauallo en aquella ocasion, le

(1) D. Fernando Carrillo fué enviado por Felipe III en 1600 juntamente con D. Baltasar de Zúñiga para tratar de las paces entre España e Inglaterra. Se reunieron en Bolonia con los Diputados de la Reyna Isabel y los enviados por el Archiduque sin llegar a un acuerdo.

(2) Recomendado por el Archiduque para una plaza vacante en el Consejo Real. Fué nombrado Oidor de la Chancillería de Valladolid.

mando prender y trayendole preso el Teniente de Preuoste General, salieron çinco soldados de su compañia y se le quitaron y pusieron en salbo. Que se ha entendido biene a España y que no es bien que vn desacato y atreuimiento tal, quede sin castigo, de que da quenta a V. M.^{d} para que lo tenga entendido y mande hazer con el la demostraçion que conuenga.

5 Dize como en el renquentro pasado fue herido el Conde de Lafera y murio en Ostende de la herida, que aunque no duda de que V. M.^{d} mandara continuar el vnico heredero la merçed de la renta que el gozaua (como V. M.^{d} lo tiene otorgado) ha querido suplicar a V. M.^{d} se sirua de mandarlo assi porque los seruiçios del difunto lo mereçen.

1 Y auiendose visto y considerado todo en Consejo, ha pareçido que se puede responder a su Alteza aprouando el cuydado que tiene de la buena distribuçion del dinero que V. M.^{d} embia por lo mucho que conuiene que no se gaste sino en lo muy forçoso como se cree que su Alteza lo hara, que pues tiene esto tan entendido, que no queda que encargarle que V. M.^{d} creya que con hauer muerto tanta gente se pudiera mejor acudir a la paga de los vibos, pero que su Alteza lo aura mirado todo y considerado y dado la orden que mas conuenga para acudir a las neçesidades de alli, que aca se quedo con el cuydado que es razon de continuar las prouisiones aunque ay en ello grandes dificultades,

2 A lo de la condutta de la plata que lleuo el Conde de Fuentes y gentes que su Alteza dize ha pedido que el Conde le correspondera como es razon, porque assi se lo ha mandado V. M.^{d}, pero que hauiendose puesto las cosas de Saluzo en el estado que aura entendido, no podra por agora acudirle con la gente que pide, que de aca se yra procurando suplir esta falta.

3 Don Fernando Carrillo ha escrito al Secretario Andres de Prada quanto a lo de Superintendente de la justiçia militar, que se podria escusar este offiçio fundandolo en buenas razones, y assi se ha considerado que pues el Liçençiado Frias esta proueydo por oydor de Valladolid, le podria el Conde de Miranda escriuir, que hauiendo entendido ¸que su

Alteza le ha ocupado alla le ha pareçido auisarle que haze falta aca, que vea si quiere venir a seruir su plaça por que si no conuendra proueerla. Pero por otra parte podria ser que su Alteza entendiesse que esto se haze por sacarle de alli, y el hazerlo no seria remedio para escusar aquel offiçio, pues de creer que su Alteza la proueeria en otro auiendolo hecho en el Liçençiado Frias por entender que hera neçessario y pareçeria querer limitar mucho las actiones de su Alteza, si se le reprouase esta prouision. Por lo qual pareçe que se podria aprouar lo que ha hecho y V. M.ª se seruira de escoger de estas dos cosas la que mas fuere seruido para que en conformidad dello se responda a su Aiteza.

4 En lo de Don Juan de Espinosa pareçe que aunque se deuio mouer con buen zelo a hazer lo qne hizo con el Electo, todauia fue delito perder el respecto a la palabra de su Alteza, y assi se deue ordenar a Don Bernardino de Velasco le haga prender, que despues de preso se vera lo que conuendra hazer; y a su Alteza se podra responder que hasta agora no se sabe que aya llegado a España, y venido que sea se hara con el la demostraçion que pareçiere conuenir conforme a la calidad del delito.

5 Quanto a lo del Conde de Lafera sera muy justo que V. M.ª manda conformar a sus herederos lo que por la capitulaçion que con el se hizo esta V. M.ª obligado.

V. M.ª lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a 12 de Octubre 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que en todo esto pareçe.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 3 hojas, folio.

XXV

SOBRE EMBIAR AL EMBAXADOR DON BALTASAR DE ÇUÑIGA COPIA DE LA DONAÇION QUE SE HIZO DE LOS ESTADOS DE FLANDES A LA SEÑORA INFANTA [1]

Madrid, 17 Octubre 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 18

El Embajador en su carta de 17 de Agosto encomia el valor del Sr. Archiduque en la batalla y pide instrucciones para el caso que éste sucumbiese en alguna pelea con el enemigo.

†

SEÑOR

El Embaxador Don Baltasar de Çuñiga en carta para V. M.d de 17 de Agosto dize con ocasion de referir lo mucho que auenturo la persona y vida el Sr. Archiduque Alberto el dia de la batalla y que es fuerça hazerlo en las ocasiones semejantes, que ha entendido de D. Fernando Carrillo que en la donaçion que el Rey nuestro Señor hizo a la Sra. Infanta de los Estados baxos de Flandes, ay condiçion que en caso que su Alteza quede viuda bueluan a incorporarse en esta Corona. Y viendo Don Baltasar que en su instrucçion, no se haze mençion desto ni de ninguna de las condiçiones de la dicha donaçion, le ha pareçido representarlo a V. M.d para que se sirua de considerar si sera bien que por el lugar que alli ocupa tenga alguna notiçia de lo que a esto toca, pues si

(1) La donación hecha por Felipe II, en 6 de Mayo de 1598, así como la escritura otorgada por Felipe III confirmando esta cesión y otorgada en Valladolid en 1.º de Febrero de 1601, se hallan en la Biblioteca Nacional y publicadas en la colección de documentos inéditos, tomo 42.

huuiese subçedido desgraçia al Sr. Archiduque se hallara el muy confuso no teniendo mas luz que agora tiene, si bien la sinçeridad y obediençia de aquellos Prinçipes lo salbara, pero que los humores de aquellos Estados obligan a preuenillo todo.

Y hauiendose tratado esto en Consejo, ha pareçido justo y conueniente al seruiçio de V. M.ª que Don Baltasar tenga entendido todo lo que en esto ay por lo que el apunta y el lugar que ocupa y que assi se le deue embiar copia de la donaçion con secreto y encargarle que lo guarde.

V. M.ª mandara lo que hallare conuenir mas a su real seruiçio. En Madríd a 17 de Octubre 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Hagase como pareçe.
[Rúbrica de S. M.]
Original: 1 hoja, folio.

XXVI

INCLUSO UN PAPEL QUE HA EMBIADO EL SR. ARCHIDUQUE ALBERTO

Madrid, 17 Octubre 1600

Simancas: Est., Leg. 793, folio 15

Es un papel que el escocés Vizconde de Grey entregó al Embajador D. Juan Bautista de Tassis.

†

SEÑOR

El Sr. Archiduque ha embiado con carta de los 23 de Agosto el papel incluso que se ha traduzido del françes en español dado al Embaxador Juan Baptista de Tassis por el Vizconde de Grey escoçes particularmente por lo que toca a la armazon. Y suplica a V. M.ª mande mirarlo y que se le auise la

resoluçion que en ello se tomare, aduirtiendo que si se huuiere de poner en execuçion ha de ser el año que viene pues el presente esta ya tan adelante.

Y auiendolo el Consejo visto y considerado ha pareçido consultar a V. M.d que aunque esto ha de depender de lo que resultare de la paz, todauia se podra responder a su Alteza, que en caso que no aya effecto se tiene por de mucha importançia lo que contiene el dicho papel para apretar y poner en neçesidad a los rebeldes; y quitarles totalmente el trato y comerçio de aca y alla y la granjeria de la pescaderia por ser la mayor sustançia que tienen. Y para otro postrero seria aproposito lo que se propone; pero juzgase que esto se encaminara mejor formando alla la armada y encargandole al Vice-Almirante que sabe ya aquel camino y como se ha de executar el effecto por auerlo començado a hazer por que la cabeça ni la gente que de aca puede yr, no tiene la platica que conuiene, dexado aparte que la armada de aca se haura de ocupar en negoçio no menos antes mas importante. Que su Alteza lo considere y auise de lo que pareçe pues ay tiempo para ello, no auiendose de executar hasta Julio o Agosto del año que viene.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido. En Madrid a 17 de Octubre 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Escribase a mi hermano como pareçe.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 4 hojas, folio.

PAPEL QUE SE CITA

De los papeles de Geronimo de Rodas y Arias Montano (1) pareçe que la rebelion vniuersal de Flandes no fue por causa de la religion, sino que fue por la desua *(sic)* y persuadirse que

(1) D. Benito Arias Montano, después de terminar la publicación de la Biblia de Amberes, para cuya publicación había sido comisionado por Felipe II, quedó en Flandes dirigiendo diferentes publicaciones y con el encargo especial de imponer a S. M. secretamente de todo lo concerniente a la política de aquellos Estados.

les querian mudar el gobierno y por los desordenes de la gente de guerra, y prueban esto con dezir que aquellos Estados rezibieron paçificamente al Duque de Alba, ni se rebelaron por haver hecho justiçia de tantos como yço avnque tuuieron grande comodidad de açerlo quando entro el Prinçipe de Horanje [1] en ejerçito.

En confirmaçion desto se puede deçir que en un punto difiçilmente puede suçeder rebellion vnibersal en vn Reyno, sino quando se quiere mudar el gobierno ho poner algun pecho nuebo; y la rraçon desto es, por lo que la gente de cada probinçia crehe que no açen mal en defender con armas sus leyes y pribilegios no podiendo de otra manera y afirmando esto muchos letrados como lo yçieron los de Labana y otras congregaçiones que a sido gran mal se sigue que todos los naturales de cada probinçia se açen a vna quando se trata de conserbar sus leyes y gobierno, los malos por fin de libertad y los buenos por pareçerlos que acuden a lo que son obligados.

Lo que es al contrario quando las rebelliones comiençan por causa de religion ho por querer los malos eximirse de la justiçia, pues en el prinçipio destas dos causas de rebelliones la mayor parte de la gente siempre esta de parte de la justizia.

Y siendo de tanta consideraçion las rebelliones que empieçan por causa de religion ho de hexemirse de la justizia, los malos como la yspirençia lo tiene mostrado es rraçon que mucho mas se teman los motines y alteraçiones o rebelliones que se mueben con titulo y apellido de qrer que se guarden sus leyes y libertades.

Bien se que con rraçon a muchos les a de pareçer que se an de temer mas las rebelliones que son de baxo pretesto de nueba rrelixion que las que nazen de pretesto de querer conserbar las leyes y libertades, mas la causa es por lo que esta en mano del Prinçipe el dexar de mudar el gobierno y no esta en su mano apagar el fuego ençendido por causa de la rrelixion y tambien porque las mas bezes las alteraçiones que se mueben con pretesto que no se guardan las leyes y pribile-

(1) Orange.

gios, es por entenderlos deferentemente de lo que sean de hentender, lo que suele fazilitar los remedios; mas quando se quiere mudar el gobierno y no guardarse los prebilegios por parte de los Prinçipes. se puede temer que no se siga lo que dize Geronimo de Roda que mudar costumbres es a par de muerte. Siendo lo dicho berdad considerese el apellido que se a tomado en Çaragoça y lo que pretende el pueblo conque sea engañado y se bera de quanta ymportançia seria el desuñir el pueblo de los que son causa de tantas desordenes y enterar a todos los arragoneses como se trata de mudar el gobierno como diçen las cales, para lo qual seria aproposito vn perdon muy largo exeptando del las menos personas se pudiesen. Y pues en otro papel tengo dicho de quanta importançia seria y en que tiempo es mas combinente digo ahora lo que paso en Genoba el año de 1507 en la qual vbo un tumulto entre la gente noble y plebeya, siendo aquella çiudad del Rey de Françia Luys 12 en el qual tumulto prebaleçio el pueblo y hiço muchas insolençias y embiando embaxadores a su Rey obtubieron no solo perdon, mas avn les confirmo muchas cosas que abian ordenado y quando llego el perdon y el pueblo estaua tan insolente que no quiso açeptar el perdon, con lo que los tumultos pasaron a rrebellion, la qual por rremediar paso el Rey, y en Italia con exerçito y fue a Genoba: y despues de algunas rrefriegas tomo la çiudad el Rey y no la dexo saquear. Tratado como se abia de gobernar con los ginobeses rendidos, se rresolbio que a solo vno se quito la bida que deuio ser de los muy culpados, asiendo perdon general a todos los demas excepto sesenta dellos prinçipales, los quales el dia antes que el Rey entrase en Genoba se abian hoydo y conçedio por bia de pribillegio a los genobeses el mismo modo de gobierno que antes tenian y mandoles pagar algun dinero lo que fue muy aprouado.

Bien beo que este exemplo de Genoba es diferente de lo que pasa en Çaragoça mas si combiene a los Reyes avn despues de rendidos con armas sus vasallos no mudarles el Gobierno y haçer perdon general derramando tan poca sangre abiendo ellos peleado contra la persona de su Rey y quanto

mejor seria el dicho perdon antes de pasar las cosas mas adelante. Y tambien puede venir este exemplo que su Rey les perdono con perdon general sin exception al tiempo que avian hecho muchos delictos y tenian las armas en las manos, sin aber castigado ninguno, con tener paçificos todos sus Estados y no tener guerra abierta con ningun Rey quando mejor a de pareçer a todos, combenir al seruiçio de su M.^{d} azer perdon antes destar las cosas mas adelante y estar ocupado en tantas guerras y el patrimonio tan gastado y mucho mas por osar de misericordia, uirtut que tanto combiene que vsen los Reyes.

Aqui no se trata si combiene o no mudarse el gobierno de Aragon, ni si se puede azer con justizia de parte de S. M.^{d} ho si es obligado ha haçer lo mas esacto que tando aliuiado el Reyno como esta, que no solo no combiene a su seruiçio tratando desto, mas que combiene mucho asegurar a los aragoneses que no se trata de tal cosa.

Y si algun dia pareçiese tratarse de mudar el gobierno sea en tiempo de paz y que se entienda que lo que se fuere aziendo no ser por odio ni hotra pasion sino para que Dios sea seruido en aquel Reyno.

ARTICULOS DE LOS MEDIOS MAS ESPEDIENTES PARA SUJETAR LOS REBELDES DE LOS PAISSES BAXOS

1 Siendo Holanda y Zelanda y los otros paisses rebeldes quassi in accessibles por tierra y todas las villas quassi todas tanto por naturaleza como por arte de essa manera, paresçe segun la esperiençia lo ha mostrado y muestra que no les podran reduzir haziendoles la guerra solamente por tierra, sino con larguisimo tiempo y sera guerra muy difiçil y de un gasto exçesiuo.

2 Siguesse pues que conuiene hazelles la guerra por mar, que aunque ellos sean tambien muy fuertes assi, por el gran numero de baxeles y nauios de guerra, como por tener todos los puertos maritimos en sus manos y la veçindad y asisten-

çia de inglesses, todauia el prinçipal medio de sujetallos y arruynallos quassi del todo es por mar.

3 Para hazer lo qual, es espediente de impedir y romper sus designios como prinçipal fundamento y de donde emana ques el tracto que traen.

4 Assimismo porque sacan ordinariamente la mayor parte de sus trigos y otras vituallas de Danzic [1], sin las quales ellos no podrian sustentarse por no poder su mismo pais dalles la mitad de lo que les es neçesario para su sustento, conuiene quitalles esta comodidad.

5 El vno y el otro designio se podran façilmente executar con vna armada naual mediana tal qual aqui abaxo se dira la qual tendra su retirada en las Orcadas y Shetland donde se podran fortificar tres o quatro puertos capaçes de todas armadas nauales.

6 En las Orcadas seran assegurados de Cairsteim y Sirout, Margarit, Hoip y Schatland de Bressa, Somd y de Skellort.

7 Ellos pescan al presente por neçessidad entre las dichas Orcadas y el Lelewrs hauiendo faltado el pescado donde solian pescar antes sobre el Onit y el Banc y despues sobre la costa de Abardem y no pueden ellos pescar mas adelante en ninguna parte sin passar entre las dichas islas, donde tendra el armada la retirada y puesto dicho.

8 Es neçessario hauer para la dicha empressa vna armada de XX nauios o mas, de dosçientas o tresçientas toneladas y quinze barcas de quarenta a çinquenta toneladas que podran yr assy a rremo como a vela.

9 Esta armada a de partir de la Coruña o de otro puerto de España alli çerca porque sy se haze y forma en otra parte por la primera vez, los enemigos podran descubrir la empresa y estar sobre si para guardarse.

10 Para armar bien los nauios es menester en cada vno

---

(1) Dantzick, ciudad de la provincia de Prusia Occidental entre Konigsberg y Thorn a $^1/_2$ legua de la desembocadura del Báltico, situada en la margen izquierda del Vistula.

dellos por lo menos dosçientos hombres assi marineros como soldados y çinquenta o sesenta en cada barca.

11 Y han de tomar el camino de la parte occidental de Irlanda y de las islas de Esche sin yr por el passo y estrecho de Cales y Doura [1] y ser este primer camino el mas derecho y corto, mas secreto y menos peligroso, y se puede hazer con vn viento y el otro no.

12 Las guarniçiones que seran neçessarias por quatro fuertes no passaran de seisçientos hombres y estos fuertes se han de hazer a las entradas de los puertos y en ellos hauran destar de guarniçion parte de escoçeses y parte despañoles a fin de no diuertir el amistad y ayuda de los naturales porque el nombre destrangeros ocupando tierras de otros es hodioso en todas partes.

13 El tiempo en que el armada haura de partir para hallar los pescadores ha de ser en fin de Julio y en el mes de Agosto y es façil de saber el tiempo de su embarcaçion y de su buelta a los paisses baxos por ser viaje ordinario.

14 Para hazer ver al ojo de los dichos puertos retiradas y lugares de pesqueria y pescadores y para hazer tambien por este medio juzgar mejor de todo ello, offresçe de guiar a las dichas partes la persona o personas que su Mag.d Catolica o sus Altezas quisieren embiar, mediante que se le de vna barca aderezada en Cales o otro lugar comodo para su yda.

15 El armada estando hecha y a punto y la empresa executada la primera vez para continualla y fortificar la dicha armada en casso de neçessidad, se aderezaran alla los nauios por la mitad de lo que cuestan en otras partes y sacaran de Escoçia tantos hombres quantos se quisieren y podran los escoçeses tener el nombre y voz de tener los fuertes y puertos en su pays y los españoles de toda execuçion contra los holandeses.

Y prometen los que offressçen esto, de assegurar los dichos puertos para reçibir paçificamente la dicha armada dos messes antes o poco mas o menos que llegue alla.

(1) Dour, villa de los Paises Bajos, provincia de Henao a 2 $^1/_2$ leguas de Mons.

XXVII

SOBRE LO QUE HAN ESCRITO EL ARCHIDUQUE ALBERTO Y DON BALTASAR DE ÇUÑIGA EN MATERIA DE PROUISION DE GENTE Y DINERO

Madrid, 19 Noviembre 1600

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 7

Insiste el Sr. Archiduque en la provision de dinero y gente por la urgencia del caso; y D. Baltasar de Zúñiga apoya con interés las peticiones del Sr. Archiduque.

†

SEÑOR

De dos cartas del Sr. Archiduque de 27 del pasado y vna de Don Baltasar de Çuñiga de los 26 en materia de prouision de gente y dinero, resultan tres puntos que se referiran breuemente por auerlas V. M.d visto.

Su Alteza haze mucha instançia en que V. M.d se sirua de mandar que se de satisfazion a los hombres de negoçios de los 457.739 escudos que antiçiparon y prestaron y pretenden que se desquenten de las letras que han de pagar de las mesadas ordinarias; y propone su Alteza como antes de agora lo hizo, que la mitad se pague alla de las dichas mesadas y que aca se de orden en la paga de la otra mitad y en que despues se prouea lo que alli se huuiere pagado por que no se falte al ordinario que tan forçoso es para el sustento del exerçito y que en acomodar este negoçio no conuiene que aya falta por que seria causa de perderse totalmente el credito que tanto importa conseruar para vna neçessidad preçisa en que se podria auenturar mucho y este es el primer punto.

El segundo es que el Sr. Archiduque suplica a V. M.d se

sirua de mandar dar orden que lo que resta de proueer deste año que son 150 mill ducados se prouea luego y que las prouisiones ordinarias del que viene se hagan a tiempo, que por falta dellas no haya ocasion de nuebos motines, pues se ven los daños que los pasados han causado y causan.

El terçero punto es que su Alteza suplica tambien a V. M.d sea seruido mandar que la infanteria española que a de yr a aquellos Estados, este alla para la primauera porque sin ella no se podra emprender ninguna cosa ni acudir a la defensa de la que el enemigo quisiere intentar.

Don Baltasar de Çuñiga esfuerça mucho lo del dinero y dize que si faltare se pondria todo en el vltimo peligro; y en lo de la gente affirma que la que ay en los tres terçios de españoles no pasan de mill y quinientos y los italianos no llegan a 800, y en los vnos y en los otros consiste el caudal que V. M.d tiene en aquellos Estados.

El Consejo siente como es razon que sea tan forçoso lo que se pide y que aya tanta dificultad en proueerlo, pero importa tanto el hazerlo, que se deue procurar con sumo cuydado y diligençia y mucho mas con la cayuntura que se ofreze de trato de paz, pues lo que mas a de mouer a ingleses y rebeldes es bernos bien aperçeuidos para la guerra. Y porque para todo es de gran momento el credito, conuiene mucho que para conseruarlo se de satisfaçion a los hombres de negoçios de lo que antiçiparon y prestaron y podriase començar por la mitad que el Sr. Archiduque dize se les podra pagar alla de las mesadas ordinarias, pues auiendo faltado tanta gente, pareçe que deuria sobrar para esto o para entretener la que ay algunos meses mas, pero no por esso se ha de dexar de tratar de proueer esta partida el resto deste año y lo que es menester para el ordinario del que viene, sin hazer quenta de lo que puede hauer sobrado, assi por lo mucho que se ha consumido y consume en el socorro de los amotinados, como por las preuençiones que de nueuo se han de hazer. Y assi pareçe al Consejo que V. M.d deue mandar que se embie copia destas cartas al de hazienda o a la Junta donde se trata desta materia para que alli se apure y consulte a V. M.d con

breuedad lo que pareçiere y que por otra mano se de prisa a que parta el socorro que se prepara en Lisboa y a la leua de las compañías que se han proueydo, y se prouean nueuos capitanes para las que se ha acordado se leuanten en la Corona de Aragon, pues auiendose de embiar a Flandes a cumplimiento de 4 mill infantes, reforzar lo de Ithalia si la guerra se rompe y hazer la empresa de Irlanda, toda sera menester. Y aunque se confirme la paz con Françia no sobrara ninguna, porque la gente española que agora ay en Italia es menester para aquellos Reynos, y de la ithaliana se podra embiar a Flandes la que pareçiere, pero entretanto que se ve en que para la negoçiaçion del Cardenal Aldobrandino [1], conuiene preparar y preuenir las cosas para lo peor que puede subçeder y agora se podra responder al Sr. Archiduque, el cuydado con que V. M.d queda de acudirle con todo lo que se pudiere y la breuedad con que partira el socorro de Lisboa. Que entretanto se entretenga lo mejor que pudiere, apuntandole lo que de razon deue sobrar del ordinario, auiendo faltado tanta gente.

Y si con este correo se le pudiesen embiar letras de los 150 mill ducados que restan por proueer deste año, seria muy conueniente.

Y por que no se ha visto que el Veedor General y Contador ayan embiado relaçion de la distribuçion del dinero como estan obligados por razon de sus offiçios sera bien mandarles que de aqui adelante lo hagan con todos los que vinieren con mucha puntualidad y al Veedor General que asista por su persona a su offiçio y tenga el exerçiçio del por su prinçipal ocupaçion.

V. M.d lo mandara veer y proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a 19 de Noviembre 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Al Consejo de Hazienda se embie copia desto y escribasse en lo demas lo que pareçe.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

(1) Pedro Aldobrandini, natural de Ravena (1571-1621). Clemente VIII le hizo Cardenal y Arzobispo de Ravena. En 1601 tomó parte como legado pontificio en la paz de Lyón. Concertó el matrimonio de Enrique IV con María de Médicis. Fué escritor y amante de las artes.

XXVIII

SOBRE EMBIAR A FLANDES CON EL SOCORRO DE GENTE 150 O 200 MIL DUCADOS

Madrid, 29 Noviembre 1600

Simancas: Est. Leg. 793, fol. 8

Propone el Consejo mandar a Flandes hasta 200 mil ducados en especie.

†

SEÑOR

Don Juan de Borja [1] propuso en el Consejo que se viesse si seria bien embiar con el socorro de gente que va a Flandes hasta 150 o 200 mill ducados en espeçie poniendo en consideraçion que se ahorraria el interes que costarian si se huuiessen de proueer por asiento y alla se alargaria la plaça.

Y auiendose platicado sobrello, parezio que se deuia hazer, porque aunque se considero que si por el tiempo o por algun otro açidente conuiniesse desembarcar la gente en alguna parte de Françia de las que se ha platicado se podria hazer, abria dificultad y podria auer peligro en lleuar este dinero por tierra auiendo de hazer vna noche en tierras de Françia. Pareçio que se podria acomodar en caxas de tal traça que cuando no huuiesse recaudo de azemilas pudiesen los mismos soldados lleuarlas y que no auiendo (como no deue de auer) en aquella parte golpe de gente françesa superior a la que de aca va, ni tiempo para juntarse, podra pasar con seguridad y los soldados tomaran de buena gana el trabajo offreçiendoles que llegadas alla se les dara vna paga. Pero conuie-

(1) Conde de Ticallo y Mayalde. Embajador en Portugal. V. al final su biografía.

ne que esta prouision se haga con voz de que es para las fortificaçiones y gente de guerra de Portugal y sus islas y que llegado el dinero a Lisboa se embarque con tanto secreto en los nauios del Vice-Almirante que aun la misma gente no lo sepa; encargando el cuydado desto al Virrey para que ordene que assi se haga lo mas çerca de la partida que fuese posible.

V. M.d lo mandara veer y proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a 29 de Noviembre 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Embiesse esta cantidad como pareçe y la forma que fuere mas conueniente mire el Consejo como yo confio.

[Rùbrica de S. M.]

Original: 1 hoja, folio.

XXIX

SOBRE LA FORMA DE SEPARAR EL DINERO PARA LAS COSAS DE LA GUERRA Y LO DE IRLANDA

Madrid, Diciembre 1600

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 4

Proponen la forma de llevar la cuenta de la Hacienda en Flandes y persona a quien se ha de encargar.

†

SEÑOR

En cumplimiento de lo que V. M.d fue seruido mandar por el decreto de la inclusa consulta, platico el Consejo sobre la forma y persona que seria mas conueniente para el effecto que alli se dize y presupuesto que en esta cuenta no han de entrar las prouisiones de Flandes, pareçe,

Que se podria apartar la terçia parte del dinero que proçediese de assientos y administraçiones de la junta de hazienda y de lo que viene de las Indias.

Que este dinero se meta en vna arca de çinco llaues que la vna tenga el thesorero que se nombrare, dos los Secretarios de Estado, otra el Secretario de Guerra y la quinta los contadores de la razon.

Que lo que entrare en la dicha arca y saliere della sea con interuençion de todas las dichas çinco llaues.

Que por el Consejo de la Guerra se consulte a V. M.^{d} lo que fuere menester para las cosas que se offreçieren de mar y tierra y las consultas que se hizieren se vean en el de Estado y sobrellas y sobre los demas casos que conuiniere consulte a V. M.^{d} lo que le pareciere.

Que aya libro quenta y razon aparte de todo el dinero que entrare en la dícha arca y saliere della.

Que V. M.^{d} se sirua de mandar que a esta consignaçion no se toque para otra ninguna cosa.

Para tener a cargo este dinero y destribuyrle, propone el Consejo al Secretario Christoual de Ipeñarrieta por la mucha satisfazion que tiene de su sufiçiençia, fidelidad y buen zelo.

Y porque en la dicha inclusa consulto se trata de la empresa de Irlanda y de lo que para ella conuiene preuenir como de cosa tan importante.

Suplica el Consejo a V. M.^{d} se sirua de tomar resoluçion sobrello porque no se pierda tiempo en lo que se huuiere de hazer, ni se de ocasion con dilatarlo a que los catholicos de aquella isla se reduzgan a la obediençia de la Reyna de Inglaterra forçados de la pura neçessidad, que seria vna de las cosas de peor exemplo y consequençia y de mayor daño que podrian suçeder. Y a este proposito acuerda el Consejo a V. M.^{d} que auiendose de reforçar lo de Italia con la gente que agora se leuanta no quedara la que es menester para lo de Irlanda. Y assi conuendria hazer otra eleçion de Capitanes y ordenar al Consejo de guerra trate della y consulte a V. M.^{d} con mucha breuedad las personas mas benemeritas que hubiere.

V. M.^{d} lo mandara ver y proueer en todo lo que mas fuere seruido. En Madrid a de Diziembre 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Pareçeme muy bien lo que el Consejo ha apuntado para que se aparte el dinero para las cossas de la guerra y si obiesse con que acudir a lo de Irlanda siempre lo he desseado mucho como lo teneis entendido.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

XXX

SOBRE LO QUE ESCRIBE DON BALTASAR DE ÇUÑIGA EN CARTA DE 30 DE NOUIEMBRE

Madrid, de Diciembre 1600

Simancas: Est , Leg. 793, fol. 3

El Embajador expone la desconfianza de los Diputados ingleses, la marcha de la negociación para la suspensión de armas.—Sobre la conveniencia de la jornada de Inglaterra y lo que favorecería la empresa de Irlanda.—Disolución de la Junta de Estado y supresión del Tribunal de cuentas.

†

SEÑOR

Don Baltasar de Çuñiga en cartas de 30 de Nouiembre scriue a V. M.d los puntos que aqui se referiran sumariamente por auerlas visto ya V. M.d

Que de los diputados ingleses, se reçiuio la carta de que embia copia por donde se vee que de todo punto desauçian que los rebeldes no vernan al tratado y dize Don Baltasar que sospechan alla ha sido causa de esto la rotura de la guerra de Saboya. Que se les respondio con sequedad, pero no rompiendo del todo por escusar que esto no salga de V. M.d por que podria ser que si lo de Saboya se acomodase, viniesen a ablandar y quando no seria açertada la Junta de ingleses, para encaminar la suspension de armas por su medio, estando el exerçito de alli en buen cstado, pues es muy compatible que ingleses aborrezcan la reduction total a la obediençia y no esten mal en vna larga suspension de armas, por temer mucho al ver unidas las de aquellos Estados con la Monarquia de V. M.d Y que aunque seria posible que los Consejeros de

la Reyna tuuiesen lo que aca se espera. que con el trato y familiaridad que causaria la suspension de armas a largo andar, se yrian reduziendo los rebeldes y perdiendo ellos aquella liga. La Reyna no es de creer que discurra lo mismo sino que le hara mas fuerça la conueniençia presente que el daño que amenaza de lexos.

Que los ingleses catolicos y padres de la Compañia que alli andan, hazen grande instançia en que V. M.d emprenda la jornada de Inglaterra y que ellos procuraran con los catolicos de aquel Reyno la façilidad de la empresa haziendose negoçiaçion de parte de V. M.d con algunos personajes prinçipales.

Y dize Don Baltasar que dessean que en todo caso V. M.d tome resoluçion en lo de la subçesion porque estan muy desconfiados de que V. M.d se emplee en ello y el los va entreteniendo lo mejor que puede, pero que ya no bastan razones.

Que los dichos ingleses le auian dicho que la empresa de Irlanda no haria mucho al caso, para lo de Inglaterra, pero aduierte Don Baltasar que aunque son todos catolicos en quanto a esto los tiene por sospechosos por sus antiguas enemistades y que antes le pareçe que ningun dinero puede V. M.d emplear mejor que en la protection del Conde de Tiron [1] y de los suyos, que sin duda consume mucho aquella guerra a la Reyna.

Que se auia disuelto la Junta de los Estados generales [2] pero que todauia durauan algunos rastros por no estar acauado de asentar lo del seruiçio de los 100 mill escudos de oro

(1) Caudillo de los irlandeses. Cuando en 1602 D. Juan del Aguila desembarcó en Irlanda mandó a su segundo Ocampo que fuera a unirse con el Conde, pero vencidos por Montjoy, virrey de la isla, el Conde de Tirón tuvo que someterse a la Reyna Isabel, y no encontrándose seguro en Inglaterra pasó a Roma donde terminó sus días.

(2) Se había reunido en Bruselas a instancia del Archiduque que mandó a ella a Mr. Basigni en nombre de la provincia de Brabante; al pensionario del Imperio por la de Flandes; a Mr. de Bentino por la de Güeldres, todos con el presidente Richardot. Se disolvió sin llegar a un acuerdo.

y que ha sido muy conueniente al seruiçio de V. M.d y sus Altezas el disoluer la dicha Junta.

Apunta Don Baltasar que no tiene por açertado el quitar de alli el Tribunal de quentas por algunas causas que representa que no se refieren por no causar a V. M.d y auisa de la preuençion que los rebeldes y Ingleses hazen en el canal, para impedir el pasaje de la infanteria que va a Flandes.

Al Consejo pareçe que Don Baltasar de Çuñiga scriue con mucha cordura y prudençia y no se deue dudar de que la Reyna de Inglaterra y los rebeldes caminan al paso que los lleua el Rey de Françia con los buenos suçesos que ha tenido, y que la reçiproca correspondençia que tienen los vnos con los otros ha de ser causa de dificultar el buen fin que se pretende de las negoçiaçiones que con ellos se traen, pero no por esso se deuen dexar de la mano ni dar ocasion a que con verdad se pueda atribuyr a V. M.d la causa de la rotura, sino que el mundo entienda que ellos lo han querido; y aunque se ha considerado otras vezes que la paz con la Reyna quedando los rebeldes fuera seria de mas daño que prouecho, assi por el beneficio que se les seguiria a todos del trato y comerçio con los Reynos de V. M.d pues los rebeldes gozarian del por medio de los ingleses como porque por aquella mano harian la guerra a V. M.d con el mismo y mayor caudal que agora lo pueden hazer todauia, pues la Reyna quiere tratar por su parte, es bien pasar adelante con la platica porque podria ser que mediante la paz, con ella y por su medio, se encaminase una larga suspension de armas con los rebeldes o que en defecto de la paz se consiguiese la dicha suspension con los unos y con los otros, lo qual en quanto a los rebeldes, se tiene por mejor que si se effectuase con ellos la paz; y la razon es porque efectuandola, pretenderian que los estranjeros saliesen de los payses y no auiendo mas que suspension de armas, no podran pretender esto y con el tiempo y el beneficio del trato y comerçio seria posible encaminarse la verdadera reduction de aquellas prouinçias. Y en esta conformidad se pudiera responder a Don Baltasar de Çuñiga y a Don Her-

nando Carrillo sin alterar las ordenes e instruçiones que tienen para estos negoçios.

De la jornada de Inglaterra que los catholicos proponen, pareçe al Consejo que no ay que tratar, pues la esperiençia ha mostrado la imposibilidad que tiene la conquista de aquel Reyno, para hazerse de golpe, aunque huuiera mas sustançia de la que agora ay; pero para sustentar los dichos catholicos en la esperança, conuendria que V. M.d fuese seruido de tomar resoluçion sobre lo que se ha consultado a V. M.d açerca de la suçesion de aquel Reyno por las causas que alli se representan; y assi lo suplica el Consejo a V. M.d porque si este negoçio tan importante se dexa a benefiçio del tiempo los catholicos se arrimaran al Rey de Escoçia o a otro de los pretensores, y qualquiera que salga con la corona de aquel Reyno, por otra mano que por la de V. M.d sera mas poderoso enemigo de V. M.d que lo es agora, la Reyna, como mas particularmente esta y otras razones se han representado a V. M.d en las dichas consultas que por no cansar a V. M.d no se refieren en esta.

En lo de Irlanda tampoco se ofreçe que añadír a lo que contienen las consultas que sobre esta materia se han embiado a V. M.d sino suplicar a V. M.d se sirua de mandarlas ver y resoluer con la breuedad que la calidad e importançia del negoçio requiere.

A lo que Don Baltasar scriue açerca de auerse disuelto la Junta de los Estados y a lo que aduierte tocante al Tribunal de quentas y a la guarda que la Reyna de Inglaterra y los rebeldes tratauan de poner en el canal para esperar el socorro de gente que va de Lisboa que no ay que dezir sino agradeçerle el cuydado que tiene de auisar de lo que entiende y que en lo segundo y terçero mandara V. M.d proueer lo que mas conuenga a su real seruiçio.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a de Diziembre 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Bien me pareçe que se prosiga el tratado de la paz con Inglaterra y que diestramente se procure encaminar la suspension de armas con las islas por el mas tiempo que se pudiese, pues con esto se podrian esperar los buenos efectos que el Consejo diçe. Y en lo de la succesion de Inglaterra voy mirando, y en todo lo demas resueluo lo que pareçe al Consejo.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 4 hojas, folio.

XXXI

SOBRE LOS PUNTOS DE LAS CARTAS DEL ARCHIDUQUE DE 30 DE NOUIEMBRE

Madrid, Diciembre 1600

Simancas: Est , Leg. 793, fol. 5

Trata de la provisión de dinero y gente.—De pretender el Infante de Marruecos servir en Flandes.—Cancelación de la deuda de Zameto [1].*—Mercedes otorgadas por S. M.—Impedir a los rebeldes el abastecimiento de sal. Quitarles las pesquerías.—Sobre paces.—Sobre la muerte del Teniente General de la Caballería D. Antonio Landrino.*

†

SEÑOR

Por auer visto V. M.d las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 30 de Nouiembre, se referiran aqui breuemente los puntos que contienen:

1 Que se auia acauado el dinero de las prouisiones ordinarias y que sera conueniente el yr çeuandolas; suplica a Su M.d se sirua de mandar dar orden en ello con la breuedad que el caso pide y tambien en el particular de los hombres de negoçios porque son tantas las instançias que le hazen que no se pueden entretener mas con palabras.

2 Que no es de menos importançia la yda de la Infanteria española y que para los buenos effectos que se esperan conuernia que estuuiese alla para fin de Março, pero porque segun

(1) La deuda de Sabastián Zameto procedía de la conducción en sus navíos de la gente española que estaba en Blanet. Para entablar esta reclamación había comisionado Zameto a Claudio Chastelain.

los auisos que se han tenido del gobernador de Dunquerque y otras partes, los rebeldes saben que va la dicha infanteria y con seys galeones que la Reyna de Inglaterra les ha prestado y otros suyos se han puesto en el canal junto a Cales a esperarla y impedirle el paso, aduierte su Alteza que se de tal orden en la yda que por falta de preuençion no subçeda alguna desgraçia.

3 A lo que V. M.d mando escriuir a su Alteza açerca de la yda del Infante de Marruecos a seruir en aquellos Estados, responde que no aura inconueniente en ello, saluo que conuernia creçer a las prouisiones ordinarias el entretenimiento que se le señalare por que no haziendose es fuerza que falte a los soldados effectiuos y seria de inconueniente.

4 Que por auer offreçido que en todo el mes de Agosto pagaria la deuda de Zameto (como lo escriuio a V. M.d) fue forçoso el hazerlo y queda satisfecho lo que a esto toca.

5 Estima en mucho las merçedes que V. M.d ha mandado hazer a personas por quien Su Alteza ha escrito, pero que en lo que toca a la plaça de Consejero de Guerra de aquellos Estados que se ha dado a Don Diego de Acuña (1), aduierte que sera de inconueniente porque aunque por su calidad y seruiçios mereçe que V. M.d le honrre y haga merçed deue ser en otra cossa, espeçialmente auiendo alli otros pretensores que tienen mas años de soldadesca y capaçidad y lo tomarian muy mal y no seria conueniente al seruiçio de V. M.d Y suplica se remedie haziendole merçed en otra forma que no dexa de ser benemerito para ella.

6 Que los de las islas sienten notablemente la falta de sal y que ninguna cosa los constriñiria mas a la reduçion que se pretende como quitarles por todas las vias la saca que pueden hazer della en estos Reynos y particularmente en las Indias, en la isla de Santa Margarita y lago que llaman de Punta del

(1) Era Capitán de una compañía de caballos y persona de toda confianza del Archiduque, quien en 17 de Agosto le envió con una comisión especial cerca del Duque de Lerma, recomendándole al mismo tiempo para una recompensa.

Rey para donde preuienen 70 o 80 vaxeles para proueerse della. Y aduierte desto para que se procure el remedio por la mexor via que se pueda.

7 Dificulta mucho el poderse hazer alli preuençion de armada para quitar a los rebeldes la pesqueria (como de aca se le auia aduertido) por las muchas espias que en todas partes tienen y ser fuerza que se supiese el designo y ellos reforçarse para impedir el effecto. Y dize Su Alteza que seria mas aproposito que la Armada saliese de España pues ay aca personas platicas de aquellos mares y se haria con mas secreto.

8 Que en llegando los despachos que ha pedido Don Baltasar de Çuñiga para Fernan Lopez de Vilanoua [1], se despachara y se le aduertira alla lo demas que conuenga.

9 En materia de pazes se rèmite a la relaçion que haran, el dicho Don Baltasar de Çuñiga y Don Fernando Carrillo.

10 Que auia muerto alli Don Antonio Landriano Teniente General de la Caualleria, de cuyos seruiçios tiene su Alteza mucha satisfazion, por auer sido tantos y con tanta continuaçion; que dexa vn hijo y una hija naturales y tan poco conque sustentarse, que si V. M.d no les haze merçed, es imposible poderlo hazer, por lo qual suplica a V. M.d se sirua de hazersele de los 600 ducados de renta en Ithalia que el dicho Don Ambrosio gozaua muchos años ha, repartiendoles a cada vno 300 que sera obra muy de la grandeza de V. M.d

Y auiendose visto y platicado sobre todo en el Consejo, ha pareçido consultar a V. M.d lo que se sigue:

1 Que a las prouisiones ordinarias y a la satisfazion que pretenden los hombres de negoçios, no le ocurre que dezir, pues sabe que V. M.d mexor que nadie entiende lo que conuiene y ha mandado que se trate dello con el cuydado que la neçesidad e importançia del negoçio requiere y que las personas a cuyo cargo esta no perderan ora de tiempo en lo que se pudiere hazer.

---

(1) Era gobernador de Cargen cerca de Limburgue, donde se le amotinó la guarnición compuesta de 50 infantes y 30 caballos, dando entrada a otros 100 hombres de la compañía de Francisco de la Fuente.

2 El auer los enemigos entendido el socorro que se apresta de gente para embiar a Flandes ha naçido de la dilaçion, pero la neçesidad es tan preçisa que no se deue aflojar en la execuçion de lo resuelto mayormente que podria ser que con solo la voz de que aprestan nauios para estar a la guarda del paso, quisiesen impedir o dilatar el effecto, pues el dia de llegar alla lo que de aca a de yr, es inçierto y la raçon contraria para entretenerse en la mar, tanto mas pudiendo desembarcar antes de llegar el estrecho de Cales, y assi lo que conuiene es que no se alçe la mano desta espediçion hasta que este del todo a punto, y que se escriua al Virrey de Portugal que por vna parte despache luego vn nauio muy ligero y bien en orden a tomar lengua y descubrir lo que ay en el paso de Cales y por otra publique que V. M.d auia resuelto de mandar que aquella gente pase a Ithalia y que de La Coruña y de la costa de Vizcaya vayan otros dos nauios. Y conforme al effecto que hiziera esta voz y a lo que truxeren los que fueren a tomar lengua se podra despues ordenar lo que conuenga. Pues el Sr. Archiduque escriue que vastara que la gente llegue por todo Março, pero por el impedimento que podrian causar los 200 mill ducados que se auia acordado fuesen con la gente y el peligro de perderse, pareçe al Consejo que no vayan y que en en la junta de hazienda se trate de la forma que podra auer en remitirlos con el mayor beneffiçio que fuere posible, porque aunque se puso en platica que podrian yr por Ithalia, se represento la mucha dilaçion que en esto podria auer.

3 Pues el Sr. Archiduque no halla inconueniente en la yda a seruir alli del Principe de Marruecos, tiene el Consejo por açertado que vaya en la forma que han ydo otros grandes porque aqui no esta bien ni puede ser de prouecho para nada y alla podra ser que sirba de algo.

4 El auer el Sr. Archiduque mandado pagar a Zameto lo que el desembolso en virtud de la fiança que hizo a instançia de su Alteza por los nauios, vituallas y moniçiones que siruieron para la embarcación de la gente española que salio de Blanet, se puede aprouar.

5 Vistas las causas que su Alteza da para que no se de la plaça del Consejo de Guerra en aquellos Estados a Don Diego de Acuña y considerada su calidad y seruiçios y que buelue a seruir y no tiene hazienda ninguna pareçe al Consejo que se le podria hazer merçed de 600 ducados de renta entretanto que se offreze ocasión de hazersela por su orden y que quando se le haga vaque en el.

6 De mucha importançia seria atajar los pasos a los nauios de rebeldes que van a cargar de sal en la isla de Santa Margarita, pero esto tiene mucha dificultad, respecto de los nauios, gente y las demas cosas que para ello seria menester, pues es de crer que entre tanto numero dellos lleuaran algunos de guerra para su guarda y seguridad, y assi por agora no halla el Consejo forma como acudir al remedio desto si no fuesse que Don Luys Faxardo con los galeones que a de lleuar para traer la plata del año que viene hiziese su camino por aquella parte (si el tiempo en que saliere y en que ha de boluer lo permite) lleuando consigo los de la guarda ordinaria que esta resuelto aya en las islas de Barlouento y dexandolos alla, porque con la asistençia continua podrian hazer mucho effecto, y en caso que esto no se pueda hazer, se podra mirar si como alguna vez se ha apuntado se podrian corromper y extragar aquellas salinas o hazer algun fuerte que impidiesse a los enemigos el vso dellas; y para apurar esta materia se podria (siendo V. M.^{d} seruido) dar copia al Consejo de Indias de lo que el Sr. Archiduque escriue y la relaçion que embia Don Baltasar de Çuñiga para que se vea junto con los demas papeles que alla deuen tener y se consulte a V. M.^{d} sobrello y la que consultase uenga a este Consejo para que en el visto se pueda con mas fundamento dezir lo que mas pareçiere conuenir.

7 La misma o mayor difficultad halla el Consejo en embiar la armada que al Sr. Archiduque le pareçe vaya de aca para hazer daño en la pesqueria de los rebeldes auiendo tantas cosas y tan preçisas a que acudir y assi se podra responder a su Alteza que entre tanto que se ofreçe mejor disposi çion para esto se haga por alla lo que se pudiere.

8 Podrase responder al Sr. Archiduque que a Don Baltasar de Çuñiga se embian los despachos para Fernan Lopez de Vilanoua y se le ordene que los muestre a Su Alteza para que le mande dar los que le pareçiere conuenir para lo que toça a aquellos Estados.

9 Que al mismo Don Baltasar se responde y ordena lo que deue hazer en quanto al tratado de la paz de que se embia copia a su Alteza.

10 Considerando el Consejo lo mucho y bien que Don Ambrosio Landriano siruio y que por auerlo hecho con mucha limpieça murio sin dexar con que criar al hijo y hija que dexa, pareçe al Consejo que sera obra muy digna de la grandeza y clemençia de V. M.d hazerles la merçed que Su Alteza suplica de que se repartan entrellos los 600 ducados que el tenia de renta.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a de Diziembre de 1600.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

No se ha faltado ni faltara a las prouisiones de Flandes, y no se alçe la mano del apresto de la gente que a de ir alla y añadase toda la mas que se pudiere mientras que los 7 vaxeles fueren a tomar lengua y auisese a la Junta de haçienda por via de mi Confesor pues se halla en ella que negoçie los 200 mil ducados para Flandes que auian de ir por aca y diga el Conde de Miranda a Don Phelippe de Africa lo que se le dara para que vaya a Flandes, y si Don Luis Faxardo partiese con su armada por todo henero, podria haçer su viaje por donde los rebeldes van a cargar de sal y darles vna mano sin perder tiempo, pero no aguarde para esto la armadilla de Barlouento y el Consejo encamine con particular cuydado que esto se haga porque yo se lo remito y auiseseme que merçed se ha hecho a Don Diego de Acuña; y a los hijos de Don Landriano se repartan 400 escudos, y en todo lo demas se haga lo que al Consejo pareçe.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 4 hojas, folio.

XXXII

SOBRE LOS PUNTOS DE LA CONSULTA DEL CONSEJO DE HAÇIENDA QUE TRATA DE COSAS DE FLANDES

Valladolid, 18 Enero 1601

Simancas: Est., Leg. 793, folio 68

Se refiere la consulta de Hazienda a la reclamación que hacen los hombres de negocios de 457.739 escudos.

†

SEÑOR

En el Consejo se vio la inclusa consulta del de hazienda (como V. M.ᵈ lo embio a mandar) y para satisfazer al primer punto della se ha mirado si el Sr. Archiduque auia embiado razon de que proçedio la deuda de los 457.739 escudos que su Alteza diçe han de auer los hombres he negoçios y no se ha hallado la claridad que es menester. Y assi pareçe que sera bien escriuir a Su Alteza que embie relaçion de quando y por que orden se tomo aquel dinero.

Lo que conuiene continuar las prouisiones de Flandes V. M.ᵈ lo tiene muy bien entendido pues ha respondido al Consejo que es seruido que se atienda a ellas con mucho cuydado y es forçoso que se haga para que aquello que tanto importa se conserue. Conforme a lo qual podra V. M.ᵈ mandar responder al Consejo de Hazienda lo que mas fuere seruido açerca deste punto. En Madrid a 18 de Enero 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Escribasse luego a mi tio que abise de que proçede esta deuda y al Consejo de Haçienda he ordenado que prebenge las prouisiones ordinarias de Flandes por todo este año.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 1 hoja, folio.

XXXIII

SOBRE COSAS DE FEDERICO ESPINOLA

Valladolid 1.° de Febrero 1601

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 65

Quéjase Federico Espínola de la poca asistencia que le dan, faltando a lo con él capitulado, lo cual entorpece su acción.

†

SEÑOR

Los dias passados embio Federico Spinola [1] a Virgilio Piliarco su secretario a representar a V. M.d el mal estado de las galeras de su cargo y que no se cumplia con el lo capitulado, ni se le daua de parte del Señor Archiduque Alberto la assistençia neçesaria: y auiendose visto en Consejo los puntos que tocante a esta materia se dieron y lo que el dicho Federico scriuio sobre el cumplimiento de la capitulaçion, se consulto a V. M.d , lo que siendo seruido mandara ver por la inclusa consulta y aunque en conformidad de lo que V. M.d resoluio se scriuio al Señor Archlduque y a Federico y se saue que han llegado las cartas, su Alteza no ha respondido hasta agora a la suya.

Y biendo que el remedio desto se dilata y cada dia va creçiendo el daño y aniquilandose las dichas galeras se han dado dos memoriales de parte del dicho Federico refiriendo lo siguiente:

Que se buelua a ver lo que se apunta en la dicha consulta y se tome resoluçion en ello por conuenir para la conserua-

(1) En virtud de lo capitulado con S. M. se le habían de entregar 6 galeras de S. Amder y 1000 infantes italianos.

çion de aquellas galeras o que se le ordene lo que ha de hazer dellas antes que se acauen de perder, porque estan muy faltas de chusma y tras no proueerle su Alteza de los remeros que esta acordado va dando liçençia a muchos y los que quedan son muy inutiles. Ni tampoco el Emperador le ha permitido sacar de Ungria [1] los 400 esclauos que queria comprar para este efecto; de manera que por esto y no hauersele dado liçençia para proueerse de quesso y otros bastimentos no podrán ser de prouecho este verano y se yran consumiendo poco a poco.

Que pues se le scriuio que se le daria assistençia de mas galeras para cumplir con lo que ha propuesto en caso que no tuuiese efecto la paz con Inglaterra y se vee que proçeden en esto con cautela a fin de yr entreteniendo y en este medio reforçarse para ofender a V. M.d se sirua de dar orden en embialle mas galeras y lo neçessario para conseguir aquel effecto en que aura agora mejor occasion que nunca por estar tan consumidas las cosas de Inglaterra.

Que demas de embiarle mas galeras conuerna dar orden en proueerle de aca de vn golpe de buena chusma para reforçar las que alla tiene y ponerlas en forma que puedan nauegar.

Y auiendose visto en Consejo y considerado lo que conuiene no dexar descaeçer aquellas fuerças por ser de tanta importançia para el castigo de los rebeldes, ha pareçido consultar de nuevo a V. M.d

1 Que siendo las dichas galeras y Federico del seruiçio que la experiençia ha mostrado y el Señor Archiduque ha scrito, fuera justo que Su Alteza mandara tener mucha quenta con su persona y con ellas y que las hiziera proueer por su dinero de todo lo neçessario con la mayor comodidad que fuere possible pues el no hauerlo hecho ni assistidole con lo que se capitulo ha sido causa de yr en tanta quiebra que si no se remedia se acauaran de consumir muy presto, y no solo se perdera el seruiçio que podrian hazer, y el valor dellas, pero

(1) Hungría.

tambien la reputaçion con que cobrara animo el enemigo: y assi conuiene boluer a scriuir al Señor Archiduque embiandole el duplicado del despacho passado y auisandole de nueuo que si no manda asistir a lo que Federico le pidiere para el sustento y conseruaçion de las galeras, sera fuerça retirarlas porque no se pierdan a vista de los enemigos que tanto lo dessean y para ponerle mas cuydado sera bien scriuir a Don Baltasar de Çuñiga que se lo acuerde.

Que pues todos los auisos conforman en que el trato de paz con la Reyna es solo para entretener y descuydar y las galeras son alli de tanto efecto, se afirma el Consejo en lo que consulto açerca de que vayan alli otras seys si es possible, pues demas de que con ellas se refrenaran mucho los rebeldes, seran de grande importançia para el tiempo que se trate de la subçesión de Inglaterra.

Que para suplir en parte la falta que ay de remeros, se podria mandar que el Consejo de guerra diesse orden como se encaminasen a Federico Espinola todos los que huuiese en Galizia, Guipuzcoa, Vizcaya y quatro Villas.

V. M.^{d} lo mandara veer y proueer en todo lo que mas conuenga a su real seruiçio. En Madrid a primero de Hebrero 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Escribasse a mi tio como pareçe y voy mirando como se podra haçer para embiar mas galeras a Federico Espinola.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

XXXIV

SOBRE CARTAS DE D. HERNANDO CARRILLO DE 14 DE ENERO

Valladolid, 10 Febrero 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 64

Hace relación del incremento que van tomando los motines, la necesidad de atajarlos y del estado en que se hallan las negociaciones para la paz.

†

SEÑOR

Don Hernando Carrillo en las cartas que V. M.ª ha visto suyas de 14 de Enero, auisa las desordenes que han causado los motines que estos años ha auido en Flandes y lo que importa preuenir a esto para adelante a lo qual y a la buena distribuçion de las prouisiones que V. M.ª embia alli ha acudido y acude con el cuydado y zelo que deue, y que le pareçe que para que aquel exerçito se conserue como conuiene y el enemigo pierda la confiança que tiene de buenos subçesos por causa de los motines tan continuos, seria muy neçessario que V. M.ª se siruiese de mandar que las prouisiones ordinarias se embiasen juntas en vn monton, porque auiendo cuydado en la distribuçion (como el le terna el tiempo que alli estuuiere) se alargaran las plaças y se acomodaran muchas cosas abentajadamente.

Auisa assi mismo el estado de las platicas de paz y que segun lo que se colige de las cartas que se auian tenido de los diputados ingleses se començarian las juntas para prinçipio de Março.

Y auiendose visto en Consejo, se ha dado copia al de Hazienda de lo que Don Hernando escriue tocante a ella y tam-

bien de las relaçiones y papeles que los offiçiales del sueldo de Flandes han embiado que tratan deste Ministerio para que por alli se consulte lo que pareçera como V. M.d lo manda; y a Don Hernando Carrillo se pueden dar las gracias del cuydado conque atiende a estas cosas y que V. M.d sera seruido de que lo continue.

Quanto a lo que dize del estado de la paz, pareçe que no ay que añadir a lo que esta escrito y ordenado sobre esta materia, sino que aquello se execute.

V. M.d mandara lo que mas fuere seruido. En Madrid a 10 de Hebrero de 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Buelba firmada y Prada (1) lo soliçite al Marques de Poza (2) por lo del tribunal de las quentas.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 1 hojas, folio.

(1) Secretario, Andrés de Prada.

(2) D. Francisco de Rojas, del Consejo de Estado. V. al final su biografía.

XXXV

SOBRE LO QUE ESCRIBEN EL ARCHIDUQUE Y EL EMBAJADOR D. BALTASAR DE ÇUÑIGA

Valladolid, 10 Febrero 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 67

Refiérense a la ida del Elector a Colonia [1] para la elección del Rey de Romanos y pensión que se le ha de asignar.—Que se procure una suspensión de armas.—Sobre el libro que trata del derecho de la Infanta a la Corona de Inglaterra.—Da noticias del Calabrés que se finge Rey D. Sebastián.

†

SEÑOR

V. M.ᵈ auiendo visto las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 13 de Enero deste año y las del Embaxador Don Baltasar de Çuñiga de 11 del mismo, ha mandado que se viesen en Consejo de Estado con las aduertençias de lo que V. M.ᵈ tiene por conueniente sobre algunos puntos destos despachos que son los siguientes:

1 Que el Sr. Archiduque apriete la yda del Elector de Colonia a verse con el Emperador para que vaya con mucha breuedad, con fin de que antes de partir de aqui la persona que ha de yr a Alemania a lo de la eleçion del Rey de Romanos, se sepa el effecto que haura hecho el dicho Elector para

(1) Era Ernesto de Baviera nuevo Arzobispo en sustitución de Gebart II de Waldenburgo por haber renunciado de la religión católica, llegando a contraer matrimonio en 1583 con Inés de Mansfeld y retirádose a Estrasburgo donde falleció en 1601.

que conforme a ello se disponga lo que aca se huuiere de hazer.

2 Que quanto a la pension para el dicho Elector se scriua al Sr. Archiduque que en caso que en esta ocasion no se le puedan dar sino 4 mill ducados, le diga que en la primera se le daran otros 4 mill y que V. M.^{d} aprueua la ayuda de costa que le piensa dar su Alteza.

3 Que en la materia de pazes se gouiernen por lo que se les ha scripto lleuando la mira a procurar vna suspension de armas con las islas por el mas tiempo que se pudiese por las razones que se han dicho otras vezes.

4 Que el libro que trata del derecho que la Sra. Infanta tiene a Inglaterra se permita imprimir con mucho secreto encubriendo el saberlo sus Altezas y que con el mismo recato se distribuya en Inglaterra entre las personas de buena intençion.

5 Que cuanto al calabres que se finge el Rey Don Sebastian se aduierta en el Consejo al tratar deste caso, que el Gran Duque [1] ha auisado que despues que este charlatan fue desterrado de Veneçia aporto en Florençia y le hizo prender y que ofreçe disponer del como se le ordenare.

Y auiendose platicado en Consejo con atençion sobre estos puntos se le ofreçe lo que sigue:

Quanto al primero que la yda del Elector de Colonia al Emperador, pareçe bien por las causas que apunta Don Baltasar de Cuñiga, pero el esperar a sauer el effecto que haze para embiar la persona que ha de yr de aca, podria ser de inconueniente, porque si como Don Baltasar apunta se juntasen los Electores eclesiasticos y seglares para conuocar Dieta Imperial (pues es cosa que de aca no se podra impedir) y la persona que V. M.^{d} ha de embiar no estuuiese en parte donde pudiese acudir a tiempo, llegaria fuera del; y assi pareçe al Consejo que se debria despachar y partir con breuedad con voz de que va a Roma y llegado a Italia podria caminar al

(1) Era desde 1595 Marín Grimaní a quien sucedió Leonardo Donati.

passo que el estado y suçesso de las cosas mostrase conuenir mas.

En el segundo que el Consejo entiende que los 4 mill ducados de prouision que primero se le ha mandado por que assi lo escriuio V. M.d al Sr. Archiduque, y su Alteza respondio que auisaria dello al Elector, conforme a lo qual la pension que agora se le da ha de ser de 8 mil inclusos los 4 mill primeros y seria de inconueniente que auiendose scripto assi al Sr. Archiduque y Su Alteza auisadolo al Elector huuiese falta en esto. Y la ayuda de costa de los 6 mill ducados sera muy bien empleada.

En lo de las pazes, pareçe muy bien remitirse a lo scripto y ordenado.

Quanto a lo del libro, pareçe al Consejo que no conuiene que se imprima ni publique hasta que aca se vea o se embie al Duque de Sesa para que lo comunique con el Padre Personio (que tambien ha scripto sobre lo mismo) y con letrados calificados que ay en Italia, y auisen de lo que les pareçe, porque tanto quanto suelen aprouechar semejantes libros, quando ban bien fundados, suelen ser de daño si se fundan mal.

Quanto al charlatan que se haze Rey de Portugal avnque por vna parte se considera que no auia para que hazer tanto caso del, y que assi se pudiera responder al Gran Duque que hiziese del lo que quisiese, todauia visto que Don Christoual hermano de Don Manuel y el otro Don tal de Castro cuyas cartas interçetas se han visto, afirman que es el y que es de creer lo hauran scripto a Portugal y que segun el humor de aquella gente y en particular el comun lo creeran y estaran siempre con aquella esperança dispuestos a inquietarse, pareçe que sera muy bien acauar con aquel hombre y que sin interponer V. M.d su autoridad se podria procurar que el Gran Duque le hiziese entregar al Conde de Fuentes o al Prinçipe de Oria para meterle en galera o traerle a Lisboa y alli hazer justiçia del auiendole ordenado juridicamente.

V. M.d ordenara lo que tuuiere por mas conueniente a su seruiçio. En Madrid a X de Hebrero 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que pareçe sobre la persona que ha de ir a Alemania y la pension que aora se da al Elector de Colonia son 8 mill ducados inclusos los primeros 4 mill y demas desso se le ha de dar intençion de otros 4 mill para las primeras vacantes que vbiere. Y el libro se ordene al Duque de Sesa (1) que el y Parsonio (2) lo vean y auisen pero no se entienda a otras personas. Y el charlatan he ordenado se entregue al Conde de Lemos (3) porque se diçe es calabres; y lo demas como pareçe.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 3 hojas, folio.

XXXVI

INCLUSA UNA CARTA DEL VICE ALMIRANTE DE FLANDES SOBRE COSAS DE GALERAS Y NAVIOS PARA AQUELLOS ESTADOS

Valladolid 20 Febrero 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 66

Propone el envío de unas galeras a Flandes.

†

SEÑOR

Antonio de Borgoña Viçe Almirante de la mar en Flandes escriue lo que V. M.^{d} siendo seruido podra mandar ver por la carta que va con esta, la qual se ha visto en el Consejo y ha pareçido muy conueniente lo que propone açerca de embiar mas galeras a Flandes; y porque antes de agora se ha consultado a V. M.^{d} lo que sobre esta materia ha pareçido, no queda que dezir sino que si han de yr, conuendria que no se perdiesse tiempo en dar orden en ello, y ponerlo en execuçion. Y en

(1) D. Antonio Fernández de Córdoba Cardona y Aragón. Del Consejo de Estado. Era Embajador en Roma. V. al final su biografía.

(2) P. Parsonio S. J. residente en Roma.

(3) En 1601 murió el VI Conde de Lemos, sucediéndole el VII de este título D. Pedro de Portugal que casó con D.^{a} Catalina de Sandoval y murió en 1622.

quanto a aumentar los nauios de guerra que ay en Dunquerque, se podria auisar al Señor Archiduque de lo que el dicho Viçe Almirante dize para que lo hiziesse mirar alla y diesse la orden que mas le pareciesse. En Madrid a xx de Hebrero 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Por la falta que auia en su armada el Viçe Almirante, no conuiene que falte della. Agradezcansele los auisos y embiense a Federico Espinola por medio de Don Baltasar de Çuñiga, y auise lo que pareçiere a los dos.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 1 hoja, folio.

XXXVII

SOBRE LO QUE ESCRIBE DON BALTASAR DE ÇUÑIGA EN CARTAS DE 29 DE ENERO Y PRIMERO DE HEBRERO

Valladolid 10 Março 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 63

Pide que con urgencia se mande a Flandes gente de Milán y se les procure buen alojamiento. También propone enviar algún socorro a Irlanda. Muestra desconfianza de D. Virgilio Ursino.

†

SEÑOR

Don Baltasar de Çuñiga en sus cartas de 26 de Enero y primero de Hebrero que ya V. M.d ha visto, escriue lo que se referira aqui breuemente.

Que por la neçessidad de gente que el Sr. Archiduque tiene para reforçar el exerçito y yrse açercando la primavera, le pareçe muy conueniente que V. M.d le mande proueer de lo que se yba juntando en Milan, el numero que su Alteza pide en sus cartas pues alli no sera menester toda y con esta ocasion se podria encargar de nuevo a su Alteza que mire mucho por la buena distribuçion del dinero que se embia apuntan-

dole las dificultades que se offrezçen en ello; y que porque el exerçito ha tenido este inbierno muy estrecho aloxamiento y cada dia yra peor, si no se procura el remedio con veras, el qual tiene por muy neçessario, y que V. M.d se sirua de escriuir de su Real mano a Su Alteza muy apretadamente encargandole que atienda con extraordinario cuydado a la comodidad y aloxamiento del exerçito, para que no subçeda algun inconueniente como se puede temer y trae exemplo de auer el Rey nuestro Señor que aya gloria escrito sobre lo mismo a la Reyna Maria.

Aduierte Don Baltasar que en caso que de Italia se embie alli la gente que se pide, seria muy conueniente al seruiçio de V. M.d embiar a Irlanda vn gran socorro añadiendo a la de Lisboa lo que pareciere.

[De mano de S. M.] En otra consulta he respondido a esto.

1 Y auiendose visto en Consejo, se remite en quanto a lo de la gente a lo que dize sobre las cartas del Sr. Archiduque que tratan desto y que sera bien hazer con su Alteza el offiçio que pareçe a Don Baltasar açerca de la distribuçion de la hazienda; y assi mismo sobre lo de los aloxamientos, pues siendo tan importante la conseruaçion de la gente, conuiene mucho mirar por ella.

[De mano de S. M.] Mucho olgare que las ocasiones den lugar a bolber por lo de Irlanda como lo desseo.

2 Quanto a lo de Irlanda ha pareçido con esta ocasion acordar a V. M.d que conuendria no alçar la mano de socorro para alli, pues por lo que otras vezes se ha representado a V. M.d es la cossa de que mayor reputaçion y mas prouecho se puede conseguir y por tenerlo V. M.d tan entendido no se refiere de nuebo.

[De mano de S. M.] Ya he mandado que se le suspenda. [Rúbrica de S. M.]

3 Y porque por vno de los auisos que Don Baltasar embia de Inglaterra pareçe que Don Virginio Vrsino (1) fue a ver aquella Reyna y de las tramas del Du-

(1) Virgilio de los Ursinos, Duque de Santo-Gemini, casó con Juana Cayetano, hija de Bonifacio, Duque de Sarmonete.

que de Florençia se puede creer que por ser este su sobrino ha sido orden suya para la platica que en otro auiso se dize auerse propuesto en el Consejo de la Reyna de vnir los Potentados de Italia contra V. M.d, y si como el Consejo piensa, Don Virginio es estipendiado de V. M.d no deuiera hazer semejante jornada, y por esto y las muestras que ha dado por lo passado en diuersas ocasiones, de poco affiçionado al seruiçio de V. M.d y mucho al françes, como fue quitar su cassa al Cardenal de Auila para (1) darla al de Joyossa, (2) pareçe al Consejo que conuendria hazer demostraçion con el quitandole el estipendio.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Madrid a 10 de Março de 1601.

Dentro va la respuesta a cada punto.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

(1) Don Francisco Dávila, presbítero Cardenal con título de San Silvestre y después de Santa Cruz de Hierusalem. Fué creado por Clemente VIII en la segunda promoción en 1596 y murió en 1606.

(2) Francisco Joyosa, francés, Arzobispo de Narbona, después de Tolosa y de Ruan Presbítero Cardenal con título de S. Silvestre, de S. Martín de los Montes y de la Trinidad del Monte y Obispo de Ostia. Decano de los Cardenales. Promovido en la 7.ª creación de Pío V en 1583. Murió en 1615.

XXXVIII

SOBRE LO QUE ESCRIBE EL ARCHIDUQUE ALBERTO EN CARTAS DE 30 Y 31 DE ENERO Y PRIMERO DE HEBRERO

Valladolid, 10 Março 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 61

Pide por lo menos 4000 españoles y otros tantos italianos.—Pide tambien 225 mil ducados de Milán.—Intercede por D.ª Juana de Austria y por el Dr. Pistorio.—Pide merced para D. Gastón Espínola.—Noticias del Contador Alonso Gutiérrez.

†

SEÑOR

El Sr. Archiduque Alberto escriue a V. M.d en cartas de 30-31 de Henero y primero de Hebrero los puntos que aqui se referiran breuemente por auerlas V. M.d visto.

1 Suplica a V. M.d que acomodandose lo de Saboya mande que luego pasen a Flandes por lo menos 4 mil españoles y otros tantos italianos de la gente que ha juntado el Conde de Fuentes, encargando la conduction dellos a Don Luys de Velasco, (1) y para en caso que la paz no tuuiera effecto, aduierte el camino por donde se podria conduzir gente por Italia pues por la mar tiene dificultades.

2 Haze instançia en que se embien de aca los 225 mil ducados que se han dexado de cobrar en Milan y que se hagan por junto las prouisiones para que luzgan y se de satisfaçion a los hombres de negoçios.

3 Interçede por Doña Juana de Austria (2) para que se trate

(1) Conde de Biavi.

(2) Hija natural del Emperador Carlos V, casada con Francisco Buter, Príncipe de Sicilia, Murió en 1630.

de su remedio, supuesto que no tiene vocaçion de ser monja y que se mire lo que se conuendra açerca de su casamiento con el Duque de Vergançia.

4 Que el Doctor Pistorio (que reside en Alemania y tiene mucho credito con los electores) dessea alcançar vna naturaleza en España para gozar beneffiçios porque el Papa le fauoreçe y suplica su Alteza a V. M.d se le haga esta merçed por lo que conuiene tenerle granjeado.

5 Tambien suplica se haga a Don Gaston Espinola merçed mas cumplida que la de los 80 ducados que se le señalaron por el tiempo que anduuiese en campaña por lo mucho que mereçe y auer gozado de 200 ducados de sueldo al mes.

6 Que el Contador Alonso Gutierrez ha escrito a Su Alteza desde Paris dandole quenta de la causa que le obligo a salir destos Reynos y que su designo es yr a darsela de çiertos particulares que aca no se le oyeron. Que su Alteza no se ha resuelto en admitirle hasta dar quenta dello a V. M.d

Y hauiendose visto y platicado sobre todo en el Consejo pareçe.

[De mano de S. M.] El Consejo sabe que se ha hecho lo que se ha podido.

1 Quanto a lo primero (que trata de la leua de gente) que pues V. M.d ha sido seruido de mandar al Sr. Duque de Saboya (1) que ratifique la paz y conforme a lo capitulado no le quede al Rey de Françia pie en Italia, no haura para que entretener en el Estado de Milan el exerçito que el Conde de Fuentes ha juntado para en caso de rotura con Françia y no teniendo V. M.d disiġnio de emplearle en otra cosa, sera muy conueniente a su real seruiçio mandar que sin perder ora de tiempo se encaminen a Flandes los 4 mil napolitanos y otros tantos españoles que pide el Sr. Archiduque si los huuiere, quedando lleno el terçio ordinario de Lombardia o los que huuiere de mas del dicho terçio, porque haziendo los rebeldes el esfuerzo que por diuersas vias se entiende para apoderarse de las plaças mari-

(1) Tuvo parte muy principal en la conjuración tramada contra Francia por el Mariscal Birón después de la muerte de la Reina Isabel y en favor de España e Inglaterra.

timas de Flandes, podrian salir con su intento si su Alteza no se hallase muy aperçeuido; y si por no poderse oponer a sus disignios suçediese desgraçia, no solo no se podrian encaminar las cosas de Inglaterra y Irlanda al fin que se pretende, pero es de creer que Ingleses y françeses se aprouecharian de la ocasion para sus intentos. Y si el Sr. Archiduque se hallare reforçado de manera que no solamente pueda resistir al enemigo, pero ofenderle, se puede esperar muy buen subçeso de lo que se intentare en Irlanda e Inglaterra, con gran reputaçion de V. M.d, bien de la christiandad y seguridad de todos los que dependen de V. M.d Que sin duda se pondria a manifiesto peligro si los rebeldes saliesen con su intento. Y de embiar a su Alteza la gente que pide no redunda a V. M.d nueua costa (pues se ha de pagar de las prouisiones ordinarias que no han de dexar de hazerse por embiar menos numero de ella) y si el tiempo mostrase que en el Estado de Milan son menester mas españoles que los de su terçio se podran embiar con mas façilidad que a Flandes y el terçio que haura de hazer la gente que agora fuese se podra remitir a Su Alteza y al Conde de Fuentes que lo conçierten como mas les pareçiere conuenir. Y la persona de Don Luys de Velasco (1), es muy a proposito para lleuarla pero conuendria que partiese y fuese por la posta por lo que importa la breuedad y que la orden que lleuase sea preçisa que no de lugar de replica.

[De mano de S. M.] Prada hable al Marques de Poza sobre estas probisiones y dele mucha priessa.

2 Viendo el Consejo el cuidado que V. M.d tiene de las prouisiones de dinero, no le queda consultar en ello sino que quanto mas presto fuesen las letras que agora se han de embiar sera de mayor seruiçio de V. M.d

[De mano de S. M.] Mejor estara en el Monasterio de Santa Clara y assi se ordene al Conde de Lemos.

3 Quanto al particular de la Sra. Doña Juana de Austria aunque sera obra muy digna de V. M.d hazerla merçed, no vee el Consejo como se pueda encaminar su casamiento con el Duque de Vergança estando tan adelante la platica que

(1) General de la caballería. Antes lo había sido de la artillería.

V. M.d mejor saue, pero por que la Sra. Doña Juana scriue al Cardenal de Gueuara (1) que hauiendo salido del Monasterio (donde estaua) a vna casa que le señalo el Conde de Lemos por la falta de salud conque se hallaua, gustara de ençerrarse en ella y viuir por torno, haziendole V. M.d merçed de darle algo mas de lo que agora se le da, porque con ello no se puede sustentar. Pareçe que este seria buen espediente, y al señor Archiduque se podria responder auisandole que por estar adelante otra platica por orden de V. M.d quando llego su carta, no se ha podido tratar de lo que Su Alteza propone y de lo demas que V. M.d fuere seruido de resoluer.

[De mano de S. M.] Desele para 800 ducados.

4 En lo del Dr. Pistorio, que por pedirlo el Sr. Archiduque y las causas que representa, seria bien hazerle merçed de vna naturaleza de hasta mil ducados ordenandose por el Consejo donde toca.

[De mano de S. M.] Lo que pareçe.

5 En lo de Don Gaston Espinola que en consideraçion de la instançia que el Sr. Archiduque haze, podria V. M.d siendo seruido mandar que los 80 d.s que se le señalaron fuesen çiento.

[De mano de S. M.] Escribasse a mi tio que procure lleuarle a Flandes y que se le ocupe.
[Rúbrica de S. M.]

6 Quanto al Contador Alonso Gutierrez el Consejo tiene buen concepto de la resoluçion que ha tomado para pretender que se le haga merçed; y el hazersela por aquel camino y por el respeto del de seruiçio que puede hazer, seria de muy mala consequençia. Y assi le pareçe que se responda al Sr. Archiduque le de liçençia para que le vaya a hablar sin prometerle nada y que despues queste alli procure apurar la causa que le mouio a yrse a Françia y con que intento, para que si se aueriguase que era con mal fin se castigue y auise a V. M.d de lo que huuiere; y entretanto no de lugar a que se escape.

---

(1) Don Fernando Niño de Guevara, Cardenal y del Consejo de Estado. V. al final su biografía.

V. M.d lo mandara ver y proueer en todo lo que mas fuere seruido. En Madrid a 10 de Março 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Dentro va la respuesta.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 3 hojas, folio.

XXXIX

SOBRE LOS AVISOS QUE HAN VENIDO CON CARTAS DE FLANDES

Valladolid, 15 Abril 1601

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 111

Se refiere al buen trato que el Rey de Inglaterra dió a Virgilio Ursino.—Holandeses de Canarias que tienen trato con los ingleses rebeldes.—Propósitos de Gilbert para que la Reyna Isabel tome la isla de Sta. Margarita.—(1) Envío de cartas a Petruchino.—Dudas de que se organice la armada.

†

SEÑOR

Las cartas del Ss. Archiduque y de Don Baltasar de Çuñiga de 25 de Hebrero que V. M.d embie a mandar se viesen en el Consejo, se vieron y porque solo contienen hazer instançia que se prouea gente española y dinero y sobre estos dos puntos consulto el Consejo a V. M.d a los 12 deste en virtud de otras cartas de su Alteza y de Don Baltasar de 25 de Março

(1) Una de las islas del mar de las antillas cerca de la costa de Nueva Granada (Colombia), Caracas, en la cual forma una provincia. Muy importante en la antigüedad por sus pesquerías de perlas y sus lagunas saladas. Los españoles fundaron algunos establecimientos que fueron destruidos por los holandeses en 1662.

que se auian visto primero lo que le pareçio conuenir, no le queda que dezir sino referirse a aquello, y assi dira solo lo que se le offrezçe sobre algunos auisos que vinieron con las dichas cartas que en suma son.

Que Don Virginio Vrsino quando fue a ver a la Reyna de Inglaterra no solo le acompaño a su capilla pero que se quedo a oyr el offiçio de su secta en su tribuna y ella le dixo por donayre que escriuiria al Papa que no le reprendiesse por ello, de que los catholicos quedaron muy escandalizados.

Que en las yslas de Canaria residen dos olandeses que tienen trato con yngleses y rebeldes y auisan de lo que se ofrezçe y el Regente de la Audiençia lo conoçe.

Que el cauallero Juan Gilbert ingles soliçita a la Reyna y a su Consejo para tomar la ysla de Santa Margarita y con saluo conduto del gouernador della a titulo de mercader ha traficado mas de dos años por aquellas partes para ver y reconoçer el pays.

Que algunos del Consejo de la Reyna quisieron emplear a vn Samuel Carbone en lleuar cartas a vno que viue en Madrid que se llama Petruçino Ganimens Valaritus, que se dezian heran de mucha importançia, y temiendo que no lo hiziese como deseauan se las boluieron a tomar.

Que en Inglaterra tenian entendido que ya no yba la armada que se auia dicho se aprestaua en Lisboa para pasar españoles a Flandes.

En lo que toca a Don Virginio pareçe al Consejo que sera bien embiar copia de este auiso al Duque de Sessa para que de cuennta dello al Papa.

Lo de los olandeses que residen en las yslas de Canaria se podra cometer al Regente para que averigue lo que ay contra ellos y embie relaçion dello.

Si fuere çierto lo que se dize que el gouernador de la Margarita dio passaportes al yngles para tratar en aquella ysla, mereçeria ser castigado con rigor. Y assi pareçe que sera bien dar este auiso al Consejo de Yndias para que procure aueriguar la verdad y auise a V. M.ª de lo que resultare de la aueriguaçion.

En lo de Petruçio (a quien los del Consejo de la Reyna de Ynglaterra querian embiar cartas) se podra por vna parte escriuir a Don Baltessar de Çuñiga que procure auer las señas del y las embie porque podria ser que aca se llamase de otra manera; y por otra preuenir al correo mayor que si vinieren cartas para el, que las retenga y embie a V. M.ª

Quanto a lo postrero pareçe que pues en Ynglaterra estan ya descuydados de la armada que de aca ha de yr con gente, seria bien si se pudiese renouar aquella preuençion y encaminar por aca el golpe de gente que huuiere lugar que partiendo presto quiça llegaria primero que lo que se quisiere embiar de Ytalia.

V. M.ª lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 15 de Abril 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que pareçe en todo y en lo que toca al vltimo capitulo quedo mirando para ver lo que mas conbenga.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

XL

SOBRE LAS CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 25 DE MARZO

Valladolid, 22 Abril 1601

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 110

Extrañeza de que vaya a Flandes la infantería italiana sin la española.—Grave estado en que se encuentran los asuntos de Flandes por la demora en el envío de dinero.—Relación de la gente del motín de Diste y lo que con ellos se gastó.—Acuerdo del Almirante de Aragón con Holanda para su liberación y la de los demás prisioneros.

†

SEÑOR

En algunas de las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 25 de Março ay quatro puntos sustançiales que se referiran aqui breuemente por auerlas V. M.ª visto.

1 Que el Conde de Fuentes le auia auisado que tenian orden de V. M.ª para embiarle seys mil italianos sin tratar de españoles, cosa que le ha marauillado mucho por ser el neruio prinçipal de aquel exerçito y tener V. M.ª tan entendido esto y la falta que ay dellos: y suplica a V. M.ª que pues ay tanto numero en Ytalia donde no pueden hazer falta ni en ninguna parte ser de mas effecto y seruiçio que en Flandes, se sirua V. M.ª de mandar que con suma breuedad se encaminen alla los 4 mil españoles que tiene pedidos y que con esto si fuesen menester en Milan los italianos se podra vaxar dellos los que pareçieren porque no conuiene que vayan los vnos sin los otros, y Don Baltasar de Çuñiga escriue en esta conformidad apuntando lo mucho que conuiene que vaya la dicha infanteria española.

2 Que la dilaçion questos dias a auido en embiar dinero ha puesto las cosas en muy peligrosso estado sin que aya forma de poderlo remediar por alla a causa de estar cerrada la puerta a lo de los emprestidos y antiçipaçiones con los honbres de negoçios y que no conuiene que las prouisiones vayan tan desmenuçadas estando los enemigos muy a la mira de la posibilidad que ay para resistirlos y offenderlos, lo qual causa varios discursos perjudiçiales al seruicio de V. M.d y reputaçion de su grandeza y hablan en ello con desconfiança de que aca ay sustançia para hazer mas, ni para que dure la asistençia que alli se tiene y que para desmentir estos discursos y que las çosas de aquellos Estados vayan en el aumento que conuiene y confia en nuestro Señor, suplica su Alteza a V. M.d mande hazer esfuerço en que lo de alli se prouea lo mas por junto que se pueda, pues de ello resultara atemorizar los enemigos y diuertir sus designos y escusar desordenes y alteraçiones.

3 Enbia una relaçion de los nonbres y señas de la infanteria y caualleria que salia del motin de Diste y otra de los grandes gastos que con ellos se han tenido por las exçesibas desordenes y pretensiones injustas con que han salido en gran daño y vexaçion del pays por lo qual son dignos de exemplar castigo. Y assi embia la dicha relaçion para que a los que vinieren con liçençia y sin ella (que entiende seran muchos) se les de el que pareçiere conuenir.

4 Que el Almirante de Aragon ha hecho en olanda por su orden el acuerdo de que embia copia sobre la libertad de su persona y de los demas prisioneros nuestros que alla ay, que en sustançia es que se truequen por los de aquellas islas que huuiere en Flandes y en estos Reynos y que esto se yba començando a executar para lo qual suplica a V. M.d mande que desde luego se de libertad a los prisioneros que se huuieren tomado de las dichas islas hasta los diez del mes de hebrero pasado que se ratifico el dicho acuerdo.

Y auiendose visto en el Consejo y platicado sobrello, ha pareçido consultar a V. M.d que como otras vezes ha representado conuiene mucho acudir al socorro de lo de Flandes

assi por la consideraçion que se deue tener a la seguridad de las personas de la Sra. Ynfanta y del Sr. Archiduque, como por ser de tan grande importançia la conseruaçion de aquellos Estados para la de la Monachia de V. M.d y su aumento por las causas que otras vezes se han referido que por tenerlas V. M.d tan entendidas no se refieren de nuebo por no cansar a V. M.d; y assi solo acuerda el Consejo que la coyuntura que se offreze es de gran momento para que aquello se mejore o empeore segun la mucha o poca asistençia que se hiziere de gente y dinero, porque assi como si el Sr. Archiduque se halla con caudal para oponerse al esfuerzo que los rebeldes hazen atrauesando en ello toda su sustançia y su Alteza preualeçe contra ellos (como se deue esperar en nuestro Señor) la pura necesidad los a de traer a la melena, mayormente que mediante la paz con Françia y las alteraçiones de Ynglaterra, es de creer que no tendran de aquellos Reynos la asistençia que por lo pasado; y si lo que Dios no quiera por faltar al Sr. Archiduque lo neçessario para el effecto dicho, los rebeldes saliesen con su dañado intento, no solamente aquellos payses, pero las personas de sus Altezas quedarian a manifiesto peligro y los inconuenientes de perderse todo, serian de tan notable daño para el Estado y para la reputaçion, que se deue hazer el vltimo esfuerzo para escusarlos, pues no se puede dudar de que las ocasiones de gastar aun para la propia defensa serian sin comparaçion mayores y de tanto menos seguridad quanto lo es la guerra deffensiua que la offensiua y tanto mas que Françia e Ynglaterra y los demas enemigos de la grandeza de V. M.d no perderian la ocasion que se offreçiere de offender a V. M.d y estender sus limites si ven que pueden salir con ello, ni seria posible acudir al reparo de todo en tiempos tan estrechos y que tan acauada y consumida esta no solo la real hazienda, pero tambien la sustançia de los Reynos y subditos de V. M.d Añadese a esto, que si en Flandes subçediese vna desgraçia aun de los que agora estan en obediençia, no se tendria seguridad, assi porque en quanto a aborreçer el yugo de naçiones extrangeras y desear verse libres del son todos vnos, como

porque la experiençia ha mostrado desde el prinçipio de aquellas rebeliones que pocos malos tienen mas fuerça que muchos buenos, porque aquellos executan sus intentos sin perdonar a trabajo ni perdida de personas y haziendas y estos se contentan de no concurrir con ellos. Por todo lo qual y lo que estos despachos se representan.

1 Pareçe al Consejo en quanto a la gente española que pide el Sr. Archiduque, que pues la paz con el Rey de Françia se ha ratificado y a el no le queda el fin que pretendia en Ytalia, sera muy conueniente que demas de los seys mil napolitanos se embien a Su Alteza los españoles que sobraren de los que tiene el Conde de Fuentes, dexando lleno el terçio ordinario de Lombardia o por lo menos hasta dos mil de los mejores, embiando la orden tan precisa y apretada que el Conde no tenga lugar de replicar, pues el effecto deste socorro consiste en la breuedad, y el tiempo esta tan adelante que qualquiera ora que se pierda podria ser causa de llegar fuera de razon.

Desta resoluçion resultara asegurar lo de Flandes y las personas de sus Altezas en el modo que se puede, excusar todos los inconuenientes referidos, poder acudir al negoçio de la subçesion de Ynglaterra, socorrer a los catholicos de Yrlanda, mantener la paz con Françia, conseruar la reputaçion y aliuiar el Estado de Milan que el Condestable dize que es forçosso, porque no solo esta acauado y consumido, con la excesiua carga de lo que paga de ordinario y extraordinario y de tantos y tan continuos transitos y alojamientos, pero los naturales estan con general descontento de çufrir tanta graueza; y siendo tan buenos y leales vasallos, se deue tener mucha quenta en no perderlos en la vltima desesperaçion, mayormente siendo aquel Estado la llaue de Ytalia tan pequeño y rodeado de Prinçipes que antes aborreçen que aman la grandeza de V. M.d

2 La prouision de dinero es fuerza que siga a la de la gente, porque la vna sin la otra no seruiria sino de ocasion de muchos motines de que tan grandes daños han resultado a la hazienda y al Estado y reputaçion, con que los rebeldes han

podido continuar en su rebelion; como lo ha mostrado la experiençia mas particularmente en estos dos vltimos años; y assi pareçe al Consejo que por las mismas causas que estan referidas deue V. M.d mandar que con suma breuedad se busque forma y modo de proueer a lo menos el ordinario de tres o quatro meses para que en estos primeros del verano y en los primeros impetus del enemigo, se puedan conseguir los buenos effectos que se pueden esperar del diuino fauor y del valor del Sr. Archiduque.

La alteraçion que ha subçedido en Ynglaterra ha sido a muy buen tiempo y de que podria resultar mucho prouecho, assi al tratado de la paz como para que aquella Reyna no asista a los rebeldes como lo ha hecho por lo pasado, mayormente si como affirma el Almirante de Aragon ellos fomentauan a los de la conjuraçion; y aunque no se puede juzgar si el subçeso que ha tenido ha sido lo mejor, o si lo fuera que salieran con su intento los conjurados, todauia se ha de esperar en nuestro Señor que abra encaminado lo que mas conuiene a su seruiçio y que assi lo hara en lo venidero. Y para que la Reyna de Ynglaterra vea quan mal le pagan los de las islas los socorros y ayudas que les ha dado y que es justo castigo de fomentar rebeldes, sera bien escreuir al Sr. Archiduque que procure por vias indirectas (que no se pueda pensar sale de su Alteza) enterarla de la intençion y mal trato de los rebeldes y de lo poco que tras la demostraçion passada puede fiar dellos, pues si ella se persuadiesse a esto no solo se podria esperar que se apartarse de su amistad, pero que se acomodasse a hazer la paz con auentajadas condiçiones para el seruiçio de V. M.d

3 Quanto a lo que el Sr. Archiduque escriue sobre el castigo de los amotinados de Diste, fuera conueniente que su Alteza huuiera embiado la copia de lo que les conçedio para que se viera si sin contrauenir a su palabra se podrian castigar, pero porque lo ordinario en semejantes casos es perdonarles todo lo passado sin limitaçion de tiempo ni lugar, presupone el Consejo que lo mismo se habra hecho con estos, y que aunque en el fuero de la conçiençia abria poco que

dudar por la violençia y mal animo de los amotinados por la insolençia y notoria injustiçia de muchas de sus pretensiones, y el notable desacato contra el seruiçio y obediençia que deuen a V. M.d como vasallos y a los ministros que en su real nombre los gouernauan, todauia la razon del Estado pide diferente consideraçion atento que si a estos se les rompiesse la palabra, no se acauaria jamas motin que se començase porque no se asegurarian de ninguna cossa que se les prometiesse y assi en quanto a lo passado lo que pareçe que se deue hazer es embiar memoria a las justiçias de las partes donde son naturales para que si acudieren a ellas tengan mucha cuenta de ver como proçeden y si como es de creer de sus malas vidas se descompusieren de palabra a obra los prendan y auisen de las culpas que contra ellos resultaren y entonçes se podra vsar del rigor que pareçiere conuenir respecto de los delitos passados, porque se entiende que alla se han dexado dezir que auian de venir aca y saber porque razon se cobrauan los seruiçios que se hazen a V. M.d por el Reyno y poner remedio en ello.

Tambien conuendra ordenar en estos Reynos de España y en Ytalia que no se reziua en los terçios, fortalezas y presidios dellos ninguno de los dichos amotinados y que para este effecto se embien copias de la relaçion dellos a los que gouiernan para que se entienda que los tales en ninguna parte han de allar lugar en el seruiçio de V. M.d

Pero por que conuiene atajar de rayz esta mala secta de motines, pareçe al Consejo que V. M.d deue mandar que se trate con mucho fundamento de lo que se deue proueer para que çesen en lo venidero y que de mas de escreuir al Sr. Archiduque que embie copia de lo que conçedio a los del motin de Diste para ver con mas claridad lo que con ellos se podra hazer, se le escriua tambien que mande que los del Consejo de guerra de alla y las demas personas que le pareçiere aproposito platiquen de lo que conuendra proueer para el fin que esta dicho, aduirtiendo que aca pareçe que seria de importançia poner nota de infamia no solo en las personas de los que cometieren semejantes delitos, pero tambien en

sus desçendientes y que en sus tierras se pusieran letreros publicos en las casas de los que las tuuieren y de los que no, en las iglesias y otros lugares donde publicamente pudiesen ser vistos, y que su Alteza auise particularmente de lo que alla pareçiere para que visto, pueda V. M.d proueer y mandar lo que mas conuenga a su real seruiçio.

4 Lo que por orden del Sr. Archiduque se ha capitulado sobre el trueque del Almirante de Aragon y los demas prisioneros españoles de otras naciones que estan en Olanda y Gelanda y se perdieron en seruiçio de S. M.d con los de aquellas islas que se hallan en los Estados obedientes de Flandes y en los Reynos de V. M.d pareçe al Consejo que se deue cumplir como el Sr. Archiduque lo suplica a V. M.d pues ni en calidad ni en numero no se ygualan los prisioneros de los rebeldes a los nuestros mayormente que en este trueque no comprehenden conforme a lo capitulado los que aca huuiere presos por auer traydo mercadurias inglesas a estos Reynos y sacado dinero dellos sin liçençia porque se han reseruado los que estuuieren detenidos por delitos particulares.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 12 de Abril 1601.

[En la carpeta de mano de S. M.]

Ya he mandado que de Milan es embien 2 mil españoles y de priesa el Consejo a que de los que aqui se leuantan passen a Ytalia 2 mil con mucha brebadad, y en las galeras de España; y de las prouisiones ordinarias he ordenado que se trate con mucho cuydado. En lo demas se haga lo qne pareçe al Consejo.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 6 hojas, folio.

XLI

SOBRE LO QUE ESCRIBE AL DUQUE DE FERIA EN CARTA DE 2 DE MAYO

Valladolid, 15 de Mayo 1601

Simancas: Est. Leg. 793, fol. 50

Acerca de la prisión que el Vice-legado de Aviñón decretó contra algunos individuos, que para eludir la acción de la justicia se habían internado en su territorio.

†

SEÑOR

El Duque de Feria [1] con carta suya de 2 del presente embia copia de lo que Juan Granullaes correspondiente en Françia escriuio a su Secretario que en sustançia es que el Vice-legado de Auiñon. auia preso algunos hombres y entregadoles a gouernadores del Rey de Françia para que los castigasen, siendo costumbre muy vsada acogerse en aquella prouinçia los françeses que cometen delitos aunque sean contra el mismo Rey por librarse (como se libran de esto) de sus justiçias, lo qual es de gran perjuizyo de V. M.d; y diçe el dicho Granullaes que para preuenir a otro caso semejante, conuernia que se le embiase una carta de V. M.d para el dicho Vice-legado y otra para el General de Auiñon, para que cuando conuiniese se la mostrase y acudiese a lo que conuiniere. El Duque escriue que ha auisado al de Sesa desta nouedad para que trate del remedio y que el embiar a Granullaes las cartas que pide podria tener inconueniente.

Al Consejo pareçe que fue muy açertado auisar al Duque de Sesa deste caso que es digno de remedio por ser tan nuebo

(1) D. Lorenzo de Figueroa, casado en primeras nupcias con Doña Isabel de Cárdenas y en segundas con Doña Isabel de Mendoza. Murió en 1607.

y perjudiçial y contra derecho y lo sera que de aca se le escriua haga sustançia para que en lo venidero no se haga nouedad mayormente que por ser el Vice-legado mal intençionado contra el seruiçio de V. M.d se puede creer que lo que hizo fue con malizia; y al Duque se podra responder aprouando la diligençia que hizo y lo que respondio a Juan Granullaes, dandole las graçias por el auiso y que proçeda en estas cosas sin mostrarse parte mas que solo español, pero que no se le den las cartas que pide.

V. M.d mandara lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 15 de Mayo de 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Escribasse al Duque de Sessa que encamine cómo por otra mano lo entienda el Papa y no por la suya.

[Firma de S. M.]

Original: 1 hoja, folio.

XLII

SOBRE LO QUE ESCRIBE D. BALTASAR DE ÇUÑIGA EN PRIMERO Y ÇINCO DE MAYO

Valladolid, 2 Junio 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 48

Ruptura con Francia.—Sobre la merced al Duque de Aristot (1) y el pleito de Madame de Guisa.—Sucesión del Rey de Inglaterra.—Opinion del P. Personio en favor de la paz; disgusto del Duque de Tirón, suspension de armas.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.]

En la marjen de cada capitulo del pareçer del Consejo ira respondida esta consulta.

Los puntos que Don Baltasar de Çuñiga escriue en sus cartas de primero y çinco de Mayo se referiran aqui breuemente por auerlas visto V. M.d

1 Responde a lo que se le pregunto de que auisase de su opinion çerca de si

(1) Areschot (Duque de), nombrado Gobernador y Gran Baillo de Henao y del Consejo de Estado de Flandes. Le hizo merced S. M. del Toisón de Oro.

el Sr. Archiduque romperia o no la guerra con Françia en caso que por parte de V. M.d se llegara a rompimiento y dize que por auer sido muy natural en los Prinçipes de aquellos Estados la sumision a Françia procurando quanto les ha sido posible conseruar la paz con aquel Reyno, entiende que el Sr. Archiduque en la ocasion pasada pensaua no romper por pareçerle que conuendria assi al seruiçio de V. M.d estando aquello tan falto de gente y que en caso que lo quisiera hallara muy mala disposiçion en sus vasallos para ello, pero que tiene por çierto que siendo la voluntad de V. M.d que se rompiera tambien por alli se resolueria su Alteza en hazerlo por obedeçer y cumplir la orden de V. M.d

2 Que el Duque de Ariscot pretende que V. M.d le haga merçed de entretenimiento de seys mill escudos como el del Prinçipe de Orange, (1) y por estar muy rico y hazer siempre profesión de muy libre, que se tiene el alli por padre de la patria. entendio que no tuuiera ojo a ninguna pretension, que tiene particular humor y vna inquietud y desigualdad extraordinaria, pero que por ser la persona de mas autoridad y sequito de los Estados, y que podria en alguna ocasion seruir mucho, le pareçe que conuernia al seruiçio de V. M.d hazerle esta merçed y que la reçiuiese por mano de Sus Altezas. Y pide tambien que V. M.d como lo ha hecho otra vez se sirua de escreuir a Juan Battista de Tassis con encareçimiento para que able al Rey de Françia de parte de V. M.d sobre el buen despacho de vn pleyto que tiene con madama de Guissa.

Que por lo que el Sr. Archiduque y el mismo Don Baltasar escriuieron al Duque de Sesa, con acuerdo del Elector de Colonia, auia alcançado de Su Santidad que despachase vn Nunçio secreto de los electores eclesiasticos haziendo caueça del de Magunçia y pidiendole que fuese en persona a tratar con el Emperador de la election de Rey de Romanos y que en caso que el no pudiese yr rogase al de Colonia que fuese, y esto se traçaua assi por guardar el rostro al de Ma-

(1) Mauricio de Nassau, prestigioso militar rebelde que en 1600 penetra en los Países Bajos, vence a los españoles en Nieuport y se apodera de Rimberg.

gunçia yendo casi seguros de que no podria cumplir y que caeria en manos del de Colonia como se deseaua.

Que en este medio ha muerto el de Magunçia y se ha aduertido al Duque que en el breue que se embiase al de Colonia y a los otros dos, se haga mençion de lo que se auia ordenado para quitar los zelos al que le subçediese y al de Treueris y que entiendan que se hecha mano del de Colonia como de Decano y no por mayor confiança que se haga de su persona; y que tiene por muy conueniente que la Reyna nuestra señora se siruiese de embiarle algunos regalos de España y de las Indias fauoreçiendole en esto como a tio, lo qual seria efficaçissimo instrumento para todos los negoçios que V. M.^{d} tuuiere en Alemania.

4 Que se auia rezeuido el despacho de V. M.^{d} sobre la subçesion de Inglaterra y que antes se auia tenido auiso dello por cartas del Duque de Sesa. Que sus Altezas han estimado mucho esta resoluçion y responderan luego a ella con el primero.

5 Que los Diputados ingleses no auian respondido al vltimo despacho que se les escriuio y segun esto le pareçe que no bolueran a la patria y que conuerna ver si sera necessario hazer alguna diligençia de nuestra parte para despertarla.

6 Que el Padre Personio es de opinion que se procure la paz aunque no se trate en ella de materia de religion para que teniendo V. M.^{d} vn embaxador en Inglaterra se pudiese enterar de las cosas y disponerlas como conuenga al negoçio de la subçesion.

7 Que auian llegado a^{ll}i dos gentiles hombres Irlandeses y le dixeron el disgusto con que estaua el Duque de Tiron por la tardança del socorro de V. M.^{d} en tiempo que tanto es menester y apunta Don Baltasar lo mucho que importa apresurar esto y no alçar la mano dello.

8 Que por auerse diferido la segunda junta con los ingleses en que se auia de tratar de la suspension de armas con los rebeldes, se yba pensando en otros medios que podrian ser aproposito, y Don Fernando Carrillo escreuiria largo sobre este punto.

9 Que los catholicos ingleses se auian consolado mucho con la merçed de aclararseles sus entretenimientos, pero que auia pareçido escluya a algunos de quien se tiene sospecha y ay otros que mereçen se les señalen de nuebo y en particular las monjas de San Venito de Bruselas que son muy pobres y ay entre ellas hijas de las prinçipales casas de Inglaterra y seria muy bien empleado hazerles merçed de hasta çinquenta escudos al mes.

10 Que en Inglaterra, Olanda y Françia ha hecho gran ruydo el burlador que quiere hazerse Rey de Portugal y conuiene acauar con el; y que por via de Olanda le han auisado que Don Christoual hijo de Don Antonio traya platicas en Portugal para boluer a proseguir la demanda de su padre.

Y auiendolo el Consejo visto y platicado sobrello ha pareçido consultar a V. M.d

[De mano de S. M.] Escribase a Don Baltasar como pareçe encargandole que en el oficio que hiçiere con mi tio se gouierne con mucha consideraçion.

1 Quanto al primer punto que aunque se ha de creer que en qualquier euento de paz o guerra executara el Sr. Archiduque la voluntad y orden de V. M.d todauia sera bien que Don Baltasar de Çuñiga acuerde a sus Altezas en ocasion a proposito que conforme a la donaçion de aquellos Estados tienen obligaçion preçisa de tener paz y guerra con quien V. M.d la tuuiese y que vna de las cavsas que prinçipalmente mouio a V. M.d a ordenar al Sr. Duque de Saboya que ratificase la capitulaçion que vltimamente hizo con el Rey de Françia, fue escusar a sus Altezas el trauajo de romper con el y con esa misma consideraçion ha hecho V. M.d el juramento de la paz.

[De mano de S. M.] Hagasse como pareçe.

2 Que aunque el Duque de Ariscot es del humor que representa Don Baltasar de Çuñiga, todauia por la grandeza y calidad de su casa y el credito y sequito que tiene, pareçe al Consejo que auiendo pedido que se haga con el lo que se ha hecho con el Prinçipe de Orange es bien conçederselo para obligarle y tenerle contento y aunque haziendole V. M.d esa merçed es justo que la reçiua por mano de sus herma-

nos, todauia conuendra que primero entienda de Don Baltasar de Çuñiga que V. M.d se la haze por lo que estima su persona y la voluntad con que acude al seruiçio de sus hermanos, y tambien pareçe que se le de la carta que pide para Juan Battista de Tassis.

[De mano de S. M.] Y en esto.

3 Que se deue aprouechar lo que Don Baltasar de Çuñiga escriuio al Duque de Sesa tocante al Elector de Colonia porque esta muy bien aduertido y considerado. Y en quaato a lo que apunta que seria bien que la Reyna nuestra Señora le embiase algunas cosas de regalo de aca y de las Indias, pareçe que esto vendria aproposito sobre auer preçedido algun cumplimiento de su parte con Su M.d para que la merçed que le hiziesse se atribuyese a aquello y al deudo y no a la ocasion de quererle granjear.

[De mano de S. M.] Quando viniese este despacho se me consulte lo que pareçiere.

4 Que pues auia llegado el despacho sobre lo de la suçession de Inglaterra y Don Baltasar de Çuñiga auisa que el Sr. Archiduque responderia y auisaria particularmente a V. M.d de lo que sobre esta materia le ocurriese, no ay que hazer sino esperar a que venga su despacho.

[De mano de S. M.] Bien me pareçe lo que el Consejo diçe,

5 Que no pareçe que conuiene que de parte de V. M.d ni de sus Altezas se haga recuerdo ni diligençia con la Reyna de Inglaterra ni sus ministros sobre boluer a la platica de paz, porque si a ellos les esta bien responderan a lo que se les escriuio en respuesta de su vltimo recaudo y si les pareçiere que no les conuiene, no lo haran aunque mas se les solicite y solo seruira de mostrar que se desea y de que ellos como gente arrogante hagan plato dello.

[De mano de S. M.] Por ningun casso he de venir en que se omita el punto de la religion, pues por ella

6 Que siendo V. M.d defensor de la fee y auiendo siempre mostrado tanto zelo del argumento della, se perderia mucho si como pareçe al Padre Personio se omitiesse el punto de la religion en el

pondre todas las veçes que conbiniere mi persona y los Estados que Dios me ha dado.

tratado de la paz, y assi pareçe al Consejo que en ninguna manera conuiene mudar de lo que esta ordenado, sino que se ordene de nuebo a Don Baltasar de Çuñiga que aquello se cumpla y execute inbiolablemente, pues no se deue dudar de que boluiendo V. M.d por la honrra de Dios, ayudara extraordinariamente sus santos intentos.

[De mano de S. M.] En esto se ha tomado la resoluçion que se sabe.

7 En lo de Irlanda no se offreze que añadir a lo que sobre esta materia se ha consultado a V. M.d

[De mano de S. M.] En quanto se pudiere se encamine la suspension de las armas.

8 Quanto a lo que Don Baltasar de Çuñiga apunta en materia de suspension de armas, remitiendose a lo que escriue Don Fernando Carrillo, no se ha visto carta suya que trate desto, pero siempre el Consejo esta en que se deue procurar por todas las vias posibles, pues en çierta manera se tiene por mas conueniente que la paz. Respecto de escusar la pretension de que salgan los extrangeros de los payses y otras cosas que podrian traer consigo grandes inconuenientes, y la disminuçion del exerçito se separara con la infanteria española y italiana que deue ya de estar en camino. Y pues el Almirante de Aragon esta detenido en poder de los rebeldes hasta que se de libertad a los que aca ay en las galeras, conuendra mandar que se haga luego y se embie al Sr. Archiduque recaudo de como se ha hecho.

[De mano de S. M.] Hagase en todo lo que pareçe.

9 Sera muy conueniente escreuir al Sr. Archiduque que si entre los ingleses y françeses cuyos entretenimientos se han mandado aclarar, ay algunos que ayan hecho cosa por donde no merezcan gozar desta merçed, de orden que se excluyan, pues assi como es justo gratificar los buenos, conuiene tambien dar de mano a los que no lo son; y al Consejo pareçe que sera obra muy digna de V. M.d hazer merçed a las monjas inglesas que ay en Bruselas de la orden de San Venito de los 50 ducados al mes que pareçe a Don Baltasar de Çuñiga por las causas que el refiere.

[De mano de S. M.] Bien sera que en todas partes se este con cuydado.

10 Lo que dize Don Baltasar de Don Christoual hijo de Don Antonio, no pareçe que tiene fundamento, pero porque por algunos auisos de los que el mismo Don Baltasar a embiado se entiende que el Rey de Dinamarca armaua por mar y que en Inglaterra se trataba de hazer lo mismo, so color que aquello era en fauor del Rey de Escoçia su cuñado, en duda de lo que puede ser, sera bien que las plaças maritimas de Portugal, Galiçia y el Andaluzia, se prouean de lo neçessario y se pongan en orden pues esto en qualquier tiempo se deue hazer.

[De mano de S. M.] Ordenese esto como pareçe.

11 Por otros auisos se entiende que en San Sebastian y en otras partes de la costa de Guipuzcoa, Vizcaya y las Quatro Villas ay todauia factores de rebeldes que reçiuen muchas mercadurias prohiuidas y las distribuyen por toda Castilla y sacan dinero, y aunque podria ser que este auiso fuese con cautela para hazer descuydar de lo del Andaluzia, que es demas consideraçion, todauia pareçe al Consejo que sera bien aueriguar lo çierto y dar orden que no aya factores de rebeldes y se escusen en quanto fuere posible los fraudes que por lo pasado a auido.

V. M.^{d} mandara en todo lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 2 de Junio 1601.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 5 hojas, folio.

XLIII

SOBRE LO QUE ESCRIBE EL ARCHIDUQUE EN CARTAS DE 12 DE MAYO

Valladolid, 5 Junio 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 47

Avisa y agradece el recibo de letras, así como las advertencias relativas al trato con los rebeldes.—Sobre pago de letras.—Salida de los prisioneros que había en Holanda.—Satisfacción dada a Federico Espinola.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la buelta va respondida esta consulta en cada capitulo.

Los puntos sustançiales de quatro cartas del Sr. Archiduque Alberto de 12 de Mayo se referiran aqui breuemente por auerlas V. M.ᵈ visto.

1 Auisa el reçibo de las letras de los 225 mil ducados que se dexaron de embiar de Milan y de 300 mil por quenta de las prouisiones de Hebrero y Março y estima mucho el cuydado que V. M.ᵈ tiene de proueer estas cosas, y supplica a V. M.ᵈ lo continue adelante mandando que las prouisiones vayan lo mas por junto que se pueda por que conuiene para el beneffiçio de la real hazienda.

2 Que queda enterado de lo que contiene el papel de aduertençias que se le embio sobre quitar el trato a los rebeldes y mirando en ello para auisar de lo que se offreçiere, pero que conuerna que V. M.ᵈ mande que en España se tenga la mano en esto por ser cosa muy neçessaria.

3 Que no hizieron a V. M.ᵈ relaçion berdadera los que dixeron que su Alteza hauia hecho alli prematica sobre que las letras de cambio se paguen de contado sin que pueda auer recuentro en otra partida y que esto auia causado diferençiar el cambio ocho por çiento, que lo que pasa es que auiendo

gran desorden en Amberes vendiendose el dinero al contado ordeno el Magistrado que todos los cambios para lo porvenir se hiziesen a vn solo preçio y que fuese de contado, pero no quitando por esto la comodidad del rescuentro y que antes ha sido en beneffiçio de los que hazen alli las prouisiones del exerçito y de los negoçiantes.

4 Que han salido todos los prisioneros que auia en Olanda eçepto el Almirante de Aragon que no le han dexado salir, hasta sauer que V. M.d aya mandado dar libertad generalmente en todas partes a los prisioneros olandeses o que se les de fianças de 100 mil ducados, los quales pretenden con tales condiçiones que no conuiene admitirlas sino que V. M.d mande que los prisioneros que huuiere en las galeras, minas de açogue y otras partes donde son constreñidos al trauajo, sean aliuiados del poniendolos en deposito y a recaudo hasta ver en que para la salida del dicho Almirante, y para façilitarla es neçessario que se embien a su Alteza con toda breuedad los duplicados de las cédulas reales y ordenes que para esto se despacharon y que el Almirante de Aragon pide testimonios de auerse publicado las dichas ordenes y otros recaudos, para tratar de salir de la prision.

5 Que a Federico Espinola ha estimado como es razon y procurado darle toda satisfazion, porque conoçe su valor y lo bien que ha seruido en aquellos Estados y que si a hauido alguna dilaçion en restituyrle el dinero y bastimentos que se le tomaron a sido por no auer podido mas.

Y auiendose visto en el Consejo. ha pareçido consultar a V. M.d

[De mano de S. M.] Ya veis que se haçe mas de lo que se puede.

1 Quanto al primer punto que sauiendo el Consejo el cuydado con que V. M.d ha mandado se trate de la prouision del dinero, no le queda que acordar, sino que quanto mas presto fuere sera mejor y escusara los inconuenientes que se dexan considerar.

[De mano de S. M.] Escribase a mi tio en esta conformidad.

2 Lo que el Sr. Archiduque pide que en España se procure quitar el trato de los rebeldes conforme al papel de aduer-

tençias que se le embio, esta ya ordenado en todas las partes y llegada la respuesta de lo que se le escriuio mandara V. M.ª proueer lo que conuenga.

[De mano de S. M.] Hagasse como pareçe.

3 Que se podra dar copia al Marques de Poza de lo que su Alteça escriue sobre los recuentros de las letras para que se diga lo que se le ofreze, comunicandolo con el Fiscal Juan Alonso y entendido, mande V. M.ª lo que mas fuere seruido.

[De mano de S. M.] Assi.

4 Lo que el Sr. Archiduque aduierte sobre los prisioneros olandeses, pareçe muy bien y lo sera que se execute y se embien al Almirante de Aragon los recaudos que pide porque no se dificulte su rescate ni aya fraude en esto.

[De mano de S. M.] Quando se vbiere oydo a Federico se me abise lo que pareçera sobre ello.

5 Que pues Federico Espinola ha llegado, se oyga lo que dize para que se vea lo que conforme a ello conuendra responder a esta carta.

[Rúbrica de S. M.]

V. M.ª lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a V de Junio 1601.

Original: 2 hojas, folio.

XLIV

SOBRE LA PROVISION DE CAMBRAY

Valladolid, 5 Junio 1601

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 138

Indica la pretensión de los Estados de Flandes de que los gobiernos sean otorgados a individuos del país y expone las condiciones de algunos de los que pudieran ocupar estos puestos.

†

SEÑOR

La carta del Sr. Archiduque Alberto de los 25 de Hebrero (que trata de la prouision de Cambray) se ha visto en el Consejo hallandose en el el Comendador Mayor de Leon [1] el Marques de Vela [2] el Duque de Miranda [3] el Cardenal de Gueuara y Fray Gaspar de Cordoua [4] la qual contiene que los Estados le han hecho mucha instançia diuersas vezes, sobre que se ayan de proueer en naturales dellos los gouiernos de las plaças, valiendose para ello de los priuilegios que estan confirmados por el Rey nuestro Señor que aya gloria particularmente las prouinçias de Brauante [5] y Lemburg (que aun los tienen mas fuertes) y han apretado de manera que ha sido neçesario prometerles en particular que se hara lo que pre-

---

(1) Don Juan de Idiáquez. Del Consejo de Estado de Felipe II y Felipe III. Murió en 1614. V. su biografía al final.

(2) Don Gómez Dávila, del Consejo de Estado. Casó con Doña Ana de Toledo y murió en 1616. V. al final su biografía.

(3) Debe ser Conde de Miranda, Don Juan de Zúñiga y Abellaneda, también del Consejo de Estado. V. al final su biografía.

(4) Confesor de Felipe III y de su Consejo. V. al final su biografía.

(5) Provincia de los Países Bajos con título de Ducado. Es como una isla. La rodean los ríos Mosa al O. y N. Demer, al S. y Elgelda al P. con el Océano de la banda de Breda y de Berg-op-Zoom.

tenden, y que aun que ha muchos dias que los de Lemburg van insistiendo por el respeto de todo lo dicho en que se saque de aquel gouierno a Don Gaston Espinola, los ha ydo su Alteza entreteniendo hasta agora que con ocasion de la vacante de Cambray han buelto a hazer nueuas instançias que auiendo considerado la razon que ay de darles satisfaçion sin incurrir en inconueniente y hallando que sera tan aproposito la persona del dicho Don Gaston para aquel gouierno por auer en el tantas partes, meritos y seruiçios y ser vasallo de V. M.d ha puesto su Alteza los ojos en el, pues quedando la guarniçion española y vn teniente español ya que por estar Don Gaston siruiendo a sus Altezas en su casa no podra de ordinario asistir en aquella plaça se consigue el seruiçio de V. M.d y juntamente se da satisfaçion a los naturales proueyendo en Lemhurg en lugar de Don Gaston otro que sea natural.

Y caso que a V. M.d le parezca que rompiendose por todo se ponga en Cambray vn español, propone al Maesto de Campo Juan de Texada que se halla siruiendo en aquellos Estados con gran satisfaçion y tiene las partes y seruiçios que V. M.d estara informado, y al Maestro de Campo Juan de Riuas por quien ha escripto su Alteza a V. M.d y informandole a boca de su valor, prudençia y las demas buenas partes que tiene, aunque de presente sera de inconueniente sacarle de la prouinçia de Flandes; pero que como se quitase a Ostende de poder de los enemigos ya no seria alla neçessaria su persona. Y suplica su Alteza a V. M.d mande que se le auise con breuedad de la resoluçion que se tomare para que se prouea luego aquel cargo como conuiene.

Y hauiendo el Consejo platicado sobrello con la atençion que la calidad e importançia del negoçio requiere fueron todos conformes en que si el Sr. Archiduque pudiese con tolerançia del pago proueer aquel cargo en español se diese a vno de los dos Maestros de Campo que propone, pero al Conde de Miranda al Cardenal de Gueuara y a Fray Gaspar de Cordoua pareçe que si desto ha de resultar que los que estan a obediençia se alteren por ser contra los priuilegios que tienen

jurados por el Rey nuestro Señor y por sus Altezas y desta alteraçion ha de redundar peligro de desobediençia que les haga tomar las armas juntandose con los rebeldes y valiendose de Françia e Inglaterra (como en tal çaso es de creer que lo harian) de que resultaria poner a V. M.d en mayores obligaçiones. quando menos se podria acudir a ellas y con menos justificaçion de la que conuendria, pues pretendiendo ellos obseruançia de priuilegios jurados no se les podria absolutamente dar nombre de rebeldes, se deue, pues no se puede huyr de inconuenientes escoger el menor, que sera dar aquel cargo a Don Gaston Espinola por que aunque no sea español, es vasallo de V. M.d soldado de valor y esperiençia y de quien sus Altezas muestran estar muy satisfechos y que no puede ser reprouada por estrangero pues por razon de ser casado en los payses, se reputa por natural, y siendo la guarniçion de españoles y dandole vn teniente que lo sea tan soldado y de tanta confiança que no se pueda dudar de que en qualquier euento hara lo que deue, haura menos de que temer y en esta conformidad se podria scriuir al Sr. Archiduque remitiendole que si no pudiese acauar lo primero haga lo segundo. Y para en caso que todauia aya de ser español proponer en primer lugar al Maestro de Campo Juan de Texada siguiendo la nominaçion de su Alteza. El Comendador Mayor de Leon y el Marques de Velada son de pareçer que en todo caso se haga la election en español. Assi por auerse de sustentar la guarniçion de aquella plaça del dinero de aca, como porque siendo tan ymportante como se saue, no conuiene que la guarda y defensa della se de sino a hombre de quien se tenga entera satisfaçion que la sabra defender con la fidelidad y valor que se requiere y de los naturales no se puede tener esta seguridad segun el exemplo de lo que paso en tiempo del Sr. Don Juan, pues auiendo salido los españoles de los payses y teniendo a su cargo el Duque de Ariscot, padre del que agora es, el castillo de Amberes y siguiendo al Sr. Don Juan como Consejero de Estado se huyo de la villa de Namur y se fue al dicho Castillo y juntandose con los de la villa de Amberes, hecho della la guarniçion de alemanes

que dentro auia por Su M.d y despues costaron a recuperar aquellas plaças lo que se saue; y si ellas y las demas se entregasen a naturales no se tendria en ellas ni en los Payses mas de lo que ellos quisiesen. Y pues en lo de Lemburg no tienen que reparar por estar Don Gaston Espinola naturalizado, se podrla preuenir el inconueniente de no serlo Texeda y Riuas con que el de los dos a quien V. M.d fuere seruido que se de aquel cargo, se case en los Payses; y aunque el primero es muy honrrado y valiente soldado y que peleara como siempre lo ha hecho, todauia tienen por mas aproposito al segundo, por que allende de ser vno de los mas aprouados soldados y de mas gouierno que ay en aquellos Estados, se entiende que es mas açeto en los Payses (por la prudençia y buen termino con que ha proçedido) que muchos de los naturales. Y assi es de creer que les sera menos odiosa su prouision.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 5 de Junio 1601.

Original: 3 hojas, folio.

XLV

SOBRE LO QUE REPRESENTA FEDERICO ESPINOLA AÇERCA DE LAS GALERAS DE SU CARGO

Valladolid, 23 Junio 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 49

Se refiere a la gente que ha de servir en galeras, a la adquisición de maderas, vituallas y bastimentos con destino a éstas, conforme a lo que con él se ha concertado.

†

SEÑOR

Federico Espinola ha dado vna relaçion tocante a las galeras de su cargo que contiene lo siguiente:

Que auiendo V. M.d conçedido y el Sr. Archiduque Alberto ordenado en Flandes que se condenasen y embiasen a galeras todos los que mereçiesen pena de muerte por delito que no fuese atroz y los demas que se pudiese, hasta agora no han ydo en dos años sino 90 hombres y algunos dellos estropeados y otros por vn año lo qual no es por falta de delinquentes sino por la de los ministros de justiçia y que quando no se embiasen mas que los balones que sientan plaça de soldado y se ausentan, huuiera para armar muchas galeras.

Que tambien conçedio V. M.d que se pudiese cortar en los montes de Flandes toda la madera neçessaria para las galeras pagandola a preçio justo, en lo qual el Consejo de finanças pone siempre grandes dificultades y por otra parte se vende a mercaderes que es de mucho inconueniente; y que quando ay preçisa orden de su Alteza que se venda al dicho Federico al preçio que otros diesen, quiere sauer el dicho Consejo quantos remos consumen las galeras cada año y tantear sobre esto (que es cosa que no se puede sauer) por las tormentas y enquentros y otras cosas que se ofreçen.

Que tampoco se cumple lo que se conçerto açerca de que se puedan comprar y sacar todos los bastimentos, vituallas, pertrechos, municiones y otras cosas neçesarias para las galeras sin lleuar derechos ni poner dificultad, ni menos se da liçençia libre a ningun piloto para que pase a seruir en ellas en conformidad de lo que V. M.d mando aunque este ocupado en otra parte.

Que assi mismo conçediendo V. M.d al dicho Federico el absoluto mando y conoçimiento de las causas de la gente de las galeras, quiere Su Alteza que de las preesas hechas con ellas aya apelaçion a Bruselas, donde a los soldados les perdonan sus delitos. Y que vna vez ordeno que de las diferençias que suçedian entre la gente de las galeras y de tierra, fuese Juez el gouernador de la tierra.

Que aun el alojamiento no se ha dado a la dicha gente auiendolo Su M.d conçedido.

Y hauiendolo el Consejo visto y considerado con atençion, ha pareçido consultar a V. M.d que pues la esperiençia

ha mostrado que la asistençia de Federico Espinola con las galeras de su cargo en la costa de Flandes, ha sido de mucho prouecho, y fuera de mayor si se huuiera cumplido con el, porque en la ocasion pasada, no solo fue freno para que los rebeldes no saliesen con su yntento, pero les hizo mucho daño, sera muy conueniente que buelua alli y que para esto se le de satisfaçion de lo que se le deue y el recado neçessario para armar y poner en orden las ocho galeras que tiene y para el sustento dellas y si hubiese forma de lleuar algunas mas se harian mayores effectos. Y hauiendo de boluer, conuendra tratar y resoluer lo que ha de hazer y escriuir al Sr. Archiduque muy apretadamente que le haga asistir assi de remeros, pilotos, prouision de vituallas y remos, sin dar lugar a dilaçiones, pues sin estas cosas no se pueden conseruar ni seruir las galeras; aduirtiendo a Su Alteza que no permita que se condene a ninguno al remo por vn solo año, pues se vee claro que esto es de embaraço y gasto y de ningun prouecho, y apuntandole que la dificultad y dilaçion que sus ministros ponen en lo que les manda açerca destas cosas es contra su autoridad y de notable inconueniente para el seruiçio que las galeras han de hazer.

V. M.^{d} lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 23 de Abril 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Tengo por muy conbeniente que Federico buelba y assi se trate de lo que ha de haçer, y de escribirse a mi tio y de todo lo que toca a esta materia y consulteseme lo que pareçera.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

XLVI

SOBRE EL DESPACHO DE FEDERICO ESPINOLA

Valladolid, 3 Julio 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 36

Propone el Consejo se le pague los 280 mil ducados que se le adeudan; que se provean las galeras y se entreguen a Federico Espínola las que en Lisboa tiene el Marqués de Santa Cruz (1)*, y se pongan a punto las más que se pudiesen.—Que fabrique más en Flandes.—Que se dé instrucción a Espínola para proceder contra los rebeldes haciéndoles la guerra a sangre y fuego y se haga merced a éste por sus servicios.*

†

SEÑOR

En cumplimiento de lo que V. M.ª fue seruido mandar se ha tratado en el Consejo del despacho de Federico Espinola y ha pareçido consultar a V. M.ª

[De mano de S. M.] Sepase con çerteza lo que se le podra librar en embargos y auiseseme luego para que lo demas se le consigne en otra parte, pues la pimienta esta ya distribuyda.

1 Que presupuesto que conuiene que buelua luego a seruir su cargo es neçesario que V. M.ª se sirua de mandar que se le pague lo que se le deue que son 280 mill ducados los quales se le podrian librar la parte que cupiere en la hazienda de embargos que estuuiere condenada y çierta y lo que restare en la pimienta de Lisboa, y el ofreçe que pagandole boluera a prestar los 100 mil ducados que antes auia prestado para los effetos que se huuieren de hazer.

---

(1) D. Alvaro de Bazán, Capitán General de la Escuadra española. Casado con D.ª Guiomar Manrique de Lara. Murió en 1646.

[De mano de S. M.] Auiendose cumplido con lo que se le debe se dara orden en lo demas asta fin del año.

2 Que pues la consignaçion que estaua hecha en las generales para el sustento de aquellas galeras no se puede restituyr hasta prinçipio del año 1602, se sirua V. M.d de mandar que de aquella se prouea lo neçessario conforme a la capitulaçion que se hizo con el dicho Federico Espinola, mandando que lo que esto montare se añada en los assientos que se hizieren para Flandes y que el dinero vaya separado y a orden del dicho Federico para que no se pueda conuertir en otro vso. Y que quando se buelua la dicha consignaçion, se den los recaudos neçessarios en caueça de Federico para que el pueda valerse della y cobrar el dinero a sus tiempos, sin peligro de que se gaste en otras cosas como se ha hecho por lo passado.

[De mano de S. M.] Mirando voy en lo que se podra hazer en esto por querria fuessen mas galeras.

3 Que de las galeras que agora ay armadas en Lisboa a cargo del Marques de Sta. Cruz se den al dicho Federico dos muy bien en orden, de todo lo neçessario, las quales passen a embarcar en la Coruña la chusma que se ha mandado acuda a aquel puerto para que con ella se puedan acauar de armar las ocho galeras que ay en la Esclusa, que tienen mucha falta de remeros y en lugar destas dos galeras se podran barar y armar otras dos de las que ay hechas en Barçelona.

[De mano de S. M.] Con breuedad me resoluere sobresto.

4 Que se de orden que de aqui a la primauera del año que viene se armen y pongan a punto las galeras que se pudiere para reforçar la esquadra de Federico y que buelua o embie persona platica de aquella nauegaçion por ellas y lleuen el mayor numero de remeros y esclauos que fuese posible, aunque sea comprandolos de particulares por lo que justo fuere, pues para cosa que tanto ymporta al bien publico se puede muy bien hazer.

[De mano de S. M.] Si de aca las pudie-

5 Que pues Federico ha labrado dos galeras en Flandes y alli ay comodidad para labrar mas, se le ordene que conti-

se lleuar, seria lo mejor.

nue la fabrica conforme a lo que para aquellos mares y canales es menester y que de aca se le vaya siempre çeuando de chusma en la forma que mejor se pudiere hazer.

[De mano de S. M.] El Consejo me auise lo que le pareçe se le de por instruçion.

6 Que conforme lo capitulado con el dicho Federico se le de instruçion particular de los effetos que huuiere de hazer en daño de los rebeldes y otros enemigos, de la qual se embie copia al Sr. Archiduque y se le escriua muy apretadamente.

[De mano de S. M.] Ordenesse todo esto tan preçisamente que no pueda auer duda en el cumplimiento.

7 Que pues de la obstinaçion de los rebeldes no se puede esperar que se reduziran jamas si no fueren constreñidos de la pura neçesidad y que para esto conuiene hazerles la guerra a fuego y a sangre, que no solamente de lugar a que Federico se la haga con las galeras. pero que para ello se le de y haga dar la asistençia que huuiere menester por sus dineros, assi de gente de guerra, vituallas y moniçiones, como de pilotos, remos y madera para seruiçio de las galeras, conforme a lo que con el se ha capitulado; y que en lo de los remeros del pays, se tenga mejor orden de la que hasta aqui se ha guardado, ordenando todas estas cosas de vna vez, sin dar lugar a que sus ministros lo dificulten y dilaten como lo han hecho por lo pasado, con mucho daño y detrimento de las galeras y del seruiçio que pudieran hazer si fueren asistidas como conuenia. Que si su Alteza no da orden en esto con gran resoluçion haura siempre las mismas dificultades y dilaçiones de que resultara perder el fruto que de las galeras se puede esperar, gouernadas por hombre de tanto valor y zelo como Federico, porque se entiende que los naturales no gustan de su asistençia alla; demas de lo qual sera bien ordenar al Embaxador Don Baltasar de Çuñiga que tenga mucho la mano en esto con su Alteza.

[De mano de S. M.] Con breuedad me resoluere en esto.
[Rúbrica de S. M.]

8 Que aunque Federico no pide nada para su persona porque su fin es ganar honra siruiendo a V. M.d todauia pareçe al Consejo que quanto menos el trata de

su particular, mas digno sera de la grandeza de V. M.d y para el de mayor estimaçion honrrarle y hazerle merçed dandole vn abito y encomienda y titulo de Capitan General de las Galeras de su cargo durante el tiempo que residieren en Flandes, pues en su persona concurren las calidades que para ello se requieren.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido. En Valladolid a 3 de Julio de 1601.

Original: 3 hojas, folio.

XLVII

SOBRE LOS PUNTOS DE LAS CARTAS DE DON BALTASAR DE ÇUÑIGA DE 22 DE JUNIO

Valladolid, 10 Jullio 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 62

Necesidades de Flandes.—Contestación de los Diputados de la Reina de Inglaterra.—Sucesión de este Reino.—Discusión entre el Duque de Baviera y el Arzobispo de Salzburg sobre pláticas con el Rey de Francia.—Visita de Don Guillén de San Clemente al Emperador.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la margen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

De las cartas del Embaxador don Baltasar de Çuñiga de los 22 del pasado que V. M.d fue seruido mandar se viesen en el Consejo, resultan çinco puntos que por auerlas V. M.d visto se referiran sumariamente.

El primero es representar las neçesidades de alli, el peligro en que aquello esta por falta de dinero y credito y lo mucho que conuiene acudir con suma presteza al remedio.

El segundo trata de la respuesta que se auia tenido de los

Diputados de la Reyna de Inglaterra en materia de paz y de lo que el Presidente Richardot [1] replico por orden del Sr. Archíduque açetando la conferençia particular que de parte de la dicha Reyna se propuso y aduirtiendoles que seria bien que la junta se hiziesse en Bruselas.

El terçero que auia llegado alli Thomas Jayme embiado por el Padre Personio para tratar de lo de la suçession de Inglaterra para lo qual le pareçia subjeto aproposito que por estar este negoçio tan en sus prinçipios le auia pareçido suspender el declarar a sus Altezas que saliendo con lo que se pretende auian de boluer aquellos Estados a esta Corona, y añade que el Nunçio que alli reside discurria mucho sobre que el Papa debria procurar que V. M.d y el Rey de Françia de conformidad fauoreçiesen a vn Prinçipe neutral que fuese catholico para aquella Corona.

El quarto las demandas y respuestas que auia auido entre el Duque de Bauiera y el Arçobispo de Salzburgo sobre diuertir este al otro de las platicas que traya con el Rey de Françia y que el dicho Duque pretende que por este respecto haga V. M.d merçed al Coadjutor de Colonia su hijo de 12 mil escudos de pension o por lo menos de 10 mil de oro, pues si se quisieren acomodar con el françes les dara 12 o 15 mil escudos del sol.

El quinto que el Elector de Colonia auia embiado vn confidente suyo a la Corte del Emperador y que este por medio del Secretario Baruçciso sin interuençion de Don Guillen de San Clemente [2] auia sacado beneplaçito del Emperador para que su amo fuese a visitarle escusandose de no auer ablado a Don Guillen con que conuenia la disimulaçion.

---

(1) Juan Ricardot o Ricardotto, Presidente del Supremo Consejo de Flandes, fué el que con Juan Bautista de Tassis y Luis Barriquens concertó el tratado de paz de Vervins. Ahora se le había encomendado la negociación de la paz con Inglaterra.

(2) Embajador. Ya había sido enviado a la Corte de Viena por Felipe II en 13 Junio 1581 para concertar el matrimonio del Principe su hijo con la Archiduquesa Margarita. Murió en aquella Corte el 3 de Septiembre de 1608.

Y auiendose visto en el Consejo y platicado sobre todo ha pareçido consultar a V. M.d

[De mano de S. M.] El Consejo sabe el estado que esto tiene y las diligençias que se haçen para embiar alguna buena prouisión.

Que en el primer punto no hay que dezir pues V. M.d lo tiene tan entendido y dessea y procura mas que nadie acudir a sus Altezas.

[De mano de S. M.] Esta bien lo que al Consejo pareçe.

En lo segundo que se deue aprouar la respuesta que vltimamente se dio a lo que escriuieron los diputados de la Reyna y el auer açetado la conferençia particular, por que podria ser que della resultase venir a la suspension de armas que se pretende.

[De mano de S. M.] Escríbase como pareçe.

En el tercero que sera bien entretener al hombre que embio el Padre Personio para que vaya continuando las inteligençias y aprouar a Don Baltasar el auer callado lo de la restituçion de los Estados en caso que sus Altezas se establezcan en la Corona de Inglaterra y agradeçerle lo que a este proposito aduierte y remitir a su prudençia que lo haga quando viere que conuiene; y el discurso del Nuncio que reside en Flandes va mal fundado, porque no teniendo el Rey de Françia parte ninguna en aquel Reyno, por su persona, ni açepçion la naçion françesa con la inglesa, no ay razon para que concurra con V. M.d en esta negoçiaçion y por esto y porque podria ser que el dicho Nunçio huuiese hecho esta proposiçion al Papa y que en Roma se abraçasse, sera bien aduertir dello al Duque de Sessa y quan contrario seria esto a las muestras que Su Santidad ha dado de querer hunirse con V. M.d para este negoçio, y guiarle por su medio y mano y que si entendiere que abla en la dicha propusiçion procure diuertir al Papa y a los demas que intentaren de la materia de cosa tan fuera de razon, haziendo para ello los offiçios que viere conuenir.

[De mano de S. M.] Lo que se ha de de-

En el quarto aunque es assi que el Duque de Bauiera (1) es gran personaje en

(1) Guillermo II, de la casa de Wittelsbach.

çir al Elector, se ponga en consideraçion a Don Guillen de San Clemente para que se lo diga en la ocasion que le pareçiere mas conueniente y sobre la pension del Coadjutor se pida pareçer a mi tio por medio de Don Baltasar y tambien a Don Guillen y auiseseme de que preçio ha de ser lo que se ha de embiar al Arçobispo de Salzburg.

Alemania y el Coadjutor de Colonia hijo del que esta retirado y hermano del que posee podra seruir de mucho a V. M.^{d} y seria muy conueniente tenerlos gratos y obligados, todauia el termino con que pretenden que V. M.^{d} les haga merçed es tan escandaloso que assi por esto, como por no tener ellos voto en la election del Rey de Romanos, se les pudiera no solo negar lo que piden, pero afear mucho que quieran que V. M.^{d} les compre su amistad y seruitud en moneda tan prohiuida como la de la yglesia amenaçando que si V. M.^{d} no lo haze, se conçertaran con el Rey de Françia; y si bien ay causas para creer que aunque lo digan no lo haran, pues siendo tan catholicos no han de querer que se siente en la silla Imperial quien tampoco profesa serlo, porque seria faltar ellos totalmente a su obligaçion y a la que tienen a la casa de Austria, mayormente que estando el Elector de Colonia de por medio, que se halla tan obligado al seruiçio de V. M.^{d} que es de creer que no dara lugar a nouedad tan perjudiçial al bien publico de la christiandad y a la reputaçion de su hermano y sobrinos y de su propia casa, todauia porque lo mejor es quitarles la ocasion de pensar en tan dañoso partido y obligarlos a que siruan a V. M.^{d} pareçe al Consejo que haziendo confianças del Elector se le podria aduertir de lo que pasa, por medio de Don Baltasar de Çuñiga o de Don Guillen de San Clemente, si el dicho Elector se hallare ya en la Corte del Emperador, representandole que V. M.^{d} no se puede persuadir que su hermano y sobrinos por ningun interes se reduzcan a procurar ni querer que el Rey de Françia salga con lo pretende, sabiendo lo poco que pueden esperar del y la peligrosa subjeçion en que quedarian, pues siendo el tan poco catholico por serlo ellos tanto los estimara en menos y quando aya salido con su intento oluidara el beneffiçio rezeuido y hara lo que bien le estuuiere sin que lo puedan remediar; dexado aparte la ocasion que darian al mundo de reprouar que

huuiere podido mas con ellos el interes que la obligaçion del deudo y amistad que con mucha razon deue ser preferida a todos los otros respetos y que tambien se juzgaria por cossa muy indigna de tales personas que pudiendo esperar de la grandeza de V. M.d y de lo que V. M.d los estima la satisfazion que dessean la procuren por termino tan indeçente como es dezir que si aca no se les da lo que pretenden se acordaran con el Rey de Françia, cossa que aun el pensarla offende mucho. Que por la confiança que V. M.d haze de su persona ha querido hazerle juez desta causa, creyendo que por la parte que en ella tiene la mirara con ojos de prudente consideraçion y la encaminara al fin que a todos conuiene, desuiando a su hermano y sobrinos de someterse al Rey de Françia y reduziendolos a confiar de V. M.d que por este camino alcançaran lo que dessean; y que de presente tendra V. M.d por bien de mandar consignar al Coadjutor ocho mil ducados de pension en parte que le sean bien pagados, entre tanto que por la Iglesia se offrezçe ocasion de alargar mas la mano. Y aunque agora la huuiera para que por aquella via se pudiera dar esta pension, no se podia hazer con buena consçiençia por no ser contrato liçito de bienes ecclesiasticos por respectos temporales donde no concurre neçessidad preçisa de defensa de la fee. Y al Arcobispo de Salzburg que ha proçedido en este negoçio con buena intençion y se muestra affiçionado al seruiçio de V. M.d se podran dar las graçias por medio del Sr. Archiduque y embiarle algun regalo de cosas extraordinarias de las Indias para tenerle grato y obligado.

[De mano de S. M.]
Esta bien esto.

En el quinto pareçe al Consejo que el auer el Elector de Colonia procurado el beneplaçito del Emperador para yrle a ver sin dar parte dello a Don Guillen de San Clemente, deuio de ser por pareçerle que conuenia assi para tener mejor entrada con el Emperador y que por esto no se deue desconfiar de que hara los buenos offiçios que el Sr. Archiduque le abra aduertido sobre la election del Rey de Romanos, correspondiendo a la obligaçion que tiene de seruir y dar gusto a V. M.d y procurar el bien y aumento de la cassa de Austria.

V. M.d lo mandara veer y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a x de Jullio 1601.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 3 hojas, folio.

XLVIII

SOBRE LAS NEÇESIDADES DE FLANDES QUE HA REPRESENTADO D. RODRIGO NIÑO Y LASSO

Valladolid, 18 Agosto 1601

Simancas: Est., Leg. 793, folio 42

Analiza los atrasos que se deben al ejército; el descontento que reina por esta causa y el poco crédito que allí tienen los hombres de negocios.

†

SEÑOR

En nombre del Sr. Archiduque Alberto ha representado Don Rodrigo Niño y Lasso [1] la estrema neçesidad y mucho aprieto en que se hallan las cosas de aquellos Estados por la falta de dinero para el sustento del exerçito y no auerse embiado este año las prouisiones de Março, Abril, Mayo y Junio, y de las que fueron por el mes de Hebrero se deuen aun 175 mil escudos, y las letras de los 225 mil que auian de yr por Italia fueron sobre Siboli y Iudiçe que han descaeçido de su credito, a cuya causa ha sido neçessario tomar algunos asientos con los hombres de negoçios en que se consume lo que forçossamente es menester para el sustento del exerçito y obligarse al cumplimiento Don Baltasar de Çuñiga, Don

(1) Conde de Añover, Capitán de la guarda de S. A., su Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor, que se batió denodadamente en las Dunas, donde resultó muy mal herido.

Fernando Carrillo y los Veedor y Pagador general, y que ay alli tanta falta de credito que su Alteza se ha desengañado de que no ay forma de suplir las neçessidades presentes si no es con la merçed y socorro que espera de V. M.d

Que estas neçessidades han causado general descontento en el exerçito de. que se puede temer vna gran descomposiçion de todo amotinandose o deshaziendose la gente, espeçialmente entrando agora la que ha passado de Italia en que va mucha de la de Bretaña que con poca ocasion se juntara con los amotinados por hazerse pagar de la baja de sueldo que se les hizo aca, por lo qual conuiene que las prouisiones vayan con puntualidad y que no se les de ocasion para este desorden.

Que como el enemigo esta tan a la mira de lo que V. M.d embia, si viese que ay descuydo en ello cobraria mas animo para emprender lo que quisiere y seria causa de no reduzirle a ningun buen medio y esto cessaria si lo de alli se pusiesse en razonable estado y se conseguirian otros muy buenos effectos, dexado aparte que como se dexa considerar estando tan adelante las platicas de paz, importa mucho para la buena conclusion que las cossas del exerçito esten muy en su punto, pues es la prinçipal causa que les ha de obligar a venir a buenos medios.

Apunta assi mismo que respecto del poco credito que tienen alli los hombres de negoçios se podria embiar por Françia vna buena suma de oro o plata con passaportes de aquel Rey y que tambien se procure con los Fúcares (1) que hagan algunas buenas prouisiones que seran muy çiertas y seguras y que estas vayan lo mas por junto que se pudiese y no mes a mes, porque assi no luzen ni son de tanto effecto.

Y auiendose visto en Consejo (como V. M.d lo mando), se le offreze poco que dezir pues nadie mejor que V. M.d entiende lo que conuiene acudir a Sus Altezas por depender dello la seguridad de sus personas y la conseruaçion de aquellos Estados que tanto importan, y ha visto que V. M.d tiene de

(1) Opulentos banqueros alemanes establecidos en Madrid, con quienes se negociaban las letras enviadas a Flandes.

lo que a esto toca. sumo cuydado; pero por cumplir con lo que V. M.d ha sido seruido mandar acuerda que sera obra muy digna de su grandeza y de gran seruiçio suyo, ordenar que no se alçe la mano de procurar hazer la mayor y mas breue prouision de dinero que fuese posible, pues haziendose con tiempo y de manera que el Sr. Archiduque pueda apretar a los rebeldes (que tambien se hallan cansados) se puede esperar que vengan a reduzirse o por lo menos a la suspension de armas que se dessea, lo qual no haran si ven que a su Alteza le falta el caudal para constreñirlos, antes se animaran ellos y los que los ayudan a pasar adelante con la guerra, de que resultaran los inconuenientes que se representan y dellos el euidente peligro de Sus Altezas y de los Estados, que seria perdida irreparable y que obligaria a mayores gastos. Y assi sera muy conueniente que demas de los arbitrios y medios de que se puede vsar, se trate con los Fúcares y procure por aquella via hazer la mayor prouision que se pudiese, porque la que se apunta de embiar dinero por Françia no se tiene por segura aunque la paz estuuiere mas assentada y aquel Rey diera los pasaportes que se le pidieran, pues quando subçediesse vna desgraçia, no le faltaria con que escusarse como lo haze en lo de la gente que de su Reyno va a seruir a los rebeldes.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 18 de Agosto de 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Por ninguna cosa siento tanto el estado de mi haçienda como por no poderse proueer a mis hermanos con la largueza y brebedad que yo quisiera, pero mi confessor (1) dira al Consejo el cuydado con que se trata desto y el estado que tiene.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

(1) Se refiere a Fray Gaspar de Córdoba, cuya biografía va al final.

XLIX

SOBRE EL PUNTO DE LA SUBÇESION DE INGLATERRA QUE ESCRIBE D. BALTASAR DE ÇUÑIGA

Valladolid, 1 Septiembre 1601

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 115

No cree necesaria la asistencia del comisionado que envió el P. Personio para tratar de la sucesión de Inglaterra.

†

SEÑOR

Don Baltasar de Çuñiga en vna de sus cartas de 11 de Agosto escriue a V. M.d que por no ser alli neçessaria la assistençia del hombre que embio el Padre Personio a tratar del negoçio de la subçesion de Inglaterra, entiende le despachara su Alteza para aca. Que es negoçio de sumo cuydado y ay auisos de Françia que aquel Rey esta muy resuelto en meterse en el aunque no lo tiene por cosa haçedera, pero que para començar a yr grangeando algo en aquel Reyno, es muy neçessario el dinero, pues sin el no es posible hazerlo.

Al Consejo pareçe que conuendra mucho que V. M.d mandase proueer para este negoçio los 200 mil ducados que tiene resuelto, assi para yr ganando voluntades como para acudir a lo que conuiniere con presteza quando subçeda la muerte de la Reyna, porque los catholicos no tengan ocasion de tomar otro partido forçados de la pura neçessidad que seria del inconueniente que se deja considerar.

V. M.d mandara lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 1.° de Settiembre 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Desse memoria desto a mi confessor para que en la Junta de haçienda trate de ello.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 1 hoja, folio.

L

SOBRE LA ASISTENÇIA DEL VICARIO GENERAL Y EL CONTADOR DE FLANDES AL EXERÇIÇIO DE SUS OFFIÇIOS

Valladolid, 1 Septiembre 1601

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 106

El contador del ejército de Flandes se queja del mal servicio que hay sobre todo en Ostende.

†

SEÑOR

Juan Lopez de Aliri Contador del exerçito de Flandes ha escrito que por las ocupaçiones que el Veedor General tiene en la cassa de sus Altezas, subçede muchas vezes salir el exerçito en Campaña con solo el Contador y agora esta sobre Ostende sin el vno ni el otro por auersele ordenado a el que quede en Gante a concluyr çiertos negoçios tocantes a asientos, siendo mas vtil al seruiçio de V. M.d que entrambos assistan en el exerçito a ver entrar y salir las vanderas en las trincheras como cossa que les toca y que tanto importa al beneffiçio de la Real hazienda.

Y auiendose visto en el Consejo, pareçe que en quanto al Veedor General y el Contador no assistiesen en sus offiiçios, sin atender a otra ocupaçion y particularmente estando el exerçito en campaña, no solo no puede auer la quenta y razon que conuiene, pero es fuerza que la hazienda padezca mucho. Y siruiendo Don Geronimo Valter Çapata el offiçio de Mayordomo, no puede assistir como conuiene al de Veedor General. Y assi seria neçessario que el Sr. Archiduque lo desocupasse del exerçiçio de lo primero para que pudiese acudir a lo segundo, espeçialmente el tiempo que se huuiere de andar

en campaña, y se podria encargar a Don Baltasar de Çuñiga lo procure con su Alteza por el termino que mas viere conuenir para que lo haga con gusto y que aqui se diga a Don Rodrigo Lasso haga lo mismo quando llegue alla, con lo qual se atajaran los inconuenientes que el dicho Contador apunta.

V. M.ᵈ mandara lo que mas fuere seruido. En Valladolid a primero de Settiembre 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Dias ha que personas de buen zelo escriben el daño de andar tan ocupado el Veedor, y assi se escriba en esto muy apretadamente, procurando que con todo efecto se descargue de lo que estubiere mejor, encargando a Don Baltasar que lo trate como cossa que tanto combiene a mi seruiçio y tambien que el Contador no falte del exerçito ni vna ora.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 1 hoja, folio.

LI

SOBRE CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 13 Y 14 DE SETIEMBRE

Valladolid 1 Octubre 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 44

Expone la gran necesidad de aquellos Estados.—Avisa la llegada de la Condesa Margarita Gordone con sus hijos. Pide para algunos escoceses.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la vuelta va respondida.

Los puntos sustançiales de las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 13 y 14 de Settiembre que ya V. M.ᵈ ha visto se referiran aqui breuemente.

1 Apunta la mucha estrechez y extrema neçesidad en que las cossas de alli se hallan y que si V. M.ᵈ no se sirue de man-

dar apresurar el remedio con la largueza que espera, que despues quando llegue sera tarde, porque no çufren mas dilaçion y solo se entretienen ya de confiança que de vna ora a otra llegara el remedio. Y assi lo suplican sus Altezas a V. M.d

2 Que se halla en aquellos Estados vna Condessa escoçessa llamada Doña Margarita Gordone de Forbos, (1) la qual siendo casada con vn hereje abandono a su marido y auiendose venido dos hijos que tenia a aquellos Estados y metidose capuchinos, se vino tambien ella huyendo de Escoçia por librarse de la herejia y biuia en nuestra Santa fee. Y assi esta agora en Lila con extrema neçessidad y supplica su Alteza a V. M.d le haga merçed de algun entretenimiento para sustentarse.

3 Que quanto a lo que suplican a V. M.d el Capitan Carpentin, el Alferez Juan Camil, Fernando Dormond, Pedro Flaming y Thomas Rubisond, escoceses, le pareçe que sera justo que V. M.d les mande aclarar los sueldos que se les reformaron, pues se los señalo el Duque de Parma porque assistieron al Coronel Semple, quando entrego la villa de Liexa y despues aca han seruido honrradamente. Y auiendose visto en Consejo, ha parecido consultar a V. M.d

[De mano de S. M.] Mi confessor (2) dira al Consejo el cuydado con que se trata destas prouisiones y el estado que tiene.

Que en lo que toca al primer punto aunque vee el cuydado con que se trata de acudir a estas prouisiones, todauia porque si acauado lo de Ostende de vna manera o de otra no tiene su Alteza con que satifazer al exerçito, subçedera vn motin general de que se tiene por sin duda resultara leuantarse y tomar las armas todos los payses y desto no solo perderse aquello, pero poner en manifiesto peligro las personas de sus Altezas. Supplica el Consejo a V. M.d que para remedio desto (que es de la importançia que se dexa considerar)

(1) Hija de Jorge Gordón de Forbes, Conde de Huntley, Gran Canciller en 1565 y que tanto hizo por impedir la entrada del protestantismo en Escocia, asi como en defensa de la desventurada reina María Stuard.

(2) Refiérese a Fray Gaspar de Córdoba que era también del Consejo de Hacienda.

se sirua de mandar que se attienda con extraordinaria diligençia y medios a proueer de la mayor suma de dinero que fuere posible pues en esto consiste el euitar todos los daños que amenaçan.

[De mano de S. M.] Assi se escribe a mi tio.

2 Lo de la Condesa escoçessa es vna obra muy pia y digna de la clemençia de V. M.d y assi pareçe que se podria remitir al Sr. Archiduque que alla le señale el entretenimiento que le pareçiere o que de aca vayan señalados 50 escudos al mes.

[De mano de S. M.] Y esto.

El aclarar los sueldos a los escoçeses como a su Alteza pareçe sera cossa muy justa y digna de V. M.d Y assi pareçe que se podria ordenar.

V. M.d mandara lo que mas fuere seruido. En Valladolid de Ottubre 1601.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

LII

SOBRE LAS CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO, DE D. BALTASAR DE ÇUÑIGA Y DE D. FERNANDO CARRILLO DE 24 DE OCTUBRE

Valladolid, 17 Noviembre 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 109

Refiérese al pago de letras a ciertos hombres de negocios.—Trata de la sucesión de Inglaterra y unión a la corona de España.—Correspondencia con Egmond sobre el tratado de paz.—Sobre las pláticas entre el Arzobispo de Salzburg y el Duque de Baviera.—Bajas en Ostende.—Pide merced para Irarrazábal [1].—Fianza para rescate del Almirante de Aragón.

†

SEÑOR

Las cartas del Sr. Archiduque Alberto, Don Baltasar de

(1) Irarrazábal, Francisco. Veedor General de los ejércitos de Flandes, Comendador de Aguilarejo, del Consejo de Guerra con Felipe III y con Felipe IV,

Çuñiga y Don Fernando Carrillo de 24 de Ottubre que se vieron en Consejo se reduzen a los puntos que aqui se referiran sumariamente.

[De mano de S. M.] Adelante va la respuesta en la margen del pareçer del Consejo.

1 El primero que aunque el Sr. Archiduque tenia orden para que las letras de los 330 mil ducados vltimos no se entregasen a los hombres de negoçios para hazerse pagados de lo que se les deue como lo hizieron de los 600 mil ducados preçedentes, no se ha podido escusar respecto de los inconuenientes que trae consigo el no darles satisfazion en tiempos tan apretados, pues si les faltase el credito seria causa de la total ruyna de aquellos Estados. Y no se auia aceptado la letra de 100 mil ducados que dio Antonio Ximenez auiendose hecho tres protestos a sus correspondientes, dando por respuesta que no les hauia llegado el dinero, de que se auia de cumplir, ni auia quien la quisiese tomar para en cuenta de lo que se deue, a cuya causa y las muchas deudas que ay por los grandes gastos que se tienen, con vn sitio tan costosso y prolijo como aquel, estan las cossas en estrema neçessidad por falta de dinero y conuiene mucho que V. M.^{d} se sirba de apresurar el remedio con la largueza que sus Altezas confian pues de otra manera se pondra todo en el vltimo peligro. Y pareçe al Sr. Archiduque que para escusar muchos asientos y los intereses dellos, conuiene que aca se de consignaçion a los mercaderes por lo que se les deue de otras, con lo qual luçiran las prouisiones y se cobraran enteramente.

2 El segundo lo de la subçesion de Inglaterra y rehunion de los Estados de Flandes con la Corona de España, sobre que escriue particularmente Don Baltasar de Çuñiga, representando las dificultades que se le offreçen para conseguir aquella empresa para la Sra. Infanta auiendo de tener su Alteza por contrarios declarados a los Reyes de Françia, Escoçia y Dinamarca, herejes de Alemania y Olanda y del mismo Reyno de Inglaterra que son sin comparaçion mas que los catholicos. Y que respecto desto le pareçe conueniente que por medio de los Padres de la Compañia que

tratan en esta materia, se grangeasen las voluntades de los grandes de aquel Reyno aunque costase alguna suma de dinero, y se podria valer dellas para dar vn razonable asiento en lo de la subçesion como seria hazer Reyna a alguna de aquellas Señoras de la cassa de Darbi o a la Arbela que es la que mas voz tiene en el Reyno, excluyendo al Rey de Escoçia; y que el medio de la subçesion es muy suabe para boluer a incorporar aquellos Estados con la Corona de V. M.^{d}, pero es menester que se vençan las dificultades dichas y que vençidas y estableçidas sus Altezas en aquel Reyno, çedan de su grado los Estados: y esto a de ser viniendo muy apelo el subçeso al discurso que se haze, para que es de ver si conuendria que sin aguardar a esto se procurase desde luego incorporar en la corona de V. M.^{d} aquellos Estados en caso que no se effectuasse la paz o suspensión de armas de que se trata, dando recompensa a su Altezas, pues en abandonar tales prouinçias y desemparar tantos catholicos como en ella ay, abria tantos inconuenientes, y en sustentarlas siendo agenas tanta dificultad y perjuyzio que este es pensamiento suyo que le la comunicado solo con Don Fernando Carrillo y que si V. M.^{d} se siruiera dello, se dira mas por estenso la forma en que esto se podria encaminar.

3 El terçero que auia escrito a Edmond Secretario de la Reyna de Inglaterra resueltamente açerca del tratado de paz y se esperaua respuesta y que la persona que fue a esto lleuo orden del Sr. Archiduque de hechar en los oydos del Secretario Çeçilio lo de la suspensión de armas con los rebeldes.

4 Que porque el Arçobispo de Salzburg hizo grande instancia en que se guardase secreto en lo de las platicas del Duque de Bauiera y espeçialmente con el Elector de Colonia, pareçio al Sr. Archiduque conueniente escriuir a Don Guillen de San Clemente escusase el hazer el Offiçio que V. M.^{d} le cometio por el despacho que se le embio y que sera bien dar alguna pensión al Coadjutor de Colonia sobre que hazia diligençia para sauer conque cantidad se contentara que sea moderada y auisara dello.

5 Que pues en Lisboa no son menester los nauios y gente

que alli dexo mos de Vakeren y por alla hazen falta se sirba V. M.d de mandarlos embiar con breuedad.

6 Auisa el Sr. Archiduque que auiendo muerto sobre Ostende los maestros de Campo Don Geronimo de Monrroy (1) y Don Juan de Bracamonte (2), proueyo en su lugar al gouernador Simon Entunez (3) y a Don Albaro Suarez de Quiñones, personas de muy buenas partes; y que por hallarse viejo y sin fuerzas el Maestro de Campo Luys del Villar le ordeno hiziese dexaçion del terçio como lo hizo proueyendole en Diego de Durango (4) persona benemerita y de valor y al dicho Luys del Villar (5) ha señalado el mismo sueldo que tiene el Maestro de Campo Juan de Teseda mientras V. M.d le haze merçed, con que viba por aca de que es muy digno por sus largos y particulares seruiçios y suplica se le haga con breuedad.

7 Que antes de agora ha representado a V. M.d que esta siruiendo en aquellos Estados Don Françisco de Irarraçaual con vna compañia de infanteria española y suplicado a V. M.d le hiziese merçed de vn abito que pretende y agora lo buelue a acordar por obligarle a ello sus seruiçios y buenas partes y el buen exemplo que ha dado con su valor en todas ocasiones y da agora sobre Ostende.

8 Que por auer dificultad en dar la fiança que los de Olanda piden para la libertad del Almirante de Aragon, (6) ha pensado su Alteza que es bien cumplir por nuestra parte lo capitulado, pues con esto no ternan escusa para no hazerlo de la suya. Y assi le pareçe conueniente que V. M.d mande que se

---

(1) Maestre de Campo, encargado en el sitio de Ostende con los españoles de las trincheras por la parte de S. Alberto, donde murió.

(2) Hermano del Marqués de Peñaranda.

(3) Antúnez, Simón. Prisionero en Dunas. En Octubre de 1600 fué enviado a Bruselas por los holandeses para tratar del cange de prisioneros.

(4) Sargento mayor, que se hizo célebre en el sitio de Bomel, cuando atacado por las tropas del Conde Mauricio se defendió con los suyos con las herramientas con que estaban labrando un reducto, dejando más enemigos muertos que soldados tenía.

(5) Prisionero también en Dunas.

(6) Los holandeses pedían 50 mil florines por su rescate.

de libertad a los olandeses que huuiere en las galeras, armada y presidios de V. M.d y que se le embien copias de las ordenes que se dieren.

9 Don Baltasar apunto que acudira con 90 d.s al mes a la persona que le auise el Padre Cresuelo como se le mando valiendose para esto de los 6543 Reales que le ha de entregar el Pagador General, pero que conuiene que para estos gastos y otros se le prouea dinero.

Y auiendose platicado sobre todo en Consejo con la consideraçion que conuiene ha pareçido lo que se sigue:

1 Que fuera muy conueniente que se guardara la orden que se embio en la distribuçion del dinero, pero que la neçesidad y ser los mercaderes sobre quien venian las letras los mismos a quien se deuen mayores sumas no deue dar lugar a ello, y assi sera muy conueniente lo que pide el Archiduque que se les consigne aca lo que han de auer de otras para que lo que se proueyese quede libre y desembaraçado para el sustento del exerçito y los effectos que se huuieren de hazer. Y assi mismo conuiene acudir con mucha breuedaz y con la mayor prouision que fuere posible a su Alteza por las causas que V. M.d saue; y ha sido de mucho inconueniente no auerse açeptado y cumplido los 100 mil ducados de que dio letra Antonio Ximenez. Y para tratar y ver lo que en lo vno y lo otro se podra hazer sera bien remitir los papeles al Consejo de Hazienda o a las personas que interbienen en los asientos y materias della para que como mas informados de todo consulten a V. M.d lo que mas conuendra.

[De mano de S. M.] Desse memoria de todo esto al Marques de Poza para que en consulta de haçienda donde se hallara mi confesor se vea lo que se podra haçer.

2 Quanto a la subçesion no vee el Consejo que por agora aya que añadir a lo que V. M.d tiene resuelto y lo que conuiene es que aquello se execute, y sobre todo la prouision de los 200 mil ducados que se han de embiar al Embaxador don Baltasar de Çuñiga para que subçe-

[De mano de S. M.] Tambien de lo que toca a la prouision destos 200 mil ducados y lo demas esta bien como pareçe al Consejo.

diendo la muerte de la Reyna se pueda sin perder tiempo gozar de la ocasion y entretanto yr ganando las voluntades de los que mas podran seruir en tal euento; porque esto sera de mucha importançia para que V. M.ª tenga la parte que se pretende en la Election del nuebo Rey, ora aya de ser la Sra. Infanta o otro si aquello no se pudiese encaminar. Y en lo que toca a la rehunion, se podra responder a Don Baltassar que comunicandolo con Don Fernando Carrillo auise de la forma en que esto le pareçe se podra hazer y entretanto no trate dello con sus Altezas.

[De mano de S. M.] Apruebo lo que en todo esto pareçe al Consejo y assi se escriba luego.

3 Que ha pareçido bien lo que el Presidente Richardote escriuio vltimamente a los diputados de la Reyna de Inglaterra en la materia de paz, pero pues el Archiduque se ha reduzido a tratar de la suspension de armas segun lo que escriue agora, sera bien responderle mostrando que V. M.ª ha holgado mucho de entenderlo, por ser lo que mas conuiene a la seguridad de sus Altezas y de aquellos Estados, para que entre tanto que las cosas se reduzen a mejores terminos, no tengan ocasion los rebeldes de pedir que salgan los extrangeros que es el fin prinçipal que en esto se ha tenido para que sus Altezas puedan viuir tan segura y autoriçadamente como conuiene; demas de que el effectuarse la suspension ayudara mucho a que lo de la paz con la Reyna de Inglaterra se encamine con mayor ventaja y reputaçion y en esta conformidad se escriua a Don Baltasar de Çuñiga y a Don Fernando Carrillo, que hagan los offiçios que conuenga con el Sr. Archiduque y vsen de todos los medios posibles para el bien del negoçio. Y si todauia se continuase la platica de la paz con la dicha Reyna, sea guardando la orden que V. M.ª tiene dada para que se haga con la reputaçion que conuiene, sin mostrar dessearla mucho, pues de alla se auisa que se deue hazer assi y que lo contrario en lugar de aprouechar hara daño.

[De mano de S. M.] Ordenese esto como pareçe.

5 Que por las causas que representa el Sr. Archiduque ha sido bien no embiar el despacho que trataua del negoçio

del Duque de Bauiera al Elector de Colonia, y conforme a lo que su Alteza, el Arçobispo de Salzburg y Don Guillen de San Clemente auisaren conuendra mucho al seruiçio de V. M.d dar la satisfazion que fuere justo al dicho Duque y asegurar su adherençia, porque demas de las causas de deudo y seruitud antigua de aquella cassa, la façilidad con que de su Estado puede ser socorrido el de Milan pasando por el de Grisones, obliga a lleuar al cauo este negoçio como el Condestable lo suplico a V. M.d diuersas vezes. Y porque el varon de Guedoboni que sirue al Duque y le es muy açepto sea mucha parte para façilitar qualquier cossa que con el se aya de tratar y ha pedido que V. M.d le honrre con el abito de Santiago, pareçe al Consejo que si no se le ha dado ya deue V. M.d hazerle merçed del sin dilatarlo mas.

[De mano de S. M.] Entiendo que se les ha dado licençia y si no, deseles y satisfaçion de lo que se les debiere.

5 Que si los nauios que dexo Mos de Vekeren en Lisboa estan todauia alli, sera bien dar orden que se buelban a Flandes pues el Sr. Archiduque dize que alla hazen falta.

[De mano de S. M.] Yo creo que mi tio abra mirado en estas prouisiones y assi se le apruebe.

6 Que las prouisiones que su Alteza ha hecho de Maestros de Campo son buenas y muy justo que se haga merçed al Maestro de Campo Luys del Villar en creçimiento de renta y ayuda de costa en caso que no se le de el gouierno de Alexandria que pretende y entonçes dira el Consejo lo que pareçera.

[De mano de S. M.] Agole merçed del abito.

7 Que de la persona y seruiçios de Don Françisco de Irarraçaual se tiene muy buena relaçion y de auer peleado y derramado mucha sangre en ocasiones de importançia, y assi por esto como por que el Sr. Archiduque lo pide y ser persona de calidad y tan buen exemplo sera en el muy bien empleado el abito que pretende pues cae tambien en persona destas partes y profesion.

[De mano de S. M.] Helos firmado.

8 Quanto a la libertad de los prisioneros olandeses por pareçer neçessario lo que el Sr. Archiduque pide y tenerlo V. M. resuelto antes de agora y auerse suspendido a instançia de su Alteza se embien los despachos hechos.

[De mano de S. M.] Embiesele credito para los gastos y agole merçed de 6 mil ducados por vna vez. [Rùbrica de S. M.]

9 Porque consta de la falta de dinero con que se halla Don Baltasar de Çuñiga para gastos estraordinarios conuiene proueersele con breuedad, aunque no aya embiado la quenta, pues no se puede dudar de que la dara buena y aquella embaxada no çufre que en esto aya falta y pareçe que se le podrian embiar 6 mil ducados por agora.

Y con esta ocasion ha pareçido al Consejo acordar y suplicar a V. M.ª se sirba de tomar resoluçion sobre lo que se le ha consultado açerca de la ayuda de costa que ha pedido Don Baltasar porque su neçesidad es grande y el no tiene hazienda de que ayudarse y los gastos de alli son excesibos, continuos y forçosos.

V. M.ª lo mandara veer y proueer en todo lo que fuere seruido. En Valladolid a XVII de Nouiembre 1601.

Original: 6 hojas, folio.

LIII

SOBRE LO QUE ADVIERTE EL CAPITAN HIERONIMO DEL RIO EN MATERIA DE REDUCIR LOS REBELDES

Valladolid, 29 Noviembre 1601

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 107

Expone el plan de operaciones contra los rebeldes.

†

SEÑOR

El Capitan Geronimo del Rio mouido de su buen zelo y la

experiençia que tiene de cosas de Flandes ha dado vn papel con vn memorial que V. M.d mando remitir al Consejo en que aduierte (sobre la reduzion de los rebeldes de aquellos Estados) lo siguiente:

Que por que la fortaleza de los dichos rebeldes consiste en las villas maritimas y mediterraneas que posseen y en que estan vnidas, con que se sustentan y impiden que el exerçito de V. M.d no pase a las prouinçias que gozan de paz, el vnico medio para deshazerlos (y que no tenga comunicaçion sino dificultosamente y causando entrellos discusiones) es reparar assi las villas como las prouinçias, metiendo el exerçito de V. M.d por vn paso (que el sabe) de las fronteras de los enemigos en medio dellos donde pueda sustentarse con seguridad y abundançia de vituallas que la misma tierra dara y se llenara de los obedientes y de Françia por agua sin que lo puedan estoruar.

Que de aqui resultara quedar neçessitadas muchas de las dichas villas, entrar el exerçito de V. M.d en tierra de enemigos haziendo plaça de armas en el riñon de sus prouincias y recoger muchas contribuçiones si las saben conseruar, para lo qual y para atraer a los labradores a la parte de V. M.d haura medio.

Que assi mismo quedaran deuilitadas perdiendo buena parte de sus ayudas y con obligación de acreçentar costa en poner presidios en mas de 20 villas donde agora no los ay o dexarlos al albedrio de la gente de V. M.d

Que se apremiara en general (por la via que se mostrara) a que se reduzcan Olanda y Frisa sin baterias, cortar diques, quemas ni asolaçiones y particularmente quedaran situadas muchas de sus prinçipales çiudades con façilidad y poca gente ocupando çiertos passos que proporna para que por hambre se rindan y se tomara fin sobre un braço de mar de su prinçipal nauegaçion a vista de vna isla façil de ocupar con puerto capaz de mas de 200 nauios y que en fin quedaran entre si tan diuididas las dichas prouinçias de los rebeldes que naturalmente no se podran sustentar.

Que la empresa es la mas importante que en Flandes se

puede hazer y façil con los medios que se diran vsando de secreto y maña y que siendo gouernada a derechas no puede dexar de tener buen suçeso del qual resulta opresion o reduzion y supplica a V. M.d lo mande ver y ordenar lo que fuere seruido.

Habiendose sometido este negoçio al Condestable y el visto y examinado con la discription de los payses a la mano, la propuesta del suplicante, le ha pareçido de mucha consideraçion y por cuyo medio se podria contreñir a los rebeldes que se reduzcan a obediençia. Y assi pareçe al Consejo que sera bien embiarle al Sr. Archiduque para que le oyga y no auiendo cosa de mas momento que lo estorue, lo ponga en execuçion y tenga por muy encomendado a este Capitan para emplearle y acreçentarle en lo que se ofreçiere como lo merece su buen zelo y lo que ha seruido.

V. M.d lo mandara ver y proveer lo que mas fuere de su seruiçio. En Valladolid a 29 de Nouiembre 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Hagasse como pareçe.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

LIV

SOBRE LO QUE ESCRIBE EL CONDE DE LIGNE

Valladolid, 4 de Diçiembre 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 41

Hace relación de su viaje por Alemania y lo que allí trabajó en favor de S. M. así como en Praga con el Príncipe Lanzgrave de Leychtemburg.

†

SEÑOR

En Consejo se ha visto vna carta del Conde de Ligni [1] para

(1) Lamoral, III Conde de Ligni, gentil hombre de la Cámara del Archiduque Alberto, su Consejero de Estado y su Embajador a la Corte de España y al Imperio. Casado con Maria de Melún, señora de Roubaix y de Antonig.

V. M.ª hecha en Bruselas a 18 de Julio que en sustançia contiene lo siguiente:

Que en la jornada que hizo a Alemania procuro con el zelo que tiene del seruiçio de V. M.ª traer al Sr. Archiduque vn escrito de vn personaje cattolico Gascon nombrado el Capitan Blanco Sr. de Pastek viejo y gran soldado que siruio 20 años de lugarteniente general al General de Sueçia y agora esto en seruiçio del Rey de Polonia sobre el medio de hazerse S. A. Señor del Zont, estrecho maritimo y muy importante para la opresion y castigo de los holandeses. Que porque no duda de que esto se podra hazer, sin dar parte dello el Señor Archiduque a V. M.ª se remite a lo que dira Su Alteza.

Que en Praga visito al Prinçipe Lanzgraue de Leychtemburg a quien el Emperador ha hecho Presidente de su Consejo y le dio cartas para sus Altezas pidiendo su fauor para que V. M.ª fuere seruido de honrarle con el Tuson. Que este prinçipe es emparentado con los prinçipales Prinçipes de Alemania catolico y zeloso del seruiçio de V. M.ª y de toda su serenisima casa de Austria y con esta merçed se adquirira vn seguro y buen seruidor y no de poca importançia que es lo que le mueue a representarlo y suplicarlo a V. M.ª

Que para el viaje que duro siete meses le dieron sus Altezas 4 mil Felipes de parte de V. M.ª cuyas reales manos besa por esta merçed, y espera que no sera la postrera ni aquel el vltimo seruiçio que el ha de hazer a V. M.ª

Y hauiendose considerado esto en Consejo y platicado sobrello, pareçe que se auise a Don Baltasar de Çuñiga de lo que dize el Conde para que mueua platica sobrello con el Señor Archiduque y entienda lo que le pareçe y auise dello. Y al dicho Conde se responda agradeçiendo su buen zelo y pues ha dado quenta de todo a su Alteza, espera V. M.ª a ver lo que escriue para tomar la resolucion que mas conuenga.

En Valladolid a 4 de Diziembre 1601.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que pareçe al Consejo y assi se escriba.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 1 hoja, folio.

LV

SOBRE EL ENTRETENIMIENTO DEL DUQUE DE ARISCOT

Valladolid, 11 Diciembre 1601

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 40

Avisa D. Baltasar de Zúñiga la forma en que se ha de dar al Duque la merced de 500 ducados al mes atorgada por S. M.

†

SEÑOR

Hauiendo el Embaxador Don Baltasar de Çuñiga scrito a V. M.d que el Duque de Ariscot desseaua que V. M.d le hiziese merçed de entretenimiento como le tenia el Prinçipe de Orange, y que por el mucho credito y auctoridad que tenia con los naturales conuenia tenerle grato, mando V. M.d que el Consejo lo viese y consultase sobrello, como lo hizo aprouando la proposiçion de Don Baltasar y que pareçia que el entretenimiento fuese de 500 ducados al mes como los tenia el Prinçipe de Orange y que el despacho se embiase al mismo Don Baltasar para que le diese al Sr. Archiduque para que de su mano lo reçiuiese el dicho Duque; pero que para que entendiese que la merçed que se le hazia hauia proçedido de la mente de V. M.d, se lo dixese y que acudiese a su Alteza por el despacho. Y hauiendose embiado a Don Baltasar y ordenadole lo que deuia hazer en esta conformidad, respondio que hauia diferido el ponerlo en execuçion hasta auisar a V. M.d que le pareçia que no conuenia que el Duque de Ariscot supiese por otra via que por la del señor Archiduque la merçed que V. M.d le haçia, assi porque hera bien ver primero en que paraua el desgusto que traya como

por lo que importa que todos vean y entiendan lo que V. M.ª honrra y austoriza a su Alteza. Y V. M.ª mando que esto se viese en el Consejo y se le consultase lo que pareçiese, y lo que pareçe es que pues Don Baltasar de Çuñiga se halla presente y proçede en todo con tanto zelo y açertamiento, deue de ser lo que propone lo mas conueniente. Y assi se conforma el Consejo con su pareçer.

V. M.ª mandase lo que mas fuese seruido. En Valladolid a XI de Diziembre 1601.

[En la carpeta de mano de S. M.]
Esta bien lo que parece y assi se escriba.
[Rúbrica de S. M.]
Original: 1 hoja, folio.

LVI

POR EL CAPITAN GERONIMO DEL RIO

Valladolid, 29 Enero 1602

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 108

Consulta el cargo que se pudiera dar a dicho Capitán, asi como el sueldo y ayuda de costa, en premio a sus buenos servicios.

†

SEÑOR

El Capitan Hieronimo del Rio en vn memorial que a V. M.ª mando remitir al Consejo supplica a V. M.ª lo siguiente.

1 Que a proposito del despacho que se le ha de dar remitiendole al Sr. Archiduque para lo que ha propuesto en Flandes se encargue a su Alteza con encareçimiento que haziendose la empresa le de con la abanguardia el cargo que le toca pues esta obligado a mirar con mas cuydado que otro por el buen subçeso de lo que se intentare.

2 Que por si despues de auerla aprouado el Sr. Archiduque se fuere dilatando por contrariedad de algunas intençiones, se le de tambien carta para el Embaxador de V. M.d ordenandole que le ayude con su Alteza y los demas que pareçiere conuenir.

3 Que para el gasto del camino se sirua V. M.d de haçerle merçed de vna ayuda de costa atento al seruiçio que va hazer y lo que ha gastado en mas de tres años que sigue la Corte.

4 Que en caso que fuere la voluntad de V. M.d o del Señor Archiduque que quede siruiendo en Flandes, se escriua assi mismo a su Alteza apretadamente que le de vn terçio o Coronelia o Compañia de cauallos y en el inter el sueldo della çerca de su persona, teniendo consideraçion a que sirue a V. M.d desde el año de 75 y desde 80 de Capitan de Infanteria, hallandosse en mas de 25 baterias y otras diuersas ocassiones en aquellos Estados donde se le han encomendado cossas de mucha importancia y dado dellas la buena quenta que es notorio de que haze larga relaçion.

Y hauiendo el Consejo visto y considerado le pareçe.

1 En lo primero que pues se remite al Sr. Archiduque lo demas de la empresa, se le remita esto representandole en la carta que se le scriuiere que sera justo honrrar y fauoreçer al dicho Capitan en lo que pide, pues ofreçe su persona al mayor peligro.

2 Que se scriua al Embaxador como lo pide pues todo va endereçado al buen fin de lo que ha propuesto.

3 Que se le podrian dar 400 ducados para ayuda a su viaje por las causas que representa.

4 Que en la carta que se le diere para el Sr. Archiduque se le encargue assi mismo que tenga mucha quenta con honrrarle y acreçentarle en las ocassiones que se ofreçieren conforme a su calidad y seruiçios y a los que fuere haziendo en lo que propone.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido. En Valladolid a 29 de Henero 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que en todo esto pareçe [Su rúbrica].

Original: 2 hojas, folio.

LVII

SOBRE LO QUE HA REPRESENTADO EL FISCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y VISITA DE LA REAL HACIENDA DE FLANDES

Valladolid, 7 Febrero 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 96

Da cuenta de la visita realizada, liquidaciones de los Contadores y perjuicios originados por anticipaciones a los hombres de negocios.

†

SEÑOR

V, M.^{d} mando remitir al Consejo dos memoriales del Liçençiado Diego de Arredondo Abogado Fiscal de los tribunales de quentas y visitador de su Real hazienda en Flandes que en sustançia contienen los dos puntos siguientes:

1 Que desde Março del 98 que fueron alla los Contadores del dicho Tribunal de quentas hasta Mayo del año de 600 han sacado de venefiçio a la hazienda de V. M.^{d} 14 mil 56 escudos de alcanços liquidos y lo que han lleuado de salarios monta 44 mil escudos. Que los rebisores de las dichas quentas han hecho resultas de 107.271 escudos de los quales se han cobrado 12.419 y se va cobrando mas el sueldo que han lleuado no monta sino 34.000 escudos que se sacara de la continuaçion de dicho Tribunal quanto y mas que no faltan sino las quentas de Don Hieronymo Valter Çapata [1] en que no haura alcanços por los suplementos que se le van despa-

(1) Pagador General. Fué nombrado Veedor General de Flandes a propuesta que el Archiduque hizo por su carta al Duque de Lerma, en Mayo de 1599, y en la vacante de Diego de Ibarra.

chando por orden del Sr. Archiduque en mucho daño de la hazienda de V. M.d de gran suma de dinero sin mas recado que la declaraçion que el y sus offiçiales hazen a cuya causa conuendria mandar que sus quentas y las de algunos hombres de negoçios se tomasen aca; y representa quanto importaria reformar el dicho Tribunal alegando muchas razones para ello, dexando en pie los ribissores y nombrando tres o quatro Consejeros de los naturales de Flandes, sin sueldo, para que conozcan de los pleytos que huuiere y vn fiscal natural destos Reynos, hombre entero y zelosso del seruiçio de V. M.d Que en caso que V. M.d se sirua de que se continue el dicho Tribunal, se podria a lo menos reformar el cargo de Superintendente, encargando lo que el haze al contador mas antiguo; y que tambien conuendria quitarles la juridiçion, por el tiempo que en esto pierden y ser fuera de su profesión o que el Superintendente fuesse hombre de letras para lo de los pleytos.

2 Assi mismo refiere muy particularmente los excesos que ha auido y el mucho daño que ha reçiuido la hazienda de V. M.d en los assientos que se han hecho en Flandes con los hombres de negoçios por ser forçoso acudir a algunas neçessidades y no auerlos podido reduzir a cossa justa; y nombra muchas personas culpadas en esto, lo qual conuiene que se vea en justiçia para que se deshaga tan notable agrauio y no pagar entretanto ningunas letras, y presenta muchos papeles para justificaçion de lo que dize.

1 El Consejo ha visto y considerado con atención lo suso dicho, y en quanto a lo primero, el Marques de Poza refirio que quando entro en la pressidençia de Hazienda auia ya dos Contadores de quentas en Flandes y que despues, por causas bastantes que para ello huuo, se proueyeron otros dos, y andando el tiempo el Rey nuestro Señor que aya gloria proueyo por Superintendente de aquel Tribunal a Domingo de Orbea y quiso que fuese a seruir su offiçio, no obstante que por la Contuduria Mayor se le represento que no era necessario. Agora que lo mas sustançial de las quentas passadas esta acauado y que de lo que queda dellas, no se puede sacar nin-

gun fruto, a lo menos que iguale al gasto del dicho Tribunal, y que las que estan por dar del tiempo de Don Hieronymo Valter Çapata y Gabriel de Santisteuan conuiene se tomen aca por las causas que representa el Fiscal, y porque aunque siempre que se entienda que ha auido fraude contra la hazienda de V. M.ª se puede tratar del remedio, no obstante questen feneçidas las quentas y despachado finyquitos, todauia porque en las de estos dos pagadores seria de gran impedimento para esto el auerlos dado el Sr. Archiduque suplementos de las faltas y defectos que huuiere auido como ya en algunas cosas lo ha començado haçer, pareçe al Consejo que para euitar los inconuenientes que desto podrian resultar y el gasto del dicho Tribunal, sera lo mejor mandar que cesse y se reduzga aca, haziendo merçed a Domingo de Orbea, pues para las quentas de atras, estan en la Contaduria Mayor las comprouaçiones neçessarias y si algunas fueren menester, las podran dar los offiçiales del exercito. Y siendo V. M.ª seruido de que esto se haga, conuendra auisar luego dello al Sr. Archiduque y a los del dicho Tribunal, antes que se de prinçipio a las quentas de los dichos Don Geronimo Valter y Gabriel de Santisteuan.

2 En lo segundo, aunque el Consejo entiende que es assi, lo que el Fiscal aduierte y notable el daño que la hazienda de V. M.ª ha reçiuido y reçibira del cumplimiento de aquellos assientos, por ser tan grande el exçeso de las vsuras que en ellos concurren, todauia considera que el Sr. Archiduque no pudo hazer otra cossa y que de los males escogio el menor, pues de otra manera corrieran manifiesto peligro no solo los Estados, pero las personas de sus Altezas. Y que este daño ha de correr mientras durasen semejantes neçessidades sin que se pueda remediar. Y hauiendose de acudir al reparo de otro mayor daño con conseruar el credito que ay, porque si se perdiese podria façilmente venir ocassion en que por no hallar de quien valerse su Alteza se perdiesse todo, pareçe al Consejo que por agora no conuiene tratar de remedio y castigo de lo passado, ni que se entienda que se habla en ello, pues siempre que las cosas se pongan en estado que sin tan

notable inconueniente se pueda tratar desto, tendra la misma razon que agora, mayormente que auiendose de remitir aca como V. M.d lo ha mandado, la paga de lo que se deue de atras, podra la Contaduria Mayor examinar como suele de que han proçedido aquellas deudas y los recados que para la cobrança dellas se truxeren, y entonçes podra reparar si pareçiere que conuiene segun el estado de las cossas en lo que fuere digno de remedio.

Junto con esto ha pareçido al Consejo representar a V. M.d que este Fiscal muestra sufiçiençia y buen zelo y mereçe que se tenga quenta con su persona.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido. En Valladolid a 7 de Hebrero 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que pareçe al Consejo en todo y auiseseme la merçed que sera bien haçer a Domingo de Orbea y a este Fiscal quando se extinguiere este Tribunal de las quentas.

[Rùbrica de S. M.]

Original: 3 hojas, folio.

LVIII

SOBRE UN PAPEL QUE HA DADO EL CAPITAN CORTAZAR EN MATERIA DE HAZER LA GUERRA A LOS REBELDES

Valladolid, 14 Febrero 1602

Simancas: Est., Leg 793, folio 76

Detalla los medios que cree más apropósito para acabar la guerra con los rebeldes.

†

SEÑOR

Como V. M.d lo embio a mandar se ha visto en Consejo de Estado vn papel del Capitan Cortaçar que tiene dos puntos.

El vno que para acauar la guerra de Flandes conuiene que se haga por mar y que para esto aya 20 galeras en la Enclusa y embarcados en ellas 3 mil hombres y en Dunquerque 20 o treinta nauios de guerra en que a neçessidad se embarquen otros 3 mil con que se pueden saquear y asolar algunas islas; y si esto no bastare, anegarlas pues cualquier castigo ha mereçido la obstinaçion de los rebeldes; y en efecto apretarlos de manera echando tambien al remo los que se prendieren que vengan a la deuida obediençia pues el pueblo cansado de la opresion que se les hara por este asedio se ha de leuantar contra sus gouernadores y tratar de viuir en paz. Y el dicho Capitan apunta algunas dificultades que se pueden ofreçer y satisfaze a ellas façilitando esto que tiene por el vniço remedio de aquel trauajo y mucho menos costosso que lo de hasta aqui.

El otro que para el mismo fin seria de mucha consideraçion que las mercadurias hechas en las yslas, no se admitiesen ni vendiesen en los Estados obedientes ni en España de que se seguiria que viendo los offiçiales y Maestros que no tienen salida, dexen sus offiçios y se bueluan a los dichos Estados, pero se deue procurar que en esto medio el Rey de Françia no nos inquiete.

Y hauiendolo considerado el Consejo, pareçe quanto al primer punto que seria muy conueniente lo que propone Cortaçar, como antes de agora se ha entendido, visto el poco fruto que en treynta y tantos años se ha hecho por tierra auiendo gastado tantos millones como se sabe. Y en lo segundo por tener V. M.d resuelto lo que se deue hazer, no se le ofreçe al Consejo que dezir sobrello. En Valladolid a 14 de Hebrero de 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Pues el Consejo sabe las galeras que asisten en Flandes, a cargo de Federico Espinola, vaya mirando lo que seria bien haçer para acreçentarlas hasta el numero que aqui se diçe.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

LIX

SOBRE CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 20 HENERO

Valladolid, 18 Febrero 1602

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 102

Manifiesta lo ocurrido en el sitio de Ostende.—Se queja de la falta de soldados españoles.—Acusa recibo de letras.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la buelta va respondida esta consulta.

Las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 20 de Enero que ya V. M.ª ha visto, contienen tres puntos que se referirán aquí sumariamente.

1 Con la vna embia relaçion de lo subçedido en el sitio de Ostende [1] desde quatro de Diziembre hasta 20 de Henero y dize se va continuando con esperanças de buen subçesso, mediante el fauor de Dios y lo que se procura vençer las dificultades que se offrezen.

2 Que se halla el exercito muy falto de españoles porque siendo como son la fortaleza del y los primeros en pelear se han disminuydo mucho en las façiones que en aquel sitio se han hecho. Y supplica a V. M.ª mande dar orden que de Italia vaya el mayor numero que se pueda para que lleguen a tiempo de oponerse al enemigo, que con mucho cuydado se preuiene para salir en campaña.

3 Auisa del recibo de las letras de 500 mil ducados que

(1) Los primeros fuertes que se construyeron alrededor de Ostende fueron los de Blanquemberque, Andemburgo y Sanesberque. Después se levantaron San Alberto, Santa Isabel, Santa Clara, San Miguel y Bredene.

vltimamente se le embiaron y supplica vaya con breuedad el millon y medio que se le escriuio llevaria Don Rodrigo Lasso [1] y que en lo de la distribuçion se va con mucho cuydado de que sea en lo forçoso del exercito.

[De mano de S. M.] Escribasse como parece.

1 Quanto al primer punto pareçe al Consejo que se le podra responder que V. M.d holgaria que el asalto que se dio a Ostende tuuiera el subçesso que se desseaua, assi por lo que importa salir con aquella empressa, como por lo mucho que V. M.d dessea verle fuera del trabajo y peligros della, que confia en Dios que mediante el valor de su Alteza a de tener el fin que se pretende.

[De mano de S. M.] Voy mirando en esto.

2 Lo que pide en el segundo punto es forçoso, pues la gente española es el fundamento de aquel exerçito, y sin ella no puede auer offensa ni defensa. Y assi será muy conueniente que V. M.d mande que de la infanteria que ay en el Estado de Milan se encaminen luego los dos mil hombres effectibos y de seruiçio y que de la que ay en Napoles se embien alli otros tantos, y en su lugar vayan de aca visognos que hinchen aquel vacio, pues para todo lo que puede offreçerse es bien que los Estados de Italia tengan cumplido el numero de sus terçios.

[De mano de S. M.] Oy he firmado este asiento.

3 En lo terçero importa mucho abreuiar la prouision de millon y medio, para que el Sr. Archiduque pueda preuenirse y estar a punto para lo que conuiniere hazer antes que el enemigo salga en campaña, por el peligro que correria de salir con su intento si se hallasse desaperçeuido; y a su Alteza se podra encargar de nuebo que este dinero se distribuya en lo forçoso de la guerra. V. M.d mandara lo que mas fuere seruido.

En Valladolid a 18 de Hebrero 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

(1) En 1601 le comisionó el Archiduque Alberto para visitar a la Reyna de Francia, y más tarde le envió a España para dar cuenta a S. M. de la situación apurada en que se encontraban aquellos Estados.

LX

SOBRE LO QUE ESCRIUEN DON BALTASAR DE ÇUÑIGA Y D. FERNANDO CARRILLO EN CARTAS DE 20 DEL PASADO

Valladolid, 18 Febrero 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 101

Dicen que se han suspendido las plátícas de la paz.—Que algunos Príncipes desean intervenir en ellas.—Censuran las licencias para vender, dadas por el Archiduque.—Envían relación de lo que ha escrito el Arzobispo de Salzburg.—Pretensión del Duque de Mercurio de ir a servir a Flandes.—Pago de Juan Bautista Iudice.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] Va respondida esta consulta a la margen del pareçer del Consejo.

En Consejo se ha visto como V. M.ª lo embio a mandar las cartas del Embaxador Don Baltasar de Çuñiga y de Don Fernando Carrillo de 20 de Enero en que ay los puntos siguientes de consideraçion:

1 Dize como se auia cortado el ylo a las platicas de paz con Inglaterra auiendo despedido el Sr. Edmon a Hieronimo Coman sin respuesta de la carta que lleuo del Presidente Richardot. Que el Sr. Archiduque de pocos dias atras ha mostrado inclinaçion al medio de la suspension de armas y lo ha intentado por tres vias: la del Conde de Solre con ocasion de lo que dixo a este proposito el Duque de Bullon que esta cassado con la hermana del Conde Mauriçio; la del Obispo de Hernipoli con el procurador general de los Estados que es su amigo y le ha dicho que si su Alteza quiere paz con ellos,

no les haga guerra; y auer ordenado Su Alteza a su agente en Paris que eche esta platica en los oydos del Secretario de la Reyna que alli reside. Don Fernando Carrillo apunta tambien estos medios y dize que si estas platicas passaren adelante se proseguiran con la deçençia y decoro que se deue a V. M.d y conuiene al buen fin de lo que se dessea y a la naturaleza de la gente con quien se ha de negoçiar.

2 Don Baltasar escriue que por vna carta que ha tenido del Presidente Richardot de Carlos Vila ministro muy confidente del Elector de Colonia que acusa otra de Barbiçio, Secretario de Estado del Emperador, se entiende que algunos Prinçipes de Alemania holgarian de entremeterse en las pazes con Olanda con buena esperança del subçeso, si el Archiduque tuuiesse por bien que aquellas prouinçias se incorporasen en el Imperio con obligaçion de acudir a Su Alteza con las rentas ordinarias que alli le perteneçen y con vna çierta suma por rescate de su libertad. Que lo mismo le ha escrito sumariamente Don Guillen, y el Lanzgraue lo propusso al Archiduque Maximiliano; y aunque la platica es insolente, ha pareçido no desecharla por si se pudiesse atraer aquella gente a conferençia. Y assi se ha escrito a Vila y a Don Guillen que procuren encaminarlo.

3 Que el Sr. Archiduque a instançia de las finanças mando abrir las liçençias para que pudiessen vender en aquellos Estados el quesso, manteca, vino y pescado que se lleuasse de Olanda y auiendoles pareçido a Don Fernando y a el que esto tenia mucho inconueniente, trato con su Alteza de que se rebocasse el placarte como se hizo y aduierte que si no scriuiere el Archiduque a V. M.d sobresta materia, no sera neçessario tratar della, pues se ha remediado. Don Fernando ha scrito tambien sobresto, y apunta lo mucho que conuiene para el buen subçeso de la guerra que se trate con rebeldes y Inglaterra la prohiuiçion del trato destos Reynos y aquellos Estados, lo qual ha reduzido a Zelanda a tal estremo que sola ella podra compeler a Olanda a que se reduzga porque padeçe extrema pobreza y la contribuçion que le ha repartido Olanda en dos campañas no la ha podido pagar. Y en effecto

por esta prohiuiçion y los vaxeles de Dunquerque y galeras sienten la guerra porque la que se haze por tierra es muy remota de aquellas yslas.

4 Embia vna relaçion que le dio el Sr. Archiduque de lo que ha escrito al Arçobispo de Salzburg y sus respuestas sobre la pension para el Coadjutor de Colonia y en sustançia contiene que sea de 8 mil escudos de a X reales y se encareçe lo mucho que importa la breuedad y puntualidad de la paga para tener a deuoçion de V. M.d la cassa de Bauiera; y dize Don Baltasar que como no suele auer todas vezes comodidad sufiçiente de bacantes de Obispados para poder señalar tan gran suma, se le podria prometer desde luego, y en inter que aya ocassiones yrle haziendo alguna refaçion por otra via, pues es vezino tan importante por ser subçesor de Colonia y Lieja y persona de mucha virtud y buen exemplo.

5 Que dio quenta al Archiduque del intento del Duque de Mercurio de yr a seruir en Flandes y su Alteza esta muy bien con el, pero por ser françes y auer de traer sequito de aquella naçion le pareçe de mucho inconueniente y suplica a V. M.d no se admita esta platica. Que tratando desto Don Baltasar, coligio que su Alteza holgaria de tener cabe si, persona de semejante autoridad que pudiesse aliuiarle de la continua asistençia del exerçito.

6 Que Juan Baptista Iudiçe ginoues le ha ydo pagando su sueldo eçeto los dos terçios vltimos del año passado; y dize que no tiene orden de Marco Antonio Iudiçe su hermano para ello. Suplica a V. M.d se sirua de mandar que se de forma para que pueda cobrar su sueldo este año y los que alli estuuiere y lo que se le deue del passado.

Y habiendose platicado en el Consejo sobre todo con la atençion neçessaria ha pareçido esto:

[De mano de S. M.] Escribasele como pareçe al Consejo,

1 Que Don Baltasar diga al Sr. Archiduque lo mucho que V. M.d ha holgado de que Su Alteza trate de la suspension de armas, pues por las causas que otras vezes se le han representado es el medio por donde mas presto se puede conseguir el fin que se dessea de reduzir las

prouinçias rebeldes a obediençia guardando el decoro que se deue a su Alteza y a la seguridad de sus personas y de aquellos Estados, como quiera que el medio de la paz traeria consigo el inconueniente de querer que saliesen los españoles y otros extrangeros sin los quales correria todo manifiesto peligro.

Y assi conuiene mucho lleuar adelante la platica de la suspension; pero porque la gente con quien se trata es insolente y en tanto se moueran quanto vieren que les esta bien, y podria ser que si no se saliese con lo de Ostende se ensoberbeçiesen, es neçessario que en el tratado de la suspension se tenga mucha quenta con la auctoridad y reputaçion de su Alteze, porque si no tuuiese effecto, no se pierda vn solo punto della, para lo qual podran recorrer las ordenes que sobresto se han embiado.

[De mano de S. M.] Pues estaran ay luego los dese Consejo que estan aca, se podra tratar deste asunto.

2 En lo de la composiçion de los Estados rebeldes por medio de algunos Prinçipes de Alemania es negoçio de gran consideraçion y consequençia y assi no solo se deue pensar mucho en el, pero tratarse y conferirse en Consejo pleno y que entretanto se scriua a Don Baltasar de Çuñiga tenga la mano, que aunque la platica siga adelante no se excluya ni efetue sin dar quenta a V. M.d de todo lo que se tratare y ofreçiere en la materia, y esperar resoluçion.

[De mano de S. M.] Densele graçias por lo que en esto han hecho que a sido de mucha consideraçion; y de los medios que se podra vsar para quitar el comerçio a los rebeldes se trate luego.

3 Que Don Baltasar y Don Fernando Carrillo mereçen graçias por auer acudido al reparo del daño que causara la liçençia que el Sr. Archiduque auia dado para que de las islas entrasen en los Estados obedientes los bastimentos que apuntan. Y assi se les deuen dar y encargarles esten muy a la mira de lo que açerca desto se haze para acudir al remedio. Y pues el Sr. Archiduque no ha scrito a V. M.d sobrello no aura para que entienda que se ha dado quenta dello a V. M.d Y lo que scriue Don Fernando sobre quitar el comer-

çio a rebeldes, es muy conueniente, y assi deue V. M.d mandar que se trate dello con gran cuydado y assistençia.

[De mano de S. M.] Tendre cuydado desto.

4 Por las razones que obligan a procurar tener gratos a los de la Cassa de Bauiera, tiene el Consejo por muy neçessario que se de la pension de 8 mil escudos de a X reales al Coadjutor de Colonia y que entre tanto que ay comodidad de señalarsela sobre algun Obispado o arzobispado destos Reynos, se le pague por otra via por las causas que antes de agora se han representado a V. M.d y las que apunta Don Baltasar.

[De mano de S. M.] Escribasse como pareçe.

5 Que el Sr. Archiduque tiene razon en no querer que vaya alli el Duque de Mercurio porque aunque sea tan honrado cauallero ha de tener sequito de françeses, de cuya insolençia y poca fidelidad se seguiran muchos inconuenientes como el Condestable lo esperimento bien en la jornada de Borgoña; pero tiene el Consejo por muy conueniente que aya persona español prinçipal y soldado que no solo descargue al Archiduque de la ocupaçion y trauajo de la guerra, pero que si lo que Dios no quiera faltase, assista y sirua a la Señora Infanta, pues se dexa considerar los inconuenientes que pueden suçeder de hallarse su Alteza sola en tal euento; y debese tener a buena dicha que el Sr. Archiduque muestre dessear esto, pero conuiene que demas de ser la persona prinçipal y soldado sea a satisfaçion de Su Alteza. Y entretanto que aca se piensa en esto se scriua a Don Baltasar que como de suyo entienda del Sr. Archiduque las que le pareçe podrian ser aproposito y lo auise a V. M.d con el primero, pues demas de las otras causas y razones que ay para que V. M.d no dilate esta prouision, conuiene por que el Sr. Archiduque no eche mano para lo del exerçito de algun estrangero estando alli Don Luys de Velasco que por razon de cauallero y tan gran soldado no seria justo que ninguno de los de alla le preferiesse.

[De mano de S. M.] Hagasse como pareçe.

6 Quanto a proueer a Don Baltasar lo que se le deue y huuiere de auer de su sueldo, es muy justo y conueniente lo vno y lo otro y assi deue V. M.d mandar

que se haga puntualmente pues Don Baltasar no tiene hazienda con que suplir la falta o dilaçion que en esto huuiere.

V. M.ª mandara en todo lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 18 de Hebrero 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 4 hojas, folio.

LXI

SOBRE LOS PAPELES QUE HA DADO JUAN DE GAONA SOBRE COSAS DE FLANDES

Valladolid, 28 Febrero 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 103

Se refiere al trato y comercio de los rebeldes y medios de reducirlos a la obediencia.

†

SEÑOR

En cumplimiento de lo que V. M.ª fue seruido mandar se vieron en Consejo los papeles que Juan de Gaona ha dado sobre la materia del trato y comerçio y cosas de la mar en Flandes, que todo va endereçado al beneficio y aumento de los Estados obedientes y a la reduction de los rebeldes; y despues de auer platicado sobrello, pareçio que por ser el negoçio de tanta consideraçion y en que se ofreçen muchas dificultades y auerse de dar prinçipio a la execuçion de lo que aca se resoluiere en aquellos Estados por mano y orden del Sr. Archiduque, se deuen mirar y considerar mucho mas los proos y contras para que no se intente cosa de que despues se aya de alçar la mano con poca reputaçion y que assi sera bien despachar luego vn correo yente y viniente a Flandes con la copia de los dichos papeles y orden al Embaxador Don Baltasar de Çuñiga que despues de auerlos visto y comunica-

do con Don Fernando Carrillo, los dos den muy por enestso cuenta de todo al Sr. Archiduque, para que presupuesto que lo que se pretende ha de ser en notable seruiçio de Dios, de V. M.d y de sus Altezas y beneficio y prosperidad de aquellos Estados, se vea y apure la forma y traça como se podra executar sin que se contrauenga a la paz con Françia y Alemania y al trato y comerçio que por razon della tienen en los Reynos de V. M.d y las dificultades que en ello haura y la salida que podran tener, aduirtiendo a que en ninguna manera se ha de perjudicar a las leyes destos Reynos que prohiuen la saca del dinero, porque en esto no ha de auer ni conuiene que aya nouedad. Y que de lo que pareçiere a su Alteza embien particular relaçion a V. M.d y ellos auisen aparte de su pareçer para que visto y entendido todo se pueda consultar y V. M.d resoluer lo que mas conuenga. En Valladolid a 28 de Hebrero 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que pareçe al Consejo y lleue los despachos Gaona dandole aqui 500 ducados para el camino y escribasse en su recomendaçion a mi tio y a Don Baltasar y a Don Fernando Carrillo y de palabra se le diga que tendre memoria de haçerle merçed encaminandose esto bien.

[Su rúbrica.]

Original: 2 hojas, folio.

LXII

SOBRE LO QUE ESCRIUE DON BALTASAR DE ÇUÑIGA EN CARTA DE LOS 6 DE MARÇO

Valladolid, 1.° Abril 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 77

Se refiere a ruptura de negociaciones de paz con Inglaterra.

†

SEÑOR

Don Baltasar de Çuñiga en carta de 6 de Março que V. M.d

ha visto, apunta que se auia cortado el ylo a la platica de paz con Inglaterra y embia auisos de alli de que aquella Reyna y sus Consejeros tienen mas inclinaçion a la paz despues del subçeso de Irlanda y dize Don Baltasar que esto se confirma por otras vias y por la de vn portugues conoçido de Juan Baptista de Tassis de los sequaçes de Don Antonio que reside en Paris, persona que a Juan Baptista pareçe aproposito para emplearle. Y assi le aguarda Don Baltasar para ymbiarle a Inglaterra y procurar por su medio despertar la platica y encaminar la de la suspension de armas con Olanda. Y por los dichos auisos de Inglaterra se vee que alli y en Olanda se haze aparato de la armada para venir a las costas de España y que saldrian a prinçipio de Abril y que en Olanda yban assentando con fundamento el trato de la India Oriental; y Don Baltasar representa lo que conuendria para remedio de todo continuar la diuersion de Irlanda.

Y habiendose tratado desto en Consejo (como V. M.^{d} lo embio a mandar) pareçe que no se puede tener seguridad de la demostraçion que en Inglaterra hazen de apeteçer la paz, pues podria yr fundada en algun engaño. pero que es bien responder a Don Baltasar aprouando lo que se pensaba hazer y encargandole mucho tenga gran cuenta con la reputaçion, pues obliga a ello demas de las otras causas, el cuydado que los enemigos ponen en quererla ganar con V. M.^{d} y que insista siempre en la suspension de armas pues es lo que mas conuiene para todo. Que los auisos se conforman con los que por otras vias se han tenido y se le podra responder que aca se va preueniendo lo que conuiene para en caso que el enemigo venga y que el vaya auisando siempre de lo que entendiese. Que estos auisos obligan a executar con gran cuydado y diligençia las preuençioues que V. M.^{d} ha resuelto, para que si el enemigo viniere, no solo no pueda hazer tiro, pero lleue la pena de su atreuimiento. Y los que tocan a la India se embien al Consejo de Portugal para que alli se trate del remedio, pues si no se haze corre aquello gran peligro de perderse, y demas del prouecho que sacaria el enemigo seria la ruyna de Portngal.

V. M.d mandara en todo lo que tuuiere por mas conueniente, a su seruiçio. En Valladolid a primero de Abril 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Escribasse a Don Baltasar como pareçe y el Consejo sabe las prebençiones que tengo ordenado que se hagan en materia de guerra y cada dia se van reforçando mas y bien sera embiar luego a los Consejos de Indias y de Portugal los auisos de lo que toca a la India.

[Su rúbrica.]

Original: 2 hojas, folio.

LXIII

SOBRE LO QUE ESCRIUE DON FERNANDO CARRILLO EN MATERIA DE SUSPENSION DE ARMAS

Valladolid, 1.° Abril 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 97

Es partidario como el Almirante de Aragón de la suspensión de armas en vista de la buena disposición de los rebeldes.

†

SEÑOR

Don Fernando Carrillo con carta de los 6 de Março (como V. M.d ha visto embia copia de otra que el Sr. Archiduque escriuio al Almirante de Aragon en que le declara en sustançia que si no se pudiere encaminar lo de la paz con rebeldes, se trate de la suspension de armas, y apunta Don Fernando que por auerse entendido que ay buena dispusiçion para tratar desta materia le pareçio que se embiase esta orden al dicho Almirante. Que algunas personas de aquellos Estados de mejor lugar que intençion procuran quanto es possible apartar esta platica de suspension endulçando su beneno con lisongear a su Alteza y aconsejarle que es mejor la paz, pareçiendoles que con ellas cesan plaças y españoles y quedan

yguales con los rebeldes y que con la suspension se habria de quedar todo en el estado que agora tiene. Y suplica a V. M.d se sirua de mandar que se trate con veras de la dicha suspension y que si llegaren aca algunas platicas en contrario descubiertas o emboçadas se de tal respuesta que entiendan que se conoçe el fin que lleuan.

Y hauiendose visto en el Consejo ha pareçido bien lo que su Alteza scriuio al Almirante de Aragon aun que el declarar lo de la suspension de armas deuiera ser por termino mas cubierto, por ser los rebeldes tan insolentes que por el mismo caso que entiendan que su Alteza lo dessea no lo estimaran y se recataran dello. Y que assi conuiene aduertir esto a Don Fernando para que se vaya con esta letura y con todo lo que tocase a la reputaçion se tenga gran quenta y procure hazer capaz a Su Alteza de las ruynes intençiones de los que apunta y deshazer sus marañas para que no se dexe lleuar de sus dañadas proposiçiones y consejos.

V. M.d mandara lo que fuere seruido. En Valladolid a primero de Abril 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Pues siempre ha pareçido que combiene la suspension de armas, encaminesse diestramente y de la manera que el Consejo lo consulta que assi lo apruebo.

[Su rúbrica.]

Original: 2 hojas, folio.

LXIV

SOBRE CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 6 DE MARÇO

Valladolid, 1.° de Abril 1602

Simancas: Est , Leg. 793, fol. 100

Manifiesta su deseo de recibir fondos.—Trata de las órdenes de libertad de los holandeses.—Reducción de los tercios españoles para poder sacar la infantería valona.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la marjen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

El Sr. Archiduque Alberto en tres cartas de seys de Março escriue a V. M.d los puntos siguientes:

1 Que se esperaua con mucho desseo el millon y medio que se le auiso yria en el qual ha librado a Françisco Marin 150 mil escudos a cuenta de 430 mil que se le deuen, en consideraçion de la pronptitud con que ha socorrido en tiempos muy neçessitados; las comodidades que ha hecho en la forma de negoçiar y otros justos respetos que le han obligado a ello, pero que en la distribuçion de lo demas se guardara la orden de V. M.d

2 Que reçibio los duplicados de las ordenes que se dieron para la libertad de los Olandeses, pero porque no se comprehenden en ellas los Reynos de Italia y es neçessario para la libertad del Almirante, suplica a V. M.d mande darles tambien para aquellas partes.

3 Que para poder sacar de la infanteria valona el seruiçio que se pretende, se ha reduzido assi al mismo pie que tienen los españoles haziendo terçios los regimientos y que se ha

resuelto a esto auiendolo primero considerado muy bien y tratado y conferido con personas de esperiençia y platica en las cossas de la guerra y hazienda, de que se ha de seguir mucho seruiçio a V. M.d demas de que es muy poca la diferençia del vn pie al otro, de que estan quexossos los coroneles por la autoridad y prouecho que se les quita y piden que a lo menos se les de el mismo pie que tienen los españoles y italianos pues tambien han de ser ellos Maestros de Campo.

[De mano de S. M.] Escribase como pareçe.

1 Y auiendose visto en Consejo ha pareçido quanto al primer punto que se podra responder a su Alteza que ya Don Rodrigo Lasso lleuo el millon y medio y que con el se le escriuio lo que conuiene que este dinero se distribuya en los effectos que se huuieren de hazer, y no en pagar deudas atrassadas que por importar tanto esto, no puede V. M.d dexar de encargarselo de nueuo.

[De mano de S. M.] Dese memoria desto a Franqueza para que lo escriba.

2 Que se escriua sobre los prisioneros de Italia en la misma forma que se hizo para los de aca, a los Virreyes y Capitanes Generales de las esquadras de galeras de Napoles, Siçilia y Genoua.

[De mano de S. M.] Escribase esto a Don Baltasar encargandoselo mucho.

3 En lo del terçer punto que se podra responder al Sr. Archiduque o mandar a Don Baltasar de Çuñiga que se lo diga que de la orden que ha dado en el pie nuebo de los valones, se representan notables inconuenientes no tanto por la suma que se creçe quanto por ygualar aquella naçion con la española; por lo que conuiene que esta se conserue en la ventaja, punto y reputaçion que siempre ha tenido y es justo que tenga. Que con esta ygualdad no solo yra en disminuçion, pero se desdeñara y afloxara en el seruiçio. Y assi holgara V. M.d que antes de de dar su Alteza la orden le auisara dello, pues no auia peligro en la tardança y holgaria de que si esto se pudiesse remediar se hiziesse; y que no se de mas sueldo ordinario ni extraordinario a los Maestros de Campo flamencos que a los españoles, pues esta claro que a de ser consequençia para

que pretendan lo mismo, como lo sera tambien para los italianos el dar a los valones los 30 escudos de las ventajas ordinarias que ellos no tienen y que aca no se saue que los Maestros de campo españoles tengan mas sueldo que el que siempre han tenido de 80 escudos y 32 para ocho alabarderos.

V. M.ª lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a primero de Abril 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

LXV

SOBRE CARTAS DEL EMBAXADOR DON BALTASAR DE ÇUÑIGA DE 23 ABRIL

Valladolid, 18 Mayo 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 104

Trata de la suspensión de armas.—Dificultad en el pago de letras.—Socorro a Irlanda.—Sobre materias de Escocia.—Sujeto de autoridad que ha de estar cerca del señor Archiduque.—Necesidad de que vayan españoles de Italia.—Merced al Presidente Richardot.—Necesidad que él padece.

†

SEÑOR

El Consejo de Estado ha visto las cartas del Embaxador Don Baltassar de Çuñiga de 23 de Abril (como V. M.ª lo embio a mandar) que contienen los puntos siguientes:

[De mano de S. M.] En la margen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

1 Que el Sr. Archiduque Alberto ha procurado encaminar lo de la suspension de armas, por via del Almirante de Aragon con los Estados de Olanda y aunque le oyeron alguna vez sobre esta materia, en fin le dixeron que tratasse del negoçio de su razon y no de otro. Que el Duque

de Bullon ha preguntado las condiçiones porque yra tratando desta negoçiaçion y su Alteza pensaua en ello y se auia entendido que el dicho Duque auia dicho que no hallaua mejor forma que asegurar a los Estados que nunca boluerian a la Corona de España aunque sus Altezas no tuuiesen hijos y señalando desde luego vno de los Prinçipes de Saboya por subçessor en este casso. Que el Sr. Archiduque ha mostrado a Don Baltassar deseo de tener poder de S. M.d para abrazar el medio de la neutralidad de Olanda y incorporaçion del aquellos Estados en el Imperio, no entablandose lo de la suspension a que le respondio que le pareçia temprano. Que aduierte desto para que aca se considere y tome la resoluçion que mas conuenga.

2 Dize la dificultad que auia en el cumplimiento de las letras y que se yban vençiendo y encareçe la neçessidad de alli y lo mucho que conuiene continuar las prouisiones.

3 Que el Sr. Archiduque habia holgado mucho del socorro que se embiaua a Irlanda de dinero y muniçiones y daua orden en encaminar alli los soldados particulares irlandeses que siruen en el exerçito de Flandes.

4 Embia vnos discursos y carta interçeta en materias de Escoçia en que se vee el sentimiento que aquel Reyno tiene de que se embiasse gente española a Irlanda, sin auerle dado parte dello, atribuyendolo a que hera en su daño y apuntase en el vn discurso que es neçessario embiar de aca primero vna persona particular que sea escoçes confidente y despues vn embaxador publicamente para asegurar aquel Rey, y esto con tiempo.

5 Que trato con el Sr. Archiduque lo del tener persona çerca de si que sea de autoridad y soldado y ablando en algunos subjetos se ha inclinado su Alteza a Jorge Basta. (1)

---

(1) Conde de Huste, del Sacro Imperio romano. Nació en 1550. Peleó con Alejandro Farnesio, llegando en 1580 a General de la caballeria de los Países Bajos. Pasó después a Francia y a Transilvania con Rodolfo II. Murió en Viena en 1607. Escribió: *Il Maestro di Campo Generale*. Venecia 1606: *Del governo dell'artigloria*. Venecia 1612: *Il governo della cavalleria liggiera, trattato generale*. Venecia 1612.

6 Que conuiene mucho para la seguridad de aquello y tener buenos subçesos que vayan quanto antes españoles a Italia. Que las merçedes que V. M.d ha hecho a soldados han ydo a muy buen tiempo y se emplearan muy bien las que V. M.d fuere seruido de hazer a las personas por quien escriue su Alteza.

7 Que tiene por conueniente que al Presidente Richardot se le haga la merçed de que se le dio intençion quando Don Fernando Carrillo boluio alli, de que a vna hija que quiere mucho se le de el dote de dama para su cassamiento y que a el se le den algunos asomos en los pensamientos que ha tenido de ser Cardenal para tenelle grato.

8 Representa su mucha neçesidad y que a vn año que no se le paga su sueldo, ni tiene consignaçion para el y quan empeñado esta y falto de medios para passar adelante y suplica a V. M.d se sirua de remediar esto para que pueda continuar su real seruiçio.

Y auiendose tratado destos puntos en Consejo con el cuydado que la calidad dellos pide, se ofrezçe representar a V. M.d lo que se sigue para que se sirua de tomar en todo la resoluçion que mas hallare conuenir.

[De mano de S. M.] Si la suspension de armas se puede encaminar para salir con ella es lo mejor sin ninguna duda, y assi en ella se haga toda la fuerza posible y se de larga mano a Don Baltasar para ofreçer a los que puedan aprouechar mas, pues de muy buena gana mandare proueer quanto para esto fuese menester y con este fin lo disponga el Consejo por los medios que

1 Quanto al primero, el Consejo ha considerado lo que Don Baltasar de Çuñiga y Don Hernando Carrillo (a quien el Sr. Archiduque se remite) escriuen sobre la suspension de armas y a V. M.d le pareçe con mucha razon que los medios por donde se ha querido encaminar esta platica son muy flacos y poco aproposito y de aqui se colige que no se deue de auer procurado con las veras que la importançia dello requiere, antes sospecha el Consejo que algunos naturales de quien el Sr. Archiduque se fia y otros que por el beneffiçio que se les sigue de la guerra son interesados en ella, ayan entibiado a su Alteza y que esto sea cau-

pareçeran mas eficaçes. Y el punto de la neutralidad se reserue para solos Don Baltasar y Don Fernando, solo para que con atençion esten sobre la materia. Y en lo restante me conformo con lo que pareçe al Consejo.

sa de la floxedad conque este negoçio se ha tratado y quiera Dios que el no auer los rebeldes e ingleses arrastrado a el, no aya sido por auiso y consejo de los mismos naturales que como ladrones de cassa, saben los secretos della, pareçiendoles que por el prouecho y quietud que el pueblo rezeuira de la suspension de armas se a de inclinar a la paz y que con esto çessara el interes que se les sigue de la guerra por lo que partiçipan del dinero que de aca va. Y aunque en venir los rebeldes a la suspension de armas se representa gran dificultad porque lo que les auia de mouer a ello el ver a V. M.^{d} superior o a lo menos ygual en fuerzas para hazerles la guerra, pues esta claro que an de considerar que si V. M.^{d} apeteçe la suspension, es porque le esta bien y por el mismo casso no les conuiene a ellos, todauia hasta ver si se puede conseguir no se deue dejar de la mano ni tratar de otro medio. Y assi pareçe al Consejo que entretanto que se ve si se puede encaminar, se excluya el que Don Baltassar apunta de la neutralidad e incorporaçion de las islas en el Imperio (y el Marques de Poza pareçe que fuera bien auerle escluido desde la primera ora) porque si se abre este camino, se dexara el de la suspension y assi conuendra escreuir a Don Baltasar y a Don Fernando Carrillo que hagan todo el esfuerzo posible en que aquello se encamine por medios mas eficaçes y seguros que el del Duque de Bullon, pues no se puede dudar de que este a de adherir a la parte de los rebeldes como françeses, hereje y cuñado del Conde Mauriçio, aduirtiendoles que en el manejo desta platica tengan gran cuenta con la reputaçion, y que pues deuen sauer el pie conque caminan los Ministros flamencos de quien el Sr. Archiduque se fia, procuren desuiar del negoçio a los que entendieren que no dessean el buen fin del, o ganarlos con çierta esperança de premio para quando por su industria se aya encaminado lo que se pretende y salido con ello; y en este medio se podra yr pensando en el punto de la neutralidad e incorporaçion y de la

esclusion que los rebeldes pretenden de boluer a esta Corona en caso que sus Altezas no tengan hijos, por ser cossa de tan gran consequençia que mereçe mucho acuerdo y consideracion.

[De mano de S. M.] En aquella consulta he respondido a esto.

2 En el punto de la hazienda se remite el Consejo a lo que consulta sobre lo que açerca desta materia escriue el señor Archiduque.

[De mano de S. M.] Quedo aduertido desto.

3 Que el embiar el Sr. Archiduque a Irlanda los soldados que auia en el exerçito de aquella naçion, es conforme a lo que V. M.^{d} le escribio y sera bien auisar a su Alteza de la resoluçion que V. M.^{d} tomase sobre las cossas de Irlanda a su tiempo pues conuiene que lo tenga entendido.

[De mano de S. M.] El embiar persona a Escoçia para todo es aproposito, si se açertara a elegir la que conbiene, y assi se escriba luego lo que pareçe a Don Baltasar y Prada soliçite al Secretario de Haçienda para que con mucha brebedad embie el credito de los 200 mil ducados. Y ordenese a *Semple* que se parta luego para Flandes, pues su pareçer alla en estas materias sera aproposito y en algun casso podria conuenir embiarle a Escoçia desconoçido.

4 Quanto a los discursos sobre las cossas de Escoçia y subçesion de Inglaterra, el Consejo ha sido siempre de pareçer que se deue procurar que el Rey de Escoçia no subçeda en aquella Corona y que si se puede encaminar que la Señora Infanta entre en ella sera lo mejor y V. M.^{d} ha resuelto que assi se procure, pero como para entablar este negoçio y salir con el, es menester mucho caudal y hasta agora no se han podido proueer duçientos mil ducados que V. M.^{d} resoluio se embiasen a Don Baltasar de Çuñiga para yr ganando voluntades y acudir a los catholicos en muriendo la Reyna, teme el Consejo que preçeda su muerte a la preuençion que para en tal casso se debria hazer y que el Rey de Escoçia por el derecho que tiene por la vezindad y tener de su parte a los herejes de aquel Reyno, y a los Prinçipes vezinos y con dar libertad de consçiençia sera admitido destos de voluntad y de los catholicos força-

dos de la neçesidad y por faltarles el amparo y corona de V. M.d, y si sale con su intento es cossa clara que sera enemigo mas poderosso que lo es agora la Reyna de Inglaterra y que se quedara en peor estado que nunca.

Y assi pareçe al Consejo que si ay caudal para que por las armas y la negoçiaçion se estorue la pretension del dicho Rey y se entable la subçesion en la Señora Infanta con seguridad de salir con ello, se haga y se escluya la proposiçion de los dichos discursos proueyendo luego los 200 mil ducados y preuiniendo las demas cossas para en tal euento neçessarias, pues segun la hedad y achaques de la Reyna, se puede esperar cada dia su muerte. Pero si en lo que se ha de proueer y preuenir a de auer la dificultad y dilaçion que del estado de la hazienda de V. M.d se puede justamente temer, menos mal sera procurar ganar la voluntad del Rey de Escoçia y las de los catholicos de aquel Reyno, y para intentar esto sin auenturar la reputaçion, pareçe aproposito que como en vno de los discursos se apunta, vaya alla algun escoçes confidente sin que se entienda que va con orden, a titulo de negoçios suyos y procure penetrar la intençion de aquel Rey en la forma que en el dicho discurso se apunta.

Y porque en 28 de Junio del año passado se escriuio al Sr. Archiduque y su Alteza respondio lo que se vera por las copias que aqui van y hasta agora no ha venido nuebo despacho suyo sobre esta materia, pareçe al Consejo que sera bien que pues en el discurso se dize que se ha auisado a Don Baltassar de perssona aproposito para la primera diligençia que se ha de hazer con el Rey de Escoçia se escriua al dicho Don Baltasar que de cuenta della y desta nueba proposiçion al Sr. Archiduque y a su Alteza que auise luego de lo que sobrella y lo demas que se le auia escrito le pareçe, para que visto, tome V. M.d la resoluçion que mas conuenga, lleuando la mira a que ya no se pueda hazer mas, no quede el Rey de Escoçia offendido y desdeñado, antes grato y obligado. Y si las cossas suçedieren de manera que conuenga embiar Embaxador a Escoçia podria ser que se pudiesse encaminar como aquel Rey embiase a criar aca su hijo mayor y estrechar la

amistad por via de matrimonio con alguna de las Prinçesas de Saboya con que se tornase a la antigua paz con Inglaterra y Escoçia.

5 Que de lo que Don Baltasar de Çuñiga auissa auer passado con el Sr. Archiduque sobre que le aya persona que le asista, se infieren claro dos cossas. La primera que Su Alteza entiende que ha de ser para solo las cossas de la guerra y la segunda deue de estar resuelto de hechar mano para esto de Jorge Basta, de manera que en el intento prinçipal y de que siempre se ha tratado que es de que alli vaya vna persona muy calificada que asista y sirua a la señora Infanta en casso que faltasse el Señor Archiduque, no se ha ganado ninguna tierra con su Alteza, pues no ha caydo en el casso que se pretende preuenir, y siendo esto de la importançia que se deja considerar, pareçe al Consejo que conuiene mucho que V. M.d se resuelba en la persona que huuiere de yr; si se hallase soldado tanto mejor, y si no que tenga la calidad y las demas partes que se requieren. Y porque el hechar mano de Jorge Basta para encargarle el gouierno del exerçito, seria causa de desdeñar a los hombres prinçipales que alli siruen y que dexasen el seruiçio y particularmente a los españoles por auer algunos tan buenos soldados como el y serle muy superiores en calidad, lo que seria de tan grande inconueniente que aunque el Consejo hasta aqui hera de pareçer que se procurasse que boluiesse a seruir en Flandes, agora le pareçe que lo mejor sera ocuparle en otra parte honrrandole y haçiendole merçed, como seria en el Estado de Milan donde es muy neçessario que aya vn soldado tal para todo lo que se puede offrezçer. Y si todauia V. M.d fuere seruido de que vaya a Flandes, sea preuiniendo y asegurando que el Sr. Archiduque no le encargue el exerçito sino que se sirua del en el Consejo y en la tenençia de la caualleria.

[De mano de S. M.] No puedo creer que mi tio quiera çerca de su persona a Jorge Basta para encomendarle el exerçito, sino para ayudarse de su consejo y otras vezes para embiarle como haze con otros con parte del exerçito conforme a las ocassiones que se ofreçen, y assi no conuiene desuiarle de Flandes y en lo demas quedo mirando.

6 Que se responda a Don Baltasar conforme a lo que V. M.d resoluiere sobre lo de los españoles y las merçedes que de nuebo pretende el Sr. Archiduque para los que siruen en el exerçito.

[De mano de S. M.] Al Conde de Fuentes se ha escrito que los embie y lo demas se aga assi.

7 En el particular del Presidente Richardot, pareçe al Consejo que por lo mucho que sabe de las cossas de aquellos Estados y el gran credito que tiene con los naturales dellos, conuiene tenerle grato haziendole la merçed que pretende para su hija y que demas desto se escriua a Don Baltassar de Çuñiga le asegure que si encamina la suspension de armas, le hara V. M.d mucha honrra y merçed.

[De mano de S. M.] Ago merçed a Richardot para su hija de la dote de dama y lo demas se lo ofrezca don Baltasar como pareçe.

8 Antes de agora ha representado el Consejo a V. M.d la neçessidad que Don Baltassar padeçe, assi por lo mucho que alli gasta, sin poderlo escusar, como por no tener hazienda y que conuiene ayudarle. Y assi le pareçe muy justo y del seruiçio de V. M.d lo que agora pide, y lo sera que V. M.d mande que se le consigne su sueldo para que se pueda valer del, sin los intereses que le cuesta tomar el dinero a cambio y que demas desto se le haga merçed por via de ayuda de costa conque se pueda sustentar pues lo mereçe muy bien la puntualidad con que sirue. En Valladolid a 18 de Mayo de 1602.

[De mano de S. M.] Consignesele agora su sueldo y Prada lo diga de mi parte al Presidente de Haçienda y tenga cuydado de soliçitarselo.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 5 hojas, folio.

LXVI

SOBRE COSAS DE FLANDES

Valladolid, 1.° Junio 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 39

Dificultades económicas para asistir a Flandes.—Atenciones al Nuncio de S. S. (1).—Merced al Conde de Asemberg.—Renta al Maestro de Campo Luis del Villar.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la buelta va respondida esta consulta.

De lo que el Consejo de Estado consulto a V. M.d a 18 de Mayo sobre cartas del Sr. Archiduque Alberto de 23 de Abril y lo que V. M.d fue seruido de responder resultan los puntos siguientes:

1 Hauiendo representado el Consejo a V. M.d el trauajosso estado en que se hallaua lo de Flandes y la impossibilidad de assistillo segun el estado de la hazienda de V. M.d y lo que conuiene platicar sobre lo que se deue hazer en negoçio que va corriendo por estremos tan peligrosos para que ya que no se pueda del todo atajar el daño que amenaça el estado presente de las cosas, si se dexa el subçeso dellas a beneficio del tiempo, a lo menos se procure de los males el menor sin dar lugar a que por conseruar aquello se acaue todo o haziendo algun gran esfuerço por mar y tierra que constriña a los rebeldes que vengan a la razon, o tomando otro espediente de manera que çessen tan esçesiuos gastos y no cayga de golpe aquello como sin duda caera si faltan los medios para conti-

(1) Era Nuncio de S. S. en Flandes el Cardenal Guido Bentivoglio a los 28 años. Escribió entre otras «*Opere storiche.*» De los cinco volúmenes de esta obra, el primero comprende *Guerra de Fiandra* 1559-1607.

nuar la guerra, fue V. M.d seruido de responder que holgara de que el Consejo con la atençion que pide negoçio tan grande y en que va tanto en açertar, mire entre los estremos que propone lo que conuendra elegir y se lo consulte a V. M.d con breuedad.

2 El Consejo fue de pareçer que en el Nunçio que assiste en Flandes por ser tan benemerito y affiçionado al seruiçio de V. M.d se emplearia muy bien la yglesia de Taranto, aunque por requerir residençia personal y ser la suya en Flandes de importançia, se le podria hazer merçed en lugar de la dicha yglesia de alguna buena pension, y respondio V. M.d que el Consejo auisare lo que tiene por mas conueniente y que no seria malo comunicarlo con el Sr. Archiduque.

3 Siendo el Consejo de pareçer que por lo bien que sirue y proçede el Conde de Asamberg [1] que pretende pension para vno de sus hijos seria bien empleada, mando V. M.d que el Consejo dixese lo que en esto se le ofreçia.

4 Pareçiendole al Consejo que por los largos y buenos seruiçios del Maestre de Campo Luys del Villar y el zelo conque esta continuando, se le podria permitir que de los 600 ducados que tiene de renta, dispusiesse de los 400 para despues de sus dias en sus hijas, mando V. M.d que se le auisase quanto ha que se dieron al dicho Maestre de Campo los 600 ducados que tiene.

Y hauiendose platicado sobresto en Consejo ha pareçido.

[De mano de S. M.] Mirando voy con la consideraçion y cuydado que obliga tan gran negoçio,

1 Quanto a lo primero que por ser negoçio de tanta consideraçion y en que conuiene discurrir con particular cuydado, para mayor açertamiento, sera bien que se trate en Consejo pleno y entre tanto la parte que aqui se halla del yra pensando en los medios para disponer cosa de tanta ympor-

(1) Carlos I de Aremberg hijo de Juan de Ligne Conde de Aremberg (1550-1616). Fué también Duque de Aerschot por su casamiento en 1587 con la Duquesa doña Ana de Croy. El Archiduque Alberto le distinguió con altos cárgos entre otros con las embajadas a Francia y a Escocia.

tançia y dezir a su tiempo lo que se le ofreçe con el mucho zelo que tiene del seruiçio de V. M.d

[De mano de S. M.] Quedo aduertido desto.

2 Que el comunicar al Sr. Archiduque lo que sera bien hazer con el Nunçio que reside en Flandes como V. M.d lo apunta, es muy açertado, y assi se puede executar no mandando V. M.d de nuebo otra cossa.

[De mano de S. M.] Prada de memoria desto a Gonzalez para que me lo acuerde.

3 Que por los meritos del Conde de Asemberg y tenerle mas obligado al seruiçio de V. M.d y de sus Altezas, podria ser la pension que pide para vno de sus hijos de hasta 600 ducados al año.

[De mano de S. M.] Adelante se me podra acordar.

4 Al Maestre de Campo Luis del Villar se le han dado los 600 ducados que tiene de renta en esta forma: 200 nueue años ha, siendo capitan de lanças; 300 haura çinco meses y los 100 restantes quando boluio a Flandes Don Rodrigo Lasso. Y es tan digno de que V. M.d le haga merçed como otras vezes lo ha representado el Consejo a V. M.d En Valladolid a 1 de Junio 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

LXVII

SOBRE UNA CARTA DE D. FERNANDO CARRILLO DE 24 DE MAYO

Valladolid, 15 Junio 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 98

Pago a la gente de Ostende.—Pago de deudas.

†

SEÑOR

Don Fernando Carrillo escriue a V. M.d en carta de 14 de

Mayo (que ya V. M.d ha visto) que Su Alteza para animar la gente española y italiana que asiste sobre Ostende, le mando declarar que se les pagaria la mitad de lo que importasse su remate para lo qual se auian destinado algo mas de 170 mil escudos y por auerse conuertido en otros gastos forçosos no ha tenido effecto, y apunta quan conueniente seria al seruiçio de V. M.d que se siruiese de proueer hasta 200 mil ducados para esto, con orden precisa de que no se destribuyesen en otra cossa.

Escriue tambien que el Sr. Archiduque le ordeno suplicasse a V. M.d tenga por bien de remitir (aunque sea a plaços largos) vna suma de 100 mil escudos para pagar algunas de las deudas que se remitieron a España que son de naturales de aquellos Estados que no tienen forma de acudir aca a cobrarlo en consignaçiones.

Y auiendose visto en Consejo pareçe primero que sera muy conueniente que de la prouision que V. M.d ha mandado se haga agora se apliquen los 200 mil ducados que Don Fernando dize, por lo que importa tener contentas las naçiones española y ytaliana que son el neruio mas prinçipal del Exerçito y que se ordene preçisamente que se destribuyan en la paga del medio remate, y a Don Fernando que tenga la mano en ella.

Los çien mil ducados que se piden para pagar deudas pareçe se pueden dexar para adelante. En Valladolid a 15 de Junio 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Esta bien lo que pareçe en ambos puntos.

[Su rúbrica.]

Original: 1 hoja, folio.

LXVIII

SOBRE LO QUE CONTIENEN LAS CARTAS DEL SR. ARCHIDUQUE DE 23 DE MAYO

Valladolid, 15 Junio 1602

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 99

Noticias sobre preparativos del enemigo.—Necesidad de la infantería que se esperaba de Milán.—Municiones que pide el Conde de Tirón.—Merced a César Balbani.—Entretenimiento del Capitán Jacques Colbin.—Sobre el Tribunal de cuentas.—Merced al Marqués de Montenegro. Pretensión del Duque de Aumala.—Renta de Martín López de Aybar.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la margen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

El Sr. Archiduque Alberto en 5 cartas de 23 de Mayo (que ya V. M.ª ha visto) scriue los puntos siguientes:

1 Que por diferentes auisos se sabia que los enemigos juntauan su exerçito de 16 mil infantes y 5 mil cauallos para acometer alguna de las plaças de Brauante, donde es fuerça oponersele con otro exerçito, sin alçar la mano de lo de Ostende y encareçe mucho quan ymposibilitado se halla de dinero y credito para poder acudir a todas partes, pues las prouisiones que se han embiado apenas pueden alcançar hasta mediado este mes de Junio, y suplica a V, M.ª se sirua de mandarlo remediar remitiendo las sumas de dinero que mas pronptamente se pudiere, sin esperar a juntar gruesas prouisiones para que no cayga aquello de golpe.

2 Que la infanteria española que se esperaua de Milan

haze notable falta y el Conde de Fuentes le ha escrito que no la puede embiar y suplica assi mismo a V. M.d mande espressamente questo se haga.

3 Que el Conde de Tiron, le ha pedido socorro de municiones y pertrechos y por su ymposibilidad se ha escusado y suplica a V. M.d mande proueer desde aca lo que a esto toca.

4 Que no halla dificultad en que a Çesar Balbani natural de Amberes se le haga la merçed que el ha suplicado a V. M.d de armarle cauallero, porque es reputado por noble y siempre ha proçedido como tal.

5 Que se puede escusar el aclarar los entretenimientos al capitan Jaques Colbin y los otros ocho escoçeses sobre que se le ordeno que informasse, porque ha mucho tiempo que no siruen y se han ausentado algunos.

6 Que ha dado orden que se cumpla puntualmente lo que V. M.d mando en lo tocante al tribunal de quentas y que aunque despues han pretendido que viniesse aqui vno de los contadores para aduertir de lo que se les ofreçe açerca de la reformaçion, les respondio su Alteza que embiasen por escrito lo que les ocurriesse.

7 Buelue su Alteza a suplicar a V. M.d con encareçimiento se sirua de hazer merçed al Marques de Montenegro assi de la plaça del Consejo Colateral de Napoles que pretende, como de la encomienda o renta que Su Alteza ha suplicado a V. M.d juntamente con el abito que vltimamente se pidio por el, attento sus muchos meritos, y para que pueda continuar sus seruiçios con mas comodidad.

8 Acuerda assi mismo lo que ha scrito por el Duque de Aumala para que V. M.d mande tomar con breuedad su resoluçion en su particular pues ay tantas razones para ello.

9 Que Martin Lopez de Aybar pretende que se le señalen los 400 ducados de renta sobre la Vaylia general de Valençia donde es natural por su vida y la de dos hermanas que tiene a quienes dessea acomodar con la dicha renta y suplica su Alteza a V. M.d muy de veras que se le haga esta merçed pues es digno de mayor premio, o a lo menos se le situe la renta donde la pretende para que la puedan gozar sus hermanas mientras el esta siruiendo por alla.

Embia vn memorial de Pedro de Laudans Contador del artilleria de aquel exerçito en que pide se le haga merçed en vno de los offiçios de su proffesion en estos Reynos, por tener aca muger y hijos y que en el ynter se le de el sueldo que alla goza por via de entretenimiento en vno de los presidios de Guipuzcoa. Y suplica su Alteza se le haga esta merçed, por que sera en el bien empleada y sera alli su persona de seruiçio por la platica y esperiençia que tiene de lo de Flandes.

Y hauiendolo el Consejo visto y platicado sobre todo le pareçe.

[De mano de S. M.] Pues viene aca el Presidente de Haçienda se dara orden en esto.

1 Quanto a lo primero que V. M.^{d} tiene resuelta la prouision de quatro meses, pero si se espera a que vaya junta haura mucha dilaçion y esta podria ser causa de algun yrreparable daño hallandose el Sr. Archiduque en tan grande aprieto y neçessidad. Conuendra que V. M.^{d} se sirua de mandar que vaya luego la suma que se pudiere y que de mano en mano se continue con la mayor breuedad que sea possible.

[De mano de S. M.] El tiempo esta tan adelante que con la orden que agora se diese, no llegaria para el que es menester, pero de los italianos del cargo del Marques Espinola se abra podido ayudar mi tio.

2 En lo de la infanteria española, que todauia seria bien embiar nueua orden y muy preçissa al Conde de Fuentes para que la embie por ser de tanta ymportançia.

3 A lo del socorro quel Conde de Tiron le ha pedido de muniçiones se puede responder a Su Alteza que V. M.^{d} mandara mirar y proueer lo que mas pareçiere conuenir.

[De mano de S. M.] Esta bien.

4 y 5 En lo de la pretension de Çesar Balboni se conforma el Consejo con el pareçer del Sr. Archiduque y lo mismo en lo de los capitanes escoçeses.

[De mano de S. M.] Y esto.

6 En lo del Tribunal de quentas, que se aprueue a su Alteza el no auer dado la liçençia que se le pidio para venir aca vno de los Contadores, pues haura ya llegado la reformaçion.

[De mano de S. M.] Y esto.

[De mano de S. M.] Tambien esto.

7 Que la plaça del Consejo Colateral de Napoles que pretende el Marques de Montenegro toca al de Italia, y assi se podra remitir alla; y sobre lo del abito consulto el Consejo a V. M.d y lo mando remitir a Françisco Gonzalez de Heredia, y sera muy bien empleado en el Marques.

[De mano de S. M.] Como pareçe,

8 En lo del Duque de Aumala [1], tiene V. M.d resuelto que se le pague lo que se le debe del dinero que fuere para el exerçito; y la orden para esto, pareçe al Consejo se podra dar conforme a como se hiziere la prouision, señalando de cada partida que se embiare vn tanto segun la cantidad que fuere.

[De mano de S. M.] Auisese al Viçechançiller para que por alli se me consulte.

9 Que lo que pretende Martin Lopez de Aybar toca al Consejo de Aragon y assi se podra remitir alla.

10 En lo que toca al particular del Contador Pedro de Laudans aunque el es muy venemerito, no conuiene abrir la puerta a cossas de aquella calidad porque haura otros que pretenderan lo mismo, pero podrase responder a su Alteza que si viene aca se tendra quenta con su persona.

[De mano de S. M.] Esta bien assi.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 15 de Junio 1602.

[Rùbrica de S. M.]

Original: 3 hojas, foilo.

(1) Carlos de Lorena, que heredó el ducado de su padre Carlos II. Nació en 1556 y murió en Bruselas en 1631. Había casado con María de Lorena Elbeuf. Por su abuela Diana de Poitiers poseía también el señorío de Anet que Enrique III erigió en Principado en 1584.

LXIX

SOBRE LO QUE CONTIENEN LAS CARTAS DE FECHAS DE 18 HASTA 22 DE JULIO

Valladolid, 17 Agosto 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 72

Expone el estado de las cosas de guerra y ejercito que ha reunido.—Necesidad de socorros.—Fianza del Almirante.—Urge enviar allí españoles.—Intervención del Emperador en las negociaciones de paz.—Sobre envío de personas a Escocia.—Lo que escribe Felipe de Ayala sobre cosas de Francia.—Sobre Federico Espínola.—Merced a Juan Tejada.—Intercede por el Marqués de Havre y por la Duquesa de Branzuyk.—Hace varias recomendaciones.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] Buelbe respondida esta consulta en la marjen del pareçer del Consejo.

En Consejo se han visto como V. M.d lo embio a mandar las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 19 y 20 de Julio y otras de Don Baltasar de Çuñiga, Don Fernando Carrillo, Juan de Gauna, Juan Lopez de Ugarte de 18, 20 y 22 del mismo cuya sustançia se apuntara aqui sumariamente por auerlas visto V. M.d

1 Haze el Archiduque particular relaçion de las cossas de la guerra y el cuydado con que procuro juntar vn exerçito de hasta 14 mil infantes y 4 mil cauallos para oponerse al del enemigo que dizen de 20 mil infantes y mas de 5 mil cauallos, el qual auiendo llegado a menos de vna legua del nuestro se retiro algo aprisa, y por si era con algun designo se andaua

alerta para impedirselo. Que por su indispusiçion que todauia duraua aunque tenia mejoria, estaua en Gante para acudir de alli a todas partes y auia encargado el exerçito al Almirante de Aragon dandole por consejeros a Juan de Texeda, Luys del Villar, Françisco de Aguilar y Martin Lopez de Aybar. Que de lo de Ostende auia buenas esperanças porque moria mucha gente dentro de contagion y los nuestros apretauan la plaça con la artilleria y las nueuas inuençiones y fortificaçiones que yuan muy adelante y si el enemigo que anda en campaña acudiese alli, se remediaria luego.

2 Encareçe mucho en dos cartas de 19 y 20 de Julio la estrema neçessidad en que se halla lo de alli y que llega a terminar que no ay quien preste sobre sus joyas, y aduierte lo que conuiene entretener aquel exerçito mientras se compone la negoçiaçion de que trata en otra, pues importa tanto para su buen fin y conseruaçion de lo que se posee; y suplica con mucho encareçimiento vayan volando las quatro mesadas que se le han ofreçido mientras va lo demas porque lo de alli esta en gran peligro.

3 Que los 30 mil escudos de la fiança del Almirante de Aragon no se tienen por perdidos, porque segun las condiçiones del vltimo tratado en virtud del qual se hizo la dicha fiança y salio el Almirante de prision, se han de yr descargando y librando como se fuere cumpliendo lo que por el dicho tratado se promete a los de las islas, como se vera por el despacho que ha traido el comisario dellas que ha partido para aca, a quien se dio copia del dicho tratado.

4 Que pues V. M.d tiene entendido lo que conuiene embiar alli españoles de que esta aquel exerçito mas falto que nunca, suplica muy encareçidamente a V. M.d mande que por vna via o por otra vayan con suma breuedad; y Don Baltasar pondera la falta que hazen y que por ser tan pocos los que alli ay anda aniquilada la opinion de esta naçion.

5 Dize el Archiduque que en lo de la paçificaçion con los rebeldes seria aproposito el medio del Emperador por mano del Administrador que fue el del Electorado de Saxonia; pero que van muy despaçio las cosas de Alemania, y en caso que

por otras vias no se pueda llegar antes a la conclusion, esta resuelto de conçertarse con los rebeldes como mejor se pudiere, para lo qual se abraçaran todos los medios que se presentaren y buscaran los que se pudieren, procurando en primer lugar la suspension de armas; y de qualquier manera aunque sea admitiendo a mas no poder la propuesta del Lanzgraue de Hesen concluyran el negoçio quanto antes pudiese ser. Y suplica a V. M.d mande embiar los poderes neçessarios para esto a Don Baltasar de Çuñiga y Don Fernando Carrillo. Don Baltasar apunta que en esta materia no han podido hazer mas de lo que se ha visto y que el Archiduque esta resuelto a conçierto. Y ymagina que ha de abraçar antes el medio de la neutralidad, dando de vna vez assiento total a las cossas y conformandose en quanto a esto con los vassallos obedientes que sin duda se aplicaran mas a las pazes que a la suspension. Y en este caso abrian de salir de allí los forasteros y quando mucho quedarian los castillos de Amberes, Gante y Cambray.

6 Que el embiar persona a Escoçia se tiene por cosa de poco fundamento y no deçente, y por este medio no se conseguira el fin que se pretende de excluyr a aquel Rey de la subçesion de Inglaterra, antes causaria çelos y desconfianças a los catolicos de aquel Reyno que piden assistençia. Y assi lo esseçial seria introduzir vno dellos por Rey por via de la fuerça y pudiendose hazer esto, tratar confidentemente con aquel Rey y ayudarle para obligarle y tenerle grato y no enemigo como lo seria por el otro camino saliendo con su intento. Don Baltasar escriue en la misma sustançia y apunta que auiendo de yr persona, seria muy aproposito Felipe de Ayala que esta en Paris y es agente de sus Altezas.

7 Embia el Archiduque copia de lo que le ha ydo escriuiendo el dicho Felipe de Ayala sobre cosas de Françia en que apunta las prisiones de Viron (1) y Aubernia y el auerse publi-

(1) El Mariscal Charles Biron, condenado a muerte y ejecutado en la Bastida el 1.° Julio 1602 como cabeza de una conspiración contra Francia a la muerte de Isabel de Inglaterra. Su padre del mismo nombre y cargo había muerto en 1592 en el sitio de Spernay.

cado conspiraçiones contra aquel Rey y su hijo y las preuençiones que hazia de guerra, quexas publicas contra Sabaya y el de Fuentes y algunas disfraçadas de V. M.d, apuntando que el de Fuentes no pudiera auer dado tanto dinero sin que lo supiere V. M.d Que el dicho Rey tiene intento de hazer la guerra, y lo mas çierto es en aquellos Estados por ser tierra mas llana y acomodada; y el Archiduque aduierte lo que conuiene para diuertille desto, preuenir fuerças para acudir a donde fuere menester y que importaria empeçar por la parte que mas aproposito fuesse. Y Don Baltasar apunta que por las fronteras de España y Italia, y encareçe lo que importa conseruar aquellos Estados.

8 Que quando vaya alla Federico Espinola le ayudara y assistira muy de veras, aunque en negoçios de empresas no todas vezes se disponen las cosas para poderse hazer lo que se dessea, por ser tan inçiertas las de la guerra, como ha sucedido agora en lo de la gente del Marques su hermano que por estar el enemigo tan pujante ha sido neçessario valerse della; pero esta separada para su tiempo y entretanto se exerçita y aprouecha en las armas y dize el Archiduque lo que le ayudara por el seruiçio de V. M.d que se atrauiesa en ello.

9 Que por lo mucho y bien que ha seruido y sirue el Maestre de Campo Juan de Texeda, sera muy conueniente hazerle V. M.d merçed de vna buena encomienda; y siendo possible para el tiempo que se aya de declarar el Gobierno de Cambray.

10 Haze nueua instançia en el particular del Marques de Abre, suplicando a V. M.d se sirua de hazerle merçed en lo que se le ha suplicado atento a los respetos que ay para ello y dize su Alteza que no le ha pareçido declarar al Duque de Ariscot lo que V. M.d le ha hecho, hasta tener segunda respuesta en lo de Abre, el qual y su hijo dize Don Baltassar que han seruido muy bien en esta ocassion y es muy forçosso que V. M.d se sirua de hazerles alguna merçed, y que el Archiduque lo dessea mucho.

11 Interçede de nueuo por la Duquesa de Branzuich acusando lo que escriuio por ella a 25 de Março con vn memorial suyo en que dize su pretension de que se le paguen 200 mil

escudos que se deuian al Duque de Branzuich su marido difunto de que le dexo por heredera y que mientras no se le dan se le sigue renta dellos, y suplica su Alteza se tome en esto resoluçion con breuedad.

12 Que por su indispusiçion no ha podido oyr a Juan de Gauna ni a Don Baltasar y Don Fernando pero que lo haria con breuedad y auisara de lo que se ofreçiere. Don Baltasar dize que es negoçio de que se puede esperar fruto y que le trata con cuydado Don Fernando, el qual apunta dificultades. Y Juan de Gauna dize lo que se yua haziendo y que auisara de lo que hiziere; y el Contador Juan Lopez de Ugarte aduierte que por ser materia que antes auia tratado con Gauna y tan del seruiçio de V. M.^{d} y hallarse desembaraçado le assiste agora.

13 Que las propuestas que le ha hecho al Capitan Hieronimo del Rio son buenas y muchas dellas estauan entendidas alla, mas no se executan por falta de los requisitos neçessarios para ello y los impedimentos de otras cosas que los dificultan, pero en lo que se pudiere executar se valdra del. Y Don Baltasar dize que le asistira aunque cree que lo que lleuo es discurso tratado.

13 Auisa como los del Condado de Emden se han rebelado contra su señor juntandose con los de las islas rebeldes y que conuiene que los de alli se arresten en España y confisquen todos los vaxeles y mercadurias que huuiere y aportaren a estos Reynos y constare ser de Emden y embarcadas en aquel puerto, usando del rigor que con los de las islas por ser vnos mismos.

15 Interçede por Luys Blanco para que se le de Encomienda por su Orden de Montesa y por Doña Catalina de Aliri para que se le haga merçed por auer muerto peleando su marido en la vatalla de dos de Julio de 600, y por Pedro de Quintano, para que se le de renta en consideraçion de auer 17 años que sirue en ministro de papeles.

16 Que ha hecho las diligençias que ha podido para traer alli a Jorge Basta y ha entendido que auia embiado por su muger para perpetuarse en Alemania.

17 Que lo que se le ofreçe en la pretension que tiene el Veedor general de interuenir en las cosas del Artilleria, es que podria V. M.d proueer veedor particular que le de razon por mayor de lo que en ello se distribuye aunque con el que al presente es Contador, ay en esto el recado que conuiene, pero para lo que se ofreçiere se puede criar el dicho Veedor para que aya mayor razon.

18 Que el Nunçio que esta alli mereçe dignamente la yglesia de Taranto, y no es justo que dexe de reçiuir esta merçed por ser de seruiçio alli, sin que esto le difiera su acreçentamiento; y suplica a V. M.d le mande declarar esta merçed.

19 Que no se ha librado a Fray Mateo de Aguirre lo que monta la renta de la limosna que le tenian hecha algunos soldados de aquel exerçito por pareçer que era seruiçio de V. M.d y que podria resultar dello daño a su real hazienda por ser muy ordinario negar los soldados en los motines semejantes mandas, como ha suçedido en este mismo caso en cantidad de mas de 8 mil ducados, y segun se entiende son mas de dos mil los que se han negado en las alteraçiones de Diste y Verta [1], que ha sido menester pagarlos de la hazienda de V. M.d como se vera por las resultas que se han sacado contra fray Mateo por donde se puede juzgar el inconueniente que esto tiene sin otros respetos de consideraçion.

Y hauiendo el Consejo platicado sobre estos puntos con la atençion neçessaria ha pareçido lo siguiente:

[De mano de S. M.] Escribasse como pareçe.

1 Que se le responda al Sr. Archiduque que V. M.d ha holgado mucho de saber que Su Alteza quedaua ya libre de su indispusiçion y ha tenido por prinçipio de los buenos subçesos que espera ha de tener el auerse retirado el enemigo tan a la sorda que ha sido muy conforme al cuydado y valor con que su Alteza lo dispuso y ordeno todo

(1) Segun carta del Archiduque al Duque de Lerma, fecha 23 Septiembre 1602, el número de amotinados era de 1.500 caballos y 1.000 infantes con un cabo, el primero y de 700 infantes el segundo, todos alemanes.

y espera que V. M.d que con su presençia hauran ydo y yran las cossas de bien en mejor.

[De mano de S. M.] Ya el Consejo aura entendido la prouision que se embio a mi tio de 900 mil escudos y cuanto ha costado de trabajo y intereses el açerlo y todo lo he pospuesto por no faltar a aquello.

2 Aunque el Consejo sabe el cuydado que V. M.d tiene de la prouision de dinero, no puede dexar de acordar a V. M.d que jamas la neçesidad ha llegado a tanto estremo por que la seguridad de los Estados y de las personas de sus Altezas depende de la conseruaçion del exerçito y esta de que aya con que sustentarse, y esto sera impossible si con suma breuedad no va algun buen socorro de dinero, y faltando este, no solo se puede temer alguna desorden que lo descomponga todo, pero que el Rey de Françia que se halla armado execute los designios que trae sobre el Artoes, y assi suplica el Consejo a V. M.d se sirua de mandar que en esto no se pierda vna sola ora de tiempo.

[De mano de S. M.] Quando viniere este comisario se podra ver lo que conuendra.

3 Que sera muy bien que quando venga el Comisario de las Islas se le de satisfaçion en lo que conforme al conçierto fuere justo para que se recobren los 3 mil escudos de la fiança que se hizo por el Almirante de Aragon.

[De mano de S. M.] El tiempo esta tan adelante que no se puede pensar embiarlos por este año.

4 En lo de los españoles, no se ofreçe que añadir a lo que otras vezes se ha consultado a V. M.d sobre lo mismo, pues nadie puede ignorar lo que importa reforçar lo de Flandes dellas, aunque es de creer que por agora no los dexaria pasar el Rey de Françia, pues impedio el passo a los napolitanos.

[De mano de S. M.] No solo se ha de deçir a mi tio que el tratado se ha de començar por la suspension de las armas, sino desengañarle de que no ha de dar lugar a otra cossa y el poder

5 Que pues el Sr. Archiduque se muestra desengañado de que por las armas no se pueden reduzir los rebeldes, y pide poderes para tratar de compossiçion, sera bien aprouarle este intento y encargarle mucho y a Don Baltasar de Çuñiga y Don Fernando Carrillo, procuren que el tratado se comiençe por la sus-

se embie para solo esto.

pension de armas, haziendo en esto grande esfuerço, y poniendo todos los medios posibles como antes de agora se les ha escrito y aduertido. Y los poderes se podran embiar a Don Baltasar, aunque al Marques de Poza le pareçe que se podria suspender el embiarlos hasta ver que los rebeldes se mueuen de ueras, por la reputaçion que se perderia si viesen que se embian antes.

6 Quanto a lo de Escoçia, el Consejo halla contradiçion en lo que el Archiduque y Don Baltasar de Çuñiga escriuen, porque por vna parte dizen que no conuiene embiar alli persona por la reputaçion que se perderia y lo que se desanimarian los catolicos de Inglaterra y por otra proponen que si al Rey de Escoçia no se le puede por fuerça de armas escluyr de la subçesion lo mejor sera ayudarle. Que no auiendolo pedido el esta claro de quanto mayor inconueniente seria conuidarse V. M.^{d} a esto que embiar persona, mayormente que esta conforme a lo que se aduirtio en vn discurso que Don Baltasar embio de vn escoçes muy catolico y zeloso del seruiçio de V. M.^{d}; y a lo que al dicho Don Baltasar se escriuio no auia de yr con orden sino a titulo de negoçios suyos para ver el estado en que se hallauan los animos, tentar al Rey y prepararle si le hallase tratable y con deseo de que V. M.^{d} le ayudasse, entonçes se veria lo que conuendria. Y assi remitiendose el Consejo a lo que consulto sobre esta misma materia en 18 y 23 de Mayo, le pareçe que pues V. M.^{d} no ha de ofreçer al Rey de Escoçia, ni le ha de ayudar en quanto fuera hereje, se espere la respuesta de lo que se escriuio al Duque de Sessa sobre las proposiçiones que el agente de dicho Rey en Roma hizo por medio del Embaxador de Saboya y si el dicho Rey viniese directamente a pedir que V. M.^{d} le ayude, entonçes haura lugar de persuadirle que se reduzca a la obediençia de la Sede Apostolica y de resoluerse V. M.^{d} conforme a lo que el hiziere, con lo qual y con no desayudar-

[De mano de S. M.] Pareçeme bien aguardar lo que respondera el Duque de Sessa a lo que sobre esto se le ha escrito y entretanto se dara priessa al Presidente de Haçienda para que embie a Don Baltasar el credito de los 200 mil escudos.

le quando bien quede pertinaz y no se pueda hazer otra cosa, pareçe tendra justa causa de quedar satisfecho y entretanto sera muy conueniente que el credito de los 200 mil ducados que V. M.d ha resuelto este en poder de Don Baltasar de Çuñiga, lo embie y se le aduierta de la repugnançia que ay en lo que escriue y de la manera que se ha de entender y encaminar la yda de la persona a Escoçia para que alla se buelua a ver y considerar y se auise a V. M.d de nueuo de lo que pareçera.

[De mano de S. M.] La armada esta tan orden como se sabe y en prebenir las fronteras se haçe lo que se puede. Y en otra digo lo que se ha de responder a Juan Baptista de Tassis; y el Consejo vaya con presupuesto de que estoy resuelto de no sufrir ninguna cossa en Françia y creame el Consejo que esto es lo que mas conuiene.

7 Que es berisimil mucho de lo que dize el Sr. Archiduque de la mala intençion del Rey de Françia y assi, es de creer que acudira donde la ocassion le conuidare con mas seguridad de salir con lo que intentase, sin respeto de la paz, y que para colorearlo ha inuentado que se conspiraba contra su persona y las de su mujer y hijo. Que el Conde de Fuentes ha interuenido en esta trama y para meter a V. M.d en ella ha publicado que el dicho Conde, no tenia tanto dinero como ha dado a los compliçes, si V. M.d no le proueyera; y a este tono deue de ser todo lo demas, y su intento engañar al Papa y a los demas Prinçipes christianos con estos embustes. Y assi pareçe al Consejo que deue V. M.d mandar que la armada y gente della, este muy entera y en orden y en parte donde si el dicho Rey se mouiere pueda sin dilaçion acudir a ofenderle por la parte que mejor se pudiere hazer. Y que demas desto se aperçiuan y prouean las fronteras como tantas vezes se ha suplicado a V. M.d que por tener V. M.d tan entendido lo mucho que esto importa para escusar algun daño irreparable no se alargue el Consejo en representarlo de nueuo y juntamente con esto sera bien ordenar a Juan Baptista de Tassis lo que ha de dezir al Rey de Françia conforme a lo que pareçe en otra consulta.

[De mano de S. M.] Desseo que mi tio

8 Que se encargue al Archiduque el buen tratamiento y conseruaçion de la

aga esto y assi se le encargue apretadamente y a Don Baltasar que asista a lo mesmo.

gente del cargo del Marques Espinola para que este enterado quando llegue Federico su hermano que si el tiempo le sirue, no tardara mucho.

9 Que el Maestre de Campo Juan de Texeda mereçe muy bien la merçed de la mejora de Encomienda que el Archiduque suplica y pudiendosele hazer para quando se declare al Maestre de Campo Juan de Ribas la que se le ha hecho del gobierno de Cambray sera muy apro-

[De mano de S. M.] Tendre memoria de Juan de Texeda en la prouision de la Encomienda.

posito.

[De mano de S. M.] Neçessario es ablar claro en esto a mi tio.

10 En lo que toca al Marques de Abre, la mayor parte del Consejo es de pareçer que no se le de nada, pero por la instançia que el Sr. Archiduque haze y lo que Don Baltasar de Çuñiga dize que conuiene tenerle contento, se podra responder a Su Alteza remitiendose a Don Baltasar y a el, que demas de la consequençia que seria para otros el darle renta en Italia, es bien que se desengañe de que en aquellos Reynos no ay por agora forma de consignar ninguna suma por pequeña que sea. Y annque se le diesse, si no se le consignasse y pagasse, quedaria con la misma quexa que agora tiene. Que lo trate con Su Alteza y vea en que otra cossa se le podria hazer merçed en que no aya tanta dificultad y inconueniente y auise.

[De mano de S. M.] Dese memoria desto al Condestable.

11 Que para ver lo que conuendra proueer en la pretension de la Duquessa de Branzuick sera bien que V. M.d se sirua de mandar al Consejo de Italia vea lo que en aquello ay y le informe dello.

[De mano de S. M.] Pues esto puede ser de mucho prouecho encarguese a mi tio y a Don Baltasar.

12 Que se escriua al Sr. Archiduque que V. M.d espera con mucho desseo el auiso de lo que se haura hecho sobre las proposiçiones de Juan de Gauna y lo que a su Alteza pareçera sobre todo auiendo oydo al Embaxador Don Baltasar de Çu-

ñiga, Don Fernando Carrillo y al mismo Gauna para tomar la resoluçion que mas conuenga.

[De mano de S. M.] Esta bien assi.

13 Y en lo del Capitan Hieronimo del Rio su Alteza que esta sobre la obra, vera lo que se podra hazer, segun el estado en que se fueren poniendo las cossas y ordenar lo que mas conuenga.

[De mano de S. M.] Y esto.

14 Que en lo de Emden se haga luego lo que pareçe a su Alteza.

[De mano de S. M.] Y esto,

15 Quanto a los tres particulares, quando se vean los memoriales que se dieren de su parte se consultara a V. M.^{d} sobre cada vno lo que pareçiere.

[De mano de S. M.] Y esto.

16 Que a lo de Jorge Basta no se ofreçe que responder.

[De mano de S. M.] Lo mesmo.

17 En lo de la Veeduria del Artilleria se conforma el Consejo con el pareçer del Sr. Archiduque.

[De mano de S. M.] Voy mirando esto.

18 Que con lo que el Sr. Archiduque scriue por el Nunçio que alli reside se façilita la merçed que el Consejo consulto a V. M.^{d} seria justo hazerle de la yglesia de Taranto, que el Consejo de Italia consulto. Y assi sera muy bien empleada en su persona quando V. M.^{d} fuere seruido de hazersela.

[De mano de S. M.] Mirese como se le podra dar satisfaçion.

19 A la mayor parte del Consejo pareçio que lo que pretende Fray Mateo de Aguirre, se remita al Archiduque para que como presente prouea en ello lo que conuenga. Y a los demas que quando lo de aquellas mandas no salga çierto. sera justo que pues en confiança dellas se empeño y lo que gasto fue en seruiçio de V. M.^{d} y por ello anda inquieto, mande tener consideraçion a ello para hazerle merçed por otra via.

V. M.^{d} ordenara en todo lo que tuuiere por mas conueniente a su Real seruiçio. En Valladolid a 17 de Agosto 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 9 hojas, folio.

LXX

SOBRE EL PAPEL DE PEDRO DE MALUENDA EN QUE TRATA DE LAS DEUDAS DE FLANDES

Valladolid, 24 Septiembre 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 71

Se refiere a lo que se adeuda a los hombres de negocios.

†

SEÑOR

En cumplimiento de lo que V. M.ª fue seruido mandar se vio en el Consejo el papel de aduertimientos que Pedro de Maluenda embio açerca de la paga de lo que se deue a hombres de negoçios en Flandes, y al Comendador Mayor de Leon pareçio que se deuia remitir al Presidente de Hazienda para que se vea en aquel Consejo y se consulte a V. M.ª lo que pareçera y teniendo atençion a que no haya daño a las prouisiones que se huuieren de hazer.

Al Conde de Chinchon pareçio que las aduertençias son buenas pero tiene por peligroso que se trate de la execuçion por el daño que podra causar para lo que adelante se abra de proueer.

El Conde de Miranda es de pareçer que no se trate agora desto por que no abra secreto y hara mucho ruydo y daño.

Lo mismo pareçe al Conde de Alua en casso que no aya de auer secreto.

A Fray Gaspar de Cordoua pareçio que el papel se entregue al Presidente de Hazienda para que con dos personas de las mas platicas y confidentes, lo vea y consulte a V. M.ª lo que pareçiere con mucho secreto.

Del mismo pareçer fue el Condestable.

El Marques de Poza tiene por de sustançia el papel y por

la notiçia y platica que tiene del proçeder de los hombres de negoçios y del modo que no importa guardar el secreto, antes entiende que hara prouecho que llegue a su notiçia porque no dan fruto si no es apretandolos y assi tiene por conueniente que el papel se embie al Presidente de la hazienda para que lo haga veer en aquel Consejo y consulte a V. M.ª lo que pareçera aduirtiendo que vea si los dichos hombres de negoçios estan debaxo del secreto, porque si es assi, se podran reduzir mas façilmente a que hagan nuebas prouisiones y no sera de inconueniente el apretarlos en lo que fuese justo, pues de neçessidad an de boluer a negoçiar como se ha visto por esperiençia, no teniendo otro trato ni grangeria de que poder viuir.

V. M.ª lo mandara veer y proueer lo que fuere seruido. En Valladolid a 14 de Settiembre 1602.

[En la carpeta de mano de S. M.]

Embiese este papel al Presidente de Hazienda para que se vea en aquel Consejo y se me consulte lo que pareçiere.

[Su rúbrica.]

Original: 1 hoja, folio.

LXXI

SOBRE LO QUE CONTIENEN LAS CARTAS DEL ARCHIDUQUE Y D. BALTASAR DE ÇUÑIGA

Valladolid, 28 Septiembre 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 45

Dan cuenta de la marcha de las operaciones.—Del motín de Hamont.—Socorro de Graue.—Mal estado de la infantería española.—Escasez de recursos.—Pretensión de los Maestres de Campo italianos.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] En la margen del

Como V. M.ª lo mando se han visto en Consejo las cartas del Sr. Archiduque

pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

Alberto y Don Baltasar de Çuñiga de 31 de Agosto, 1, 3 y 4 deste que en suma contienen lo siguiente:

Dize el Sr. Archiduque que despues de auerse retirado el exerçito del enemigo de donde estaua çerca del nuestro, se puso sobre Graue y que por auerse de hazer para el nuestro vn puente y otras preuençiones neçessarias para seguirle tuvo el enemigo tiempo de fortificarse de manera que quando llego nuestro exerçito no fue possible hazer el socorro y por esto el Almirante se boluio a retirar a los 23 de Agosto con intençion de tomar el camino de Bolduque para intentar el socorro por aquella parte, ocupando algun puesto sobre la misma ribera de la Musa [1] por donde al enemigo le acuden las vituallas y su Alteza estaua resuelto de yr en persona para lo que se huuiesse de hazer. Que dentro de Graue ay 1800 soldados de todas naçiones y los gouernadores. Iñigo de Otaola y Antonio Gonçalez [2] que son hombres de mucha esperiençia y gran seruiçio y se defienden muy bien. Que lo de Ostende camina con buenas esperanças y suplica a V. M.d se sirua de mandar apresurar el socorro de dinero que auia de yr tras los 200 mil ducados.

Don Baltasar de Çuñiga apunta lo mismo y añade que se auia tenido a mal la retirada del Almirante y que en la villa de Hamont se auia quaxado vn motin de 300 cauallos y 700 infantes [3] y el Almirante los sitio y rindio pero la caualleria se escapo y andaua buscando algun agujero donde meterse. Que la gente del exerçito esta muy desbergonzada por la neçessidad que passa y encareçe lo que ymporta acudir a tiempo con las prouisiones. Que el Marques Espinola le auisaua que la gente de su cargo estaua apuradissima y de poco seruiçio por lo que padesçia en la campaña y que todo el exerçito es-

(1) Mosa.

(2) Era el Gobernador de Grave, que resistió el sitio del Conde Mauricio hasta que falto de socorro se rindió con honores.

(3) A éstos se unieron 200 soldados del regimiento del Coronel Stanley e intentaron apoderarse de Helmont, sin conseguirlo.

taua tan menoscauado por falta de dinero que pareçe se dificulta mucho el socorro de Graue [1] que es de mucha lastima.

Que en esta ocasion de Graue intentaron los Maestres de Campo Don Alfonso de Aualos [2] y Conde Teodoro Tribulçio [3] que a su naçion se le diesse por su tanda el cuerno derecho, el qual suele tocar siempre a los españoles, y para esto han alegado algunos exemplos del tiempo del Duque de Parma, y por no auer venido en ello el Almirante dexaron los terçios y el Archiduque embio orden que se guardase lo que se auia obseruado siempre y particularmente en la jornada de Amiens; y auiendo acudido a su Alteza los dichos Maestres de Campo no les auia querido dar audiençia y mando que se hiziese informaçion sobre el caso para hazer la demostraçion que conuenga; y a Don Baltasaar que escriuiesse esto a V. M.d para que mande dar ley en ello pues son todos vasallos. Y aduierte que seria bien escriuir al Archiduque que ha llegado esto a notiçia de V. M.d y le ha pareçido muy bien que huuiesse mandado que se guardase la orden que otras vezes auia auido particularmente en la ocassion de Amiens y que assi es la voluntad de V. M.d que se cumpla dando en todas ocassiones el cuerno derecho y la vanguardia a los españoles como alli se hizo y encargando a su Alteza que con la naçion italiana se tenga mucha consideraçion.

Que los dichos Maestres de Campo tuuieron ocassion para lo que hizieron y assi era neçessario oyr a las personas por cuyas manos passo el casso.

Y a este proposito representa Don Baltasar quanto conuiene yr mirando en reparar el daño que va resultando a la monarquia de V. M.d de yrse apocando y aniquilando la infanteria española, y acudir alli con la que es menester para

(1) Esta plaza atacada por los enemigos cayó en su poder no obstante la heróica defensa de sus soldados por no haber podido el Archiduque enviar socorro, debido a la desmoralización del ejército después del motín de Ruremunda. El Marqués Espínola, trató de recuperarla, sin conseguirlo.

(2) Maestre de Campo que resultó mal herido en la batalla de Dunas.

(3) Uno de los tres Maestres de Campo llegados de Italia.

tener el exerçito con reputaçion y sustançia pues por falta que ay desta naçion se va cada dia empeorando todo.

[De mano de S. M.] En las prouisiones se haçe quanto se puede, y aunque todos los del Consejo de Estado saben el estado de mi haçienda, muy particularmente le podran deçir el Conde de Miranda, Don Juan de Idiaquez, mi Confesor y el Marques de Poza, como personas que han puesto las manos en ella por diferentes ocasiones y con ello se satisfara el Consejo que ni en mi falta la voluntad del bien y quietud de mis hermanos, ni el cuydado neçessario de la conseruaçion de aquellos Estados y que no pueden haçer mas los ministros de la Haçienda.

El Consejo siente mucho que en tal coyuntura se aya dado prinçipio a nueuo motin, por el peligro que corre de estenderse y los grandes inconuenientes que dello podrian resultar, aunque espera en Dios que con la llegada del dinero y la presençia del Sr. Archiduque se haura remediado: y considerando los notables daños que han nacido de los motines que de algunos años a esta parte ha auido en aquellos Estados y lo mucho que conuiene atajarlos en lo venidero, se ha praticado que forma y orden se podria dar en ello y pareçe que lo mejor seria que las prouisiones de dinero se hiziessen tan cumplidas y a tiempo que se pudiesse pagar la gente de manera que la neçessidad no le obligasse a alterarse y que si lo hiziesse se pudiesse justamente castigar, porque de auerse atrasado tanto las pagas por lo passado y de yr las letras de dinero a plazos largos y no çufrir la neçessidad esperar a que se cumplan, no solo se pagan nueuos y esçesibos yntereses por la antiçipaçion pero se toma parte de la paga en paños y libranças compradas con que se disminuye la que toca a los soldados y de aqui, de mas de padeçer la justiçia y buen gouierno por andar todas las cossas fuera de quiçios, nasçe el exçesso de los motines y deste la desorden de hazerse contribuyr de los naturales para cuyo remedio se ha introduzido un espediente de muy mala consequençia y de gran ruyna para la hazienda y Estado, porque en lugar de castigar los amotinados el tiempo que dura el motin se les da cassi doblada paga que quando siruen, de que resulta yrse dilatando la composiçion con pretensiones injustas de lo que no se les deue

queriendo que se les paguen deudas de muertos a titulo de testamentos y lo que han seruido en otras partes aunque alla ayan sido pagados, como suçedio con la gente de Bretaña que lleuo a aquellos Estados Don Sancho de Leyua, sin querer admitir ningun descuento de lo que hauian reçiuido. Y como en pasar por este daño consiste el remedio del que arriba se refiere, que es mucho mayor, escogese de los males el menor. Y con todo esso es tanto el dinero que se consume en esto que por acudir a ello se dexa de pagar la gente que sirue; de manera que entre tanto que se acomoda vn motin, se va engendrando la ocassion de otro y assi viene a ser vn motin perpetuo que es ympossible atajarse si no es haziendosse como esta dicho. Las prouissiones a tiempo en lo qual va tanto que no puede el Consejo dexar de suplicar a V. M.d como lo haze muy humildemente se sirua de mandar questo se mire y considere mucho por los ministros de la hazienda para que pues se ve y toca con las manos el yrreparable daño de lo vno y el gran venefiçio de lo otro, se procure con extraordinario cuydado y diligençia que el dinero que se huuiese de proueer sea tan a tiempo que se escusen tan grandes inconuenientes, y la gente que se paga assista al seruiçio, que el no auerlo hecho por causa de los motines, lo ha sido de auerse reduzido las cosas de aquellos payses al peligrosso estado en que se hallan, tras auerse consumido tanta hazienda.

[De mano de S. M.] Este recuerdo se pudiera auer echo agora y antes sin consultarmelo y holgare de saber si el Consejo se conforma con lo que propusieron el Duque de Lerma y el Condestable.

El año passado se platico en el Consejo sobre esta misma materia y se consideraron algunos medios que pareçio podian ser apropossito para reprimir la insolençia de los motines, pero antes de tomar resoluçion se tuuo por conueniente aduertir al Sr. Archiduque de lo que aca se ofreçia para que comunicandolo alla con los del Consejo de guerra y las demas personas que le pareçiese auisase de su pareçer; y aunque auiendolo consultado con V. M.d fue seruido de aprouarlo y se escriuio a Su Alteza sobrello, hasta agora no lo ha hecho, pareçe al Consejo que con esta ocas-

sion sera bien se le buelua a acordar que responda con breuedad que aunque el vnico remedio es el que se ha referido, todauia es bien ayudarse de todo lo que puede aprouechar y a este proposito dixo el Duque de Lerma, que para que no se viniesen aqui tantos soldados como se vienen pidiendo liçençia con diuersos pretestos, conuenia guardar la orden que V. M.d tiene dada para que aca no se haga merçed a ninguno, sino que se bueluan a remitir a donde vinieron con seguridad de que alla la hallaran. Y a los que no huuiere justa causa para hazersela se desengañe luego, y para que esto tenga efecto, se conformen los ministros en responder de vna misma manera; y el Condestable añadio que para que se estimen las ventajas que se deuen dar a hombres que no han començado a seruir y que no se den entretenimientos sino a capitanes, porque el darlos a los que no lo son es causa de que no acuda a la infanteria la gente noble como solia, ocassion bastante para declinar de su antiguo punto y valor y cosa muy digna de remedio. Y ya que los entretenimientos que estan dados, no se pueden quitar, sera muy bien mandar que fuera de los capitanes todos los demas entretenidos siruan en la infanteria.

[De mano de S. M.] Escribasse a mi tio lo que pareçe y buelbasse a platicar sobre el punto de la orden que se ha de guardar en los cassos repentinos por que tengo por de mucha consideraçion declararlo como aqui viene apuntado y de que por ventura los españoles podrian tener justo sentimiento. Y en quanto al castigo de los Maestres de Campo apruebo lo que pareçe al Consejo.

La pretension que los Maestres de Campo italianos tuuieron con el Almirante de Aragon de que por su tanda se diesse a su gente el cuerno derecho, ha sido cosa muy fuera de lo que conuiene al seruiçio de V. M.d y al punto y reputaçion que siempre ha tenido y deue tener la naçion española; y aunque el Duque de Parma permitio y hizo algun acto en contrario en cuya consequençia se deuieron fundar los dichos Maestres de Campo, no conuiene que en ninguna manera ni por ningun caso se consienta en lo venidero, pareçe que se deue loar y agradeçer al Sr. Archiduque la orden que dio para que se guardase la que auia dado quando el socorro de Amiens y que se le

escriua en conformidad de lo que auisa a Don Baltasar de Çuñiga aduirtiendo a Su Alteza que de a entender a la naçion italiana questo no se haze por desconfiança ni menos valer della porque V. M.d y su Alteza la tienen y estiman en lo que es razon, sino por no hazer nouedad en cosa tan asentada, estableçida y vssada; y para que esto se conozca claro, es, V. M.d seruido que si caminando el exerçito o estando acampado suçediese como suele acaeçer algun casso repentino de enemigos que haga mejor el lugar que lleuasen los italianos para pelear en aquella presente ocasion no se les quite pues V. M.d esta confiado que en todas mostraran su valor. Y en quanto a si se deue hazer demostraçion con los dichos Maestros de Campo por auer dexado los terçios, en tal coyuntura, sera conueniente escriuir al Sr. Archiduque que bien informado del caso y de la ocasion que dizen se les dio, si hallase que lo mereçen les de a su tiempo la reprension o castigo que viere conuenir para que sea exemplo a otros.

[De mano de S. M.] De los españoles que tiene el Conde de Fuentes no se podran embiar los 4 mil que aquí se diçe, y para la primauera se podran preuenir los que obieren de yr.

Y porque demas de que la esperiençia ha mostrado que la gente española es el neruio prinçipal del exerçito y sin la qual ninguna buena faction se ha hecho por lo passado, ni se hara en lo venidero, considera el Consejo que el auer quedado tan poca (assi por la mucha que ha muerto como por la que se viene y serle tan superior en numero la italiana) podria ser causa de ser menos estimada y que la que ay se dexe descaer de su punto; y assi pareçe que para euitar este inconueniente y que aquello no se ponga en el vltimo tranze de peligro, conuiene que V. M.d se sirua que de la infanteria española que esta a cargo del Conde de Fuentes se embien alli quatro mil españoles y que el vaçio destos se hincha de la gente de la armada. Que mandando V. M.d que partan luego, passaran antes que el rigor del inuierno lo estorue, pues en aquellas partes se dilata mas el otoño que en otras. Y con esta gente pareçe tambien que podran pasar los napolitanos del cargo

de Lelio Brancaçio [1] para suplir la falta de los que se hauran muerto y huydo. Y el Condestable es de pareçer que sin esperar a que vayan los 4 mil españoles, juntos caminen luego las 22 compañias que se hallan en Saboya, porque la neçessidad es tan grande que qualquier dia la dilaçion podria ser causa de alguna gran desgraçia, pues aunque quando el Rey de Françia se hallaua armado y tenia preuenidos 6 mil esguyzaros fue de pareçer que se assegurase la Saboya, agora que los ha despedido y las reclutas de françeses que hauia hecho no hara falta aquella gente alli, y si conuiniere podra el Conde de Fuentes embiar otras, pues en aquella parte estara bien para lo que se pueda ofreçer y se aliuiara el Estado de Milan que tanto lo ha menester.

V. M.ª lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 28 de Settiembre 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 3 hojas, folio.

LXXII

SOBRE CARTAS DE DON BALTASAR DE ÇUÑIGA DE 10 DE AGOSTO Y 9 DE SETIEMBRE

Valladolid, 5 Octubre 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 46

Estado de la guerra en Flandes.—Pretensión del Presidente Vaneten.—Necesidad de reforzar el ejército de Flandes con gente española.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la buelta va respondida esta consulta.

Como V. M.ª lo embio a mandar se vieron en el Consejo las cartas de Don Baltasar de Çuñiga de 10 de Agosto y 9 de Settiembre y en la vna apunta el esta-

(1) Marqués de Montesilvano. Nació en Nápoles. El Archiduque Alberto le distinguió por su valor y experiencia nombrándole Maestre de Campo y de su Consejo de Estado. Escribió: *De re ac disciplina militari.*

do de las cossas de la guerra y que la causa prinçipal de su mal estado y del motin que se auia començado era la falta de españoles, pues el exerçito esta mas falto dellos que lo ha estado jamas y en tiempo que nunca han sido mas neçessarios. Que de proueer estos y apresurar las prouisiones de dinero, depende el remedio de todo. Y encareçe mucho lo que importa la breuedad en lo vno y lo otro.

En la otra dize que el Presidente Vaneten Comissario general de los biueres pretende se le paguen 200 mil escudos que se le deuen de las prouissiones que ha hecho para el exerçito en que ha seruido con puntualidad y que ha significado que no haziendose alçara la mano de la prouision del pan del exerçito (en que consiste su conseruaçion) que tras esto pareçe al Sr. Archiduque que no es posible poder cumplir alla y la parte haze instançia por letras para España; y dize Don Baltassar que seria de grande aliuio para alli mandar venir esta partida.

[De mano de S. M.] Remitome a lo que he respondido sobre esto en otras consultas.

Quanto a la gente española ha consultado el Consejo a V. M.d diuersas vezes lo mucho que importa reforçar lo de Flandes con vn buen golpe della de hasta 4 mil infantes, pues de la falta que el exerçito tiene de infanteria desta naçion, naçe el atreuerse el enemigo a intentar lo que no osara hazer si los terçios tuuiesen un numero cumplido y las otras naçiones desuergonçarse tanto con los motines que cada dia hazen. Y assi por esto como por que los pocos españoles que alli han quedado se van consumiendo muy aprisa, tiene el Consejo por muy conueniente al seruiçio de V. M.d mandar que pasen luego los que estan en Saboya, ordenandolo resolutamente al Conde de Fuentes y que tras aquellos embie el cumplimiento de quatro mil; y para que no repare en ello se le diga que de aca se le yra proueyendo otra en su lugar. Y en lo que toca a la prouision de dinero se remite el Consejo a lo que sobresta materia ha consultado vltimamente.

V. M.d mande se vea por los ministros de la hazienda lo que se podra hazer en la paga de los dichos 200 mil escudos.

[De mano de S. M.] Acomodese esto con las prouisiones ordinarias.

Y a Fray Gaspar de Cordoua, pareçe que se puede responder a Don Baltassar que pues aquello entra en la prouision ordinaria de cada mes y se descuenta del sueldo de la gente, sera bien se acomode alla.

V. M.d mandara lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 5 de Octubre de 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

LXXIII

SOBRE PUNTOS DE CARTAS DE DON BALTASAR DE ÇUÑIGA DE 29 SETIEMBRE

Valladolid, 22 Octubre 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 69

Trata de la suspensión de armas.—Del estado de Irlanda. Conveniencia de enviar allí un personaje.—Merced para Basta y al Marqués de Havre.

†

SEÑOR

En Consejo se han visto como V. M.d lo embio a mandar las cartas de Don Baltassar de Çuñiga de 29 de Settiembre que contienen los puntos siguientes:

[De mano de S. M.] En la marjen del pareçer del Consejo, va respondida esta consulta.

1 Que reçiuio el poder para la suspension de armas, y aunque el enemigo no vendra en ella por la perdida de Graue y auerse empeorado mas cossas, dixo al Sr. Archiduque la voluntad de V. M.d y piensa que aunque otras vezes no tuuo gusto desta platica, la abrazara agora si el enemigo viniere en ella, porque se halla en terminos que mucho menos buen partido queste le puede satisfazer.

2 En vnos auisos que embia de Londres de quatro de Settiembre se dize entre otras cosas, que vnos escoçeses espias que andan por aca, auisan que no ay que temer en Irlanda por este verano y a los bien intençionados pareçe cossa dura que V. M.d desampare aquel puesto, que tanto gasto y confusion causaria en Inglaterra de donde se prouee lo neçessario para tener sujetos a los irlandeses sus enemigos y resistir a los españoles, en caso que fuesen a desembarcar en la prouinçia de Monster [1], donde tienen puestas guarniçiones en diuersas plaças que han de guardar, y han derriuado muchos castillos en la misma prouinçia y otras partes, y han nombrado vna persona señalada y estimada por cauo de 300 cauallos y mil infantes para que acuda a impedir la desembarcaçion a los españoles y no dexarlos fortificar mientras llegasen las fuerzas de la Reyna.

3 Que importaria mucho que fuese alli vn personage como se ha platicado otras vezes, porque como aquello bombolea tanto, ha menester mucha manera de apoyo.

4 Que Don Guillen de San Clemente escriue sobre que se le de el auito de Santiago a Jorge Basta y Don Baltassar lo tiene por muy conueniente, y aun es de pareçer que a un hombre tan grande como aquel vasallo y soldado de V. M.d le mandara traer para si honrrandole y autorizandole con vn titulo de Marques o Conde en el Reyno de Napoles, haziendole con esto capaz para mandar vn exerçito pues cada dia se ven las faltas que se subçeden de no seruirse V. M.d de hombres tales.

5 Que lo que entiende sobre el hazer merçed al Marques de Abre, es que el Embaxador de V. M.d que alli estuuiere le pague su pension y que esta fuese de dos mil escudos de oro y a su hijo vn entretenimiento de çien Phelippes. Y entiende que conuiene mucho al seruiçio de V. M.d darles esta satisfazion y no vee que otros acudan mas al de sus Altezas, y el

(1) Monster, en la provincia de Holanda (parte meridional), lugar de los Payses Bajos, a 4 1/2 leguas de Roterdam.

tiempo obliga a ualerse de todos los medios que pueden ayudar a la conservaçion de lo de alli.

Y auiendose platicado sobre todo con la consideraçion y cuydado que conuiene, ha pareçido en cada cossa lo que se sigue:

[De mano de S. M.] No se reuoque la orden que esta dada sobre la suspension de las armas.

1 Que se responda a Don Baltassar pues no se trato de la suspenslon al prinçipio que V. M.^{d} lo mando, quando las cossas estauan en mejor estado, no es marauilla que agora no venga el enemigo en ello, ni abra para que tratar dello si no se vee que ha de aprouechar, pues seruiria solo de perder reputaçion.

[De mano de S. M.] La correspondençia se lleue adelante con el Conde de Tiran, pues ha sido el que ha tenido viua aquella çentella y por agora se fomenten aquellos catolicos con dinero, y armas y muniçiones, embiandoles 30 mil ducados que he ordenado y del prinçipio del año se les socorra con 10 mil ducado al mes, escribiendolo al Conde de Tiran para que entienda el cuydado que tengo de su conseruaçion y de los demas catolicos.

2 Que lo de Irlanda es de la importançia que se saue, pero que por agora no se vee como se pueda acudir alli con el caudal de gente y lo demas que aquella empresa requiere; y assi se remite el Consejo a lo que sobresto ha consultado, es a sauer; que por agora se socorra con dinero, armas y muniçiones, y que para la primauera se vea lo que se podra hazer, exçeto Fray Gaspar de Cordoua que dize que segun lo que refieren los irlandeses que aqui andan, aquello no çufre dilaçion y que si no se puede acudir con fuerzas reales, se haga con tres mil hombres, con los quales aseguran que se podra sustentar por caer lejos de las fuerzas del enemigo y muy çerca de las de los catholicos, y pues en esto consiste conseruarlos y obligar a la Reyna de Inglaterra a sustentar el gasto de 14 mil hombres que de ordinario tiene alli, se deue mirar mucho en ello, considerando que el fomentar en aquellos catholicos, no solo es vn taçito y muy importante socorro para Flandes, pero vn notable impedimento para que la Reyna de Inglaterra

no inquiete a V. M.d en las costas destos Reynos y en las Indias como lo hara con menos costa de la que tiene en Irlanda, lo qual da bien a entender el mismo auiso; y es cossa clara que los catholicos no se hallan en estado que puedan entretenerse de aqui a la primauera, y que si antes no se les acude con gente, seran forçados a conçertarse; y si vna vez lo hazen no aura que tratar mas de aquella empressa. El Marques de Poza replico que aunque lo de Irlanda es de tanta importançia, lo es mucho mas lo de Flandes, y no auiendo para lo vno y para lo otro, pareçe que se deue acudir a esto con todo lo que se pudiere sin diuertirse a otra cossa.

[De mano de S. M.] De lo que se resoluera en los puntos generales de la materia de Flandes, pende esto.

3 Que seria muy conueniente (como antes de agora se ha representado a V. M.d) el embiar vn personaje a Flandes para que a falta del Sr. Archiduque asistiese al seruiçio de la Señora Infanta y al gouierno, pero que para que sea del effecto que se pretende, importa que salga del Sr. Archiduque el dessearlo y pedirlo, y pues no ha salido a ello en las platicas que Don Baltassar de Çuñiga ha tenido con su Alteza sobre esto, no deue de ser cossa de su gusto, pero pues se ha de tratar del remedio vniuersal de aquellos payses, y para tratar de los medios que se ofrezeran se abra de embiar persona, se podra elegir de las partes que se requieren para que asista alli y la orden para esto se le podra embiar despues que este alla; y en caso que la yda deste personaje se aya de dilatar mucho, pareçe que vaya luego otra a visitar y animar a sus Altezas.

[De mano de S. M.] Vendre de buena gana en onrrarle con titulo de Conde.

4 Que a trueco de que buelua a seruir a V. M.d Jorge Basta visto la falta que ay de hombres de valor y esperiençia para gouernar exerçitos y el daño que se sigue de encargarlos a hombres en quien no concurren estas partes, sera muy bien empleado honrrarle no solamente con auito, pero con titulo de Conde. Al de Oliuares pareçio que para boluerle a Flandes se le podria dar el auito y estando alli el titulo si el Sr. Archiduque lo pidiese·

[De mano de S. M.] Bien sera antes de resoluer esto que Don Baltasar entienda que si al de Abre ago merçed que podran quejarse otros y que auise los que son con su pareçer.

5 Que aunque por lo passado el Consejo ha sido de pareçer que se suspendiesse el hazer merçed al Marques de Abre, y que su hijo se contentase con la que se le auia hecho de 80 escudos de entretenimiento, todauia, visto lo que Don Baltasar dize, se conforma con su pareçer, considerando que quanto peor es el estado en que se han puesto las cossas alli, mas neçessidad ay de conseruar los que siruen y tienen autoridad y credito en los payses para que lo que hiziesen sea exemplo para otros.

V. M.d mandara en todo lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 22 de Ottubre 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 3 hojas, folio.

LXXIV

SOBRE LO QUE ESCRIUE EL ARCHIDUQUE ALBERTO EN CARTA DEL 29 DEL PASADO

Valladolid, 22 Ottubre 1602

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 70

Acusa recibo de letras.—Trata del motín de Hostrate y medidas que ha tomado.

†

SEÑOR

La carta del Sr. Archiduque Alberto de los 29 del passado (que V. M.d ha visto y mandado que se vea en Consejo), contiene lo siguiente:

Auisa su Alteza del reçiuo de las letras de los 700 mil ducados y dize que en su distribuçion terna el cuydado que

V. M.ª le manda y embiara despues relaçion dello y de los 200 mil que fueron antes, para que V. M.ª tenga entendido la orden que se haura guardado y de en las prouisiones de adelante la que mas conuiniere a su real seruiçio.

Refiere el motin de mil cauallos y dos mil infantes que se auia forjado en Hostrate [1] junto a la villa de Breda que posee el enemigo y que por no auerse podido socorrer a Graue a causa de este embaraço se perdio aquella plaça, hauiendo hecho los de dentro lo que eran obligados. Que por ser tan culpables desta perdida los amotinados y auiendo cometido tan gran trayçion y vellaqueria, que no se sabe que jamas soldados ayan hecho tal, en semejante ocassion, tras que los prinçipales autores del motin son los que han sido pagados, en los que vltimamente ha auido, y conuenir hazer vn castigo exemplar, ha resuelto su Alteza declararlos por traydores haziendo publicar vn bando de que embiara copia muy presto juntamente con la lista de los nombres para que V. M.ª mande dar contra ellos en estos Reynos y en Italia la orden que conuenga. Que por auerse tenido auiso que el enemigo estaua determinado de sitiar luego a Venaloo, [2] auia ydo su Alteza a Mastrique [3] con el exerçito para assegurar la plaça y las demas de aquella riuera y pays de Gueldres. Que en dando lugar las cossas de por alla acudira a Flandes a la continuaçion de lo de Ostende en que ay cada dia mejores esperanças de salir con aquella empressa.

El Consejo siente como es razon el mal stado en que se han puesto las cossas de aquellos payses, y el trauajo y peligro en

---

(1) Hoochstraet. Fué este motin el más funesto. Varias compañías italianas y valonas, negáronse a servir imponiendo contribuciones al país. Pidieron socorro a los holandeses que se lo dieron y unidos a los rebeldes pelearon contra el Archiduque, obligando a éste a pactar con ellos, para evitarse mayores males.

(2) Debe ser Venloo, ciudad de la provincia de Limburgo, situada en la margen del Mosa. Frente a ella, en la izquierda de este río se levantaba el fuerte de San Miguel.

(3) Maestricht, ciudad fuerte de los Países Bajos, capital de la provincia de Limburgo.

que se hallan sus Altezas, y le pareçe que la neçessidad de tratar de los remedios vniuersales, es cada dia mayor. Y que assi conuendria atender a ello sin perder ora de tiempo porque si se dilata mas, podria ser que no le huuiese para lo que conuendra hazer: y entre tanto es muy neçessario que V. M.d se sirua de mandar que no se alçe la mano de las prouissiones pues si faltasen caeria todo de golpe.

Aunque la gente de este vltimo motin ha dado grande ocassion para tratarla con todo rigor y hazer la demostraçion que el Sr. Archiduque ha hecho de daclararlos por traydores, confiscarles sus bienes y dar liçençia a los del pays para que los maten y es de creer que Su Alteza lo hizo con mucho acuerdo y consideraçion, todauia holgara el Consejo que aquello se hiziera solo con las cabeças y promouedores del motin y no con todos en igual, por el peligro que corre de que se passen al enemigo; y sera bien aduertir dello al Embaxador Don Baltasar de Çuñiga, no para que lo diga al Sr. Archiduque, sino para que lo tenga entendido por lo que adelante se podra ofreçer, y quando venga la copia del vando y la lista de los amotinados conuendra dar orden para que en todas partes sean pressos y rigurosamente castigados los que se pudieren auer. Fray Gaspar de Cordoua acordo que seria bien que Don Baltasar de Çuñiga se interpusiesse de parte de V. M.d con los amotinados para procurar reduzirlos y lo mismo pareçio al Marques de Poza en casso que por temor del vando no se ayan reduzido. Que si se vee que por aquel camino del rigor se consigue el seruiçio de V. M.d con mas ventaja no haura para que tratar del otro medio. El Condestable considerando la poca seguridad que se puede tener del Rey de Françia, pues aunque en lo esterior da a entender que quiere conseruar la paz, por todos los auisos se entiende lo contrario y por los que agora ha embiado Don Baltasar de Çuñiga se vee las tramas que trae y los enemigos poderosos que de todas partes conspiran contra V. M.d y el caudal que la Reyna de Inglaterra y los rebeldes han adquirido con la pressa de las dos naos de la India y las otras del Brasil que tomaron y que para el año que viene no dexaran los vnos y los otros de

hazer algun grande esfuerço contra V. M.d y sus Altezas, y en particular se ha de temer que çeuados de lo que este año han ganado por la mar, han de querer continuar aquel curso con mayor esfuerço para hazer tiro en los galeones y flotas de las Indias oçidentales y naos de la India Oriental como lo refieren algunos de los auisos que se an tenido, es de pareçer que desde luego deue V. M.d mandar que se trate de lo que conuendra hazer para oponerse a lo que por todas partes quisieren intentar sin poner la mira en empresa particular, pues no sera poco segun el estado de las cossas poder atender a la defensa con reputaçion. Y quando V. M.d aya preparado y puesto en orden sus fuerzas para este fin, si se viese que los enemigos no aprietan y se ofreçiere alguna ocasion de que se pueda gozar con seguridad, se podra hazer, y en este mismo pareçer concurren todos.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 22 de Octubre 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Aunque es de creer que mi tio lo miraria bien antes de resoluerse en el bando que se ha publicado contra los amotinados, son tantos los inconuenientes que podrian resultar dello, que tengo por bien se escriba lo que al Consejo pareçe y olgare que en el se vea si despues de desecho este motin se echase vn bando tan riguroso que con el se enfrenassen los mal intençionados y açiendose no auiendo ningun motin se reçibiria mejor, y olgare que el Consejo me consulte lo que le pareçera.

[Su rúbrica.]

Original: 2 hojas, folio.

LXXV

SOBRE QUE SE GUARDE LA ORDEN QUE ESTA DADA AÇERCA DE LA REFORMAÇION DE LA MILIÇIA

Valladolid, 5 Noviembre 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 95

Trátase de suprimir las licencias, y sobre los entretenimientos y ventajas por servicios prestados.

†

SEÑOR

En vna consulta que el Consejo de Estado hizo a V. M.ª en 28 de Settiembre sobre cartas del Sr. Archiduque Alberto y Don Baltasar de Çuñiga, fue de pareçer el Duque de Lerma, que para que no se viniesen aqui tantos soldados como se vienen pidiendo liçençia con diuersos pretestos, conuenia guardar la orden que V. M.ª tiene dada, para que aca no se haga merçed a ninguno, sino que se bueluan a remitir a donde vinieron con seguridad de que alla la hallaran; y a los que no huuiere justa causa para hazersela, se desengañe luego. Y para que esto tenga effecto se conformen los Ministros en corresponder de vna misma manera.

Y el Condestable de Castilla añadio que para que se estimen las ventajas, no se deuen dar a hombres que han començado a seruir y que no se den entretenimientos sino a Capitanes, porque el darlos a los que no lo son, es causa de que no acuda a la infanteria la gente noble como solia, ocasion bastante para declinar de su antiguo punto y valor y cossa muy digna de remedio. Y ya que los entretenimientos que estan dados no se pueden quitar sera muy bien mandar que fue-

ra de los Capitanes todos los demas entretenidos siruan en la infanteria. Y a estos dos puntos fue V. M.d seruido de responder que el Consejo viese si se conformaua con los dichos Duque y Condestable, y hauiendo platicado sobrello, ha pareçido muy conforme al seruiçio de V. M.d lo que han propuesto; pero por que acerca de lo vno y de lo otro se ordeno en tiempo del Rey nuestro Señor que aya gloria lo que pareçio conuenir, pareçe que lo que se debe hazer es reconoçer aquellas ordenes y atender a la execuçion, mandando en quanto al primer punto a los Virreyes y Capitanes Generales que tengan mano en no dar liçençias a los que siruen y a los tiempos que esta ordenado enbien a V. M.d relaçiones de los seruiçios y meritos de los que pretendieren con su pareçer para que vista se tome la resoluçion que conuenga, aduirtiendoles que las relaçiones que enbiaren sean de personas muy benemeritas y no por interseçiones ni respectos particulares. Y por que no bastara enbiarlas si de aca no se corresponde con resoluçion y despacho, conuendra que V. M.d se sirua de mandar a los Consejos a quien tocare verlos, lo hagan y consulten a V. M.d lo que pareçera con breuedad y que con la misma se resuelba y responda a los dichos Vissorreyes y Capitanes Generales para que no tengan justa causa de no cumplir lo que se les ha ordenado.

En lo que toca al segundo punto, pareçe que el no dar entretenimientos ni ventajas a los que huuieren seruido, no se deue entender generalmente con todos, pues es justo tener diferente consideraçion con caualleros y personas particulares en quien concurrieren partes para passar adelante por la mucha falta que ay de gente desta calidad y lo que conuiene repararla. Y en quanto a la asistençia de los entretenimientos debaxo de vandera, pareçe que se deue dispensar con los que huuieren sido capitanes de infanteria y que todos los demas se repartan por las compañias de los terçios, aduirtiendo a los Virreyes que assi lo ordenen sin respeto ninguno y con tal consideraçion que no sea a election de los tales entretenidos seruir en las compañias que quisieren. sino que ellos hagan el repartimiento de manera que a todos les toque parte,

porque si se dexasse a su albedrio todos acudirian a las que residen çerca de los Virreyes, donde harian mas daño que prouecho como la esperiençia lo ha mostrado. En Valladolid a 5 de Nouiembre 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Escribasse de nueuo a todas partes muy apretadamente para que se guarden las ordenes de la reformaçion de la miliçia, esfforzandolo quanto fuere menester para que se consiga lo que se dessea y en lo demas esta bien lo que pareçe al Consejo.

[Su rúbrica.]

Original: 2 hojas, folio.

LXXVI

SOBRE LA PRETENSION QUE EN FLANDES TIENE LA NAÇION ITALIANA

Valladolid 5 Noviembre 1602

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 139

Refiérese al orden de colocación de las tropas italianas en conjunto del ejército.

†

SEÑOR

En cumplimiento de lo que V. M.ª fue seruido mandar boluio el Consejo a ver lo que consulto a V. M.ª açerca de la pretension que en Flandes tiene la naçion italiana de que por su tanda se le de el cuerno derecho, y lo que en casos repentinos se deuia hazer. Y aunque lo que siempre se ha acostumbrado es que si caminando vn exerçito y lleuando los españoles de vanguardia acomete el enemigo por la recta guardia, la ocasion trueca los lugares y esfuerça el repentino acometimiento a pasar el esquadron que va en la vanguardia a la retaguardia, y es lançe forçosso seguir esta orden, todauia por escusar la disputa de como se han de entender los casos repentinos y el arbitrio del que gouernare el exerçito que algunas vezes podria ser que no fuesse español, pareçe al Consejo que sin entrar en nueua declaraçion se responda al Sr. Archi-

duque loando y aprouando la que hizo, de que se guardasse la orden que se guardo en la jornada del socorro de Amiens y que V. M.d es seruido de que aquella se guarde siempre, pues no ay causa porque se deua hazer nouedad. Que con esto se cierra la puerta a que ninguna naçion pretenda lo que ha tocado siempre a la española y se da a entender que cosa tan estableçida no es menester que se declare ni ordene de nuebo. En Valladolid a 5 de Nouiembre de 1602.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Escribasse a mi tio como pareçe, y tengase siempre gran cuenta con la estimaçion de la naçion española, pues es el neruio de los exerçitos.

[Su rùbrica.]

Original: 1 hoja, folio.

LXXVII

SOBRE LOS PUNTOS DE CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 2 DE NOVIEMBRE Y OTRAS DE FLANDES

Valladolid, 23 Nouiembre 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 78

Trata del plan de operaciones.—Medidas contra los amotinados.—Relaciones de distribución de dinero.—Necesidad de soldados españoles.—Sobre los hermanos Espínola.—Urgencia de dinero.—Sobre la venida del Almirante de Aragón.—Acerca del pleito de Fernán López de Vilanoua.—Necesidad de aumentar la guarnición del castillo de Amberes.

†

SEÑOR

Como V. M.d lo embio a mandar se vieron en Consejo destado las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 2 deste y otras de Flandes que en suma contienen lo siguiente:

[De mano de S. M.] A la margen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

1 Dize Su Alteza como metio guarni-

çion en Ramunda, Venaloo y Mastriq [1] y que viendo con esto asseguradas aquellas plaças y que el exerçito del enemigo se auia retirado, dio orden en que se alojasse el de V. M.d y reformassen algunas compañias de cauallos de todas naçiones y de infanteria española y italiana. Que los tres terçios de españoles estan muy faltos de gente y no passa de 50 hombres ninguna de las compañias que tienen. Que embiaua 3 mil hombres para reforçar el exerçito que esta sobre Ostende y auia buena esperança de salir con aquella empressa.

2 Que el vando que se ha daclarado contra los amotinados vendra presto con la lista dellos para que V. M.d mande dar en estos Reynos y en Italia la orden que conuenga sobre su castigo.

3 Embia relaçiones de la distribuçion del dinero de las letras para que se vea la orden que en ello se guarda y que sera impossible satisfazer enteramente lo del medio remate que se ha desseado dar a la infanteria española y italiana, como se les ha offresçido y V. M.d lo manda, por yr las letras a plaço largo y offrezerse muchas neçessidades y preuençiones forçosas, pero que se hara todo lo que se pudiere.

4 Encareçe la falta que alli ay de españoles y que los tres terçios no passan de 1500 hombres efectibos, y lo que conuiene que vayan con mucha breuedad y lleguen a tiempo que puedan descansar y repararse del trauajo del camino para emplearse en las ocassiones de verano, y suplica a V. M.d mande questo se tome con mucho cuydado y vayan de Italia o por la parte que mas conuenga. Y Don Baltasar dize que es neçessario adelantar al Sr. Archiduque muy de veras y apoyar lo de alli con gente española esta primavera y desde luego con el caudal de dinero que fuere possible.

5 Dize Su Alteza que ha dado la orden neçessaria en alejar y separar la gente del cargo del Marques Espinola y que procurara su conseruaçion y a el y a Federico su hermano honrrara y assistira como V. M.d lo mando y remitese a Federico en lo subçedido en su viaje.

(1) Roremunda, Venlóo y Maestrich.

6 Que por yr las letras de los 100 mil escudos del vltimo plazo condiçionales de que se pagaran no mandando V. M.d que las prouean en España, hazen dificultad de allanarse a açeptarlas los hombres de negoçios hasta que llegue el plazo y ver si tienen otra orden, de los que dieron las letras y suplica Su Alteza a V. M.d mande que vaya la declaraçion para que se le paguen llanamente.

7 Que antes de resçibir el despacho de V. M.d en lo de la venida del Almirante de Aragon (1) le auia dado orden para ello en cumplimiento de la que antes tenia y vendra instruido de lo de por alla para que V. M.d se sirua de proueer los remedios que tanto son menester, y Don Fernando Carrillo tambien partira con mucha breuedad como el lo auisara.

8 Remitese su Alteza a Don Baltasar de Çuñiga en lo de los papeles que V. M.d manda se traygan aca, y Don Baltasar dize soliçitara la execuçion, y que el pleyto de Fernan Lopez de Vilanoua esta ya sentençiado y le han condenado en 22 mil escudos y apunta sus buenas partes y calidades y que ha perdido muy gruesa hazienda en seruiçio de V. M.d y que si se entra en quenta rigurosa con castellanos de plaças que las ayan tenido a su cargo tantos años como Fernan Lopez la de Karpen y les quieren buscar las escotaduras, siempre hallaran contra ellos buenas sumas y no se cobrara blanca de las condenaçiones porque es gente que lo gasta bien o mal, y aquel hombre es de muy buenos respectos y ha gastado lo que tenía en su prission de dos años. Don Fernando Carrillo en carta de 1.° deste para V. M.d dize que la orden que V. M.d ha dado para que se traygan estos papeles, ha sido tan açertada como se vera por el efecto que alli ha causado solo el saberse que V. M.d queria que se viessen aca estas causas, porque si bien ha salido de tropel la sentençia del dicho gouernador, ha sido con condenaçion de suma considerable y detençion de su per-

(1) Al llegar a Burgos D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón, de regreso de los Payses Bajos, al Corregidor de Burgos le entregó una orden de S. M. por la que se le prohibía llegar a la Corte ni a diez leguas en contorno, y en su cumplimiento se retiró a Guadalajara. *Carta del Archiduque al Duque de Lerma de 16 Abril 1602.*

sona. Y los ministros de V. M.d que le fauoreçian viendose cortos en la mala quenta que dauan de si, han trocado de paresçer, y si ha sido qual el caso meresçia, lo juzgaran las personas que V. M.d mandare que lo vean y esto podria seruir de exemplo para que se sepa alli el cuydado conque es justo se proçeda y mas por personas a quien V. M.d honrra y confia tales materias.

9 Auisa Su Alteza que el castillo de Amberes se halla falto del numero de soldados que es justo tenga para su guardia y seguridad y que podrian yr de aca en los baxeles de aquel pays que salen de los puertos destos Reynos la cantidad de españoles que pudiessen caber en cada vno y seria a mucho menos costa y mayor comodidad. Y Don Agustin Messia en carta para V. M.d de 31 de Octubre dize quan falto esta de todo el dicho castillo, y que aunque ha soliçitado mucho al Sr. Archiduque que prouea del remedio neçessario, no lo ha hecho, y debe de ser por no tener dinero para ello y embia vna relaçion de la prouission que es menester para 2 mil hombres por seys meses, y por ella paresçe que lo que es trigo, leña, faxines, hoblon, avena, mante para la cabeça, buqueta, buturo y velas de sebo monta 33461 escudos. Los reparos del castillo 30 mil, la poluora 52 mil, cuerda 12148, plomo 9048 que todo importa 137457 escudos, sin lo que es reparar la artilleria que tiene mucha neçessidad dello y proueer otros pertrechos de guerra.

10 Que desde el tiempo del Duque de Parma ha tenido el Duque Mauriçio de Saxa por orden del Rey nuestro Señor que esta en gloria vna pension de 4 mil tallares al año en aquel exerçito y auiendose informado su Alteza del poco fruto que se saca della ha hallado que es superflua y le ha hecho declarar que aquella pension le cessa, de que aduierte a V. M.d por que podria emplearse en Alemania en quien fuesse de algun vtil, lo que no es el dicho Duque por su persona y partes, ni tener mano en cosa del Imperio.

11 Que luego que llego alli el Duque de Osuna [1] auiso a

(1) Era el tercer Duque D. Manuel Girón, hijo de D. Juan y de D.ª Ana Marín de Velasco. Casó 1594 con D.ª Catalina Enríquez de Rivera, y murió en 1624.

V. M.d dello y la voluntad que mostraua de emplearse en su real seruiçio la qual ha ydo y va continuando con tan buenos desseos que le obliga a representarlo a V. M.d para que lo tenga entendido.

12 Que el Capitan Françisco Espada ha seruido alli muchos años y muy bien con vna compañia de arcabuzeros a cauallo y por estar muy viejo y lleno de heridas dessea retirarse a Italia con el entretenimiento que se ha dado a otros Capitanes de sus partes que no han seruido mas que el, ni con tanta continuaçion y suplica el Sr. Archiduque a V. M.d le haga esta merçed porque no venga aca a pretenderla.

13 Embia vn memorial de Phelippe de Rubempre Señor de Wertaym (1) Gentil hombre de su camara en que representa muchos seruiçios de sus passados y suyos y suplica se le haga merçed de vn abito y Encomienda, y Su Alteza suplica lo mismo, mostrando mucha satisfaçión de su persona y seruiçios.

Y auiendose tratado con mucha consideraçión destos puntos ha paresçido consultar a V. M.d lo que se sigue:

1 Que se loe al Sr. Archiduque el auer metido guarniçion en Mastrique, Ramunda y Venalvo y la reformaçion que hizo de compañias de cauallos e infanteria y el auer reforzado el sitio de Ostende.

[De mano de S. M.] Assi se haga.

2 Que quando embiare el vando contra los amotinados y la lista dellos se dara la orden que conuenga en la execuçion de su castigo.

[De mano de S. M.] Y esto.

3 Que por las relaçiones de la distribuçion del dinero se echa bien de ver lo mismo que por lo passado se ha visto del daño que causa andar las prouissiones atrasadas y yr las letras a plazos largos por los interesses que se siguen de las antiçipaçiones

[De mano de S. M.] Espero que en esto pondra la buena orden que se dessea.

(1) Hijo de D. Antonio y de D.ª María de Auroult, Gobernador y Capitán General de Flandes española, que casó en primeras nupcias con D.ª Juana de Croy, y en segundas con D.ª Joaquina de Recourt.

que la forçosa neçessidad trae consigo, y assi seria gran seruiçio de V. M.d poner remedio en esto, porque como otras vezes se ha repressentado a V. M.d lo que menos va en ello (con ser tanto) es la hazienda respecto de escusar la mala semilla de tantos motines, que han sido la prinçipal causa de todos los malos subçesos que ha auido, con que las cosas de aquellos Estados han empeorado tanto como se vee.

[De mano de S. M.] Con este fin se ha encaminado a Milan la infanteria española que estaua embarcada en la armada y con las nuebas leuas que se haran se embiara la que pareçiere necessaria.

4 Que para qualquier resoluçion que V. M.d haya de tomar sobre las cosas de aquellos Estados, conuiene reforzar el exerçito de infanteria española, assi por ser el brazo derecho del, como porque lo que ha quedado es tan poca cosa y mal disçiplinada que se puede esperar poco seruiçio della, y assi pareçe al Consejo que pues V. M.d ha mandado que la que ay en la armada se lleue al Estado de Milan, conuiene que la que esta en Saboya passe a Flandes para el tiempo que el Sr. Archiduque la pidiere, y que si demas de aquel golpe se pudieren embiar otros 4 mil hombres dexando el terçio de Lombardia cumplido, vayan en pudiendo seguramente passar los montes, lo qual se podra remitir al Conde de Fuentes, pero con orden tan preçissa que en ninguna manera pueda replicar a ella, y si no pudieren yr los dichos 4 mil soldados, se embie el mayor numero que fuere possible dexando como dicho es el terçio lleno, y a esto suplica el Consejo a V. M.d mande se atienda sin perder hora de tiempo, y que para reparar la dicha gente de armas y bestidos y preuenir el transito se prouean por lo menos 50 mil ducados al Conde de Fuentes y se le embie el recaudo dellos juntamente con la orden de lo que huuiere de hazer, pues por mucha prissa que se de en tal expediçion no sera antiçipada, assi porque es de creer que los enemigos saldran muy temprano ayudados de Hazienda que este año han ganado, como porque conuiene que la gente llegue a tiempo que pueda descansar algunos dias, pues si acauada de llegar se mete en el trauajo, enfermara y se deshara muy aprissa como la experiençia lo ha mostrado.

5 Que se agradezca al Sr. Archiduque el cuydado que ha tenido y dize tendra del buen tratamiento de la gente del Marques Espinola y de honrrar a el y a Federico su hermano y se le encargue de nueuo lo continue que de mas de conuenir assi a V. M.d resçibira en ello particular gusto.

[De mano de S. M.] Hagasse lo que paresçe a mi confessor.

6 Que V. M.d siendo seruido podra mandar que la carta que trata de los 10 mil escudos se remita al Consejo de hazienda para que alli se vea y ordene lo que conuenga, de manera que el Sr. Archiduque pueda valerse dellos; y a Fray Gaspar de Cordoua paresçio que pues el plazo de aquella partida se cumple por Enero se puede escusar la orden que pide su Alteza, conque se escusara tambien el daño de la antiçipaçion.

[De mano de S. M.] Esta bien.

7 Que se le responda que V. M.d ha holgado de entender la orden que ha dado al Almirante de Aragon y a Don Fernando Carrillo para su venida aca, por tener mas particulares nueuos de la salud de sus Altezas y mas çierta relaçion del estado de las cosas.

[De mano de S. M.] Assi se haga.

8 Que en lo de los papeles tocantes a quentas y resultas y al proçesso de Fernan Lopez de Vilanoua se remite V. M.d a Don Baltasar de Çuñiga que dira a su Alteza lo que se ofresçe y a Don Baltasar se escriua auisandole del resçibo de su carta que trata destas cosas y que aunque V. M.d esta satisfecho del zelo conque represssenta lo que se le ofresçe, en lo que toca a Fernan Lopez de Vilanoua todauia por ser negoçio de consequençia y perjudiçial lo que alega de otros castellanos, pues es menor el inconueniente de no llegar con ellos a quentas que despues de llegado; y aueriguado el esçeso passarlo en dissimulaçion, es V. M.d seruido que si no se huuiessen embiado aca los papeles de las quentas y de las resultas que se le escriuio en carta de 4 de Octubre y el proçeso de Fernan Lopez, procure con Su Alteza de orden que lo vno y lo otro parta luego. Que visto lo que toca al dicho Fernan Lopez, se tendra la consideraçion que fuere justo con lo que

ha seruido, y entretanto dira al Archiduque que si su persona fuese de prouecho para seruirse del en alguna cosa podra mandar que sea suelto.

[De mano de S. M.] Harasse en esto lo que se pudiere.

9 Que el Castillo de Amberes es de tan grande importançia que se marauilla mucho el Consejo de quel Sr. Archidu. que le tenga tan desproueydo: y siendo los enemigos señores de la mar y pudiendo ser superiores por tierra en el estado que agora se hallan las cosas, les sera façil sitiar no solo el castillo pero tambien la villa, como se entiende que lo han platicado. Y si lo hiziessen entrambas plaças correrian manifiesto peligro de perderse, como subçedio a Graue, porque aunque son mas fuertes, si el sitio lo tomasen tan desproueydas de gente, vituallas y muniçiones como agora estan, la imposibilidad de defenderse les haria caer en muy pocos dias, que seria perdida irreparable por las que della se seguirian. Y assi paresçe al Consejo muy bien que en los nauios de guerra que residen en Dunquerque y vienen a los puertos destos Reynos con pressas, se vaya embiando la gente que pudiesen lleuar, si de los presidios quisiese yr de su voluntad y sino leuantandola por capitanes o alferezes de valor y esperiençia dando prinçipio a esto en los que agora se hallan en San Sebastian y Lisboa. Y si en el questa en San Sebastian pudiessen yr 40 o 50 mil ducados a quenta de las prouissiones que se huuiesen de hazer, remitiendo la distribuçion a Don Baltasar de Çuñiga en lo que despues de auer visto lo que ay y lo que falta, paresçiere a el y a Don Agustin Messia que es mas forçoso. Pero porque podria ser que en esto huuiesse mas dilaçion de la que requiere el peligro que se repressenta, sera bien escriuir al Sr. Archiduque apretadamente que sin ninguna dilaçion de orden que de la gente española que oy entra en aquel castillo, la que faltase a cumplimiento de su dotaçion y que se guarde lo forzoso para su defensa, porque el estar tan desnudo de lo neçessario basta para que el enemigo se anime a intentar lo que no haria si viesse que esta con el recaudo que conuiene.

[De mano de S. M.] Omitasse esta respuesta asta saber de Don Guillen de San Clemente lo que se le ofreçe sobresto.

10 Que holgara V. M.ª que antes de cessar la pension del Duque de Saxa consultara con V. M.ª las causas que para ello hauia y sera bien que se le pregunten y escriuir a Don Guillen de San Clemente que auise en quien se podria poner que fuesse de prouecho.

[De mano de S. M.] Quedo mirando en esto.

11 Que pues el Duque de Osuna corresponde a sus obligaçiones siruiendo a V. M.ª como deue, sera muy puesto en razon que V. M.ª se sirua de tomar resoluçion sobre lo que se le ha consultado por el dicho Duque.

[De mano de S. M.] Assi se haga.

12 Que al Capitan Françisco Espada sera justo darle en Milan el entretenimiento que se acostumbra a los soldados como el, que han sido capitanes de arcabuzeros a cauallo.

[De mano de S. M.] Y esto.

13 Que el Sr. Archiduque auise si el Sr. de Wertain se contentara con el abito pues por agora no ay forma de darle Encomienda.

V. M.ª mandara en todo lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 23 de Nouiembre 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 6 hojas, folio.

LXXVIII

SOBRE EL REMEDIO GENERAL DE FLANDES

Valladolid, 26 Noviembre 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 126

Se discuten ampliamente en el Consejo los cuatro puntos siguientes: Hacer un gran esfuerzo.—Concertar tregua o paz.—Continuar como hasta ahora.—Desistir de la empresa.

†

SEÑOR

V. M.d fue seruido mandar al Consejo que tratasse del remedio general de las cossas de Flandes y que la conferençia se començase por un papel que el Condestable de Castilla dio a V. M.d y se le consultase lo que pareçiese con claridad y distinçion; y la forma de la execuçion de lo que se hechase mano no solo en generalidad, sino desçendiendo a los particulares y indiuiduos, en cuyo cumplimiento se vio el dicho papel que contiene los quatro puntos siguientes.

1 El primero hazer vn gran esfuerzo en aquella guerra.
2 El segundo venir a tregua o paz.
3 El terçero continuar lo que agora se haze.
4 El quarto desistir de la empressa.

Por ser la materia tan grande, tomo el Consejo tiempo para pensar en ella y auiendolo hecho y buelto a juntarse se uoto en la forma que se sigue.

El Comendador Mayor de Leon, dixo que la materia era de calidad que quanto mas se pensaua en ella, mas daua que pensar por las grandes dificultades que traya consigo. Que no trataria del primero ni postrer puntos; del primero porque quando se hiziese el esfuerzo que se pudiesse segun el estado de la hazienda de V. M.d, pararia en ganar alguna plaça

como otras vezes se auia hecho que seria de ningun momento para el fin que se pretende, como se podra juzgar de la experiençia de lo passado. Y del postrero por la abligaçion preçisa que corre a V. M.d de conseruar aquel patrimonio paternal y no desamparar los vasallos del que por ser catholicos y fieles han perseuerado y perseueran en su deuida obediençia y escusar los daños que resultarian de juntarse las fuerzas de aquellos Estados con las de los enemigos de V. M.d para infestar estos Reynos y las indias oçidentales y orientales, y assi tratara solamente del segundo y terçero puntos.

Y en quanto al primero destos dos, le pareçe que se haga fuerza en la suspension de armas, porque si se trata de paz, lo primero que pediran los rebeldes sera que salgan los españoles y otros estrangeros con que la religion y obediençia quedarian totalmente perdidas y sus Altezas en el peligro que se dexa considerar porque la exclusion de los estrangeros se apeteçe generalmente por todos y faltando estos preualezeran los herejes, y lo que dellos se puede esperar muestra bien la experiençia de lo passado.

Con la suspension, se asegura deste peligro, dase tiempo para respirar de tan exçesibos gastos y trabajos, afloxaran los rebeldes en las armas para atender a la ganançia del trato y comerçio, la qual y la quietud de que gozaran, les mostrara el engaño en que los han traydo los que los han gouernado. Y es de creer que no querran boluer a el, pues no ay duda que con aquella gente puede mas el interes que la religion ni otro ningun respeto.

Para tratar desto conuiene poner las armas de V. M.d en ser y reputaçion por vna parte, y por otra usar de negoçiaçion procurando con nombre y medio del Sr. Archiduque grangear voluntades de los que mas mano tienen en el gouierno de los rebeldes, con grandes premios de dinero y otras cossas, no solo para la duraçion della por cada año que se alargare, o si esto no se pudiere conseguir procurar que afloxen en los effectos de la guerra a titulo de descansar, y condisimulaçion sin que se entienda el fin que lleuan, y aunque el conseguir esto tiene dificultad, el grande interes suele alla-

nar otras mayores, y todo lo que puede ser de prouecho se deue intentar.

El medio principal para como esta dicho las armas de V. M.d recuperen el ser y reputaçion que siempre han tenido y agora conuiene mas nunca, es que la paga de la gente sea puntual a sus tiempos. Y assi el primer passo que se deue dar en este negoçio, es ver y resoluer la prouision de dinero que se podra hazer, tan en su razon que se consiga este fin: y resuelto esto, ordenar que se forme vn exerçito a proporçion de lo que se proueyere de suerte que se pague al fin de cada mes, que aunque sea de menos numero, sera de mas seruiçio, pues no abra plaça ynutil y la gente que huuiere, seruira con gusto, y valdra vna por dos; escusarse los motines, recobrarse ha la reputaçion, cobraran animo los buenos, perderle han los malos y de aqui se seguiran tantos bienes, quantos males se han seguido. De lo contrario, dexado aparte lo que se hahorrara de interes de antiçipaçiones, ventas de librança, pagas en ropa en que el comun de los soldados ha sido tan danificado que no ha sido la menor causa de las alteraçiones que ha auido; escusarse han tambien los socorros a que se ha reduçido lo que solia ser paga y el librar fuera de paga general, que son cossas muy perniçiossas, porque dandose los socorros por mano de los Capitanes siempre se malogran; y aunque por esta via reziban los soldados lo que monta su paga, como no la reçiben por junto, ni de mano del pagador, quieren que nunca se disminuya el numero de las que se les deuen; de suerte que acaeçe que deuiendoseles poco o nada, dizen que se les deuen tantas pagas, como si en los socorros que se les han dado no huuieran rezeuido ninguna. Y el librar por medios e interçesiones como siempre se haze, fuera de paga general, es causa de que los Capitanes, Offiçiales y soldados dexen sus vanderas por acudir a pretender esto en la Corte y de gran embaraço y confusion para la cuenta y razon que deue auer en los libros del sueldo.

Y para que lo que se proueyere luzga y se pueda pedir cuenta a los offiçiales de la Hazienda del exerçito, de la verdadera y pura distribuçion dello, conuiene que aquello se

separe de lo que toca al gasto de las cassas de sus Altezas, ordenando que lo que fuere para el exerçito, se destribuya mes por mes en la paga de la gente que effectiuamente siruiere en el, y en los presidios, sin que se gaste vn solo real en deudas atrasadas. Y que para estas se prouean aparte (como en tiempo del Rey nuestro Señor que aya gloria se hizo) diez mill duçados çada mes o por lo menos çinco mill, si no huuiere comodidad para mas, encargando mucho a Su Alteza no consienta que se esceda desta orden y mandando a los offiçiales de la Hazienda que tengan la mano en que se cumpla y guarde. Y que si su Alteza ordenase alguna cossa contra ella, se la traygan a la memoria: y si todauia le pareçiere que conuiene alterarla, cumplan lo que les mandase y auisen dello, aunque cree que Su Alteza gustara de que no aya nouedad en lo que V. M.d fuere seruido mandar, siendo tan justo inconueniente:

Que para que los dichos offiçiales puedan assistir al cumplimiento de sus obligaçiones, se de orden que no se ocupen en ninguna otra cossa y que atiendan a sus offiçios con la continuaçion que deuen sin fiarlo todo de offiçiales, pues de otra manera es imposible que dexe de auer muchas faltas,

Que se escriua al Archiduque que de las prouisiones que se hiziesen de orden que se prouean los castillos de lo neçessario, como se solia hazer cuando se proueya menos dinero y no consienta que esten tan desnudas de lo que han menester como Don Agustin Mexia auisa que lo esta el de Amberes siendo de la importançia que es.

Que despues el neruio prinçipal de la confederaçion de aquellos Estados es la infanteria española. Conuiene que en el exercito y presidios aya por lo menos ocho mill soldados effectibos y que se prouea el cumplimiento sobre los que alla ay.

Que de italianos y alemanes aya los que bastaren conformen al numero de gente que huuiere de auer en el exerçito respecto del dinero que se proueyere para cada mes y los italianos sean vassallos de V. M.d escluyendo los del Papa y Potentados, sin mostrar que se haze con cuydado a titulo de que no son menester. Valones y Borgoñones que estan en

parte donde con mas fazilidad pueden acudir, podra auer mas y menos para que ande lleuo el numero del exerçito, segun las ocasiones que se ofreçieren.

Que toda la gente que ha de campear, se aloxe bien el tiempo que huuiere de inuernar; en puestos donde con façilidad se puedan recoger cuando sea menester.

Que pues andando pagada la gente se puede reduzir a buena disçiplina, se procure mantenerla en ella y en paz y amistad con los naturales, que como estos vean que los soldados no les agrauian, no les sera pesado el tenerlos en las cassas a trueque del beneficio que reziuiran consumiendo el dinero de sus pagas entrellos y estando sin la pasion que agora tienen por las continuas molestias que reziuen, sera façil darles a entender y acabar con ellos que no los miren como a enemigos, sino como a hermanos que los defienden y amparan.

Que V. M.d se sirua de mandar que se acaua de ver y apurar las ordenes militares, y que puestas en el punto que an de estar se embien al Sr. Archiduque para que de orden que se guarden inuiolablemente con que se perfiçionara la buena disçiplina y en ellas se podra añadir, se ponga por caso infame el de los motines, y escreuir al Sr. Archiduque que por medio de las caueças del exerçito, se introduzga que se platique esto assi entre la gente prinçipal y honrrada para que la comun tome exemplo y haga honrra de lo mismo.

Executandose lo que esta dicho, se podra tambien executar la orden que esta dada para que no se den las çiençias a titulo de venir a pretender, mandando V. M.d que aca se tenga cuenta de hazer merçed a los que lo mereçieren conforme a lo que el Sr. Archiduque escriuiere por cada vno.

La gran falta que ay de soldados hombres prinçipales y lo mucho que importa que los aya, muestra quan neçessario es criarlos, y assi conuiene plantar el exerçito de Flandes dellos, y que se entienda que en ninguna parte puede la nobleza obligar a que V. M.d le haga merçed como allí; y para que se entienda que es assi, no solo conuendra hazer la comodidad que pareçiere a los que quisieren yr segun la calidad de cada

vno, pero despues que esten alla tener particular quenta honrrarlos y hazerles merçed conforme a las muestras que dieren de si, diferençiando mucho estos de los que aca se quedaren, pues esto sera lo que mas mouera los animos.

Que porque la bueua direction y execuçion de lo que se huuiere de hazer, consiste en que se conserue la paz con el Rey de Françia, no solo se deue escusar la rotura, pero pues segun lo que ha escrito Juan Battista de Tassis, ha auierto la puerta a tratar como el dize de recompadraçion, no pareçe que conuiene rechazar la platica, aduirtiendo a que de su parte se a de alçar la mano totalmente del socorro de los rebeldes como esta obligado por capitulo espreso de la paz de Berlin, porque sin esto no ay que tratar de nada, ni hazer cossa de que pueda inferir flaqueza; antes es neçessario que para que entienda lo contrario, tenerle enfrenado y que nuestro mal recaudo no le ensoberbezca y combide a romper, se ponga V. M.^{d} en todas partes de manera que la buena preuençion le desahuzie de salir con nada y le obligue al cumplimiento de lo que esta obligado y a conseruar la buena paz y hermandad con V. M.^{d} Y para que esto aya deuido effecto, conuendra que el Papa se asegure de buenas prendas desengañandole (como ya se ha comenzado a hazer) de que V. M.^{d} no se dexara lleuar mas de palabras sino de obras.

El daño que se siguio de no poder salir el Sr. Archiduque en campaña el verano passado por su indispusiçion, ha mostrado claro lo que importara que tuuiera çerca de su persona otras de tanta calidad, valor y esperiençia a quien encomendar el exerçito que escusaran la suya y supieran mandar y executar con credito de la gente de guerra, y para que en lo venidero çese este inconueniente conuendra que V. M.^{d} se sirua de mandar que vaya alguna, en quien concurran las partes y calidades que se requieren; y tanto mejor seria si fuesen mas, para que no solo siruan en semejantes ocasiones de impedimento de su Alteza, pero de aconsejar y executar diuersas cossas a un mismo tiempo, como se offreçio este año con el sitio de Ostende y la salida del exerçito.

El Marques de Velada dixo que el remedio de las cossas

de Flandes es tan neçessario como difiçil, y el que ha entendido seria aproposito, es, hazer vn grande esfuerzo, gastando en vn año lo que se auia de gastar en dos, para que los rebeldes sientan en sus cassas los daños de la guerra que hasta aqui no han sentido, y que para esto se hiziesen dos exerçitos competentes, vno para oponerse al enemigo y otro para talar y quemar sus cassas y campos, de que resultaria, obligarles a mucho gasto de presidios y priuarles de las contribuçiones que cobran de los pueblos questan a su obediençia.

Junto con esto sera muy conueniente reforçar la armada de Dunquerque y quitarles la pesqueria de los arenques que se podra hazer a poca costa respecto de ser el mayor daño que se les podra hazer, por ser aquella su mayor sustançia y en que el comun de los pueblos el mas interessado y que mayor indignaçion causaria contra los que gouiernan. Lo qual se entiende se podria hazer con diez o doze nauios de 200 a 300 toneladas, quitandoles los barcos y aparejos de pescar, con que no solo perderian la pesca de aquel año, pero de otros que abrian menester para rehazerse; dexado aparte que alli se cogeria lo mejor de su marineria, porque los barcos que lleuan a la pesca son de calidad que ni se pueden defender ni huyr.

Tambien se ha platicado antes de agora que cortando algunos diques se anegaria la mayor parte de las prouinçias rebeladas y aunque al Rey nuestro Señor que aya gloria, se propuso este medio y entonçes se pudiera executar con façilidad, no se siruio V. M.d dello, pareçiendole en çierta manera ynhumano porque entonçes auia muchos catholicos y las cossas aca y alla estauan en estado que se creyo que sin llegar a este rigor se pudieran reduzir, a la deuida obediençia, agora es muy diferente, por ser casi todos erejes y la mayor parte dellos criados en obstinada rebelion y auer mostrado el largo discurso de tiempo que ha passado, que no ay que esperar por blandura; y el poco fruto que se ha sacado de tan larga y costosa guerra (pues agora se esta en peor estado que nunca) enseña tambien que por este camino no se llegara jamas al fin que se pretende, mayormente auiendose consu-

mido el patrimonio de V. M.ª y enrriquezido los rebeldes. Y assi pareçe que sin escrupulo se podria agora hazer lo que a tiempo de su M.ª no se hizo: y aunque cree que deue de auer en esto mas dificultad que la que entonçes pudiera auer, todauia sera bien que se trate dello y se haga todo lo que se pudiere.

En lo demas se conformo con el Comendador mayor de Leon añadiendo que pues se trata de grangear voluntades a qualquier preçio que sea, no seria fuera de proposito procurar por esta via de interes auer a Frexelingas de los que la guardan por la Reyna de Inglaterra, pues si esto se consiguiesse (como podria ser) fazilitaria todo lo demas siendo aquella la puerta prinçipal de todos los payses y el freno mas duro que se les podria poner.

El Conde de Chinchon, que el negoçio no es menos importante que dificultosso; y por no hallar otros terminos con que encareçer lo vno y lo otro, dexa de vsar dellos porque quanto mas lo ha considerado, ve mayores inconuenientes en qualquier cossa que se aconseje, y para açertar es neçessario encomendallo muy de veras a Dios y hazer quenta que se trata de negoçio propio de V. M.ª por ser de su hermana y tan verisimil el boluer aquellos Estados a esta Corona.

Antes de dezir lo que entiende, supone dos casos de los quatro que trata el papel del Condestable y los demas tocara adelante.

El primero si es conueniente y neçessario proseguir la guerra hasta obligar a los rebeldes a la deuida obediençia.

El segundo, si la dificultad o cassi imposibilidad desto aprieta a suspender las armas dexando aquellos Estados por no auenturar a perder los demas, como se corta un dedo por conseruar la mano y aun la mano por no perder el braço.

Puntos entrambos llenos de infinitos peligros e inconuenientes por qualquiera parte que se consideren.

Quanto al primero, ve que desde el año de 59 se fueron estragando las intençiones y enconandose las voluntades, hasta que llego la desuergüença a terminos que se entendio no tener otro remedio si no el del castigo exemplar, mediante

las fuerças y armas. Formose vn exerçito tan florido y poderoso y con tal Capitan General como el Duque de Alua, que se passo el mismo a Flandes, lleuando consigo muchos soldados platicos. Entendiose entonçes que en dos o tres años quedarian aquellos Estados llanos y paçificos con los castigos exemplares que se hizieron y el escarmiento de la guerra.

Ha durado los años que se saue continuamente en que se ha consumido la gente y la hazienda que es notorio, pues oy dia se halla V. M.d tan falto de lo vno y de lo otro, los rebeldes mas obstinados, sus fuerças y poder mayor, estos Reynos pobres, aquellos Estados ricos con nuestra sustançia y a costa della hechos epláticos, y los que no sauian traer espada, ni aun cortar con un cuchillo, oy dia defienden vna plaça tan bien como quantas naçiones ay en el mundo, como se vio por lo de Arlem, Mons de Henao, Alquemar, Mastrique, Amberes y otras muchas que se podrian dezir, si no bastase el ver el exemplo de como se ha sustentado y sustenta Ostende, dos veranos y vn inuierno, cossa pocas vezes vista.

De manera que la hazienda destos Reynos y aun la de los demas esta tan gastada que ya hasta el credito falta.

Las çiudades y procuradores solian sentir mucho el socorrer con la sustançia de Castilla a Flandes, siendo desta Corona. Considerese lo que diran agora.

No hay que dudar de que el daño de la real hazienda, ha resultado de lo de Flandes, lo qual se le represento a Su M.d que aya gloria el año de 74 con la pintura de un estanque seco donde vertian otros tantos caños de oro y plata como Su M.d tenia miembros de rentas y aunque eran muchos menos y menores los por donde salian los gastos ordinarios y estraordinarios hallauase que el aluañar de Flandes lo agotaua todo y aun yba secando parte de la corriente de las rentas.

Y finalmente los rebeldes han asegurado y arraygado su conseruaçion, conjurandose entre si, ligandose con los enemigos desta Corona y protestantes de Alemania y metido tantas prendas y hechose tan platicos en las cossas de la guerra y fortificandose tanto en pays muy ayudado para ello, que se puede desconfiar de que por guerra haziendose como hasta

aqui se reduziran, para lo qual debria vastar la esperiençia de 36 años con tan poco fruto, y que es fuerça buscar otro camino aunque huuiera sustançia para continuar el començado.

Para el segundo casso considera como dixo al prinçipio que se trata de negoçio propio por las causas referidas.

De dexar 17 prouinçias de las mejores de Europa todas juntas y que quando estuuiesen paçificas rentarian millones. Que los señores dellas fueron poderosissimos, respetados y temidos de sus vezinos y tanto que a vn mismo tiempo trayan guerra auierta con Alemania, Françia y Inglaterra y tenian muy prosperos subçessos y hazian pazes muy honrradas. Que pueden juntar grandes armadas de mar y las Indias no estarian seguras, y tampoco duraria la paz de Italia que ha 40 años que se conserua por auer sido Flandes la plaça de armas de Europa, acudiendo alli todos los humores como a fuente del braço de vn hombre, la qual muchas vezes le conuiene conseruar por asegurar la cauçea y el coraçon.

Que mediante esta guerra se puede creer que tambien la emos de dexar de tener en España, gozando de la paz y quietud conque Su M.^{d} que aya gloria y V. M.^{d} nos mantiene, que es con lo que se han justificado los seruiçios y tributos y los gastos que con la hazienda destos Reynos se han hecho en Flandes.

Que sin reputaçion, no se pueden conseruar los Reynos y esta se perderia en desamparar tales Estados y mucho mayor por ser patrimonio heredado por varonia, y el dexallos por consejo herrado o perdellos por otro açidente causaria la desautoridad y daño referido; pero el desamparallos persuadiendose el mundo que ha sido por falta de fuerças para sustentallos, daria ocasion a que perdiesen el respecto los demas y que se descubriesen sus malas intençiones que quiza no dexan de executarse sino por solo el temor del castigo.

Que se puede fiar poco de los moriscos y dar mucho cuydado el descontento de Aragon y Portugal y el destos Reynos en casi todos los Estados; y no menos el ser los de Italia tan amigos de nouedades y tener vezinos sospechosos que se las acuerdan.

De lo dicho resulta que no conuernia hazer V. M.d vna cosa tan indigna de su grandeza sino antes aventurar a perdello todo a trueco de procurar conseruar a Flandes, pero que se halla en gran duda del medio que se podria tomar entre los dos estremos de continuar la guerra o contentarnos con perder a Flandes desamparandole.

Hazele mas reparar en dezir su pareçer en negoçio tan grande y dificultosso, ver que Su M.d que aya gloria con tanta prudençia y experiençia y particularmente del gouierno de los dichos Estados vaxos, no hallo otro remedio si no dallos en dote a la Sra. Infanta en la forma que lo hizo, fundandole en las razones y conueniençias comunes que dize en su testamento, juzgando que ayudando de aca con el socorro y prouision ordinaria dos o tres años no mas y asistiendoles su dueño y señor propio, se vernian a paçifica y estos Reynos a quedar libres de carga tan pesada y continua, y con muy firmes prendas de aliança y confederaçion con ellos: y dello ha resultado caminar por la posta el daño que yba creçiendo apriessa, y verificarse que le teniamos al lobo por las orejas.

Para tratar del remedio, considera el prinçipio de la rebelion que començo el año de 59. Quando su M.d que aya gloria vino a España quedaron los Señores y hombres prinçipales descontentos y quexosos de que no les metiesen en el gouierno y que se encargase a estrangeros y personas (aunque naturales) de menos calidad què ellos, hallandose tan cargados de deudas y perseguidos de los acreedores por medio de la justiçia que se vieron imposibilitados de poder bibir. Mouidos de lo vno y apretados de lo otro, cayeron en la desesperaçion que suele causar la ambiçion y pobreça, y procuraron leuantar el pueblo mormurando publicamente del Gouierno, de auellos dexado su Señor en poder de personas que dezian los tratauan mal, amenaçando con la grauedad e insolençia de los españoles a vna gente veçada a ser regalada de su Señor, tratada con familiaridad y llaneza en sus vanquetes y festines y gozauan de sus mugeres, hijos y haziendas con quietud, con los tributos de las alcaualas y seruiçios ordinarios y extraordinarios de Castilla y con el rigor de la inquisiçion.

Escriuieron a España cartas atreuidas y ocasionadas a respuestas con que poder alterar el pueblo y hazerse mas sus confidentes; quitaronse la mascara para ablar mal en las prematicas que el Emperador nuestro Señor hizo contra los herejes; dezian que la religion no auia de ser forçada ni las conçiençias oprimidas y violentadas.

Con este color se conjuraron entre si metiendo prendas de su religion herrada, conque dieron ocasion a las confederaçiones y alianças que hizieron con los herejes enemigos desta Corona, y fomentados dellos han sustentado la reuelion que ha ydo creçiendo y poniendose en peor estado y obligando a mas fuertes y estraordinarios remedios de los que quiza vastaran agora diez o doze años y huuiera entonçes para ello mas fuerça y caudal.

En negoçio tan extragado y aun desauçiado todos los remedios se han de prouar pues se auentura a ganar y no a perder.

Lo que se le offreze es, que se lleue el fin prinçipal a reduzir aquellos Estados a la obediençia por medio de pazes; y para conseguir esto, procurar las treguas, y para que vengan en ellas hazer lo siguiente:

Que el comerçio se çierre con todo rigor pusible, pues hasta aqui sola ha tenido el nombre, para hazer que los arrendadores de los almojarifazgos y alfondigas pidan descuentos y vaxas y no para estoruarse con efecto la contrataçion, la qual esta oy en Seuilla y Portugal mas libre y auierta que nunca.

Reforçar la armada del Almirantazgo de Flandes y hazer con ella los effectos para que se fundo, que fueron de quitar tambien el comerçio a los rebeldes sin permitilles ningun genero de contrataçion en las prouinçias obedientes.

Que no se den los pasaportes que de algunos años a esta parte se han introduzido so color del socorro que dellos se saca para los gastos de sus Altezas, pues tanto mas se carga en las mercadurias que venden los rebeldes a los vasallos obedientes, sin conseguirse el intento dicho de molestallos en sus contrataçiones, y con los pasaportes sacan piedra y

otros materiales para el sustento y conseruaçion de sus diques.

Que se engruese la escuadra de galeras de Federico Espinola añadiendole algunas mas y hasta 16 o 18 nauios ligeros y fuertes con que poder molestalles en sus costas a los rebeldes y correr los de Inglaterra.

Que se les rompan los diques que estoruan no anegarse lo mas y mas sustançial de aquellas islas; lo qual se podria hazer si se emprende de veras con galeras y nauios fuertes que pesquen poca agua.

Que por la dificultad no ay que reparar, pues vemos (nauegando por aquellas costas) muchas torres de vaxo del agua de lugares anegados por rotura de diques.

Que algunas offreçieron encargarse desta empressa y Su M.^{d} que aya gloria no lo admitio teniendo entonçes esperança de que se reduçirian, y queriendo (como dizen) tomar el pajaro biuo.

Que a los tiempos del año que se saue que acuden los naturales de Olanda y Zelanda a las pesquerias en las Orcadas y Terranoua, se hallasen algunos nauios de las dichas dos esquadras del Almirantazgo y Federico para hechar a fondo quantos nauios pudiesen.

Que seria fazil de salir con esta empessa de quitalles las pesquerias dichas, como se vio por el effecto que hizo en ellas el Vizealmirante de Flandes con solo çinco nauios, cuyo buen subçesso atemorizo mucho, y puede auer seguridad de conseguir otros cogiendoles de sobresalto y desaperçeuidos.

Que seria grande el sentimiento del pueblo en las dichas islas quando viesen perdidas sus haziendas, hijos, parientes y amigos, y esto por traerlos engañados con la guerra los que los gouiernan.

Que para apretar mas a los dichos rebeldes, se les quite el aprouechamiento que tienen con la nauegaçion de leuante formando para la guarda del estrecho de Gibraltar la armada que algunas vezes se ha platicado, con tal Capitan General que le teman y respeten, pues con solas las presas se puede sustentar el gasto y sera gran torçedor para los ingleses que continuan tambien mucho aquella carrera.

Que se quite a los dichos rebeldes la esperança de poderse proueer de sal de Cauoverde, ni de las islas de la Margarita, haziendo en la punta de Araya [1] el fuerte que está tratado, sin lo cual y sin la espeçería (poniendo asimismo remedio en que no la puedan lleuar) no podrán viuir.

Que V. M.d haga con el Rey de Dinamarca tanta amistad y confederación que se obligue a no dexar passar por el estrecho del Zanto las prouisiones de trigo y otros granos que vienen a las prouincias rebeldes.

Que se procure por todos los medios posibles paçificarse V. M.d con la Reyna de Inglaterra y para solo esto tomar pie en Irlanda lo mas presto que se pueda por que a trueque de que lo dexemos alçara la mano de fomentar a los rebeldes y sin su ayuda les sera fuerça reduzirse.

Que con Françia se conserue la paz y no se pierda qualquiera ocasion que hubiere de afirmalla con nueuo vinculo que asegure que aquel Rey dejara de fomentar a los rebeldes.

Que con el Emperador se apriete la platica mouida en Roma de que encargandose V. M.d cessarea de la paçificaçion de los Estados vaxos y reducion a la obediençia de su Señor le socorrera V. M.d para la guerra contra el Turco con alguna buena suma por algunos años. La qual aunque fuese la que se ha consultado, no compraria caro esta corona asegurando con lo dicho la vaxada del Turco y escusando el gasto de las prouisiones de Flandes.

Todas las cosas dichas no pueden ser de prouecho cada una de por si, ni aun juntas si V. M.d no trata de dar recompensa a sus Altezas por los estados vaxos y que queden desde luego reduzidos a la Corona de España y vueltos a su verdadero y legitimo Señor con que çesarian muchos de los inconuenientes que han resultado de andar en diferente dueño y menos poderosso, y acudiria mas gente a seruir a quien se lo podria gratificar mejor y segun el estado presente qualquiera

(1) Araya, uno de los cabos más famosos de la América meridional. Extiéndese de Occidente a Oriente, rematando en punta, y está enfrente del extremo occidental de la isla Margarita.

cossa que se diesse a la Señora Infanta, se podria hazer cuenta que era emprestado, y ninguna honrra ni fauor que se le hiziesse a tales hermanos seria mayor de la que sus Altezas mereçen.

Que si se dilata el boluer aquellos Estados a esta Corona en la forma dicha, han de hechar el resto como lo han començado los rebeldes y sus aliados porque se impusibilite lo que tanto temen apretando a sus Altezas para que se acaue de perder todo antes que entre en poder de V. M.d

Que despues de publicada la recompensa y reduçion de aquellos Estados a esta Corona, se hiziesse vn grande esfuerço mandando V. M.d juntar toda la hazienda, armada y exerçito que se pudiesse para que en vn año se gastasse en luzimiento lo que se ha de consumir en quatro o seys sin prouecho, lo qual seria de effecto y lo demas tan perdido como hasta aqui; y para vna cossa tan grande como esta no se pueden dexar de vençer qualesquier dificultades, escogiendo lo que tuuiere menos inconueniente, pues es imposible que dexe de auer algunos.

Debria V. M.d ordenar que los Consejos de Estado, Guerra y Hazienda, dias y noches no tratasen de otra cossa cada vno lo que le toca, aduirtiendoles que el fin prinçipal se endereçe a creçer las fuerças de mar y reformar los gastos y desordenes de los exerçitos de tierra, acomodando la guerra con la disposiçion del pays que esta tan lleno de plaças-fuertes y ocasionado a poderse fortificar mas con empantanarse muchas dellas.

Que para lo referido se considere lo que se podria tomar del papel del Capitan Geronimo del Rio.

Que el remedio verdadero y eficaz para escusar los motines, seria tener siempre en el exerçito vn buen golpe de españoles bien pagados, conque se podrian enfrenar las otras naçiones, como lo hizo el Emperador nuestro Señor y Su M.d que aya gloria en algunas jornadas y particularmente en la de Dorlan el año de 58, donde tuuo un exerçito de 60 mill hombres y con solos seys mill españoles de los terçios de Caçeres y Nauarrete bien pagados y disçiplinados andaua lo demas sujeto y rendido.

Que auiendose hechado cuenta del caudal y fuerças que se podran juntar y entendiendo que seran gallardas, pone en consideraçion lo mucho que ayudaria para que luçiesen el lleuarlas su dueño propio y que V. M.d (dando lugar las cosas de aca) fuese en persona a visitar aquellos Estados con que quiza les ganaria las voluntades y con todo el mundo la reputaçion que nos podemos prometer de su valor y inclinaçion.

Para persuadir mas fazilmente a los rebeldes a la deuida obediençia y quitalles algunas ocasiones con que esta dicho que al prinçipio alteraron el pueblo se auian de publicar dos cossas, la vna antes de auerle declarado V. M.d por Señor propietario de aquellos Estados que es dalles (por sus Altezas y en su nombre) tiempo competente para reduzirse a la religion catholica y aun esto en las prouinçias donde oy dia no se admite y en la forma que se aprouase por Su Santidad y no de otra manera.

La otra (y conuerna que corra en nombre de V. M.d) el medio que Juan de Gauna ha propuesto que le tiene por eficaçissimo para conuidar a los rebeldes a que desseen no solamente la suspension de armas sino la perpetua paçificaçion, la qual procuraran con veras quando huuieren sentido las molestias, trabajos y peligros de los torçedores que van apuntados. Y de lo vno y de lo otro se auia de sacar vn papel muy sustançial que se imprimiese para esparçirse entre el pueblo de los rebeldes por medio de personas confidentes.

Desta manera se vernia a acauar la rebelion por el mismo medio que se començo y temerian los hombres poderossos y que traen engañado al pueblo su leuantamiento, pues seria çierto quando biesen que se les estorua su verdadera redempçion y el gozar con quietud y descanso de sus haziendas vidas y honrras, que no menos que esto ganarian poniendose en execuçion la de Gauna.

Y para façilitallo mas todo tiene por açertado lo que se ha propuesto de offrezer merçedes y honrras cumplidas a las personas poderosas haziendo buenos offiçios para lo que a todos conuiene. Y que se les asegure muy cumplidamente todo el prouecho que agora tienen con la guerra y aun mucho

mas si faltasse alargando V. M.d la mano de la misericordia y atribuyendo a ella lo que el castigo y la fuerza no ha podido hazer hasta agora.

Esto ha dicho por cumplir con su obligaçion y quedando muy seguro de que la resoluçion que V. M.d con acuerdo de tal Consejo tomare, sera lo que se puede esperar de negoçio tan conueniente al seruiçio de nuestro Señor y que se deue esperar que a de ayudar no dexando sin premio el zelo y perseuerançia con que el Rey nuestro Señor que aya gloria defendio su sancta fee Catholica, pues porque no padeçiesse quiebra en aquellos Estados aventuro a perder quantos Dios le dio, causa vastante para confiar que los a de aumentar a V. M.d y dalle su ayuda para que açierte en todo poniendo en execuçion sus santos intentos.

El Conde de Miranda que el papel del Condestable abrio camino para tratar esta materia con mas distinçion y claridad y començando por el quarto punto del le excluyo totalmente por las razones que estan dichas.

Que se prosiga la guerra, mas no por la forma que agora se haze, sino con enmienda y reformaçion reforçando gallardamente el exerçito y en primer lugar la naçion española a cumplimiento de 6 mill hombres y si pudiesen ser X mill seria mejor; que V. M.d se sirua de atender a sola esta empressa dexando por agora las demas, pues ninguna es tan obligatoria ni de tanta importançia y las fuerças repartidas en diuersas partes en ninguna pueden ser del effecto que conuiene. Y assi basta poner en la orden que deuen estar las ordinarias de las galeras, presidios y fronteras.

Hauiendose hecho el refuerzo que queda dicho vendra muy bien tratar de la suspension que es lo que importa por las razones que tantas vezes se han representado y entretanto no conuiene ablar en ello y mucho menos en la paz, pues esta claro que no seruiria sino de perder reputaçion hallandose el enemigo superior, gallardo, vfano y briosso y assi no se pueden separar estos dos puntos de refuerzo y suspension. Y porque los napolitanos son vassallos y buenos soldados se haria el terçio dellos que ay en Flandes y de las demas naçiones tendria el numero que vastasse.

Conformosse con lo que esta dicho açerca de escusar la rotura con el Rey de Françia y procurar que alçe la mano del socorro de los rebeldes, poner en orden la armada, creçer las galeras del cargo de Federico Espinola, quitar el comerçio a los rebeldes, y añadio que para esto se procure la amistad con otros Prinçipes, embiar a Flandes buenas caueças assi españoles como italianos como sean vassallos de V. M.d pues conuiene que aya mas que vno que tenga calidad, valor y experiençia para sauer gouernar el exerçito, pues el no auerlas fue causa de mal subçesso deste año. Y es de arto inconueniente que aun los que no son platicos lo echan de ver que la gente noble entienda el seruiçio que hara a V. M.d en yr a seruir en Flandes y quan mal pareçe que teniendo presente aquella ocasion y pudiendo con gozar della ganar la graçia y merçed de V. M.d viuan en oçio; que se grangeen las caueças de los rebeldes en la forma que esta dicho, los quales podria ser que se hallasen tambien con la suspension que de suyo se cayese lo de la paz, pues el tratar agora della sirue casi lo mismo que venir en el quarto punto, y assi en ninguna manera conuiene que se haga. Para la execuçion de todo lo suso dicho se deuen buscar medios competentes con sumo cuydado, pues podria ser que con esto se hiziesse fazil lo que pareçe imposible; pero si no ay caudal para ello y pagar el exerçito con puntualidad el reforçar antes haria daño que prouecho. Mas espera en Dios que por falta del no se dexara de hazer, mandando V. M.d a los ministros de la hazienda que traten dello con la asistençia y veras que pide la importançia del negoçio.

En lo de la distribuçion y buen recaudo del dinero que se proueyese para el exerçito, se conformo con el Comendador Mayor de Leon.

Fray Gaspar de Cordoua, que aunque le tocaua mas tratar de oraçiones, enmienda de vida y sacrifiçios, con que aplacar a nuestro Señor, pues con su fauor y ayuda menos fuerças humanas vastarian para lo que se pretende, todauia diria lo que en su poca experiençia se le offreçia; y en primer lugar que no se able ni se piense en el quarto punto del papel del Condestable por las causas que se han referido.

Que se procure hazer prouision larga de dinero por vn año o dos de manera que las pagas del exerçito y presidios anden puntuales, porque con esto el animo que cobraran los amigos, perderan los enemigos y se conseguiran los demas prouechos que ha referido el Comendador Mayor de Leon.

Que para esto y ajustar el gasto del exerçito como conuiene, se pidan relaçiones a los officiales del, de la gente que effetiuamente ay en el y en los presidios y quantos entretenidos y lo que monta el sueldo de todos y el del trayn de la artilleria para que se vea lo que ay y lo que se abra de añadir segun la prouision de dinero que se pudiere hazer.

Es de pareçer que aya vna caueça de las partes que se requiere con nombre de Capitan General que gouierne el exerçito en ausençia y en presençia del Sr. Archiduque y atienda a los effectos que se huuieren de hazer y que por sus libranças con intervencion de los officiales del sueldo se pague la gente de guerra cada mes del dinero que para ello se proueyere, separandolo como esta dicho del que se huuiere de aplicar al gasto de las casas de sus Altezas, porque quedando el Sr. Archiduque desembaraçado desta ocupaçion pueda mejor y con mas satisfazion de sus subditos atender al gouierno ordinario de los Estados, contentandose en lo demas con yr a gozar de las victorias que huuiere como lo hazia Dauid con Joab su Capitan General.

Los demas no concurrieron con este pareçer porque siendo el Sr. Archiduque Capitan General del exerçito, no se podria esto executar sin gran ofensa suya y lo reçiuiria por notable disfauor, pues no se puede negar que quedaria muy desautorizado, y assi no conuiene al seruiçio de V. M.d y a la autoridad de su Alteza que se haga nouedad en esto.

Prosiguio Fray Gaspar de Cordoua que no conuenia que los criados de su Alteza tuuiesen cargos en el exerçito porque con achaque de asistir al seruiçio de su persona, faltauan en las ocasiones como lo hauian hecho el verano passado.

A los demas pareçio que sera muy bien ordenar que los criados del Sr. Archiduque que tuuiesen offiçios en el exerçito no saliendo su Alteza con el, acudan a seruirlos en

las ocasiones que se offreçieren de campear y hazer otros effectos.

Passo adelante Fray Gaspar de Cordoua y dixo que compuestas las cosas del exerçito con reputaçion y apretando por todas vias a los rebeldes como se ha dicho, se atienda a la suspension de armas excluyendo la paz por las causas que se han apuntado.

Que no solo se deue apoyar la causa de Flandes con reforçar el exerçito y apretar a los rebeldes, pero tambien con disminuyr los socorros de los que son en su ayuda y assi sera bien procurar por vna parte no romper con el Rey de Françia y que el alçe la mano de fomentarlos y por otra lleuar adelante la diuersion de los catholicos de Irlanda con algun socorro que vaste para entretenerse y obligar a la Reyna de Inglaterra que gaste alli lo que auia de gastar en socorrer a los rebeldes.

Tambien le pareçe que seria conueniente tratar de juntar aca la armada de nauios de alto bordo y galeras que algunos han propuesto, para en caso que los enemigos intenten algo con la suya como se deue creer lo haran con lo que este año han ganado. Y por remate buelue a dezir que conuiene encomendar mucho a nuestro Señor la buena direction y execuçion de lo que se hiziere y procurar mereçer su fauor y ayuda pues sin ello no ay Consejo ni fuerzas que basten.

El Condestable de Castilla, que presupuesto que el estado passado y presente de las cosas generales y particulares de V. M.d y sus rebeldes y aliados es el que ha representado en su discurso y que no cuadra a la sazon de agora (tan diferente en todo de lo que fue años atras) lo que entonçes pareçia mas conueniente, es neçessario tomar algun expediente si no bueno, el menos malo antes de la vltima rruyna (a que se camina muy a priessa) y que no descubre (auiendolo pensado mucho) que se pueda añadir otro partido a los quatro que apunto.

Començando por la esclusion, dize que el terçero de porfiar como oy se haze, a su juyzio, es el peor de todos por seguirse de infinitos daños que se multiplican cada dia, sin que se vea rastro de esperança (fundada en buena prudençia) de

cobrar salud aquel enfermo. Y assi le pareçe que se deue excluir en qualquier caso.

El primero de vençer con fuerza o por lo menos meter el exerçito y guerra dentro de los Estados rebeldes, es el mejor sin comparaçion ninguna. Y tras este el segundo de la paçificaçion o tregua, por que ya no bastara traça ni negoçiaçion desnuda de buen poder. En estos se ha de insistir apretadamente, por los grados que se han puesto, si ay el caudal que es menester, en el primero, si no, en el segundo, y dependiendo como depende la deliberaçion de lo que oydo el Consejo de los Ministros de Guerra y Hazienda resoluiere V. M.^{d} que puede o no puede hazer.

Siendo la dilaçion el mayor y mas fuerte cuchillo nuestro, debria mandar que de dia y de noche pospuestos todos los demas negoçios, este (que es el mayor que se le ha offreçido ni se le ofreçio al Rey nuestro Señor que aya gloria) se platicasse hasta dalle fin. Y siendo tantas y tan grandes las materias del Consejo que sin faltar a muchas dellas no se pueda ocupar continuado tiempo en vna sola, pone en consideraçion si seria bien proponer a V. M.^{d} que encargase a dos o tres personas del, que a oras preçisas tratasen y apurasen lo que se ha dicho que es neçessario en el segundo y primero partido de formar y emplear el exerçito, y lo fuesen refiriendo al dicho Consejo. Y por que con mayor acuerdo y luz de las conuenençias y dificultades en las cossas de Flandes y las de aca (que tienen sus consideraçiones particulares) se haga el examen y resoluçion aprouaria que luego, sin perder vn punto se despachase correo al Sr. Archiduque ordenandole que con pareçer del Embaxador y Cauos del exerçito aduirtiere menudamente lo que le ocurrira respecto del tiempo y forma, cantidad y calidad de las fuerzas de mar y tierra, sin que se le toque a su Aiteza palabra en el terçero y vltimo partido que por agora no conuienen que salgan deste Consejo. Y aunque seria muy aproposito que el mismo Embaxador (si no haze falta) a Don Luis de Velasco (si Don Baltasar no pudiese dexar aquello) que tiene hedad y salud para correr postas, auiendose hallado en la conferençia, viniese con la res-

puesta y satisfiziese enteramente a voca a lo que fuesse neçessario, que por escrito es imposible se haga enteramente. Deste tratado resultaran despues las condiçiones que se abran de asentar con el Sr. Archiduque antes de poner mano a la obra, para que correspondiendonos y ayudandonos y su Alteza por su parte (como es de creer que lo hara) se puede esperar mas fruto que hasta aqui de lo que se trabajare y gastare.

El quarto y vltimo partido de alçar mano de aquella guerra, es durisimo y aflixe pensar en el; y assi no se puede ni deue llegar a tomalle por election sino al postrer trançe de faltar los medios conuenientes para conseguir el primero o el segundo.

Y quando a essa se viniesse (que todo es bien que se aya pensado, por lo que puede subçeder) no se ha de entender que abria de hazerse publico decreto de abandonar a Flandes, sino auisar al Sr. Archiduque el estado en que V. M.^{d} se halla, para que viendo que no se le puede asistir como hasta aqui, abraçe alguna paz aunque sea tan mal segura que los flamencos queden sobre su palabra. Para en este casso y qualquiera de los demas, cree que seria bien mandar a Don Baltasar que declare que resoluçion es la que teme que podria tomar el Sr. Archiduque como se vio y apunta en su carta de 29 de Octubre, que tal podria ser esta y tales nos podriamos hallar, que quiza conuiniesse no impedilla y que nos quitare su Alteza la verguença abriendonos camino a lo que de aca se le abria de proponer en la vltima desesperaçion.

El Marques de Poza, que lo mucho que se ha dicho y su poca experiençia le excusara de ser largo, y assi remitiendose a los que mas saben y entienden dira solo quando los Estados de Flandes se rebelaron, entendio el Rey nuestro Señor que aya gloria, que ponia los medios conuenientes para allanar la rebelion, y si pensara lo que despues passo, es de creer no fuera por aquel camino, y como el tiempo le desengaño quiso yr por otro para librarse de aquella carga, por hallarse imposibilitado de lleuarla y con este intento dio los Estados a la Señora Infanta.

Esto pareçe que obliga que V. M.^{d} vse de otros medios

pues la imposibilidad para passar adelante es agora mayor que entonçes y no se pudo imaginar quanto mas querer que esta Corona huuiere de ser perpetua tributaria de aquellos Estados, sino que el dia que V. M.d los enageno presupuse que auia de quedar libre de las obligaçiones dellos y çessar aquel gasto, porque no se sabia que sus Altezas no huuiesen de tener hijos. Y assi fue un taçito intento de desampararlos. Y aunque presupone que con ygualdad ni por largo tiempo no se ha de poder sustentar aquello, y que si a de quebrar adelante quiça seria mejor ahorrar lo que de aqui alla se ha de gastar, todauia por las razones que se han referido, le pareçe, que por agora no se deuen desamparar hasta ver el effecto que hazen los medios que de nueuo se quieren aplicar, pues por lo que hasta aqui se ha auenturado, se conoçe la importançia y se conforma en lo del esfuerzo grande para tregua o paz o negarlos gastando en vn verano o dos lo que se auia de gastar en seys por no alargarlo a otros 36, de manera que no se entienda que es llamarada sino que se a de apretar hasta acauarlo a constreñirlos a que pidan paz o tregua. Pero agora no conuiene conforme al estado en que se hallan las cossas, tratar de lo vno ni de lo otro por las razones que se han dicho. Y assi fue de pareçer, que quando se embio el poder a Don Baltasar de Çuñiga, no fuesse, y debaxo del nombre de esfuerzo grande, dize todas las cossas que se han referido. Y que sera bien procurar la recuperaçion de Frexelingas por trato de gran premio y fomentar lo de Irlanda para diuertir a la Reyna de Inglaterra, pues no vee forma de reduzirla por conçierto, y no duda de que la guerra se hiçiera mejor en Flandes, siendo aquellos Estados de V. M.d, pues se pudiera encargar el gouierno dellos a persona a quien V. M.d pudiera pedir estrecha cuenta de sus actiones y corregir con façilidad si fuesse neçessario.

El Conde de Oliuares, que es tan grande el negoçio de que se trata y tiene tan grandes dificultades, que despues de auerse escogido el mejor camino, quiça pareçera que lo fuera el que se huuiere deshechado por no auerse hecho prueba de los inconuenientes que en el se hallaran.

El quarto punto del papel del Condestable es terrible y assi cree que le deuio de proponer, mas por no dexar cossa que tocar, que por pensar que se auia de llegar a el, y por esta causa le dexara como parte a que por agora no conuiene que se toque.

La suspension de armas tiene por mejor, por las conueniençias della y inconuenientes de la paz, que se han referido, pero el tiempo no es aproposito para tratar desto por la debilidad de las fuerzas de V. M.d y la soberbia y arrogançia que los rebeldes han cobrado con el subçesso de Graue, como tambien se ha dicho. Y assi para llegar a tratar deste punto tiene por muy neçessaria la preuençion y refuerço de las armas, y se conforma con lo que açerca desto se ha discurrido; pero dale mucho cuydado la falta de hazienda siendo menester mucha y muy pronpta para la execuçion de lo que se huuiere de hazer en el corto tiempo que queda de aqui al verano. Mas como quiera que este es el mayor y mas importante negoçio que V. M.d tiene, conuiene vsar para la buena y breue direction del de los mismos medios que si el enemigo se hallara en las fronteras de Valladolid y que se de a entender a los procuradores de Cortes que lo que dexaren de conçeder para este effecto quitaran de la neçessaria y forçosa defensa del Reyno, pues esta claro que si ha gozado de paz y quietud ha sido por auer tirado assi la guerra de Flandes. La fuerza de los enemigos que por ventura se estuuieron libres della, le huuieron puesto en mayor neçessidad y aprieto por las causas que se han referido, y assi se deue tratar desto y de los medios que podra auer para conseguir el fin que se dessea, sin alçar vn punto la mano ora sea por los Consejos cada vno lo que tocare, a su Ministerio o por las personas dellos que V. M.d fuese seruido, trayendo a este Consejo lo que se resoluiere para que se vea y execute lo que mas conuenga, examinando algunos medios, otras vezes por ventura tratados y dexados para mayor neçessidad por algunos inconuenientes, que llegada la presente y el aprieto en que se hallan las cossas, quiza no parezcan tan grandes, como romper diques de que ya amenaçauan los enemigos y de repente con las galeras

inquietarlos y danificar sus villages en las islas, dar liçençia, a mas armadores en Dunquerque, abrir la mano en esto a los de la prouinçia de Guipuzcoa y Vizcaya, todo esto con buenas ordenes para que no hagan daño a amigos y con premios a los que tomaren nauios de guerra, que quando algunas temporadas fueren menester juntos con la armada, acudan pagandolos por aquel tiempo como hazen la Reyna de Inglaterra y el Turco; no admitir talla tan façilmente como agora se haze particularmente a la gente de mar y en espeçial a los pilotos y maestros de los nauios, apurar lo que sera aproposito del arbitrio de Gauna, dende luego para vsar del luego o adelante, estribando esto y el poner en neçesidad de sal al enemigo, en atajar la prouision que haze en Cauo verde y en la Margarita; se continuen las diligençias que se deuen auer empeçado para defendersela o gastar las saliuas para que no se puedan valer dellas.

No dize todas estas cossas con resoluçion por no auer nunca oydo los inconuenientes, porque no se han platicado, sino para que ellas y otras que se podran offreçer, se apuren y vea si en este tiempo seran tratables, y pareçiendolo se executen auiendolo consultado a Flandes.

Tambien la proposiçion del Capitan Geronimo del Rio aunque es mas aproposito para guerra larga, pero con la misma traça, se podrian crezer las fuerzas para el fin de apretar los rebeldes y no atender tanto a tomar plaças: y con gastarles la tierra y hazer que sientan en sus cassas los daños de la guerra que hasta aqui no han prouado, reduzirlos a lo que se desea.

Creçer la armada en Dunquerque, hazerla que se va tratando en el Occeano para guardar las costas y flotas y hazer el daño que se podra al enemigo.

Conformase con lo que esta dicho en quanto a hazer daño mas a menudo a los rebeldes en la pesca de los arenques; que no se trate de otras empressas que ocupen a V. M.^{d}, que se embien hombres al Sr. Archiduque de quien seguramente pueda fiar el exerçito.

Que se aprieten las ordenes de la buena distribuçion de la

hazienda y se separe el dinero del exerçito del de las cassas de sus Altezas. Que se prouean y aseguren las fronteras e islas destos Reynos para que no haga diuersion el enemigo y los offiçios que se han de hazer con el Papa y Rey de Françia sobre que alçe la mano de fomentar a los rebeldes, y con la reputaçion neçessaria se escuse la rotura por las razones questan dichas.

No cree que el Rey de Dinamarca vendra en que se quite el passo del Zonte a los rebeldes assi por ser en perjuyzio de las çiudades anseaticas que tienen su trato con ellos como por consistir vna gran parte de su hazienda en los derechos que cobra de los nauios que por alli pasan y aunque duda de lo que se pretende del Emperador para la paçificaçion de Flandes, todauia sera bien que se trate y procure.

En sacar a sus Altezas de Flandes alla muchas dificultades e inconuenientes, antes le pareçe que agora seria muy dañosso para todo por lo que los rebeldes aborreçen que aquellos Estados bueluan a esta Corona y por lo que puede con los obedientes la presençia y autoridad de sus Altezas, como se esperimento el año passado quando la Rota, que si no fuera por la presençia del Señor natural tiene por çierto que se leuantaran los Estados que estan en obediençia, y se ha visto agora en rezeuir las guarniçiones que antes no auian querido Mastrich, Roremunda y Veneloo. Y si lo del gasto tiene neçessidad de reformaçion la autoridad de V. M.^{d} lo podra remediar con buenas ordenes que no perjudiquen a la autoridad del Sr. Archiduque.

Vaya gente en los nauios que vinieren de Dunquerque como esta acordado y a Italia en las naos que lleuan las lanas para enchir parte del vaçio de la que del Estado de Milan se embiare a Flandes. Y de Lombardia se embien tambien los que esta ordenado que vayan, con ordenes tan apretadas que no pueda replicar el Conde de Fuentes y no pierdan los buenos tiempos que podra auer en el discurso del inuierno para yrse de mano en mano mejorando de los puestos en que se hallan para ser alla lo mas temprano que sea posible.

Seria bien consolar al Sr. Archiduque con embiar alguna

persona o correo con buenas esperanças de que V. M.d le asistira gallardamente y se escriua a Don Baltasar de Çuñiga que se detenga por agora en tratar de lo de la paz por no ser la razon a proposito.

Tambien se conforma en lo que es de conferir con el señor Archiduque por medio de persona que venga y buelua alla, lo que conuendra hazer este año sin sobreser vn punto las preparaçiones y junta de materiales que despues se podran aplicar a la obra que pareçera mas conueniente.

V. M.d lo mandara veer y resoluer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 26 de Nouiembre 1602.

[De mano de S. M.]

1 Lo que viene en esta consulta es bastante testimonio del amor y zelo con que me seruis los deste Consejo y de la atençion conque mirais por el beneficio y conseruaçion de mis Reynos, y auiendo yo tomado estos dias para pensar en negoçio tan grande y suplicar a Nuestro Señor que me alumbre para elegir lo que mas conbenga a su seruiçio, quiero que entendais que por la defensa de mis hermanos y que aquellos Estados se reduzgan enteramente a la religion catolica y no salgan del dominio de mis hermanos y de mi Corona pondre y aventurare los que Dios me ha encomendado y mi persona, cuando los demas medios no aprouechassen y al Consejo se lo pareçiese, y espero en El que como caussa suya lo amparara y me ayudara si no le desobligamos. Y assi en todas partes se procure la estirpaçion de pecados publicos y mejoria de costumbre, y se le suplique con oraçiones y sacrifiçios que aplaque su ira y desvie tan grandes males como de todas partes amenazan a la christiandad, y con lo que he dicho queda excluido el medio de desamparar esta caussa en conformidad de lo que pareçe al Consejo.

2 Pareçeme bien que luego, luego *(sic)* se ordene que de nuestra parte cesse cualquier platica de paçes o suspension de armas, pues como esta prudentemente considerado el estado presente es contrario a este fin y aun cuando de parte dellos se propusiessen, estoy persuadido que no conbendria oyrlos, pues se ha de juzgar que sera con intento de entretener o hazernos descuydar y creo que se ha perdido mucho en oyrlos por el camino que se ha lleuado asta agora.

3 Aunque conozco que seria lo mejor no romper con Françia, de ninguna manera podra conbenir si aquel Rey perseuerase en los socorros que embia a los rebeldes y no se mejorase el passo para los que yo he de embiar a Flandes, y la esperiençia ha mostrado lo poco que se puede esperar de los ofiçios del Papa y sin esto no puede conuenir guardar las paçes, pues esperimentamos los daños y gastos de la guerra, de la misma manera o poco menos que si la tuuieramos auierta con Françia, y aquel Rey goza

de las comodidades de la paz. quieto en su cassa, fomentando a los rebeldes que con su asistençia han hecho y haçen los progressos que se sauen en aquellos Estados, en estos mares y en las Indias, obligandome a tantos gastos. Y no dudo que si le cupiese parte destos daños y gastos, se vendria mas presto en vna buena paz. Mirelo el Consejo y con brebedad mandare que se vea en el, el estado de mi hazienda para que segun esto pueda mejor consultarme sobre esta materia y en las demas.

4 Para Flandes se proueeran 200 mil escudos cada mes que se pagaran mes por mes, y pareçe bien que se aparte el gasto del exerçito del de mis hermanos y que de aqui vaya separado lo vno de lo otro, y a proporçion desta haçienda se forme el exerçito apartando destos 200 mil escudos lo neçessario para las cassas de mis hermanos sobre fundamento de lo que les pagan y contribuyen aquellos payses, que todauia entiendo es cantidad de consideraçion: y a los castillos se reparta lo que pareçera conbeniente conforme a la dicha prouision para que no esten tan desnudos como agora se hallan, y con la puntualidad de las prouisiones, çessaran los interesses de antiçipaçiones, ventas de libranças, pagas en ropas y socorros, pues todo esto se ha de desterrar de aqui adelante. Y apliquense 5 mil escudos al mes para pagar deudas atrasadas.

5 Para que lo vno y lo otro se cumpla con puntualidad, mudense todos los offiçiales de haçienda comenzando del Veedor general asta el menor y denseles ordenes tan apretadas como seran neçessarias para la buena administraçion de la haçienda. Y para que las guarden, se reformen los esçessos passados, buscando sugetos de la esperiençia, entereza y legalidad que tan gran negoçio pide y embiesse a mi tio instruçion en la forma que ha de mandar librar la haçienda y copia de las que se diesen a los ministros della, a los cuales se mande preçissamente que si mis hermanos les ordenaren algo contra sus instruçiones, cuando aduirtiendoselo no pudiesen salir con que no lo hagan, me lo auisen todas las veçes que suçediese, y el Consejo resuelua aprisa las ordenes que se vbiesen de dar a los nuebos ofiçiales de haçienda, reformando y cortando los esçessos passados como esta dicho o si pareçiere se junten para esso Domingo de Zauala, Domingo de Vrbea y Esteuan de Juarra con Alonso Ramirez de Prado y despues lo reuea el Consejo y me lo consulte, encaminando que la haçienda se pague como en los demas exerçitos, pues con la puntualidad de las pagas çessara la ocasion de los motines.

6 Passandó a las cossas de la guerra, pues aquel exerçito es mio y tiene tanta neçessidad de reformarse, comiençese por ay, reduçiendole a vn numero competente de todas naçiones despañoles 6 mil efectiuos por lo menos, sin los de los presidios y en auriendo el tiempo iran de Milan 9 mil de los que estan en Saboya, y van embarcados en las galeras que buelben a Italía. Italianos se podra añadir a los que estan en Flandes de los que se hallan en la Sauoya, escluyendo de los vnos y de los otros los que fuesen vassallos del Papa y potentados, sin que se entienda que se haçe con cuydado. Y en lo de adelante, se tenga siempre esta cuenta.

7 Pues de las cauezas pende el buen gouierno del exerçito y las execuçiones a su tiempo, estoy resuelto de encomendar a Jorge Basta el ofiçio de teniente de Maestre de Campo general, pues el de Mansfelt por su edad no le puede seruir. Y dirasele que faltando el de Mansfelt se le quedara el ofiçio en propiedad. Y desse priessa a su venida a Flandes, y veasse si se le publicara antes o despues de venido alli.

8 A Don Luys de Velasco nombro para la caualleria y para la artilleria se me propongan soldados de esperiençia y valor; y también se vea cuando se le publicara a Don Luys y lo que Agustin Messia podra sentir desto, siendo soldado tan antiguo y que ha dado tan buena cuenta en todas las ocasioues.

9 El auenturarse mi tio en todas las ocasiones y el estar alli solo, es del inconueniente que se deja considerar y para esso no se puede escusar el embiarle persona que en sus ausençias las supla, y con nombre de tiniente general suyo gouierne el exerçito. Y para esto me proponga el Consejo personas de las naçiones que los biere tales si ya no pareçiere que se prueue primero: y si en la prouision de Jorge Basta y de Don Luis de Velasco y la reformaçion del exerçito y de la haçienda y ofiçiales della, se consigue lo que se dessea, si bien no se preuendra con todo esso el inconueniente de allarse. Solo miro en tantas ocasiones como pueden suçeder y estoy de opinion que no se compondra bien el exerçito si no se ordena que ningun criado de mis hermanos que les siruan actualmente, tenga ofiçio o entretenimiento en el exerçito, y todos los que le tubieren siruan en el personalmente sin dispensar con ninguno, ni en ningun casso. Tambien se pongan los ojos en ocho o diez soldados de mucha opinion y se embien a asistir en aquel exerçito con los sueldos que pareçiere.

10 Veasse como se encaminara que la gente noble me vaya a seruir en aquellos Estados y que en las çiudades destos Reynos aya cada año fiestas obligatorias de justas, torneos y juegos de cañas, limitando los gastos como en la Corona de Aragon, y que assi los agan las çiudades. Ordenese juntamente como aquel exerçito este disçiplinado y en amistad con los naturales, como al pareçer es façil con buena paga que se hara de aqui adelante, y la gente que ha de campear se aloxe bien, y en partes tan propincuas que se pueda recojer con façilidad, y acabense de apurar las ordenes militares, y en ellas se ponga por casso infame el de los motines; y embiese a mi tio para que los mande guardar, inuiolablemente, y tambien la orden de no dar liçençias para venir a pretender los soldados a la Corte.

11 Y pues la obstinaçion y mal animo de los rebeldes y de los que los fomedtan an passado tan adelante como se vee, llegada es la ocasion de haçerles la guerra a sangre y fuego metiendosela en lo mas viuo de sus cassas por mar y tierra quemando y anegandoselas y talandoles sus campos, y refuerçesse la armada de Dunquerque. La pesqueria de los arenques hagan quantos daños se pudieren por medio desta armada y de las galeras de Federico y si se pudiere se rompan los diques y vease porque medio se

podra encaminar la platica de auer a Fregelingas por trato con tan largas promessas como pareçiere y çierrese de todo punto el trato a los rebeldes en todas partes, y mi tio no les de mas pasaportes. Y veasse si se podran añadir algunas galeras a Federico, y como se podra guardar el estrecho para cortarles la nauegaçion de leuante y que no se prouean de sal de Cauo Verde y la Margarita o fortificando aquello o gastando las salinas, y como se podran ganar las cabeças de los rebeldes y al mismo Mauriçio. Y procurese que en Guipuzcoa y Vizcaya armen los que quisieren, haçiendoles buenas comodidades. Y creo que ayudaria mucho no admitir a talla a los enemigos y particularmente a Maestres y Pilotos de nauios. Y acabese de apurar lo que ha propuesto Gauna, y si lo que Geronimo del Rio propuso puede ser aproposito, vsese dello, y lo que mas importa es la execuçion prompta de lo que buelbe resuelto y sobre lo que no lo va, me consulte el Consejo su pareçer con suma brebedad, para que estando todo resuelto se embien las ordenes a Flandes juntamente con la çerteza de las prouisiones de las cuales yo la tengo por vn largo tiempo en la cantidad que he dicho y mas no se podra haçer, y aquello bastara si se administra bien.

[Su rúbrica.]

Original: 18 hojas, folio.

LXXIX

SOBRE LAS CARTAS DEL EMBAXADOR DON BALTASAR DE ÇUÑIGA DE 28 Y 31 DE OCTUBRE

Valladolid, 26 Noviembre 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 34

Trata de la suspensión de armas.—Trato con los Estados obedientes.—Declara traidores a los amotinados.—Pláticas entre el Secretario de Estado de Francia y el Canónigo Mars.—Sobre provisión de cargos.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la margen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

En Consejo se han visto como V. M.ª lo mando las cartas del Embaxador Don Baltasar de Çuñiga de 28 y 31 de Octubre que tienen los puntos siguientes:

1 Que hablo al Sr. Archiduque en lo de la suspension de las armas y S. A. lo

tomo al pie de la letra y no solo entiende que es esclusion de la neutralidad pero tambien de la paz, y auiendose comunicado Don Baltasar con Don Fernando sobre la carta de V. M.d de 10 de Septiembre que trata desso, les paresçio a ambos dezir a S. A. que entienden que V. M.d no reusara vna buena paz con las condiçiones conuenientes.

2 Que hauiendo hecho al Archiduque instançia los Estados obedientes para que juntase estados generales, procuro Don Baltasar desuiarlo por estar las cosas en tan ruynes terminos y se trato de que algunas personas destos Estados obedientes fuesen a los confines a tener conferençia con los de Olanda sobre materias de paz, procurando en primer lugar la suspension, pero que se aguardarian los primeros despachos de V. M.d para ver lo que dispone en ellos tocante a esta materia.

3 Que la resoluçion de dar por traydores a los amotinados va saliendo mal, porque auiendo hecho neutralidad con el pays de Liexa sacan contribuçiones de los obedientes con mucho descontento de las villas y siempre se les va passando gente del exerçito, y aunque Don Baltasar represento a S. A. los inconuenientes desto para que se reboque el vando, no lo haze y lleua su opinion adelante y esta con vna melancolia y tristeza notable y tan desesperada que le pone en mucho cuydado y miedo no se precipite a alguna resoluçion inrremediable aunque esto no passa de sospecha.

4 Embia vn papel que trata de las platicas que Villerroy [1] Secretario de Estado de Françia tuuo con un canonigo de Mars hermano de Vgo Oen que sirue a V. M.d en Flandes adonde le embio para saber por medio del dicho Vgo si V. M.d pretende para si o para la Sra. Infanta el Reyno de Inglaterra, lo qual siendo çierto piensa impedirlo el Rey de Françia y defendera el derecho del de Escoçia. Y que tambien supiesse si los catolicos de Inglaterra recibiran al de Escoçia asegurando la religión.

(1) La correspondencia entre este Secretario y el Cardenal Arnoldo Ossat, Obispo de Bayex, referente a su negociación en Roma de 1594 a 1604, fué publicada en París en 1604.

Que a este canonigo se respondio en Flandes con sabiduria del Sr. Archiduque que Vgo Oen como soldado no podia sin orden de S. A. tratar destos negoçios, ni dar respuesta sobre ella. Y dize Don Baltasar que colije desto que bueluen a picar en lo que entiende ha tratado algunas vezes el Cardenal de Osat con el Papa y su Nunçio, con intento de que V. M.d y el Rey de Françia se entiendan en estas platicas de que auiso Don Baltasar el año pasado a V. M.d y se le respondio que no conuenia pensar en esto y que el Rey de Françia no tenia color para empacharse en esta materia y que escriuiesse al Duque de Sessa que por su parte procurasse desbaneçer esta platica. Y assi el dicho Don Baltasar no ha buelto a hablar en ella, pero lo tiene por cosa de mucha consideración y en que se debe mirar presupuesto que a V. M.d le esta muy mal la vnion de aquellas dos coronas y que la razon dize lo mismo en quanto al Rey de Françia y que cada vno de por si paresçe casi imposible que pueda estoruarlo. Que lo que Vgo respondio, fue a proposito para dar tiempo y que V. M.d pueda resoluer si conuendra a su seruiçio que se acuda en alguna nanera a esta platica.

5 Dize lo que conuiene proueer los cargos de alli en persona capazes y quanto importaria traer a aquellos Estados a Jorge Basta y apunta las partes y calidades que concurren en Don Luis de Velasco y Don Agustin Messia para gouernar.

Y auiendose platicado en Consejo sobre estas cosas con la consideraçion que la calidad dellos pide, ha paresçido lo que sigue:

[De mano de S. M.] Con lo que he resuelto en la consulta del remedio general de las cosas de Flandes queda respondido esto.

1 Que se puede responder a Don Baltasar que la intençion de V. M.d ha sido y es que se escuse la neutralidad y no la paz si se puede hazer con las condiçiones que se requiere para la seguridad de la religion y obediençia, pero que porque es mucho de temer que tratandose de paz pretenderan los rebeldes que no quede ningun español ni estrangero y se entreguen los castillos a los naturales lo qual no contradiran los obedientes y esto seria no solo poner en

evidente peligro la religion y obediençia y todos los Estados pero tambien las personas de sus Altezas que quedarian al arbitrio y voluntad de sus vassallos. Y para no llegar a este termino y tratar de la paz en mejor razon, conuiene començar por la suspension procurando que sea larga para que en el tiempo que durare con el libre trato y comerçio que se abrira prueuen los pueblos rebeldes el benefiçio de la paz y se afiçionen a ella con lo qual se ha de esperar yra cayendo el credito de los que gouiernan de manera que quando quieran boluer a la guerra no puedan salir con ello, porque demas de los grandes prouechos que el comun resçibira de verse libre de tantos tributos como agora paga y la mucha ganançia que se le seguira de la contrataçion descaera el exerçiçio de las armas y con el buen tratamiento que se les hara, se desengañaran de los temores conque los han traydo y traen engañados y como se aseguren que de la paz se le ha de seguir mayor interes, sera mucho mas façil reduzirse a la verdadera obediençia que no agora que estan con tantas sombras y sospechas y tan sujetos a los que gouiernan y estos tan soberuios por los buenos subçessos que han tenido. Y por el contrario las fuerças del exerçito de V. M.d tan desminuydas y con tan poca reputaçion por causa de los motines y falta de españoles que todo esto obliga a no tratar de paz y hazer fuerça en la suspension de armas entretanto que las cosas toman mejor pie, como se espera en Dios le tomaran mediante el cuydado conque V. M.d queda de assistir gallardamente a sus Estados.

[De mano de S. M.] Assi se escriba.

2 Que se aprueue a Don Baltasar el offiçio que hizo con el Sr. Archiduque para desuiar la junta de Estados generales y se le den muchas graçias por ello encargandole que assi lo haga siempre en cosas de semejante calidad y inconueniente.

[De mano de S. M.] Bien me pareçe que se prebenga que no se de paga doble a los

3 Que hauiendo pasado tan adelante lo del vando y cundido tanto la insolençia de los motines no conuiene que de aca vaya orden para que se reboque, por-

amotinados. y lo del vando se deje a mi tio para que haga lo que le pareçiere y lo que ha apuntado Don Baltasar de la resoluçion inremediable, çesara con las prouisiones que se embiaran.

que seria por vna parte desautoridad del Sr. Archiduque y por otra declarar que no han cometido delicto y ocassion para acreçentar los motines sin temor de incurrir en pena, y asi paresçe que lo mejor sera que si conuiene que aya moderaçion se dexe a que S. A. la haga, con que no passe adelante el abuso que hasta aqui ha auido en dar doblada paga a los amotinados durante el motin que se les da quando siruen, de que ha resultado amotinarse façilmente y durar tanto los motines y lo mismo seria agora, de mas de que se gastaria con los amotinados la mayor parte del dinero que se embiasse, como se ha hecho por lo pasado, con notable daño de la hazienda de V. M.d y mayor de los ruynes subçessos que por esta causa ha auido.

Esto paresçio al Comendador Mayor de Leon, Conde de Chinchon y Fray Gaspar de Cordoua: los demas se conformaron en el primer punto y en el segundo. Al Condestable, Marques de Poza y Conde de Oliuares, paresçe que basta auerse dado a entender a Don Baltasar que aca paresçio que el vando no deuiera ser general contra todos, sino contra los cabeças para que si conuiniere modificarlo se haga alla sin que de aqui se ordene otra cosa, pero es bien aduertir a Don Baltasar que se deue cortar el hilo a la paga doble como esta dicho.

Al Conde de Chinchon, Condestable y Marques de Poza, paresçio que seria bien preguntar a Don Baltasar que es la resoluçion irremediable a que podria precipitarse el Sr. Archiduque segun la sospecha que tenia, pues no se puede perder nada en saberlo y podria ser que importasse.

[De mano de S. M.] Escribase al Duque de Sessa lo que aqui pareçe.

4 Que lo que se puede colegir del coloquio de Villerroy y querer el Rey de Françia saber si V. M.d pretende la subçession del Reyno de Inglaterra para si o para la Sra. Infanta y dar a entender que en qualquiera de los dos casos el dicho Rey defenderia el derecho del Rey de Escoçia assegurando la religion, no es por-

que dessee la union de aquella corona con la de Inglaterra sino querer a vn mismo tiempo obligar al Rey de Escoçia y engañar a los catolicos de Inglaterra como engaño al Papa y que quando mucho se haga en aquel Reyno lo que se hizo en el de Françia, lo qual haze mas sospechosa la causa del de Escoçia para la religion, pues si tuuiesse intençion de reduçirsse a la obediençia de la Iglesia, acudiria derechamente a Su Santidad; y si fuese por este camino esta claro que no tendria contradiçion par parte de V. M.d ni de los catolicos. Y lo que por agora se puede hazer entretanto que se vee lo que resulta de las diligençias que se han hecho por medio del Embaxador de Saboya en Roma con el Rey de Escoçia y las que hara la persona que embio el Sr. Archiduque a aquel Reyno, es auisar de todo esto al Duque de Sessa para que vse dello como mas le paresçiere conuenir, haziendo capaz al Papa de que el Rey de Françia no tira al prouecho de la religion y que mire mucho cuanto importa a la cristiandad que en la corona de Inglaterra subçeda Rey catolico y no se dexe engañar con apariençias, acordandose que la Reyna de Inglaterra se corono como catolica y despues que se vio paçifica en el Reyno se abrazo con la heregia y nunca mas la dexo. El Conde de Olivares añadio que V. M.d podra mucho para ayudar a que se aga vn Rey catolico y no lo que es menester para estableçer a la Sra. Infanta en la subçesion de aquel Reyno; y assi le paresçe que no se debria tratar desto sino de lo otro; y el Conde de Chinchon en quanto a este punto se remitio a lo que antes de agora se ha consultado a V. M.d sobre esta materia.

[De mano de S. M.] Ya sobresto he tomado resoluçion. [Rúbrica de S. M.]

5 Que Don Baltasar dize muy bien lo que toca a traer alli a Jorge Basta y referir las partes de Don Luis de Velasco y Don Agustin Messia, y quanto a esto se remite el Consejo a lo que ha dicho en la consulta de los remedios generales de las cosas de Flandes.

V. M.d mandara proueer en todo, lo que tuuiere por mas conueniente a su Real seruiçio. En Valladolid a 26 de nouiembre 1602.

Original: 5 hojas, folio.

LXXX

SOBRE PUNTOS DE CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO Y D. BALTASAR DE ÇUÑIGA DE 22 DE NOUIEMBRE

Valladolid, 12 Diciembre 1602

Simancas: Est , Leg. 793 fol. 75

Manifiesta las prevenciones del enemigo y las que él toma.—Trata de las levas y aprovisionamientos.—Sobre los amotinados de Hostrat.—Daños que causan los enemigos.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la marjen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

En Consejo de Estado se han visto (como V. M.d lo ha mandado) las cartas del Sr. Archiduque Alberto y Don Baltasar de Çuñiga de 22 de Nouiembre que en suma contienen lo siguiente:

Dize su Alteza que las preuençiones grandes que haze el enemigo obligan a procurar preuenirle para desbaratar sus intentos y hazer los buenos effectos que se pueden esperar, proueyendole lo que se apunta en dos relaçiones que embia para juntar 30 mil hombres, siete mil cauallos y la artilleria y sus adherençias neçessarias presuponiendo que los effectibos seran 25 mil infantes y çinco o seys mil cauallos, y quando bien se juntaren todos, seran menester por la poca seguridad que ay de los vezinos y tener tanta comodidad los enemigos de sus riberas para acometer por vna parte y dar por otra, lo qual obliga a tener dos campos. Y porque el fundamento es la infanteria española de que alli ay mucha falta, suplico a V. M.d se sirba de mandar que

vayan hasta 5 mil soldados para que lleguen alla 4 mil effectibos y que desde luego se den para ello las ordenes neçessarias para que esten en Flandes en todo el mes de Março y se pueda salir en campaña antes que el enemigo.

Que para las leuas de la Infanteria y caualleria, preuenir armas, muniçiones y los pertrechos neçessarios para la artilleria son menester 400 mil ducados extraordinarios, porque si salieren de las prouissiones ordinarias se desenquadernarian y no quedaria con que acudir al sustento del exerçito y suplica a V. M.d questos vayan lo mas presto que fuere posible y que por lo menos los 200 mil lleue el primer correo porque aquello se ha de hazer con tiempo y no se puede sin el dinero en la mano que en muchas o las mas cossas es menester tenerlo antiçipado y suplica aya mucha puntualidad en las prouisiones ordinarias porque se escusen los motines y inconuenientes que se han visto este año.

Que aprouechandose el enemigo de la hostilidad que los amotinados de Hostrat hazen por el pays y aseguradose de su correspondençia entro en el pays de Luzemburg (1) donde tomo vna terreçuela llamada San Viet y auiendola saqueado sitio a Bastuna, pero dexo el sitio por defenderse los de dentro y handa saqueando y haziendo el daño que puede por el pays.

Y su Alteza dio orden al Conde Federico para que juntando los terçios que estauan en sus aloxamientos y alguna gente del sitio de Ostende y la caualleria fuese a hechar de aquel pays al enemigo y se trataua de deshazer a los amotinados o tomar con ellos algun acuerdo.

Don Baltassar de Çuñiga dize, que el ruyn estado de lo de aili va continuando de todas maneras y el motin creçe. Que el Nunçio trataua de yr a reduzirlos del a algun medio tolerable y se deue mucho a su buena voluntad.

(1) Luzemburg, Provincia de los Payses Bajos, compuesta del antiguo ducado de Luxemburgo y del de Bullón. Conquistada la capital por los españoles en 1544, el Duque de Guisa la sitió en 1559, pero tuvo que levantar el sitio, así como el Mariscal Birón en 1597. Los franceses la tomaron en 1685.

Que el enemigo en numero de tres mil infantes y mil y quinientos cauallos quemaua y hazia mucho daño en Luzemburg, y aunque se trataua del remedio desto, esta empeñada tanta parte del exerçito en Ostende, tanta en el motin, y ay tanta falta de dinero que todo camina lentamente; pero juzgasse que el enemigo se retirara sin hazer progresso de ymportançia, si de Françia no tiene alguna ayuda de lo qual se puede estar siempre con rezelo; y auia començado a pasarseles alguna caualleria dexando en sus plaças los estandartes y algun numero de soldados de cada compañia para dalle nombre de que van a la deshilada y sin orden.

Que el Archiduque auisa de lo que es menester preuenir y Don Baltasar aduierte que para que aquello no se pierda del todo es forçoso acudir con gran caudal para la primauera y que en la prouision de dinero, se haga lo posible y vaya algun extraordinario de importançia y sobre todo vn buen golpe de infanteria española que sin ella es cosa çierta que no ay que hazer caudal de aquel exerçito, ni tampoco se puede esperar mucho del, si los cargos prinçipales no estuuieren proueydos en personas de mucha estima y que tengan gran reputaçion de soldados entre amigos y enemigos.

Y auiendo platicado sobre lo susodicho en Consejo ha pareçido consultar a V. M.d que quanto mas se van empeorando las cossas de aquellos Estados, mayor deue ser la priessa en acudir al remedio, y para esto conuiene mucho que V. M.d se sirua de tomar resoluçion sobre la consulta grande de los medios generales sin perder tiempo, porque el que queda de aqui a fin de Março (para quando el Archiduque pretende tener formados los dos exerçitos que propone) es tan corto que aunque desde luego se vse de mucha diligençia en las preuençiones que para este effecto son neçessarias, se hara mucho en salir con ello. Y assi

[De mano de S. M].
La infanteria española que estaua embarcada en las galeras se embie al Estado de Milan con orden de que se aloje en la Saboya para que este a la mano y pueda passar a Flandes en abriendo el tiempo y desde luego vea el Consejo como se ha de preuenir que queden abrigados los puestos que ocupan en la Saboya, pues se sabe quan gran freno

es para todo conseruar alli vn buen golpe de españoles; y esto ha de preçeder antes que salgan de alli los que estan, y mucho tiempo pierde el Consejo de guerra en el nombramiento de capitanes que le he pedido, y assi los desse Consejo dad priessa a que se me embie luego.

[De mano de S. M.] No podran salir de Saboya los españoles que alli se hallan y los que se embian con las galeras, si no entran antes otros en su lugar, y assi lo preuenga el Consejo con la breuedad y diligençia que lo pide la neçessidad y estar el tiempo tan adelante; y el Consejo de guerra pudiera auerse dado mas priessa en proponerme soldados para las compañias que se han de leuantar porque es mucho el tiempo que se ha perdido en esto y assi conuendra ganarle en lo que resta por haçer.

pareçe al Consejo que sin mas dilaçion deue V. M.d mandar se atienda con sumo cuydado al despacho de la infanteria española que huuiesse de passar a Flandes. Y quanto mas se llegare al numero que esta consultado sera lo mejor; y que para esto se embie orden preçisa y el recaudo de dinero neçessario al Conde de Fuentes.

Y porque se puede temer que la entrada del enemigo en el Ducado de Luzenburg aya sido con inteligençia de Françeses para apoderarse de alguna plaça como intentaron hazerlo de la villa de Bastuña con fin de cortar aquel passo, que tras auer quedado el de Saboya tan estreho y a disposiçion del Rey de Françia seria imposibilitar totalmente los socorros y por consiguiente la mayor empresa que podria hazer para salir con su intento; y podria ser que las fuerças que el Sr. Archiduque ordenaua que fuesen a recorrer aquel pays y hechar el enemigo del, no lo huuiesen podido hazer y que para esto conuiniesse apretar mas la yda de la gente española. Tendria el Consejo por muy conueniente que el Conde de Fuentes tuuiese orden para que si el Sr. Archiduque le pidiere la que se halla en Saboya se la embie sin ninguna dilaçion y se auise dello a su Alteza para que en neçessidad tan vrgente, aunque en ello huuiera mayor dificultad, se deuia hazer para impedir al enemigo intento tan dañosso. Y para que la gente que saliere del Estado de Milan no haga falta a la que alli se podria offrezer, sera bien que demas de la que se ha embiado a el, de la armada, pro-

cure el Consejo de Guerra que para la buelta de las galeras que han de traer a los prinçipes de Saboya, este a punto de la infanteria que se ha de leuantar, la que en ellas se pudiere embaraçar con las vituallas neçessarias para su transito.

[De mano de S. M.] Si el Consejo no ajusta el numero que ha de tener este exerçito no se remediara lo que se pretende y quedaran las cossas en peor estado o en el mismo, y assi el Consejo aga esto en primer lugar y a Flandes yran agora letras de 200 mil escudos y con el año començaran las prouisiones de 200 mil escudos al mes, y mandare que se prouea lo mas que se pudiere de lo que aqui se pide.

Junto con esto conuiene que V. M.d se sirua de mandar que sin esperar a hazer la gruessa de las prouisiones que seran menester para el esfuerzo que se huuiere de hazer, vayan luego los 300 mil ducados que restan deste año y los 400 mil que pide su Alteza para las leuas de la gente y aprestar el trayn de la artilleria de que embia relaçion, porque son cossas que requieren tiempo y con el y con el dinero en la mano se hazen mejor y a menos costa; y si se dexan para el punto crudo de la neçesidad gastase mas y no siruen en la ocasion como subçedio el verano passado; y la execuçion de todo lo que esta dicho sera muy conueniente para qualquier resoluçion que V. M.d fuere seruido tomar. Y en caso que con la presteza que el tiempo y la neçessidad piden no puedan yr estos 700 mil ducados juntos, se podran yr embiando en partidas, assi como se deue procurar que la paga de lo que se proueyere vaya a muy cortos plaços para que Su Alteza se pueda valer dello sin daño de antiçipaçiones.

V. M.d lo mandara veer y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid 12 de Diziembre 1602.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 4 hojas, folio.

LXXXI

SOBRE EL MOTIN DE OSTRAT

Valladolid, 19 Diciembre 1602

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 73

Medidas tomadas contra estos amotinados.

†

SEÑOR

El Liçençiado Juan Frias Superintendente de la justiçia militar de los exerçitos de Flandes, escriue en vna carta para V. M.d de los 29 del passado, las justas causas que mouieron al Sr. Archiduque Alberto a mandar hechar el bando para que dentro de tres dias despues de la publicaçion del, se boluiesen los amotinados de Ostrat a sus banderas y donde no los declaraua por traydores y embia relaçion de los nombres de los vassallos de V. M.d que ay en el dicho motin, y suplica a V. M.d (que pareçiendo cosa conueniente) se sirua de mandar a las justiçias de sus Reynos y señorios que proçedan contra ellos y sus bienes conforme al dicho bando y que por el interes del Fisco de V. M.d se ordene a los Fiscales de sus Consejos y otros tribunales de justiçia salgan a las causas y las sigan y fenezcan.

El Consejo dize, que en este motin han concurrido tales calidades nunca vistas ni oydas, que conforme a ellas justa y juridicamente se pudo hechar el vando que aqui se dize, por ser delito y crimen de lesa Magestad, si el Sr. Archiduque se hallare en estado que (sin los inconuenientes que del han resultado) los pudiera castigar. Y por esso desdel prinçipio pareçio al Consejo que se deuiera escusar esçeso contra los promouedores y caueças, y assi por esto como por que segun lo que Don Baltasar de Cuñiga ha escrito en carta de 22 de No-

uiembre pareçia que su Alteza estaua mas blando y no se sabe la resoluçion que haura tomado, pareçe al Consejo que sin hazer caso a lo que dize el liçençiado Juan de Frias, se entregue la relaçion de los dichos amotinados a Don Bernardino de Velasco y se le encargue que con secreto procure saber si algunos de los contenidos en ella acuden por aca y heche mano de los que se hallaren y de quenta dello a V. M.d para que mande lo que mas pareçiere conuenir segun el estado de las cosas, sin tener atençion a lo que el dicho Liçençiado Frias pide. Y con esta misma consideraçion se deue escusar la diligençia que apunta de encargar la espediçion del vando a los Fiscales.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido En Valladolid a 19 de Diziembre 1602.

[En la carpeta de mano de S. M.]
Hagasse lo que pareçe al Consejo.
[Su rùbrica.]
Original: 1 hoja, folio.

LXXXII

SOBRE COSAS DEL COMISARIO DE OLANDA Y ZELANDA QUE ALLI SE HALLA

Valladolid, 9 Enero 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 120

Con un escrito del Protonotario Vicente Zelandre que anuncia graves acontecimientos perjudiciales a S. M.

†

SEÑOR

Como V. M.d lo embio a mandar se vio en Consejo el papel del Protonatario Viçente Zelandre, cuya sustançia es, dezir que el Comisario que aqui esta de los rebeldes como

catholico y zeloso del seruiçio de V. M.d, ha desseado que el Duque de Lerma le oyesse algunas propusiçiones que dessea hazer importantes al seruiçio de V. M.d, de que los rebeldes tratan con mucho cuydado, y que visto que hasta agora no ha sido admitido, se halla desconsolado, y aduierte el dicho Zelandre que conuiene oyrle y darle satisfazion haziendole en secreto alguna merçed para que vaya contento, pues puede ser de mucha importançia en su tierra.

El Consejo dize que fuera mejor queste hombre no viniera aca, pero ya que ha venido y es catholico le oyga para aduertir de cossas de importançia. Sera muy bien que lo haga, y si no pudiere ser tan despaçio como conuendria para desentrañarle, le remita a algun Ministro que tenga paçiençia e inteligençia para oyrle, examinarle y prendarle. Y porque es bien que buelua contento y obligado se le podrian dar en dinero y en vna cadena de oro con la medalla de V. M.d hasta mil ducados tomando por color lo que asistio al Almirante de Aragon en sus trabajos y enfermedades, y su buen zelo.

V. M.d mandara lo que mas fuere seruido y quanto mas presto se despachare sera mas conueniente. En Valladolid a 9 de Enero 1603.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Acuda al Duque que el le oyra y despues vere lo que conbendra en lo demas.

[Su rúbrica.]

El Protonotario Zeclandre

Ilmo, y Excmo. Señor:

Desseoso del seruiçio de Su M.d y de V. Exma. he aduertir a V. Exa. lo que corria por el Comissario de Olanda por lo passado, y aduertire por este lo que al presente corre, para que V. Exa. con suma prudençia prouea lo que mas conbiniere para que este dicho Commissario parta de aqui con el gusto y satisfaçion que conbiene al seruiçio de Su M.d y de V. Exa.

El Commissario es muy catolico y deseoso del bien de Su M.d al qual reconoçe publicamente por su Señor, desseoso que todos los rebeldes de Olanda y Zelanda lo hagan assi, y como a postpuesto la vida y hazienda por esta causa, ha llegado tan confiado, preñado y desseoso de emplearse en discurrir y aduertir a V. Exa. de cosas graues, que se persuadia viniendo tan abonado del Smo. Archiduque y Almirante de Aragon le ubiera oydo V. Exa. con el secreto y espaçio que esto rrequiere; y como esto no

le a suçedido por las graues occasiones de V. Exa. al cabo de tres meses sin aun ser despachado, gastando aquí su dinero, esta muy desconsolado que me pareçe no ser quien deuo sin aduertirlo a V. Exa. y me pareçe conbenir al seruiçio de Su M.d y de V. Exa. dissimular con el, como si no supiera nada V. Exa. de su desconsuelo y embiarle a preguntar si esta despachado y si dixiese que si, V. Exa. le embie a llamar con un coche y le mande aposentar y regalar por vn dia y noche que ay podria estar; y oyrle çomo por yterrogaçion amorosa y con esto vea a Su M.d mandandole azer algun presente por via secreta para que en Olanda no padesca por ello, en consyderaçion de los grandes gastos que aquí a hecho esperando su despacho, con lo qual quedara consolado y sera instrumento para en ocasiones sacar seruiçios del y por sus correspondientes, no conbiniendo en manera alguna parta de aqui tan desconsolado como al presente esta.

Tambien me a dicho que desseaua comunicar a V. Exa. saber de çierta sçiençia el deseño que Mauriçio y los de Olanda tienen para coger a Su M.d y Altezas el puerto y villa de Dunquerque y la manera que abria para acabar aquella peligrosa y costosa guerra, lo qual consiste no solo en hazelles guerrillas, pero guerrassas a fuego y sangre, por mar y tierra todo a vn instante con muchas otras preparatiuas, para que el y todos los demas catolicos biendose espaldeados seguramente por mar y tierra, pudiessen leuantar cabezas con las armas en la mano, contra los que ay les gouiernan. Y porque todo esso no careçe de grandes difficultades, dessea mucho que Su M.d se incline a dissimular para reynar haziendo paz a qualquier preçio, para romper con esta paz los deseños peligrosos de los enemigos contra Su M.d y esta corona.

Assimismo declarara a V. Exa. el peligro que Su M.d corre de perder las Indias dentro de pocos años y dentro de poco tiempo la libre nauegaçion dellas y el gran prouecho que el enemigo saca dellas.

Tambien se auia offreçido auiendo sido requerido por vn Secretario de Portugal que despacha sus çedulas, de probeer a Su M.d de las propias islas de lo neçessario para sus armadas, lo qual a el es façil, y con el desgusto que tiene se le a quitado la gana aunque se le boluera muy presto por ser catolico y deseoso del seruiçio de Su M.d halagandole vn poco. Lo qual el no desea tanto por si, quanto para confundir a los herejes que predican al pueblo siempre tyranias y maltratamientos desta Corte, lo qual todo es de tanta consyderaçion quanto se puede exagerar, siendo el el primero que dende el prinçipio de la guerra a sido embiado aca por parte de los rebeldes.

Y assi suplico a V. Exa. reçeuir todas estas aduertençias como de tan buen pecho y vasallo que professo a Su M.d y esta corona y seruidor a V. Exa., a quien supplico no remita esto a la buelta del dicho Commissario por aca, porque me a dicho de embarcarse en alguna parte por la mar para su casa sin gastar mas su hazienda en ydas y venidas, sin ser entendida la sinçera voluntad que traya y tiene en seruiçio de Su M.d

Yo he procurado quanto en mi a sido possible persuadirle la sin razon que tiene para estar tan desconsolado, pues Su M.d le a conçedido dende luego todo lo capitulado, y el mismo me auia alauado tanto el buen accogimiento que V. Exa. le hizo, pero como el se vee interessado con la dilaçion de su despacho y no acogido ni oydo como su buen zelo se prometia, a dado en grande melanconia, y assi supplico y concluyo que conbiene al seruiçio de Su M.d que V. Exa. con su grande prudençia y buen termino le consuele y le gane la voluntad para que se vaya con obligaçion de acudir al seruiçio de Su M.d segun su buena intençion con la qual a venido a esta Corte, y guarde Dios a S. M.d y a V. Exa. cuyos reales pies y manos beso. De San Pablo en Valladolid a 7 de Diziembre 1602.

De V. Exa. humilde sieruo y Capillan en Christo,=El Protonotario Zeclandre.

Original: 3 hojas, folio.

LXXXIII

SOBRE LA INFANTERIA ESPAÑOLA QUE HA DE PASAR DE ITALIA A FLANDES Y LA QUE HA DE QUEDAR EN SABOYA

Valladolid, 28 Enero 1603

S. mancas: Est., Leg. 793, fol. 117

El Consejo propone levantar gente para sustituir la que de Italia pase a Flandes.

†

SEÑOR

V. M.d fue seruido mandar al Consejo que viesse como se auia de preuenir que quedasen abrigados los puestos que los españoles ocupan en la Saboya aviendo de pasar a Flandes, pues se sabe lo que importa tener alli golpe desta infanteria y que esto ha de ser antes que salga la que alli esta y la que va en las galeras. Al Consejo pareçe que segun los auisos que se tienen de las preparaçiones que hazen los rebeldes y la prisa que se dan para salir temprano, conuiene mucho que

la infanteria questa en Saboya passe a Flandes luego que el tiempo lo permita, para que llegue en sazon que pueda seruir en la ocasion que se ofreçiere, pues sin ellos ningun buen suçeso se puede esperar mayormente si la gente del motin de Ostrase [1] no se reduçe, y assi conuendria despachar luego el Conde de Fuentes con orden que de la infanteria española que ha quedado en el Estado de Milan embie luego a la Saboya otra tanta como la que alli esta, y ordene que aquella pase a Flandes en dando el tiempo lugar correspondiendose con el Sr. Archiduque sobre el transito della, assi açerca del tiempo en que haura de caminar, como de la prouision de vituallas que conuendra hazer, en lo qual no se representa dificultad ni inconueniente, pues demas de que la gente que se embiare a Saboya en lugar de la que de alli ha de salir, no hara falta ninguna en quanto llega la que de aca ha de yr.

Siendo aquella prouinçia muralla del Estado de Milan, sera mucho beneficio que reçiuiera de descargarle del alojamiento de aquella gente en tiempo que tanto lo ha menester segun lo mucho que ha padeçido.

Que para hinchir el vazio de la gente que el Conde embiare a Saboya, se de prisa a la leua que agora se haze, para que la que se juntare pueda passar a Italia en las galeras de la republica de Genoua que han de venir por dinero, en las de aquella esquadra que han de traer los Prinçipes de Saboya y en las de Siçilia que quedan a ynuernar en Cataluña.

Para la buena y breue execuçion de lo susodicho conuiene que V. M.d se sirua de mandar que se prouea luego el dinero neçessario para la leua y conduçion de la gente que se ha de leuantar y para la prouision de vituallas de la que huuiere de pasar a Italia, mandando al Consejo de Guerra, que de memoria de lo que para lo vno y lo otro sera menester, conforme a lo que en semejantes ocassiones se ha proueydo otras vezes.

Y porque segun la resoluçion que V. M.d ha tomado con-

(1) Hochstrate.

uendra que a la infanteria de Saboya que ha de pasar a Flandes siga el cumplimiento de 4 mil infantes efectiuos, sera neçesario mandar al Conde de Fuentes que luego que llegue la infanteria de la armada al Estado de Milan, la haga rehazer de armas y lo demas que huuiese menester y della y de la que huuiere quedado despues de hauer embiado la segunda tropa a Saboya, tenga a punto otro tanto numero para que en llegando a quel Estado encamine la terçera tropa o la parte que le pareçera que bastara para asegurar los puestos importantes de aquella prouinçia, si por ser esteril no pudiere çufrir tanta carga, con fin de que llegada la dicha terçera tropa a ella, se encamine la segunda a Flandes con que se acudira a la neçesidad que alli ay de gente española y se conseguira lo que V. M.d manda.

Y para que el Conde de Fuentes pueda executar lo que en conformidad de lo que esta dicho se le ordenare, conuendra que V. M.d se sirua de mandar que se le prouean luego hasta 50 mil ducados que se haze quenta seran menester, pues de otra manera sera imposible poderlo hazer, V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 28 de Henero de 1603.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Para que puedan ir españoles a Flandes, de gran priessa el Consejo a los ceros que he mandado hazer, porque no se como podrian salir los que se hallan en Saboya de aquellos puestos, sin que en su lugar entren otros, y los que van en las galeras de Napoles, son pocos para fundar solamente sobre ellos; y Prada able al Presidente de Haçienda para que prouea a Milan los 50 mill ducados que pareçe al Consejo.

[Su rúbrica.]

Original: 2 hojas, foilo.

LXXXIV

SOBRE LA PROUISION DE OFIÇIOS DE HAÇIENDA DEL EXERÇITO DE FLANDES

Valladolid, 11 Febrero 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 92

Propone el Consejo individuos para los cargos que han de renovarse en Flandes.

†

SEÑOR

V. M.ª fue seruido de resoluer que se mudasen todos los offiçios del sueldo del exerçito de Flandes començando por el Veedor General hasta el menor y que se les den las ordenes tan apretadas como sean neçessarias para la buena administraçion de la hazienda y para que las guarden, se reformen los esçessos passados, buscando sujetos de la esperiençia, entereza y legalidad que tan gran negoçio pide y que se embie al Sr. Archiduque instruçion en la forma que ha de mandar librar la hazienda y copia de las que se diesen a los ministros della a los quales se mande preçissamente que si sus Altezas les ordenaren algo contra sus instruçiones, quando aduirtiendoselo no pudieren salir con que no lo hagan, lo auisen a V. M.ª todas las vezes que suçediere y el Consejo resuelba a priessa las ordenes que se huuieren de dar a los nuebos offiçiales de hazienda reformando y cortando los esçessos passados como esta dicho o si pareçiesse se juntasen para esto Domingo de Çauala, Domingo de Orbea y Esteuan de Ibarra con Alonso Ramirez de Prado y despues lo reçibiese el Consejo y lo consultasse con V. M.ª encaminando que la gente se pagasse como en los demas exerçitos pues con la puntualidad de las pagas çessara la ocasion de los motines.

Al Consejo pareçio que seria bien que Alonso Ramirez de Prado y los demas que V. M.d fue seruido señalar viesen todas las ordenes e instruçiones que se auian dado, assi al señor Archiduque como a los offiçiales del exerçito para la buena administraçion y distribuçion de la hazienda y aduirtiesen de lo que les pareçiese conuenir para remedio de los abusos y descuydos que ha auido en el cumplimiento de las dichas ordenes e instruçiones y auiendolo hecho y dado el incluso papel, visto en el Consejo y platicado sobrello se voto en la forma que se sigue, començando por el Veedor General. Contador y Pagador que son los offiçiales que el Consejo entiende que V. M.d es seruido se muden:

El Comendador Mayor de Leon propuso por Veedor General al Comendador Gomez Velazquez.

Para Contador se remitio a los que propusiere el Marques de Poza.

Para pagador a Martin de Unçeta que hizo el mismo offiçio en Flandes despues que murio Françisco de Lexalde su tio hasta que fue proueydo Juan de Lastur y despues que vino a estos Reynos y dio sus quentas siruio el mismo offiçio en el exerçito que se junto en el Andaluzia de que fue Capitan General Don Pedro de Velasco y dio muy buena quenta de lo que tuuo a su cargo.

A Martin de Eguiguren que fue Offiçial del dicho Martin de Velasco.

El Conde de Chinchon se conformo con el Comendador Mayor de Leon y añadio para el offiçio de Veedor General al Comissario General Juan de Contreras Gamarra [1] y a Don Gaspar Ruyz de Pereda, Corregidor de las quatro villas de la Costa del mar y para Contador a Alonso de Curiel y Pagador a Matheo Ferro.

El Conde de Miranda se conformo con la propusiçion de Gomez Velazquez para Veedor General, Alonso de Curiel [2]

(1) El hijo de este Comisario General, siendo Capitán, murió en un asalto a Ostende donde una bala de cañón le llevó la cabeza cuando se hallaba en lo alto de la muralla. En este asalto murieron más de 800 españoles.

(2) La relación de servicios de Alonso de Curiel se encuentra en la Real Academia de la Historia en un cuaderno de 13 hojas.

para Contador y Martin de Unçeta y Matheo Ferro para Pagador.

El Conde de Alua se remitio a los nombrados y añadio para Veedor General a Domingo de Orbea aunque no sabe si açetara por hallarse obligado al Sr. Archiduque y tener mas jubilaçion a otro exerçiçio.

Fray Gaspar de Cordoua se conformo con el nombramiento de Gomez Velazquez y añadio a Don Alonso de Velasco para Veedor General y en el de Martin de Vnçeta para pagador. Y en lo del Contador se remitio al Consejo.

El Condestable se remitio a los nombrados y en particular se conformo con el nombramiento de Domingo de Oruea para lo del Veedor General.

El Marques de Poza dixo que tenia por muy peligroso mudar de golpe todos los offiçiales de vn Ministerio que requiere platica y experiençia, porque los que entran de nuebo no pueden tener lo que es menester para semejantes offiçios, de que podrian resultar notables inconuenientes, pero si todauia se han de proueer se conforma con el nombramiento de Don Alonso de Velasco, Domingo de Orbea y Gomez Velazquez, para lo de Veedor General y con el de Matheo Ferro para Pagador y para contador no se le offreçen personas de tanta satisfazion como querria.

El Conde de Olibares sin deshechar a ninguno de los propuestos se conformo particularmente con el nombramiento de Domingo de Orbea para lo de Veedor General por entender que es mas aproposito que ninguno de los demas para este offiçio.

Para Contador nombro a Asensio de Eguiguren vno de los Contadores que siruieron en el Tribunal de las quentas de Flandes y no resulto contra el cargo ni culpa en la visita.

A Pedro de Landaus que ha sido Contador de la Artilleria del exerçito de Flandes y agora es Veedor.

A Gabriel Laso de Mercado, Contador de resultas.

Para Pagador se conformo con el nombramiento de Martin de Vnçeta y Martin de Eguiguren y añadio el Contador Asensio de Eguiguren, que propuso para el offiçio de Contador en caso que no se le de.

Tiene por de inconueniente mudar todos los offiçios de golpe y puso en consideraçion que pues el Veedor General Don Geronimo Valter Çapata y el Pagador Gabriel de Santisteuan tienen cuentas que dar y V. M.d ha resuelto que las den en esta Corte, se les podria mandar que viniesen a darlas y seria bastante causa para proueer sus offiçios sin nota suya y de alli a algun tiempo se podria tambien proueer el de Contador.

Quanto a los otros puntos que contiene el papel de la Junta no ay duda sino que las ordenes e instruçiones que se han dado abraçan todo lo que conuiene para el buen recaudo y benefiçio de la haçienda y lo que se ha de procurar es, que se guarden y executen inbiolablemente; y assi pareçe al Consejo que la Junta de Hazienda que el Rey nuestro Señor que aya gloria mando estableçer, se componga de las personas que pareçiere y se le de la mano y autoridad que conuiene para que della se consiga el fin que se pretende.

Que el libro de caxa se puede escusar auiendo buenos offiçiales.

En lo que toca a la arca el Comendador Mayor se inclina a que todauia la aya, porque ya que no puede entrar en ella todo el dinero respecto de las causas que representan los de la Junta, podra entrar el que no se huuiere de distribuyr luego en la paga del exerçito y presidios y en otras cossas que no çufran dilaçion, y los que tuuieren las llaues della que se presupone seran el Veedor General, Contador y Pagador y alguna persona confidente del Capitan General, han de tener cuydado que con el dinero que se lleuare fuera aya en el libro de la arca la misma claridad, cuenta y razon de como se distribuya, que del que entrare en ella.

Que se diga al Sr. Archiduque por medio de Don Baltasar de Çuñiña que la voluntad resoluta de V. M.d es que el dinero que se proueyere para el exerçito se gaste en la paga de la gente de guerra que effetibamente siruiere rata por cantidad de lo que se deuiere a cada vno y no en deudas atrasadas ni pagas adelantadas. Y en espeçial que la paga de lo que se deuiere a mercaderes se remita aca, como V. M.d lo tiene

mandado, pues auiendo de ser de aqui adelante las pagas de las mesadas tan puntuales, no tendra neçesidad dellos para que le socorran antiçipadamente que es lo que hasta aqui le ha constreñido a contemporiçar con ellos y tenerlos contentos.

Que para que se pueda cumplir con la paga de la gente que asiste al rigor de la guerra, conuiene que su Alteza tenga la mano en no dar entretenimientos ni ventajas si no fuere por seruiçios particulares y personas que sigan las campañas debaxo de vandera y sean de prouecho, pues para que de aca vaya gente que lo sea se alarga la mano con los que van a servir alla y assi conuiene que lo que su Alteza proueyere sea exemplo para animar a otros y no escandalo y desden como suele acaeçer quando lo que se auia de dar por meritos y seruiçios se da por otros respectos.

En lo que aduierte la Junta acerca de los criados de sus altezas se remite al Consejo a lo que sobrello ha consultado a Su M.d

El Marques de Velada, los Condes de Chinchon, Miranda y Alba, se conformaron con el Comendador Mayor de Leon eçepto que al Conde de Chinchon le pareçe que aya libro de caxa y el de Miranda añadio que sera bien que V. M.d en cartas de su real mano para sus Altezas les encargue apretadamente el cumplimiento de las ordenes que lleuaren los nuebos offiçiales y de lo demas que el Embaxador Don Baltassar de Çuñiga les diçe de parte de V. M.d

A Fray Gaspar de Cordoua pareçe que si pudiesse auer libro de caxa y arca como lo ay en esta Corte, seria bueno, pero si tiene las dificultades que los de la junta apuntaron, no insistiria en ello, sino en lo que es hazedero y demas consideraçion porque no se dexe lo vno por lo otro.

Conformose con el Comendador Mayor de Leon en lo que toca a la distribuçion del dinero y añadio que se encargue la superintendençia de la execuçion de las ordenes al Embaxador.

El Condestable de Castilla se conformo en que no aya libro de caxa y en lo de la distribuçion del dinero y execuçion

de las ordenes en que se offrezçe la dificultad de la tardança de las pagas que lo descompone todo, pero si esta çessa sera muy justo que el Archiduque execute lo que fuere en su mano o se dexe del todo.

Al Conde de Olivares pareçe que no aya libro de caxa y en lo demas se conformo con lo dicho y añadio que Don Baltassar de Çuñiga le ha escrito que el extraordinario de las quatro plaças que se da cada dia a cada soldado en recompensa del aloxamiento que se les solia dar, es causa de auer creçido tanto la paga del exerçito pues viene a ser cada mes dos terçios de paga y puso en consideraçion si seria bien tratar con el Sr. Archiduque que esto se boluiese a su pie antiguo.

Lo del remate de cuentas que apunta la Junta, pareçe al Consejo muy conueniente y que assi deue V. M.d mandar que se haga.

Y porque se entiende que por no poderse pagar todo lo que el Sr. Archiduque libra ha tomado por expediente que no se pague ninguna librança sin villete particular y que auiendo al prinçipio dado cargo de hazer estos villetes al secretario Juan de Mançiçidor, le dio despues al Veedor General y el los ha encargado a vn offiçial suyo que no corre en el despacho tan liso como conuendria y aquello es propio como lo ha sido siempre del Secretario del Capitan General y no es compatible con el offiçio de Veedor General, pareçe al Consejo que V. M.d deue mandar que se buelva al dicho Secretario Mançiçidor de cuya limpieça, rectitud y zelo del seruiçio de V. M.d tiene particular satisfazion.

V. M.d lo mandara veer y proueer en todo lo que mas fuere seruido. En Valladolid XI de hebrero 1603.

Al tiempo de señalar esta consulta acordo el Condestable que seria a proposito para Veedor General Don Fernando de Añasco y a todo el Consejo pareçio muy bien y assi lo propone a V. M.d

En lo que se dize que por auer de ser las pagas de las mesadas puntuales no sera menester antiçipar como se a hecho hasta aqui, aduierte el Consejo que no siendo mas de

200 mil ducados y no proueyendose mas y hauiendose de reforçar el exerçito como conuiene para oponerse al de los rebeldes o se a de añadir a los 200 mil ducados o no se podra escusar el antiçipar.

[De mano de S. M.]

No conuiene dilatar la prouision de los oficiales de haçienda del exerçito y assi para Veedor General nombro a Domingo de Urbea, para pagador a Martin de Unçeta, y para Contador a Asensio de Eguiguren y pareçeme bien que se forme Junta de haçienda para lo que se diçe, conque no entren en ella ninguno de los dichos oficiales y assi vea el Consejo de que personas se componga y con que ordenes: y que aya arca de tres llaues y en ella entre todo el dinero de las prouisiones efectiuamente y que se distribuya dello y tambien para esto se den las ordenes neçessarias y tengan las llaues los que pareçiere al Consejo, consultandomelo, y no se paguen deudas atrasadas del dinero corriente y de las prouisiones, y aduiertase a mi tio que acorte la mano en dar entretenimientos y executese lo que he mandado sobre los que auia. Yo le escribire sobre esto, y lo demas como pareçe al Consejo y vea como se ha de quitar la introduçion de las cuatro plaças que se dan a cada soldado al dia por el aloxamiento, por que es mi boluntad que esto çesse y no se haga cossa de tan mal exemplo y consequençia y ordenese que se haga el remate de las cuentas y que los villetes para que se cumplan las libranças los haga Manciçidor como solia y en la execuçion de todo acto se ponga mucha diligençia.

[Su rúbrica.]

Original: 4 hojas, folio.

LXXXV

SOBRE LO QUE PAREÇE SE DEUE EMBIAR A FLANDES DE DINERO Y GENTE PARA PONER AQUELLO COMO CONUIENE

Valladolid, 13 Febrero 1603

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 119

Estudia el Consejo los medios de remediar la necesidad que hay en Flandes de gente y dinero.

†

SEÑOR

Hauiendo el Consejo consultado a V. M.d lo mucho que

conuenia que sin esperar a hazer la gruesa de las prouisiones que serian menester para el refuerzo que este año se auia de hazer en Flandes mandase V. M.d proueer lo que restaua de las del año pasado y los 400 mil ducados que pedia el señor Archiduque para leuas de gente y aprestar el trayn de la Artilleria, fue V. M.d seruido responder que si el Consejo no ajustaua el numero que auia de tener el exerçito no se remediaria lo que se pretendia y quedarian las cossas en peor estado o el mismo, y que assi hiziese esto en primer lugar. Que a Flandes yrian luego letras de 200 mil ducados y con el año començarian las prouisiones de 200 mil al mes, y V. M.d mandaua proueer lo mas que se pudiere de lo que el Consejo pedia.

En cuyo cumplimiento se ha hecho vna relaçion para ver que se podra sustentar con 200 mil ducados cada mes y como V. M.d podra mandar ver por ella se resume en 22.763 infantes de que se ocupan los 3885 en los castillos y presidios que se pagan por cuenta del exerçito y solo quedan para la campaña 18.878 y 3033 cauallos con que no solo no podra su Alteza offender al enemigo, pero ni aun estar a la defensa como lo ha mostrado bien el exemplo del año passado, pues con tener exerçito ygual en numero y bondad no se pudo socorrer a Graue y se perdio.

Añadese a esto que en la dicha relaçion no entra lo que es menester para artilleria, armas, moniçiones y pertrechos, porque como es cossa que puede ser mas y menos segun las ocasiones, no cae debaxo de regla çierta, pero conforme a la computaçion ordinaria de que al Ministerio de la Artilleria pertenece la terçia parte del gasto del exerçito, no ay duda sino que para esto sera menester vna suma de consideraçion.

Y aunque la prouision de los 200 mil ducados por tan largo tiempo es muy grande, el auer llegado las cossas de Flandes al estado en que se hallan, haze que no solo parezca corta, pero que lo sea pues no llega con mucho a lo que la preçisa neçessidad de conseruar lo que esta a obediençia y reduzir lo que anda fuera della requiere, porque la ofensa y la defensa no depende del arbitro de V. M.d ni del Sr. Archiduque, que si assi fuera pudierase ajustar el gasto con la

hazienda, pero auiendose de caminar al paso que el enemigo caminare y sabiendose que hace el mayor esfuerzo que nunca hizo para salir este año muy pujante y temprano, la razon, la conuenençia y la neçesidad piden que V. M.d haga lo mismo, de manera que no solo se asegure la defensa y conseruaçion de lo que se tiene, mas tambien la vitoria en caso que se venga a las manos. Esto es cossa clara que no se podra conseguir con la prouision de los 200 mil ducados al mes y que en lugar de mejorar aquello, quedara peor que de antes y el enemigo con disposiçion de yr ganando mas apriesa de lo que por ventura se piensa a Balduch y las demas plaças que caen sobre el Mossa y quando lo aya hecho habra conseguido lo que pretende pues le sera fazil apoderarse de Luzemburg con que quedara totalmente çerrado el paso a los socorros de Italia y Sus Altezas sitiados, sin tener parte segura donde recogerse, aun cuando bien los que les son obedientes quisiesen permaneçer hasta el fin, quanto mas que viendo su perdiçion al ojo, es de creer procuraran acomodarse lo mejor que pudiesen sin respecto de sus Altezas. Los grandes daños que desto se seguirian al Estado, a la reputaçion y a la hazienda, son tan patentes y la neçesidad de acudir al remedio tan preçisa que no ay para que cansar a V. M.d con representarselo.

La forma sera que si el enemigo haze esfuerzo creyendo que este año ha de conseguir lo que pretende, le haga V. M.d para que no solo no salga con ello, pero buelba con las manos en la caueça, pues segun lo que se entiende si el año pasado se socorriera Graue y boluiera sin hazer effecto, quedara imposibilitado de continuar la guerra y sus valedores se cansaran de ayudarle y con todo esto, queda la Reyna de Inglaterra desgustada de que no huuiese hecho mas progresso y dudossa si le dara nuebos socorros.

Pues si el conseruar aquellos Estados, la seguridad de las personas de sus Altezas y que lo que se gastare no se logre mal, consiste en hazer el esfuerzo que esta dicho y esto no puede ser con solo el ordinario de los 200 mil ducados, no cumpliera el Consejo con su obligaçion si no lo representara

a V. M.d y que tendria por muy conueniente a su real seruiçio acortar el tiempo de los tres años y creçer la prouision de las mesadas a cumplimiento de 300 mil ducados y assi Suplica el Consejo a V. M.d lo mande considerar y que se prouean con suma breuedad los 100 mil ducados que faltan del año passado y los 400 mil que el Sr. Archiduque ha pedido para las leuas de gente y preuençion de artilleria, armas y moniçiones, aunque para esto sea neçessario quitar de otras cossas, pues ninguna ay ni puede auer que tanto importe a la conseruaçion de la Monarquia de V. M.d

Junto con esto tiene el Consejo por cossa inescusable que sin perder mas tiempo mande V. M.d dar orden de encaminar los quatro mil españoles que ha resuelto pasen a Flandes, porque el tiempo esta ya muy adelante y si el enemigo carga antes que lleguen y el motin de Ostrat no se deshaze, bien se ve el peligro en que se pondra todo y de quan poco fruto sera que por guardar la Saboya se pierda Flandes. Y assi suplica el Consejo a V. M.d se sirba de mandar ver y resoluer vna consulta que sobre esto hizo a los 28 del passado (1), porque demas de los otros inconuenientes que de la dilaçion se pueden seguir, es mucho de temer que si el Rey de Francia vee las cossas de Flandes encaminadas a que los rebeldes salgan con su intento, çierre el paso que esta a su disposiçion y que quando se quiera embiar la gente no pueda pasar.

Y porque los españoles que han de yr a cumplimiento de los quatro mil sobre los que se hallan en Saboya, vayan mas seguros y se supla la falta que tambien ay de italianos por los muchos que se han muerto, pareçe al Consejo que conuendria embiar orden al Conde de Fuentes para que pues tiene alli el Maestro de Campo Bernaue Barbo (que es muy aprouado soldado) le diese cargo de leuantar vn terçio de 3 mil soldados en el Estado de Milan y si por las leuas passadas no se pudiesse hazer de tan buena gente y con tanta breuedad se valiese de algunas compañias de los Estados de Parma y Urbino, que por ser tan confidentes se podria dispensar en esta

(1) Vid. fol. 296.

neçesidad con la resoluçion que V. M.d ha tomado de no seruirse de vasallos de los Potentados de Italia, y este terçio podra passar juntamente con la segunda tropa de españoles embiando de aqui persona que lleue todo a su cargo.

Demas de lo qual pareçe al Consejo que se debria mandar al Maestro de Campo Lelio Brancaçio que fuese a rehazer su terçio de napolitanos y por otra parte ordenar al Conde de Venauente [1] haga leuantar otro de nuebo para que se encamine a Flandes, pues todo este esfuerzo sera neçessario para que aquello se reduzga a mejor estado.

V. M.d lo mandara veer y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 13 de Hebrero 1603.

Esta consulta estaua hecha para señalar quando vino lo que V. M.d fue seruido responder a la que buelue con ella y al Consejo pareçe muy bien que la Saboya este guarneçida como lo esta agora y assi lo preuino en la consulta que buelue como V. M.d siendo seruido podra mandar ver por ella y pues mediante aquella traça se acude a vn mismo tiempo a lo de Saboya y Flandes, suplica el Consejo a V. M.d lo mande considerar, porque si se espera a que Flandes se prouea de la leua que esta por començar primero se passara la mayor parte del verano que llegue alli y el peligro en que aquello esta no çufre vn solo dia de dilaçion; y el Condestable, que estando el Piamonte lleno de françeses tuuo menos gente en el Estado de Milan que la que agora quedara hauiendo embiado los dos mil soldados que han de suçeder a los que estan en Saboya. Y assi a pareçido al Consejo que vaya esta consulta entre tanto que piensa sobre las personas y otras cossas que V. M.d le a mandado diga lo que le pareçe.

[De mano de S. M.]

Lo demas podra suplir mi tio de lo que saca de aquellos Estados que aqui no se haçe caudal, sabiendose que por lo menos son 100 mil escudos al mes y yo estaba contento si tubiesse seguridad de que no se le podra cóntinuar la prouision de los 200 mil escudos, pues si en Italia o aca suçediessen nuebos accidentes seria forçosso suspenderla y aprouecharnos della y entre tanto que esto no suçediere se procurara que se continue lo

(1) Don Juan Alonso Pimentel, VIII Conde de Benavente y Lema.

mejor y mas promptamente que se pudiere, y con esto no aura para que gastar mas tiempo en esta materia. Agora se embian letras de 800 mil escudos que es quanto se ha podido hazer. Ordenese a Don Iñigo de Borja que pues ha de lleuar a su cargo los españoles que han de passar a Flandes, se parta luego para Milan a dar priesa a que de los que hay en el Estado se encaminen para Saboya 3 mil, de mas de los que han ido del terçio de Napoles, para que puestos alli, quedando en Saboya 2 mil, passen los demas a Flandes y con ellos los italianos que vbiere en pie del terçio del año passado. Y aunque tengo satisfaçion del Maestro de Campo Barbó para leuantar el terçío en Milan, creo que se façilitara mas la leua con remitir al Conde de Fuentes que nombre el Maestro de Campo. Pero el terçio que pareçe se leuante en Napoles, de ninguna manera puede llegar a tiempo; y assi tengo por mas conueniente que se procure que el del Estado de Milan sea bien lleno y que a su leua se de suma priessa. Y lo demas esta bien como pareçe al Consejo.

[Su rúbrica.]

Original: 3 hojas, folio.

LXXXVI

SOBRE CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 27 DE DIZIEMBRE Y 8 DE ENERO

Valladolid, 18 Febrero 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 59

Manifiesta el peligro en que se encuentran las cosas de Flandes si no se acude con urgente socorro.

†

SEÑOR

En Consejo se han visto (como V. M.^{d} lo embio a mandar) las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 27 de Deziembre y 8 de Enero. Representa en ellas las grandes preuençiones que el enemigo va haziendo para salir temprano con mucha pujança y la falta de gente y dinero con que Su Alteza se halla para oponersele.

Que para yr disponiendo lo neçessario a este fin conuiene

no dilatar mas la yda de los españoles que ha pedido y la prouision de dinero y obliga mas a la breuedad desto la insolençia de los amotinados a los quales no ha podido reduzir aunque les ha offreçido 400 mil escudos que es lo que entiende se les deuera, pretendiendo que se ha de hazer con ellos lo mismo que con los de Diste y Verta [1], amenaçando que si no se haze saldran a quemar el pays como lo han començado hazer. Y assi esta resuelto de deshazerlos y yba preuiniendo las fuerzas que podia y la gente del pays y villanage para este effecto, en conformidad del vando que contra ellos publico, y suplico a V. M.d mande se publique otro de aca en todos los Reynos de V. M.d contra los dichos amotinados.

El Consejo siente infinito que las cossas de Flandes ayan llegado a tan peligroso estado como se colige de lo que el Sr. Archiduque escriue, pues los amotinados no han querido tratar de reduzirse si no se les da primero plazas en que se metan y la contribuçion de paga doble que se dio a los de los motines de Berta y Lian, porque por vna parte se representa que si esto se haze, no solo se consumira en ello vn gran golpe de dinero que se proueyese y tanto menos habra para la paga de la gente que actualmente siruiere, pero sera causa de que la que quede se meta en el motin por gozar de aquella comodidad en que se acauara de descomponer todo.

Y por otra que siendo los amotinados en tan gran numero y soldados platicos, si no se toma con ellos algun asiento, caeran en la vltima desesperaçion y ya que no se junten con los rebeldes que es de creer que no querran tan mala semilla en su exerçito, acometiendo los vnos por vna parte y los otros por otra.

No vee el Consejo forma como Su Alteza les pueda resistir hallandose tan falto de españoles y los pocos que ay tan descontentos, que no se sabe que seguridad se puede tener dellos. Y assi justamente se puede temer alguna gran desgraçia, y no halla otro remedio, sino el que antes de agora

(1) Weert.

ha consultado a V. M.d , de que por vna parte se provean luego los 400 mil ducados que el Sr. Archiduque ha pedido para leuas de gente, prouision de Artilleria, armas, moniçiones y pertrechos y los çien mil ducados que restan del mes de Diziembre del año passado, y por otra se encaminen sin perder ora de tiempo ni esperar a la gente que se ha de leuantar, los quatro mil españoles que V. M.d ha resuelto vayan alli y que la prouision de los 200 mil ducados se crezca a 300 mil antiçipando el terçer año, porque en qualquiera cossa de las que aya dilaçion o falta, podra ser causa de yrreparables daños. Y estando Flandes bien proueydo y el Sr. Archiduque con gallardo exerçito se asegura lo de Saboya y Milan pues es de creer que el françes no se empeñara en cossa de proposito dexando a las espaldas y tan çerca de su cassa quien le pueda offender.

En lo que toca al vando, ya el Consejo represento a V. M.d que tuuiera por mejor no auerse hechado, ni de aca se puede dar regla ni orden çierta al Sr. Archiduque; demas de que no llegaria a tiempo, y por agora no le pareçe que se heche el vando que Su Alteza suplica a V. M.d , hasta ver lo que resulta de la resoluçion con que quedaua de boluer las armas contra los amotinados, valiendose de los del pays y del villanage que es arto peligrossa y quiza fuera mejor dexar que el tiempo lo consumiera, asegurando los lugares çercados para que no se pudieran apoderar de ninguno y retirando a ellos los bastimentos, pues no hallando que comer en la campaña, la neçessidad les forçara a reduzirse. Y assi se podria aduertir desto a Su Alteza y que vaya con mucho tiento en armar al pays porque podria ser de mas daño que prouecho: y que ha pareçido bien no conçeder a los amotinados la plaça y contribuçion que pedian, por las causas que quedan dichas. Que quando embie la lista dellos mandara V. M.d prouer en el castigo de los que fueren sus subditos lo que conuenga con la demostraçion y rigor que el caso pide, y como llegue el despacho que el Sr. Archiduque dize embiaria con el primero de lo que le pareçiere mas conueniente, para que çesen en lo venidero. Y el Conde de Oliuares añadio que si todavia

perseuerasen los amotinados en su maldad sera bien que V. M.d mande declarar a los que fueren vasallos suyos por traydores y que se publique en sus tierras y se hagan las demas demostraçiones que puedan causar escarmiento que importara mas que quantas ordenes se pudieren dar para adelante. En Valladolid a 18 de Hebrero 1603.

Queriendo el Consejo señalar esta consulta llegaron la carta del Sr. Archiduque que truxo Luys Blasco y el memorial que dio a V. M.d en virtud de la creençia dellas y no se le offreçe al Consejo que añadir a lo que queda dicho y a lo que ha representado en otra consulta que se embio a V. M.d a los 13 deste [1] sino que ni el Sr. Archiduque, ni el Consejo an vsado del encareçimiento a que obliga el estado con que se hallan las cossas de Flandes; y assi suplica a V. M.d se sirua de considerarlo y mandar que no se dilate mas la prouision de los 500 mil ducados y el creçer las mesadas antiçipando del segundo año para el primero y del terçero para el segundo y junto con esto dar orden en cambiar la gente española en la forma que a consultado, porque lo uno sin lo otro no seruira sino de consumirse la gente y hazienda con perdida de los Estados y peligro de las personas de sus Altezas; y el tiempo esta tan adelante que por muchas diligençias que se vsen se puede temer que sea tarde.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

El Consejo representa esto conforme a su çelo y yo olgaria arto que las ocassiones no me obligassen a diuertir para otras cossas las prouisiones de los 200 mil escudos al mes, sino que se pudiesen aplicar a Flandes continuamente què es cuanto se puede haçer de mi parte, y agora se embian letras de 800 mil escudos con que se podra socorrer mi tio.

[Su rúbrica.]

Original: 2 hojas, folio.

(1) Vid. pág, 305.

LXXXVII

SOBRE PUNTOS DE LA COMSULTA QUE SE HIZO ACERCA DE LOS MEDIOS GENERALES PARA EL REMEDIO DE LAS COSAS DE FLANDES

Valladolid, 18 Febrero 1603

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 60

Estudia el Consejo la reforma que en todos los ordenes debe hacerse en los negocios de Flandes para salvar estos Estados.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] En la margen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

De la respuesta que V. M.d fue seruido dar a lo que el Consejo consulto sobre los remedios vniuersales de las cosas de Flandes, resulto boluerse a tratar de los puntos siguientes:

1 Sobre que en todas partes se procure la estirpaçion de pecados publicos y reformaçion de costumbres y suplicar a nuestro Señor con oraçiones y sacrifiçios que aplaque su yra y desuie tan grandes males como de todas partes amenazan a la cristiandad.

2 Que presupuesto que se esperimentan los daños y gastos de la guerra, como si se tuuiese abierta con Françia ya que el Rey goza de quietud y no duda de V. M.d que si le cupiesse parte destos daños y gastos se vendria mas presto en vna buena paz. Que el Consejo lo mire y que con breuedad mandara V. M.d que se vea en el el estado de hazienda para que conforme a ella se le consulte mejor sobresta materia y las demas.

3 Mudar todos los offiçiales de hazienda de Flandes des-

del Veedor General hasta el menor y resoluer a prisa las ordenes que se les huuieren de dar, reformando exçesos passados, o juntarse si pareçiere para esto Domingo de Çauala, Domingo de Orbea y Esteuan de Ibarra, con Alonso Ramirez y despues consultar el Consejo a V. M.d sobrello.

4 Veer si se publicara la prouision de Jorge Basta, antes o despues de su venida a Flandes.

5 Proponer personas para el cargo del artilleria y ver quando se le publicara a Don Luys de Velasco el de la cauallería y lo que sentiria desto Don Agustin Mexia.

6 Proponer assimismo personas de las naçiones y partes que conuiene para la que en ausençia del Sr. Archiduque ha de gouernar el exerçito con nombre de Teniente General, si ya no pareçiere que se prueue primero si se puede escusar con las nueuas prouisiones.

7 Que V. M.d esta de opinion que no se compondra bien el exerçito si no se ordena que ningun criado de su Alteza tenga offiçio y entretenimiento en el exerçito y los que le tuuieren siruan en el.

8 Que se pongan los ojos en ocho o diez soldados de opinion y se embien con sueldo a aquel exerçito.

9 Que se vea como se encaminara que la gente noble vaya a seruir a Flandes y que en las çiudades destos Reynos aya cada año fiestas obligatorias de justas, torneos y juegos de cañas, limitando los gastos como en la Corona de Aragon.

10 Acauar de apurar las ordenes militares y embiarlas al Archiduque.

11 Ver porque medio se podra encaminar la platica de auer a Frexelingas por trato con largas promesas y como se podrian ganar las caueças de los rebeldes y al mismo Mauriçio.

12 Si se podran añadir algunas galeras a Federico Espinola y como se podra guardar el estrecho para cortarles la nauegaçion de leuante y que no se prouean de sal, de Cauo Verde y la Margarita o fortificando aquello o gastando las salinas.

13 Que cree V. M.d ayudaria mucho no admitir a talla a

los enemigos particularmente a Maestres y pilotos de nauios.

[De mano de S. M.] Quedo aduertido desto.

2 Con ocasion de algunos despachos del Embaxador Juan Bautista Tassis de 8 y 26 de Nouiembre consulto el Consejo a V. M.d representando los inconuenientes que se seguian de conseruar la paz con el Rey de Françia continuando el como lo ha hecho hasta aqui el socorrer y fomentar a los rebeldes por las causas que se declararon muy particularmente en aquella consulta y el offiçio que pareçia se deuia hazer con el Papa por medio del Duque de Sessa para justificaçion de lo que por parte de V. M.d se hiziese en caso que el dicho Rey perseuerasse en su mal intento; y acordo tambien el Consejo las preuençiones que se deuian hazer en caso de rotura. A lo qual fue V. M.d seruido responder que el offiçio con el Papa estaua ya hecho y en hablar mas en ello se perderia reputaçion y no se sacaria otro fruto, que lo que conuenia era armar bien las fronteras y juntar todo lo que se pudiese en el mar y proueer a Flandes como se yba haziendo y el tiempo y las ocasiones mostrarian lo que conuiniesse y como lo dicho se pusiesse en orden Dios encaminaria lo demas. Conforme a lo qual no se le ofreze al Consejo que dezir de nueuo sino que cuando V. M.d fuere seruido que se vea en el estado de su Real hazienda dira mas en particular lo que se le ofreçiere con el zelo y deseo de açertar que siempre lo ha hecho.

[De mano de S. M.] Hagase esta Junta y lo que alli se resoluiere se vea despues en este Consejo y consulteseme lo que pareçiere.

3 Pareçiendo al Consejo que sera bien hazer la Junta (1) que V. M.d manda y no conuiene perder ora de tiempo en ello se ha ordenado a Esteuan de Ibarra tome a su cargo la execuçion y dadole para esto la copia de todas las ordenes e instrucçiones que hasta aqui se han dado sobre la buena administraçion y distri-

(1) Se formó esta Junta en la que entraron el Conde de Miranda, el Obispo de Segovia, los Cardenales de Toledo y Guevara, el Duque de Lerma, el Confesor del Rey, el Marqués de Velada y D. Juan de Idiáquez, con tres Consejeros de la Cámara.

buçion de la hazienda para que las uean y aduiertan de lo les pareçiere se deue añadir para remedio de los exçesos que hasta aqui ha auido.

Y ha pareçido que no se les declare la resoluçion que V. M.ª ha tomado de mudar todos los offiçios del exerçito por lo que importa el secreto y como se vea lo que diran se consultara a V. M.ª lo que mas pareçiere conuenir.

[De mano de S. M]. Escribase a Don Guillen como pareçe a los tres primeros, y que en açetando auise con dilegençia y entonçes se podra escribir a mi tio, y aunque vengo en que se le de el sueldo que pareçe, querria que fuesse por camino que no haga çonsecuençia con otros.

4 Al Comendador Mayor de Leon, Marques de Velada, y Conde de Miranda pareçio que sera bien auisar a D. Guillen de San Clemente de la resoluçion que V. M.ª ha tomado en lo de Jorge Basta para que con el secreto y disimulaçion que se le ha escrito procure acauar de reduzirle a que buelua a seruir a V. M.ª en Flandes y que para despedirse del Emperador tome ocasion que tiene neçessidad preçisa de acudir a las cossas de su casa; y si para esto, demas de las merçedes que V. M.ª tiene resuelta de honrrarle con abito y titulo de Conde fuere neçesario declararle la que agora le haze V. M.ª lo haga debaxo del secreto que conuiene.

El Conde de Chinchon, Fray Gaspar de Cordoua, el Condestable de Castilla, el Marques de Poza y el Conde de Oliuares, son de pareçer que el abito y el despacho vaya por mano del Sr. Archiduque y que Su Alteza auise a don Guillen de San Clemente de lo que huuiere de dezir a Jorge de Basta; y el Condestable acordo que conuendria resoluer el sueldo de que ha de gozar el tiempo que siruiere el offiçio de Maestro de Campo General como teniente, porque el sueldo ordinario de la tenençia es tan corto que no seria justo mandarle siruiere con el, ni el lo haria. Y al Consejo pareçe que pues ha de cumplir con las obligaçiones del cargo como si lo siruiese en propiedad, sera justo que desde que començare a seauir goze del sueldo del.

5 El Comendador Mayor de Leon, en quanto a nombrar personas para el cargo de Capitan General de la Artilleria, dixo que si las ay en Flandes de las partes que se requieren sera bien echar mano de alguna dellas para que vean que se tiene quenta con honrrar y hazer merçed a los que han seruido y estan siruiendo y de las que ay fuera de aquellos Estados propuso a Don Iñigo de Borja y Don Sancho de Luna. Y en lo que toca a si se publicara luego la prouision de Don Luys de Velasco, si pudieran yr luego las demas, fuera bien que se publicaran juntas, pero no pudiendo yr tan presto las que estan por hazer, tiene por conueniente que la de Don Luys se publique por lo que ymporta que aquel cargo no este sin dueño, pues podria ofreçerse ocassion en que hiziese mucha falta el no tenerle. Y al Sr. Archiduque se podra escriuir que si Don Agustin Mexia se sintiere de no auerle proueydo lo de la caualleria le assegure de lo que V. M.d estima su persona y la satisfaçion que tiene de sus seruiçios y que por su poca salud y estimar V. M.d en igual grado la ocupaçion que tiene por la importançia de lo que esta a su cargo, no pareçio encomendarle el de la caualleria y sera obra muy digna de la grandeza de V. M.d tener memoria de hazerle merçed.

[De mano de S. M.] Publiquese la caualleria a Don Luis de Velasco y digase a Don Agustin Mexia lo que viene apuntado y prouease la artilleria al Conde Federico de Vargas, y tenga entendido Don Guillen que a Jorge Basta le ha de quedar en propiedad el ofiçio de Maestro de Campo General despues de los dias del Conde de Mansfelt, y que assi se lo podra deçir y hasta llegar a Flandes se suspenda el publicar lo de la artilleria y entonçes se podra haçer todo junto.

El Marques de Velada y Fray Gaspar de Cordoua se remitieron al pareçer del Comendador Mayor de Leon y del Condestable.

El Condestable refirio que el cargo de Capitan General del Artilleria en Flandes ha andado casi siempre en naturales de aquellos Estados y assi le pareçe que no deuen ser despojados del, y que pues el Conde Federico de Vargas (1) sirue agora

(1) Estaba en el cuartel de Bredene, y dejando éste encomendado a D. Alonso de Avalos con su regimiento de alemanes y algunos valones, por orden del Archiduque, se trasladó al fuerte de Santa Clara, frente a Ostende, y levantó otros dos, San Martín y Santa María.

el de Maestro de Campo General y tiene partes para ello se le podria dar el de la Artilleria, pues auiendo seruido bien y dando a otro lo que agora tiene sin demerito suyo sera justo hazerle merçed, y haziendosela en esto se cumplira con el, con los naturales y con el seruiçio de Su M.d y en caso que no se sirua desto, le pareçe bueno Don Diego Pimentel y lo sera tambien Ferrante Gonzaga (1) porque demas de tener calidad y hazienda es antiguo y buen soldado y muy afiçionado al seruiçio de V. M.d y es de pareçer que la prouision de Don Luys de Velasco se publique luego assi por lo que ha dicho el Comendador Mayor de Leon y no depender de otra ninguna causa el proueer aquel cargo por estar vaco, como por el riesgo que podria correr de que el Sr. Archiduque le encargase a alguno, como la vez pasada le encargo al Almirante de Aragon o interçediesse por alguna persona de que V. M.d no gustasse.

El Comendador Mayor de Leon, auiendo visto la proposiçion que el Condestable haze del Conde Federico de Verges para lo del artilleria y las causas en que lo funda se conformo çon el; y añadio que quando aquel cargo se proueyo en Don Luys de Velasco se tuuo en consideraçion a que hera casado en aquellos Estados y por esta causa se reputaua por natural dellos. Y añadio que se auise al Sr. Archiduque que por lo que ha mostrado de retener çerca de si a Jorge Basta se ha resuelto V. M.d de nombrarle por Teniente de Maestro de Campo General, para que sirua aquel cargo en quanto viniere el Conde de Mansfelt (2), y despues le tenga en propiedad, y de lo que se ha ordenado a Don Guillen de San Clemente

(1) De noble familia italiana, hijo de Francisco III, cuarto Marqués de Mantua, que murió en 1575, en brazos de San Carlos Borromeo, cuando peleaba contra los berberiscos en Túnez, y de D.a Camila, hermana del citado S. Carlos. Nació en 1563 y murió en 1630, habiendo dejado bastante sucesión de su mujer Victoria Doria. Fué Comisario General en Lombardia en 1624.

(2) Pedro Ernesto II, o Ernest de Mansfelt. Nació en Luxemburgo en 1580 y murió en 1626. Era hijo de Pedro Ernesto y de Ana van Beortzerath, holandesa. Se distinguió en el sitio de Ostende, en favor de los españoles.

para que conforme a esto y a lo que conuiene que el Emperador no entienda que se ha procurado sacar a Jorge Basta de su seruiçio declare su prouision despues de llegado alli quando le pareçiere; y tambien sera neçesario auisar a su Alteza de la resoluçion que V. M.d fuere seruido tomar sobre el cargo de Capitan General del Artilleria para que assi mismo la declare despues de llegado Jorge Basta y no antes.

El Marques de Poza dixo que si pudieran yr luego todas las prouisiones que se han de hazer, se pudiera declarar la de Don Luys de Velasco juntamente con las demas, pero no pudiendo ser, concurre en que se declare luego por las causas que estan referidas; y en lo del cargo del artilleria se conformo con lo dicho.

Al Conde de Chinchon pareçe que no se publique la prouision de Don Luys de Velasco hasta que se declare la de Jorge Basta, ni la suya hasta que se prouea el cargo del artilleria; y en quanto a la prouision del se conformo con el Condestable.

Al Conde de Oliuares pareçe que se de auiso al Sr. Archiduque de las prouisiones de Don Luys de Velasco y Jorge Basta, como cosa resuelta por la buena relaçion que de sus seruiçios y partes ha hecho a V. M.d y en lo del cargo del artilleria se auise a su Alteza de lo que aca se ofreçe para que diga lo que le pareçe, y si le pareçen otros mas a proposito y que se pueda hazer sin agrauio del dicho Conde, quitandosele el interin que sirue en el offiçio de Teniente de Maestro de Campo General.

6 El Comendador Mayor de Leon, Marques de Velada, Conde de Chinchon, Fray Gaspar de Cordoua y Conde de Olivares, concurrieron en que se prueue si con las prouisiones arriua referidas, se podra escusar la del Teniente General por la dificultad que se offreçe en hallar persona de las partes y calidades que para ello se requieren y entre tanto que se ve como sale este medio, se podra yr

[De mano de S. M.] Todavia sin perder tiempo se me propongan personas para que se pueda encargar el exerçito a la que yo nombrare, de los meritos y calidad que se requieren para aquello.

mirando en la tal persona para en caso que todavia sea menester.

El Conde de Miranda, el Condestable y el Marques de Poza son de pareçer que no se dilate el pensar en esto para ver los subjetos que ay y que siendo neçessario sin perder mas tiempo echar mano del que mas a proposito fuere, ó de desengañarse de que no ay ninguno, pues en esto no se puede perder nada y podra ser de inconueniente no auer hecho esta diligençia.

14 Acauar de ver lo de Gauna y usar de lo que propuso Geronimo del Rio, si fuere aproposito.

Habiendo platicado sobre cada punto con la consideraçion que la calidad de las materias requiere ha pareçido consultar a V. M.ª

[De mano de S. M.] El Conde de Miranda ordene al Secretario Gonzalez quescriba esto a los Prelados y otros ministros de justiçia como pareçiere en la Camara, y encarguese el Conde de ordenar que en los monasterios de Frayles y monjas, no se representen comedias.

1 Cuanto al primero que sera muy conueniente que por la via del Señor Françisco Gonzalez de Eredia (1) se escriua a los Perlados y caueças de religiosos que cada uno y en lo que esta a su cargo no solo hagan proçessiones, oraçiones y sacrifiçios con particular deuoçion por la buena direction y prosperos subçesos de las cosas que V. M.ª va procuraudo disponer y ordenar endereçadas a onra y gloria de Dios nuestro Señor, defensa y aumento de su Santa fee y bien vniuersal de la cristiandad, pero que procuren con estraordinario cuydado y diligençia la estirpaçion de viçios y pecados publicos y mejora de costumbres, suplicandole aplaque su yra y fauorezca y ampare su causa. Y porque se entiende que se ha començado a introduzir la representaçion de comedias profanas en conuentos de religiosos y religiosas y de pasar adelante no podria nuestro Señor dexar de ser muy de seruido por el mal exemplo general y inconuenientes par-

(1) Era el Secretario de la Junta creada para entender y resolver en materia de competencia de jurisdicción civil y administrativa.

ticulares que dello se podrian seguir, sera bien encargar al Conde de Miranda de orden a las justiçias en esta Corte y en todo el Reyno no consientan que los comediantes representen en ningun conuento de frayles ni de monjas antes les prohiuan preçisamente que no lo hagan so pena de ser rigurosamente castigados.

[De mano de S. M.] Auiendo mi padre que aya gloria mirado en esto como aqui se diçe y el Consejo tambien los inconuenientes que se siguen, no conuiene alargar el remedio, y assi se ordene preçissamente que los que tienen ofiçios y entretenimientos asistan de ordinario en el exerçito y que si tubieren otras ocupaçiones a que acudir, elijan dentro de quinçe dias lo vno o lo otro; y que a los que no pudieren asistir se les borren sus entretenimientos y ofiçios a qualesquiera que fueren, y que se execute y se me auise de como se obiere cumplido.

7 El Consejo es de la misma opinion de V. M.d y lo propio mando el Rey nuestro Señor que aya gloria quando el Sr. Archiduque passo a Flandes, pero halla mucha dificultad en el remedio de lo passado, porque auiendo V. M.d hecho merçed a muchos de los que siruen a sus Altezas, assi por su respeto, como por lo que han seruido a V. M.d, sintirian mucho que se les rebocase no assistiendo actualmente en el exerçito, y que por esta causa huuiesen de faltar a su seruiçio y quedando en el, seria menester darles recompensa: y al Consejo pareçe que se podria tomar vn expediente, es a sauer, que los que tienen cargos en el exerçito que requieran asistençia personal en ellos y acudir a las ocassiones, escojan el hazerlo o quedar siruiendo a sus Altezas, y los que agora tienen entretenimientos çerca de la persona del Sr. Archiduque, asistan con su Alteza, pues es aquella su obligaçion y los que no fueren desta calidad vayan a seruir en la infanteria, y en lo venidero se çierre la puerta a que ningun criado de su Alteza tenga offiçio ni sueldo en el exerçito, y se escriua claro al Sr. Archiduque que esta es la voluntad de V. M.d y lo que conviene; y a los offiçiales del sueldo se aduierta de la orden que V. M.d mandare dar en esto y se les mande que tengan cuydado de procurar que se cumpla.

[De mano de S. M.] Si Don Juan del Aguila dejare de ir con algun buen sueldo, entienda que me terne por seruido dello, y escriuaselo luego al Duque de Lerma procurando persuadirselo y proponganseme otros tambien; y Texeda buelua alla; y Don Iñigo de Borja baya con un terçio de los españoles que se embiaren desde Italia; y el Consejo buelua a mirar en otros quatro mas de mucha estimaçion como es neçesario para donde ay tantos soldados viejos, y si Don Alexandre de Limonte y Barboo son aproposito sera bien que vayan.

8 Hauiendo el Consejo recorrido la memoria de las personas de que se podria echar mano para embiar a Flandes, le ha pareçido proponer las que siguen:

El Maestro de Campo Juan de Texeda, el Maestro de Campo Don Iñigo de Borja, que aunque lo es del terçio de Lombardia dessea yr a seruir a Flandes por auer alli mas ocassiones de señalarse.

El Maestro de Campo Don Hernando Giron.

El Maestro de Campo Don Gonçalo de Luna en caso que se aya de proueer el cargo de Capitan General de la prouinçia de Guipuzcoa.

El Teniente de Maestro de Campo General Gaspar Ruyz de Cortaçar.

El Capitan Don Alonso Altamirano.

El Capitan Juan Brauo de Lagunas.

El Gouernador Diego Rodriguez de Oliuares.

El Capitan Juan de Çornoça.

Y propusiera el Consejo en primer lugar al Maestro de Campo Manuel de Vega, si no fuera por que conuiene que aca aya persona para lo que se pueda ofreçer.

El Conde de Oliuares se remitio a lo dicho, y añadio que es de pareçer que vayan dos yguales a Don Luys de Velasco y Don Agustin Mexia para que faltando qualquiera dellos tenga luego el Sr. Archiduque a quien meter en su lugar, sin aguardar a que vayan de España. Y auiendo de auer dos exerçitos, es tanto mas neçessario esto, y mientras no se ofreçe el caso podran estar con el Sr. Archiduque sin salir en campaña, no saliendo el, por no obligarlos a estar subjetos a otro ninguno. Y el vno podria ser Don Juan del Aguila [1] y otro como

(1) El Capitán D. Juan del Aguila, criado en la escuela del Duque de Alba, fué Maestre de Campo del Príncipe de Parma. Realizó la expedición a Irlanda, desembarcando con 6.000 hombres y apoderándose de Baltimore y Kinsale.

el, y demas destos dos soldados embiaria con diferente sueldo y tratamiento otros dos o tres que fuesen para hazerlos Maestros de Campo si faltasen, o ocuparlos en otras cosas inferiores a las que han de ser reseruadas para los dos primeros. Y otros dos italianos que fuesen Don Alexandro de Limonte y Bernaue Barboo, assi por lo en que podran ser empleados, como porque parezca se haze caso de los vassallos que tiene V. M.d en Italia en el vn Estado y en el otro y se mitigue la embidia de los españoles en cosas que no tienen inconueniente como esta, para poder mejor dexar de hazerlo en las que le tienen.

9 Las dos cosas que trata este capitulo son voluntarias y es neçessario que aya medios que combiden a ellas y para la primera lo sera publicar que V. M.d tendra por particular seruiçio que caualleros prinçipales de buenas partes le vayan a seruir a Flandes donde se hallan sus hermanos y que a los que fueren tendra V. M.d particular quenta de honrrarles y hazerles merçed conforme a su calidad y seruiçios y a los que se quedaren no se les hara ninguna. Que del cumplimiento desto se tenga tanto cuydado que por las merçedes que se hiziesen a los que acudieren a seruir, vean en lo que V: M.d lo ha estimado y los demas que aquel es el camino para mereçer. Y fuera de lo dicho conuendra que para yr se les den los entretenimientos que pareçiere, segun la calidad de cada vno, porque el camino es largo y alla la tierra cara; y si no fuesen ayudados no podrian salir, ni pasar adelante. Con el premio çierto de los que fueren y ver que no se haze merçed a los otros, cree el Consejo se remediara la falta que en esto ha auido causada de ver que se ha tenido mas quenta con los cortessanos que con los que han ydo a seruir en la guerra. Y no mudando estilo sera lo mismo que ha sido y vendra V. M.d a no tener

[De mano de S. M.] Bien me pareçe esto y los del Consejo de Estado lo vais publicando y encaminando y yo quedo aduertido de lo demas. Y de lo que toca a ordenar lo que pareçe que se haga en las çiudades y villas del Reyno, se encargue el Conde de Miranda encaminandolo en la forma que se haçe en la Corona de Aragon, y si este Reyno lo pidiese seria lo mejor.

hombre prinçipal soldado de quien hechar mano para cargos de calidad.

Y fray Gaspar de Cordoua añadio, que tambien animaria mucho si V. M.d se siruiesse de ocupar en los offiçios de su Real casa los caualleros prinçipales que por viejos y estropeados no pudiesen continuar en el exerçiçio de la guerra.

Lo de las fiestas sera muy conueniente, y porque la Corte es siempre exemplo y dechado de todas las çiudades y villas del Reyno que procuran ymitar lo que en ella se haze, conuendra que aqui se de prinçipio a ellas con ocasion del buen alumbramiento que se espera de la Reyna nuestra Señora y que despues se continuen a menudo escusando el gasto de adereços costosos como se hazia en tiempos passados que de vn dia para otro se conçertaua vn torneo de muchos caualleros siruiendose de las calças de colores que tenian. Auia tambien de ordinario carrera y ensayes a cauallo. Y como esto se se hazia a menudo todos se preçiauan de tener buenas armas y cauallos y se apartauan de ruynes exerçiçios a lo qual ayudaua tambien, comer la M.d de la Reyna en publico algunos dias de la semana y el seruiçio de las damas. Y lo mismo pareçe al Marques de Poza que conuendria boluer a introduzir y que en las mesas reales y en Palaçio se platicasse desto mostrando V. M.d y la Reyna nuestra Señora gusto dello. Y entre tanto que estas cosas no boluiesen al punto que solian tener cree que no se hara nada, mayormente auiendo el rigor que ay en la entrada y estado en la Corte. Y si en ella se estableçe bien, a su ymitaçion se hara lo mismo en las çiudades. Y el Conde de Miranda se encargo de procurar que salga del Reyno el suplicar a V. M.d mande que se hagan estas fiestas, y el les dara los exemplares de las cofradias que para este mismo exerçiçio ay en las çiudades de la Corona de Aragon. Fray Gaspar de Cordoua concurrio en lo de las fiestas, con que no aya toros ni comedias.

10 Que sera muy conueniente acauar de apurar y resoluer las ordenes militares para que se puedan embiar a todas partes; y assi se ha ordenado al Sr. Este-

[De mano de S. M.] Pareçeme bien que se acaben de aplicar estas ordenes milita-

res y que comprehendan la caualleria; y pues los dese Consejo concurris en el de guerra encargaos que alli la acabeis de resoluer.

uan de Ibarra lo acuerde y soliçite al Consejo de la guerra. Y porque en las dichas ordenes militares se trata de solo la Infanteria, conuendra que V. M.d se sirua de mandar que se platique y resuelua sobre lo que toca a la caualleria, pues tiene la misma neçessidad de reformaçion y buena orden que la Infanteria.

[De mano de S. M.] Assi se haga y tambien el remitir a Don Baltasar de Çuñiga la soliçitud; y acordandome la consulta general de las cosas de Flandes, tuuistes algunos por conueniente que viniese de alla algun ministro mio para darme cuenta particular de las cossas de aquellos Estados. Auiendolo pensado mas, me pareçe bien que venga Don Baltassar y assi se le ordene y que sea con la brebedad posible, dando cuenta a mi tio dello.

11 Que esto se podria cometer al Sr. Archiduque encargando la soliçitud y cuydado dello, al Embaxador Don Baltasar de Çuñiga.

12 El Comendador Mayor de Leon, que lo que por agora le pareçe se puede hazer, es dar a Federico Espinola el recaudo que hubiere menester para armar las mas galeras que pudiere y procurar que el numero de las de España se crezca, y quando estuuiesen en orden las que se pudieren armar y V. M.d huuiere proueydo el cargo de Capitan general dellas se vera si segun el estado de las cossas se podran embiar algunas y quantas.

[De mano de S. M.] A Federico se apriete para que ponga en buena orden las galeras que tiene, pues de aca no se le podran embiar mas por agora, y para que desde luego se aperçiban las de España he nombrado por General al Conde

Y en lo que toca a la guarda del estrecho, halla por agora dificultad, porque los enemigos despues que el Adelantado les començo a hazer daño en aquel passo, se juntan y vienen en tal numero y con tal orden, trayendo Capitana y Almiranta que para hazer el effeto que se pretende serian menester 25 nauios bien en orden; y para esto se hauria de proueer mucho dinero. Y tambien por tener a punto las galeras para ayudar a los nauios en vna ocassion de calmas aunque los enemigos passan siempre con tiempos desechos, que con dificultad pueden ser ofendidos.

de Niebla [1] que partira brebemente, y Don Luys Faxardo pienso que camina ya para acudir al apresto de la armada de alto uorde, y cuando lo vno y lo otro estubiere aprestado, se uera lo que mas conuiniere. Y sobre lo de la sal de la punta de Araya se den las ordenes neçessarias por el Consejo de Indias para cuando vaya Don Luys de Cordoua y los que han de ir con el.

Y assi el gasto seria grande y el prouecho inçierto. Pero quando V. M.d mande dar dueño a la armada del mar oçeano y ella y las galeras se ayan puesto en orden, se podra mejor tomar resoluçion segun el estado que entonçes tuuieren las cossas.

En lo que toca a quitar a los rebeldes la sal de la punta de Araya y del Brasil, pues el estragarlas no se puede ni la disposiçion de fortificarse es a proposito, tendria por mejor que se executase lo que se hauia acordado de que las armadas que van por la plata hiziesen su camino por la punta de Araya para deshazer los enemigos que alli hallasen; y de lo del Brasil se podria tratar con el Consejo de Portugal.

El Marques de Velada y el Conde de Miranda se conformaron con el Comendador Mayor.

El Conde de Chinchon, tiene por muy conueniente que las galeras de Federico Espinola se crezcan a cumplimiento de 18, ordenandole que el lo procure alla trayendo esclauos turcos de Hungria y que para esto se le de de aca y alla la asistençia neçessaria, y se hagan offiçios apretados con el Emperador para que le de liçençia y passaporte con que pueda sacar los esclauos y conduçirlos por la via que mejor se pudiere hazer.

En la guarda del estrecho le pareçe no haura tanta dificultad como se representa y que con 8 o diez nauios de mediano porte bien en orden se podria hazer, por ser los que vienen a parar nauios de mercaderes que no traen gente de guerra.

Para ympedir la sal de la punta de Araya a los rebeldes,

---

(1) Creó este Condado Enrique II en 1368 para su hija natural doña Beatriz de Castilla, que casó con don Juan Alonso de Guzmán, tercer Señor de Sanlúcar, del cual descienden el Duque de Medina Sidonia y el Conde de Olivares.

que es de donde mayor prouision hazen, le pareçe, que por ninguna via se puede hazer como haziendo la armadilla que tantos años ha se resoluio para que ande de ordinario en las yslas de Barlouento, para assegurar aquellas costas y estoruar a los enemigos la contrataçion que tienen con los de las dichas yslas que es del inconueniente que se sabe.

A Fray Gaspar de Cordoua, pareçio que en dando el tiempo lugar se podrian embiar a Federico Espinola otras quatro galeras; y en lo que toca a la guarda del estrecho, cree que se podria hazer con los nauios que Don Diego Brochero tiene armados y los ocho que ha tomado agora o la parte dellos que pareçiere, lo qual façilita Pedro de Çubiaur. Y que se podrian hazer muy ricas presas en los nauios de enemigos que agora dize bueluen de leuante con el retorno de las mercadurias que han lleuado alla. Y en lo de la sal, le pareçe muy bien que se ponga en execuçion lo de la armadilla.

Al Marques de Poza, pareçe que sobre el creçimiento de las galeras de Federico Espinola, podria el, informar de la forma que en ello podria hauer, pues mejor que nadie sabra si se puede hazer alla y lo que para ello sera menester; pero entretanto muy bueno seria embiarle otras quatro en dando el tiempo lugar.

Pareçele muy bien lo de la armadilla para quitar la sal de la punta de Araya [1] a los rebeldes, pues aunque se entiende que se podria fortificar quando se trato desto en el Consejo de Indias en vna junta en que el asistio, se tuuo por de mucha costa y dificultad por ser el sitio muy mal sano y desacomodado.

El Conde de Oliuares que se procure embiar a Federico todo el recado neçesario para armar mas galeras y que aca se

(1) Santiago de Araya, península de la Capitanía General de Caracas, gobierno de Cumana. En el siglo XV esta costa tuvo nombradía por la pesca de perlas que se hacía en ella, pero este comercio ya no existe. Las famosas salinas fueron considerablemente destruídas por un huracán que inundó gran parte del país y convirtió el lago salado en un golfo; sin embargo se restablecieron algunas de ellas que abastecían las provincias de Cumana y Barcelona.

procure hazer esfuerzo en armar todas las mas que se pudiere, para que llegada la sazon a mas çerca della, pueda V. M.d tomar deliberaçion, pues para todo son de mucha sustançia; y hauiendo de yr conuendria que embiase el mismo Federico alguna persona de las que han ydo con el estos viajes que las lleuasse.

Que si huuiese quien tomase a su cargo la guarda del estrecho ayudandole, seria lo mejor. Y en lo de la sal se remite a lo dicho; y si (como ha entendido) el Consejo de Indias embia Ingeniero que reconozca el sitio de la punta de Araya y vea como se podra impedir a los rebeldes el valerse de aquellas salinas, con su relaçion se podra mejor resoluer lo que conuenga. Y leyendose en el Consejo la minuta desta consulta añadio que despues de lo que dixo al tiempo que se voto, se auia informado de lo que toca a este caso de Araya y auia aueriguado como çerca del auia dos ysletas que de suyo produzian la sal sin que la cultiuasen; y que si bien se podia deshazer y reboluer con la arena, de alli a tres o quatro meses tornaua a salir y creçer de suyo; pero que siendo por alli el camino que hazen siempre las flotas y galeones que van a las yndias oçidentales, seria bien que V. M.d ordenasse que todas diesen fondo alli y con vno o dos dias de detençion hiziesen saltar en tierra quanta mas gente pudiesse ser para deshazer la sal lo mas de rayz que pudiesen, que haziendose tan a menudo todavia les sera de gran embaraço a los olandeses coger algunas varcas de las van al dicho trato. Y demas desto V. M.d mande dar por esta via orden a Don Luys de Cordoua que de mas de arruynar la sal lo mas que pueda, reconozca muy de rayz aquello y vea todos los medios que se le ofreçeran de dar estoruo al enemigo para que no se pueda aprouechar de aquella sal, y que con los primeros vaxeles que topare embie la relaçion de todo y del daño que haura hecho por duplicado y triplicado; y la misma orden se de al general de la flota de Tierra firme. Y despues a la de Nueua España, çon que por este año se hauran hecho las diligençias posibles para estragarles la sal, con hazerse tan frequentemente esta diligençia; y para el que viene podra V. M.d con tantas y tan di-

uersas relaçiones ver todo quanto se puede hazer, siendo este negoçio tan ymportante. Y al Consejo pareçio bien lo que el Conde dixo y assi se conformo con el.

[De mano de S. M.] Executese lo que pareçe al Conde de Oliuares y escribasse a mi tio como va resuelto esto.

13 Esta orden dio el Rey nuestro Señor que aya gloria para los estrangeros que nauegaren de las islas de Canaria para alla y fuera muy bien dada para aca si V. M.d se hallare superior en la mar; pero entretanto que no lo fuese, pareçe que seria de mas daño que prouecho, por que son sin comparaçion muchos mas los nauios que los enemigos toman nuestros, que los que se prenden suyos y assi entiende el Consejo que por agora no conuiene hazer nouedad en esto.

Y el Conde de Oliuares añadio que presupuesto que V. M.d ha de ser superior en la tierra este año, so pena de que se pierda todo, aunque no lo sea en la mar, con solas las galeras, seria de opinion que en tierra y en mar se vsasen todas las hostilidades possibles y quemas de tierras, roturas de diques, sin detenerse a sitiar ninguna ni dexar cosa por hazer para que los de Olanda sientan la guerra; porque este medio fue el que acauo la de Granada en tiempo de los Señores Reyes Catolicos, auiendo durado tantos años con tener Rey propio que puede mejor resistir la molestia que el pueblo tan façil de tumultuar contra sus caueças quando les tocan desta manera, aunque todo esto auisa de quedar sin la final resoluçion hasta mas çerça del tiempo de la execuçion, y entonçes se hauria tambien de remitir alla segun lo que el mostrare.

[De mano de S. M.] En la consulta que trata desto, respondese a este punto.

14 Sobreste punto haze el Consejo consulta aparte y assi se remite a ella. Y en lo que toca a la proposiçion del Capitan Hieronimo del Rio, no queda que dezir, pues por lo que el Sr. Archiduque ha escrito en estos vltimos despachos, pareçe que va siguiendo aquella misma traça.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido, En Valladolid a 18 de Henero 1603.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 12 hojas, folio.

LXXXVIII

SOBRE LOS TANTEOS QUE HAN VENIDO DE FLANDES DE LAS PROUISIONES DEL AÑO PASADO

Valladolid, 18 Febrero 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 116

Se analiza la cuenta presentada por el pagador Gabriel de Santisteban.

†

SEÑOR

En cumplimiento de lo que V. M.d fue seruido mandar ha visto el Consejo la sustançia de lo que contienen los quinze tantheos que el pagador Gabriel de Santisteuan embio del dinero de que se le hizo cargo el año passado y de la forma en que se distribuyo y aunque la suma es de 3 millones 734 mil 339 escudos de a diez reales, dize que se distribuyeron desde dos de Abril hasta fin de nouiembre del mismo año, se colige dellos mismos, que la mayor parte se deuia de auer distribuydo en tiempo atras porque ay mas de millon y medio pagado a hombres de negoçios de antiçipaçiones que auian hecho y deudas viejas que incluyeron en los asientos que hizieron con el Sr. Archiduque, y esto se verifica con que la prouision de aquel año no monto tanto y todauia se quedan a deuer 100 mil ducados de resto del mes de Diziembre; pero porque lo que a esto toca no se puede apurar por esta via tan puntualmente como seria menester, pareçe al Consejo que se podrian remitir estos tantheos al Presidente de Hazienda con orden que los haga ver y conferir con los asientos que aca se han hecho, las letras que se han embiado y las que de alla han venido y sacar en limpio lo que real y verdaderamente se

proueyo; si los hombres de negoçios cumplieron con lo que estauan obligados; si se pudieron escusar las antiçipaçiones y el daño que dellas y de los asientos que hizo el Sr. Archiduque se siguio, porque no se culpen cossas que puedan tener respuesta y salida. Desta diligençia resultara mas claro lo que conuendra proueer para el remedio de lo venidero y entretanto entiende el Consejo que ninguno habra tan efficaz como se prouea lo que es menester y a tiempo que se pueda preuenir lo neçessario y acudir a la paga de la gente que effectiuamente siruiere, sin el medio de antiçipar, porque todas las desordenes de motines y desperdiçios de hazienda que ha auido hasta aqui, han naçido prinçipalmente de ser mayor el gasto que el reçibo y yr las prouisiones tan atrasadas que quando llegauan, estaua consumido mucho mas, y gran parte dello e intereses y paga de deudas viejas que resultauan de las antiçipaçiones a que forçaua la pura neçesidad. Con esto lo demas que el Consejo ha consultado a V. M.^{d} sobre esta materia se reduçira todo a lo que conuiene, al seruiçio de V. M.^{d} y benefiçio de su real hazienda. En Valladolid a 18 de Hebrero 1603.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Embiense estos tanteos al Presidente de Haçienda como pareçe al Consejo y por aca se le ordenara la diligençia que ha de haçer para su verificaçion.

[Su rúbrica.]

Original: 1 hoja, folio.

LXXXIX

SOBRE CARTAS DEL ARCHIDUQUE DE 21 DE ENERO

Valladolid, 22 Febrero 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 58

Expone los fraudes que cometen los franceses.—Sobre D. Gómez de Figueroa.—Sobre Ludovico Reyna.

†

SEÑOR

Como V. M.ᵈ lo embio a mandar se han visto en Consejo las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 21 de Enero en que ay los puntos siguientes:

Con la vna embia vna informaçion por do consta los fraudes que françeses someten en el trato y comerçio que tienen en España encubriendo y haziendo espaldas a los rebeldes. Que para la averiguaçion desto se heche mano a vn Paulo Sasoguen de quien particularmente se habla en la dicha informaçion.

Que Don Gomez de Figueroa Gentil hombre de su voca fue alli con 71 escudos de entretenimiento al prinçipio del año pasado y queda tan buenas muestras de continuar sus seruiçios que le obliga a suplicar a V. M.ᵈ muy de veras le haga merçed de un abito que pretende en quien se empleara muy bien.

Que ha escrito otras vezes a V. M.ᵈ por Ludouico Reyna Gentil hombre de su voca suplicando se le hiçiere merçed de un abito y que por sus buenas partes y quedar sirbiendo en las ocasiones buelbe a suplicarlo agora muy encareçidamente.

[De mano de S. M]. Esta bien assi.

Al Consejo pareçe quanto a lo prfmero que assi porque conforme a la condiçion que el Rey nuestro Señor que aya

gloria conçedio a Seuilla en el asiento del Almoxarifazgo no se puede proçeder contra los contenidos en la dicha informaçion, como porque auiendose de poner en execuçion el arbitrio de Ganua de que agora se trata, seria de inconueniente el hazerlo, conuerna suspender por agora la aueriguaçion y castigo de lo que Su Alieza aduierte hasta ver el effecto que haze y en esta conformidad se podra responder a su Alteza.

[De mano de S. M]. Dese memorial a González para que me lo acuerde.

Por la calidad de Don Gomez de Figueroa, estar siruiendo en Flandes y la instançia con que el Sr. Archiduque interçede por el, pareçe al Consejo cossa muy justa hazerle merçed del abito que pretende.

[De mano de S. M.] Lo mismo.

De lo que toca a Ludonico Reyna pareçe que sera bien que V. M.ª mande informarse de alguna persona confidente si ay algun inconueniente en su pretension antes de resoluererse en ella porque el Condestable dize que se murmuro en Milan de ver yr con auito a Antonio Reyna su hermano.

V. M.ª mandara lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 22 de hebrero 1603.

[De mano de S. M.]

[Rùbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

XC

SOBRE EL PARTICULAR DEL MARQUES DE AURE

Valladolid, 6 Marzo 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 121

Trátase de aumentarle la pension por sus buenos servicios.

†

SEÑOR

A lo que el Consejo consulto a V. M.ª por el Marques de

Abre y su hijo, fue V. M.d seruido responder que a este se le creçiese el entretenimiento a cumplimiento de los 100 escudos que pareçio y que el Consejo mirase si bastaria con esto señalar al padre mil y quinientos de pension en lugar de los 2 mil que pareçia. Y considerando la fineza con que Don Baltasar de Çuñiga scriue que acude al seruiçio de sus Altezas y lo mucho que importa que lo continue por el gran credito y autoridad que tiene con los naturales para lo que de ellos quieren sus Altezas, pareçe al Consejo que conuiene tenerle grato y contento y que assi se podria remitir a Don Baltasar el declararle los 1.500 escudos si le pareçiere que bastaran y si no los dos mil, pues como quien esta presente, vera mejor lo que conuiene y del se puede muy bien fiar la eleçion desto.

V. M.d mandara lo que mas fuere seruido. En Valladolid a a 6 de Março 1603.

[En la carpeta de mano de S. M.]

Declarese juntamente la merçed de 1.500 escudos de renta al Marques y los 100 al mes a su hijo con que agora se cumple con ellos.

[Su rùbrica.]

Original: 1 hoja, folio.

XCI

SOBRE PUNTOS DE OTRAS CONSULTAS TOCANTES A MATERIA DE HAZIENDA EN FLANDES Y OTRAS COSAS

Valladolid, 22 Marzo 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 112

Reforma de la Junta de Hazienda.—Arca para guarda del dinero.—Alojamientos.—Que el Secretario Mancicidor se encargue del pago de libranzas.—Sobre impedir a los franceses construir un fuerte en la orilla de Hendaya.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la buelta va respondida esta consulta.

En la consulta que el Consejo hizo a V. M.d a de Hebrero sobre la prouision de los offiçios de Flandes y cossas tocantes a hazienda resoluio V. M.d los puntos que se siguen:

1 Que se forme en Flandes Junta de hazienda conque no entren en ella el Veedor General, Contador ni Pagador del exerçito y que vea el Consejo de que personas se compondra y conque ordenes.

2 Que aya arca de tres llaues donde entre todo el dinero de las prouisiones effectibamente y se distribuya della por las ordenes que se daran y que las llaues las tengan las personas que pareçiere al Consejo.

3 Que se vea como se ha de quitar la introduçion de las quatro plaças al dia que se dan en Flandes a cada soldado por aloxamiento porque es la voluntad de V. M.d que esto çesse y no se haga cossa de tan mal exemplo y consequençia.

4 Que se ordene que el Sr. Secretario Manciçidor haga los

villetes para el cumplimiento de las libranças y no el Veedor General.

5 Tambien ha mandado V. M.d que se vea si sera bien antes de impedir a françeses el hazer el fuerte en la Ribera de Andaya (1) como lo han intentado, escreuir a Juan Battista de Tassis que procure desuiar esta platica y donde no, de a entender que no se les çufrira.

[De mano de S. M.] Pareçeme bien que el Veedor General interuenga en este punto y que sea el prinçipal della y tambien podra interuenir el Contador y veasse que otras personas sera bien que entren tambien alli.

1 Quanto a lo primero pareçio al Comendador Mayor de Leon, y al Marques de Velada que escluyendo V. M.d al Veedor General, Contador y Pagador que han de yr de aca, no se les ofreçe personas que puedan asistir a la Junta de hazienda, porque los caualleros que sirben en la guerra, no son para esto y de los naturales no conuiene hechar mano.

Al Conde de Chinchon, que podran asistir a la Junta el Embaxador como Superintendente, el nuebo Veedor General y el Secretario Juan de Mançiçidor.

El Conde de Alua se remitio a lo que pareçiesse al Consejo.

Fray Gaspar de Cardona se conformo con el Conde de Chinchon.

El Marques de Poza concurrio con el Veedor General y en quanto al Embaxador le pareçio que era bien dexarle libre por los inconuenientes que podria auer en ocuparle en la Junta, pero si se espera que sera de mayor benefiçio el hazerlo se remite a la contraria opinion.

El Conde de Olibares, con el Comendador Mayor de Leon, añadiendo para la Junta al Veedor General que esta nombrado y que este sea el prinçipal por lo que conuiene que el Embaxador quede libre.

[De mano de S. M.] Tengan las llaues el Veedor General, el

2 Al Comendador Mayor de Leon, al Marques de Velada, a los Condes de Alua y Olibares no les ocurren personas

(1) Hendaya.

Contador y el Pagador.

a quien dar las llaues del arca fuera de las que han de yr de aca, si bien el Pagador es fuerza que de qualquiera manera tenga vna.

Al Conde de Chinchon pareçe que vna llaue se podria dar al Veedor General que a de yr, otra al Secretario Juan de Mançiçidor y otra al Pagador.

A Fray Gaspar de Cordoua, que tenga vna llaue el Secretario Mançiçidor y otra el Pagador.

Al Marques de Poza que si el fin que se lleua es apartarse de personas dependientes del Sr. Archiduque, siendolo tanto el Secretario Mançiçidor, no se deue ocupar en esto.

[De mano de S. M.] Veasse si por la nouedad de auer aplicado el seruiçio de los Estados como se saue, conuendra haçer nouedad en esto.

3 Las quatro plaças al dia que se dan a los soldados, se pagan del seruiçio que hazen los Estados a sus Altezas porque se reseruen las villas del aloxamiento y si se boluiese a introduçir, çessaria el seruiçio que es de mayor consideraçion que lo que monta la paga de las quatro plaças y assi pareçe que por agora no se haga nouedad en esto.

[De mano de S. M.] Esta bien assi.

4 Que se escriua al Sr. Archiduque en creençia del Embaxador y a el que le diga que por ser cossa impropia del offiçio del Veedor General el hazer los villetes y tocar aquello al Secretario Mançiçidor, es V. M.d seruido que Su Alteza le mande los haga.

[De mano de S. M.] Y esto.

5 Que el escriuir a Juan Battista de Tassis que procure desuiar la platica de lo de Andaya podria traer inconuenientes y pues la vez passada salio bien estorbar con el cañon la fabrica que querian hazer, se podra seguir aquel estilo ordenando al Maestro de Campo Luna, que si se offreçiere la ocasion haga lo mismo como de suyo, sin que se entienda que tiene orden para ello, porque sera mejor que el Rey de Françia se quexe, que no que lo haga V. M.d

[De mano de S. M.] Tambien esto.

6 Tambien pareçe al Consejo que se embie copia del despacho que V. M.d ha firmado y del que se ha embiado al señor

Archiduque sobre la resoluçion del comerçio al Duque de Sessa, a Don Guillen de San Clemente y a Juan Battista de Tassis para que esten aduertidos de lo que contienen, por si acaso se les hablare en algo dello y respoddan conforme a lo que de aca se les auisara.

V. M.d lo mandara veer y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 22 de Março 1603.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

XCII

SOBRE LO QUE ESCRIUE D. BALTASAR DE ÇUÑIGA EN CARTA DE 14 DE FEBRERO Y ALGUNOS AVISOS DE INGLATERRA

Valladolid, 31 Marzo 1603

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 113

Se queja del acuerdo del Archiduque respecto a entretenimientos.—Que en Inglaterra aprestan una armada de 90 navíos para atacar aquellos Estados.

†

SEÑOR

El Embaxador Don Baltasar de Çuñiga scriue a V. M.d en carta de los 14 de hebrero entre otras cosas que el Sr. Archiduque ha determinado de complazer a sus Consejeros de Estado y otros personajes del pays en las instançias que le han hecho de que las ayudas extraordinarias que dan las prouinçias se conuiertan en el pagamento de los hombres de armas y Infanteria valona y porque han ofreçido que viniendo en esto su Alteza añadiran las dichas prouinçias a la suma de vn millon de Felipes, poco mas o menos que han pagado

estos años, ha mandado que se vaya a tratar en cada prouinçia de por si, si bien dize su Alteza que entiende que al cauo no vendran en lo que los particulares han offreçido y que quando vengan se assentara con tales limitaçiones que se escusen los inconuenientes que se le han representado y se conseguiran grandes comodidades para la infanteria española e italiana con assentarse estotro.

Con la misma carta embia Don Baltasar vnos auisos por donde pareçe que se quedaua aprestando en Inglaterra vna armada de 90 nauios de yngleses y rebeldes sin los de cossarios para venir a daño destos Reynos y que se embarcarian en ella X mil infantes y estarian a punto para prinçipio de Abril.

Y hauiendose visto en el Consejo (como V. M.d lo embio a mandar) le pareçe en quanto a lo primero que (segun estaua adelante aquella platica) no se puede hazer mas que encargar a Don Baltasar que ya que esto no se pueda escusar, procure que a lo menos se assiente de manera que se euiten los inconuenientes que dello se han representado aduirtiendo como de suyo a Sus Altezas de lo que viere conuenir para que no se dexen engañar de ruynes yntençiones so color de hazerles seruiçio.

Y a proposito de lo que contienen los auisos ha pareçido al Consejo consultar a V. M.d que el enemigo no traxo mas gente quando tomo a Cadiz el año de 96 y agora se entiende que aquella çiudad esta tan abierta y desnuda de todo lo que es menester para su defensa como entonçes y sin caueça porque Don Hernando de Agreda esta con tanta falta de salud que aunque quiera no podra acudir a nada de lo que se ofreçiere.

Y assi ha muchos dias que pide liçençia para lo qual pareçe al Consejo que V. M.d deue mandar al de Guerra trate de que alli vaya soldado platico y de valor y seria muy a proposito Don Hernando de Añasco y se prouea de lo neçessario para la defensa de aquella plaça con la breuedad que conuiene; y que lo mismo haga en las demas costas y fronteras e yslas, porque si se dilata y el enemigo las halla como agora

estan, podria suçeder alguna desgraçia que ponga a V. M.d en mayor quidado y gasto.

V. M.d mandara lo que fuere seruido. En Valladolid a 31 de Março 1603.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Pues la platica con los Estados esta tan adelante y por ventura acauada, no aura que deçir, tanto mas se deue creer que auiendolo echo mi tio sera lo que mas conuendra; y en materia de preuençiones he ordenado al Consejo de Guerra lo que tendreis entendido y aprouado la persona de Don Fernando de Añasco. Para asistir en Cadiz este verano encargo al Consejo de Guerra ayude a dar priessa a la execuçion.

[Su rúbrica.]

Original: 2 hojas, folio.

XCIII

SOBRE LA YDA A ALMERIA DEL DUQUE DE MEDINAÇELI Y A FLANDES DEL MARQUES DE LA LAGUNA

Valladolid, 1.° Abril 1603

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 118

Se Comisiona al primero para visitar al Emperador y al segundo a los Archiduques, por el fallecimiento de la Emperatriz.

†

SEÑOR

Por lo que V. M.d ha mandado dezir al Consejo ha entendido la election que ha sido seruido hazer del Duque de Medinaçeli [1] para yr a visitar al Emperador con ocasion del falleçimiento de la Emperatriz y del Marques de la Laguna para

(1) Era el VI Duque don Juan de la Cerda, que murió en 1607. Había casado en primeras nupcias en 1580 con doña Ana de la Cueva y en segundas en 1606 con doña Antonia de Toledo.

que vaya a hazer el mismo offiiçio con la Señora Infanta y con el Sr. Archiduque Alberto y que V. M.d es seruido se aduierta si conuendra que se les encargue de camino otra cossa mas que la visita con que no sea de calidad que pueda pensarse que se aya tenido mas fin que el de la visita para que tanto mas la estimen.

Y auiendose platicado sobrello, pareçio a todos muy buena la election de entrambos y al Comendador Mayor de Leon con quien se conformaron el Marques de Velada, el Conde de Alua, Fray Gaspar de Cordoua, el Condestable de Castilla, el Marques de Poza y el Conde de Olibares, que el Duque y el Marques partan con la voz del effecto para que son nombrados, que si despues pareçiere que conuiene que traten de algun negoçio se les podra mandar por escrito admitiendo que no conuendra que sean cossas de pesadumbre porque aguaria mucho la demostraçion de la visita; y el Conde de Olibares añadio que en casso que ayan de tratar algo del seruiçio de V. M.d sera bien que aunque se les aya de embiar despues la orden e instruçion dello vayan bien instruydos de palabra de lo que V. M.d sera seruido que hagan.

Al Conde de Chinchon pareçio que pues el Duque y el Marques son personas que sabran muy bien tratar cualquier negoçio se podria encargar al Duque que con pareçer de Don Guillen de San Clemente procurase encaminar al Emperador a lo que se pretende y al Marques de la Laguna que haga lo mismo con sus Altezas, en lo que V. M.d se tuuiere por mas seruido. En Valladolid a primero de Abril de 1603.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Pareçeme bien lo que diçe el Consejo y assi se haga y para el fin solo de la visita se ordenen los despachos neçessarios y luego para que puedan partir.

XCIV

SOBRE CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 21 DE MARÇO

Valladolid, 8 Abril 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 38

Trata de suspensión de armas.—Recibo de libranzas.—Encarece el envío de infanteria.—Supresión de entretenimientos.—Remedio de los motines.—Merced a Felipe Rubempre.—Intercede por la Duquesa Brançuyk.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] En la margen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

Como V. M.d lo embio a mandar se han visto en Consejo las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 21 de Março y aqui se referiran los puntos dellas.

1 Que le hauia comunicado Don Baltassar de Çuñiga la voluntad de V. M.d en quanto a pazes o suspension de armas y procurara por su parte la execuçion dello, si bien en lo de Federico Espinola auia algunas dificultades y en lo de las propuestas de Juan de Gauna auia mandado que se tratase luego de la forma en que se ha de poner en execuçion en aquellos Estados y auisara con el primero del tiempo y como se habra de hazer.

2 Que no fueron con el vltimo correo las letras que se le auiso de 800 mill ducados, lo cual ha sido de grande inconueniente y assi entiende que se habra despachado correo expresso con ellas, porque no tiene vn real ni credito para hallarlo, siendo fuerza buscarlo a trueco de qualquier interes para el sustento ordinario del exerçito y si para esto se huuiese de sacar de las prouisiones ordinarias por mas pun-

tuales que fuesen se desmembrarian; y assi suplica a V. M.d que demas de proueer los 100 mill ducados que faltan de las prouisiones del año passado, se sirba de que vayan los 400 mill extraordinarios que pidio para este effecto considerando los intereses que se pagaran de la antiçipaçion de los dichos 800 mill ducados, porque lo que se deua atrasado a mercaderes se remitira a España como V. M.d lo tiene mandado.

3 Encareçe mucho lo que importa la breue llegada de la infanteria española por ser el nerbio prinçipal del exerçito y sin el no se puede oponer al enemigo y suplica se de extraordinaria priessa al paso de la dicha infanteria mandando que a la que agora va se añada la que mas se pudiere, porque italianos vastaran los que ay en Saboya, del terçio de Lelio Brancaçio, sin leuantar por agora mas.

4 Quanto a la orden que se le embio para borrar los entretenimientos o offiçios a las personas que effectibamente no siruieren en el exerçito dize su Alteza que se le offreze aduertir que ay alli muchos françeses, ingleses y escoçeses y otros a quienes se han dado entretenimiento, no por seruiçios que han de hazer, sino por otras consideraçiones, como son auer dexado sus patrias y haziendas por la fee catholica, muchos de los quales son impedidos; y assi suplica se considere, porque a los demas que no son deste genero se hara seruir a cada vno donde le toca.

5 Que en conformidad de lo que se le escriuio ha pedido pareçer sobre el remedio de los motines y assi le embia de las personas platicas a que se remite, pero que pues en primer lugar pareçe que se haga vn remate general y se procure dar satisfazion a la gente del exerçito y conforme a las quentas que estan hechas y se van haziendo seran menester para esto 400 mill ducados poco mas o menos, suplican sus Altezas a V. M.d se sirba de mandar que se prouean siendo este el prinçipal punto para encaminar lo que se pretende.

6 Embia vna carta que le escriuio de Barçelona Fray Juan de Aguirre Vergara de la orden de Sant Françisco en que le da quenta de sus trabajos y prision y como esta condenado a galeras sin embargo de auer venido a España sobre seguro de

V. M.d y del Sr. Archiduque y le suplica muy encareçidamente sea parte para que no se le aga agrauio; y su Alteza pide se vea lo que en esto ha pasado, para proueer en el caso lo que conuenga.

7 Que Felippe Rubempre, Gentil hombre de su camara estimara el auito que V, M.d escriuio se le daria esperando que adelante le hara V. M.d mayor merçed.

8 Interçede por la Duquesa de Brançuyk hermana del Duque de Lorena y embia vn memorial suyo en que pide vna renta en recompensa de no auersele pagado 200 mil ducados que se quedaron deuiendo el Duque su marido.

[De mano de S. M.] Si no estubieren publicadas las ordenes que estan acordadas publiquense luego y ordenese todo lo que conbiniere para que se guarde todo lo que esta acordado sobre esto previniendo que no se agan molestias a los que vinieren confiados de lo que se obiese publicado en Flandes.

1 Quanto al primer punto, pareçe al Consejo que entretanto que se nombran las personas que han de assistir a la execuçion de las propuestas de Gauna, en los puertos destos Reynos se escriua a los Ministros de las marinas que si binieren nauios de rebeldes y otras naçiones de las a quienes se ha abierto el comerçio, no solo no los embarguen, pero les hagan buen tratamiento trayendo pasaportes del Sr. Archiduque o de la persona a quien Su Alteza huuiere cometido el darlos, y auisen de los que vinieren y de los recaudos que traen; y por lo que importa la breuedad, se embien con esta los despachos hechos para que V. M.d siendo seruido los firme.

[De mano de S. M.] Bien me pareçe que en el Consejo de Hazienda se vea lo que toca a los intereses y en lo demas se ara todo lo mas que se pudiere.

2 No pudiendose el Sr. Archiduque valer de las letras de los 800 mil ducados por no auersele embiado, no pudo dexar de procurar auer dinero a qualquier precio que fuese para el sustento del exerçito, las leuas de la gente y otras preuençiones, y las que el enemigo hazia no çufren vn solo dia de dilaçion. Y su Alteza tiene razon en procurar que demas de los 200 mill ducados cada mes se le prouean los 100 mill que restaron del año pas-

sado y los 400 mill que ha pedido para las leuas de gente y preuençiones extraordinarias, pues si tras lo que se ha disminuydo la prouision de los 800 mill ducados con el interes de la antiçipaçion se huuiese de sacar dellos estos 500 mill esta claro que no quedara casi nada para la paga del exerçito; y faltando esta sera fuerza boluer a la misma y mayor confusion que por lo passado. Y assi pareçe al Consejo que si esto por algun camino se puede remediar, deue V. M.^{d} mandar que se haga y que las letras de los 800 mill ducados vayan luego, y las de adelante tan a tiempo que se escuse el daño que agora se ha rezeuido. Y pues Juan Carrillo dize que tiene la cuenta y razon desto, sera bien que V. M.^{d} mande se vea en el Consejo de hazienda y se apure si es justo que este daño se cargue a V. M.^{d}, porque hauiendo Otauio Çenturion embalsada mayor suma que la de los 800 mill ducados y gozando por otra parte de los intereses del asiento, pareçe que ya el dinero que su correspondiente antiçipo al Sr. Archiduque, no era suyo sino de V. M.^{d} y por lo menos de los 500 mill ducados que estauan caydos de dos meses y medio no puede auer intereses de antiçipaçion.

[De mano de S. M.] Escribasse de nuebo al Conde de Fuentes dandole prissa para que embie los españoles que se le ha ordenado.

3 En lo de la gente no vee el Consejo que por agora se pueda hazer mas que dar priessa a la execuçion de lo que V. M.^{d} tiene mandado y a la embarcaçion de la gente que ha de passar a Italia.

El Conde de Chinchon añadio que seria bien que de Napoles y de la gente que ha quedado en el Estado de Milan, se diesse orden en encaminar a Flandes otros tres o quatro mill españoles, pues la conseruaçion de aquellos Estados es de tanta importançia como se saue.

[De mano de S. M.] Esta bien lo que pareçe al Consejo.

4 Pareçe muy bien considerado lo que el Sr. Archiduque dize en lo de borrar los entretenimientos a los que no sirbieron y lo sera que con los a quien se dieron, mas por otras consideraçiones, que por el seruiçio que auian de hazer y que su profesion no es de soldados, no

se entienda la orden que esta dada de asistir en el exerçito, pero sera bien ordenar que los que dellos vacaren no se bueluan a proueer.

[De mano de S. M.] Cuando el Consejo me consultare lo que toca a esto se me acuerde lo demas.

5 Por ser la materia de los motines de tanta importançia quieren los del Consejo ver en sus cassas los pareçeres que han venido, para poder mejor dezir sobrello, pero considerando que el prinçipal punto deste negoçio es el remate, pareçe que se deue començar por el, y que aunque sea quitandolo de todo lo de por aca, se deue hazer el vltimo esfuerzo en proueer los 400 mill ducados que para esto seran menester pues con ellos se conseguira el remedio de tantos y tan grandes daños como se ve que han causado y causan los motines, y sera el mayor arbitrio que ha auido ni podra auer, no solamente para el Estado y hazienda, sino tambien para toda la Monarchia de V. M.^{d} Y assi suplica el Consejo a V. M.^{d} lo mande considerar que sauiendo el estado en que se halla la real hazienda, no se atreuera a tratar desto si la importançia dello y el descargo de la conçiençia no le forçara a hazerlo.

[De mano de S. M.] Embiense estos papeles al Inquisidor General.

6 Quanto a lo de Fray Juan de Aguirre, pareçe que este hombre vino por orden de V. M.^{d} a dar quenta de las cossas que auia propuesto el Cardenal Andrea, auiendo V. M.^{d} entendido por los papeles que el embio, el discurso de su vida, y el Consejo no saue por quien, ni por lo que ha sido condenado y assi no puede con resoluçion dezir su pareçer, porque si ha sido por cossas tocantes a la fee se deue remitir al Santo Offiçio y si no, sera justo que pues vino sobre la palabra de V. M.^{d} le fauorezca para que se hayan con el piadosamente y para poder tomar mejor resoluçion pareçe que estos papeles se embien al Inquisidor General para que los haga ver en el Consejo de la Inquisiçion y auise a V. M.^{d} de lo que ha passado y pareçe.

[De mano de S. M.] A Françisco Gonzalez mandare ordenar esto.

7 Pues V. M.d se siruio de hazer merçed a Felippe Rubempre [1] de vn auito, sera justo mandar que se despache el recaudo neçessario y se le embie.

[De mano de S. M.] Esta bien assi.

8 En lo de la Duquesa de Brançuyk, pareçe que por agora se omita la respuesta de la carta que trata desto pues no ay obligaçion preçissa de hazerle merçed.

V. M.d mandara en todo lo que mas fuere seruido. En Valladolid a de Abril 1603.

[De mano de V. M.]
[Rúbrica de S. M.]
Original: 4 hojas, folio.

XCV

INCLUSA VNA CONSULTA DEL PRESIDENTE DE HAZIENDA Y VNA RELAÇION DE CHRISTOUAL DE IPEÑARRIETA

Valladolid, 10 Mayo 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 116

Provisión extraordinaria de dinero.—Relación de las cantidades negociadas con Octavio Centurión.

†

SEÑOR

V. M.d fue seruido mandar que el Consejo viese la inclusa consulta del Presidente de Hazienda para que se entendiese que aprouando V. M.d lo que por ella se le consultaua se proueya por este medio el dinero estraordinario que pedia el señor Archiduque y que sobre este presupuesto se escriuiese por Estado a su Alteza y se ordenase lo que conuiniese al

(1) A Felipe Rumbempre se le hizo también merced del Toisón de Oro.

buen subçeso de las cosas y porque la dicha consulta era de seys del passado y no se reçiuio hasta los 30 pareçio al Consejo que no llegaria a tiempo la orden que en conformidad della se embiasse al pagador del exerçito porque hauria ya dado las Cartas de pago al correspondiente de Otauio Çenturion conforme al assiento que auia tomado con el Sr. Archiduque y quiso informarse de Christoual de Ipeñarrieta de lo que auia en esta materia y el estado en que estaua y lo que le pareçia como tan platico y zelosso del seruiçio de V. M.d Y hauiendo hecho la inclusa relaçion y vistose en el Consejo se conforma con su pareçer. V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere sernido. En Valladolid a X de Mayo 1603.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Quedo aduertido desto.

[Su rúbrica.]

RELACIÓN QUE SE CITA:

En 20 de henero deste año dio Otauio Çinturion sus letras de cambio de 200 mil escudos sobre Françisco Serra su correspondiente para que en fin de dicho mes de henero los pagase al pagador Gabriel de Santisteuan.

En 22 de hebrero siguiente dio el dicho Otauio letra para que el dicho Françisco Serra pagase al dicho pagador otros 600 mil escudos, los 200 mil dellos en fin de dicho mes y 200 mil en fin de Março y los 200 mil restantes en fin de Abril siguiente, y por no auer llegado a tiempo las dichas letras en Flandes, pareçe, que con el dicho Serra se tomaron dos asientos en los dias y sobre las cantidades siguientes:

En nueue de hebrero deste año el vno sobre 150 mil escudos de a 10 rreales con condiçion que dellos se hiziese pagado de 79 mil escudos, los 15 mil de libranças que tenia y los 64 mil restantes que auia de hauer, los 40 mil escudos de vna librança del Comisario General de vituallas y los otros 24 mil de prouisiones que hizo para el exerçito y sus yntereses, de manera que solamente desenbolso el dicho Serra 71 mil escudos y se quedo con los 79 mil restantes por las dichas libranças..... 71 U

En 18 de Março siguiente se tomo el otro asiento sobre 400 mil escudos de a 57 plaças y fue condiçion dellas se le pagasen 142.986 ducados de a 10 rreales, los 70 mil dellos a quenta de lo que se le deuia por el de los 180 mil escudos de nueue de hebrero y los 72.936 restantes que se deuian en fin de hebrero y fin de Março a Diego Lopez Suero por quatro libranças a quenta de los asientos tomados con el, que rreduçidas estas dos partidas a escudos de 57 plaças hazen 125.426 escudos. Y asi lo que en virtud del

dicho asiento prouei fueron 274.573 escudos. Y se le conçedio por este asiento al dicho Serra que en fin de Abril siguiente se le pagarian 9 mil escudos que se le deuiesen de librar 274.573

345.573

En el dicho asiento de 18 de Março declara Serra que Otauio tenia dadas las letras de los dichos 800 mil escudos sobre el en los dias que arriua se haze mençion, de donde se colige y bee de que auia rreçiuido las cartas de aviso.

Y saco por condicion que de lo que en virtud dellas auia de pagar de las mesadas de henero y hebrero, se auia de hazer pagado de los 400 mil escudos del vltimo asiento.

Presupuesto esto pareçe que en los dias que se tomaron los dichos asientos con el dicho Françisco Serra, deuia mas cantidad de lo que en virtud dellas desenbolso y proueio y que los intereses, adahalas y cosas que lleuo fueron mal lleuados y que por ser Otauio y Serra correspondiente y vna misma cosa, se debria ordenar a Otauio que sus letras las haga cumplir efetiuamente sin los rrescuentos contados en los asientos tomados con sus correspondientes. Y que se escriua al Sr. Archiduque que haga cobrar enteramente las letras de Otauio y se distribuian los 400 mil escudos en los hefetos para que se le enbiaron, pues lleuando Otauio intereses por el asiento que en estos Reynos se tomo con el desde los dias que hera obligado a pagar alla en adelante, no es justo ni ay causa para que por otra via por caminos y bias tan contraordinarios y prohibidos menos cauando las dichas prouisiones con menos intereses y adahalas que alla lleuan con tanto daño de los hefetos para que hauian de seruir.

Original: 3 hojas, folio.

XCVI

SOBRE LOS QUE HAN DE CONCURRIR EN LA JUNTA DE HAZIENDA DE FLANDES

Valladolid, 10 Mayo 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 56

Dice el Consejo de acuerdo con D. Baltasar de Zúñiga que se elija al Audiencier Virrey Ken.

†

SEÑOR

El Consejo consulto a V. M.ª que en la Junta de Hazienda

de Flandes podrian ynteruenir el Veedor General y Contador del Exerçito y V. M.d fue seruido de aprouar y mandar que se viere, que otras personas seria bien que asistiesen tambien alli, y porque aca no se tenia notiçia de las que podrian ser a proposito, quiso el Consejo yntormarse de Don Baltasar de Çuñiga y dize que español no ve ninguno de quien se pueda hechar mano para esto, y que no seria inconueniente hazerlo de alguno del pays; y por la mucha aprouaçion que haze del Audiençier Virrey Ken que es alli Secretario de Estado muy fiel, platico y afiçionado al seruiçio de V. M.d pareçe al Consejo se podria ocupar en esto. V. M.d mandara lo que mas fuere seruido. En Valladolid a X de Mayo 1603.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Proponganseme naturales de aca.
[Su rúbrica.]
Original: 1 hoja, folio.

XCVII

SOBRE CARTAS DEL ARCHIDUQUE DE 15, 16 Y 30 DE ABRIL

Valladolid, 31 Mayo 1603

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 57

Estado y adelanto del sitio de Ostende. — Avisos sobre navegación de holandeses. — Levas. — Nombramiento de General de Artillería. — Lo ocurrido en la visita de Hacienda.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la buelta va respondida esta consulta.

De algunas cartas del Sr. Archiduque Alberto para V. M.d de 15, 16 y 30 de Abril que se han visto en Consejo como V. M.d lo mando resultan los puntos signientes:

1 Refiere lo que paso sobre Ostende a los 13 de Abril quando se ganaron al enemigo los Poldres, que con esto y yr muy adelante ias fabricas que tiene a cargo el Conde de Bucoy espera que se terna el buen subçesso que se dessea y para esto auia ydo en persona a ver lo que se hazia y dar priessa a lo que falta por hazer y vençer algunas dificultades que todauia se offrezen.

2 Embia vn discurso que le ha dado vn olandes bien intençionado sobre la nauegaçion que los de las islas vsan contra el seruiçio de V. M.d para que aca se vea.

3 Que las leuas que su Alteza auia mandado hazer van adelante; que en pocos dias se terna junto buen golpe de gente sin tocar a la de Ostende, con que impedir qualquier intento del enemigo, el qual va mostrando que tiene menos fuerzas de las que se penso, y para poder entretener tanta gente y hazer con ella buenos effectos, suplica a V. M.d mande proueer dinero estraordinario.

4 Que el cargo de General de la Artilleria auia proueydo en el Conde de Bucoy (1), de cuya persona y buenas partes tiene mucha satisfazion y espera que le seruira como conuiene.

5 Haze relaçion de lo que ha passado en la visita de Hazienda que allí huuo y embia algunos papeles tocantes a ella y dize que las condenaçiones que se hizieron auiendo vaxado dellas la graçia que su Alteza hizo por justas consideraçiones, se van acauando de cobrar.

6 Dize que Pedro de Senil vno de los offiçiales que asisten al Secretario Juan de Manciçidor fue sirbiendo en aquellos papeles el año de 95 y despues aca lo ha continuado ordinariamente con mucha puntualidad y cuydado, y da entera satisfazion de lo que se le ha encomendado. Y para que lo pueda continuar adelante. suplica su Altera a V. M.d le haga merçed de vna de las plaças de contino de la casa de V. M.d y que la goze no obstante que este siruiendo en Flandes.

(1) El Conde de Busquoí, Gobernador de Emerique, fué preso en una celada que le tendieron sus enemigos y muertos los que le acompañaban. Rescatado de su prisión, le confió el Marqués Espínola el mando de una parte del ejército quedando él con la otra.

1 Quanto a lo primero pareçe al Consejo que se podra responder al Sr. Archiduque congratulandose V. M.d de los buenos suçesos que se han tenido en lo de los Poldres de Ostende, mediante los quales y el valor y asistençia de su Alteza, espera V. M.d que se conseguira presto el fin que se pretende.

[De mano de S. M.] Escribasse a mi tio lo que pareçe y que goze de la ocasion para apretar aquel sitio y acabarle con vitoria como se puede esperar segun el buen estado en que se ha puesto si no les da tiempo para rehazerse.

2 Que ha holgado V. M.d de que Su Alteza le aya embiado el discurso que le dio el Olandes y se queda mirando el fruto que del se podra sacar.

[De mano de S. M.] Bien sera aprouecharse de este discurso en lo que fuere de consideraçion.

3 No tiene que añadir el Consejo a lo que otras vezes ha consultado sobre lo del dinero estraordinario que pide su Alteza sino que qualquier esfuerzo que se haga en esta coyuntura podria ser de gran momento assi para que el Rey de Escoçia estime la amistad de V. M.d y la procure, como para que los rebeldes se reduzgan.

[De mano de S. M.] En esto se hara todo lo que el estado de mi hazienda diere lugar.

4 La prouision del Conde de Bucoy tiene el Consejo por açertada, y assi pareçe que se puede aprouar.

[De mano de S. M.] Esta bien assi.

5 En lo de la visita de Hazienda, pareçe que la copia de lo que su Alteza escriue y los papeles que acusa su carta se remita a Domingo de Çauala y a Christoual de Ipeñarrieta para que juntos los vean y aduiertan de lo que sobrello se les offreçiere y aquello se trayga al Consejo para que en el visto se consulte a V. M.d lo que pareçiere.

[De mano de S. M.] Y esto.

6 Por la aprouaçion que su Alteza haze de la persona y seruiçios de Pedro Senil y lo que muestra desear que se le haga merçed, pareçe que se le podria hazer de la plaça de contino que pide siendo V. M.d seruido.

[De mano de S. M.] Mejor sera darle entretenimiento donde sirua.

V. M.d lo mandara veer y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 3 de Mayo 1603.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

XCVIII

SOBRE LO QUE ESCRIBE EL ARCHIDUQUE ALBERTO EN CARTAS DE PRIMERO DESTE

Valladolid, 6 Junio 1603

Simancas: Est., Leg. 793, folio 5

Hace presente la necesidad de los 400 mil escudos de extraordinario.—Sobre el sitio de Ostende.—Promoción de Oficiales del sueldo.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la buelta va respondida esta consulta.

El Sr. Archiduque Alberto en algunas cartas de primero deste (que V. M.d ha uisto) scriue en suma lo que sigue:

1 Representa la mucha falta que hazen los 400 mil escudos extraordinarios que con tanta instançia ha ydo suplicando a V. M.d desde el prinçipio deste año se le prouean y fue a lo que prinçipalmente embio a España a Luys Blasco, porque con las prouisiones ordinarias no solamente no se puede acudir al exerçito que va juntando ni a lo de Ostende (en que se consume tanto) pero tampoco alcançan a la mitad de lo que es menester mientras se tuuieren en pie aquellas fuerzas; y que assi es muy neçessario que V. M.d se sirua de proueer alguna buena suma de dinero extraordinariamente y que quando no pueda ser mayor que la de los 400 mil escudos estos importaran en la ocassion presente mas que en otras vn millon.

2 Que hauiendo dexado dada orden en las cossas del sitio de Ostende para la continuaçion de aquella empresa en que se va ganando cada dia tierra, fue a Bruselas para hallarse mas a la mano en dar las ordenes neçessarias para atajar los disignios del enemigo que yntento tomar a Lemburg y le salio en vano y que esperaua deshazer muy presto a los amotinados.

3 Que con el auiso de la resoluçion que V. M.d ha mandado tomar en la promoçion de los offiçiales del sueldo de aquel exerçito ha ordenado al Veedor General Don Hieronimo Valter que haga dexaçion de su offiçio para venir a dar quenta de si, creyendo que no se tiene satisfaçion de su persona y seruiçio y que se deuia fiar de Su Alteza que no permitiria faltar a ninguno de su obligaçion. Que mientras va el suçesor de Don Hieronimo ha encargado la Veeduria general al Contador Antonio Carnero y el Contador y Pagador se quedan despachando para venir luego que lleguen alla los que los han de suçeder.

[De mano de S. M.] Q u e d o aduertido desto.

1 Y hauiendolo el Consejo visto, ha pareçido consultar a V. M.d en lo primero que aunque ha representado otras veçes a V. M.d quanto importaria acudir al Sr. Archiduque con los 400 mil escudos extraordinarios que ha pedido, no puede dexar de hazerlo con esta ocassion considerando que para las cossas de Inglaterra es de grande ymportançia que el Sr. Archiduque se halle muy armado y que goze de la coyuntura de hallarse los rebeldes flacos para hazer contra ellos algun effecto de momento, lo qual no podra ser si no tiene con que sustentar el exerçito que va juntando.

[De mano de S. M]. Assi se escriba.

2 En lo segundo que se le puede responder que V. M.d esperara con mucho desseo auiso del buen suçeso de lo de Ostende y de auer deshecho los amotinados y que sera bien que Su Alteza goze de la ocasion de hallarse los rebeldes menos aperçeuidos para hazer contra ellos algun progreso de ymportançia.

[De mano de S. M.] Esta bien.

3 En lo terçero pareçe al Consejo que se omita la respuesta de aquella carta.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido. En Valladolid a 26 de Junio 1603.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

XCIX

SOBRE LAS CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 4 DE JULLIO

Valladolid, 26 Julio 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 53

Planes de campaña.—Sobre el sitio de Ostende.—Llegada de españoles a Borgoña.—Cuentas de los pagadores generales.—Mercedes al Duque de Osuna [1], al Gobernador Diego Ortiz, Ludovico Reyna, Gómez de Figueroa y Agustín Mexía.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] En la margen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

Como V. M.d lo embio a mandar se han visto en Consejo las cartas del señor Archiduque Alberto de 4 de Julio y aqui se referiran los puntos dellas.

1 Que acauado con los amotinados por estar el enemigo tan flaco y la comodidad conque se podran pasar las riberas, tiene resoluçion de hazer algunos progresos de importançia quando se puedan juntar las fuerças, para lo qual es neçessario bastante recaudo

(1) Era D. Pedro Girón, III Duque de Osuna, hijo de D. Juan Téllez Girón y de D.ª Ana María de Velasco. La merced que le hizo Felipe III fué el Toisón de Oro.

de dinero y que por lo menos estos çinco meses que se puede campear se doble la prouision de los 200 mil escudos, y con esto podria ser que las cosas se reduxesen a diferente estado. Y que se le auise luego de la resoluçion que se tomare por que no embiando este estraordinario, no se podra hazer mas que sustentar lo que se tiene y en este caso se habra de despedir gente:

2 Que lo de Ostende yba caminando bien con los ingenios y fortificaçiones que se han hecho y de acauar aquella empresa y deshazer los amotinados auia buena esperança.

3 Que ha tenido auiso que los españoles que van de Italia llegarian presto a Borgoña y que por auer alli gran numero de italianos, ha escrito al Conde de Fuentes que no embie el terçio que se leuantaua de Lombardos.

4 Que viniendo a dar las quentas los pagadores generales de aquel exerçito conuiene que tambien las den el pagador de la Artilleria y el mayordomo que ha mucho tiempo que no las dan. Y que entre tanto que lo hazen (ora sea aca o alla como V. M.d fuere seruido) proueera personas que sirban sus offiçios.

5 Suplica a V. M.d haga toda la merçed que huuiere lugar al Duque de Osuna para que de su hazienda se le pueda asistir de manera que sirba con comodidad.

6 Que el Gouernador Diego Ortiz que lo es de la villa de Dunquerque ha seruido 32 años; los 26 en aquellos Estados siendo Sargento Mayor del terçio de Don Juan Manrique de Lara [1] y Capitan de Arcabuzeros desde del de Don Françisco de Bouadilla, auiendo gouernado La Esclusa y la gente de guerra de la prouinçia de Flandes, dando siempre entera satisfazion; y suplica a V. M.d le haga merçed de vna renta y otra al Capitan Don Gonçalo Messia que ha seruido 22 años, los 15 en aquellos Estados donde le han estropeado de vna pierna y agora es teniente del Castillo de Amberes.

7 Buelbe a hazer instançia por los auitos que ha pedido para Ludouico Reyna y Don Gomez de Figueroa en quien dize se emplearan muy bien.

---

(1) Duque de Nájera.

8 Que hara lo que V. M.d le mando sobre la quedada de Don Agustin Messia, el qual es tan zelosso del seruiçio de V. M.d que entiende lo hara de buena gana, pero que para que lo pueda hazer con mas reputaçion, suplica a V. M.d le haga tan cumplida merçed como de su grandeza lo puede esperar; y Don Agustin escriue al Secretario Andres de Prada que la liçençia que dessea es para venir a conoçer y vesar la mano a V. M.d conque bolueria (sin reparar en nada ni tratar de otra pretension) a donde V. M.d le mandasse, aunque fuese de la misma manera que agora se halla, fuera de que tiene negoçios suyos a que acudir y assi haze instançia por la dicha liçençia.

Y auiendose visto y platicado sobre ello, ha pareçido consultar a V. M.d lo que sigue:

[De mano de S. M.] Quanto se puede se haçe en cumplir con las prouisiones de los 200 mil escudos al mes.

1 Que la ocasion que se offreçe de apretar el Sr. Archiduque a los rebeldes en el tiempo que queda deste año para campear, es la mas oportuna que ha auido, ni podria ser que huuiese en muchos años, por hallarse los rebeldes sin fuerzas para podersele oponer. El Rey de Inglaterra suspenso en lo que ha de hazer, las riberas faziles de pasar, la razon para dar el gasto a la campaña a proposito, y el daño que desto se podria seguir a los rebeldes de mucha consideraçion, pues mediante el prouarian las calamidades de la guerra que hasta aqui no ha corrido por sus casas y çessaria el interes de las contribuçiones con que tantos años han sustentado la guerra. Los payses obedientes descansarian de la pesada carga que tienen de los aloxamientos y el exerçito de V. M.d lo pasaria mejor. Y assi pareçe al Comendador Mayor de Leon, Marques de Velada, Condes de Miranda y de Ficalo, Condestable de Castilla y Conde de Olibares que si los Ministros a cuyo cargo esta la hazienda de V. M.d hallassen forma para hazer alguna prouision extraordinaria de los 200 mil escudos con que se pudiesse entretener el exerçito que se ha juntado aunque fuese a cortando el tiempo de los tres años seria muy conueniente al seruiçio de V. M.d, pues demas de lo que esta

dicho seria de grande inconueniente para la negoçiaçion que se trae entre manos con el Rey de Inglaterra que acauado de reforçar el exerçito vea que se despide gente del por no poderle sustentar, y tales effectos se podrian hazer que fuese dar al ogro para adelante lo que agora se antiçipasse y ya que no se pudiese mas, importaria que a lo menos se proueyesen hasta 700 mil ducados inclusos los çien mil que restan por proueer del año passado y los 400 mil que antes de agora se consulto a V. M.d

El Cardenal de Toledo (1) dixo que todo lo que se pudiere hazer por sus Altezas sera muy bien empleado, pero que le lastima mucho ver que lo de aca se consuma por proueer lo de Flandes y que alli luzga tan poco lo que se prouee y teme que lo mismo sera de lo que se proueyere agora.

Fray Gaspar de Cordoua que aunque V. M.d resuelua que se haga prouision extraordidaria, no seria posible porque ha de ser por asiento y no ay consignaçiones que dar a los hombres de negoçios y assi se engañaria al Sr. Archiduque si se le dixere que se le haria.

Todos concurrieron en que de qualquier manera que V. M.d se resuelua conuiene auisar luego a Su Alteza de lo que V. M.d fuere seruido resoluer para que conforme a ello escuse lo que no pudiere sustentar porque no aya ocasion de nuebos motines por falta de paga

[De mano de S. M.] Esta bien assi.

2 A lo que toca a las esperanças queda de acauar lo de Ostende no pareçe que ay que responder, por ser lo mismo que Su Alteza ha escrito otras vezes a que ya se le respondio.

[De mano de S. M.] Assi se le responda.

3 A lo de la gente que va de Italia se podra responder que luego que V. M.d tuuo auiso de Su Alteza de que no era menester el terçio de los lombardos, escriuio al Conde de Fuentes le liçençiase y que assi cree V. M.d lo habra hecho si la orden llego a tiempo.

---

(1) Era D. Bernardo de Rojas y Sandoval cuya biografía va al final de este volúmen.

[De mano de S. M.] Pidasse a la Contaduria pareçer sobre esto.

4 Que es muy conueniente tomar las cuentas al Pagador y Mayordomo de la Artilleria del exerçito, pero sobre si se les han de tomar alla o venir a darlas aca, sera bien que V. M.d mande a la Contaduria Mayor que diga su pareçer.

[De mano de S. M.] Lo que mas le conbiene al Sr. Duque es venirse aca y assi se encamine; y en la administraçion de su hazienda y en la criança de su hijo, ponga el Conde de Miranda la orden que mas combenga que yo se lo remitire.

5 En lo que toca al Duque de Osuna, al Comendador Mayor de Leon, pareçe que auiendo de continuar el seruir en Flandes sera justo ayudarle con lo que se pudiere de su hazienda, para que lo pueda hazer conforme a su calidad, y el Marques de Velada, el Cardenal de Toledo y Fray Gaspar de Cordoua fueron de este mismo pareçer.

El Conde de Miranda refirio que el Consejo Real auia resuelto que al dicho Duque no se le diesen ayudas de costa porque hera en perjuyçio de hospitales, biudas y otros acrehedores que estauan perdidos por no pagarseles lo que se les deue y que en consçiençia deuen ser preferidos a gastos voluntarios; y estos se escusarian si V. M.d fuese seruido de mandar al Duque (como el Consejo lo ha consultado) que se boluiese a hazer vida con la Duquesa, pues no es justo que vna casa tan grande este colgada de sola la vida de vn niño y para esto vendra el Consejo Real en que se le prouea lo neçessario para su viage y acomodar lo que deuiere alla, de manera que no se haga impedimento: pero si todauia se siruiese V. M.d de que continue su asistençia en Flandes y que se le acuda con algun dinero extraordinario, sera neçessario que V. M.d lo mande sin remitirlo al Consejo Real y que para que se vea lo que ha de ser y la justificaçion con que se puede hazer, se junten dos letrados los que pareçiere con Fray Gaspar de Cordoua y que lo que se huuiere de dar sea de lo que menos inconueniente tuuiere.

Y a este proposito refirio tambien el Conde que de la criança de su hijo del Duque no se tenia la quenta que conuenia

porque le tiene la Duquesa sin maestro, ni persona que le sepa dotrinar, que criandose con libertad y en el Andaluzia sin tener quien le enseñe y vaya a la mano, dara en los mismos inconuenientes que su padre, que el sacarle mas temprano de lo que fuera justo de la buena criança que tuuo en su niñez y no tener quien le corrigiesse, fue causa del mal gouierno que despues ha tenido. Y assi sera obra muy digna de V. M.d dar orden como la Duquesa se venga con su hijo a Peñafiel y que tenga ayo y maestro de las partes que se requieren para la buena enseñança que deue tener persona de su calidad. Y en este punto todos se conformaron con el Conde.

En lo demas el Conde de Ficallo y el Condestable se arrimaron al pareçer del Conde de Miranda y que lo mejor seria boluer al Duque pues por mucho que se le de no sera vna minima parte de lo que conforme a su humor ha menester.

El Conde de Olibares concurrio en que el Duque se buelua y que el socorro que se le huuiere de hazer sea el que pareçiere al Conde de Miranda y al Consejo Real.

[De mano de S. M.] Acuerdelo adelante el Consejo.

6 Quanto a la merçed que el Sr. Archiduque suplica que se haga al Gouernador Diego Ortiz y a Don Gonçalo Mexia, pareçe al Consejo que seran bien empleados en cada vno dellos 300 a 400 ducados de renta y que con esta ocasion se renuebe a su Alteza la orden de no dar liçençias con el exemplo de lo que se haze por los que se interçede.

[De mano de S. M.] Y esto.

7 En lo de los auisos que pide para Don Gomez de Figueroa y Ludouico Reyna, pareçe al Consejo que esta honrra es muy añeja a la que sirben en la guerra y que a Don Gomez de Figueroa se le podria hazer la merçed luego y a Ludouico Reyna despues, si de la informaçion secreta que se mando hazer al Conde de Fuentes no resultare cossa que lo impida.

[De mano de S. M.] Dese a Don Agustin Messia la liçençia que pide.

8 Don Agustin Messia mereçe que V. M.d le haga merçed por su calidad y lo mucho y bien que ha seruido, y si el cargo de Maestro de Campo General del exerçito que ha pedido por vn memorial,

no estuuiera proueydo el Consejo suplicara a V. M.ª lo proueyera en el, pero auiendo en esto lo que V. M.ª saue, pareçe que hasta ver si Jorge Basta buelue a seruir, no se puede hazer nouedad. Pero ya que por auer mandado V. M.ª al señor Archiduque que no le dexe venir, no ay que tratar de la liçençia que pide, sera muy justo que en lo que pretendiere fuera de aquel cargo, le haga V. M.ª mas cumplida merçed, que esta podria ser en mejora de Encomienda; y el Cardenal de Toledo añadio que la persona y seruiçios de Don Agustin Messia mereçen muy fauorables y prouechosas demostraçiones que cayendo sobre tantos meritos, son de grande exemplo para animar a la gente prinçipal que sirba en la guerra,

V. M.ª lo mandara ver y proueer en todo lo que fuere seruido. En Valladolid a 26 de Julio 1603.

[Rúbrica de S. M.]

Original: 5 hojas, folio.

C

SOBRE CARTAS Y RELAÇIONES QUE HAN VENIDO DE FLANDES TOCANTES A LA HAZIENDA

Valladolid, 26 Julio 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 52

Son del Sr. Archiduque y del Veedor General D. Geronimo Valter Zapata sobre distribución del dinero.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la vuelta va respondida esta consulta.

De las cartas y relaçiones de Flandes que V. M.ª ha mandado se vean en Consejo de Estado, juntamente con lo que sobrello ha pareçido al Liçençiado Alonso Ramirez, resultan los puntos siguientes:

1 El Veedor General Don Geronimo Valter Çapata, em-

bio con vna carta suya de los 30 de Março deste año vna relaçion de los entretenidos que ay en Flandes cuyo sueldo monta cada mes 13.688 escudos y al Liçençiado Ramirez le pareçe que esta es cossa muy digna de ser reformada.

2 El Sr. Archiduque Alberto y el mismo Don Geronimo embiaron con otras cartas suyas de los 16 y 17 de Abril proximo passado vnas relaçiones del dinero que se negoçio por quenta de los 800 mil ducados de las prouisiones de Enero, Hebrero, Março y Abril deste año por auerse quedado aqui las letras, y el Liçençiado Ramirez dize que esta negoçiaçion es muy digna de esemplar castigo porque siendo los plaços cumplidos y auiendose dado aqui las letras y cartas de auiso y sauiendose esto notoriamente en Flandes, no podian negoçiar alla los correspondientes de Otauio Çenturion sobre lo que ellos mismos deuian, de que estauan ya cumplidos los plaços. Que de los 800 mil ducados solo binieron a pagar 555.134 escudos de a 57 plaças y assi le pareçe que deuen pagar todo lo que falta a cumplimiento de los 800 mil con sus intereses y los daños que se han seguido y siguieren, pero que por agora no conuiene romper con Otauio ni darle a entender nada, sino que estos papeles se buelban al dicho Liçençiado para su tiempo.

3 El Sr. Archiduque suplica a V. M.^{d} que por la dicha carta se sirba de mandar que se supla por otra parte lo que se ha dexado de cobrar de las dichas prouisiones para que se acuda al remedio de las grandes neçesidades que alli se offreçen y al Liçençiado Ramirez pareçe que esto no es justo pues V. M.^{d} proueyo muy cumplidamente y si se diesse lugar a cossas semejantes cada dia harian alla otros tales asientos y se caeria en los mismos inconuenientes.

Y auiendo el Consejo platicado sobrello, le pareçe:

[De mano de S. M.] Esta bien assi.

1 En lo primero que no es mucho el sueldo de los entretenidos siendo aquel exerçito el seminario en donde se entretiene gente de todas naçiones vnos por obligaçiones y respectos particulares a que no se puede faltar y otros y en particular españoles para yr criando y haziendo soldados de cali-

dad de que ay tanta falta. Y assi no pareçe al Consejo se deue reformar nada de aquello, sino tener quenta con que los que de aqui adelante se proueyeren en lugar de los que vacaren sea en personas vtiles.

[De mano de S. M.] Y esto.

2 En lo segundo pareçe al Consejo que si el daño que se reçiuio fue por culpa de Otauio Çenturion y sus correspondientes se deue hazer exemplar demostraçion de castigo, y assi se conforma con lo que pareçe al Liçençiado Ramirez y que se haga quando pareçiere que conuiene con que no quede omitido.

El Cardenal de Toledo añadio que le escandaliza la façilidad con que se castiga vn pequeño delito de hurto y la remission y tardança que ay en el castigo de delitos de que tanto daño resulta a la Hazienda real y escandalo a la republica.

[De mano de S. M.] Quedo aduertido desto y auiseseme a que personas pareçera que se pueda remitir.

3 En quanto a la pretension que el Sr. Archiduque tiene de que se supla la falta y quiebra que huuo en aquella prouision de los 800 mil ducados, el Consejo es de contrario pareçer que el Liçençiado Ramirez, si el antiçipar fue por culpa de no querer pagar Otauio Çenturion lo que deuia de plaços pasados teniendo embolsada mayor suma, pues su Alteza no tubo otra forma de acudir a la neçessidad que no çubria vn dia de dilaçion; y assi pareçe que sera justo proueerle de aquella suma pues realmente no se pudo valer della y que se cobre despues de los culpados en aquella falta y quiebra.

V. M.^{d} lo mandara veer y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 26 de Julio 1603.

Y para que esto se justifique se remita a la persona o personas que V. M.^{d} pareçiere.

[De mano de S. M.]
[Rùbrica de S. M.]
Original: 2 hojas, folio.

CI

SOBRE CARTAS QUE HA ESCRITO JUAN DE GAUNA EN 6 Y 22 DE AGOSTO

Valladolid, 13 Septiembre 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 79

Habla de la orden dada sobre el comercio con los rebeldes. Sobre pasaportes concedidos por el Sr. Archiduque.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] A la buelta va respondida esta consulta.

Juan de Gauna en las cartas de 6 y 22 de Agosto que V. M.ª ha mandado se vean suyas en el Consejo, avisa de los buenos effectos que yba haziendo la orden general del comerçio y lo que conuiene que aca se atienda al cumplimiento y execuçion della para que del todo se consiga el fin que se pretende y haze instançia en que se despachen los comissarios que han de residir en los puertos, affirmando que por no hauerse hecho, se han perdido mas de 100 mil ducados del derecho de los 30 por 100, lo qual y el hauer corrido voz entre los rebeldes de que en Portugal no ha de auer effecto la dicha orden, ha sido causa de que los rebeldes se bayan entreteniendo persuadidos de su obstinaçion y de algunos mal intençionados.

Dize mas, que aunque V. M.ª ha escrito al Sr. Archiduque que no de pasaportes a los rebeldes para las pesquerias, no lo ha hecho porque alguno de los Ministros de finanças ha dado a entender a su Alteza que no hay de donde acudir al sustento de la armada, sino de lo que se saca de alli, lo qual va fundado mas en su interes particular que en otra cossa, porque en lugar de vno que saca su Alteza, se aprouecha el de dos y

que assi conuendria que V. M.d se sirbiesse de escriuirle de nuebo muy apretadamente que çierre de todo punto la puerta a los pasaportes offreçiendole 50 o 60 mil ducados que le pueden valer en cada vn año, pues en vno o dos que V. M.d mande proueer esta suma, se conseguira lo que se pretende y sera ahorrar millones, porque no les queda forma de poderse sustentar quitandoles la pesqueria de que vibe el comun de los marineros que es el miembro mas poderosso de aquellas prouinçias, y faltandoles aquella grangeria tras auerle faltado el trato con España, la pura neçesidad les ha de hazer que se reduzgan a la deuida obediençia sin que lo puedan estorbar los que gouiernan.

[De mano de S. M.] Sobre la partida de los comissarios digo en otra lo que se me ofreçe y aquello se execute y lo demas esta bien.

1 En lo primero pareçe al Consejo que conuiene que lo que esta ordenado se execute y que los comissarios que no han partido, partan luego y si no quisieren, se prouean otros, pero que no por esso se çierre la puerta a oyr a los que pretendieren reçeuir agrauio y daño de la execuçion de la dicha orden, pues la real intençion de V. M.d es que en esto como en todo se proçeda justificadamente y oydos se podra proueer lo que conuenga sin que tengan justa causa de agrauiarse.

[De mano de S. M.] Esto se entretenga asta que aya Embaxador mio en Flandes.

2 Quanto a lo segundo pareçe muy conueniente lo que Gauna propone y que en aquella conformidad se escriba al Sr. Archiduque offreçiendole aquella suma para que quitado aquel impedimento se procure quitar totalmente el benefiçio de la pesqueria a los rebeldes, de manera que la pura neçesidad les fuerze a reduzirse.

[De mano de S. M.] Assi se haga.

3 Por lo que conuiene saber si los effectos que Gauna escriue va mostrando la execuçion de la orden del comerçio son çiertos, sera bien embiar memoria de lo que açerca desto ha escrito aca al Sr. Archiduque, para que su Alteza se entere disimuladamente de lo que es y auise dello a V. M.d

[De mano de S. M.] Bien sera saber antes el fundamento y çerteza que esto tiene de raiz y assi se procure entender y despues se vera lo que conbiene.

4 Y porque se ha dicho que el Rey de Françia ha cargado çincuenta por 100 en el trigo que de su Reyno viene a España y se considera que si la falta que hay en estos Reynos se pudiese remediar por otras vias, no solo no sacaria prouecho deste arbitrio pero le causaria notable daño, y malebolençia en sus subditos, pues ellos perderian el beneffiçio que se les sigue de traer sus trigos a estos Reynos, sus rentas careçerian del aprouechamiento que dello les redunda y en general aquel Reyno del dinero que por la grangeria del trigo suele entrar en el, pareçe que conuendria despachar vn correo al Sr. Archiduque auisandole desto y encargandole que por las vias que mejor se pueda hazer, con disimulaçion y sin mostrar que aca ay demasiada neçesidad auise a las partes septentrionales que por çesar la prouision de granos de Françia por la causa dicha tendran los naturales de aquellas partes ocasion de aprouecharse, cargando para estos Reynos donde seran muy bien reçeuidos y acariçiados y que dara introduçido este trato con ellos para adelante y lo mismo podra dar a entender en Inglaterra. Pero para que esto se haga sobre presupuesto çierto sera bien escreuir al Embaxador Juan Battista de Tassis que auise al Sr. Archiduque si es assi lo que se ha dicho, porque no siendolo bastara dar a entender a las dichas partes septentrionales que los que vinieren con granos tendran buena salida y se les hara todo buen acogimiento y tratamiento.

[De mano de S. M.] No se si con estas cargas se sacaria tanto prouecho de las tratas, pero pidasse pareçer al Virrey.

5 Demas desto pareçe que conuendra despachar otro correo a Siçilia ordenando al Duque de Feria que procure obligar a los mercaderes a quien diere cartas de trigo que como lo han de lleuar a otras partes lo traygan al Andaluzia, que por estos medios cree el Consejo se conseguira el fin que se pretende con reputaçion y daño del Rey de Françia.

V. M.d lo mandara veer y proueer lo que fuere seruido. En Valladolid a 13 de Settiembre 1603.

[De mano de S. M.]

[Rúbrica de S. M.]

Original: 2 hojas, folio.

CII

SOBRE LO QUE ESCRIUE EL ARCHIDUQUE ALBERTO EN MATERIA DE INGLATERRA

Valladolid, 13 Septiembre 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 90

Se refiere a las noticias comunicadas por el Conde Aremberg, referentes a las negociaciones de paz.

†

SEÑOR

En cumplimiento de lo que V. M.d fue seruido mandar se vieron en el Consejo las cartas del Sr. Archiduque de los 4 y 22 del pasado con todas las copias que acusan de las que el Conde de Aremberque scriuio a Su Alteza hasta los ocho del mismo auisandole de lo que auia passado en las audiençias que auia tenido del Rey de Inglaterra y lo que mas auia entendido assi de las conspiraçiones que hauia tenido contra su persona como de la negoçiaçion del Rey de Françia y los rebeldes y lo que de todo ello se puede colegir, es que el de Inglaterra muestra desseo de conseruar la paz con V. M.d y con sus Altezas, y el Sr. Archiduque haze instançia en que V. M.d se sirua de embiar los poderes que antes de agora ha pedido, porque el dilatarlo no cause defidençia y tengan lugar las persuasiones de los mal intençionados que procuran que el dicho Rey siga las pisadas de la Reyna difunta en continuar la guerra que tenia con V. M.d

Al Consejo pareçe que el Conde de Aremberg [1] se ha gouernado cuerda y prudentemente y que el de Villamediana haura llegado a muy buen tiempo. Y aunque sera bien yrle ganando, en poner en orden los poderes y apuntamientos de lo que se haura de tratar pues no se antiçiparan hauiendolos soliçitado el Rey de Inglaterra, todauia, para que en todo se vaya con mas luz y fundamento de su intençion sera bien esperar a ver lo que el dicho Conde auisa despues de auer hecho su Embaxada, pues no puede ya tardar mucho despacho suyo.

V. M.d mandara lo que fuere seruido, En Valladolid a 13 de Settiembre 1603.

[En la carpeta, de mano de S. M.]

Hagase assi.

[Su rúbrica.]

Original: 1 hoja, folio.

CIII

SOBRE UNOS PAPELES DEL LIÇENÇIADO JUAN DE FRIAS CONTRA EL PAGADOR GENERAL GABRIEL DE SANTISTEVAN

Valladolid, 20 Septbre 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 51

Denuncia algunos excesos cometidos por el pagador difunto Ambrosio de Cisneros.

†

SEÑOR

Los papeles que el Liçençiado Juan de Frias Superintendente de la Justiçia militar de los exerçitos de Flandes que

(1) El Conde de Aremberg, Almirante de la mar en 1599, fué nombrado por el Archiduque Alberto para ir a Lyón a felicitar al Rey de Francia por su casamiento.

V. M.d manda se vieren en el Consejo contienen en suma algunos excesos que cometio Ambrosio de Çisneros difunto, caxero que fue del pagador General Gabriel de San Esteban en Amberes donde vsaua de algunos tratos y cambios, y lo que despues ha resultado contra el dicho pagador y Juan de Sant Esteuan, su hijo, sobre auer ocultado papeles y hazienda del difunto.

Y hauiendolo el Consejo visto juntamente con vn memorial de agrauios que el dicho pagador ha embiado contra el dicho Liçençiado Juan de Frias refiriendo algunas cossas que tambien ha hecho en desseruiçio de V. M.d, le pareçe que todos los dichos papeles con el memorial del pagador se remitan al Sr. Archiduque Alberto, encargandole mucho que los haga ver de persona o personas muy desapasionadas y retas y que oydas las partes prouean justiçia ha pues V. M.d mandado que el Liçençiado Juan de Frias venga a España.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que fuere seruido. En Valladolid a 20 de Settiembre 1603.

[En la carpeta de mano de S. M.]

Bien me pareçe la remission de los papeles con que lo que pareçiere a los jueçes a quien se cometieren, se me consulte antes de publicarlo.

[Su rúbrica.]

Original: 1 hoja, folio.

CIV

SOBRE CIERTA PROPOSIÇION EN MATERIA DE ENFLAQUEÇER A LOS REBELDES LA NAUEGAÇION

Valladolid, 23 Septiembre 1603

Simancas: Est., Leg. 793, fol. 33

Nicolás Zangius propone medios para debilitar las fuerzas rebeldes.

†

SEÑOR

En el Consejo se ha visto como V. M.d lo embio a mandar

la relaçion que vino con carta del Sr. Archiduque al tiempo de los ocho deste de Nicolas Zangius vezino de Danzic en Alemania en que propone que para enflaqueçer a los rebeldes la nauegaçion (en que consiste su mejor fuerça) y acreçentar la de V. M.d seria menester quitarles la leña y madera que sacan para las fabricas de nauios por Colonia, Lituania y Rusia, a donde se trae de la dicha villa de Danzic y de Coniegs-Vergues, fuera de alguna poca que sacan de Noruegia (1). Que para esto se hauria de poner vn agente en Danzic que comprase por todo el Reyno de Polonia toda la tal madera para V. M.d y ofreçese a hazer este seruiçio a V. M.d con otros compañeros que tiene buscados; y a quitar de todo punto el vtil que se siga a los dichos rebeldes, assi de lo de Noruegia como de toda Alemania con poco trauajo y gasto. Y el señor Archiduque dize en su carta, que no dexan de ofreçerse alla dificultades en la execuçion del negoçio.

Al Consejo se ofreçen tambien como al Sr. Archiduque muchas dificultades en la execuçion de lo pospuesto, aunque el intento es bueno, y para poder mejor dezir su pareçer sobrello, holgara que su Alteza auisara del suyo, pero porque no se le pida sin que heche de ver que se ha mirado en el negoçio, pareçe que se le podra responder aprouando el fin que mediante el se pretende, mas que siendo en tanta abundançia la madera que ay en aquellas partes, se tiene por imposible que se pueda tomar toda por quenta de V. M.d, pues seria menester para ello vna gran suma de dinero cada año y despues no hauria forma de conuertirla en nauios ni poder salir della. Y assi vendra a ser mayor el daño que el prouecho. Que su Alteza ordene que se apure mucho esta platica para saber el caudal y medios que seran menester para llegarla a efeto y el pro y contra que tendra y auise de lo que se apurare con su pareçer, para que tanto mejor pueda V. M.d resoluerse y que a bueltas desto sepa su Alteza si haura personas caudalosas en aquellas partes que por assiento quieran fabricar nauios de la traça y partes que se les ordenara; quantos haran,

(1) Noruega.

en que tiempo y a que preçios puestos aca. Y si esto sera parte para quitar a los rebeldes la comodidad y medio de poder fabricar nauios. Y de todo embie particular relaçion.

V. M.d lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido. En Valladolid a 23 de Setiembre 1603.

[En la carpeta, de mano de S. M.]
Escriuasse a mi tio lo que pareçe.
[Su Rúbrica.]
Original, 1 hoja, folio.

CV

SOBRE LO QUE CONTIENEN LAS CARTAS DEL ARCHIDUQUE ALBERTO DE 29 DE SEPTIEMBRE Y DEL MARQUES DE ESPINOLA DE 7 DE OCTUBRE

Valladolid, 2 Nouiembre 1603

Simancas: Est., Leg. 793 fol. 91

Anuncia la jornada que va a emprender a Bolduque.—Necesidad de socorro para no levantar el sitio de Ostende. Espínola escusa no venir a visitar a S. M. por estar con lo de Ostende.

†

SEÑOR

[De mano de S. M.] En la margen del pareçer del Consejo va respondida esta consulta.

En Consejo se han visto como V. M.d lo embio a mandar las cartas del Sr. Archiduque Alberto de 29 de Setiembre y la del Marques Spinola de siete de Ottuure que en sustançia contienen lo siguiente:

Dize su Alteza que auia llegado a Roremunda para hazer la jornada de Bolduque y traçaua la forma de poder yr el exerçito con seguridad haziendo venir la escolta neçessaria y con ella y alguna infanteria alemana que tenia, esperaua pasar mediante Dios sin que el enemigo lo im-

pidiese y hecharle de donde estaua con su exerçito o meter tal guarniçion en Bolduque [1] que se asegure aquella plaça por agora, pero nada desto escusa el inconueniente que se teme si no va con breuedad el remedio que se aguarda, y ha suplicado con tanta costançia pues se ven indiçios y señales entre la gente de guerra de hazer vn motin general y no se podria atajar este daño auiendose acauado de consumir las prouisiones ordinarias deste año, y no quedando sustançia ninguna conque sustentar el exerçito.

Que por ser tan grandes las neçessidades de alli, han llegado las cosas a tal termino que a no hallarse medio para la continuaçion de lo de Ostende, le obligaran a leuantar aquel sitio y entre otros se ha offreçido el pedir al Marques Ambrosio Spinola se encargue dello, y aunque dificulto el açetarlo sin orden de V. M.d por tener entre manos el otro negoçio, vino en ello desseosso de hazer seruiçio a V. M.d y assi se ha encargado de la continuaçion de aquella empressa, proueyendo y antiçipando el dinero neçessario para el gasto de las obras, muniçiones y sustento de la gente, con que se le den consignaçiones de lo que en todo se gastare, para los meses del año que viene desde el de hebrero en adelante, como se vera por las copias de los recaudos que embia, cuya sustançia es esta; que el pagador general de alli le pague de las mesadas de hebrero de 604 hasta fin de Enero de 605 seteçientos y veynte mil escudos, 60 mil en cada vno de los doze plaços; que estos 720 mil escudos se entreguen al pagador de las galeras con interuençion de los offiçiales dellas y los distribuya por libranças del Marques en pagar muniçiones y pertrechos, adereços de trincheras, fabricas, materiales y otras cossas neçessarias para espugnaçion de la dicha villa, y que a los dichos offiçiales se les pueda pedir razon de la distribuçion y ellos la den. Que entregandose esta suma al dicho pagador quede el dicho Marques descargado della con su carta de pago, pues

(1) Después de la batalla de Dunas estuvo esta plaza dos veces sitiada y amenazada de caer en poder del enemigo, logrando evitarlo el pronto auxilio del Archiduque en persona.

el dicho pagador dara cuenta della a Su M.d Que porque sera neçessario emplear parte deste dinero para conseguir la empresa antes que lleguen los plaços en quel ha de cobrar, se le de facultad al Marques para que toda la suma o parte della, la haga negoçiar por sus agentes por via de antiçipaçion o de factoria como mas hallare conuenir y lo que esto costase, sea por quenta de Su M.d y lo podran librar el veedor y Contador de las dichas galeras en el dicho pagador a los dichos agentes, en virtud de la relaçion jurada que diesen a la qual se dara entero credito. Que si V. M.d pagase la dicha suma al Marques sin tocar a las prouisiones ordinarias, el aya de restituyr las ordenes que se le dan para el cumplimiento de lo dicho, para que se anulen y desde entonçes en adelante ha de estar a cargo del dicho Marques el pagar y socorrer con dinero y pan de muniçion la gente del dicho sitio, assi la de guerra como la mareante y la que sirbe en la artilleria, y entretener hospital para curar los heridos y enfermos porque hasta aquel tiempo queda a cargo de Su Alteza. Que si se distribuyeren los dichos 720 mil escudos en lo susodicho antes de conseguir aquella empresa, que dara el dicho Marques sin obligaçion de acudir mas a ella con dinero y cargo de su Alteza el proueer a ello, pero si se consigue y no estuuiessen distribuydos, estara obligado el Marques a entregar las letras que tuuiere para cobrar o la parte de dinero que huuiere en ser, a quien le fuere ordenado. Que si en España se le dieren al dicho Marques otras consignaçiones de los dichos 720 mil escudos a su satisfazion, ha de hazer entregar a quien se le ordenare la parte dellos que huuiere cobrado en virtud de las ordenes de su Alteza o las letras que Su M.d huuiere mandado embiar, y assi mismo los recaudos que tuuiere para lo que quedare por cobrar. Que por quenta del pago se le daran 500 varcas de 100 carros y el forrage para la caualleria y carbon para los cuerpos de guardia, sin que por ello pague cossa alguna el Marques de los 720 mil escudos.

Que si por algun açidente en algun tiempo no pudiere continuar el Marques la dicha empressa, con hazer entregar a quien se le ordenase la parte del dinero que estuuiere en ser

o en letras por cobrar lo podra hazer. Por remate deste asiento se obligo su Alteza de cumplir lo que le toca y le dio las ordenes neçessarias para el gouierno de la gente que sirbe en el dicho sitio y su Alteza en la carta con que vienen estos papeles suplica encareçidamente a V. M.d se sirua de tener por bien el expediente que en esto se ha tomado y que en la conformidad que se ha conçertado con el Marques se le de el recaudo neçessario por vna o otra via de manera que se cumpla con el puntualmente, proueyendo aquella suma por via de extraordinaria o dandole consignaçiones en España para el pagamento della, de que se contentara el Marques, como sea con seguridad, no permitiendo V. M.d que esto se adelante de las prouisiones ordinarias sino que queden enteras como son tanto menester para acudir al sustento del exerçito que esta sobre Bolduc y los castillos y guarniçiones y las demas cossas a que se deue acudir.

El Marques escriue a V. M.d que aunque estaua resuelto de venir a vesar sus reales pies, visto el aprieto de lo de Ostende y lo que el Sr. Archiduque le ha instado que se encargue de la continuaçion de aquel sitio, lo ha hecho esperando que V. M.d considerara su zelo y buen desseo y que aquello no estoruara sino que ayudara al negoçio prinçipal que tiene a cargo; que lo que monta el gasto del sitio llega a 120 mil escudos cada mes y desde luego va proueyendo lo neçessario con sola la consignaçion que se ha dado en 12 pagas a 60 mil cada vna y por ver aquello tan apretado y neçessitado de leuantar el sitio y el seruiçio grande que haze V. M.d en continuarle, no obstante que la carga es tan pesada, acude a ello con mucha voluntad y suplica a V. M.d que si es seruido que no pase adelante en aquella empresa se lo mande auisar luego, y si lo es de que lo continue, se le embien luego las letras de 720 mil escudos que monta el gasto della por seys meses, para lo qual embia a Carlos Strata y dize la importançia de aquella empressa y la esperança que tiene del buen subçesso y que para conseguirle mediante Dios trabajara y hara lo posible, y aquel dia siete de Ottubre partira para el sitio a dar orden en todo lo neçessario, y el dinero que se gastare en esto

sera por mano del Veedor y Contador de las galeras para que den quenta dello siempre que se pida; y suplica tambien a V. M.d se tome resoluçion en la paga de lo que se le deue de otras y en la forma del sustento de aquellas galeras, porque la dilaçion le es de grande inconueniente.

[De mano de S. M.] Apruebo lo que pareçe al Consejo.

1 Y auiendose platicado sobre todo en el Consejo con la consideraçion neçessaria pareçe que la yda de Su Alteza a Bolduc ha sido auenturada, pero cree que pues se resoluio en ella habra sido lançe forçosso por no perder aquella villa que tanto importa y espera de Nuestro Señor que le habra dado buen suçesso.

[De mano de S. M.] Pues ya se declaro mi tio con el Marques, lo mejor sera aprouarselo respondiendo al Marques gratamente y ordenese que de las prouisiones se tome lo que se le ha ofreçido, pues embiar de aca mas, no es posible y no se haçe poco en continuar las prouisiones que se embian a Flandes.

2 Que el asiento tambien deue de auer sido forçosso por no desamparar el sitio de Ostende y aunque el Marques Spinola no es tan soldado como para aquella empressa es menester, todauia tiene el Consejo por açertada la resoluçion que el Sr. Archiduque tomo en esto porque con el credito y caudal que el dicho Marques tiene podra acudir con puntualidad, assi a la prouission de las cossas neçessarias a la espugnaçion de aquella tierra, como a la paga y sustento de la gente que sera de mucha importançia para vençer dificultades y salir con la empressa, mayormente que como es la primer cossa que el dicho Marques toma a su cargo, es de creer que asistira a ella con extraordinario cuydado y aprouechamiento de la hazienda como el lo offreçe. Y assi pareçe que sera conueniente aprouar lo capitulado y dar orden como se cumpla, y si se puede hazer sin tocar a las prouisiones ordinarias, sera muy conueniente para que el Sr. Archiduque pueda sustentar el exerçito de Brauante y hazer algun effecto de importançia contra el enemigo, escusando el motin que amenaça la falta del dinero y los grandes inconuenientes que del se seguirian. De lo que toca a la paga de lo que se deue al Marques y

sustento de las galeras de su cargo, no trata el Consejo por ser materia que ha corrido y corre por otra via.

V. M.^{d} mandara lo que tuuiere por mas conueniente a su real seruiçio. En Valladolid a 2 de Noviembre 1603.

[De mano de V. M.]

[Rúbrica de S. M.]

Original: 4 hojas, folio.

APÉNDICE

Relación de las consultas de esta Sección y época, que no se han incluído en este volumen por no considerarlas de interés [1].

I.—Sobre aprouar al Sr. Archiduque las prouisiones de plaças vacas que ha hecho en Flandes.=Madrid, 24 Septiembre 1597.=Fol. 12.

II.—Sobre algunos particulares que ha escrito el Cardenal Archiduque a S. M. Madrid, 25 Septiembre 1597.=Fol. 11.

III.—Sobre el particular de D. Diego de Acuña.=Madrid, 17 Mayo 1599.=Fol. 6.

IV.—Sobre lo que escriue el Marques de Villarreal açerca de las galeras que ha pedido para çierto efecto.=Madrid, 1 Jullio 1600.=Fol. 29.

V.—Sobre los socorros de Flandes y Irlanda.=Madrid, 5 Agosto 1600.=Fol. 9.

VI.—Sobre lo que escriben el Sr. Archiduque, D. Baltasar de Çuñiga y D. Hernando Carrillo en materia de paçificaçion.=Madrid, 19 Noviembre 1600.=Fol. 2.

VII.—Sobre cosas de la visita de Flandes.=Valladolid, 10 Nouiembre 1601.=Fol. 43.

VIII.—Por el pagador general Gabriel de Santisteban.=Valladolid, 6 Diçiembre 1601.=Fol. 35.

XIV.—En lo de los españoles para Flandes.=Valladolid, 23 Hebrero 1602.=Fol. 94.

X.—De la Junta de 2 sobre la jornada de Portugal.=Valladolid, 26 Junio 1602.=Fol. 83.

XI.—De la Junta de 3 sobre la ida de S. M. a Portugal.=Valladolid. 9 Septiembre 1602.=Fol. 82.

(1) Todas estas consultas se hallan en el Archivo General de Simancas. Estado. Legajo 2023 antiguo, 793 moderno.

XII.—Sobre la pretension que en Flandes tiene la nacion italiana.=Valladolid, 5 Nouiembre 1602.=Fol. 138.

XIII.—Incluso un papel de D. Bernardino de Velasco sobre la causa del Electo del motin de Amberes y otros tres soldados que estaban presos.=Valladolid, 3 Diziembre 1602.=Folio 74.

XIV.—De la Junta. El Conde de Miranda y D. Juan de Idiaquez.=Valladolid, 5 Enero 1603.=Fol. 87.

XV.—Sobre la jornada de Portugal. Valladolid, 12 Hebrero 1603.=Fol. 80.

XVI.—Sobre la jornada de Portugal.=Valladolid, 12 Ebrero 1603.=Fol. 84.

XVII.—Sobre cartas de D. Mendo Rodriguez de Ledesma, Duque de Sessa y otras cosas.=Valladolid, 16 Ebrero 1603.=Folio 85.

XVIII.—Propone las personas para el adjunto que ha de tener la que el Sr. Archiduque nombrare para el sello y Registro del arbitrio de Gaona.=Valladolid, 20 Hebrero 1603.=Folio 86.

XIX.—De la Junta de 3 sobre lo que D. Baltasar de Çuñiga ha escripto açerca de lo que paso con el Archiduque; sobre la Junta del Duque Ariscot.=Valladolid, 14 Março 1603.=Folio 88.

XX.—Por los Maestros de Campo Juan de Texeda y Don Fernando Giron.=Valladolid, 10 Mayo 1603.=Fol. 37.

XXI.—Sobre particulares de Fr. Juan de Aguirre.=Valladolid, 1 Julio 1603.=Fol. 54.

XXII.—Junta de 3 sobre el socorro del Rey Cuco.=Valladolid, 9 Julio 1603.=Fol. 114.

XXIII.—De la Junta de 3. Sobre lo que el Duque de Lerma dixo auer resuelto S. M. y propuso en la materia del Cuco y Argel.=Valladolid, 12 Julio 1603.=Fol. 115.

XXIV.—Sobre la consulta de la Junta de fabrica de nauios que trata de los maestros fundidores de Artilleria que han venido de Flandes.—Valladolid, 2 Noviembre 1603.=Fol. 93.

XXV.—Sobre lo que escriue el Comisario Alonso de Castro Maçedo.=Valladolid, 20 Nouiembre 1603.=Fol. 89.

Biografías de los Consejeros de Felipe III [1]

Núm. 28. **Cabrera y Bobadilla,** *Diego de.*

Hijo de D. Pedro Fernández de Cabrera y Bobadilla, segundo Conde de Chinchón, muerto en 1576, y de D.ª Mencía de la Cerda y Mendoza. Nieto por línea paterna de D. Fernando de Cabrera y Bobadilla, primer Conde de Chinchón y D.ª Teresa de la Cueva y por la materna de D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Melito, y de doña Ana de la Cerda, su mujer. Nuestro biografiado fué tercer Conde de Chinchón, Comendador de Monreal en la Orden de Santiago y Alguacil Mayor de Segovia y Alcaide de sus Alcázares. Sirvió en la empresa de Alcázarquivir y en las guerras que Felipe II (de quien era su privado) sostuvo con Francia, asistiendo a la batalla de San Quintín, por cuyos servicios este Monarca le nombró su Tesorero General y le hizo de los Consejos de Estado, Guerra, Aragón e Italia. Le confirió también el cargo de Mayordomo Mayor de S. M. Desempeñó las embajadas de Roma y Viena y fué Patrón perpetuo y protector general de la religión seráfica. Casó con D.ª Inés Pacheco, hija de D. Diego López Pacheco, Marqués de Villena, Duque de Escalona y de la Duquesa D.ª Luisa de Cabrera y Bobadilla, su mujer, Marquesa de Moya. Fueron sus hijos, D. Luis Gerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla que sucedió en la casa, D.ª Mencía, D.ª María y D.ª Luisa. Murió en 1608 siendo del Consejo de Felipe III.

Pinel, Retrato del buen vasallo, pág. 377.

Haro, tomo II, pág. 158.

Mota, Catálogo de Caballeros de Santiago, pág. 321.

Salazar, Lo pone con el n.º 28 de los de Felipe II.

(1) Los que llevan al lado la rúbrica, son los que han autorizado diferentes consultas de las contenidas en este volumen.

Núm. 35. **Guzmán,** *Enrique de.*

Fué Segundo Conde de Olivares, Alcaide de los Alcázares de Sevilla, Caballero de la Orden de Calatrava y Comendador de Bívoras. Desde 11 años sirvió en los ejércitos de Carlos V y Felipe II, al cual acompañó a sus bodas a Inglaterra, y hallóse en la batalla de San Quintín. Fué Contador Mayor y Presidente del Tribunal de Cuentas de Castilla. Embajador extraordinario en Francia y ordinario en Roma once años en tiempo de Sixto V. Fué Virrey de Sicilia y después de Nápoles, que gobernó hasta 19 Julio 1599 en que Felipe III nombró para este cargo al Conde de Lemos. Para Sicilia fué nombrado en noviembre de 1595 (1). Perteneció a los Consejos de Estado y Guerra de Felipe II y Felipe III. Casó D. Enrique con D.ª María Pimentel de Fonseca, hija de D. Gerónimo de Acebedo y Zúñiga, cuarto Conde de Monterrey, y de D.ª Inés de Velasco y Tovar, y fueron sus hijos D. Gaspar de Guzmán, que sucedió en la Casa, D.ª Francisca, D.ª Inés y D.ª Leonor. Era hijo de D. Pedro de Guzmán, Primer Conde de Olivares, y de D.ª Francisca de Ribera Niño; y fueron sus hermanos, D. Juan, D. Félix, D. Pedro, D.ª Ana y D.ª Leonor. Era nieto por línea paterna de D. Juan Alonso de Guzmán, Duque de Medinasidonia, y de la Duquesa D.ª Leonor de Zúñiga, su segunda mujer, y por la materna de la Casa de Niño.

Haro, tomo II, pág. 171.

Ortiz, Anales de Sevilla, pág. 510.

Salazar le pone con el n.º 35 de los de Felipe II.

Núm. 39. **Dávila y Toledo,** *Gómez.*

Segundo Marqués de Velada, Señor de las Villas de S. Román, Villanueva, Guadamora y La Ventosa. Era hijo de D. Gómez Dávila, primer Marqués de la Velada, por merced de Felipe II que lo creó en 30 Octubre 1557 y de D.ª Teresa Carrillo de Mendoza. Nieto por

(1) La nobleza obligó a Felipe III en 1598 a que le mandase restituirse a España. Durante su virreinato apaciguó una sublevación en Mesina, y en 1594 alejó una armada turca, que se dejó ver en las costas de Sicilia.

línea paterna de D. Sancho Sánchez Dávila y de D.ª Catalina Dávila-su mujer, Señores de Velada, y por la materna de D. Iñigo López de Mendoza y de D.ª Yomar de Villena, su mujer. Nuestro biografiado sucedió en 1561 a su padre, y fué Ayo del Rey D. Felipe III, siendo Príncipe, y después Mayordomo Mayor de la Infanta D.ª Isabel, su hermana. Perteneció a los Consejos de Estado en 1593 y Guerra, y fué Comendador de Manzanares en la Orden de Calatrava (1). Felipe III le hizo merced de Título de Grande de España en 1614. Estuvo casado dos veces; la primera con D.ª Ana de Toledo Coloma, hija de D. García de Toledo, Marqués de Villafranca y de la Marquesa D.ª Victoria de Coloma, su mujer. El tercer Marqués fué Antonio Sánchez, capitán general de las plazas marítimas de la costa de Dunquerque, Consejero de Estado, Gobernador del Consejo Supremo de Italia y Presidente de las órdenes y de Flandes. Heredó el título a la muerte de su padre en 1616, y él murió en 1666.

Garibay, tomo VIII.

Haro, 466.

Salazar le pone con el n.º 39 de los de Felipe II.

Herrera, H.ª Gral. del mundo, parte 3.ª, lib. IX, cap. XXIII.

—

Núm. 41. **Idiáquez,** *Juan de.*

Comendador y Señor de Peñaranda, Monreal y Villaescusa. Comendador Mayor de León y Trece de Santiago. Embajador a Génova y a Venecia. Caballerizo Mayor de la Reina doña Margarita. Presidente de Ordenes. Era hijo de D. Alonso de Idiáquez, también Consejero de Estado y padre de Alonso, primer Duque de Ciudad Real. Este, Moura y el Conde de Chinchón fueron los tres ministros más adeptos a S. M. y con quien Felipe II despachaba al fin de su vida, y pasaron como Consejeros de Estado de Felipe III. Murió el 12 Octubre 1614.

Garibay, 3.

Gil G. Dávila, Teat. Madrid, 491.

Mata, 318.

Salazar le pone con el n.º 41 de los de Felipe II.

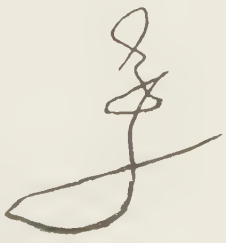

(1) Virrey de Nápoles y de Valencia.

Núm. 42. **Zúñiga Avellaneda y Cárdenas,** *Juan.*

Sexto Conde de Miranda por su matrimonio con su sobrina doña María de Zúñiga y Avellaneda, sexta Condesa de Miranda, Marquesa de La Bañeza, Vizcondesa de Valduerna, Señora de la casa de Avellaneda, cuyos Estados y títulos heredó de su padre D. Pedro, hermano de nuestro biografiado, por ser la hija mayor de las tres que quedaron al fallecimiento del Conde, que no dejó sucesión de varón. En 1592 Felipe II le nombró Virrey y Capitán General de Cataluña y en 1586 dió el cargo de Virrey de Nápoles. A su regreso, le hizo merced S. M. de la Presidencia del Consejo Supremo de Castilla, en 1595; y Felipe III le nombró de los Consejos de Guerra y Estado y le dio la Presidencia del de Italia. Este mismo Monarca le creó título de Duque de Peñaranda. Fué Comendador de la Membrilla y Trece en la Orden de Santiago. Murió el 4 de Septiembre de 1608 y fué sepultado en el Monasterio *Domus Dei* de que era Patrono. De su matrimonio fueron hijos D. Pedro de Zúñiga Avellaneda y Bazán, D. Diego, D.ª Aldonza y D ª Tecla. Era hijo de D. Francisco de Zúñiga y Avellaneda, cuarto Conde de Miranda y Señor de Avellaneda y de D.ª María Bazán, Vizcondesa de Balduerna. Nieto por línea paterna de D. Francisco Zúñiga y Avellaneda, tercer Conde y de D.ª María Enríquez de Cárdenas y por la materna de D. Pedro Bazán y de D.ª Juana de Ulloa, su mujer. Fueron sus hermanos, don Pedro, quinto Conde, D.ª Juana y D.ª Ana María. Murió en 4 Septiembre 1608.

Gil González Dávila, Teat. Madrid, página 379.

Pellicer. Memorias del Conde de Miranda, 519, fol. 86.

Salazar lo pone con el n.º 42 de los de Felipe II.

—

Núm. 1. **Vázquez de Arce,** *Rodrigo.*

Nació en Sevilla en 1526. Era el quinto hijo de D. Martín Vázquez Dávila y de D.ª Catalina Villovela. Trasladado su padre a la Chancillería de Valladolid, y Catedrático de su Universidad, en ella hizo sus primeros estudios D. Rodrigo, cursando Leyes y alcanzando en 1544 el grado de Bachiller. A poco ganó la Cátedra trienia de Código antiguo y por oposición ingresó en el Colegio de St.ª Cruz el 19

Agosto de 1548. En 1550 llevó también por oposición la Cátedra de Digesto Viejo, y graduose de Licenciado en Leyes. En 1556 dejó su Cátedra por haber sido nombrado el 19 de Marzo de aquel año Oidor de Granada. A fines del mismo año fué ascendido con igual cargo al Consejo de Castilla. En Enero de 1579 fué elegido para una de las dos plazas que el Consejo tiene de Consultores del Acuerdo de Inquisición, y en 1580 acompañó a Felipe II a Portugal, ocupándose en la pacificación de aquel Reyno, por lo que S. M. le honró con plaza en el de la Cámara. En Junio de 1584 fué nombrado Presidente del Consejo de Hacienda. En 1589 S. M. le honró con el hábito de Alcántara y en Septiembre de aquel año le dió la Encomienda de la Magdalena en la misma orden. En Abril de 1592 fué nombrado Presidente del Consejo Real y en 1598 del Consejo de Estado, elevándole poco después a la dignidad de Clavero de la Orden de Alcántara.

Muerto Felipe II se retiró de la política, y en la villa del Carpio, junto a Medina del Campo, donde se instaló, falleció el 29 de Agosto de 1599.

Salazar lo pone con el n.º 4.

—

Núm. 2. **Pérez de Guzmán el Bueno,** *Alonso.*

VII Duque de Medinasidonia, Marqués de Carara, Conde de Niebla, Caballero de la Orden del Toisón, Capitán General del Mar Occéano y costas de Andalucía. Falleció en Julio de 1615. Fué electo de este Consejo en Septiembre de 1598.

Salazar, n.º 3.

Ortiz, Anales de Sevilla, lib. XVI, pág. 518.

Salazar, Casa de Silva, tomo II, lib. X, pág. 18.

—

Núm. 3. **Manrique de Lara,** *Juan.*

Cuarto Duque de Nájera, Conde de Treviño y Valencia, Señor de la Casa de los Manuales, Grande de Castilla y Comendador de Herrera en la Orden de Calatrava. Felipe II que le distinguió mucho por sus buenos servicios, le nombró Virrey y Capitán General del Reino de Valencia, y le hizo de su Consejo de Estado. Le mandó por su embajador extraordinario a Francia, y después pasó a Flandes y a Italia, interviniendo en la guerra contra el Turco. El mismo Monarca le envió a prestar obediencia al Pontífice Gregorio XIII. Murió D. Juan en 5 de Junio de 1600. Había casado en 1554 con D.ª María Girón de la Cueva, hija de D. Juan Téllez Girón, cuarto

Conde de Ureña, la cual murió muy joven, dejando de este matrimonio a D. Manrique, que murió y le sucedió por sentencia D.ª Luisa, que casó con D. Bernardino de Cardentos III, Conde de Maqueda.

También a D. Juan se le llamaba D. Enrique, como su padre. Felipe III le confirmó en el cargo de Consejero de Estado

Haro, pág. 306.

Salazar, n.º 4.

—

Núm. 4. **Loaysa y Girón,** *García de.*

Natural de Talavera de la Reina. Hijo de Pedro Girón del Consejo de Castilla y de D.ª María de Carbajal. Hizo sus estudios de Filosofía y Teología en la Universidad de Alcalá. Entró en el Colegio de San Ildefonso, y en él continuó hasta que su tío D. Juan López Carbajal consiguió de S. M. autorización para renunciar en su favor la Canongía y Arcedianato que poseía. Felipe II le nombró su Limosnero y Capellán Mayor, y en 8 Octubre de 1585 le confió la educación del Príncipe. S. M. le hizo del Consejo de Inquisición y Felipe III de su Consejo de Estado. Sirvió de Administrador y Gobernador del Arzobispado de Toledo por el Cardenal Archiduque Alberto y al hacer éste dejación del Capelo y del Arzobispado, recomendó a Loaysa para este cargo; S. M. accedió gustoso y le presentó a Su Santidad, pero antes que viniere la confirmación, falleció D. García el 22 de Febrero de 1599.

Escribió: *Colletio conciliorum Hispaniæ cum notis et emendationibus. Madrid 1593 en fol.*

El Marqués de Mondéjar al dar la *Noticia de los principales historiadores de España*, dice que poseía los *Anales de Toledo*, con notas marginales de Loaysa.

Es muy importante la memoria que a instancias de Felipe II escribió, respecto a su conducta, costumbres y capacidad, en 20 Octubre 1596 y que publicó Gil González Dávila en la *Historia de la Vida y Hechos de Felipe III.*

Salazar, n.º 8.

—

Núm. 5. **Portocarrero,** *Pedro.*

Hizo sus estudios en la Universidad de Salamanca donde se licenció en Cánones y Leyes y de ella fué tres veces Rector. Fué también Canónigo de Sevilla, Oidor de Valladolid y Regente de Galicia. Perteneció a los Consejos de Castilla e Inquisición. Felipe II le hizo de su Consejo de Estado y le nombró Comisario General de la Cruzada. Por mandado de S. M. visitó la Chancillería de Valladolid y la

Universidad de Alcalá. En 1587 el mismo Monarca le presentó para el Obispado de Calahorra. En 1593 le pasó al de Córdoba y le nombró Inquisidor General, cuyo nombramiento confirmó Clemente VIII por su Breve de 10 Enero 1596. En 1597 fué presentado para el Obispado de Cuenca. En 1599 Clemente VIII ordenó que todos los Obispos que se encontrasen fuera de sus Iglesias, aunque fuesen Inquisidores Generales, dejasen sus cargos y oficios. Portocarrero renunció el que tenía de Inquisidor General. Murió en Cuenca el 20 de Septiembre de 1600. Era hijo de D. Cristóbal Osorio Portocarrero, III Conde de Montijo y de D.ª Ana de Luna, su prima hermana, Condesa de Fuentidueña. Nieto de D. Cristóbal Osorio Portocarrero, II Conde de Montijo y de D.ª Ana de Luna, hermana del Primer Conde de Fuentidueña. Fueron sus hermanos D.ª Juana Portocarrero, que casó con el cuarto Marqués de Villanueva del Fresno, su primo hermano don Juan el mudo y D.ª Leonor Portocarrero, que casó con D. Alonso de Arellano, Alcalde de Casa y Corte de Sevilla.

Salazar, 9.
Haro, 358.

—

Núm. 6. **Gómez de Sandoval y Rojas,** *Francisco*.

V Marqués de Denia y Cea, IV Conde de Lerma (después Duque) y de Ampudia y Gentil hombre de la Cámara de Felipe II. Era hijo de D. Francisco de Sandoval y Rojas, Marqués de Denia y de Doña Isabel de Borja, hija de S. Francisco de Borja. Casó en 1576 con D.ª Catalina de la Cerda, hija del Duque de Medinaceli. En 1603 quedó viudo, y Paulo V, en consistorio Secreto, celebrado el 26 de Marzo de 1618, le confirió el Capelo Cardenalicio, con título de S. Sixto. Era patrono del Convento de S. Pablo, de Valladolid, y en él celebró su primera misa. Favoreció mucho a la Orden de Santo Domingo.

Fundó Cátedras de Teología en Salamanca, Valladolid y Alcalá, pero a lo que más dedicó su atención fué a los Estudios de Valladolid. Fué grande de Castilla, Alcaide de los Alcáceres de Toledo, Adelantado Mayor de Castilla en la Orden de Santiago, Virrey de Valencia, General de la Caballería de España, Sumiller de Corps, Caballerizo Mayor y primer Ministro de S. M., Ayo y Mayordomo de Felipe IV. Murió el 17 de Mayo de 1625.

Disfrutó de la privanza absoluta de Felipe III como su primer Ministro, pero por fin concluyó este Monarca por disgustarse con él,

reemplazándole por su hijo, el Marqués de Cea, a quien Felipe III dió en 13 Abril 1604 el título de Duque de Cea.

Casa de Silva, 2, lib. X, cap. XIII, pág. 575.
Salazar, 1.

—

Núm. 7. **Fernández de Velasco y Tobar,** *Juan.*

Séptimo Condestable de Castilla, Sexto Duque de Frías y Octavo Conde de Haro y Castilnovo, Grande de Castilla. Fué Camarero Mayor de Felipe II, a quien prestó grandes servicios, sobre todo en las difíciles empresas de Portugal, en compañía de D. Pedro Girón, Duque de Osuna, que después fué su suegro. Estando en Nápoles, en asuntos de S. M., le llegó la noticia de la muerte de su padre, el Condestable D. Iñigo Fernández de Velasco, y al mismo tiempo la orden de Felipe II para pasar a Roma por su Embajador, a dar obediencia al Pontífice Sixto V. A la vuelta a España, en 1588, antes de detenerse en arreglos los asuntos de su casa, marchó como Capitán General a las fronteras francesas, en la venida de los ingleses, en 1588. Desde allí lo mandó S. M. por Gobernador de Milán. Después, por mandado de Felipe III, pasó a Ferrara, a besar el pie a Clemente VIII y a recibir a la Reina D.ª Margarita de Austria, a cuyos desposorios asistió en Ferrara, acompañándola después a Milán y a Génova. De regreso a España le encargó S. M. la Presidencia de Italia y el Consejo de Estado. Casó dos veces, la primera a los 15 años, con D.ª María Girón, su prima hermana, hija de D. Pedro Girón, primer Duque de Osuna y de D.ª Leonor de Guzmán, su mujer, de cuyo matrimonio fueron hijos D. Iñigo y D.ª Ana. Muerta su mujer en 1608 casó segunda vez con D.ª Juana de Córdoba y Aragón, hija primogénita de D. Luis Fernández de Córdoba Cardona y Aragón, Conde de Prada y de D.ª Ana Enríquez, su mujer, de cuyo Matrimonio tuvieron a D. Bernardino II, que le sucedió D. Luis y don Iñigo Fernández de Velasco. Fué hijo de D. Iñiño Fernández de Velasco y Tovar, tercer Marqués de Berlanga y de D.ª Ana de Aragón. Nieto por línea paterna de D. Iuan Velasco y Tovar, primer Marqués de Berlanga y de D.ª Juana Enríquez, y por la materna de Don Juan Alonso de Guzmán, Sexto Duque de Medinasidonia y de la Duquesa D.ª Ana de Aragón, su mujer. Hermanos de D. Pedro Sánchez de Tovar, D. Inigo Velasco y Tovar, D. Bernardino, D.ª María, D.ª Juana, D.ª Inés, D.ª Juliana, D.ª Leonor y D.ª Isabel, estas tres

fueron monjas y D.ª Bernardina. Murió el Condestable D. Juan el 15 de Marzo de 1613.

Garibay, tomo III.

Gil González Dávila. Teat. Madrid. pág. 465.

Haro, tomo I, pág. 189.

Salazar, n.º 7.

Seguro de Tordesillas, pág. 18.

—

Núm. 8. **Niño de Guevara,** *Fernando.*

Nació en Toledo en 1541, y fueron sus padres D. Rodrigo Niño, Caballero de la Orden de Santiago y D.ª Teresa de Guevara, de la nobleza de aquella Ciudad y Casa de los Marqueses de Tejares. Hechos sus primeros estudios de Gramática, pasó a estudiar Leyes y Cánones a la Universidad de Salamanca, y a los 28 años de edad ingresó en el Colegio de Cuenca el año 1567. Salió del Colegio con plaza de Arcediano de Moya en la Iglesia de Cuenca y de allí en 1570 fué para Oidor de Valladolid. En 1580 ascendió al Consejo de Castilla y S. M. le dió la presidencia de Granada, Clemente VIII le creó Cardenal en 1596 con título de San Blas *in Annulo* y San Martín *in Monte* y pasó a Roma donde fué muy favorecido del Pontífice, que le empleó en muchas Congregaciones, por sus grandes cualidades. En 1599 Felipe III le hizo de su Consejo de Estado y le nombró Inquisidor General, cargo que confirmó S. S. por su Breve de 3 de Diciembre del mismo año, dándole al mismo tiempo el Arzobispado de Filipis, en Macedonia. Al llegar a España le dió S. M. en 1600 el Arzobispado de Sevilla. En sus manos y en Valladolid donde se encontraba la Corte, juró el Rey las paces con la Corona de Francia. En 1605 renunció el empleo de Inquisidor General y se retiró a su diócesis, donde celebró Sinodo en 1604. Murió el 8 Enero 1609 y fué trasladado al Convento de religiosas de San Pablo, de Toledo. Dejó más de doscientos mil ducados para obras pías y limosnas a los pobres.

Escribió: *De modo Sacræ Inquisitionis.*

Las Constituciones Sinodales, que se imprimieron en Sevilla en 1609 en fol.

Diego Ortiz, Anales de Sevilla, pág. 601.
Gil González Dávila, Teat. Ecles. Igl. Sevilla fol. 1, pág. 479 y 2.º pág. 98.
Salazar, n.º 6.

—

Núm. 9. **Rojas y Sandoval,** *Bernardo de.*

Nació en Aranda, Burgos, el 20 de Abril de 1546. Después de sus primeros estudios, se licenció en Teología en la Universidad de Salamanca, y su tío, D. Cristóbal de Rojas, Arzohispo de Sevilla, le dió un Canonicato en aquella Santa Iglesia, nombrándole además Gobernador eclesiástico. Felipe II le presentó en 1585 para el Obispado de Ciudad Rodrigo, cuya Iglesia gobernó hasta 1588 en que pasó a la de Pamplona. Siete años más tarde fué nombrado Obispo de Jaén, y Gobernando esta Sede, le creó Clemente VIII Cardenal, en 3 de Marzo de 1599. A la muerte del Arzobispo de Toledo, en 1599, le presentó S. M. para esta vacante, que Su Santidad concedió en 18 de Abril del mismo año, haciendo su entrada el 29 de Septiembre siguiente. Acompañó a Felipe III cuando volvía de Valencia de celebrar sus bodas con D.ª Margarita de Austria y como recompensa a sus servicios le nombró de su Consejo de Estado. Paulo V le nombró Inquisidor General por su Breve de 12 de Septiembre de 1608. Hizo innumerables fundaciones y asistió a los más solemnes actos de la Corte. Murió el 7 de Diciembre 1618.

Gil González Dávila, Teat. Eccl. Jaén, pág. 275.
Gil González Dávila, Teat. Mad., página 443.
Salazar, n.º 20.

—

Núm. 10. **Córdoba,** *Fray Gaspar de.*

Confesor de S. M. Embajador de Venecia. Del Consejo de Hacienda. Maestro de la Orden de Santo Domingo. Murió en 1605.

Salazar, n.º 10.
Pellicer, Memorial del Conde de la Ribera, fol. 10.

Núm 11. **Rojas,** *Francisco de.*

Tercer Marqués de Poza, Señor de Monzón, Cavia y Serón. Era Alcaide Mayor de Castilla y Merino Mayor de Burgos. Caballero y Comendador en la Orden de Alcántara. Felipe III le hizo de su Consejo de Hacienda, dándole la Presidencia, y le nombró además del Consejo de Estado. Casó con D.ª Francisca Enríquez, hija del Almirante de Castilla, D. Luis Enríquez, y de la Condesa D.ª Ana Cabrera, su mujer. Era hijo de D. Sancho de Rojas, hijo primogénito del primer Marqués, pero que no heredó el Título y la Casa por haber muerto en vida de su padre. Estos pasaron a D. Sancho de Rojas, hermano de D. Francisco, que fué el 2.º Marqués, y habiendo fallecido sin sucesión pasó toda la herencia a nuestro biografiado. Su madre era D ª Francisca Enríquez. Nieto por línea paterna de Don Juan de Rojas, primer Marqués de Poza, y de D.ª María Sarmiento, su mujer; y por la paterna D. Francisco Enríquez de Almansa, primer Marqués de Alcañices. Fueron sus hermanos además de Don Sancho, D Luis, D. Juan y D.ª Francisca. Del matrimonio de Don Francisco no hubo más descendencia que tres hijas, llamadas Doña Juana, D.ª María y D.ª Mariana, sucesora de su padre.

Obispo de Monopoli, 3.ª parte. Historia de St.º Domingo, cap. XXXV, pág. 145.
Salazar, n.º 13.

—

Núm. 12. **Fernández de Córdoba, Folch de Cardona Anglesola y Requesens,** *Antonio.*

Nació en Bellpuig el 3 de Diciembre de 1550. Se educó al lado del Almirante, su padre, e hizo sus estudios en la Floreciente Universidad de Lérida. A los 14 años entró de Merino con la Princesa D.ª Juana de Portugal, Infanta de España y Gobernadora de estos Reinos. Volvió a Cataluña, y faltando su padre, marchó a Italia con el Duque de Lesa, D. Gonzalo Fernández de Córdoba, su tío, asistiendo a la jornada de D. Juan de Austria, sobre Túnez y la Goleta. En 1574, muerto D. Luis de Cardona, su hermano mayor, entró en posesión de su Casa, títulos y Estados, sucediendo a éste en los de Loma. En 1590 heredó los de Sesa, por renuncia que hizo a su favor la Duquesa D.ª Francisca Fernández de Córdoba y de la Cerda, su tía materna, y por muerte de esta Señora, en 1597, heredó los Estados

de Cabra, Baena e Iznajar. En 1590 Felipe II le nombró Embajador, cerca del Papa Sixto V, quien le recibió con beneplácito de toda la Corte Cardenalicia, ostentando la representación durante los Pontificados de Sixto V, Urbano VII, Gregorio XIV, Inocencio IX y Clemente VIII. Felipe III le confirmó en este cargo y en el de Consejero, que era de su padre Felipe II. En 1604 volvió a España con cargo de Mayordomo Mayor de la Reina D.ª Margarita y a servir su plaza en el Consejo de Estado. Murió en Valladolid, donde estaba la Corte, el 6 de Enero de 1606, siendo depositado su cuerpo en el Convento de Carmelitas descalzos, extramuros, de Valladolid, y de allí trasladado en 1609 a la Capilla Mayor del Convento de Madre de Dios, de Monjas Dominicas, en Baena, que él había fundado y enriquecido. Fué cuarto Duque de Loma, Conde de Palomos y de Oliveto, de Avelino y de Trivento, Barón de Bellpuig, Liñola, Mxafava y Calonge, quinto Duque de Sessa, tercer Duque de Baena, Séptimo Conde de Cabra, Vizconde de Iznajar, Grande de España de primera clase y entigüedad, Señor de D.ª Mencía, Rute, Zambra y Albendín, Caballero de la Orden de Calatrava, Comendador de las Casas de Sevilla y Niebla. Era hijo de D. Fernando Folch Cardona, segundo Duque de Loma y de la Duquesa D.ª Beatriz Fernández de Córdoba. Nieto por línea paterna de D. Ramón de Cardona, primer Duque de Loma y de D.ª Isabel de Requesens, y por la materna, de D. Luis Fernández de Córdoba, cuarto Conde de Cabra y de D.ª Elvira Fernández de Córdoba, su mujer y prima. Fueron sus hermanos Don Ramón, que falleció muy niño, D. Luis, de quien heredó los Estados, D. Gerónimo, que murió niño, y D.ª Ana, que casó con D. Juan Ramírez de Guzmán, su tío. Casó D. Antonio en Tora, Cataluña, en 19 Junio 1578, con D.ª Juana Fernández de Córdoba Cardona y Aragón, su prima; y de este matrimonio fueron hijos D. Luis II, que le sucedió, y que casó con D.ª Mariana de Rojas, IV Marquesa de Poza, D. Diego, D. Fernando Lorenzo Buenaventura, D. Gonzalo Andrés Domingo, D. Ramón, D. Alonso, D. Lorenzo, D. Francisco, D.ª Beatriz, D.ª Juana, D.ª Francisca y D.ª Isabel.

Salazar, n.º 14.

Véase Historia de Baena, por D. Francisco Velarde.

El Abad de Rute. Historia de la Casa de Córdoba, lib. IV cap. V.

Núm. 13. **Javierre,** *Fr. Gerónimo O. S. D.*

Provincial de Aragón, Maestro general de su religión, confesor de Felipe III y de su Consejo de Estado, Diácono, Cardenal, sin título, creado por Paulo V en la 3.ª promoción el 11 de Diciembre de 1607. Murió en Valladolid el 2 de Septiembre de 1608.

Omitióle D. Luis de Salazar en su lista de Consejeros, pero consta que lo fué por autores de su tiempo como son: Guadalajara, tomo V, de la *Historia Pontificia*, libro IV, cap. 1.º Blasco de Lanuza, *Anales de Aragón*, tomo II, pág. 552. Fray Diego Murillo, *Excelencias de Zaragoza*. Trat. 2, capítulo 34.

—

Núm. 14. **Espínola,** *Ambrosio.*

A su nombre fué creado en 17 de Diciembre de 1621 el título de Marqués de los Balbases con grandeza de España, Marqués de Becerril y Benarro, Duque de Sexto, Venafró y San Severino, Príncipe de Ferravale, Gobernador de Milán y Vicario General de Italia, Caballero del Toisón de Oro, Comendador de Castilla en la Orden de Santiago, Capitán General de los ejércitos de Flandes y del Palatinado. Había nacido en Génova en 1569. Casó con D.ª Juana Basadona en 1592 y murió en 1630, sucediéndole su hijo Felipe.

Lo pone D. Luis de Salazar entre los Consejeros de Felipe IV, pero Guadalajara, 5.ª parte de la Historia Pontifical, libro 1.º, cap. 3 y libro 2.º, capítulo 3, afirma que lo creó Felipe III en 1606.

Consta por artículos de la entrega de Breda copiados en el tomo XI del Mercurio francés, pág. 825.

Mir. Dic. B. 37,

Gil González Dávila, Teat. Madrid, págs. 250 y 512.

—

Núm. 15. **Henríquez de Guzmán, Toledo y Acebedo,** *Pedro.*

Conde de Fuentes, Grande de Castilla, Comendador de los Santos, Yeste y XIII de Santiago, Embajador a Saboya, General de la Caballería del Estado de Milán, Capitán General del Reino de Portugal y de los Estados de Flandes, Gobernador de Milán, donde falleció el 22 de Julio de 1610. Era hijo de Jaime de Guzmán, Conde de Alba y de D.ª Catalina de Toledo Pimentel.

Salazar, n.º 22.

Haro, pág. 33 y 2.º, pág. 262.

Cotarini, Relaciones, Cosas de España.

—

Núm. 16. **Borja,** *Juan de.*

Conde de Fícalo y de Mayalde. Nació en Bellpuig en 1553. Hijo

de San Francisco de Borja y de D.ª Leonor de Castro, Comendador de Reyna y de Oznaya, XIII de Santiago, Embajador a Portugal y a Alemania, Mayordomo Mayor de la Emperatriz D.ª Margarita, Veedor de Hacienda en Portugal. Escribió «Empresas morales» a la S. C. R. Magestad del Rey D. Felipe. (Praga 1581 y Bruselas 1680).

Salazar, 25.
Cotarini, Relaciones.
Bet. 4, pág. 189.

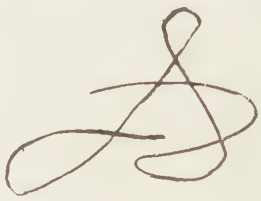

—

Núm. 17. **Cerda,** *Sancho de la.*

Era hijo de D. Juan de la Cerda, cuarto Duque de Medinaceli, Marqués de Cogolludo y Conde del Puerto de Santa María y de D.ª Juana Manuel de Noroña, dama de la Emperatriz D.ª Isabel. Felipe III le hizo merced del título de Marqués de la Laguna de Camero viejo, en 16 Febrero 1599, toda vez que la sucesión en los Títulos y Estados de su padre pasaron a su hermano D. Juan, como primogénito. El mismo Monarca le hizo del Consejo de su Cámara y le nombró Caballero de la Orden de Alcántara haciendole Comendador de la Moraleja y Ceclavín, fué Mayordomo de la Reyna D.ª Margarita de Austria y Maestre de Campo del Tercio de Lombardía. S. M. le honró también con hacerle Gentil hombre de su Cámara y de los Consejos de Estado y Guerra. Casó primera vez con D.ª Inés de Zúñiga, Señora de Villoria, mujer que había sido de D. Bernardino de Cárdenas, Señor de Torralba y Beteta, y en segundas nupcias contrajo matrimonio con D.ª María de Villena.

Haro, Tomo I, pág. 83.
Salazar, 16.

—

Núm. 18. **Enríquez de Guzmán,** *Antonio.*

VI Conde de Alba de Liste, Señor de Garrovillas, Membibre y Carvajales, Grande de Castilla, Alférez Mayor de Zamora, Bailio de Lora, Comendador de Alcolea y Peñalén en la Orden de San Juan, Prior de esta orden. Gentil hombre de la Cámara de Felipe II y de

Felipe III, su cazador Mayor y Caballerizo Mayor de la Reina doña Margarita. Murió en 1610.

Salazar, n.° 30.

Haro, pág. 338.

Relación del Embajador de Venecia, Cotarini.

—

Núm. 19. **Padilla,** *Martín de.*

Por su casamiento con su sobrina D.ª Luisa de Padilla Manrique, Señora Santa Gadea y de la Casa de Padilla, hija de su hermano primogénito D. Juan, heredó el Adelantamiento Mayor de Castilla, toda vez que su sobrino D. Antonio de Padilla Acuña ingresó en la Compañía de Jesús dejando todos sus derechos a su hermana. Don Martín prestó señalados servicios a Felipe II como Capitán General de las Galeras de España y Armadas reales, por lo que este Monarca le hizo merced, en 1587, del título Conde de Santa Gadea. Felipe III le hizo de su Consejo de Estado y le dió el Título de Grande de España, le dió también la Encomienda de Fuente el Moral y Zalamea en la Orden de Alcántara. Murió D Martín en Mayo de 1602, fueron sus hijos D. Juan de Padilla Acuña, Don Marco Antonio Padilla, don Martín, D.ª Mariana, D.ª Ana María, D.ª Luisa y D. Eugenio Era hijo de D. Antonio Manrique, Señor de Valdizcari y Matute y de doña Luisa de Padilla, Señora de la Casa de Padilla, Caltañazor y Santa Gadea. Nieto por línea paterna de D. Pedro Gómez Manrique y de doña Elvira Manuel, su mujer, y por la materna D. Antonio de Padilla y D.ª Inés Enríquez de Acuña; fueron sus hermanos D. Juan, D. Pedro, D. Gómez, D.ª Isabel, D,ª Luisa y D.ª Angela Manrique de Padilla. Le sucedió su primogénito D. Juan, que casó con D.ª Ana de Silva, VIII Condesa de Cifuentes.

Haro, tom. I, pág. 308.

Salazar, 19.

—

Núm. 20. **Fernández de Castro,** *Pedro,*

Séptimo Conde de Lemos, de Villalba, Andrade y Castro, Marqués de Sarriá, Duque de Taurisano, Grande de Castilla, Gentil hombre de la Cámara de Felipe III y Comendador de la Zarza en la Orden de Alcántara y Embajador en Roma en 1600 a dar la obediencia a Su Santidad donde mostró bien la autoridad de su Rey, fué del

Consejo y Presidente de Indias y Virrey y Capitán General de Nápoles. En 1618 pasó a la Presidencia del Consejo Real de Italia, casó con D.ª Catalina de Sandoval y Zúñiga, su prima hermana, hija de don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, primer Duque de Lerma y de la Duquesa D.ª Catalina de la Cerda, su mujer. Era hijo de don Fernando Ruíz de Castro, sexto Conde de Lemos y de D.ª Catalina de Zúñiga y Sandoval, su mujer, nieto por línea paterna de D. Pedro Fernández de Castro, quinto Conde de Lemos y de su primera mujer doña Leonor de la Cueva y por la materna de D. Francisco Sandoval y Rojas, cuarto Marqués de Denia y de la Condesa D.ª Isabel de Borja, su mujer. Murió el Conde D. Pedro el 21 de Octubre de 1622.

Coronel, Tomo II del Convento de Góngora, pág. 152 y 191.
Céspedes, H.ª de Felipe IV, lib. III, cap. 26, pág. 266.
Salazar, 29.

—

Núm. 21. **Pimentel,** *Juán Alonso.*

Octavo Conde de Benavente, Séptimo Conde de Mayorga y Villalón, Caballero de la Orden de Santiago. Sucedió en la Casa y Estados al Séptimo Conde D. Luis, su hermano, por haber muerto sin sucesión. Prestó grandes y muy valiosos servicios a D. Felipe II y Felipe III, ya como Capitán General de Valencia, ya como Virrey de Nápoles, cuyos cargos desempeñó a completa satisfación de Su Majestad, por lo cual le hicieron Presidente de Italia, Mayordomo Mayor de la Reina y del Consejo de Estado de Felipe III. Era ya Comendador de Castrotoraf y Trece de Santiago. Casó dos veces, la primera con D.ª Catalina Vigil de Quiñones, Condesa de Luna, que murió en 1574, hija única y heredera de D. Luis de Quiñones y de D.ª María Cortés, su mujer, de quien tuvieron a D. Antonio Alonso Pimentel de Quiñones, sucesor en la Casa y Condado de Benavente, y a D.ª María Pimentel. La segunda con D.ª Mencía de Zúñiga y Requesens, viuda del III Marqués de los Vélez, hija de D. Luis de Zúñiga y Requesens, Comendador Mayor de Castilla, y de D.ª Gerónima de Esterlich, su mujer, de cuyo matrimonio hubo bastante sucesión. Era hijo de D. Antonio Alonso Pimentel, Sexto Conde de Benavente y de D.ª Luisa Enríquez Girón. Nieto por línea paterna de D. Alonso Pimentel, quinto Conde de Benavente y D.ª Ana de Velasco y Herrera, y por la materna D. Fernando Enríquez, quinto Almirante de Castilla y D.ª María de Girón, su mujer. Fueron sus

hermanos D. Luis, Séptimo Conde, sin sucesión, D.ª María y Doña Luisa.

Murió D. Juan Alonso en 7 de Noviembre de 1621 y le sucedió D. Antonio II.

González de Céspedes, H.º de Felipe IV, lib. II, cap. 27, pág. 166.
Gil González Dávila, Teat. Mad., pág. 469.
Salazar, 12.

—

Núm. 22. **Acuña,** *Juan de.*

Era hijo natural de D. Juan de Acuña, Conde de Buendía, a quien sucedió en toda la hacienda de su casa, entre la que figuraba el Valle de Cerrato.

Felipe II le nombró Oidor de la Chancillería de Valladolid, y después le mandó Visitar las Audiencias de Granada y Sevilla. Fué del Consejo Real de Castilla y de la Cámara, Notario Mayor del Reino de León y Presidente del Consejo de Hacienda y del de Indias. Por sus méritos y grandes servicios le honró Felipe III con el título de Marqués de su villa de Vallecerrato en 1612. Le dió la Presidencia de Castilla. Casó con D.ª Angela de Guzmán, hija de D. Gonzalo de Guzmán y de D.ª Juana de Guzmán, su mujer, Señores de la villa de Toral, después Marqués de este mismo título, y tuvieron del matrimonio a D. Diego Mechor de Acuña, que heredó el Marquesado, Doña Ana María, D ª Juana, D.ª Antonia y D.ª Angela. Murió D. Juan el 29 Diciembre de 1615 y fué llevado a sepultar a la villa de Dueñas.

D. García Salcedo, Coronel, «Convento de Góngora», tomo 2, pág. 108
Gil González Dávila, Teat. Mad., pág. 391.
Salazar, n.º 31.

—

Núm. 23. **Guzmán y Benavides,** *Diego de.*

Natural de Oña, Burgos. Era hijo de D. Pedro de Guzmán y de doña Mencía de Benavides; hizo sus estudios en la Universidad de Salamanca, donde se graduó de Teología y Derecho Canónico, saliendo para Canónigo de la Catedral de Toledo; más tarde le dieron la Abadía de Santander y le nombraron Capellán Mayor de las Descalzas Reales, de Madrid; fué también Capellán y limosnero de los Reyes Felipe III y Felipe IV y Comisario General de la Cruzada; después S. M. le dió el Patriarcado de Indias y le nombró de los Consejos de Estado y de la Suprema Inquisición; Felipe III le encargó la enseñanza de las Infantas D.ª Ana, D.ª María y D.ª Margarita, sus hijas, y por último le presentó para el Arzobispado de Tiro y de

Sevilla, expidiéndose las Bulas para la Santa Sede en 15 de Septiembre de 1625; dedicóse con asiduidad al asunto del culto a San Fernando, y por su orden escribió el P. Juan de Pineda, de la Compañía de Jesús, el célebre *Memorial de la excelente santidad y heroicas virtudes del Señor Rey D. Fernando III;* acompañó a la Infanta doña María cuando fué a desposarse con el Rey de Hungría, D. Fernando, y estando en Nogales, recibió la noticia de que Urbano VIII le había creado Cardenal en la promoción de 19 de Noviembre de 1629. Al regresar de su viaje le sorprendió la muerte en Ancona, el 21 de Enero de 1631; había escrito la vida de la Reina D.ª Margarita, esposa de Felipe III.

Ortiz, Anales de Sevilla, págs. 645, 659 y 660.
Salazar, 28.

—

Núm. 24 **Hurtado de Mendoza de la Vega y Luna,** *Juan.*

VI Duque del Infantado, II Duque de Mandas y Villanueva, Marqués de Cenete, Santillana, Campóo, Albueso y Terranova, Conde del Cid, Saldaña y del Real de Manzanares, Grande de Castilla, Gentil hombre de la Cámara de S. M., su Mayordomo Mayor, Caballerizo Mayor y Mayordomo Mayor de Felipe IV. Murió en 1.º de Agosto de 1624. Era Duque del Infantado, por haber casado con D.ª Ana, hija de D. Iñigo, V Duque y viuda de su tío, el Conde de Saldaña, D. Rodrigo de Mendoza.

Salazar, n.º 5.
Gil González Dávila, Teat. Mad., página 512.
Historia de Guadalajara, pág. 245.

—

Núm. 25. **Aliaga,** *El Maestro Fr. Luis de O. S. D.*

Fué Provincial de Tierra Santa, Confesor de Felipe III, Archimandrita de Sicilia y de los Consejos de Inquisición y Estado. Por

último Paulo V por su Breve de 4 Enero 1619 le confirió el cargo de Inquisidor General, del cual renunció en 1621.

Salazar, n.º 11.

Haro, 1, 579.

Gil González Dávila, Teat. Mad., 443.

—

Núm. 26. **Zúñiga,** *D. Baltasar de.*

Comendador Mayor de León en la Orden de Santiago, Embajador a Flandes, Francia, Alemania y Roma, Ayo y Mayordomo Mayor de Felipe IV, Presidente de Italia. Murió el 7 de Octubre de 1622.

Salazar, n.º 15.

Céspedes, Historia de Felipe IV, lec. 3, cap. 19, pág. 140.

Gil González Dávila, Teat. Mad., 469.

—

Núm. 27. **Zapata (El Cardenal),** *Antonio.*

Natural de Madrid. Era Canónigo de Toledo, cuando fué recibido por Capellán de Manto en el Colegio de S. Bartolomé, el 16 de Octubre de 1579. En el Colegio se graduó de Licenciado en Cánones, y de él salió para servir plaza en la inquisición de Cuenca, de donde pasó a la de Toledo, y allí estuvo hasta 1587, en que le hicieron Obispo de Cádiz. En 1595 le mudaron a la vacante del Obispado de Pamplona, y por lo que se distinguió durante la epidemia de la peste, fué ascendido en 1600 al Arzobispado de Burgos. Pasó de Virrey a Nápoles, con título de Protector de España, y a su regreso S. M. le hizo de su Consejo de Estado, nombrándole Gobernador del Arzobispado de Toledo. Clemente VIII, en la sexta promoción, en 1604, le creó Cardenal con Título de *Hierusalem y de Santa Balbina;* y Urbano VIII por su Breve de 30 Enero 1627 le nombró Inquisidor General, cargo que renunció en 1632. Retiróse a la villa de Barajas, y allí murió el 23 de Abril de 1635, y fué sepultado en el Convento de Religiosos Franciscos de aquella villa, según lo había dispuesto. Era hijo de D. Francisco Zapata de Cisneros, Señor de Barajas, Alameda, Rojas y Torrejoncillo, Comendador de Guadalcanal y XIII de Santiago, Asistente y Capitán General de Sevilla, Presidente de Ordenes y de Castilla, de los Consejos de Estado y Guerra de Felipe II, Mayordomo Mayor de la Reina Ana y del Príncipe e Infantes, a quien S. M. creó en 1572, Conde de Barajas y de su mujer, la Condesa D.ª María de Mendoza. Nieto por línea paterna de D. Juan Zapata Osorio y de D.ª María de Cisneros, su prima, y por la materna, de D. Juan Hurtado de Mendoza y de D.ª María de Mendoza,

su mujer. Estando en Roma, defendió con tesón el que en Toledo se observase el Estatuto de Limpieza y así se acordó en congregación de Cardenales, por lo que el Cabildo toledano, en reconocimiento de ello, fundó en 1612 un aniversario perpetuo, por el alma de este Prelado y las de sus padres.

Compuso un tratado *De obligatione conscientiæ* y en 1631 dió aluz un nuevo *Index librorum prohibitorum, & expurgandorum*.

Haro, tomo II, pág. 225, le coloca en la lista de Consejeros de Estado.
Salazar, n.º 26.
Gil González Dávila, Teat. Mad., pág. 517.
Historia del Colegio de S. Bartolomé, pág. 253.

—

Núm. 28. **Toledo Zúñiga (Osorio),** *Pedro de.*

Primer Marqués de Floresdávila, Señor de Cisla y la Aldehuela, Comendador de Almendralejo en la Orden de Santiago. Embajador a Inglaterra, Gentil hombre de la Cámara de S. M. y su primer Caballerizo. Este Marquesado fué creado por Felipe III, de quien fué D. Pedro Escudero y le sirvió en los Consejos de Guerra y Estado; casó con D.ª Juana de Mendoza, hija del Conde de Coruña, Don Bernardino, y no tuvieron sucesión. Murió en 21 de Octubre de 1631.

Salazar, n.º 17.
Herrera, Historia de San Agustín de Salamanca, pág. 138.
Pellicer, Memorial del Marqués de Ribas, fol. 75.

—

Núm. 29. **Maura y Corte Real,** *Manuel de.*

II Marqués de Castel Rodrigo, primer Conde de Lumiares, Grande de Castilla, Comendador Mayor de las Ordenes de Alcántara y de Cristo, Embajador a Roma y a Alemania, Gobernador de Flandes, Gentil hombre de la Cámara de S. M. y Mayordomo Mayor del Rey, su hijo. Uno de los seis Gentiles hombres de Felipe IV; casó con doña Leonor Melo, hija de los Marqueses de Ferreyra, y tuvieron a Francisco que les sucedió; era hijo de D. Cristóbal de Maura, Conde de Castel Rodrigo, sumiller del Corps y Camarero Mayor de Felipe II, Embajador y Virrey de Portugal, de su Consejo de Estado, para quien Felipe III creó el Marquesado en 1607.

Salazar, n.º 27.
Relaciones, Casa Alarcón, pág. 49.

—

Núm. 30. **Mesía,** *Agustín.*

Comendador de Alhanga y Bienvenida en la orden de Santiago,

Castellano de Amberes, Gentil hombre de la Cámara de S. M. y Maestre de Campo de sus ejércitos. Murió el 11 de Marzo de 1629.

Salazar, n.º 24.

Haro, tomo, II, pág. 482.

Gil González Dávila, Teat. Mad., págs. 92 y 512.

—

Núm. 31. **Toledo Osorio,** *Pedro de.*

Quinto Marqués de Villafranca, Duque de Fernandina, Príncipe de Montalbán, Señor de las villas de Cabrera y Ribera, Comendador de Ricote en la Orden de Santiago, de la que era Trece, General de las galeras de Nápoles y de España, y Gobernador del Estado de Milán. Sirvió a Felipe II en las Guerras de Flandes y de Portugal, quien lo hizo de su Consejo de Estado, y Felipe III le confirmó en el cargo y le nombró Gobernador y Capitán General de los Ejércitos reales en Milán, en 1618. Casó dos veces, la primera con D.ª Elvira de Mendoza, hija del Marqués de Mondejar, D. Iñigo López de Mendoza y de D.ª María de Mendoza y Aragón, de quien tuvieron a Don García, que heredó los Estados y título, D. Fadrique, D.ª Victoria y D.ª María, y la segunda con su prima, hermana, la Duquesa de Terranova, de quien no tuvo hijos. Era hijo D. Pedro de D. García de Toledo Osorio, cuarto Marqués de Villafranca y de D.ª Victoria Colona, su mujer. Nieto por línea paterna de D. Pedro de Toledo y D.ª María Osorio Pimentel, segunda Marquesa de Villafranca, y por la materna D. Ascanio Colona y la Duquesa D.ª Juana de Aragón, Duques de Tallacoz y Príncipe de Paliano. Fueron sus hermanos, D.ª María, D.ª Juana, D.ª Inés, D.ª Ana y D.ª Leonor. Murió D. Pedro en 1627.

Salazar de Mendoza, Crónica del Gran Cardenal, pág. 441.

Gil González Dávila, Teat. Mad. págs. 125 y 512.

Salazar, n.º 23.

—

Núm. 32. **Mendoza,** *D. Juan de.*

Marqués de San Germán y de la Hinojosa, Comendador de Yeste, Bastimentos del Campo de Montiel, Aledo y Torona en la Orden de Santiago. Embajador extraordinario a Inglaterra, Gobernador de Milán, Virrey de Navarra y Gentil hombre de la Cámara de Su Majestad. Murió en 24 de Febrero de 1628.

Figura en el catálogo de Consejeros de Estado de Felipe III, publicado por Salazar, con el n.º 21.

Salazar de Mendoza, Crónica del Gran Cardenal, pág. 38.

Gil González Dávila, Teat. Mad., págs. 96 y 513.

—

Núm. 33. **Portugal,** *D. Duarte de.*

Marqués de Frechilla y de Malagón, Señor de Villarramiel, Grande de Castilla, Comendador de Castilnovo y Alférez Mayor de la Orden Alcántara, Gentil hombre de la Cámara del Rey.

Salazar lo consigna con el n.º 18 de los Consejeros de Estado de Felipe III.

Colegio de S. Bartolomé, pág. 274.

BIBLIOGRAFIA [1]

Almirante de Aragón.

Cartas del _____ D. Francisco de Mendoza al Archiduque Alberto, relativas en su mayor parte a la guerra de Flandes desde 1596 a 1602.=Doc. ined., tomo XLII.

Andrade, *Manuel Carlos.*

Entrada dos Espanhoes per forza d'armas en Amberes =Ms. citado por Nicolás Antonio.

Andrade, *Cristóbal.*

Descripción de Holanda y Zelanda.—[Coimbra, 10 Abril 1617].

Citado por Almirante.

Archiduque Alberto.

Cartas del _____ a D. Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, Marqués de Denia y Duque de Lerma, desde 1598 hasta 1611.=Doc. ined., tomo XLII.

Balinus.

De bello belgico auspiciis Spinolæ et Archiducis Alberti ab Austria gesto =Bruselas, 1609.—1 vol., 8.°

Baudart, *Guillaume.*

Guerres de Nassau, au quel sont descripts et representez en taille douce les exploicts militaires plus mémorables advenus aux Pais-Bas de 1559 a 1614.=Amsterdam, 1616.—2 vols., 4.° ap.

Bavay.

Le procès du Comte d'Egmont.=Bruxelles, 1854 —1 vol., 4.°

Belleroche.

The siege of Ostende.=Londres, 1893.

Bentivoglio, *El Cardenal Guido.*

Relazioni variae fatti in tempo delle nunziature di Fiandra e di Francia.=Amberes, 1629.

_____.

Era Nuncio en Flandes a los 28 años, y escribió «Opere storiche», entre otras cosas.=Milán, 1806-1807.—5 vols., 8.°=El 1.er vol. comprende La guerra de Fiandra 1559 a 1607.

(1) La mayor parte de esta Bibliografía la hemos tomado de la obra de D. José Almirante, «Bibliografía militar de España».

Benlivollo, *El Cardenal.*

Las guerras de Flandes, desde la muerte del Emperador Carlos V hasta la conclusión de la tregua de doce años. Trad. por el P. Basilio Varen de Soto.=Madrid, 1643.—1 vol. fol.

Bermúdez de Pedraza, *Francisco.*

El Secretario del Rey a Filipe III, Monarca segundo de España, por el Licenciado _____ Abogado en sus Reales Consejos.= Madrid, 1620.—1 vol., 4.°

Blaez, *J. B.*

Mémoires anonymes sur les troubles des Pays-Bas. Publ. en los Ts. 1, 2 y 3 de la Collection de mém. relat. a l'hist. de Bélgica.

Boechio, *Joannes.*

Historica narratio profectionis et inaugurationis seren. Belgii, principum Alberti et Isabellae &.=Antuerpiae, 1602.—1 vol., fol. láms.

Bonours, *Christofle de.*

Le mémorable siege d'Ostende.=Bruxelles, 1628.—1 vol., 4.°

Borguet.

Discours sur le gouvernement des. Archiduces.=Lieja, 1850.

Bossio, *Stefano.*

Istoria dell'assedio di Ostenda. Ms. italiano que se conserva en la Biblioteca de la Universidad de Turín.

Brizuela, *Fr. Iñigo.*

Carta de _____ fha, en Brujas, a 13 de Julio 1600, notificiando la terrible derrota de Neuport.=Ms. Bib. N.al

Brun, *Antoine.*

Pieux devoirs du sieur Brun a la glorieuse mémoire de Philippe III.=1621.—1 vol., 4.°

Brun, *Antoine.*

Pierre de touche des véritables intérets des Provinces-Unies des Pays-Bas.=1650.—1 vol., 4.°

M. Buzen, *La Martiniere.*

Dictionnaire geographique et critique.=Amsterdam, 1730.—11 vols.

Cabrera de Córdoba, *Luis.*

Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614.=Madrid, 1857.

Campan, *Adrien.*

Abrégé historique du régne d'Albert et d'Isabelle (1598-1602) avec introduction et des notes.=Bruxelles, 1867.—1 vol., 8.°

Campana, *Cesare.*

Della guerra di Fiandra fatta per difesa di religione da Catholici re di Spagne Filippo secondo e Filippo terzo de tal nome por lo spatio de anni trentacinque; descritte fedele e diligentemente.=Vicenza, 1602.—1 vol., 4.°

Cánovas del Castillo, *Antonio.*

Historia de la decadencia de España desde Felipe III a Carlos II.= Madrid, 1910.

Capítulos

que el Duque de Terranova presentó en Colonia sobre cosas de Flandes.=Ms. Bib. N.al

Cárdenas, *Iñigo de.*

Cartas a Felipe III de su Embajador en Francia D. _____, sobre la guerra que quería mover Enrique IV, y una relación de su muerte y entierro.=Doc. ined., tomo V, pág. 137.

Carnero, *Antonio.*

Historia de las guerras civiles que ha habido en los Estados de Flandes desde el año 1559 hasta el de 1609, y las causas de la rebelión de dichos Estados.... Dirigida a la Srma. Sra. Infanta Doña Isabel Clara Eugenia.....=Bruselas, 1625.—1 vol., fol.

_____, *Alonso.*

Advertencias para Secretarios y Oficiales de Secretarías. En las cartas de Mayans y Siscar hay 18 a este Alonso Carnero, Secretario de Estado y Guerra, y después Veedor general de los Ejércitos de Flandes.

Cartas

del Almirante de Aragón al Archiduque Alberto, 1596 a 1602.—Doc. ined., tomo XLI, pág. 420.

Casoni, *Filipo.*

Vita del Marchese Ambrogio Spinola.=Génova, 1691.—1 vol., 4.°

Castro Egas, *Doña Ana de.*

Eternidad del Rey D. Felipe III nuestro Señor el Piadoso. Discurso de su vida y santas costumbres, al Excmo. Sr. Cardenal Infante, su hijo.=Madrid, 1629.—1 vol., 8.°

Catálogo

de los manuscritos que pertenecieron a D. Pascual de Gayangos en la Biblioteca Nacional, redactado por D. Pedro Roca.=Madrid, 1904.

Cavalca, *Alessandro.*

Delle machine inventate per l'espugnatione di Ostende, con la dichiaratione degli inventore dí esse e come riuscirono.=Ms. Bib. Acad. mil., Turín.

Cavrines, *E. H. F. de.*

Esquisses des troubles des Pays-Bas au XVI[e] siécle., 1[er] et., 2.[a] parties.=Bruxelles, 1865.—1 vol., 8.º

Coloma, *D. Carlos.*

Las guerras de los Estados-Bajos desde el año 1588 hasta el de 1599.=Amberes, 1625.

Conciertos

que el Marqués de Spínola hizo con el de Brandemburg, entre el Elector de Sajonia y el Landgrave de Hesse.=Ms. Bib. N.[al]

Condiciones.

de la paz acordada entre Francia y España en 1598.=Ms Bib. Escorial.

_____ _____.

en que Felipe II dió en dote los Estados de Flandes a su hija la Infanta Isabel Clara Eugenia. Ms. Bib. N.[al]

Correspondencia

de la Infanta Archiduquesa doña Isabel Clara Eugenia de Austria con el Duque de Lerma y otros personajes.=Madrid, 1906.—8.º—Comentario de las guerras de Flandes.

Coussemaker.

Resumé des guerres et description des batailles dont les provinces actuelles de la Belgique ont été le théatre despuis Iules César jusqu'á nos jours.=Bruxelles, 1859.—1 vol., 8.º

Croy Duc de, *Charles Alexandre.*

Mémoires guerriers de cequ' y s'est passé aux Pays-Bas despuis le comencement de l'an 1600 iusques á l'anné 1606.=Anuers, 1642.—1 vol., 4.º

Curiel, *Alonso de.*

Relación de los servicios que _____ hizo en Flandes a S. M. y de los recados que en aprobación dellos tiene.=1615.—1 cuaderno 13 hojas.—Acad. H.[a]

Description

et representation de toutes les victoires, tant par eau que par terre, sous la conduite et le gouvernement de Son Excellence le Prince Maurice de Nassau.=Leyden, 1612.—1 vol., fol. láms.—Bib. Mil. Viena.

Discurso.

que se presentó a Felipe III a su ingreso en la Monarquía, para gobernarla y conservarla, 1599. Razonamiento al Consejo de Estado cuando subió al trono.—Discurso de García Loaysa a Felipe II sobre la capacidad de su sucesor.=Ms. Bib. N.al

———————.

sobre que no se desapropie S. M. de los Estados de Flandes para el dote de la Infanta.=Ms. 18 hojas.—Bib. Sr. Fernández San Román.

———————.

sobre las guerras de Flandes y reducción de aquellos Estados.=Ms. 12 hojas.—Bib. Sr. Fernández San Román.

———————.

sobre la diferencia de gobierno de Felipe II a Felipe III.=Ms. Bib. N.al

Discurso e informe.

presentado al Archiduque Alberto sobre la guerra de Flandes en 1600.=Ms. Bib. N.al

Discursos

dados al Archiduque Alberto para el gobierno de Flandes.=Ms. Biblioteca N.al

Discurso de

las invenciones y aparatos de guerra que para ganar el castillo de Amberes traían los holandeses el año de 1624, domingo 17 de Octubre, tres horas antes del día.=Ms. Bib. N.al

Documentos

relativos al Archiduque Alberto, desde el año 1598 a 1621, en que murió.=Doc. ined., tomo XLII, págs 217-574 y tomo XLIII, págs. 5 a 232.

Dubois.

L'Histoire dé l'archiduc Albert, gouverneur général et puis prince de Belgique.=Colonia, 1693.

———————.

Histoire d' Albert et Isabelle.=Bruselas, 1847.

Duque de Estrada Portocarrero, *D. Juan.*

Respuesta a los puntos de la relación que el Coutarini escribió sobre España y su rey Felipe III.=Ms. Bib. N.al

Ens.

Belli civilis in Belgico per cuadraginta fere annos gesti historia e Meterani et aliorum commentariis, 1610.—1 vol., fol.

Entrada

que el ejército de S. M. en Flandes, hizo en Holanda, en la tierra de

aquellos rebeldes, por orden de la Srma. Sra. Infanta y prevenciones del Marqués de Espinola, para dar sobre los enemigos.=Sevilla, 1624.—Acad. H.ª

Forma

del inventario que Felipe IV mandó hacer de los bienes de los ministros que sirvieron desde el año 1592 al 1622.=(Muy curioso.)—Ms. Bib. N.al

Frías Cascales, *Pedro de.*

Modo fácil para la conservación eterna de la Monarquía española, dedicado a Felipe III.=Folleto imp. entre los Ms. de la Bib. N.al

Gallardo, *Bartolomé José.*

Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos.=(Al final del tomo II, se encuentra el *Apéndice* que se refiere a Manuscritos existentes en la Biblioteca Nacional.)

Gallucio, *Angelo.*

De bello belgico ab anno 1593 ad annum 1609, partes dua.=Roma, 1666-71, 2 vols., fol.

Gasparis, *Gasparii.*

De jure belli belgici. Oratio nobilis belguae.=El Haya 1599.—1vol., 12.º

Genet.

Histoire des differents siéges de Ber-op-Zoom.=París, 1747.—1 vol., 8.º

Giustiniano, *Pompeo.*

Delle guerre di Fiandra, libri 6 di _____ del Consiglio di Guerra de S. M. C. e suo Maestro di Campo d'infanteria italiana.=Amberes, 1609.—1 vol., 4.º

González Dávila, *Gil.*

Historia de Felipe III.=3 Ms. Bib. N.al

———.

Vida y hechos del Rey don Felipe III

Groen van Prinsteren.

Archives ou Corresp. inédite de la maison d'Orange Nassau.=Leiden, 1835.

Haestens.

La nouvelle Troie ou mémorable histoire du siége d'Ostende le plus signalé qu'ou ait vue en Europe.=Leiden, 1615.—1 vol 4.º

Heinsius, *Daniel.*

Histoire du siége de Bolduc.=Batav., 1631.—1 vol., fol.

Henrard.

Histoire du siége d'Ostende 1601-1604.=Bruselas, 1891.

Histoire,

d'Albert et d'Isabelle.=Bruxelles, 1847.—1 vol., 8.º

———————

del Archiduc Albert.=Colonia, 1693.—1 vol. 8.º

Hondoy.

Joyeuse entreé d'Albert et d'Isabelle a Lille.=Lille, 1873.—vol., 8.º

Instrucción

de Felipe III al Lic. Hernando Carrillo para ajustar paces en 1600 con ingleses y rebeldes.=Ms. Bib. N.al

———————

utilísima para un privado o primer Ministro, escrita desde Roma a un Privado de Felipe III, inserta en el «Semanario erudito» de Valladares. Tom. XIX, pág. 200-238.

Instrucciones

y papeles varios de los tiempos de Felipe II y Felipe III para el ejército de Flandes.=Bib. N.al Ms.

Juderías, *Julián.*

Los favoritos de Felipe III, D. Pedro Franqueza Conde de Villalonga.=Rev. Arch., 1908-1909.

Lamigne, *J.*

Histoire du Prince d'Orange et de Nassau.=Leewarden, 1715.—2 vols., 8.º

Lobo Lasso de la Vega, *Gabriel.*

El sitio y presa de Ostende y plazas de Frisa. Dirigido a Felipe Espinola, hijo primogénito del Excmo. Sr. Ambrosio Espinola, Marqués de Sexto, del Consejo de Estado del Rey D. Felipe III, Nuestro Señor y su Maestre de Campo, General en los Estados de Flandes, Grande y Caballero del Tusón (1601-1603) =Bib. N.al

———————

Sucesos desde 1596 a 1600. [La dedicatoria a Felipe Espinola «que estaba en la tierna infancia», es en Madrid 8 Febrero 1612, y en ella menciona su obra de «El Sitio de Ostende.....»]

Llorente, *Alejandro.*

Apuntes biográficos sobre Carlos Coloma.=Madrid, 1874.—Discurso de recepción en la R. Acad. de la Historia.

———————

La última campaña de los españoles durante el reinado de Felipe II. El socorro de Amiens.=Bib. Autor.

Llorente, *Alejandro.*

Comentarios de las cosas sucedidas en los Países Bajos de Flandes, desde 1594 a 1598, compuestos por D. Diego de Villalobos y Benavides, Capitán de caballos y lanzas españolas.=Madrid, 1612.—1 vol., 8.°—En una extensa introducción de D. Alejandro Llorente se encuentra un estudio sobre los motines, sobre nombres geográficos y biográficas militares, entre otras, la del Duque de Pastrana.

Malvezi, *El Marqués Virgilio*

Crónica de Felipe III.=Ms. Bib. N.al

Historia de Felipe III.=Ms. Bib. N.al

Manrique, *Juan.*

Discurso sobre la reducción de Holanda y Gelanda.—6 hojas, 4.°

Mantuano, *Pedro.*

Casamientos de España y Francia y viajes del Duque de Lerma.= Madrid, 1618.—1 vol., 4.°

Mártir Rizo, *Juan Pablo.*

Historia de las guerras de Flandes traducida de la que escribió en francés Pedro Mateo.=Valencia, 1627.—1 vol., 8.°

Medios

para aniquilar a los rebeldes de los Países Bajos.=4 Códices diferentes, uno en francés.

Bib. Escorial.

Memoria

de los hechos del Capitán Domingo Toral y Valdés, desde 1598.

Menéndez y Pelayo, *Marcelino*

Homenaje a D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón.= Madrid, 1899.

Meteren, *Emmanuel de.*

Histoire de Pais Bas ou recueil des guerres et choses mémorables advenues, tant és dits pays qu'es pays voisins depuis 1413 jusqu' en l'an 1612.=La Haya, 1618.—1 vol., fol., maps.

Methode

facile et abrégée pour apprendre l'histoire des Pays Bas. Despuis le commencement du regne de Philippe II, roy d'Espagne jusques a la tréve de l'an 1609. Par demandes et par réponses =Amsterdam, 1695.

Miravel y Casadevante, *José.*

Diccionario histórico o miscelánea curiosa de la historia sagrada y profana.=París, 1753.—10 vols.

Montpleinchamp.

Histoire de l'archiduc Albert, anotada por A. Campán.=Bruselas 1867.

Moreno Guerra y Alonso, *Juan.*

Guía de la Grandeza.

Muldez.

Diario de Antonis Duych, III tomos de interesantes noticias y documentos para nuestras guerras de Flandes de 1591 a 1602.

Nardus, *Balthasar.*

Triunplus Ambrosii Spinolae Balbatiae Marchionis.=Bruxelles 1626.—1 vol. 8.°

Noticia

de las rentas reales, gastos, etiquetas, relaciones del ejército en tiempo de Felipe III, año 1616, Mercedes hechas hasta entonces, etc.= Ms. Bib. N.al

Noticias

y apuntes para escribir las guerras de Olanda contra España singularmente en el siglo XVII.=Ms. Bib. N.al

Novoa, *Matías.*

Historia da Felipe III.

. . . . . .

Primera parte de las memorias... conocidas hasta ahora bajo el título de «Historia de Felipe III» por Bernabé de Vibanco.=Docum. inéd., LX y LXI.

Ossat, *Cardenal Arnoldo.*

Obispo de Bayeux.—Correspondencia a Enrique IV y a M. de Villeroy respecto a su negociación en Roma desde 1594 a 1604, publicadas en París 1604.

Palacios, *Juan.*

Juramento de las 17 provincias hecho al Archiduque Alberto y a la Infanta de España y fiestas de su casamiento.=Ms. Bib. N.al

Palma Cayet, *Victor.*

Chronologie novenaire de l'histoire de la paix entre los rois de France et d'Espagne, 1598-1604.=París, 1609.—1 vol., 8.°

Pieters.

De beclegering van Oostende.=Antuerpen, 1844.

Porreño, *Baltasar.*

Dichos y hechos de Felipe III.=Bib. Sr. Feruández de S. Román.

Potvin, *Ch.*

Albert et Isabelle; fragments sur leur Régne.=París, 1861.—1vol., 8.°

Procesos
formados a Ramirez de Prado y Conde de Villalonga en tiempo de Felipe III.=Ms. Bib. A. Llorente.

Puente, *L.*

Conveniencia de las dos Monarquías católicas =Madrid, 1612.—1 vol., fol.

Ramírez de Villa-Urrutia, *Wenceslao.*

Ocios diplomáticos.=Madrid, 1907.—Contiene la jornada del Condestable de Castilla a Inglaterra para las paces de 1604 y la embajada de Lord Nottingham a España en 1605.

Régne
de Philippe III Roy d'Espagne.=Alger, 1857.—Ms. en francés, Biblioteca Real de Palacio.

Relación
de la jornada del Almirante de Aragón a los Estados de Flandes en el año 1598.=Ms. Bib. N.al

———————

de lo que pasó en el tratado de paz de las provincias de los Estados Bajos Unidos cuando el Almirante de Aragón trató de este negocio.=Ms. Bib. N.al

———————

del dinero remitido a Flandes desde la Corte y del pagado en ella por letras y asientos tomados en dicho Flandes desde 13 de Septiembre de 1598 que S. M. comenzó a reinar hasta 20 de Junio de 1609 que se hace esta relación.=Arch. Sim.—Doc. ined., tomo XXXVI, págs. 509-561.

———————

de las rentas, gastos, tribunales, Obispos y títulos de Castilla en tiempo de Felipe III.=Ms. Bib. N.al

———————

de las jornadas del Serenísimo Cardenal Archiduque [Alberto] Gobernador por S. M. en los Estados de Flandes.=Ms. Bib. Palacio

———————

sumaria de las cosas de Flandes, en materia de Hacienda, y de lo que el Marqués Spinola hizo para remediarla.=Ms. Bib. Palacio Real.

———————

de la jornada que hizo el Marqués Espinola con D. Iñigo de Borja y D. Luis de Velasco, con 20.000 infantes y 2.500 caballos en Flandes.....=Sevilla, 1614.—Fol., 2 hojas.

Relación
dell'assedio della fortezza di Ostendem porto nella Fiandra Assediata dal Serenissima Arciduca Alberto d'Austria alli 5 de Luglio 1601.....=Milán, 1605.—Tomo, 3 hojas.

Reyd Everad van et Sande, *J.*
Belli civilis in Belgio gesti historia ad tempus usque praesens deducta e Belgicis Imman. Materani et aliorum commentariis continuata.=1610.—1 vol., fol.

Richard, *R P. O. S. D.*
Dictionaire vniversel, dogmatique, canonique, historique, geographique et chronologique des sciences esclesiastiques.....=París. 1772.—6 vols.

Río, *Ar.º Martín del.*
Rolando Natin Miriteo. Rolandi Miritei Onatini. Commentarius rerum in Belgio gestarum a Petro Henriquez de Azevedo Comite de Fuentes.=Madrid, 1610.—1 vol., 8.º

Roca, *Pedro.*
Catálogo de los Manuscritos que pertenecieron a D. Pascual de Gayangos, existentes en la Biblioteca Nacional, redactado por Don _____.=Madrid, 1904.

Rodríguez Villa, *Antonio.*
Ambrosio Espinola.=Madrid, 1904.

_____.
Cartas autógrafas de Felipe III, a su hija D.ª Ana, Reina de Francia.=Rev. Arch.—Tomo I, págs. 9-18.

Schmolke.
Philipp's II. Abschied von den Niederlanden, Ein Beitrag zur Geschichte der Erzherzogen Albert nud Isabella.=Berlín, 1878.

Simonelli, *Belisario.*
Planos de varias batallas dadas por los españoles en Flandes y Francia, ofrecidos al Archiduque Alberto el año 1600.=Ms. Bib N.al

Siret, *Adolphe.*
Ambroise Spinola.=Anvers, 1851.—1 vol., 8.º

Sotomayor, *Alonso de.*
Relación de los servicios que hizo a los Reyes Felipe II y III. Por Francisco Caso de Torres.=Madrid, 1620.—1 vol., 4.º

Stern, *Daniel.*
Histoire des commencements de la République aux Pays-Bax, 1581-1625.=París, 1873.—1 vol. 8.º

Struccio, *Albert.*
Imagen de la milicia y de un Ejército firme con el favor del Marqués Spinola.=Bruselas, 1614.—1 vol. fol.

Strutius, *Albertus.*

Imago militiæ auspiciis Ambrosii Spinolæ.=Bruselas, 1614.—1 vol., fol.

Stuhr.

Sobre la manera de combatir de la infantería de los Payses Bajos en su guerra de la independencia con España.=Inserto en Zeitschrift prusiano, 1833.

Tassis, *Juan Bt.ª de.*

Commentaria de tumultibus Belgicis sui temporis. Forma parte de la Analecta Belgica de Honynck van Papendreckt, tom. IV.

Toral y Valdés, *Domingo.*

Relación de la vida del Marqués Spínola.=Ms. Bib. N.al

Tratado

de paz con Inglaterra en 1605 y una carta del venerable D. Juan de Rivera en 1609 sobre los inconvenientes de esta paz.=Ms. Bib. N.al

Ufano, *Diego.*

Tratado de Artillería y uso della platicado en las guerras de Flandes.=Bruselas, 1613.

Valle de la Cerda, *Luis.*

Avisos de estado y guerra para oprimir rebeliones y hacer paces con enemigos armados o tratar con súbdítos rebeldes. Dirigido a Felipe III.=Madrid, 1599.—1 vol., 4.º

Representación a Felipe III para que se pusiese en práctica su tratado sobre Montes píos.=Ms. Bib. N.al

Van der Vinct, *L. J.*

Troubles des Pays-Bas depuis 1495 jusqu en 1609.=Bruxelles, 1765.—1 vol. 4.º

Vida

del Archiduque Alberto.=Ms. Bib. N.al

Vivanco, *Bernabé de.*

Historia de Felipe III Rey de España.=2 vols. ms. Bib. Fernández San Román.

Watson, *Robert.*

The Histori of the Reign of Philip III King of Spain.=Londón, 1783.

Histoire du Regne de Philippe III Roy d'Espagne. Trad. J. A. Bonet.=París, 1809.—2 vols., 4.

Wlictineck.

Het onde Ostende.=Octubre, 1898.

Yáñez, *J.*

Memorias para la Historia del Sr. Rey don Felipe III.=Madrid, 1723.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

SECRETARÍA DE ESTADO

Leg. 2846 f.° 44

Cifra general de S. M. con sus gouernadores de Flandes, Embaxadores en Alemania, Francia e Inglaterra, Visorreyes de Napoles y Sicilia, Gouernador de Milan, Embaxadores en Roma, Genova y Venecia y con el Principe Juan Andrea Doria.

(De la colección de cifras de D. Mariano Alcocer).

a	b	c	d	e	f	g	h	i	l	m	n
8	1	9	2	7	3	6	4	5	10	22	11
b	c	d	e	f	g	h	j	l	m	n	o
				♀				ş			
o	p	q	r	s	t	v	x	y	z		
21	12	20	13	19	14	18	15	17	16		
p	q	r	s	t	v	x	y	z	a		
Ɛ				∧		ʊ					

ba	be	bi	bo	bu	ca	ce	ci	co	cu
14	1p	1+	1·	16	9-1	9e	9+	9·	96
da	de	di	do	du	fa	fe	fi	fo	fu
21	2p	2+	2·	26	31	3e	3+	3.	36
ga	ge	gi	go	gu	ha	he	hi	ho	hu
61	6p	6+	6·	66	41	4e	4+	4·	46
ja	je	ji	jo	ju	la	le	li	lo	lu
51	5p	5+	5·	56	10-1	10e	10+	10·	106

ma 22+	me 22e	mi 22+	mo 22.	mu 226	na 1+	ne 1+e	ni 1+	no 11.	nu 1+6
pa 12+	pe 12e	pi 12+	po 12.	pu 126	qua 20+	que 20+e	qui 20+	quo 20.	quu 206
ra 13+	re 13e	ri 13+	ro 13.	ru 136	sa 19+	se 19+e	si 19+	so 19.	su 196
ta 14+	te 14e	ti 14+	to 14.	tu 146	va 18+	ve 18e	vi 18+	vo 18.	vu 186
xa 15+	xe 15e	xi 15+	xo 15.	xu 156	ya 17+	ye 17e	yi 17+	yo 17.	yu 176
za 16+	ze 16e	zi 16+	zo 16.	zu 166	bla 23+	ble 23+e	bli 23+	blo 23.	blu 236
bra 24+	bre 24+e	bri 24+	bro 24.	bru 246	cha D+	che D+e	chi D+	cho D	chu D+6
cla 25+	cle 25e	cli 25+	clo 25.	clu 256	cra 26+	cre 26e	cri 26+	cro 26.	cru 266
dra 27+	dre 276	dri 27+	dro 27.	dru 276	fla 28+	fle 28e	fli 28+	flo 28.	flu 286

fra 29+	fre 29e	fri 29+	fro 29.	fru 296	gla 30+	gle 30e	gli 30+	glo 30.	glu 306
gra 31+	gre 31e	gri 31+	gro 31.	gru 316	pla 32+	ple 32e	pli 32+	plo 32.	plu 326
pra 33+	pre 33e	pri 33+	pro 33.	pru 336	tra 34+	tre 34e	tri 34+	tro 34.	tru 346
vra 35+	vre 35e	vri 35+	vro 35.	vru 356	al' 8	el' 7	il' 5	ol' 21	ul' 18
am 8	em 7	im 5	om 21	um 18	au 8	eu 7	iu 5	ou 21	uu 18
ar 8/	er 7/	ir 5/	or 21/	ur 18/	as 8	es 7	is 5	os 21	us 18
bal' H	bel' He	bil' H	bol' i.	bul' i6	bam H.	bem He	bim H+	bom i.	bum i6
bar H/	ber He/	bir H/	bor i/	bur i6/	bas H	bes He	bis H	bos i.	bus i6
ban H'	ben He'	bin H'	bon i'	bun i6'	bb 1	cc 9	dd 2	ff 3	ll 10

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

SECRETARÍA DE ESTADO

Leg. 2846 f.° 50

⟨En la carpeta⟩

Cifra de Flandres..... ....

de Bruselles de 28 de habril 1599.

(De la colección de cifras de D. Mariano Alcocer).

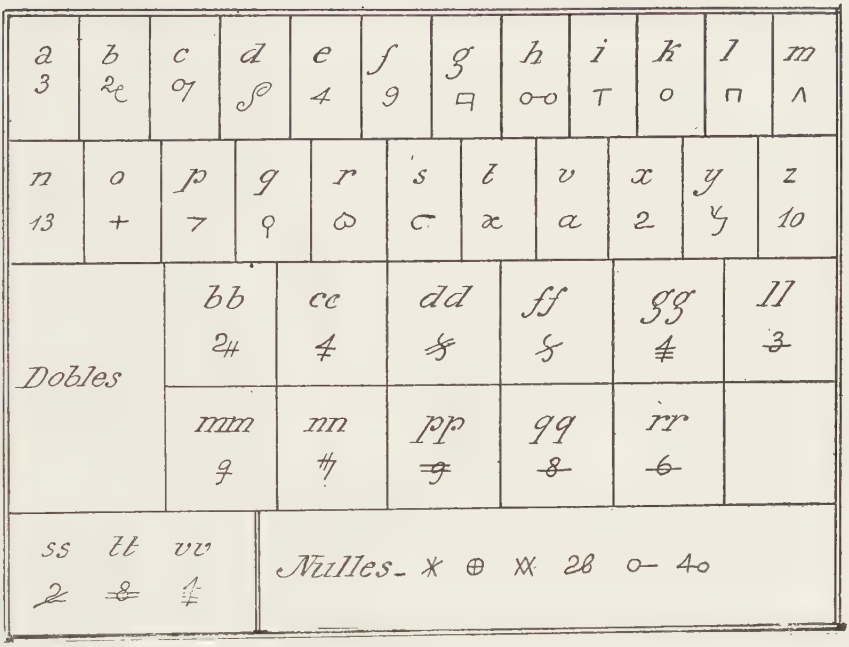
a 3
b 2c
c 07
d S
e 4
f 9
g
h
i T
k 0
l
m
n 13
o +
p 7
q
r
s
t x
v a
x 2
y
z 10
Dobles
bb
cc
dd
ff
gg
ll
mm
nn
pp
qq
rr
ss
tt
vv
Nulles

INDICE ONOMASTICO [1]

A

Abarden, 85.
Abre, Marqués de, 33, 37, 53, 54, 220, 236.
Abre, [Marqués de], 236.
Academia de la Historia, Real, 300.
Acuña, Diego de, 98. 101, 102.
Adelantado, El, 38, 41, 42, 45, 326.
Aerschoot, Duque de, 54, 204.
Africa, D. Peliphe de, 102.
Agreda, D. Hernando, 340.
Aguila, D. Juan del, 94, 323.
Aguilar, Francisco de, 212.
Aguilarejo, Comendador de, 162.
Aguirre, Fr. Juan, 347.
— Vergara, Fr. Juan, 344.
— Fr. Mateo, 216, 221.
Alba, Duque de, 60, 82, 260, 323.
— [de Liste], Conde de, 222, 301, 303, 337, 342.
Alberto, el Archiduque, 1, 2, 6, 9, 14, 23, 30, 37, 72, 75, 79, 80, 87, 97, 104, 109, 116, 123, 138, 141, 145, 155, 160, 162, 171, 181, 182, 193, 195, 203, 204, 209, 211, 223, 230, 236, 240, 243, 287, 292, 310, 333, 342, 343, 351, 354, 356, 363, 368, 369, 370, 372.
Alburquerque, Duque de, 55, 58.
Aldobrandino, El Cardenal, 89.
Aldobrandini, Pedro, 89.
Alemania, 13, 14, 16, 109, 112, 117, 133, 153, 171, 172, 212, 215, 246, 260, 261, 371.
Alemania, Herejes de, 163.
— Paz con, 189.
— Príncipes de, 186.
Alentejo, 41.
Alexandria, El Gobierno de, 168.
Aliri, Catalina de, 215.
Almirantazgo, el, 264.
Almirante, El, 191, 193, 211, 212, 224, 225.
Almirante de la mar, 369.
Alonso de Guzmán, Juan, 327.
— Pérez de Guzmán, Gaspar, 21.
Alquemar, 260,
Alsacia, Lorena, 22.
Altamirano, Capitán Alonso, 323.
Alvarez de Toledo, Antonio, 60.
Ambres, 19, 21, 22, 23, 81, 139, 143, 208, 213, 243, 246, 255, 260, 370.
Amberes, Biblia de, 81.
— Castillo de, 250, 357.

(1) Este índicé se refiere tan sólo a las consultas de este volumen.

Amburg, 15.
América meridional, 265.
Amiens, 34.
— Jornada de, 225
— Socorro de, 228, 243.
Amont, 75.
Andaluzia, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 137, 300, 360, 367.
Andalucía, Gobernador de, 21.
Andaya, 56, 338.
Andaya, Ribera de, 337.
Andemburgo, 181.
Andrade, Condesa, 62.
Andrea, El Cardenal, 347.
Anet, Señorío de, 210.
Anjóu, Duque de, 28
— Gobernador de la provincia de, 28.
Ansterdam, 22.
Antonig, Señora de, 171.
Antonio, D. 134, 137, 190.
Antúnez, Simón de, 165.
Añasco, D. Fernando, 304.
— D. Hernando, 340, 341.
Añover, Conde de, 155.
Aragón, 261.
— Almirante de, 1, 28, 34, 38, 123, 124, 127, 129, 136, 139, 140, 162, 165, 191, 192, 195 212, 217, 228, 243, 245, 249, 294.
Aragón, Consejo de, 210.
— Corona de, 89, 280, 315, 324, 325.
Araya, 265, 327, 328, 329.
— Santiago de, 328.
Arbela, Casa de, 164.
Archiduque, El Señor, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 20, 23, 24, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39, 40, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 66, 68, 69, 74, 76, 79, 80, 87, 88, 89, 94, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 109, 110, 111, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 142, 143, 146, 151, 154, 157, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 235, 237, 238, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 253, 255, 256, 257, 270, 272, 273, 276, 277, 278, 281, 284, 285, 286, 289, 290, 292, 294, 297, 299, 300, 301, 302, 304, 306, 208, 311, 312, 313, 315, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 326, 330, 331, 332, 333, 334, 338, 339, 345, 346, 348, 350, 351, 353, 355, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 371, 373, 375, 376
Archiduques, Los, 75 341.
Aremberg, Carlos de, 204,
— Conde de, 204, 368, 369.
Areschot, Duque de, 131.
Arias Dávila, Francisco, 62.
— Montano, [Benito], 81.
Ariscot, Duque de, 132, 134, 143, 173, 214.
Arlem, 260.
Armada española, El General de la, 21, 45.
Arredondo, Licenciado Diego, 176.
Artillería, El General de la, 31, 318, 320, 351, 352.

Artillería, El Ministro de la, 306.
— El Pagador de la, 357.
Artoes, 217.
Asamburg, Conde de, 204.
Asemberg, Conde de, 203, 205.
Aubernia, 213.
Auila, El Cardenal de, 115.
Aumala, Duque de, 207, 208, 210.
Aure, Marqués de, 35, 334.
Auroult, D.ª María, 247.
Austria, 172.
Austria, El Cardenal Andrés de, 6.
Austria, Casa de, 153, 154.
— D.ª Juana de, 116, 118.
[Austria], D.ª Juana de, 119.
Avalos, Alfonso de, 225, 318.
Avellino, Príncipe, 61.
Avila, 13, 17.
— Antonio de, 63.
— de Guzmán, D. Diego, 63.
Aviñón, General de, 130.
Ayala, Felipe de, 211, 213.

B

Baçán, Alonso de, 62.
Baklamón, Conde de, 15.
Balbani, César, 207, 208, 209.
Balduch, 307.
Baltasar, D., 72, 94, 95, 96, 110, 166, 167, 173, 185, 187, 189, 190, 191, 194, 196, 197, 198, 200, 202, 212, 213, 214, 215, 218, 220, 225, 231, 232, 233, 234, 236.
Baltimore, 323.
Báltico, 85.
Baltori, Sigismundo, 9, 11.
Bane, 85.
Barbicio, 184.
Barbo, Maestro de Campo, 310.
Barboo, 323.
— Bernabé, 308, 324.
Barcelona, 51, 148, 328, 344.
Barlovento, Armadilla de, 102.
— Islas de, 101, 328.
Barriquens, Luis, 151.
Barucciso, Secretario, 151.
Basigni, Mr., 94.
Basta, Jorge, 196, 201, 215, 221, 233, 235, 280, 283, 286, 315, 317, 318, 319, 320, 362.
Basta, [Jorge], 232.
Bastida, La, 213.
Bastuña, 288, 290.
Baudemont, Monseñor de, 11.
Baviera, Arzobispo de, 109.
— Casa de, 185, 187.
— Duque de, 150, 151, 152, 162, 164, 168.
Baviera, Ernesto de, 109.
Bayex, Obispo de, 282.
Bayona, Gobernador de, 19.
Bazán, D. Alvaro de, 147.
Benavente, Conde de, 309.
Benecia, 9.
Bentino, Mr. de, 94.
Bentivoglio, El Cardenal, Guido de, 200.
Beortzerath, Ana de, 319.
Berg-op-Zoom-141.
Berlín, Paz de, 257.
Berta, 311.
Biavi, Conde de, 116.
Biblioteca Nacional, 31, 40, 79.

Bilbao, 45.
Birón, El Mariscal, 117, 288.
— El Mariscal, Charles, 213.
Bizuela, Iñigo, 31.
Blanco, Capitán, 172.
— Luis, 215, 354.
Blanet, 97, 100.
Blanquembergue, 181.
Blasco, Luys, 313.
Bobadilla, Francisco, 357.
Bolduc, Villa de, 6, 375, 376.
Bolduque, 21, 224, 372, 373.
Bolonia, 14, 24, 66, 76.
— Diputados de, 23.
— Junta de, 68.
Boloña, 2.
Bomel, Sitio de, 165.
Bonet, Isla de, 6.
Bonifacio, Duque de Sarmoneta, 114.
Borgoña, 64, 65, 356, 357.
— El Vice-Almirante Antonio de, 112
Borja, Don Iñigo, 310, 318, 323.
— Juan de, 90.
Borromeo, San Carlos, 319.
[Borromeo], D.ª Camila, 319.
— San Carlos, 319.
Brabante, 94.
Bracamonte, Juan de, 165.
Braganza, Don Juan, Duque de 21.
Brancacio, Lelio, 230, 309, 34.4
Branzuyk, Duquesa de, 9, 11, 211, 214, 215, 220, 343, 345, 348.
Brasil, 238, 327.
Bravante, 141, 207, 376.
Bravo de Laguna, Juan, 63, 323.
Breda, 141, 237.
Bredene, 181, 318.
Bretaña, 21, 37, 38, 156, 227.
Brochero, Diego, 45, 48, 49, 328.
Brochero, Rodrigo, 44.
Brujas, 31.
Bruselas, 94, 136, 145, 165, 172, 210, 355.
Bruselas, San Venito de, 134.
Bucoy, Conde de, 352, 353.
Bullón, Duque de, 183, 195, 198.
— [Duque de] 288.
Burdeos, 18.
Burgán, Marqués de, 61.
Burgos, 245
— El Corregidor de, 245.
Busquoi, Conde, 352.
Buter, Francisco, 116.

C

Caballerizo Mayor de S. A., El, 155.
Cabo verde, 265, 276, 281, 315.
Cabrera y Bobadilla, Diego, 36.
Cáceres, 266.
Cádiz, 38, 42, 47, 49, 50, 340, 341.
Cairsteim, 85.
Calabres, 109.
Calabria, Concepción la, 47.
Cales, 21, 22, 23, 98, 100
— Estrecho de, 86.
Cambray, 141, 142, 213.
— El Gobierno de, 214, 220.
Camil, Alférez Juan, 161.
Canaria, 5.
— Isla de, 121, 330.

Canarias, 120.
Cañete, Marqués de, 62.
Capitán General, El, 264, 270, 300, 302, 323, 326.
Capitán General, El Secretario del, 304.
Capitanes Generales, Los, 241.
Caracas, 120, 328.
Caracena, Conde de, 45.
Carbone, Samuel, 121.
Cardenales, El Decano de los, 115.
Cárdenas, D.ª Isabel de, 55, 130.
Cardona, D. Juan, 62.
Cargen, 99
Carlos II, 210
— V El Emperador, 116.
Carnero, Antonio, 355.
Carpen, Castillo de, 14.
— El Gobernador de, 15.
Carpentin, El Capitán, 161.
Carrillo, D. Fernando o Hernando, 14, 24, 35, 76, 77, 79, 95, 99, 133, 136, 156, 162, 163, 163, 164, 167, 183, 184, 186, 189, 191, 197, 198, 205, 211, 213, 217, 221, 245, 249.
[Carrillo], D. Hernando, 107, 108, 184, 186, 191, 192, 206, 215, 282.
Carrillo, Juan, 346.
Cartagena, 51.
Cascaes, 44.
Castel Rodrigo, Marqués de, 43.
Castilla, 33, 137, 260, 262.
— Adelantado Mayor de 42.
Castilla, D.ª Beatriz de, 327.
— Reynos de, 21, 26.
Castro, D..., 111.
— y de la Cueva, D.ª Teresa, 62.
Cataluña, 297.
— Capitán General de, 18.
Cataluña, Virrey de, 18.
Cayetano, D ª Juana, 114.
Centeno Guiral, Antonio, 63.
Centurión, Octavio, 346, 348, 349, 363, 364.
[Centurión], Octavio, 349, 350, 363.
Cerda, D.ª Ana Florencia de la, 62.
Cerda, D.ª Catalina de la, 35.
— D. Juan de la, 341.
— D. Martín de la, 40, 41, 45, 46.
Cisneros, Ambrosio, 369, 370.
Clemente, VIII, 89, 115.
Colbin, El Capitán Jacques, 207, 208.
Coloma, Francisco, 4, 5, 45.
Colombia, 120.
Colonia, 132, 133, 371.
— El Coadjutor de, 151, 153, 164, 185, 187.
[Colonia], El Coadjutor de, 153, 154.
Colonia, El Elector, 109, 110, 111, 151, 153, 154, 164, 168, 184.
[Colonia], Elector de, 109, 110, 112, 132, 135, 153.
Coman, Hieronimo, 183.
Comborn, Señor de la Casa de, 55.
Comendador Mayor de León, El, 141, 143, 222, 252, 259, 269, 270, 285, 300, 302, 303, 317, 318, 319, 320, 326, 327, 337, 342, 358, 360.
Comisario General, El, 15, 300, 319, 349
Compañía, Padres de la, 163.

Compañía de Jesús, El P. Superior de la, 20.
Concejo Colateral, El, 210.
Condesa Escocesa, La, 162.
Condestable, El, 126, 168, 171, 187, 220, 222, 227, 228, 230, 238, 241, 252, 259, 268, 269, 271, 275, 285, 304, 309, 317, 319, 321, 334, 361.
Condestable de Castilla, El, 240, 303, 317, 342, 358.
Confesor del Rey, 316.
— [El de S. M.], 102.
Coniegs, Verges, 371.
Con Rojo, El, 47.
Consejo, El Presidente del, 172.
— Real, El, 360, 361.
Contador, El, 300, 301, 302, 305, 336, 337, 338, 355.
Contador General, El, 159.
Contador Mayor, El, 33.
— del Ejército, 351.
— de las Galeras, 374, 376.
Contadores, Los, 301
Contaduría Mayor, 177, 178, 179, 360.
Contreras Gamarra, Juan, 300.
Córdoba, Fr. Gaspar de, 141, 142, 157, 161, 222, 232, 234, 238, 249, 269, 270, 271, 285, 301, 303, 317, 318, 320, 325, 328, 337, 338, 342, 359, 360.
Córdoba, D. Luis de, 327, 329.
Cortazar, Capitán, 179, 180.
Corte Real, D.ª Margarita, 43.
Coruña, La, 85, 100, 148.
Contri, Distrito de, 22.
Costa de la mar, 300.
Cresuelo, El Padre, 166.
Crevecoeur, 6.
— Fuerte de, 6, 8.
Croy, Charles de, 54.
— Duquesa Ana de, 204
— D.ª Juana de, 247.
Cuatro villas, El Corregidor de, 300.
Cueva, D.ª Ana de la, 341
— Cueva, D. Beltrán de la, 58.
Cueva, D.ª Isabel de la, 58.
Cumana, 328.
Curiel, Alonso, 300.
Chastelaín, Claudio, 97.
Chef de Finanças, 33.
Chinchón, Conde de, 36, 222, 259, 285, 300, 303, 317, 320, 327, 337, 338, 342, 346.
Christoual, D., 111, 134, 137.

D

Dantzick, 85.
Danzic, 85, 371.
Darbi, Casa de, 164.
David 270.
Dávila, Francisco, 115.
— D. Gómez, 141.
Delfín de Escocia, El, 47.
Demer, río, 141.
Denia, Marqués de, 35.
Diepe, 21.
Dinamarca, 15, 137.
— El Rey de, 265, 277.
Diste, 14, 23, 75, 76, 127, 216, 311.
Diste, Motín de, 123, 124, 128.
Dolens, Gobernador de, 34.

Donati, Leonardo, 110.
Doria, Victoria, 319.
Dorlan, 266,
Dormon, Fernando, 161.
Dour, Villa de, 86.
Doura, Estrecho de, 86.
Ducamon, Reyes de, 163.
Dunas, 31, 37, 54, 75, 155, 165.
— Batalla de, 9, 225, 373.
Dunquerque, 45, 98, 113, 180, 250, 276, 277, 280, 295, 357.
Dunquerque, Armada de, 258.
Durango, Diego, 165.
— Fuerte de, 6.

E

Edmont, 14.
— El Secretario, 164.
— Señor de, 183.
— Tomás, 2.
Egmond, 162.
— Secretario, 13, 14.
Eguiguren, Asensio, 301, 305.
— Martín de, 300.
Elgelda, Río, 141.
Emerique, El Gobernador de, 352.
Embajador, El, 337, 338.
Emperador, El, 9, 61, 105, 109, 132, 150, 151, 154, 172, 211, 212, 263, 265, 266, 277, 317, 320, 341, 342.
Emperador, El Secretario del, 184.
Emperatriz, La, 341
Enao, 14.
Endem, 215, 221.
Enrique, D., 35, 36, 37, 54.
— II, 337.
— III, 28, 210.
— IV, 54, 89.
Enríquez de Acebedo, D. Pedro, 40.
Enríquez de Rivera, Catalina, 246.
Entúnez, Simón, 165.
Escalda, 38.
Escalona, Duque de, 60.
Esche, Islas de, 86.
Esclusa, La, 148, 357.
Escocia, 86, 161, 195, 196, 199, 211, 213, 218, 282.
Escocia, El Embajador de, 200, 204.
Escocia, Rey de, 137, 164, 199, 200, 218, 285, 286, 383.
Escocia, Reyes de, 163.
Espada, Capitán Francisco, 247, 251.
España, 18, 19, 20, 21, 24, 28, 58, 60, 68, 73, 76, 78, 85, 99, 117, 129, 133, 138, 139, 180, 182, 206, 214, 215, 231, 245, 261, 262, 263, 323, 326, 333, 344, 354, 366, 367, 370, 374, 375.
España, Corona de, 162, 163, 196, 265.
España, El Embajador en, 171.
— Grandes de, 63.
— Reynos de, 128.
Espínola, Ambrosio, 36
— Federico, 66, 69, 70, 104, 106, 113, 138, 139, 140, 144, 146, 147, 148, 180, 211, 214, 264, 269, 315, 326, 327, 328, 343.
[Espínola], Federico, 67, 68, 69,

70, 104, 105, 106, 145, 146, 147, 148, 149, 244, 249, 264, 280, 281, 326, 328, 329.
Espínola, D. Gastón, 116, 117, 119, 142, 143, 144.
Espínola, Marqués, 209, 220, 224, 225, 244, 249, 352, 372, 376.
Espínola, Marqués Ambrosio, 373.
Espínola [Marqués], 372.
[Espínola], Marqués, 214, 373, 374, 375, 376.
Espínosa, Capitán Juan, 75, 76, 78.
Espinosa Calderón, Capitán Antonio, 63.
Estado, Consejero de, 171, 339.
— Consejo de, 1, 2, 36, 108, 109, 112, 119, 141, 203, 226, 230, 240, 266, 287, 362,
Estado, El Secretario de, 91, 351.
Estados Bajos, 262, 265.
— Baxos, 79.
— Junta de, 93, 94, 96.
Estrasburgo, 109.
Europa, 261.
Extremadura, 44.

F

Farnesio, Alejandro, 196.
Fajardo, D. Luys, 4, 5, 45, 47, 101, 102, 327.
Federico, Conde, 288.
Felipe II, 27, 28, 79, 81, 141, 151.
— III, 14, 28, 76, 141, 162, 356.
Felipe, III, El Confesor de, 141.
— IV, 162.
Feria, Duque de, 55, 56, 130, 367.
Fernández de Córdoba, Cardona y Aragón, Antonio, 112.
Fernández de la Carrera, Pedro, 63.
Ferro, Matheo, 300, 301.
Fiandra, Guerra de, 203
Ficallo, Conde de, 90, 358, 261.
Figueroa, D. Gómez, 333, 334, 356, 357, 361.
Figuero, D. Lorenzo de, 55, 130.
Finanzas, Consejo de, 145.
Finanzas Ministros de, 365
Flaming, Pedro, 161.
Flandes, 2, 3, 6, 12, 19, 21, 22, 25, 28, 30, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 49, 52, 54, 60, 61, 63, 64, 65, 71, 72, 75, 79, 81, 89, 90, 91, 94, 95, 97, 100, 102, 103, 107, 108, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 129, 142, 145, 146, 147, 148, 150, 152, 155, 159, 162, 168, 170, 174, 175, 176, 177, 180, 183, 185, 188, 196 199, 201, 203, 204, 205, 209, 217, 222, 230, 231, 234, 235, 237, 242, 247, 248, 252, 256, 258, 260, 261, 262, 265, 268, 269, 271, 272, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 286, 288, 289, 290, 291, 292, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 305, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315,

316, 317, 318, 322, 323, 324, 331, 334, 336, 341, 345, 346, 349, 350, 351, 352, 357, 359, 360, 362, 363, 366.
Flandes, Almirantazgo de, 263.
— Consejo de Estado de, 131.
Flandes, Ejército de, 28, 369.
— Embajador en, 14.
— Estados de, 7, 141, 163, 273.
Flandes, El Presidente del Consejo Supremo de, 151.
Flandes, El Vicecanciller de, 264.
[Flandes], Embajador de El, 366.
Flesinga, 38.
Florencia, 110
— Duque de, 114.
Fonsuda, 57.
Francia, 2, 17, 18, 19, 22, 28, 29, 54, 58, 73, 89, 90, 117, 119, 125, 130, 132, 134, 143, 156, 157, 158, 170, 196, 211, 213, 219, 261, 265, 278, 286, 289, 314, 367.
Francia, Embajador de, 2, 28, 204.
Francia, Paz con, 189.
Francia, Rey de, 17, 28, 55, 58, 83, 95, 117, 126, 130, 132, 134, 150, 151, 152, 153, 154, 217, 219, 220, 238, 257, 269, 271, 277, 282, 283, 285, 286, 290, 308, 316, 338, 367, 368, 369.
Francia, Reyes de, 163.
— Reyna de, 182.
— Secretario de Estado de, 281, 282.
Francisco III, 319.
Franqueza, 194.
Frexelingas, 259, 274, 281.
Frías, Licenciado, 77, 78.
— Licenciado Juan de, 76, 292, 293, 369, 370.
Frisa, 170.
Fúcares, 156, 157.
Fuente, Capitán Francisco de la, 23, 24, 25, 99.
Fuenterrabía, 18.
Fuentes, Conde de, 40, 44, 56, 57, 61, 75, 76, 77, 111, 116, 117, 118, 123, 126, 202, 208, 209, 219, 229, 230, 231, 248, 277, 290, 297, 298, 308, 346, 357, 359.
Fuentes, [Conde de], 214.

G

Galeras, El Capitán General de las, 150.
Galicia, 45, 68, 106, 137.
Gambaloyta, El Maestre de Campo, 67.
Ganimens Valeritus, Petruchino, 121
Gante, 212, 213, 224, 225, 232, 237.
Gaona, [Juan de], 185.
Gaona, Juan de, 188
Gascón, 172.
Gascuña, 58.
Gauna, Juan de, 211, 215, 220, 267, 343, 365.
Gauna, [Juan de], 221, 276, 281, 321, 334, 345, 366.
Gelanda, 43, 129.
Génoba, 83, 297.
Génova, Galeras de, 194.

Gibraltar, Fortificación de, 64.
— Armada de, 264.
— Gibraltar, El Corregidor de, 64.
Gilbert, 120.
— Juan, 121.
Girón, Don Hernando, 41, 42, 43, 323.
Girón, Duque D. Manuel, 246
— Pedro, 356.
[Girón], Juan de, 246.
Goleta, 4.
González, 205.
— Antonio, 224.
Gonzaga, Ferrante, 319
González, Francisco, 348.
— de Eredia, Francisco, 321.
Gordón de Forbes, Jorge, 161.
Gordone, Condesa Margarita, 160.
Gordone de Forbos, D.ª Margarita, 161.
Gran Canciller, El, 161.
Gran Duque, El, 110, 111.
Granada, 330.
Granullaes, Juan, 130, 131.
Grao, 57.
Grao, Torre del, 55, 56.
Grave, 250, 275, 306, 307.
— Grave, El Gobernador de 224.
Grave, Socorro de, 223.
Grey, Vizconde de, 80.
Grimani, Marín, 110.
Guadalajara, 245.
Guedoboni, Varón de, 168.
Güeldres, 94, 237.
Guerra, Consejo de, 12, 16, 38, 39, 45, 46, 92, 98, 101, 128, 162, 266, 290, 291, 297, 326, 340, 341.
Guerra, Ministro de la, 272.
Guerra, El Secretario de, 91.
Guevara, Cardenal, 119, 142, 316.
Guillermo II, 152.
Guipuzcoa, 45, 59, 106, 137, 209, 276, 281, 323.
Guisa, Duque de, 288.
— Guisa, Madame de 131.
Gutiérrez, El Contador Alonso, 116, 117, 119.
Guzmán, Don Enrique de, 34, 37, 53, 54.

H

Habana, 5.
Hacienda, La, 362.
Hacienda, Consejo de, 10, 89, 103, 107, 161, 166, 266, 345, 346.
Hacienda, Junta de, 158, 302, 305, 336, 337, 350.
Hacienda, Ministro de, 272.
— Oficiales de, 72.
— El Presidente de, 7, 177, 202, 209, 222, 223, 298, 331, 332, 348.
Hacienda, El Secretario de, 199.
— Visita de, 352.
— Real, 159.
Haerlebeck, 22.
Haerlebeke, 22.
Haerlem, 22.
Hamont, 1, 38, 75, 224.
— Motín de, 6, 223.

Havre, Marqués de, 211, 214, 232, 233.
Hebert, Juan, 2.
Helmont, 1, 224.
Hemont, 23.
Henao, 86.
— El Gobernador de, 131.
— El Gran Baillo de, 131.
— Mons de, 260.
Hendaya, 56, 336.
Henríquez. D. Conrado, 15.
Herminópoli, Obispo de, 183.
Harrera, Agustín de, 13, 15, 37, 76.
Hessinghen, 3.
Hochstrate, 297.
Hoyo, 85.
Holanda, 22, 23, 38, 43, 84, 123, 138, 233.
Hombourg, 22.
Hombourg-Hant, 22.
Hoochstrate, 237.
Horanje, Príncipe de, 82.
Hostrat, 287, 288.
Hostrate, Motín de, 236, 237.
Hungría, 67, 105, 327.
Huntley, Conde de, 161.
Hurtado de Mendoza, Juan, 60.
Huste, Conde de, 196.

I

Ibarra, Diego de, 176.
— Esteban de, 11, 40, 41, 299, 315, 325.
Idiaquez, D. Juan de, 141, 226, 316.
Imperio, El Embajador del, 171.
— Imperio, Estados del, 196.
India, 20, 191, 238.
— India Oriental, 190, 239.
Indias, 4, 46, 133, 135, 154, 235, 279, 295.
Indias, Consejo de, 5, 101, 121, 191, 327. 328, 329.
Indias, Junta de, 45.
— Occidentales, 239.
Infanta, La, 7, 14, 31, 36, 48, 62, 75, 79, 109, 110, 125, 163, 167, 187, 200, 235, 262, 266, 273, 282, 285, 286, 342.
Infantado, Duque del, 28, 60.
Inglaterra, 2, 3, 14, 24, 76, 93, 94, 96, 110, 114, 117, 118, 121, 122, 125, 126, 127, 134, 137, 143, 190, 213, 233, 261, 286, 339, 368.
Inglaterra, Corona de, 109, 152.
— El Embajador de, 133.
— Isabel de, 213.
— Paz con, 96, 151, 183, 189, 190.
Inglaterra, Rey de, 120, 131, 358, 359, 368, 369.
Inglaterra. Reyna de, 2, 40, 43, 70, 92, 95, 96, 98, 127, 135, 150, 167, 200, 234, 238, 259, 265, 271, 274, 276, 286, 307.
[Inglaterra], Reyna de, 368.
— Reyno de, 163, 282, 285.
Inglaterra, Sucesión de, 96, 106, 133, 135, 158, 162, 163, 199.
Inquisición, Consejo de, 347.
Inquisidor General, 347.
Ipeñarrieta, Secretario Christoual de, 92, 348, 349, 353.

Irarrazábal, 162.
— Irarrazábal, Francisco, 162, 165, 168.
Irlanda, 27, 34, 39, 40, 41, 43, 70, 86, 91, 93, 94, 96, 113, 114, 118, 126, 136, 190, 196, 199, 233, 234, 235, 265, 271, 274, 323.
Irlanda, Estado de, 232.
— Socorro de, 195.
Isabel, Reyna, 2, 76, 94.
Italia, 47, 51, 60, 83, 89, 110, 111, 114, 117, 122, 153, 126, 128, 129, 155, 156, 214. 220, 225, 237, 244, 261, 279, 296. 297, 307, 323, 324, 346, 357, 359.
Italia, Estados de, 182.
— Italia, Paz de, 261.
— Potentados de, 115, 309.
— Provisiones de, 194.
— Reynos de, 54.

J

Jaca, El Castellano de, 64.
Jaime, Tomás, 151.
Joab, El Capitán General, 270
Joyosa, Cardenal de la, 115
— Francisco, 115.
Juan, D., 36, 143.
Juarra, Esteban, 279.
Judice, 155.
— Juan Bautista, 183, 185, 190.
Judice, Marco Antonio, 185.
Junta, Secretario de la, 321.

K

Karpen, 245.
Kinsale, 323.
Konigsberg, 85.

L

Labana, 82.
Lafera, Conde de, 75, 77, 78.
Lafere, Conde de, 75
Lafría, Conde de, 34
Laguna, Marqués de la, 341, 342.
[Laguna], Marqués de la, 342.
Lamoral, 171.
Landaus, Contador Pedro, 209, 210, 301.
Landriano, 102.
— D. Ambrosio, 102.
[Landriano], D Ambrosio, 99.
Landrino, D. Antonio, Teniente General de la Caballería, 97, 99.
Lanzgrave, 184.
— de Hessem, 213.
— de Leychtemburg, Príncipe, 171, 172.

Lasso, Rodrigo, 160, 182, 194, 205.
Lasso del Mercado, Gabriel, 301.
Lastur, Juan de, 300.
Leiva, Hipólita, 62.
Leleurs, 85.
Lemburg, 141, 142, 355.
Lemer, Foror de, 22.
Lemos, Conde de, 40, 112, 118, 119.
Leocata, 56.
Lerma, Duque de, 12 31, 35, 98, 176, 216, 227, 228, 240, 245, 294, 316, 323
Levy, Mr., 55.
Lexalde, Francisco, 300.
Leyva, D. Sancho de, 227.
Lian, 311.
Ligne, Conde de, 171.
Liexa, 161, 282.
Ligni, Juan de, 204.
Limburgue, 99, 237.
Limonte, Alexandre de, 323.
— Alejandro, 324.
Limusín, 55.
Lisboa, 15, 24, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 89, 91, 96, 111, 114, 121, 147, 148, 164, 250.
Lituania, 371.
Loemer, Jorge, 23.
Lombardía, 117, 126, 248, 277, 319.
Londres, 233.
López de Aliri, Juan, 15, 159.
— de Aybar, Martín, 207 208, 210, 212.
López Suero, Diego, 349.
— de Ugarte, Juan, 211.
— de Villanova, Fernán, 15, 16, 99, 102, 243, 245, 249
Lorena, Carlos de, 210.
— Duque de, 345.
Lorena Elbeuf, María de, 210
Luna, D. Gonzalo de, 323.
— El Maestre de Campo, 338.
Luna, D. Sancho de, 318.
Luxemburgo, 288, 319.
Luzemburgo, 288, 289, 307.
Luzemburg, Ducado de, 290.
Lyón, 89.

M

Madrid, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 43, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 102, 106, 108, 111, 113, 115, 120, 121, 156.
Maestrich, 237.
Maestre de Campo, General, 317, 318, 319, 320, 361.
Magestad, Católica, 86.
Maguncia, 132, 133.
Málaga, 42, 51.
Maldonado, Juan, 5.
Maluenda, Pedro de, 222.
Mancicidor, 305.
— Juan de, 19, 304, 337, 338, 352.
Mançiçidor, El Secretario, 15, 304, 336.
Mandas, Duque de, 60.

Manrique de Lara, D.ª Guiomar, 147.
Manrique de Lara, Juan, 357.
Mansfelt, 280.
Mansfeld, Conde de, 318, 319.
Mansfelt, Ernesto de, 319.
Mansfeld, Inés de, 109.
Manlua, Marqués de, 319.
Manuel, D. 111.
Margarit, Isla, 85, 265, 276, 281.
Margarita, 315.
Margarita, Archiduquesa, 151.
— El Gobernador de la Isla, 85.
María Stuard, La Reina, 161.
Marín, Francisco, 193.
— de Velasco, Ana, 246.
Marruecos, Infante de, 97, 98.
— Príncipe de, 100.
Mars, El Canónigo, 281, 282.
Mastrich, 244. 277.
Mastrique, 237, 244, 247, 260.
Mateo, Fr. 216.
Mauricio, El Conde, 165, 183, 198, 224.
Mauricio, [El Conde], 281, 295, 315.
Maximiliano, El Archiduque 184.
Mayalde, Conde de, 90.
Mayordomo de la Artillería, El, 359.
Mayordomo mayor, El, 155.
Médicis, María de, 89.
Medinaceli, Duque de, 341.
[Medinaceli], Duque de, 342.
Medina Sidonia, Duque de, 327.
Melún, María de, 171.
Mendoza, Francisco de, 1, 28, 245.
Mendoza, D. García de, 62.
— D.ª Isabel de, 55, 130.
Mendoza, Juana de, 60.
— D.ª Mencia de, 60.
Merced, La [Filebot], 47.
Mercurio, Duque de, 183, 187.
Mertola, 41.
Mertolis o Myrtilis, Julia, 41.
Messía, 358.
Mexía, Agustín, 246, 250, 255, 280, 283, 286, 315, 318, 323, 356, 358, 361, 362.
Mexía, D. Gonzalo, 357, 361.
Milán, 40, 75, 76, 113, 116, 123, 129, 138, 168, 207, 251, 279, 310, 312, 334.
Milán, Estado de, 118, 126, 182, 201, 230, 248, 277, 282, 290, 297, 298, 309, 310, 346.
Miranda, Conde de, 18, 27, 77, 102, 141, 142, 222, 226, 268, 303, 316, 317, 321, 322, 324, 325, 327, 358, 360, 361.
[Miranda], Conde de, 360, 361.
Monroy, Gerónimo, 165.
Mons, 86.
Monster, 233.
Montenegro, Marqués de, 207, 208.
Montesilvano, Marqués de, 230.
Montjoy, 94.
Mora, Castillo de la, 4.
— del Río, 141.
Morro, Fortaleza del, 5.
Mosa, Río, 237, 307.
Monsa y Corte Real, Cristóbal, 43.
Musa, Río, 224.

N

Nájera, Duque de, 357.
Namur, 28, 143.
Nápoles, 24, 40, 50, 182, 230, 233, 310, 346.
Nápoles, Capitán General de, 18.
Nápoles, Consejo Colateral de, 208.
Nápoles, Galeras de, 194, 298.
— Virrey, 18.
Nassau, Mauricio de, 9, 132.
— Conde Mauricio de, 31.
Navarra, 58, 59.
Navarrete, 266.
Neuport, 31.
Nevel, Henrico, 2.
Niebla, Conde de, 326.
Nieuport, 132.
— Batalla de, 9.
Niño de Guevara, D. Fernando, 119.
Niño y Lasso, Rodrigo, 155.
Niquerk, El Licenciado, 15.
Noruega, 371.
Noruegia, 371.
Nueva España, 329.
— Granada, 120.
Nuncio, El, 151. 152, 203, 204, 216, 221, 283, 288.

O

Oberhomburg, 22.
Ocampo, 94.
Occeano, 4, 141, 276.
Occidente, 265.
Oen, Ugo, 282, 282.
[Oen], Ugo, 282,
Oidor Chancillería de Valladolid, 76,
Olanda, 3, 38, 43, 129, 134, 139, 165, 170, 184, 190, 196, 264, 282, 294, 295, 330.
Olanda, El Comisario de, 293, 294.
Olanda, Estados de, 195.
Olanda, Herejes de, 163
Olivares, Conde de, 34, 235, 274, 285, 286, 301, 304, 312, 317, 323, 327, 328, 330, 337, 342, 358. 361.
Onit, 85.
Opol, 55, 56.
Orange, 82.
— Príncipe de, 9, 132. 134, 173.
Orbea, Domingo, 72, 73, 177, 178, 179, 299, 301, 315.
Orcadas, 85, 264.
Orden de San Juan, Gran Prior de la, 45.
Oria, Príncipe de, 111.
Oriente, 265.
Ortiz, Diego, 356, 361.
— Gobera, Diego, 357.

Ossat, El Cardenal Arnoldo. 282, 283.
Ostende, 31, 77, 142, 159, 161, 165, 181, 182, 186, 206, 207, 212, 224, 237, 244, 247, 260, 288, 289, 300, 318, 352, 354, 355, 357, 359, 372, 373, 375
Ostende, Bajas en, 162.
— Gente de, 205.
— Motín de, 292.
Ostende, Poldres de, 353.
— Sitio de, 257, 319, 351, 354, 355, 356, 372.
Ostia, Obispo, 115.
Ostrase, 297.
Ostrat, 308.
Osuna. Duque de, 246, 251, 356, 357, 360.
[Osuna], Duque de, 360, 361.
— Duquesa de, 360, 361.
Otaola, Iñigo, 224.

P

Pacheco, D. Juan. 60.
Padilla, D. Francisco, 63.
— Martín de, 42.
Países Bxos, 84, 86.
Pagador, El, 300, 301. 302, 305, 336, 337, 338, 355.
Pagador de la Artillería. El, 359.
— General, El, 67, 156, 166, 176.
Pamplona, 45.
— El Castellano de, 63.
Papa, El, 61, 131, 151, 152, 219, 255, 257, 277, 278, 279, 283, 287, 316.
París, 28, 117, 190, 213, 282
— Agente en, 184.
— Embajador en, 28.
Parma, Duque de, 61, 161, 225, 228, 246
Parma, Estado de, 308.
— Príncipe de, 36, 323.
Pastek. Señor de, 172.
Paulo V, El Papa, 40
Payses Bajos, 22, 132, 141, 196, 233, 237, 245, 288.
Pedro Ernesto II, 319.
Pedroso, 48.
Pedroso, General, Bernabé de, 42, 44, 47, 49.
Peñafiel, 361.
Peñaranda, Duque de, 18.
— Marqués de, 165
Peralta, Capitán Vasco de, 64.
Pernón, Mos, 58.
Perpiñán, 55, 56.
Personio, Padre, 111, 112, 131, 133, 135, 151, 152, 158.
Petruchino, 120.
Petrucho, 122.
Piamonte, 309.
Piliastro, Virgilio, 66, 104.
Pimentel, D. Diego, 319.
— Juan Alonso. 309.
Pío, V. 115.
Pistorio, El Doctor, 116, 117, 119.
Plasencia, 45.
Poitiers, Diana de, 210.
Polonia. Rey de, 172, 371.
Portalegre, Conde de, 21.
Portugal, 20, 21, 41, 44, 91, 111, 134, 137, 261, 263, 365
Portugal, Consejo de, 190, 191, 327.

Portugal, Embajador de, 90.
— Fernando de, 40.
— D. Pedro de, 112.
— Rey de, 21, 111, 134.
— Reyna de, 190.
— El Secretario de, 295.
— D.ª Serafina de, 60
— Virrey de, 41, 43, 100.
Poza, Marqués de, 16, 108, 118, 140, 166, 177, 198, 218, 222, 226, 235, 238, 273, 285, 300, 301, 317, 321, 325, 328, 337, 338, 342.
Prada, [Andrés de], 108, 202, 598.
Prada, Andrés de, 77, 108, 358.
Praga, 171, 172.
Preboste General, El Teniente, 77.
Príncipe, El, 30, 82, 151.
Prusia Occidental, 85.
Punta del Rey, 98.
Puñonrostro, Conde de, 62.

Q

Quatro Villas, 106, 137.
Quintana, Pedro, 215.

R

Rameguín, Fuerte de, 38.
Ramekens, Fuerte de, 38.
Ramírez, Alonso, 315, 362.
— Lic., 363, 364.
— de Prado, Alonso, 279, 299, 300.
Ramunda, 244, 247.
Ranuce, 61.
Ravena, 89.
— Arzobispo de, 89.
Real Hacienda, La, 364.
Recourt, D.ª Joaquina, 247.
Rey Católico, El, 286.
Reyes Católicos, Los, 330.
Reina, Antonio, 334.
— El Consejo de la 115, 122.
Reyna, Diputados de la, 152.
— Ludovico, 333, 356, 357, 361.
Reyna, El Secretario de la, 184.
Reyna Isabel, 117, 120.
— María, 114.
Ribas, Juan de, 15, 220.
Ribert, Nicolás, 13, 15, 16.
Richardot, 94.
Ricardoto, Juan, 151.
Ricciardotto, El Presidente, 14, 151, 183, 184, 195, 197, 202.
Rimberg, 132.
Rimberghe, 11.
Río, Hierónimo del, 169, 174, 215, 221, 266, 276, 281, 321, 330.
Riuas, 144
Rivas Maestro de Campo, Juan de, 142.
Roán, 21.
Rochela, 19.
Rochepot, Conde de, 28, 29.
Rodas, Gerónimo de, 81, 83.
Rodolfo II, 196.

Rodríguez de Olivares, Gobernador Diego, 323.
Rodríguez Villa, Antonio, 36
Roges, 21.
Rojas, D. Francisco de, 108.
Roma, 77, 110, 152, 218, 265, 282, 286.
Roma, Embajador en, 112.
Romanos, Rey de, 109, 132, 153, 154.
Roremunda, 244. 277, 372.
Rot, Conrado, (Cónsul), 15, 16.
Roterdam, 233.
Roubaix, Señora de, 171.
Rúa, Palacio de, 29.
Rubempre. Felipe, 247, 343, 345, 348.
[Rubempre], Antonio, 247,
Rubison, Thomás, 161.
Ruiz de Cortazar, Gaspar, 64, 323.
Ruíz de Pereda, D. Gaspar, 300.
Rumberghe, 9.
Ruremunda, Motín de, 225.
Rusia, 371.

S

Saboya, 64, 65, 93, 214, 230, 231, 248, 279, 286, 289. 290, 291, 296, 297, 298, 308, 309, 310, 312, 344.
Saboya, Duque de, 117, 134.
— Saboya, El Embajador de 218.
Saboya, Guerra de, 93.
— Príncipes de, 196, 297.
Sacro Imperio, 196.
Salamanca, 45.
Salzburg, El Arzobispo de, 150, 151, 153, 154, 162, 164, 168, 183, 185.
San Alberto, 165, 181.
San Agustín, [Galeón], 47.
San Ambrosio, [Galeón], 47.
San Amder, 104.
San Andrés, [Navío], 48.
San Clemente, D. Guillén de, 61, 150, 151, 153, 154, 164, 168, 233, 317, 319, 342, 379.
[San Clemente], D. Guillén de, 153, 184, 251, 318.
Sandoval, D.ª Catalina de, 40, 112.
Sandoval y Rojas, D. Francisco, 35.
Sanesbergue, 181.
San Francisco, [Galeón], 47.
San Gregorio, [Galeón], 47.
San Joseph, [Galeón], 47.
San Juan de Lus, 19.
San Lorenzo, [Navío], 48.
San Lúcar, 22, 23, 327.
San Martín, Fuerte de, 318.
— de los Montes. 115.
San Miguel, Fuerte de, 181, 237.
San Pablo, Capitana [Galeón], 47.
San Phelipe, [Navío], 48.
San Pedro Almirante, [Navío], 48
San Roque, [Galeón], 47.
San Sebastián, 18, 45, 250.
San Silvestre, 115
San Venito, [Convento de], 136.
San Vicente, Cabo, 45.

San Viet, 288.
Sant Andrés, Fuerte de, 6, 16.
— [Fuerte de], 6, 8, 10, 13, 14, 71.
Sant Francisco, 344.
Sant Malo, 21.
Sant Pedro, 71.
Santa Agueda, [Carabela], 47.
— Clara, Fuerte de, 181, 318
Santa Clara, Monasterio de, 118.
Santa Cruz, Marqués de, 147, 148
Santa Cruz de Hierusalem, [Título de], 115.
Santa Isabel, 181.
— María, Fuerte de, 318.
— Santa María de Agosto, 47.
Santa Margarita, 98, 101, 120.
— Isla de, 121.
Sancti Spiritus, Orden de, 28.
Santidad, Su, 132, 152, 267, 286.
Santisteban, Gabriel de, 8, 178, 302, 331, 349, 369, 370.
Santo Domingo, 47.
— Gemini, Duque de, 114.
Santo Oficio, El, 347.
Sargento Mayor, El, 357.
Sarmonete, Duque de, 114.
Sasoguen, Paulo, 333.
Saxa, Duque Mauricio de, 246, 251.
Saxonia, Electorado de, 212.
Schatland de Bresa, 85.
Sebastián, El Rey D., 109, 110.
Sede Apostólica, 218.
Segovia, Obispo de, 316.
Semple, El Coronel, 161, 199.
Senil, Pedro, 352, 353.
Serra, 349, 350.
— Francisco, 349, 350.
Serrano, Matheo, 15.
Sesa, Duque de, 111, 112, 121, 130, 131, 132, 133, 135, 152, 218, 283, 285, 286, 316, 339.
Sevilla, 263.
Shetland, 85.
Sibilla de Cleves, Princesa, 61.
Síboli, 155.
Sicilia, 41, 44, 51, 297, 367.
— Galeras de, 194.
— Príncipe de, 116.
— Virrey de El, 367.
Silva, Juan de, 21.
Simancas, 1, 2, 4, 6, 8, 12, 13, 17, 19, 23, 25, 28, 30, 33, 37, 39, 53, 55, 60, 64, 66, 71, 72, 75, 79, 87, 90, 91, 93, 97, 103, 104, 107, 109, 112, 113, 116, 123, 130, 131, 138, 141, 144, 147, 150, 155, 158, 159, 160, 162, 169, 171, 173, 174, 176, 179, 181, 183, 188, 189, 191, 193, 195, 203, 205, 207, 211, 222, 223, 230, 232, 236, 240, 242, 243, 252, 278, 287, 292, 293, 296, 299, 305, 310, 314, 331, 333, 334, 336, 339, 341, 348, 350, 354, 356, 362, 365, 368, 369, 370, 372.
Sirout, 85.
Skellort, 85.
Solma, Conde de, 34.
Solre, Conde de, 183.
Somd, 85.
Spaña, 22, 23.
Spernay, Sitio de, 213.
Stanley, El Coronel, 224.
Strata, Carlos, 375
Suárez de Quiñones, Alvaro, 63, 165.
Suecia, 172.
Superintendente, El, 73, 177.

Superintendente militar, El, 75, 337.
Superintendente de Justicia militar, El, 76, 292, 369.

T

Tanger, 4.
Taranto, Iglesia de, 204, 216, 221.
Tassís, Juan Bautista de, 15, 28, 29, 30, 80, 132, 151, 190, 219, 257, 316, 337, 338, 339, 367.
Tejada, Juan de, 211.
Téllez Girón, Juan, 356.
Tello, D. Fernando, 34.
Teniente General, El, 315, 320.
Teniente de Maestre de Campo General, El, 319.
Terranova, 264.
Texada, Juan de, 1, 142, 143, 165, 212, 214, 220.
Texeda, Juan de, 1, 144, 323.
Thorn, 85.
Tierra firme, 329.
Tirón, Conde de, 94, 207, 208, 209, 234.
Tirón, Duque de, 131, 136.
Toledo, D.ª Ana de, 141.
— D.ª Antonia, 141.
— El Cardenal de, 316, 359, 360, 362, 364
Transilvania, 196.
Tréveris, 133.
Tribulcio, Conde Teodoro, 225.
Tribunal de Cuentas, El, 179, 209, 301.
Tribunal de Cuentas, Los Contadores del, 176
Tribunal de Cuentas, El Fiscal del, 176.
Trinidad del Monte, 115.
Túnez, 319.
Turco, El, 265, 276.

U

Unceta, Martín de, 300, 301, 305.
Ungría, 67, 105.
Urbea, Domingo de, 279, 305.
Urbino, Duque de, 61.
— Estado de, 308.
Urbino, Francisco María, Duque de, 61.
Urquina, Matheo, 15.
Ursino, Virgilio, 113.
— Virginio, 114, 120, 121.

V

Vakeren, Mos de, 165, 168
Valencia, 42.
Valencia, Vaylia General de, 208

Valladolid, 29, 54, 79, 103, 104, 107, 109, 112, 113, 116, 120, 122, 123, 129, 130, 131, 137, 138, 140, 141, 144, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 159, 160, 162, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 188, 189, 191, 192, 193, 195, 202, 203, 205, 206, 207, 210, 211, 222, 223, 230, 232, 236, 239, 240, 242, 243, 251, 252, 278, 281, 286, 287, 291, 292, 293, 294, 296, 298, 299, 305, 310, 313, 314, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 341, 342, 343, 348, 349, 350, 351, 354, 356, 357, 362, 363, 364, 365, 368, 369, 370, 372, 377.
Valladolid, Chancillería de, 76.
Valladolid, Oidor de, 77.
Valtelina, 40.
Valter, Hieronimo, 355.
— Zapata, Gerónimo, 159, 176, 178, 302, 362.
[Valter], D. Gerónimo, 363.
Vaneten El Presidente, 230, 231.
Vargas, Conde Federico, 318.
— Juan de, 28.
Varreychen, El Auditor, 14.
Veedor, El, 279, 301.
— General, El, 28, 89, 156, 159, 162, 176, 216, 279, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 315, 336, 337, 338, 351, 355, 362.
Veeduría de Artillería, 221.
Veedor de las Galeras, 374, 376.
Vega, Manuel de, 323.
— Cabeza de Vaca, Manuel de, 63.
Velada, Marqués de, 143, 257, 303, 316, 317, 318, 320, 327, 337, 342, 358, 360.
Velasco, Alonso de, 301.
— D.ª Ana de, 356.
— D. Bernardino de, 78, 293.
Velasco, D. Luis de, 8, 9, 10, 31, 116, 118, 187, 280, 283, 286, 292, 315, 318, 319, 320, 323.
[Velasco], D. Luis, 318.
Velasco, Martín 300.
— Pedro, 300.
Velázquez, Gómez, 300, 301.
— Juan, 17, 19.
Venaloo, 237, 244, 247, 277.
Venavente, Conde de, 309.
Venloo, 237, 244.
Venecia, 110.
— 196.
Ventador, 56.
— Duque de, 55.
Ventadour, Castillo de, 55.
— Duque de, 55.
Vergançia, Duque de, 117, 118.
Verges, Conde Federico, 319.
Verta, 216, 311.
Vervins, Paz de, 28, 157.
Vexar, Duque de, 60.
Vicario General, El, 159.
Vice Almirante, El, 81, 91, 112.
— Canciller, El, 210.
Viena, 196.
Viena, Corte de, 151.
Vila, Carlos, 184.
Villamediana, Conde de, 28.
— [Conde de], 28.
Villanueva, Duque de, 60.
Villar, Luis del, 165, 168, 203, 205, 212.
Villerroy, 282, 285.
Virginio, D. 115, 121.
Virón, 213.

Virrey Ken, El Audiencier. 350, 351.
Visorreyes, 241.
Vístula, Río, 85.
Vizcaya, 45, 49, 68, 100, 106, 137, 276, 281.

W

Walchesen, Isla de, 38.
Waldenburgo, Gebart II de, 109.
Weert, 311.
Wertaym, Señor de, 247, 251.
Wildelburgo, 38.
Wittelsbach, 152

X

Ximénez, Antonio, 163, 166.

Z

Zameto, 38, 97, 98, 100.
— Sebastián, 97.
Zangius, Nicolás, 370, 371.
Zanto, Estrecho de, 265.
Zapena, El Maestro de Campo, 31, 34
Zaragoza, 49, 83.
Zaragoça, Alcaide de la Alfajería de 63.
Zavala, Domingo, 279, 299, 315, 353.
Zelanda, 3 38, 43, 84, 184, 264, 294.
Zelandre, 294.
— El Comisario, 293
— Protonotario Vicente, 293, 294.
Çinta, La 48
Çisne Camello, El, 47.
Zont, Señor de, 172.
Zonte, El paso de, 277.
Zornoça, Juan, 323.
Zorocoça, El Capitán, Juan, 69.
Zubiaur, Pedro de, 328.
Zúñiga, D. Antonio de, 45.
Zúñiga, D. Baltasar de, 14, 24, 28, 35, 37, 53, 71, 76, 79, 87, 88, 93, 95, 99, 101, 102, 106, 109, 110, 113, 120, 122, 123, 131, 134, 135, 136, 149, 150, 153, 155, 158, 160, 162, 163, 166, 169, 172, 173, 174, 183, 186, 188, 189, 194, 195, 197, 199, 201, 202, 211, 213, 217, 218, 219, 220, 223, 224, 229, 230, 232, 235, 236, 238, 240, 245, 249, 250, 274, 278, 281, 287, 288, 292, 302, 303, 304, 326, 335, 339, 343, 350, 351.
[Zúñiga, D. Baltasar, 102, 114, 132, 133, 134, 137, 152, 153, 160, 224, 245, 249, 272, 273, 282, 283, 284, 285, 586, 289, 326, 335, 340.
Zúñiga, Diego Alfonso, 60.
— y Abellaneda, Juan de 18, 141.
Zúñiga, Abellaneda y Cárdenas, Juan de, 27.

INDICE

DE DOCUMENTOS

Folios.

Prólogo v
Abreviaturas xii
Documentos 17
I Sobre una carta del Sr. Archiduque Alberto.—Madrid, 30 Enero 1600 1
II.—Sobre una carta del Sr. Archiduque Alberto de 30 de Enero, que trata de la paz con Inglaterra.—Madrid, 22 Hebrero 1600 2
III. - Sobre lo que contienen dos cartas de D. Luys Faxardo de 24 de Febrero.—Madrid, 14 Marzo 1600 4
IV. Sobre lo que escriue el Archiduque Alberto.—Madrid, 21 Março 1600 6
V.—Sobre lo que escriue el Archiduque en çinco cartas de 9 de Abril.—Madrid, 6 Mayo 1600 8
VI.—A Su Magestad.—Madrid, 22 Junio 1600 12
VII.—Sobre las cartas del Sr. Archiduque de 12 y 28 de Mayo. - Madrid, 22 Junio 1600 13
VIII.—Con unos auisos y cartas de D. Juan Velazquez.—Madrid, 1 Julio 1600 17
IX.—Sobre la carta de D. Juan de Mançiçidor de 17 de Julio.—Madrid, 4 Julio 1600 19
X.—Sobre cuatro cartas del Sr. Archiduque Alberto.—Madrid, 4 Julio 1600 23
XI.—Sobre lo que se escribe de Flandes referente a los motines y neçesidades de aquellos Estados.—Madrid, 4 Julio 1600 25
XII.—Sobre el reçiuimiento del embaxador de Françia.—Madrid, 19 Julio 1600 28
XIII. - En lo del subçeso de Flandes.—Madrid, 20 Jullio 1600 30
XIV.—Sobre cartas del Sr. Archiduque de 8 de Junio y 13 de Jullio.—Madrid, 1.° Agosto 1600 33
XV.—Sobre cartas del Sr. Archiduque de 17 de Jullio.—Madrid, 29 Agosto 1600 37
XVI.—Sobre los socorros de Flandes e Irlanda. - Madrid, 5 Agosto 1600 39

XVII.—Sobre los puntos que vinieron resueltos en la consulta de primero deste.—Madrid, 6 Agosto 1600..... 53
XVIII.—Sobre lo que escriuen los Duques de Feria y Alburquerque.—Madrid, 10 Agosto 1600..... 55
XIX.—Proponiendo a S M. personas para Flandes, para gouierno y Consejo y cargos en la guerra. Madrid, 13 Agosto 1600..... 60
XX.—Sobre que sera muy a proposito para yr a Flandes el Capitan Gaspar Ruiz de Cortazar, que ha sido corregidor en Gibraltar.—Madrid, 19 Agosto 1600..... 64
XXI.—Sobre las cartas y papeles que se dieron de parte de Federico Espinola.—Madrid, 5 Octubre 1600..... 66
XXII.—Sobre lo que escriue D. Baltasar de Çuñiga, açerca del banquete que conuendra hazer cada año a los del Tuson, que asisten en Flandes.—Madrid, 5 Octubre 1600..... 71
XXIII.—Sobre lo que ha escrito el Archiduque Alberto al tribunal de las quentas que en Flandes formo el Rey nuestro Señor, que aya gloria.—Madrid, 12 Octubre 1600..... 72
XXIV.—Sobre los puntos que el Sr. Archiduque Alberto escriue en dos cartas de 17 de Agosto.—Madrid, 12 Octubre 1600..... 75
XXV.—Sobre embiar al embaxador D. Baltasar de Çuñiga copia de la donaçion que se hizo de los estados de Flandes a la Señora Infanta.—Madrid, 17 Octubre 1600..... 79
XXVI.—Incluso un papel que ha embiado el Sr. Archiduque Alberto.—Madrid, 17 Octubre 1600..... 80
XXVII.—Sobre lo que han escrito el Archiduque Alberto y D. Baltasar de Çuñiga en materia de provision de gente y dinero.—Madrid, 19 Nouiembre 1600..... 87
XXVIII.—Sobre embiar a Flandes con el socorro de gente 150 o 200 mil ducados.—Madrid, 29 Nouiembre 1600..... 90
XXIX.—Sobre la forma de separar el dinero para las cosas de la guerra y lo de Irlanda. Madrid, 12 Diziembre 1600..... 91
XXX.—Sobre lo que escriue D. Baltasar de Çuñiga en cartas de 30 de Nouiembre.—Madrid, 19 Diziembre 1600..... 93
XXXI.—Sobre los puntos de las cartas del Archiduque de 30 Nouiembre.—Madrid, Diziembre 1600..... 97
XXXII.—Sobre los puntos de la Consulta del Consejo de Haçienda que trata de cosas de Flandes.—Valladolid, 18 Enero 1601..... 103
XXXIII.—Sobre cosas de Federico Espinola.—Valladolid, 1.º de Hebrero 1601..... 104
XXXIV.—Sobre cartas de D. Hernando Carrillo de 14 Enero.—Valladolid, 10 Hebrero 1601..... 107
XXXV.—Sobre lo que escriuen el Archiduque y el Embaxador D. Baltasar de Çuñiga.—Valladolid, 10 Hebrero 1601..... 109
XXXVI.—Inclusa una carta del Viçealmirante de Flandes, sobre cosas

de Galeras y navios para aquellos Estados —Valladolid, 20 Hebrero 1601 112
XXXVII.—Sobre lo que escriue D. Baltasar de Çuñiga en cartas de 29 de Enero y primero de Hebrero.—Valladolid, 10 Março 1601..... 113
XXXVIII.—Sobre lo que escriue el Archiduque Alberto en cartas de 30 y 31 de Enero y primero de Hebrero.—Valladolid, 10 Março 1601. 116
XXXIX.—Sobre los avisos que han venido con cartas de Flandes.—Valladolid, 15 Abril 1601..... 120
XL.—Sobre las cartas del Archiduque Alberto de 25 de Marzo.—Valladolid, 22 Abril 1601..... 123
XLI.—Sobre lo que escriue el Duque de Feria en carta de 2 de Mayo.—Valladolid, 15 Mayo 1600..... 130
XLII.—Sobre lo que escriue D. Baltasar de Çuñiga a primero y çinco de Mayo.—Valladolid, 2 Junio 1601..... 131
XLIII.—Sobre lo que escriue el Archiduque en cartas de 12 de Mayo.—Valladolid, 5 Junio 1601..... 138
XLIV.—Sobre la provision de Cambray.—Valladolid, 5 Junio 1601.... 141
XLV.—Sobre lo que representa Federico Espinola açerca de las galeras de su cargo. Valladolid, 23 Junio 1601..... 144
XLVI.—Sobre el despacho de Federico Espinola. Valladolid, 3 Julio 1601..... 147
XLVII.—Sobre los puntos de las cartas de D. Baltasar de Çuñiga de 22 de Junio.—Valladolid, 10 Julio 1601..... 150
XLVIII.—Sobre neçesidades de Flandes que ha representado Don Rodrigo Niño y Lasso.—Valladolid, 18 Agosto 1601..... 155
XLIX.—Sobre el punto de la subçesion de Inglaterra que escriue Don Baltasar de Çuñiga.—Valladolid, 1.º Septbre. 1601..... 158
L.—Sobre la asistençia del Vicario General y Contador de Flandes al exerçiçio de sus offiçios.—Valladolid, 1 Septbre. 1601..... 159
LI.—Sobre cartas del Archiduque Alberto de 13 y 14 de Septiembre.—Valladolid, 1 Octubre 1601..... 160
LII.—Sobre las cartas del Archiduque Alberto, de D. Baltasar de Çuñiga y de D. Fernando Carrillo de 24 de Octubre.—Valladolid, 17 Nouiembre 1601..... 162
LIII.—Sobre lo que advierte el Capitan Hieronimo del Rio en materia de reduzion de rebeldes.—Valladolid, 29 Nobre. 1601..... 169
LIV.—Sobre lo que escriue el Conde de Ligne.—Valladolid, 4 Diziembre 1601..... 171
LV.—Sobre el entretenimiento del Duque de Ariscot.—Valladolid, 11 Diçiembre 1601..... 173
LVI.—Por el Capitán Gerónimo del Río.—Valladolid, 29 Enero 1602.. 174
LVII.—Sobre lo que ha representado el Fiscal del Tribunal de Cuentas y visita de la Real Hazienda de Flandes.—Valladolid, 7 Hebrero 1602..... 176

LVIII.—Sobre un papel que ha dado el Capitán Cortazar en materia de hazer la guerra a los rebeldes.—Valladolid, 14 Hebrero 1602..... 179
LIX.—Sobre cartas del Archiduque Alberto de 20 Henero.—Valladolid, 18 Hebrero 1602..... 181
LX.—Sobre lo que escriuen D. Baltasar de Çuñiga y D Fernando Carrillo en cartas de 20 del pasado.—Valladolid, 18 Hebrero 1602... 183
LXI.—Sobre los papeles que ha dado Juan de Gaona en cosas de Flandes.—Valladolid, 28 Hebrero 1602..... 188
LXII.—Sobre lo que escriue D. Baltasar de Çuñiga en carta de los 6 de Março.—Valladolid, 1.º Abril 1602..... 189
LXIII.—Sobre lo que escriue D. Fernando Carrillo en materia de suspensión de armas.—Valladolid, 1.º Abril 1602..... 191
LXIV.—Sobre cartas del Sr. Archiduque Alberto de 6 de Marzo.—Valladolid, 1.º Abril 1602..... 193
LXV.—Sobre cartas del Embaxador D. Baltasar de Çuñiga de 23 Abril.—Valladolid, 18 Mayo 1602..... 195
LXVI.—Sobre cosas de Flandes.—Valladolid, 1 Junio 1602..... 203
LXVII.—Sobre una carta de D. Fernando Carrillo de 24 de Mayo.—Valladolid, 15 Junio 1602..... 205
LXVIII.—Sobre lo que contienen las cartas del Sr. Archiduque de 23 de Mayo.—Valladolid, 15 Junio 1602 207
LXIX.—Sobre lo que contienen las cartas de fechas de 18 hasta 22 de Julio.—Valladolid, 17 Agosto 1602..... 211
LXX.—Sobre el papel de Pedro de Maluenda que trata de las deudas de Flandes.—Valladolid, 24 Septiembre 1602..... 222
LXXI.—Sobre lo que contienen las cartas del Archiduque y D. Baltasar de Çuñiga.—Valladolid, 28 Septiembre 1602..... 223
LXXII.—Sobre cartas de D Baltasar de Çuñiga de 10 de Agosto y 9 de Septiembre.—Valladolid, 5 Octubre 1602..... 230
LXXIII.—Sobre puntos de cartas de D. Baltasar de Çuñiga de 29 Septiembre.—Valladolid, 22 Octubre 1602..... 232
LXXIV.—Sobre lo que escriue el Archiduque Alberto en carta de los 29 del pasado.—Valladolid, 22 Octubre 1602..... 236
LXXV.—Sobre que se guarde la orden que esta dada açerca de la reformaçion de la milicia.—Valladolid, 5 Nouiembre 1602..... 240
LXXVI.—Sobre la pretensión que en Flandes tiene la nación italiana. Valladolid, 5 Noviembre 1602..... 242
LXXVII.—Sobre puntos de cartas del Archiduque Alberto de 2 de Nouiembre y otras de Flandes.—Valladolid, 23 Nouiembre 1902..... 245
LXXVIII.—Sobre el remedio general de Flandes.—Valladolid, 26 Nouiembre 1602..... 252
LXXIX.—Sobre las cartas del Embaxador D. Baltasar de Çuñiga de 28 y 31 Octubre.—Valladolid, 26 Nouiembre 1602..... 281

LXXX.—Sobre puntos de cartas del Archiduque Alberto y D. Baltasar de Çuñiga de 22 de Nouiembre.—Valladolid, 12 Diziembre 1602... 287
LXXXI.—Sobre lo del motín de Ostrat.—Valladolid, 19 Diziembre 1602. 292
LXXXII.—Sobre cosas del Comisario de Olanda y Zelanda que allí se halla.—Valladolid, 9 Enero 1603 293
LXXXIII.—Sobre la Infanteria española que ha de pasar de Italia a Flandes y la que ha de quedar en Saboya.—Valladolid, 28 Henero 1603 296
LXXXIV.—Sobre la prouision de ofiçios de hacienda del exerçito de Flandes.—Valladolid, 11 Heurero 1603 299
LXXXV.—Sobre lo que pareçe se deue embiar a Flandes de dinero y gente para poner aquello como conuiene.—Valladolid, 13 Hebrero 1603 305
LXXXVI.—Sobre cartas del Archiduque Alberto de 27 de Diziembre y 5 de Enero.—Valladolid, 18 Hebrero 1603 310
LXXXVII.—Sobre puntos de la consulta que se hizo açerca de los medios generales para el remedio de las cosas de Flandes.—Valladolid, 15 Hebrero 1603 314
LXXXVIII.—Sobre los tanteos que han venido de Flandes de las prouisiones del año pasado.—Valladolid, 18 Febrero 1603 331
LXXXIX.—Sobre cartas del Archiduque de 21 de Enero.—Valladolid, 22 Hebrero 1603 333
XC.—Sobre el particular del Marqués de Abre.—Valladolid, 6 Março 1603 334
XCI.—Sobre puntos de otras consultas tocantes a materia de Hazienda en Flandes y otras cosas.—Valladolid, 22 Marzo 1603 336
XCII.—Sobre lo que escriue D. Baltasar de Çuñiga en carta de 14 de Febrero y algunos avisos de Inglaterra.—Valladolid, 31 Março 1603 339
XCIII.—Sobre la yda a Almería del Duque de Medinaceli y a Flandes del Marques de la Laguna.—Valladolid, 1.º Abril 1603 341
XCIV.—Sobre cartas del Archiduque Alberto de 21 de Março.—Valladolid, 8 Abril 1603 343
XCV.—Inclusa una consulta del Presidente de Hazienda y una relación de Christoual de Ipeñarrieta.—Valladolid, 10 Mayo 1603 348
XCVI. Sobre los que han de concurrir en la Junta de Hazienda de Flandes.—Valladolid, 10 Mayo 1603 350
XCVII.—Sobre cartas del Archiduque de 15, 16 y 30 de Abril.—Valladolid, 31 Mayo 1603 351
XCVIII.—Sobre lo que escriue el Archiduque Alberto en cartas de primero deste.—Valladolid, 6 Junio 1603 354
XCIX.—Sobre las cartas del Archiduque Alberto de 4 de Jullio.—Valladolid, 26 Julio 1603 356

C.—Sobre las cartas y relaçiones que han venido de Flandes tocantes a la Haçienda.—Valladolid, 26 Julio 1603 362
CI.—Sobre cartas que ha escrito Juan de Gauna en 6 y 22 de Agosto.—Valladolid, 13 Septiembre 1603 365
CII.—Sobre lo que escriue el Archiduque en materia de Inglaterra.—Valladolid, 13 Septiembre 1603 368
CIII.—Sobre unos papeles del Liçençiado Juan de Frias contra el pagador General Gabriel de Santisteuan.—Valladolid, 20 Septiembre 1603 369
CIV.—Sobre çierta proposiçion en materia de enflaqueçer a los rebeldes de la navegaçion.—Valladolid, 23 Septiembre 1603 370
CV.—Sobre lo que contienen las cartas del Archiduque Alberto de 29 de Septiembre y del Marques de Espinola de 7 de Octubre.—Valladolid, 2 Nouiembre 1603 372
Apéndice 379
Biografías 381
Bibliografía 403
Cifra Gral 415
Cifra de Flandes 423
Índice Onomástico I

ARCHIVO HISTÓRICO ESPAÑOL

PATRONATO

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE.. Excmo. Sr. Conde de Gamazo.

VOCALES..... Excmo. Sr. Conde de la Mortera.
R. P. Sisinio Nevares.
Ilmo. Sr. D. Mariano Alcocer.

SECRETARIO.. Ilmo. Sr. D. Agustín G. de Amezúa y Mayo.

VICESECRETARIO. D. José M.ª Gamazo y García de los Ríos.

TESORERO . . Excmo. Sr. Conde de Rodríguez San Pedro.

PATRONOS . . Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba.
Excmo. Sr. D. Francisco Cambó.
Sr. D. César de la Mora y Abarca.
Sr. D. Enrique de Zárate.
Excmo. Sr. Marqués de Caldas de Mombuy.
Sr. D. Tomás Urquijo.
Sr. D. José Gari Jiménez.
Excmo. Sr. Marqués de Aledo.
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Anzo.
Sr. D. José Joaquín de Ampuero.

SOCIOS COLABORADORES

PRESIDENTE.. D. Mariano Alcocer, Académico de la Historia, Presidente de la Academia de Estudios Históricos-Sociales, Cronista de la Universidad de Valladolid y Comendador de Alfonso XII.

TESORERO . . D. M. Mañueco, Jefe del Archivo de Hacienda de Valladolid.

SECRETARIO.. D. Ricardo Magdaleno, Oficial del Archivo de Simancas.

VOCALES. . . D. Angel González Palencia, Catedrático de la Universidad Central.
D. Alfredo Basanta, Jefe del Archivo de la Real Chancillería; de la Academia de la Historia.
D. Adolfo García Olmedo, Jefe del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.
D. Saturnino Rivera Manescau, del Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios de la Real Academia de San Fernando.
D. Santiago García López, Jefe de la Biblioteca Universitaria de Valladolid.
D. Angel de la Plaza Bores, Oficial del Archivo General de Simancas.
D. Amando Melón, Catedrático de Geografía de la Universidad de Valladolid.
D. Miguel Bordonau, Jefe del Archivo G.ral de Simancas.
D. Manuel Ferrandis, Catedrático de Historia de la Universidad.
D. Gonzalo Ortiz de Montalban, Oficial del Archivo de Simancas.
D. Julián María Rubio, Catedrático de Historia de la Universidad y correspondiente de la Historia.
Rvdmo. P. Luciano Serrano, Abad del Real Monasterio de Silos y correspondiente de la Historia.
R. P. Sisinio Nevares, S. J.
R. P. Enrique Herrera, S. J., Licenciado en Historia.

TOMOS PUBLICADOS

EL CONCILIO DE TRENTO (1530-1552)
POR
MANUEL FERRANDIS

LA ARMADA INVENCIBLE (1587-1589)
POR EL
P. ENRIQUE HERRERA ORIA, S. J.

CONSULTAS DEL CONSEJO DE ESTADO
POR
MARIANO ALCOCER Y MARTÍNEZ

EN PRENSA

LEPANTO
POR EL
P. LUCIANO SERRANO, O. S. B.

MORISCOS
POR
ANGEL DE LA PLAZA

XIMENEZ DE QUESADA (Apuntes sobre el Jovio)
POR
SATURNINO RIVERA MANESCAU

LA JUNTA DE REFORMACIÓN DE 1623
POR
ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA

EN PREPARACIÓN

GOBIERNO DE AMÉRICA (Reyes Católicoe y Carlos V)
POR
MIGUEL BORDONAU

PORTUGAL
POR
JULIÁN M.ª RUBIO

EXPEDICIONES A LEVANTE
POR
AMANDO MELÓN

ESPAÑA E INGLATERRA EN LOS DIEZ ÚLTIMOS AÑOS DEL REINADO DE FELIPE II
POR EL
P. ENRIQUE HERRERA ORIA, S. J.

43053

946
Ac12
AUTHOR ACADEMIA DE ESTUDIOS HISTÓRICO-SOCIALES DE VALLADOLID. Archivo Histórico
TITLE Español. Tomo III. Consultas Del Consejo De Estado. I.

DATE DUE | BORROWER'S NAME

43053